UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID
FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIOLOGÍA

TESIS DOCTORAL

La participación ciudadana como eje articulador de la construcción de paz territorial y la sustitución de cultivos ilícitos: los Acuerdos de La Habana (2010-2020)

MEMORIA PARA OPTAR AL GRADO DE DOCTOR

PRESENTADA POR

Marta Lucía García López

Directora

Concepción Anguita Olmedo

Madrid

© Marta Lucía García López, 2022

UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID

FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIOLOGÍA

TESIS DOCTORAL

La participación ciudadana como eje articulador de la construcción de paz territorial y la sustitución de cultivos ilícitos: los Acuerdos de La Habana (2010-2020)

MEMORIA PARA OPTAR AL GRADO DE DOCTORA

PRESENTADA POR

Marta Lucía García López

DIRECTORA

Concepción Anguita Olmedo

Solo puedo dar gracias.

AGRADECIMIENTOS

Cinco años puede ser un tiempo corto o prolongado, según el punto de vista del observador.

A partir de noviembre del 2016 inicié un camino de cinco años de formación doctoral que parecía ser un plazo muy amplio y difícil de alcanzar. Finalmente, en diciembre del 2021, miro hacia atrás y la conclusión que puedo extraer de este "largo proceso" es que la Tesis Doctoral no fue solo una investigación o un documento mediante el que buscaba comprobar unas hipótesis, alcanzar unos objetivos y responder algunas preguntas; por el contrario, o además, ha sido una experiencia de vida, un proceso de aprendizaje de altos y bajos, de toma de decisión, de tiempos de lectura y escritura en bibliotecas, cafés, aeropuertos, habitaciones, salones, universidades, aviones. Este documento de investigación es, finalmente, la suma de aproximadamente 1.825 días, en los cuales el programa de Doctorado estuvo presente y definió buena parte de la visión de quien escribe en este momento.

Agradecer durante un proceso amplio no es tarea fácil y no quisiera realizar un listado de nombres, porque probablemente alguna persona quedaría por fuera. Pero sí quiero agradecer principalmente a mi directora de Tesis, Doctora Concepción Anguita Olmedo, quien me ha acompañado durante un proceso de cerca de siete años, convirtiéndose en mentora, ejemplo, confidente, pero, sobre todo, amiga. A ella le agradezco especialmente una cosa: haber creído siempre en mi capacidad de sacar este proceso adelante, en momentos en los que finalizar exitosamente el Doctorado parecía ser uno de los mayores retos personales. Conchi afirma que cerrar esta etapa es mérito mío, pero yo creo que no sería posible sin mensajes y frases que probablemente ella no recuerde, pero que me dieron el impulso para estar hoy escribiendo estas líneas.

Como siempre, quiero agradecer a mi mamá por su compañía, apoyo y confianza constante; por su ánimo, por seguir de cerca este proceso un tanto desconocido para ella, pero haciendo lo posible por entender el significado personal que tenía para mi vida, como un propósito y una meta de que tenía el deber de alcanzar.

Gracias a mis colegas y amigos del programa con quienes durante estos años, identificamos diferentes mecanismos para apoyarnos en nuestro proceso de escritura e investigación que, necesariamente se entremezcla con la vida personal y profesional.

Gracias a quienes preguntaron regularmente "¿cómo va la tesis?"; a quienes hicieron cálculos y gráficos para darme un marco de referencia mediante el cual podría tener una idea de cuántas páginas debía escribir para finalizar la Tesis Doctoral dentro del plazo requerido. Gracias a quienes me tendieron siempre la mano, a quienes enviaron cafés y comida para apoyar los momentos complejos de escritura.

Y gracias a la Universidad Complutense de Madrid (UCM), por ofrecer un programa de formación flexible, y a los y las profesores y profesoras que estuvieron dispuestos a atender mis dudas y consultas con la entera voluntad de apoyar mi proceso doctoral.

ÍNDICE

Tabla de contenido

INTRODUCCIÓN. Consideraciones metodológicas 12

I. Relevancia y motivación del tema investigado e identificación del objeto de estudio.. 12

II. Proceso metodológico 17

1. Niveles de análisis 17
2. Periodo analizado 19
3. Preguntas de investigación, hipótesis y objetivos 20
4. Métodos, técnicas y fuentes de investigación 22
5. Fases de la investigación 27
6. Estructura de la tesis 29

PRIMERA PARTE: HERRAMIENTAS DE ACERCAMIENTO A LA CONSTRUCCIÓN DE PAZ Y LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN COLOMBIA 31

CAPÍTULO 1. APROXIMACIÓN TEÓRICA Y CONCEPTUAL A LA CONSTRUCCIÓN DE PAZ Y LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA. 31

1.1. Los Estudios de paz como punto de partida 31

1.2. Marco conceptual y teórico como explicación de los conflictos armados de la posguerra Fría. Un diálogo creativo 37

1.3. Acercamiento teórico y conceptual a la construcción de paz territorial y la participación ciudadana. 39

1.3.1. Modelos de procesos de paz como punto de partida 40
1.3.2. Paz territorial y participación ciudadana: nuevos puntos de observación para los estudios de paz. 45
1.3.3. La tríada: paz territorial, participación ciudadana y construcción de paz 56

SEGUNDA PARTE: COLOMBIA COMO MODELO DE CONSTRUCCIÓN DE PAZ. DEL CONFLICTO ARMADO HISTÓRICO A LA PAZ ESTABLE Y DURADERA 60

CAPÍTULO 2. CONFLICTO ARMADO EN COLOMBIA: ENTRE LA CONFRONTACIÓN Y LA NEGOCIACIÓN. 60

2.1. Las guerrillas, la insurrección armada y la izquierda 64

2.1.1. Las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia – Ejército del Pueblo (FARC-EP) 65
2.1.2. El Ejército de Liberación Nacional (ELN) 71
2.1.3. El Ejército de Liberación Popular (EPL) 73
2.1.4. El Movimiento 19 de Abril (M-19) 74

2.2. El paramilitarismo: la autodefensa de derecha 77

2.3. Disidencias: ¿un nuevo actor en el entramado de violencia? 85

2.4. El narcotráfico como dinamizador del conflicto y la violencia 92

2.5. El péndulo de la negociación y la confrontación 103

2.6. Balance del conflicto armado 120

CAPÍTULO 3. LOS ACUERDOS DE LA HABANA. UNA SALIDA CONCERTADA AL CONFLICTO ARMADO INTERNO 129

3.1. El Acuerdo: un diseño particular para un conflicto interno armado único 131

3.2. Pilares del Acuerdo para un desarrollo eficaz del proceso de paz 137

3.3. Sobre la Reforma Rural Integral (RRI). El punto 1 de la agenda..... 142

3.4.1. Los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET): la vía para instrumentalizar la Reforma Rural Integral (RRI)...... 148

3.4. La participación política. El punto 2 de la agenda..... 152

3.5. La solución al problema de las drogas ilícitas. El punto 4 de la agenda 157

3.5.1. Pensar la vía para dar solución a un problema histórico. Estructura del punto 4. 160

3.5.2. El Programa Nacional Integral de Sustitución de Cultivos Ilícitos (PNIS). Una herramienta de convergencia y participación...... 165

3.6. Acuerdo para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera..... 177

TERCERA PARTE: LA PARTICIPACION CIUDADANA, LA PAZ TERRITORIAL PARA EL POSCONFLICTO COMO ALTERNATIVA EN COLOMBIA 186

CAPITULO 4. PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONSTRUCCIÓN DE PAZ EN EL POSCONFLICTO 186

4.1. Inicio de la implementación del punto 4 en relación con la participación ciudadana. Termina la era Santos (2016-2018)..... 188

4.2. Nueva perspectiva de la construcción de paz. Los primeros dos años del periodo Duque (2018-2020) 200

4.2.1. Un giro en la solución al problema de las drogas ilícitas y su implicación en la participación ciudadana 201

CAPÍTULO 5. PAZ TERRITORIAL, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y SUSTITUCIÓN DE CULTIVOS ILICITOS. LA TRIADA DE LA PAZ..... 216

5.1. La paz territorial. Concepto articulador para la construcción de paz..... 216

5.2. Participación ciudadana. El elemento transversal para el avance de los Acuerdos. 218

5.3. Sustitución voluntaria de cultivos ilícitos. El tercer componente de la triada. 223

5.4. El triángulo de la construcción de paz 224

CONCLUSIONES 229

BIBLIOGRAFÍA 233

ANEXOS 247

Anexo 1. Acuerdo Final para la terminación del conflicto la construcción de una paz estable y duradera (rediseño del 24 de noviembre de 2016). Jurisdicción Especial para la Paz (JEP) 247

Anexo 2. Mapa oficial físico político de Colombia. Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) 247

ÍNDICE DE TABLAS, MAPAS, GRÁFICOS E ILUSTRACIONES

1. Tablas

Tabla 1. Pasos para el proceso del Análisis Cualitativo Documental (QDA) 24
Tabla 2. Operacionalización de variables para la investigación 25
Tabla 3. Homicidios líderes/as sociales y defensores/as de Derechos Humanos desde la firma del Acuerdo de paz, 2016-2020 206
Tabla 4. Obligación participativa, Punto 4 solución al problema de las drogas ilícitas 222

2. Mapas

Mapa 1. Presencia territorial de las FARC (1980) 69
Mapa 2. Presencia territorial de las FARC (2000) 70
Mapa 3. Estructura territorial de las AUC (2002) 81
Mapa 4. Estructura territorial de las BCB (2002) 83
Mapa 5. Presencia territorial de bandas criminales (2007-2011) 90
Mapa 6. Comparativo de evolución de actividad de las FARC entre 1985, 1990 y 2000. 123
Mapa 7. Territorios de implementación de los PDET 150
Mapa 8. IPM en relación con el "sí" 179
Mapa 9. Relación presencia FARC 2016 y resultado plebiscito "sí" 180

3. Gráficos

Gráfico 1. Evolución de hombres y frentes de las FARC (1978 - 2000) 68
Gráfico 2. Gasto militar periodo 2002 - 2010 98
Gráfico 3. Balance de las operaciones de aspersión (2002-2009) 98
Gráfico 4. Distribución del valor agregado en los diferentes eslabones de la cadena de producción y tráfico de cocaína en Colombia (2008) 99
Gráfico 5. Relación entre combates de la Fuerza Pública y las FARC (1988-2012) 122
Gráfico 6. Agenda de conversaciones 134
Gráfico 7. Línea de tiempo del Proceso de Paz 136
Gráfico 9. Ruta de intervención PAI – PNIS 168
Gráfico 12. Porcentaje de participación por cada punto del Acuerdo de Paz 189
Gráfico 13. Ejercicios de participación por categoría y punto del Acuerdo. 191
Gráfico 14. Avance puntos del Acuerdo de Paz, 2017 195
Gráfico 15. Avance de pilares del punto 4, 2017 196
Gráfico 16. Avance de pilares del punto 4, 2018 197
Gráfico 17. Avance puntos del Acuerdo de Paz, 2018 198

Gráfico 18. Aspersión aérea y erradicación forzada de cultivos de coca, a 2019 202
Gráfico 19. Avance puntos del Acuerdo de Paz, 2019 211
Gráfico 20. Avance de pilares del punto 4, 2019 212
Gráfico 21. Avance puntos del Acuerdo de Paz, 2020 213
Gráfico 22. Avance de pilares del punto 4, 2020 214
Gráfico 23. Estrategia "D.MT.3 En 2022 los territorios PNIS estarán 100% libres de cultivos ilícitos", 2020 214
Gráfico 25. Triángulo de la violencia 226
Gráfico 26. Propuesta triángulo construcción de paz 227

4. Ilustraciones

Ilustración 1. Pilares de los Acuerdos de La Habana 142
Ilustración 2. Línea de tiempo - Discusión Punto 4 160
Ilustración 3. Línea de tiempo de la Refrendación al Acuerdo del Colón, 2016 183
Ilustración 4. Línea de tiempo de la Refrendación al Acuerdo del Colón, 2016 183
Ilustración 5. Participación ciudadana en foros, 2012-2016 219

ÍNDICE DE ABREVIATURAS

ANAPO: Alianza Nacional Popular

AUC: Autodefensas Unidas de Colombia

BCB: Bloque Central Bolívar

ELN: Ejército de Liberación Nacional

EPL: Ejército Popular de Liberación

FARC- EP: Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia – Ejército del Pueblo

M-19: Movimiento 19 de Abril

ONU: Organización de las Naciones Unidas

PAI: Plan de Atención Inmediata Familiar

PDET: Programas de Desarrollo Territorial

PMI: Plan Marco de Implementación

PNIS: Programa Nacional Integral de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito

PRT: Partido Revolucionario de los Trabajadores (PRT)

PTAR: Plan de Acción para la Transformación Regional

RRI: Reforma Rural Integral

SIIPO: Sistema Integrado de Información para el Posconflicto

UNODC: Organización de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito

Resumen

Los conflictos armados inter e intra estatales, así como el proceso de resolución en etapas de posconflicto, se han convertido en el orden del día de las agendas a nivel internacional, regional y local. En el caso colombiano, la violencia, en sus diversas formas, ha sido a la vez causa y efecto de profundos retos estructurales de tipo social, económico, cultural y político. Luego de alcanzar un acuerdo con una de las guerrillas más longevas de América Latina en el 2016, Colombia se constituyó en uno de los casos de estudio principales a la hora de analizar cómo lograr la implementación de lo acordado en un territorio, una geografía y una población diversas. Después de revisar diversos acercamientos para la construcción de paz luego de la firma de un acuerdo, la participación ciudadana, especialmente en el punto relacionado con la solución al problema de las drogas ilícitas, se constituye para el caso del Acuerdo de La Habana (2016), en el punto central y mecanismo que podría otorgarle éxito a este largo proceso en términos de transparencia, veeduría, mecanismos y alternativas de participación; pero, sobre todo, un cambio profundo en las bases de una paz cultural y una paz estructural, como elementos fundacionales (no visibles) que, una vez establecidos y fortalecidos, contribuirán al proceso de visibilización de una paz directa en todos los niveles del Estado y de la sociedad, como lección aprendida y buena práctica para la resolución de conflictos armados y los diferentes tipos de violencia.

Abstract

Inter- and intra-state armed conflicts, as well as the process of post-conflict resolution, have become the order of the day on international, regional and local agendas. In Colombia, violence, in its various forms, has been both a cause and an effect of profound structural social, economic, cultural and political challenges. After reaching an agreement with one of the longest-running guerrilla groups in Latin America in 2016, Colombia became one of the main case studies when analysing how to achieve the implementation of the agreement in a diverse territory, geography and population. Upon reviewing various approaches to peacebuilding after the signing of an agreement, citizen participation, especially regarding

the solution to the problem of illicit drugs, is, in the case of the Havana Agreement (2016), the central point and mechanism that could bring success to this long process in terms of transparency, monitoring, mechanisms and alternatives for participation; But, above all, a profound change in the bases of a cultural peace and a structural peace, as foundational elements (not visible) that, once established and strengthened, will contribute to the process of making direct peace visible at all levels of the state and society, as a lesson learned and good practice for the resolution of armed conflicts and different types of violence.

INTRODUCCIÓN. Consideraciones metodológicas

I. Relevancia y motivación del tema investigado e identificación del objeto de estudio.

Tras la posguerra Fría se presenta una reconfiguración del orden internacional y, en consecuencia, de los asuntos que son abordados en la agenda de la Sociedad Internacional. En este nuevo escenario, los conflictos armados como se habían entendido durante los últimos tres siglos son analizados a partir de las nuevas dinámicas de los actores y sus relaciones donde prima la resolución pacífica y negociada de los conflictos. En este orden de ideas, las disciplinas de las Relaciones Internacionales y de la Ciencia Política expanden sus niveles de análisis, en lo teórico, en lo conceptual y en lo geográfico , siendo necesario, como lo expresa el Profesor Johan Galtung, hablar de *transdisciplinariedad* en lo concerniente a los estudios de paz, generando un contexto en donde sea posible incluir disciplinas como la psicología, la antropología, la sociología, la economía, la historia o el derecho internacional para hacer que las Ciencias Sociales sean "[…] globalizadas, teorías del desarrollo que aborden los conflictos en los niveles de la interacción interpersonal *(micro)*, entre países *(meso)*, entre naciones *(macro)*, y entre regiones o sociedades completas *(mega)* (Galtung, 2010, pág. 74).

Adicionalmente, desde la Ciencia Política se busca explicar fenómenos a través de la construcción de un entramado de conceptos que permitan ofrecer un marco conceptual útil para explicar y entender esa realidad. En ese escenario surge el concepto de *control social o veeduría* como una de las formas de *participación ciudadana* que, inicialmente, fue utilizado por las disciplinas del Derecho y la Sociología, pero que pasó a ser útil para la Ciencia Política con el fin de explicar actividades particulares, como la construcción de presupuestos participativos en diferentes niveles geográficos, y que se ha convertido en parte fundamental durante la fase de implementación de acuerdos de paz en materia de transparencia y rendición de cuentas.

En línea con lo anterior, se trae a colación el caso colombiano como uno de los más interesantes de las últimas décadas y en especial, a partir del 2010, acerca del análisis del conflicto armado interno y en particular, sus causas estructurales y las diversas alternativas para llevar a cabo una construcción de paz definitiva, esto es, que no derive en las diversas formas de violencia que históricamente han surgido como parte de los intentos por construir la paz. En ese sentido, el conflicto armado en Colombia ha sido considerado como el más longevo de América Latina, pudiendo ubicar sus inicios en dos momentos particulares; por una parte, la exclusión política generada por el Frente Nacional a partir de 1958 entre liberales y conservadores que, mediante la alternancia de poderes entre los dos partidos, fomentó la violencia armada bajo el periodo que se denominó La Violencia.

El segundo momento se deriva del punto anterior, trayendo como resultado el nacimiento de los grupos guerrilleros y de la lucha armada revolucionaria, siendo los actores más significativos las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia – Ejército del Pueblo (FARC-EP), Ejército de Liberación Popular (ELN) y Movimiento 19 de Abril (M-19); más adelante el entramado de la violencia continuará expandiéndose a partir del surgimiento de otra serie de grupos ilegales enmarcados en el fenómeno del paramilitarismo y del crimen organizado en general.

Lo que se evidenció durante las últimas 40 décadas es que el objetivo de la lucha armada tomó otro rumbo, una vez encontró en el negocio de las drogas ilícitas, su financiación y expansión a nivel territorial y de poder. Este aspecto tan importante para fortalecer la guerra demostró además las profundas causas estructurales del conflicto en relación con altos índices de pobreza, amplias brechas entre lo rural y lo urbano y por ende, bajas oportunidades de participación y acceso recursos básicos y tierras, baja presencia de la institucionalidad en términos de seguridad de servicios provistos por la administración pública entre otros. Esto se convertiría entonces en un caldo de cultivo para que los grupos ilegales tuvieran la oportunidad de hacerse del territorio identificado con cultivo de coca, para fortalecer el negocio de la droga iniciando por el primer eslabón del cultivo, en el cual el campesino sería el primer actor afectado de esta larga cadena.

Particularmente la década de los años 80 se caracterizó por un auge en el cultivo de coca y la incursión del país, a través de los denominados carteles de la droga[1], en el fenómeno del narcotráfico, convirtiendo a Colombia en uno de los países con mayor producción de la hoja de coca, procesamiento del alcaloide y venta a otras economías con destino final al consumidor, haciendo parte activa de esta cadena de producción. Por tanto, entre 1986 y 1995 se habrían identificado cerca de 180.000 hectáreas de coca sembrada, con un potencial de producción de cocaína de entre 50.000 y 100.000 kilogramos. En este escenario, a partir de 1987 se comienza a registrar la erradicación de coca con cifras menores a 1.000 hectáreas por año, con un salto importante en la década de los años 90 en donde se estima una erradicación de 5.412 hectáreas en 1995 (Uribe, Razón Pública, 2019).

Más adelante, con la muerte de Pablo Escobar como un duro golpe a los carteles de la droga, se esperaba que el negocio se debilitara en todos sus eslabones; sin embargo lo que se identificó es que el fenómeno del narcotráfico no desaceleró, la institucionalidad, a través de la Fuerza Pública se encontraba involucrada en el negocio, los grupos criminales no se habían debilitado, y los cultivos de coca seguían aumentando en la medida en que el país no contaba con recursos suficientes para adelantar procesos efectivos de erradicación. Así, entre 1995 y el 2000 se dio un aumento casi lineal hasta llegar 200.000 hectáreas sembradas, con un potencial de casi 500.000 kilogramos de cocaína, mientras que las cifras de erradicación se movían entre las 35.000 y las 40.000 hectáreas por año (Uribe, Razón Pública, 2019). A partir de entonces Colombia pasó a ser considerado el mayor productor de hoja de coca a nivel internacional muy por encima de Perú o Bolivia[2].

Durante esta primera parte de surgimiento de la violencia armada en Colombia, surgimiento de un entramado de grupos inmersos en el conflicto y en el negocio de la droga, comenzaron a adelantarse diferentes acercamientos por parte de las distintas

[1] El auge del narcotráfico en Colombia fue tan vertiginoso en la década de los años 80 que durante ese tiempo se creía que los carteles de la droga importaban el insumo base de países históricamente cocaleros como Perú y Bolivia, sin haber notado que en el país ya se identificaban grandes plantaciones de hoja de coca (Uribe, Razón Pública, 2019).

[2] Se estima que, para la misma época, los cultivos entre 1995 y el 2000 en Colombia dieron un salto de más del 50% -50.000 hectáreas en 1995 a 137.000 en 2000-, mientras que en Bolivia las hectáreas disminuyeron en cerca de 30 puntos porcentuales durante la misma época -de 48.600 a 19.200 hectáreas-, y en Perú en casi un 60% - de 104.000 a 31.000 hectáreas cultivadas- (Uribe, Razón Pública, 2019).

administraciones públicas, para abordar las problemáticas subyacentes al conflicto y encontrar -mayoritariamente- salidas negociadas para la consecución de la paz con grupos armados guerrilleros y paramilitares. En ese sentido desde el gobierno de Belisario Betancur (1982) hasta el segundo periodo de Juan Manuel Santos (2012), se incluyeron en las agendas acciones encaminadas a la salida del conflicto por la vía negociada o armada, logrando algunos avances como la desmovilización de un buen número de grupos armados guerrilleros entre la década de los 80 y los 90, y más adelante un proceso fallido de desmovilización del paramilitarismo en la década del 2000.

Entretanto se llevaba a cabo un proceso coyuntural en el país con respecto a la promulgación de una nueva Carta Política que traería consigo cambios importantes en la estructura del Estado y su administración, pero sobre todo, sentaría las bases para una participación ciudadana con más y mejores herramientas y escenarios de participación, como forma de incidir en la política pública, de cara al fortalecimiento de una democracia participativa fuertemente afectada por el conflicto armado que, para entonces ya llevaba más de 30 años en desarrollo. Sobre este aspecto surgirían múltiples visiones dentro de las cuales una buena parte concluiría que la creación de lo que se denominó la infraestructura institucional de la participación[3], aseguraría y fomentaría la participación ciudadana en gran parte en el texto, y en menor medida en la práctica (Fundación Foro Nacional Por Colombia, 2019, pág. 1).

Este camino de más de seis décadas de búsqueda de la paz, solución a los problemas estructurales del país y la reivindicación de la participación ciudadana en el ámbito de la toma de decisión en la gestión pública, encontró un punto alto durante el gobierno de Juan Manuel Santos (2010-2018), luego de varios intentos fallidos por negociar la paz con las FARC y el ELN y que, por ende, el país tuviera una sensación de incertidumbre y baja credibilidad hacia la salida negociada al conflicto armado. Es así como a partir del 2010, se

[3] Como parte del ejercicio conocido como "cascada legislativa" se calcula que entre 1988 y el 2015, se expidió un 28% de normas entre 1988-1999, con un aumento al 46% durante la primera década del siglo XXI. Posteriormente, entre 2011-2015 se expidieron normas por el orden del 25,3%, entre otras, la Ley Estatutaria de Participación Democrática (Ley 1757 de 2015), como resultado de un proceso de consulta ciudadana a nivel territorial, y un ejercicio de revisión y dialogo entre organizaciones de la sociedad civil, el gobierno nacional y el Congreso de la República (Fundación Foro Nacional Por Colombia, 2019).

inician las conversaciones privadas entre el gobierno nacional y las FARC, las cuáles comenzarían a hacerse públicas en el 2012 y comenzarían a estructurarse en seis puntos para llegar finalmente en octubre del 2016 a la firma del Acuerdo para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera, que sería refrendado y ajustado en algunos de sus apartados principales para contar con el Acuerdo Final en noviembre del mismo año. En este punto se resaltan tres aspectos importantes que permiten pensar en estos acuerdos como una oportunidad real para la construcción de una paz estable y duradera.

En primer lugar, la inclusión del concepto de "paz territorial" como algo novedoso en materia de estudios de paz y que tendría el sello de este Acuerdo. En segundo lugar, la reivindicación de la participación ciudadana como elemento determinante de la construcción de paz territorial; y en tercer lugar el haber retomado con más fuerza el tema de las drogas ilícitas a través de la sustitución voluntaria como una de las formas de demostrar que la participación ciudadana y las oportunidades de desarrollo alternativo sí serían posibles en un entorno de paz.

La práctica demostraría entonces un alto grado de participación en la fase 1 de negociación de los acuerdos, tanto en la teoría como en la práctica, y un descenso en la fase de implementación por cuenta de factores exógenos y estructurales como pudieron ser, la planeación administrativa, técnica y financiera a corto plazo, el no tener en cuenta los riesgos de la participación y la sustitución voluntaria por cuenta de quienes no decidieran acogerse al acuerdo -conocidos en ese momento como disidencias-, un cambio de administración en el 2018 -que en el 2016 habría sido uno de los mayores promotores del "no" en el plebiscito por la paz-, con una visión diferente con respecto a la construcción de paz y a la solución del problema de las drogas ilícitas y una dinámica de la violencia cultural y estructural tan arraigada en la sociedad, que continuaba generando retos hacia la construcción de la paz como fin último.

De esta manera en el 2020, a cuatro años de haberse iniciado la implementación del Acuerdo final, se encontraría retos con respecto a los porcentajes de avance en la implementación de importantes puntos como el 1 sobre RRI, el 4 sobre solución al

problema de las drogas ilícitas, y el 2 acerca de la participación política, como se verá más adelante. Sin embargo, en medio de las vicisitudes que ha encontrado el camino de la paz en el camino, ésta se ha considerado una oportunidad histórica de construcción de una cultura de paz que, siguiendo la lógica de construcción "de abajo hacia arriba", permita hablar verdaderamente de una paz estable y duradera como lo indican los acuerdos, o de un porcentaje de paz final cada vez mayor en palabras de (Galtung, Positive and Negative Peace, 2013)

II. Proceso metodológico

1. Niveles de análisis

A la hora de llevar a cabo el análisis de un fenómeno en el marco de las Relaciones Internacionales o de la Ciencia Política, es importante enmarcarlo en un nivel de análisis que permita establecer un marco de referencia y unos lentes metodológicos a través de los cuales entender la realidad estudiada. Sobre el particular, es importante señalar que la definición del nivel de análisis en relación con el objeto se ha constituido en un reto para los analistas dentro de las Relaciones Internacionales, en la medida en que genera dificultades a la hora de ubicar a los actores en el sistema, los roles que desempeñan y, por ende, el impacto o transformación que generan en la estructura, esto es, en la toma de decisión en política a todos los niveles. Asimismo, es preciso indicar que, para el caso de la Ciencia Política, los niveles de análisis pueden ser aún más complejos a la hora de identificarlos, en especial porque por lo general se trata de fenómenos a nivel nacional o local y, por tanto, se presenta un reto a la hora diferenciar niveles en la estructura, de la manera como podría hacerse con la política internacional.

De acuerdo con lo anterior, y para propósitos de esta investigación se ha tomado como referencia la clasificación que propone el profesor Calduch sobre los niveles de análisis la cual resulta de gran utilidad para entender y explicar la realidad analizada. Así, (Cervera Calduch, 1991) propone dos niveles de análisis; i) macrointernacionalidad y ii) micro internacionalidad. El primer nivel hace referencia a la sociedad internacional en general, así

como a sus instituciones, estructura, actores, roles y su forma de interacción. Por su parte, a través de la microintencionalidad se analizan de manera focal los actores del sistema, sus roles y categorías dentro de la estructura en la que interactúan y, además, aborda los procesos de toma de decisión a partir de la organización de la estructura.

Con base en esto, la realidad analizada a través de esta Tesis Doctoral podría tener una corta referencia a la macrointernacionalidad, toda vez que no se aborda como un fenómeno que impacte de manera directa el sistema internacional, aunque sí forme parte de la estructura global en general. Sin embargo, podría decirse que los Acuerdos de La Habana a nivel internacional se han posicionado como un referente para la sociedad y la política internacionales en materia de resolución de conflictos armados, y que, por tanto, durante el proceso de negociación -en particular- se llevaron a cabo una serie de interacciones necesarias e importantes que legitimaron el proceso dentro de la opinión pública a nivel internacional.

No obstante, teniendo en cuenta que el análisis actual se enfoca en Colombia como escenario de implementación de los acuerdos, la microinternacionalidad resulta útil para entender la realidad analizada, ya que se analizará a nivel nacional y local -Colombia y los territorios a partir del concepto de paz territorial-, los actores que participaron en el diseño e implementación de los acuerdos de paz a partir del 2010 y hasta el 2020 -especialmente las delegaciones del gobierno nacional, las FARC, y la sociedad civil-, los roles que desempeñaron -como negociadores, tomadores de decisión, participantes, autoridades o responsables-, su interacción dentro del sistema y los procesos de toma de decisión -las fases de negociación e inicio de la implementación del Acuerdo Final-, y finalmente, que da cuenta de los resultados iniciales de la construcción de paz a cuatro años de su implementación.

Por tanto, esta identificación es fundamental ya que como lo afirma (Calduch, 2003, pág. 14), "[…] la distinción de los niveles analíticos de la realidad internacional que analicemos en cada momento constituye un requerimiento metodológico básico y previo a la determinación de la propuesta teórica que resultará más adecuada para interpretar dicha realidad."

2. Periodo analizado

Antes de seguir avanzando en esta Tesis Doctoral es necesario determinar el periodo que comprende el análisis con el fin de dotarla de un mayor rigor científico. Es preciso señalar que la periodificación se antoja compleja, en tanto que los actores implicados en el objeto de estudio como los fenómenos analizados han sufrido profundos cambios a lo largo de la historia del conflicto colombiano por lo que resulta necesario hacer una aproximación temporal acorde con el nivel de análisis ya determinado. Adicionalmente, siguiendo la propuesta de nivel análisis mencionada en el apartado anterior, la periodificación es fundamental al momento de abordarla a través de la microinternacionalidad, siendo necesario establecer periodos (Calduch, 2003) específicos, a saber, corto, mediano y largo plazo.

De acuerdo con lo anterior, la periodificación en esta investigación será de corto (uno a cinco años) y mediano plazo (entre cinco y diez años). En primer lugar, el mediano plazo comprende el periodo global analizado, esto es, entre el 2010 y el 2020, abarcando los dos mandatos de Juan Manuel Santos y los dos primeros años de la administración de Iván Duque.

Por su parte, el corto plazo se dividirá en dos partes y se enfocará en el primer mandato de Santos (2010 - 2014), momento en el cual se iniciaron las conversaciones exploratorias con las FARC y se desarrolló la agenda pública de diálogo y la negociación en La Habana, entendido este proceso como la fase 1. La segunda parte hace referencia al segundo periodo Santos (2014 - 2018), momento en el cual finalizan las negociaciones, se firma y refrenda el Acuerdo Final y se inicia la fase a la implementación, entendida como fase 2.

Finalmente, se hace referencia a los dos primeros años de mandato de Iván Duque (2018-2020) al tratarse de un escenario de revisión en donde aspectos fundamentales de esta investigación se vieron ampliamente impactados, entre otros, la participación ciudadana, el tratamiento de la solución al problema de las drogas ilícitas y por ende, la visión acerca de la construcción de paz.

3. Preguntas de investigación, hipótesis y objetivos

Preguntas de investigación

Antes de avanzar es necesario partir de unas preguntas de investigación cuyas respuestas permitirán entender tres aspectos fundamentales; en primer lugar la evolución del conflicto armado interno en Colombia y sus causas estructurales; las dinámicas violentas fomentadas por la financiación proveniente de los cultivos de uso ilícito; y finalmente, la importancia de entender la construcción de paz a partir del ejercicio de participación ciudadana como parte de la construcción de una cultura de paz. Por tanto, se parte de las siguientes preguntas:

- ¿Qué rol desempeña el control social o la veeduría como forma de participación ciudadana en la construcción de paz y cómo puede esto generar transparencia en la fase de implementación de los acuerdos de paz?

- ¿Cómo puede medirse el impacto de la participación ciudadana durante una etapa de construcción de paz?

- ¿Puede el concepto de "paz territorial" considerarse un nuevo modelo de acuerdos de paz que aporte un nuevo paradigma a los estudios de paz y resolución de conflictos?

Hipótesis

De acuerdo con la estructura de este trabajo, se ha planteado una hipótesis principal y cuatro hipótesis secundarias.

- Hipótesis básica o principal:

Es a partir de la posguerra fría cuando puede hablarse del fracaso de algunos acuerdos de paz durante su fase de implementación o de construcción de paz. Dada la experiencia acumulada en este sentido, la premisa de partida establece que la falta de garantías para el

control social como forma de participación ciudadana, abocarán la implementación de los Acuerdos de la Habana en Colombia puesto que impedirá la generación de transparencia en el cumplimiento de lo acordado, especialmente en materia tratamiento al problema de las drogas ilícitas.

- Hipótesis complementarias:

    - El control social en el territorio, visto como una forma de participación ciudadana, es un mecanismo esencial para la fase de construcción de paz luego de la firma de un acuerdo.

    - En Colombia, la participación ciudadana permite que lo acordado sea efectivamente implementado en los territorios bajo el concepto de *paz territorial*, especialmente frente a la solución al problema de las drogas ilícitas, y especialmente a la sustitución de cultivos ilícitos.

    - Una mayor inversión en procesos y garantías para el ejercicio del control social en la construcción de paz genera mejores resultados y menores costos durante el proceso de implementación de los acuerdos de paz.

    - El concepto de *paz territorial* supone una herramienta fundamental para la construcción de paz a nivel global y ofrece mayores garantías de éxito durante la fase de implementación de los acuerdos de paz.

Objetivos de la investigación:

En relación con las preguntas de investigación y las hipótesis principal y complementarias, a continuación, se enumeran los objetivos que guiarán el desarrollo de esta Tesis Doctoral y que se pretenden alcanzar:

Primer objetivo: identificar las dinámicas históricas de la violencia en Colombia, los

diferentes acercamientos que se han llevado a cabo hacia la resolución del conflicto armado interno y sus causas estructurales, con el fin de llegar a los Acuerdo de la Habana 2010-2020, como propuesta innovadora para el no retorno al conflicto, la solución de las causas estructurales de la violencia y la construcción de paz.

Segundo objetivo: realizar un levantamiento de información acerca del proceso de diseño e inicio de la implementación de los acuerdos de La Habana, como herramienta innovadora para la construcción de paz con un enfoque en tres elementos rectores: paz territorial, participación ciudadana y sustitución de cultivos ilícitos.

Tercer objetivo: abordar el concepto de paz territorial e identificar el rol que se le ha dado a la participación ciudadana a través del control social o la veeduría, como herramienta central de la construcción de paz en Colombia, y utilizar como punto de observación la solución al problema de las drogas ilícitas, en especial la sustitución de cultivos.

Cuarto objetivo: Crear una relación entre lo que se consideran los tres elementos determinantes de la paz estable y duradera -participación ciudadana, paz territorial, sustitución de cultivos ilícitos-, a partir de una propuesta del triángulo de la paz constituido por paz cultural, paz estructural y paz final.

4. Métodos, técnicas y fuentes de investigación

4.1. Métodos de investigación

Esta Tesis Doctoral se incluye dentro del tipo de investigación académica y el método de investigación ha sido el descriptivo-deductivo. Se trata de un método descriptivo puesto que se ha llevado a cabo "[…] una exposición narrativa, numérica y/o gráfica, lo más detallada y exhaustiva posible de la realidad que se intervenga […]" (Calduch, 2003, pág. 24) a lo largo de la investigación. El conocimiento obtenido es resultado de la investigación de los trabajos desarrollados por otros autores, obteniendo así una información rigurosa e interpretada que ha sido "[…] coherente con los hechos, tal y como se presentan en la

realidad o en la información obtenida […]" (Calduch, 2003, pág. 24). Para ello, de acuerdo con las características de este método, se ha realizado un ejercicio de observación directa producto del conocimiento construido por la revisión detallada de la información primaria y secundaria para tal fin. Al respecto es importante señalar que, en materia de estudios de paz, resolución de conflictos y análisis del conflicto armado en Colombia, la producción académica y bibliográfica, entre fuentes oficiales y no oficiales, es variada y numerosa, generando un reto en el ejercicio de identificación de los insumos que podrían considerarse más adecuados y útiles para la investigación.

Sin embargo, este ejercicio de organización de grandes volúmenes de información también ha sido una oportunidad para enfocar la investigación y aportar al rigor y exactitud que pide el método descriptivo, pues en palabras de (Calduch, 2003, pág. 24), "la sobreabundancia de información sobre un fenómeno no garantiza un mayor rigor, sólo un mayor trabajo. Tampoco cabe interpretar la exigencia de rigor con la utilización exclusiva de información por observación directa del fenómeno, pues la información indirecta, ya se obtenga de otros observadores o por la aplicación de otros métodos científicos, resulta igualmente rigurosa."

Por su parte, se trata de un método deductivo, toda vez que se ha llevado a cabo una "[…] determinación de las características o enunciados de la realidad particular que se investiga por derivación o consecuencia de las características o enunciados de los contenidos en proposiciones o leyes científicas de carácter general formuladas previamente (Calduch, 2003, pág. 27)." Para ello ha sido necesario hacer uso de la descripción, el análisis y la comparación, como parte de este método "[…] la analogía o correspondencia lógica y fenomenológica" (Calduch, 2003, pág. 28) entre aquellas particularidades que se han presentado y la realidad objeto de estudio.

Es importante tener en cuenta que, durante el desarrollo de esta investigación, se presentaron retos importantes en relación con la observación directa a través de un trabajo de campo, debido al incremento de la inseguridad en los territorios en los que se comenzó a adelantar los procesos de sustitución de cultivos ilícitos. Tanto miembros de la rama

ejecutiva y legislativa de Colombia, como las organizaciones internacionales presentes en el país, y la sociedad civil, recomendaron no realizar visitas a estos territorios entre el 2018 y 2020, para propósitos de la investigación, debido a la presencia de diferentes actores armados. No obstante, dada la importancia que adquiere para el método descriptivo-deductivo, el conocimiento producto de la observación directa de la realidad abordada, se realizó un ejercicio de revisión de literatura relacionada con las diferentes metodologías de investigación cualitativa en las Ciencias Sociales, pero especialmente en la Ciencia Política y las Relaciones Internacionales, en cuanto al análisis y procesamiento de información y datos.

El método seleccionado para adelantar este ejercicio de análisis de información primaria y secundaria fue el Análisis Cualitativo Documental *(Qualitative Document Analysis – QDA)* propuesto por el Institute of Development Studies en el 2013, en la medida en que permite a los investigadores realizar un análisis juicioso de políticas públicas y además funciona como una herramienta de participación para el análisis de dichas políticas. De acuerdo con este modelo de análisis, la investigación cualitativa de este trabajo fue estructurada de la siguiente manera:

Tabla 1. Pasos para el proceso del Análisis Cualitativo Documental (QDA)

Criterios para la selección documental	Organizaciones que deberían incluirse	Organizaciones directamente relacionadas con la política
		Organizaciones con información relacionada con la política
	Tipología documental	Políticas, planes, proyectos, estrategias, lineamientos, reportes de evaluación, reportes anuales o de progreso, etc.
	Fecha de publicación	Determinar la línea base para el análisis de la política o el estudio de caso
Recolección documental	De dominio público tanto de la política como de la implementación (práctica)	
Articulación de áreas clave de análisis	Revisión y análisis de la documentación frente a temas clave del objeto de análisis (tanto de la política como de la implementación)	
Codificación y análisis documental	Analizar el alcance del documento con respecto al objeto de análisis (e.i.: sustitución de cultivos ilícitos; participación ciudadana)	
	Uso de software de análisis cualitativo de datos para indentificar el alcance del documento con respecto al objeto de estudio (bueno, aceptable, limitado, nulo, poco claro)	Bueno: Incluye referencias claras y coherentes con respecto a una política, estrategia o práctica relacionada con el tema u objeto de estudio y ofrece suficiente información al lector para deducir alcance y resultados de la política (e.i.: implementación, asignación de recursos etc.)
		Correcto: indica la presencia de prácticas o políticas relacionadas con el tema u objeto de estudio, pero sin detalles suficientes para lograr una calificación de "bueno".
		Limitado: ofrece una referencia breve o superficial sobre el tema y objeto de estudio con pocos detalles que permitan confirmar el impacto o resultados de la política, estrategia, programa etc.
		Ninguno: No se presenta información clara o relacionada con el tema u objeto de estudio.
Verificación	Garantizar la coherencia y fiabilidad del proceso de codificación y evaluación, mediante la revisión de una segunda persona. Garantiza la solidez del análisis interpretativo y las conclusiones.	
Análisis	Determinar la tendencia de la organización, por tipo de organización, por tema y para comparar la política con la práctica. Se asignan valores (de 0 a 3) a las puntuaciones de bueno / correcto / limitado / ninguno / poco claro para facilitar la agregación y la presentación de los datos.	

Fuente: Elaboración propia con información de "Learning about Qualitative Document Analysis", ILT Brief 13, August 2013, pp. 1-10

Este método de análisis cualitativo de la información se realizó a partir de un ejercicio de operacionalización de variables, lo cual permitió delimitar el ámbito de análisis y la selección y revisión de literatura. Además, se diseñó con el objetivo de desarrollar de manera organizada la investigación, tomando en cuenta los conceptos y aspectos transversales, con el fin de facilitar la estructuración e hilo conductor de la tesis como se muestra en la siguiente tabla.

Tabla 2. Operacionalización de variables para la investigación

Categoría analítica	Definición	Variable	Definición	Parámetros de observación	Puntos de observación	Fuentes
Estudios de paz	Subdisciplina de los Estudios de Seguridad propia de la posguerra fría que prevé una nueva manera de entender los conflictos a través de una redefinición del concepto de paz con un enfoque en la búsqueda activa de la seguridad y la estabilidad.	Acuerdo de paz	Conjunto de etapas (negociación, mediación y cumplimiento de lo acordado) en las que intervienen los actores afectados y que buscan poner fin a la violencia. Puede requerir la mediación de terceros.	Características generales de los procesos de paz propios del siglo XXI	Proceso de paz en El Salvador y Guatemala como casos de estudio	Bibliografía académica especializada, informes, evaluaciones de proyectos.
				Etapas de implementación previstas en los Acuerdos		
				Cese de todo tipo de violencia como condición para el inicio de implementación de los Acuerdos	Garantías para la implementación de los Acuerdos en el territorio	Bibliografía académica especializada, informes, evaluaciones de proyectos, entrevistas
		Construcción de paz	Conjunto de acciones destinadas a transformar los conflictos violentos en relaciones más pacíficas y sostenibles que favorezcan una paz duradera independientemente del momento en que se aplican (antes, durante o después del conflicto armado)	Modelos de construcción de paz propios del siglo XXI.	Proceso de paz en El Salvador y Guatemala	Bibliografía académica especializada, informes, evaluaciones de proyectos.
		Paz territorial	Idea de una paz sostenible que busca construir la paz dentro de las regiones. Se trata de la participación de todos los actores, alrededor del propósito de construcción de paz, como mecanismo efectivo de participación.	Concepciones del concepto a partir de los diferentes actores que participan en los Acuerdos de La Habana entre 2010 y 2020 y avance de la implementación durante los primeros años de la fase 3 prevista en el Acuerdo.	Proceso de paz entre el Gobierno de Colombia y las FARC EP (2010-2016)	Bibliografía académica especializada, informes, evaluaciones de proyectos, entrevistas
					Inicio de la implementación de los Acuerdos de paz y finalización de la administración de Juan Manuel Santos (2016-2018)	Bibliografía académica especializada, informes, evaluaciones de proyectos, entrevistas
					Continuación de la implementación de los Acuerdos de paz durante los dos primeros años de administración de Iván Duque (2018-2020)	Bibliografía académica especializada, informes, evaluaciones de proyectos, entrevistas
Participación ciudadana / Veeduría	Herramienta de participación que permite que distintas fuerzas sociales, en función de sus intereses (de clase, de género, de generación), intervengan directamente o por medio de sus representantes en la marcha de la vida colectiva con el fin de mantener, reformar o transformar los sistemas vigentes de organización social y política.	Acuerdos de La Habana – punto 2 sobre participación política y punto 4 sobre solución al problema de las drogas ilícitas	Dos de los seis acuerdos del "Acuerdo para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera", firmado en el 2016, entre el Gobierno de Colombia y las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC – EP), que puso fin al conflicto armado con este grupo y dio inicio a una fase de construcción de paz.	Proceso de negociación, firma e inicio de implementación acuerdo 2012 – 2020	Comunicados conjuntos como resultado de las negociaciones	Fuentes oficiales
				Inicio implementación punto 2. Participación política y punto 4. Solución al problema de las drogas ilícitas.	Informes, planes de acción y reportes	Bibliografía académica especializada, informes/reportes oficiales y no oficiales, entrevistas.
		Sustitución de cultivos ilícitos	Trabajo con las comunidades para transformar las condiciones en los territorios afectados por cultivos de uso ilícito, para resolver definitivamente el problema de los cultivos de uso ilícito, en una lógica de integración territorial e inclusión social.	Lucha contra las drogas ilícitas	Monitoreo nacional e internacional a la sustitución de cultivos ilícitos	Informes oficiales –nacionales e internacionales – y no oficiales, artículos académicos.
				Planeación Participativa	Programa Nacional Integral de Sustitución de Cultivos Ilícitos (PNIS)	Bibliografía académica especializada, entrevistas.
					Programa de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET)	Documentos académicos, revistas especializadas, entrevistas.

Fuente: elaboración propia

Paralelamente, se ha construido un marco conceptual y teórico –que se desarrollará los capítulos primero y quinto- ofrecido por las disciplinas de las Relaciones Internacionales y la Ciencia Política, con el fin tener un mejor acercamiento y entendimiento del objeto de estudio y sus características particulares.

4.2. Técnicas de investigación

Las técnicas de investigación utilizadas para la presente investigación se dividieron entre directas e indirectas, mediante la revisión de fuentes documentales -oficiales y no oficiales- y la realización de entrevistas como mecanismo de validación de los resultados arrojados a través de informes o documentos. En general se revisaron reportes e informes de fuentes públicas a nivel nacional y regional, literatura de análisis desarrollada al respecto, y producciones científicas por parte de centros de pensamiento nacionales e internacionales dedicados a analizar el conflicto armado, la construcción de paz y la participación ciudadana en Colombia.

Al respecto la revisión de fuentes directas de análisis permitió contrastar los datos e ideas presentadas en informes oficiales y no oficiales. Asimismo vale la pena resaltar tres grandes retos que se encontraron a lo largo de esta investigación; por una parte el gran volumen bibliográfico y de realización de eventos, foros y congresos por tratarse de un tema coyuntural y tan vigente, lo cual propuso un ejercicio de análisis y selección de información al entender que no era posible hacer uso de toda la producción en la materia por motivos de capacidad y alcance del proceso investigativo.

En segundo lugar, durante la fase de observación directa, desde el 2018 se tuvieron planeadas dos misiones a campo -Catatumbo en Norte de Santander y Tumaco en Nariño-, pero dado el aumento en las dinámicas violentas en el territorio se sugirió no realizar este ejercicio por motivos de seguridad, en la medida en que el acercamiento era a modo independiente y para abordar temas altamente sensibles como era el proceso de sustitución y erradicación de cultivos ilícitos.

A pesar de ello, se optó por encontrar comunicación con el territorio, encontrando también reticencia por parte de algunos líderes sociales a ofrecer sus opiniones y testimonios sobre el particular, por temor a ser amenazas en especial por grupos disidentes. Pese a ello, se considera exitoso este proceso de investigación al haber accedido a todos testimonios fundamentales mediante los cuales fue posible evidenciar el impacto de los acuerdos desde el punto de vista institucional y territorial.

4.3. Fuentes de información

De la mano de lo expuesto y según se señala en la operacionalización de variables, las fuentes de información consultadas para el desarrollo de la presente investigación se dividen en primarias y secundarias. Como fuentes primarias, se considera toda la producción bibliográfica oficial a nivel nacional y territorial, partiendo del texto de los acuerdos de La Habana, así como informes y análisis de las diferentes instituciones del Estado encargadas directamente de la implementación del Acuerdo final.

Con respecto a las fuentes secundarias, se realizó un ejercicio de revisión y análisis de artículos académicos, análisis de coyuntura nacional e internacional, prensa escrita, informes y boletines de centros de pensamiento enfocados en la construcción de paz, entre otros, Fundación Ideas para la Paz, Corporación Transparencia por Colombia, International Crisis Group, Kroc Institute, Real Instituto Elcano, Barcelona Centre for International Relations (CIDOB), o el Centro de Educación e Investigación para la Paz (CEIPAZ).

Otras de las fuentes importantes utilizada para este investigación, fue la consulta y entrevistas a actores que se consideraban fundamentales para poder obtener una visión estructural y metodológica del desarrollo de los acuerdos, así como concepciones a nivel territorial especialmente en la fase de implementación, como forma de verificar el avance y efectividad en los puntos de observación de esta investigación, sobre todo en materia de solución al problema de las drogas ilícitas y la participación ciudadana.

5. Fases de la investigación

La presente Tesis Doctoral se divide en cinco fases de investigación, desarrolladas entre noviembre del 2016 y diciembre del 2021. Durante la primera fase se llevó a cabo la construcción de operacionalización de variables como punto de partida para identificar las fuentes primarias y secundarias que serían útiles para el desarrollo de la investigación. Asimismo, este ejercicio fue importante para identificar el objeto de estudio, los niveles de análisis, la metodología, y además permitió iniciar la evaluación del marco teórico y

conceptual que se consideraría más apropiados para comprender y describir la realidad que se tenía previsto analizar.

Durante la segunda y tercera fase se inició la redacción de la primera parte del documento una vez identificado el marco teórico y conceptual como elemento estructural de la investigación. Paralelamente, teniendo en cuenta que el tema de investigación se encontraba en desarrollo en tiempo real -en octubre del 2016 se habría firmado el Acuerdo Final e iniciaría la fase de implementación en el 2017-, se realizó un ejercicio de observación regular con el fin de realizar un seguimiento exhaustivo a los avances que se presentaban, apoyado de la producción bibliográfica consolidada durante la primera fase.

Durante la cuarta fase se llevó a cabo un proceso de recolección de información primaria a través de la realización de entrevistas, con el objetivo de generar un ejercicio de análisis y comparación de la bibliografía analizada hasta el momento. Este ejercicio un doble objetivo; en primer lugar, soportar la información oficial recopilada y analizada, y, en segundo lugar, argumentar el ejercicio de participación ciudadana como parte central de la investigación, acudiendo a los testimonios de quienes hubieran participado en el proceso de negociación de los acuerdos en dos niveles, desde la mesa de negociación y desde el territorio.

Finalmente, durante la quinta fase se llevó a cabo la redacción de la última parte del documento de Tesis Doctoral, apoyado en la información recolectada a través de la asistencia a congresos y foros virtuales y presenciales que se ofrecieron a nivel nacional como mecanismo pedagógico de la construcción de paz en el país, los cuales resultaron útiles especialmente en materia del punto 4 sobre la solución al problema de cultivos ilícitos, el punto 1 sobre Reforma Rural Integral (RRI) y el punto 2 sobre participación política. Adicionalmente se realizaron diferentes revisiones a la investigación, el enfoque, los elementos abordados y las conclusiones a las que se llegarían

6. Estructura de la tesis

Para argumentar lo anterior, el presente trabajo se ha estructurado de la siguiente manera: una primera parte en la que se propone un marco teórico y conceptual que aborda los estudios de paz y su evolución dentro de la disciplina de las Relaciones Internacionales, y un acercamiento conceptual a la paz territorial y la participación ciudadana, especialmente enfocada en el desarrollo del Acuerdo final desde su fase de negociación.

De otra parte, en lo relativo a la construcción de la paz en una etapa de posconflicto, se han elegido los aportes de Johan Galtung acerca de la construcción creativa de la paz y los acercamiento de Alexander Wendt desde el Constructivismo en el marco de las Relaciones Internacionales, como mecanismo de explicación de la construcción de identidades e intereses dentro de una organización o Estado, que resulta fundamental a la hora de crear nuevas actitudes y tomas de decisión frente los otros actores, especialmente en etapas posconflicto, como es el caso colombiano.

Posteriormente, en la segunda parte (capítulo 2), se presenta una aproximación histórica al conflicto armado colombiano enfocado hacia las iniciativas y acuerdos de paz desarrolladas desde el año 1982 y hasta el 2016, con el fin de hacer hincapié en las negociaciones de paz de La Habana entre el Gobierno Santos y las FARC a partir del 2010. Se eligió este periodo con el fin de abordar de manera general los acercamientos al conflicto armado en Colombia para evidenciar que, debido a las características del conflicto armado y de los actores involucrados durante más de cuatro décadas en esta dinámica, el país experimentó una situación fluctuante entre conflicto armado e importante intentos por alcanzar la paz (Bejarano A. M., Conflicto prolongado, múltiples protagonistas y negociaciones escalonadas, 2010).

Finalmente se desarrolla una tercera parte (capítulos 4 y 5) en la que se analiza de manera aterrizada los conceptos de *paz territorial* y *participación ciudadana*, a la luz de la sustitución de cultivos ilícitos como punto de observación con el fin de identificar los resultados iniciales del diseño e implementación de los acuerdos, para así llegar a una

propuesta metodológica basada en el marco conceptual presentado en el capítulo 1, que permita hacer referencia a una triada de la paz y una propuesta de construcción de paz cultural y estructural.

En la cuarta parte de este documento, se hace un balance de los Acuerdos de La Habana y sus primeros dos años de implementación (hasta el 2018, momento en que termina la administración Santos), con un enfoque, para propósitos de esta investigación, en la solución al problema de las drogas a partir de la visión del aporte que genera la participación ciudadana en la construcción de paz, para llegar así al último apartado de conclusiones mediante los que se busca abordar ideas importantes como resultado de la investigación y como forma de responder a las preguntas y objetivos trazados al inicio de este ejercicio.

PRIMERA PARTE: HERRAMIENTAS DE ACERCAMIENTO A LA CONSTRUCCIÓN DE PAZ Y LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN COLOMBIA

CAPÍTULO 1. APROXIMACIÓN TEÓRICA Y CONCEPTUAL A LA CONSTRUCCIÓN DE PAZ Y LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

1.1. Los Estudios de paz como punto de partida

La etapa de construcción de la paz no puede entenderse sin antes revisar el acercamiento teórico y conceptual construido a través de las disciplinas de las Relaciones Internacionales y la Ciencia Política, principalmente, sin dejar de lado las visiones interdisciplinarias propias que surgieron a raíz de la necesidad de comprender y ofrecer alternativas a la resolución pacífica de los conflictos armados de los siglos XX (segunda mitad) y XXI.

Como se verá más adelante los conflictos armados de finales de la Segunda Guerra Mundial, Guerra Fría y posguerra fría, significaron un antes y un después en la forma de entender la seguridad, el conflicto, la violencia, la paz, la estabilidad y, en general, la estructura y conformación del Sistema Internacional. En este contexto, los Estudios de paz se situaron en el punto central del análisis de este tipo de conflictos armados -lo que Mary Kaldor denominaría "nuevas guerras"- en los que la base de la disputa era bastante más amplia de lo que fue a comienzos del siglo XX, pues se incluyen temas étnicos, religiosos, recursos naturales, entre otros.

En este contexto, el campo de los Estudios de paz fue desarrollado en gran medida en torno a asuntos relacionados con el comportamiento humano en diferentes niveles o categorías de análisis -micro, meso y macro- (Amster, Finley, Pries, & McCutcheon, 2015) las cuales fueron adoptadas por diferentes autores y escuelas, y que permitieron entender la evolución de los conflictos armados como requisito para adelantar un proceso de paz, las más

de las veces, exitoso.

Regresando a la importancia que adquiere la interdisciplinariedad durante esta etapa, los académicos de los Estudios de paz inician un proceso de construcción desde el punto de vista filosófico, histórico, económico, antropológico, por nombrar solo algunos. Pero, particularmente, lo que llama la atención alrededor de este importante desarrollo teórico-conceptual es que el análisis se vuelve bastante más crítico en torno a la visión que se debía tener acerca de las causas y consecuencias de los conflictos armados; es decir, se comienza a poner en tela de juicio lo que algunos académicos han denominado "proyecto de paz liberal" (Amster, Finley, Pries, & McCutcheon, 2015), y se empieza a construir análisis que parten de una visión antagónica a la de la sociedad occidental tradicional, que históricamente había marcado la pauta dentro de las principales escuelas de pensamiento de las Relaciones Internacionales.

Así mismo, es importante señalar que, en el marco de la amplia producción científica y del interés por buscar una solución a los conflictos armados y la consecución de la paz, se desarrollaron importantes discusiones académicas en torno a los Estudios de paz y la resolución de conflictos. Al respecto, entonces, se identifican, por un lado, los estudios de paz instrumentales y, por otro, los estudios de paz como se habían concebido inicialmente, que se enfocan en una relación estrecha entre la violencia y la paz. En el caso de los estudios de paz instrumentales, la violencia es entendida como amenaza de uso de acciones que violenten física o psicológicamente a las personas (Cardona, 2016). En el caso de los estudios de paz a partir de su visión tradicional, se hace alusión a la ausencia de la violencia, es decir, a la inexistencia de situaciones como las asociadas a la paz instrumental (Cardona, 2016), situación que se relaciona con los conceptos de violencia directa y paz negativa (Galtung, 2013).

Esta visión de los estudios de paz entendidos de manera general o amplia, dio un paso adicional a la hora de abordar la resolución de conflictos, pues realizó un acercamiento conceptual analizando un entramado de relaciones y estructuras sociales que subyacen a la violencia, el conflicto y la paz, lo cual desemboca en lo que se denominó violencia estructural

y cultural, además de relaciones sociales desiguales, abordada a partir de la década de los años 60 entre otros por Galtung, Boaventura de Sousa Santos y Leonardo Avritzer (Cardona, 2016).

Ahora bien, abordar los Estudios de paz es hablar de la participación activa de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), la cual, también es reconocida como la abanderada de los conceptos de *paz* y *seguridad*, además de proveer un nuevo acercamiento a la resolución de conflictos del siglo XXI bajo el eslogan "Salvando a las generaciones futuras del flagelo de la guerra" (United Nations, 2019), tras el devastador resultado de las dos guerras mundiales. En ese contexto, la ONU se presentó como el actor dentro del Sistema Internacional cuyo rol giró, por un lado, en torno a la prevención de los conflictos y, por otro lado, en evitar que las disputas entre Estados o actores en el interior de un Estado escalarán a una situación conflictiva violenta; además ofreció apoyo a la construcción de la paz y, particularmente, a la promoción de una paz duradera en aquellas sociedades que habían vivido directamente y durante un periodo prolongado el conflicto armado (United Nations, 2019).

En este contexto, la ONU introdujo los conceptos de *diplomacia preventiva*, *desarme preventivo*, y *prevención del genocidio y responsabilidad de protección*. El primer concepto fue entendido como el monitoreo continuo del Sistema internacional con el fin de identificar amenazas a la paz y seguridad internacionales y preparar a la Organización para una acción preventiva. El segundo se define como el complemento de la diplomacia preventiva cuyo objetivo es reducir el número de armas pequeñas en aquellas regiones propensas al conflicto. Esto incluye la desmovilización de combatientes, así como el desarme y destrucción del armamento como parte de un proceso de paz, bajo el entendido que "[…] destruir las armas de ayer previene su utilización en las guerras del mañana." (United Nations, 2019). Esta premisa genera algunos interrogantes, pues ofrece una idea antagónica entre la "paz duradera" y el "retorno al conflicto".

En tercer lugar, la *prevención del genocidio y responsabilidad de protección* es un concepto más amplio que de acuerdo con la ONU requiere del compromiso, participación,

promoción y colaboración de los Estados interesados y de la Comunidad Internacional en general.

Lo anterior será uno de los principales desarrollos que aluden a nuevos actores, además de los Estados, en torno a las causas y consecuencias del conflicto, a la resolución de conflictos y a la construcción de una paz duradera, de manera que el rol que desempeñó esta institución internacional en el desarrollo de los Estudios de paz fue preponderante desde el punto de vista teórico y empírico. En el marco del desarrollo conceptual que iba de la mano de la participación de la Organización en misiones internacionales, se construyeron y desarrollaron los conceptos de *peace-building*, *peace-keeping y peace-enforcement*, implementados en diferentes Estados del Sistema internacional cuyas condiciones del conflicto armado (interno o externo), requirieron la intervención de esta Organización.

No en vano, en la década de los 60, la ONU estableció el Instituto para el Entrenamiento y la Investigación (UNITAR, por sus siglas en inglés), con el fin de entrenar y desarrollar capacidades en torno a la sostenibilidad de la paz, el desarrollo económico, la integración social y el desarrollo medio ambiental; lo anterior dirigido a los Estados históricamente más propensos al conflicto, o en donde se ubican comunidades vulnerables. Posteriormente y no menos importante, esta Organización fundó en Costa Rica, mediante la Resolución 33/55 la Universidad para la Paz (UPEACE) como una institución internacional especializada en estudios de posgrado acerca del conflicto y los Estudios de paz (Ali, 2018). En este escenario, la Academia y escuelas de pensamiento retoman importancia en la materia, en la medida en que se comenzaron a construir visiones del conflicto armado y su resolución desde diferentes perspectivas, diferenciando los conceptos de *conflicto*, *violencia*, *paz*, *estabilidad*, entre otros, y revisando vías creativas mediante las cuales poder entender el comportamiento humano y su rol en el marco de las estructuras de violencia, de acuerdo con la ubicación geográfica y las características más detalladas y profundas de las sociedades en las que se libraban los conflictos.

Así las cosas, entendiendo que el objetivo de esta investigación no es realizar un análisis detallado de los Estudios de paz, un acercamiento general permite entender el aspecto

innovador de este campo de estudio, así como la importancia que subyace en las teorías y conceptos que se construyeron durante esta etapa, pues definieron en gran medida el desarrollo y desenlace de los conflictos armados hasta la fecha. Al respecto, es muy importante señalar como aporte a la disciplina, el surgimiento de los más importantes institutos de investigación que fueron creados con el fin construir marcos teóricos y cognitivos del Sistema internacional, alrededor de conceptos como el conflicto y los Estudios de paz.

Así, a lo largo del siglo XX y principios del siglo XXI (entre 1910 y 2013) se establecieron alrededor de 30 centros de investigación independientes especializados en Estudios de paz y conflictos, sin contar los más de 500 institutos, centros de pensamiento y asociaciones creadas en el periodo de 1970 – 1989 en el marco de la UNESCO y la Asociación Internacional de Relaciones Públicas (IPRA por sus siglas en inglés) (Ali, 2018). Entre otros, vale la pena mencionar el Carnegie Endowment for International Peace, Friedrich Ebert Foundation, Freedom House, Peace Research Institute Oslo (PRIO), Stockholm International Peace Institute (SIPRI), Transcend International o el European Endowment for Democracy.

Adicionalmente, en ese mismo periodo, surgieron alrededor de 34 centros de investigación y departamentos científicos, especializados en el mismo campo y afiliados a las Instituciones de Educación Superior internacionales más relevantes. Entre otros vale la pena mencionar el Departamento de Investigación de Paz y Conflicto de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Uppsala, el Centro de Investigaciones y Estudios para la Paz (CEIPAZ)[4], que desde la década de los años 80 ha realizado importantes análisis e investigaciones para América Latina y Colombia, Centro de Investigación de Estudios de Conflicto (CSRC, por sus siglas en inglés) de la Academia de Defensa del Reino Unido, o el Instituto de Investigación de Conflicto Internacional (INCORE, por sus siglas en inglés), de la Facultad de Ciencias Sociales, en la Universidad de Ulster en Irlanda del Norte (Ali, 2018). Este vasto desarrollo académico y empírico alrededor de los Estudios de paz refuerza la importancia que representó la salida negociada a los conflictos internacionales, la

[4] Antes Centro de Investigación para la Paz (CIP-FUHEM).

construcción de modelos de acuerdos de paz y la construcción de una paz estable y duradera que se tradujera en un no retorno al conflicto armado.

Como se mencionó, tanto la interdisciplinariedad como la heterogeneidad y complejidad de los conflictos armados del periodo analizado, permitieron que se construyeran no solo teorías que explicaran los fenómenos de manera más detallada, sino que se desarrollaron importantes investigación en torno a conceptos que, a través de las disciplinas de las Ciencias Sociales, buscaban no solo explicar un fenómeno a manera de un estudio de caso o de una radiografía, sino ofrecer soluciones y salidas pacíficas a los conflictos armados intra e inter interestatales.

Por ello, se considera, para propósitos de esta investigación, que dentro del vasto escenario de los Estudios de paz y conflictos se ubican dos conceptos considerados como variables dependientes entre sí, para una exitosa implementación de cualquier acuerdo de paz: la *construcción de paz* y la *participación ciudadana*. La razón por la que se ha determinado la importancia de ambas variables subyace en la importancia que adquiere en la fase de construcción de paz la participación ciudadana como actor garante de la implementación efectiva y transparente de los acuerdos. En esta lógica, para responder a las preguntas de investigación que guían esta Tesis Doctoral, hay que poner el foco en la implementación del punto 4 de los Acuerdos de La Habana en Colombia, relacionado con la Solución al Problema de las Drogas Ilícitas y, particularmente, en el marco del Programa Nacional Integral de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito (PNIS).

Teniendo en cuenta la proliferación de escuelas, centros de pensamiento e investigación, institutos y demás actores que han realizado esfuerzos importantes por explicar y entender las causas subyacentes en los conflictos armados y las vías para su resolución pacífica, se ofrece un análisis en torno a los conceptos de paz positiva y negativa, paz territorial y participación ciudadana, con el fin no solo de exponer las principales premisas construidas por los más importantes exponentes de las teorías y conceptos, sino con el fin de construir un diálogo entre éstos y abrir la discusión acerca de cómo la construcción de paz en el marco de los Acuerdos de La Habana permite enriquecer y ampliar la visión de la

construcción teórica en torno a los Estudios de paz en el Sistema internacional.

1.2. Marco conceptual y teórico como explicación de los conflictos armados de la posguerra Fría. Un diálogo creativo.

Los conflictos armados de carácter interestatal e intraestatal de acuerdo con el periodo histórico que se considere, se han abordado en gran medida, en el marco de la disciplina de las Relaciones Internacionales, desde el punto de vista teórico y conceptual. Es así como la visión dominante en la disciplina y en el Sistema internacional en torno a la seguridad internacional desde una perspectiva realista y estado-céntrica tiene que ser redefinida según los parámetros del momento histórico en el que se desarrolla, es decir, fin de la Guerra Fría, periodo en el que se producen cambios importantes en la estructura del Sistema Internacional (pasando de un mundo bipolar a otro multipolar), a partir de la que se libra una serie de conflictos internos y externos de carácter étnico, religioso y revolucionario.

Es en ese entonces cuando el Sistema Internacional y en particular la disciplina de las Relaciones Internacionales se enfocó en comprender y abordar este tipo de conflictos armados desde un punto de vista social, económico, político o medio ambiental, con el fin de diseñar alternativas pacíficas constructivas y positivas. En tal sentido, el abordaje teórico y conceptual pretende demostrar la posibilidad de construir diálogos y consensos alrededor de la discusión liderada por autores como Johan Galtung, Jürgen Habermas, Fabio Velásquez y Alexander Wendt, quienes desde sus disciplinas han analizado de manera profunda las características de los conflictos armados del siglo XX y XXI, la participación ciudadana y la toma de decisión como herramienta dinamizadora dentro de las sociedades y la política, y la importancia de tener en cuenta al ser humano o ciudadano (de acuerdo con el acercamiento de cada autor) como centro de las decisiones más importantes en una sociedad.

Como se mencionó, este desarrollo teórico-conceptual se despliega a partir de la construcción de los Estudios de paz, en donde buena parte de la escuela norteamericana y

europea de las Relaciones Internacionales comenzó a abordar el conflicto desde una visión positiva de la violencia, además de ampliar el glosario de conceptos y definiciones relacionados con la resolución de conflictos, la paz y sus diversas etapas (*peace-building*, *peace-keeping*, *peace-enforcement*) y, en general, los estudios de seguridad. En este contexto, se presenta una visión holística del Sistema, en el que si bien la soberanía nacional continuaba siendo parte esencial de los estudios de seguridad, se construye una visión global y multicultural que requerirá, en cualquier caso, de una visión multidisciplinar, en el que los campos de la Historia, la Sociología, la Economía o la Ciencia Política (Rogers, 2007), serán necesarias para edificar una visión que permita comprender los nuevos conflictos y ofrecer soluciones novedosas.

Retomando el centro de la presente investigación, el abordaje conceptual y teórico que se presentará va dirigido hacia la posibilidad de ubicar a la sociedad civil o ciudadanía como centro de la implementación de un acuerdo de paz -construcción de paz-, que, a través de su participación, constante y coordinada, ofrezca herramientas de transparencia para la correcta implementación de lo acordado sobre la mesa, como oportunidad para la transformación real del conflicto, y la construcción de una paz sostenible y duradera.

De los cuatro autores mencionados, Johan Galtung, uno de los mayores exponentes de los Estudios para la paz durante el siglo XXI, construyó un entramado de conceptos y supuestos que introdujeron aspectos novedosos a la hora de entender el tratamiento y la resolución de conflictos propios de este periodo. Particularmente llama la atención su acercamiento hacia la construcción de paz desde una concepción antropológica, lo que generó en su momento un cambio de la visión que se tenía acerca de la resolución de conflictos armados, pues a partir de entonces, el foco se redirigía de los actores externos que ofrecían soluciones y alternativas (cuando se trataba de una salida negociada al conflicto), al ser humano y su naturaleza; es por ello que Galtung parte de la "[…] tendencia del hombre hacia la cooperación y competencia (paz y violencia) y sus efectos en la evolución humana." (Calderón Concha, 2009) para entender la construcción de paz.

Lo anterior permite entender por qué era necesario abordar los conflictos armados

posteriores a la Guerra Fría desde un punto de vista diferente, a aquellos conflictos -generalmente interestatales- propios de la Primera y Segunda guerras mundiales, pues hasta el momento uno de los grandes cuestionamientos del Sistema Internacional y de la Academia misma era poder entender la naturaleza del ser humano en un contexto de guerra y violencia. Por ello, se afirma, siguiendo a Galtung, que "la crueldad sin límites a la que a veces pueden llegar los hombres llevó a la cultura occidental, marcadamente bipolar-maniquea, a preguntarse si el hombre es bueno o malo por naturaleza." (Calderón Concha, 2009)

1.3. Acercamiento teórico y conceptual a la construcción de paz territorial y la participación ciudadana.

Para entender los procesos de construcción de paz es importante abordar de manera amplia las diferentes fases que constituyen una salida negociada al conflicto armado, es decir, a través de un acuerdo. Al respecto, es muy importante tener en cuenta que no todos los acuerdos que se han suscrito, particularmente durante el siglo XXI, tienen las mismas características, estructura o fundamentos, pues su construcción está necesariamente sujeta a las características propias del conflicto, las partes intervinientes o el territorio, entre otros.

Aunque el objetivo del presente marco teórico y conceptual no es explicar qué son los acuerdos de paz, pues no es el centro de la investigación, sí es necesario revisar conceptos y aspectos clave para poder entender, en última medida, cuáles son las características de los Acuerdos de La Habana en Colombia, por qué se tomaron unas decisiones y no otras y por qué es necesario poner el énfasis en la fase de construcción de paz y los actores que intervienen. Para este caso, el actor fundamental y alrededor del cual gira el análisis es la ciudadanía y su participación en el proceso de implementación de los Acuerdos.

De acuerdo con lo mencionado a continuación, se abordará de manera amplia la construcción de acuerdos para la resolución de conflictos armados, sus principales características y algunos acercamientos metodológicos que se han construido desde los estudios de paz. Esto permitirá revisar de manera más detallada las características de los

Acuerdos de La Habana y las decisiones que se tomaron durante su negociación y proceso de implementación y, para ello, se hará alusión a la teoría de conflictos de Johan Galtung, que de manera muy precisa permite evidenciar variables innovadoras y determinantes a la hora de negociar e implementar un acuerdo, como la ciudadanía desde un punto de vista antropológico y su participación como ente dinamizador para una implementación efectiva o exitosa.

Las herramientas provistas por Galtung para analizar la construcción de acuerdos de paz se verán fortalecidas a través de un diálogo con el Constructivismo, como teoría de las Relaciones Internacionales que permite observar y entender cómo la participación de diversos actores en el quehacer público y, en especial, del ciudadano es determinante en la toma de decisión y en la manera en que es construida y concebida la realidad.

De esta forma será posible analizar de manera particular los conceptos de participación ciudadana desde el punto de vista del observador para la toma de decisión de los asuntos públicos y para ello será útil acudir a Jürgen Habermas en el marco de lo que denominó democracia deliberativa y a Fabio Velásquez, autor colombiano que ha estudiado de manera profunda y detallada las diferentes formas de participación ciudadana desde el ámbito local. El objetivo de este análisis es demostrar cómo la participación ciudadana en la implementación del punto 4 de los Acuerdos de La Habana confiere un grado de transparencia en el corto plazo (durante la fase inicial de implementación). Evidentemente, para ello será necesario abordar el concepto de transparencia con el fin de dotarlo de sentido en la medida en que pueda ser medible y analizado desde el punto de vista cualitativo y cuantitativo.

1.3.1. Modelos de procesos de paz como punto de partida

Durante la segunda mitad del XX y en el siglo XXI, se han adelantado diversos procesos de paz, negociaciones o mediaciones, los cuales han resultado en algunos casos exitosos y, en otros, fallidos, por diversas circunstancias que, si bien puede ser interesante investigar, no son objeto de estudio de esta Tesis doctoral. Así las cosas, la muestra de los procesos de paz

desarrollados hasta la fecha, permite determinar una serie de modelos, al haber sido sus variables y características constantes, lo que nos va a permitir establecer en qué modelo se puede enmarcar la negociación de los Acuerdos de La Habana y así comprender el proceso de toma de decisión, los resultados de la negociación y la participación de actores trascendentales, como la sociedad civil.

Viçens Fisas, de la Escola de Cultura de Pau, ha desarrollado un extenso análisis en el marco de los Estudios de paz, de aquellos casos en el Sistema Internacional en los que la salida negociada al conflicto armado ha sido alcanzada mediante una decisión. Para Fisas, los modelos de procesos de paz se construyen precisamente con base en "[…] el tipo de demanda que subyace en cada uno de los conflictos" (Fisas V. , 2010), pues el punto neurálgico de la discusión en torno a un cierto proceso es el que determina el modelo de proceso. Al respecto, se han identificado cinco modelos principales en los que se incluye la variable de facilitación externa: de reinserción, de reparto del poder, de intercambio, de medidas de confianza y de autogobierno.

- Modelo de reinserción:

Como su nombre indica, hace referencia al caso en el que el grupo armado accede, en el marco de la negociación, a dejar las armas y como contraprestación obtiene la posibilidad de reintegrarse en la vida civil en el marco de un programa de DDR (Desarme, Desmovilización y Reintegración), a través del cual se ofrecen beneficios de distinta índole (educativos, económicos, de asistencia, laborales, entre otros).

Uno de los casos emblemáticos de este modelo, es el proceso llevado a cabo en la República Democrática del Congo (RDC) durante el año 2003, en el que participaron diversos grupos armados, entre otros, la Unión Congoleña para la Democracia - Goma *(Rassemblement congolais pour la démocratie-Goma, RCD)*, el Movimiento de Liberación del Congo *(Mouvement de Libération du Congo, MLC)*, y la Unión Congoleña para la Democracia/Movimiento de Liberación *(Rassemblement congolais pour la démocratie/Mouvement de libération, RCD-ML)*.

Este proceso también incluyó la reforma del ejército nacional, que como resultado conllevó la creación de un ejército nacional unificado conocido como Fuerzas Armadas de la República Democrática del Congo *(Forces armées de la République démocratique du Congo, FARDC)* (Aministía Internacional, 2007). Es importante resaltar que el proceso de Reforma al Sector de la Seguridad (*Security Sector Reform* – SSR), ha formado de parte de amplios debates en el marco de los procesos de paz y las fases de implementación de los acuerdos en la medida en que para algunos autores puede constituirse en un detonante durante la fase de posconflicto o posacuerdo. Dentro de este modelo también se incluye el proceso de paz en Angola con el Frente para la Liberación del Enclave de Cabinda (Frente para a Libertação do Enclave de Cabinda – FLEC).

De este modelo es importante señalar que, para que haya una mayor probabilidad de éxito se hace necesario llegar a un acuerdo claro, planeado y contundente acerca del proceso de DDR, que evite improvisaciones, pues como bien lo indica Fisas, si el proceso se hace de una forma errada "[…] tiene el riesgo de que los combatientes retomen las armas y formen grupos vinculados a la delincuencia común." (Fisas V. , 2010).

Tal es el caso del fallido proceso de desmovilización de las Autodefensas Unidas de Colombia – AUC, grupo paramilitar cuyo proceso se dio en el marco del modelo de DDR, el cual tuvo como resultado, entre otros, la aparición de estructuras armadas en los mismos territorios en los cuales operaban dichas autodefensas y grupos paramilitares en general, ampliamente vinculadas con el narcotráfico y otras actividades asociadas al crimen organizado. A partir de este proceso sin éxito se comenzó a hablar de las Bandas Criminales (Bacrim), como nuevos actores en el marco del complejo conflicto armado en Colombia que ahora no solo delinquían en zona rural, sino que habían llevado el conflicto a las ciudades.

- Modelo de reparto del poder político, económico y militar:

De acuerdo con Fisas, "[…] se produce cuando los grupos armados persiguen alzarse con el poder para tomar la conducción política de un país y dirigir desde allí los asuntos económicos

y militares." (Fisas V. , 2010, pág. 14). Se considera entonces el modelo más común y en éste se inscriben la mayoría de los acuerdos desarrollados en el continente africano: Burundi, Costa de Marfil con las Forces Nouvelles, Liberia con los Liberianos Unidos para la Reconciliación y la Democracia – LURD o el Movimiento para la Democracia en Liberia – MODEL, la RDC o Somalia con la Unión de Cortes Islámicas – UCI.

Uno de los aspectos más importantes para tener en cuenta en este modelo y que podría evidenciar una falla durante la fase de implementación es la creación, en la mayoría de los casos, de los denominados gobiernos de transición, los cuales se caracterizan por estar conformados por lo que Fisas llamaría *ex actores armados*, de manera que la repartición del poder político, económico y militar es entendido como un "reparto del botín" (Fisas V. , 2010); por tanto, las posibilidades para la creación de gobiernos alternos o lo que algunos autores denominarían "paraestado" y el aumento de la corrupción en todas las ramas del poder son notables.

- Modelo de intercambio: este modelo incluye cuatro submodelos:

1. No agresión por desnuclearización: allí se enmarca el caso Estados Unidos (EE.UU) – Corea del Norte (como conflicto interestatal), en el que se ofrecía la desnuclearización a cambio de un pacto de no agresión por parte de los EE.UU., entre otras garantías (Fisas V. , 2010).

2. Paz por territorios: el caso emblemático para analizar este submodelo es el de la mediación territorial entre Israel y Palestina, el cual permite sostener uno de los principales argumentos de esta investigación en torno al concepto de *paz territorial* propio de los Acuerdos de La Habana que se analizará más adelante, en la medida en que fortalece la idea de que este proceso fue único, particular y diferente frente a los modelos antes desarrollados, pues tuvo en cuenta no solo las particularidades del conflicto, sino la heterogeneidad del territorio y la construcción de paz con la participación de diversos actores, entre otros, ex combatientes, víctimas y sociedad civil.

3. Paz por democracia: allí se enmarcan buena parte de los acuerdos de paz desarrollados en América Latina, particularmente en Colombia con el M19, el ELN y las FARC, el Salvador, Guatemala, y en otras latitudes como en Nepal o Sudáfrica. La característica más importante de este submodelo y que bien podría analizarse como un modelo principal es la búsqueda por ambas partes de la participación de los excombatientes en el sistema político democrático (Fisas V. , 2010). Tal es el caso actual del partido político Fuerza Alternativa Revolucionaria del Común – FARC, que en el marco de la implementación de los Acuerdos de La Habana (punto 2 sobre Participación Política: Apertura Democrática para Construir la Paz), ha obtenido 10 curules en el Congreso y durante las elecciones regionales del 2019, logró que el primer excombatiente de las FARC fuera elegido a través de elección popular como alcalde del municipio de Turbaco en el departamento de Bolívar.

4. Paz por desocupación: se caracteriza por la exigencia de la desocupación de países en conflicto armado interno por parte de actores extranjeros (fuerzas armadas de otros países), como requisito previo para iniciar un proceso de negociación y posible construcción paz en el territorio (Fisas V. , 2010). Tal es el caso de la ocupación estadounidense y de otras fuerzas durante la década del 2000 en Iraq y Afganistán, sin que esto suponga una instauración de la paz, ya que casi veinte años después, no puede hablarse siquiera de un proceso de construcción de paz o *peace-building*, y de manera aun más nublada, de una etapa de mantenimiento de la paz o *peace-keeping* pues la degradación del territorio, el sistema político y el tejido social en estos territorios (Peace Insight, 2012) no se constituyen en factores propicios para que pueda hablarse directamente de una fase de consolidación (efectiva) de la paz, traducida en un no retorno al conflicto armado.

- Modelo de confianzas bilaterales:

Mediante un proceso de construcción entre las partes, se enfoca no tanto en la consecución de la paz, sino en la distensión como estrategia propia de conflictos interestatales, en donde

aspectos fronterizos, por ejemplo, han sido históricamente los detonantes de la confrontación. Tal es el conflicto indo-pakistaní en relación con Cachemira, o el de las dos Coreas, en los cuales las partes han abogado por la distensión de sus relaciones con el fin que las tensiones en torno a la frontera de los Estados sean cada vez menos relevantes y las medidas de confianza aumenten (Fisas V. , 2010).

- Modelo de autogobierno:

Se enfoca en el establecimiento y acuerdo de "[…] alguna forma de autogobierno en aquellas regiones con demandas de autonomía o de independencia […]" (Fisas V. , 2010, pág. 18) . Este es tal vez el modelo más común en el siglo XXI, en diferentes territorios del Sistema Internacional como Irlanda del Norte, Sudán o Filipinas, y como afirma Fisas, teniendo en cuenta los aspectos cada vez más crecientes y diversos en el marco de los conflictos intraestatales,

> "[…] este modelo tiene que satisfacer al menos al 40% de los conflictos que existen hoy día, por lo que el amplio abanico de propuestas sobre formas de autogobierno (autonomías, confederaciones, federalismos simétricos o asimétricos, cosoberanías, estados libres asociados, formas híbridas de estados, etc.) ha de ser contemplado en el proceso de negociación, para encontrar la fórmula adecuada que satisfaga las demandas iniciales de un grupo étnico, político, lingüístico, religioso o demográfico." (Fisas V. , 2010, págs. 18-19).

1.3.2. Paz territorial y participación ciudadana: nuevos puntos de observación para los estudios de paz.

En el marco del amplio desarrollo académico y teórico de los conceptos de violencia, conflicto y paz ya se ha mencionado la importancia que conllevó el acercamiento interdisciplinar o transdisciplinar (Galtung, 1996) a los conflictos armados y su resolución, pero especialmente las concepciones antropológicas que permiten revisar el rol de la sociedad civil como actor transversal en el proceso de construcción de la paz. Adicionalmente, los avances en la materia demostraron que las investigaciones para la paz en los últimos años ampliaron su entendimiento y capacidad de explicación en torno a las micro-dinámicas de la

violencia relacionada con el conflicto y a las experiencias continuas, generadas por la manifestación de dicha violencia (Elfversson, Gusic, & Höglund, 2019).

En esta línea, Johan Galtung ha sido considerado como uno de los máximos exponentes de los Estudios para la paz y la Teoría de conflictos, pues su desarrollo académico representa aproximadamente el 50% de los estudios para la paz (Calderón Concha, 2009). El sociólogo y matemático realizó un acercamiento crítico a la teoría de conflictos y generó un importante aporte a la epistemología para la paz (Calderón Concha, 2009), formando parte de ese grupo de teóricos ya mencionados, cuyo análisis parte de una crítica a la concepción occidental tradicional de los conflictos armados y la construcción de paz. De acuerdo con el acercamiento teórico de Galtung a los Estudios para la paz y a la ciencia en general, "[…] no hay nada más práctico que contar con una buena teoría […] que permita observar no únicamente la violencia y la destrucción, sino también la posibilidad de justicia y de paz." (Calderón Concha, 2009)

En este orden de ideas, el valor agregado del desarrollo teórico de Galtung radica en la noción antropológica de la construcción de paz partiendo del cuestionamiento constante de la sociedad occidental acerca de la naturaleza del ser humano y la "[…] tendencia del hombre hacia la cooperación y competencia (paz y violencia) y sus efectos en la evolución humana" (Calderón Concha, 2009). De ahí que Galtung construya su Teoría de la paz en tríadas o trilogías, cuyo punto de partida es la categoría del *sentido humano* -fundamentado en imaginarios y filosofías orientales- y manifestado través de tres constantes: paz, violencia y humanidad (Calderón Concha, 2009). En este escenario el autor propondrá el proyecto de *paz por medios pacíficos*, el cual ubica al ser humano como punto de partida, dejando atrás los conceptos tradicionales que abordaban hasta entonces la resolución de conflictos tales como los Estados, los partidos políticos y/o ideologías, las creencias religiosas, entre otros.

Antes de profundizar en el análisis de la construcción de paz y el rol del ser humano o la sociedad civil en este contexto, es preciso señalar la estructura teórica y conceptual ofrecida por el autor. Para Galtung la Teoría de conflictos y el concepto de *violencia*, son requisitos fundamentales para desarrollar una Teoría de la paz. Siguiendo el desarrollo

teórico del autor por medio de triadas, en este caso establece tres fases en relación con los Estudios para la paz: la Teoría del conflicto -la cual debe incluir el concepto de *violencia*-, la Teoría sobre el desarrollo -como punto intermedio entre el conflicto y la paz-, y la Teoría de la paz o Estudios para la paz, como fase final. Para los propósitos de esta investigación, se abordará la Teoría del conflicto con el fin de entender los elementos clave que llevan a la propuesta de una Teoría de la paz como aspecto principal, en relación con la participación ciudadana y la construcción de paz.

Sobre la Teoría del conflicto, el autor indica que no existen conflictos con un mayor o menor nivel o intensidad, sino que surgen de la misma manera y, por tanto, tienen las mismas posibilidades de ser abordados a través de lo que denomina *trascendencia ("Transcendence")*, es decir ir más allá de algún límite *("going beyond")* y *transformación*, de manera que todas las partes tengan la posibilidad de participar de un tratamiento adecuado del conflicto. Esta visión de la igualdad de los conflictos tiene que ver con que son, en palabras del autor, "[…] profundamente serios para todos los afectados. Los conflictos no son un juego que debe ganarse o perderse, pero son generalmente una lucha por la superviviencia, el bienestar, la libertad, la identidad -todas necesidades humanas básicas." (Galtung, 2004)

Los conceptos de *trascendencia* y *transformación*, enmarcados en lo que Galtung propone como "Método Transcend", están estrechamente relacionados con los conceptos de *Reconstrucción, Reconciliación* y, especialmente, con el de *Resolución*, en la medida en que no es un proceso que deba analizarse desde el punto de vista de la construcción de algo nuevo, sino de utilizar los recursos disponibles para transformar el conflicto. Así, de acuerdo con Galtung, la *trascendencia* desempeña un rol importante en la medida en que […] presupone esperanza y la esperanza está localizada en visiones de lo positivo, en un futuro constructivo, no en replicar un pasado traumático." (Galtung, Transcend and Transform. An Introduction to Conflict Work, 2004). Por su parte, la *transformación* es definida como "[…] el trascender los objetivos de las partes en conflicto, definiendo otros objetivos más elevados, dislocando el conflicto fuera del lugar que las partes lo prepararon." (Calderón Concha, 2009)

En esta medida el uso de la transformación será el elemento adecuado para la construcción de lo que Galtung denomina *Cultura de paz* (Galtung, 1996) y se constituirá asimismo en el aspecto más relacionado con los Estudios para la paz, pues como lo afirma Viçent Fisas, la transformación "[…] aprovecha el conflicto para construir la paz a través de compromisos a largo plazo que involucran toda la sociedad." (Fisas V. , 1998). En este punto comienza a revelarse la importancia que adquiere el ser humano en el proceso de resolución de conflictos, como aquel actor que interviene en la construcción de una paz positiva, entendiendo que "[…] el hombre es un ser con capacidad de paz." (Calderón Concha, 2009). Al respecto es importante señalar que, para Galtung, la paz se entiende no solamente debido a la ausencia de violencia directa entre Estados y de muertes masivas de seres humanos (violencia estructural), sino que debe ser entendida epistemológicamente si incluye al ser humano y sus relaciones -familias, razas, clases, géneros (Galtung, Positive and Negative Peace, 2013)

Ahora bien, a la hora de analizar los conflictos desarrollados históricamente en el Sistema Internacional y retomando el Método transcend ofrecido por el autor, se establecen como punto de partida cuatro niveles de análisis: 1. *Micro-conflictos* que tienen lugar entre y adentro de los seres humanos; 2. *Meso-conflictos*, que se evidencian entre las sociedades; 3. *Macro-conflictos*, desarrollados entre Estados y Naciones; y 4. *Mega-conflictos*, entre regiones y civilizaciones. Estos niveles tienen en común una premisa básica: los conflictos surgen debido a la contradicción entre las partes. Es a partir de este escenario donde el autor propone una salida creativa al conflicto desde el punto de vista de *paz positiva*, pues establece que el objetivo de una paz sostenible, es decir, duradera, debe excluir el deseo de venganza o revancha entre las partes en conflicto, pese a entender que, cuanto más amplio sea el espectro de soluciones, mayores serán las alternativas para la violencia.

No obstante, de acuerdo con el autor, este reto es el que se convierte en una oportunidad para la construcción de paz y para la prevención del escalamiento de la violencia en conflicto. Así, Galtung señala la importancia de utilizar la energía que genera el conflicto como medio para llegar a soluciones creativas (Galtung, 2004)

Siguiendo una estructura teórica, el autor identifica tres variables presentes en todos los conflictos, aunque silentes, las cuales denomina: *Cultura profunda, Comportamiento profundo* y *Estructura profunda*. Esto resulta fundamental a la hora de entender las causas estructurales de los conflictos, especialmente aquellos desarrollados durante el siglo XXI, entendiendo que, en todos los casos, será fundamental hacer una lectura que no es visible y que se halla "por debajo" o "detrás" del conflicto, en palabras de (Galtung, 2004). Por ello, retomando el proyecto de paz por medios pacíficos, para el autor es fundamental "[…] hacer inteligible una *idea antropológica de paz* […]" (Calderón Concha, 2009, pág. 1), y esto solo se puede hacer mediante su transformación en un concepto teórico de paz. Por ello, la epistemología para la paz ofrecida por el autor estará fundamentada en "[…] la introducción o puesta en evidencia de los *valores* y el *constructivismo* como elementos del método (datos, teorías) y como enfoques de este (empirismo, criticismo) respectivamente." (Calderón Concha, 2009, pág. 5)

Sobre el particular, es importante mencionar que el concepto de *constructivismo* será fundamental en el marco del denominado Debate interparadigmático o Tercer debate de la disciplina de las Relaciones Internacionales en el que la Teoría Social fundamentará sus premisas sobre los conceptos de estructura, agencia y cultura (Wendt, 1999). A partir del constructivismo, visto desde esta disciplina, se construirá un interesante debate especialmente frente al Realismo Clásico (Morgenthau, 1948) y el Realismo Estructural (Waltz, 1979), pues los realistas establecerán que tanto la anarquía como la distribución del poder relativo se constituyen en la fuerza motriz de gran parte del quehacer de la política mundial. En contraposición, los constructivistas responderán de manera crítica, que la corriente realista deja de lado la importancia que adquieren las ideas compartidas –fundamentadas en valores-, que son las que dan forma al comportamiento de los actores en el Sistema Internacional y, por tanto, determinan sus identidades e intereses (Copeland, 2006).

De esta manera, el constructivismo, como forma novedosa de teorizar en las Relaciones Internacionales, estará construido sobre tres premisas o elementos principales. En primer lugar, se establecerá que la política internacional está dirigida por ideas, normas y

valores compartidos intersubjetivamente por los actores, enfatizando en el aspecto social de la existencia humana y que, por tanto, el papel de las ideas compartidas como estructura ideacional da forma al comportamiento.

En segundo lugar, la estructura ideacional es la que lleva a los actores a redefinir sus intereses e identidades en el proceso de interacción; es decir, se considera que las estructuras ideacionales configuran la forma en que los actores se definen a sí mismos -quiénes son, cuáles son sus roles en el nivel en el que se desempeñen, y cuáles son sus objetivos y metas- (Copeland, 2006).

Finalmente, este acercamiento teórico mostrará que los actores y las estructuras se constituyen y se determinan mutuamente; es decir, se presentarán como variables dependientes en la medida en que las estructuras constituyen actores en términos de sus intereses e identidades, y las estructuras también son producidas, reproducidas y modeladas por las prácticas discursivas de los agentes o actores, es decir, a través de la interacción y participación. En consecuencia, los actores o agentes, a través de actos de voluntad social, tienen la capacidad de modificar las estructuras y la realidad (Copeland, 2006).

De acuerdo con lo anterior y en relación con los conceptos de conflicto y paz, Alexander Wendt afirmará que un sistema -desde el nivel de análisis que se quiera revisar- será conflictivo o pacífico no en función de la anarquía o el poder, sino de la cultura compartida creada a través de prácticas sociales discursivas (Copeland, 2006). En consecuencia, el constructivismo establecerá que, teniendo en cuenta la concepción que cada actor tiene y construye acerca de sí mismo y de su entorno, con base en sus intereses e identidad, los Estados tendrán la posibilidad de reevaluar o remodelar su estructura -intereses e identidades- enfocándose en medios y fines más pacíficos, que tengan en cuenta a los demás actores (Copeland, 2006).

Con base en esto, la teoría constructivista sistémica basada en unidades de análisis, dejará entrever que los Estados tienen la capacidad de transformar sus intereses con base en procesos que se llevan a cabo en el nivel doméstico, de manera independiente a su política

internacional; esto como fruto de la interacción, comportamiento y participación de actores internos que finalmente generan que los líderes políticos presten especial atención a la agenda de gobierno y las políticas públicas de mediano y largo plazo (Copeland, 2006). Este acercamiento teórico del constructivismo, visto desde las Relaciones Internacionales, permite construir un puente con el concepto de constructivismo ofrecido por Galtung, siendo fundamental a la hora de entender el rol que desempeña el ser humano en la construcción de ideas e intereses -fundamentado en valores- para llevar a cabo la modificación de la estructura. Así, Wendt coincidirá con Galtung en que la realidad no podrá existir sin el sujeto, lo cual fortalece nuevamente el argumento que el ser humano será un actor transversal y necesario para la construcción de una paz duradera

Una vez entendida esta estructura en la que el entramado de acciones, lenguajes y comportamientos en un conflicto ha sido "leído" por las partes, será posible abordar tres variables necesarias para la construcción de una paz positiva desde el punto de vista de Galtung: la creatividad, el diálogo y la negociación (Galtung, Transcend and Transform. An Introduction to Conflict Work, 2004). Asimismo, la construcción de una paz positiva requerirá de "[…] contar con una imagen consciente y cabal del conflicto, con todos sus aspectos profundos, sus condiciones históricas, será una *conditio sine qua non* para la transformación del mismo." (Calderón Concha, 2009).

Este proceso es lo que el autor denominará *concientización* permitiendo que los actores que participan en la construcción de paz sean conscientes, activos, propositivos, creativos y que, por tanto, sean capaces de dirigir la transformación del conflicto. De ser así la paz podrá entenderse no como un fin, sino como una inversión con base en la cual se crearán nuevas estructuras, expectativas, y en especial, una cultura de paz en el mediano y largo plazo (Stockholm International Peace Research Institute, 2019)

Finalmente es importante resaltar que, en la medida en que Galtung entiende la construcción de paz como una transformación del conflicto, la participación consciente y activa del ser humano será transversal y necesaria sin dejar de lado la *contradicción* como

criterio que conforma la definición de conflicto ofrecida por el autor[5]. Así, la contradicción como aspecto subjetivo, se relacionará con la percepción que tengan las partes acerca de la raíz del conflicto, lo cual se constituirá al mismo tiempo en un reto y en una oportunidad para la construcción de paz, pues permitirá que la participación se fortalezca y en consecuencia que se construyan puentes de diálogo entre los diferentes actores que intervienen en el proceso.

Una vez presentado el desarrollo teórico en torno a la transformación del conflicto y la construcción de una paz positiva y creativa -tomando como punto de partida al ser humano- es importante acercarse al segundo concepto central de la presente investigación: *paz territorial*. Es importante anotar que el objetivo es, no solamente abordarlo como concepto, sino analizarlo como una propuesta de modelo de proceso de paz para el Sistema Internacional, dentro del abanico de modelos analizados y los cuales han sido implementados con miras a la resolución de conflictos armados. Así, una vez desarrollado este concepto, será posible establecer el rol que desempeña el ser humano en este contexto y a través de la participación vista desde el punto de vista de la observación o el control social como factor determinante para la implementación efectiva de un acuerdo de paz.

El concepto de paz territorial es quizás uno de los más novedosos para los Estudios para la paz, pues encuentra sus raíces en el diseño de los Acuerdos de La Habana a partir del año 2012. En tal sentido, se trata de un modelo nuevo al tener en cuenta las particularidades y heterogeneidades del territorio, así como de la totalidad de los actores que intervienen en la transformación del conflicto y la construcción de paz.

La paz territorial se propuso como parte central de los Acuerdos de La Habana en la medida en que, por primera vez los aspectos territoriales del conflicto colombiano fueron tenidos en cuenta como una de las causas estructurales del conflicto armado interno, realizando un trabajo detallado de conceptualización y partiendo de la base de que era necesario abordar el concepto a partir de la perspectiva del abanico de actores que formaban

[5] Johan Galtung define el *conflicto* como "Actitudes, *presunciones + comportamiento (Behaviour) + contradicción*" (Galtung, 1996), expresado también en una triada o triángulo.

parte del conflicto -Estado, combatientes, fuerza pública, campesinos, sociedad civil, víctimas, mujeres, entre otros.- (Cairo, y otros, 2018). Desde esta perspectiva, la salida negociada al conflicto armado y la construcción de una paz estable y duradera, como propuso el Acuerdo de paz, sería efectiva sí y solo sí se tenían en cuenta las diferentes visiones de los actores y su construcción social alrededor de lo que entendían por conflicto, violencia, paz, participación, desarrollo productivo, tierras, etc.

La novedad de este concepto también radica en su carácter difuso, particularmente gracias a las diferentes concepciones y percepciones al respecto, y a que el Acuerdo de paz no construyó una acepción concreta y cerrada. Por ello, es necesario tener en cuenta la visión que ofrecieron algunos de los actores más determinantes del proceso, con el fin de lograr un acercamiento general al concepto y entender hacia dónde se enfoca y qué objetivos persigue.

De acuerdo con la revisión de la paz territorial, Sergio Jaramillo, Alto Comisionado para la paz del Gobierno colombiano durante la administración Santos, fue el primer actor en hacer una aproximación al concepto, indicando que, para lograr terminar el conflicto y construir la paz se hacía necesario "[…] romper el vínculo entre política y armas, pero en el caso de Colombia se trata en particular de que ese rompimiento de ese vínculo y ese restablecimiento de una regla básica de juego democrático se den en todo el territorio (Jaramillo, 2013)".

Desde el punto de vista del Estado, la paz territorial se construye tras realizar un diagnóstico mediante el cual se establece que el conflicto armado interno en Colombia está directamente relacionado con fallas institucionales, especialmente en las zonas rurales y zonas rurales dispersas, lo cual permitió generar vacíos para el surgimiento del conflicto y la violencia, trayendo como consecuencia una percepción de inseguridad y desconfianza en la población.

En este sentido, un proceso de paz efectivo para el caso colombiano requeriría de un proceso de paz territorial que tuviera en cuenta que el conflicto armado interno históricamente había azotado más a unos territorios que otros y que, por tanto, será necesario articular acciones y movilizar a la comunidad alrededor de una paz construida desde las

regiones (Jaramillo, 2014). Adicionalmente, bajo la misma lectura realizada por Galtung acerca de la construcción de una paz por medios pacíficos, el Alto Comisionado estableció que durante la fase de implementación de los Acuerdos sería importante "[…] entender la paz como una oportunidad, como una gran palanca de cambio […]" (Jaramillo, 2014) y adelantar acciones que incluyan aspectos innovadores y creativos (Jaramillo, 2014). Es así como la paz territorial "[…] requiere la energía de la paz para poner en marcha la transformación de las condiciones que han mantenido vivo el conflicto." (Jaramillo, 2014).

En consecuencia, la puesta en marcha de una paz construida desde los territorios permitirá corregir tales fallas bajo un esquema de alianzas y construcción de confianza mutua entre el Estado y la sociedad civil, en donde se resaltará un modelo de planeación participativa (Bautista, 2017)

Lo anterior, continúa poniendo el foco en la población que habita los territorios más azotados por la violencia, dado que es la que conoce las verdaderas necesidades y falencias sociales, políticas, de seguridad y demás necesidades básicas y, por tanto, su participación activa permitiría construir un Acuerdo holístico, mucho más real y aplicable, no solo en el ámbito nacional (urbano), sino en el local (rural). En palabras de Jaramillo, el enfoque en la construcción de una paz territorial a partir de las comunidades permite "[…] hacer valer los derechos y las capacidades de la gente, que sientan como propio el esfuerzo de reconstrucción." (Jaramillo, 2014)

Desde esta perspectiva, el concepto está ligado a aspectos como lo político o lo institucional, pero de manera más específica, al de participación ciudadana, entendiendo que "[…] la participación de todos, alrededor de ese propósito de construcción de paz, realmente se convierta en un mecanismo efectivo de participación." (Jaramillo, 2013). Adicionalmente este ejercicio de participación permitiría fortalecer y consolidar el ejercicio democrático desde el punto de vista del rol de la sociedad civil, así como de las instituciones públicas, entendido como el restablecimiento de la capacidad instalada del Estado en el territorio para abordar de manera eficiente los problemas sociales, económicos, políticos, de género, entre otros (Calduch, 2003).

Ahora bien, desde el punto de vista de los combatientes, en este caso de las FARC-EP, la paz territorial se entendió como "[…] la idea de una paz sostenible en el sentido que busca construir la paz dentro de las regiones" (Cairo, y otros, 2018), sin dejar de lado sus particularidades y la necesidad de identificar dos escenarios sumamente importantes en la realidad histórica del país: el rural y el urbano. En el caso de las Fuerzas de Seguridad -policía y ejército-, la visión que se tiene de una paz territorial va ligada a la función que cumplen estos actores en el marco, bien del conflicto armado, bien de la construcción de paz.

En tal caso, para la Policía, por ejemplo, el concepto se traduce en revisar y revaluar sus funciones en el territorio, proveyendo seguridad a la ciudadanía -o lo que denominarían seguridad ciudadana rural-, ya no desde un punto de vista de contención del conflicto, sino a través de la construcción de relaciones estrechas y de confianza con las comunidades en las zonas rurales más afectadas por el conflicto (Cairo, y otros, 2018).

Esta visión estaría ligada a la del Equipo negociador del Gobierno, en torno al fortalecimiento de la presencia y capacidad institucional en los territorios, entendiendo la paz territorial como un instrumento de descentralización (Cairo, y otros, 2018), que en el marco de los Acuerdos de La Habana se implementaría a través de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET) sobre los que se hablará más adelante; no obstante, para este caso, los PDET debían ser entendidos como herramientas de implementación territorial, los cuales habían identificado y priorizado previamente las necesidades de las zonas más afectadas por el conflicto armado interno (Cairo, y otros, 2018)

Finalmente, complementado la visión de paz territorial unido al rol del ser humano y su participación democrática, la construcción de paz en los territorios debe reconocer el derecho de las comunidades locales a adelantar acciones tendientes a influir en la toma de decisión con miras a suplir las condiciones o necesidades básicas de la población (Calderón Concha, 2009), desde el punto de vista de Galtung. En este contexto, se propone una *trilogía* compuesta por los factores de *paz territorial* y *participación ciudadana,* ésta última vista a través de la veeduría ciudadana o el control social, como elementos esenciales para la

construcción de una paz efectiva. Lo anterior en la medida en que, mientras se reconozcan los valores, identidades e ideas de los actores -particularmente de la comunidad- desde un nivel de análisis territorial, entonces la construcción de paz permitirá satisfacer las necesidades básicas de la comunidad directamente afectada por el conflicto, la percepción de seguridad y legitimidad hacia el Estado y la institucionalidad se verá reforzada y, por ende, será posible hablar de una transformación del conflicto en una paz estable y duradera, en donde los vacíos que antes eran cooptados por los grupos armados, ahora cuentan con prioridades y lineamientos claros efectivamente abordados.

1.3.3. La tríada: paz territorial, participación ciudadana y construcción de paz

Una vez analizados los conceptos de paz territorial y participación ciudadana desde el punto de vista de la veeduría ciudadana o el control social para la toma de decisiones públicas, así como la construcción de paz, se propone una trilogía -bajo la perspectiva teórica de Galtung- en donde estos elementos están interconectados y se presentan como variables dependientes que se traducirán en la implementación efectiva de un acuerdo de paz. En el caso de la paz territorial, se trata de un concepto directamente relacionado con la concepción galtungniana de la paz positiva (Galtung & Webel, 2007), como una apuesta por la sostenibilidad en el mediano y largo plazo, o lo que los Acuerdos de La Habana denominaron una "paz estable y duradera" (Cairo, y otros, 2018).

Antes de proponer la trilogía es importante revisar el concepto de participación ciudadana con el fin de acotarla al marco teórico de la presente investigación. Así, como se ha venido desarrollado teóricamente, la ciudadanía/comunidad/sociedad civil es vista como un actor que desempeña un rol fundamental y transversal en la estructura del Estado frente a las decisiones públicas que le atañen. Acerca de la participación ciudadana, el sociólogo y director de la Fundación Foro, Fabio Velásquez, entiende por participación, el

> "[…] proceso social que resulta de la acción intencionada de individuos y grupos en busca de metas específicas, en función de intereses diversos y en el contexto de tramas concretas de relaciones sociales y de poder. Es, en suma, un proceso en el que distintas fuerzas sociales, en función de sus respectivos

> intereses (de clase, de género, de generación), intervienen directamente o por medio de sus representantes en la marcha de la vida colectiva con el fin de mantener, reformar o transformar los sistemas vigentes de organización social y política." (Velásquez, 2003, pág. 212)

En consecuencia, la participación ciudadana será entendida como "[…] un dispositivo democrático que mejora la eficiencia y la eficacia de la gestión pública municipal le abre camino a la transparencia, facilita el diálogo entre administraciones y ciudadanos y, en esa perspectiva, favorece un cambio de visión a funcionarios, líderes y pobladores sobre su papel en el mejoramiento de la calidad de vida de la sociedad." (Velásquez, 2003, pág. 14). En ese contexto para el autor, la participación le confiere un rol determinante al ciudadano en materia de orientación de las políticas públicas y en la planeación participativa (Velásquez, 2003).

Desde el punto de vista de los sistemas políticos, Velásquez afirma adicionalmente que la participación ciudadana -activa y consciente- es condición necesaria para la construcción de la democracia, es decir, se constituye una vez más en la variable dependiente de la construcción democrática y de paz, en la medida en que, en palabras del autor permite "[…] abrirle camino a la inclusión económica, política, social y cultural, al desarrollo, a la equidad y a la paz." (Velásquez, 2003, pág. 14). En ese sentido, será importante tener en cuenta que en estos contextos todos los sectores de la sociedad -en especial aquellos más vulnerables- tendrán la libertad y la capacidad de llevar a la esfera pública aquellas situaciones que los ubica en condiciones de desigualdad (Habermas, 1995) y que precisamente los convierte en actores vulnerables, por ejemplo, ante las causas y consecuencias del conflicto armado.

Así, la participación democrática, entendida también como acciones públicas, permite a los ciudadanos evidenciar el rol que desempeñan en el marco de las decisiones públicas, a través de lo que Habermas (1995) denomina un principio de deliberación societaria, en el que las normas y acciones que se considerarán como válidas, serán aquellas que cuenten con la aprobación de la mayoría de los participantes en el marco de una discusión racional. En conclusión, la discusión en torno al principio de deliberación toma en cuenta el proceso

participativo como aquel que se apoya en la "[…] pluralidad de las formas de vida existentes en las sociedades contemporáneas." (Velásquez, 2003, pág. 55)

En este contexto, para Velásquez, la participación se evidencia en dos niveles principales; por un lado, se puede ver desde el punto de vista de la obtención de información sobre un tema en particular o al momento de emitir una opinión sobre un asunto específico. Por otro lado, la participación es vista de manera más activa en la medida en que tendrá la capacidad de ofrecer alternativas para la solución de una problemática o de manera más estructurada, puede tener un impacto mayor en procesos de negociación o fiscalización del cumplimiento de acuerdos, decisiones, cronogramas, presupuestos, entre otros.

En suma, para el autor "[…] la participación se reivindica como medio para la formulación, discusión y adopción de los grandes consensos sobre el desarrollo y la convivencia en el territorio." (Velásquez, 2003, pág. 69). Ahora bien, en este contexto la participación ciudadana recobra vital importancia, pues adquiere la capacidad de orientar políticas públicas (modificar la estructura, desde el punto de vista constructivista), así como transformar y llevar a nuevos niveles el diálogo y las relaciones entre gobierno nacional, gobierno local y ciudadanía (Velásquez, 2003).

De acuerdo con este desarrollo conceptual y teórico y bajo el modelo de trilogía *paz-humanidad-violencia* propuesto por Galtung, se podría establecer la interacción de los elementos *paz territorial, participación ciudadana y construcción de paz* (a través del proceso de sustitución voluntaria de cultivos ilícitos), bajo una lectura de óptimo paretiano en la que, a mayor participación ciudadana desde una perspectiva territorial, mayor construcción de paz y viceversa (Calderón Concha, 2009). Es decir, en la medida en que la participación ciudadana aumente, la construcción de paz será mucho más efectiva y transparente; en contraposición, si durante la fase de implementación de un acuerdo, la participación ciudadana disminuye, las brechas en relación con la construcción de paz (territorial), serán cada vez más amplias.

Por tanto, el desarrollo de este marco teórico y conceptual sienta las bases sobre las cuales se podrá entender la participación ciudadana como elemento transversal para la construcción de una paz territorial efectiva, a partir de la implementación del punto 4 de los Acuerdos de La Habana – Solución al Problema de las Drogas Ilícitas, y especialmente desde el punto de vista del proceso de sustitución de cultivos ilícitos.

SEGUNDA PARTE: COLOMBIA COMO MODELO DE CONSTRUCCIÓN DE PAZ. DEL CONFLICTO ARMADO HISTÓRICO A LA PAZ ESTABLE Y DURADERA

CAPÍTULO 2. CONFLICTO ARMADO EN COLOMBIA: ENTRE LA CONFRONTACIÓN Y LA NEGOCIACIÓN.

América Latina es un territorio paradigmático a la hora de analizar los conflictos armados, particularmente por su duración, intensidad y capacidad de mutación o transformación[6]. En la década de los años cincuenta del siglo pasado, comienzan a presentarse conflictos armados intraestatales con estas características, aumentando en su número e intensidad a partir de la década de los años ochenta.

Adicionalmente, es preciso resaltar que las razones de la continuación o prolongación del conflicto no obedecen necesariamente a aspectos de tipo económico (por la obtención o explotación de recursos naturales), o por motivos étnicos o religiosos. Particularmente la mayoría de los conflictos desarrollados durante este periodo, encontraron fundamentados en aspectos relacionados con la tenencia de la tierra en pocas manos, aspectos ideológicos fuertemente influenciados por el periodo de la Guerra Fría y, por tanto, confrontaciones ideológicas y políticas.

En ese sentido, entre la segunda mitad del siglo XX e inicios del siglo XXI, se desarrollaron alrededor de 40 conflictos intraestatales en el continente americano, particularmente en México, Nicaragua, El Salvador, Honduras (Haití y Jamaica en menor medida por cuestiones de oposición política), Ecuador, Bolivia, Venezuela, Paraguay, Chile y Colombia (HIIK, 2019).

[6] Diferentes analistas de los conflictos armados en Centro América y Sur América coinciden en que, las negociaciones y acuerdos de paz alcanzados especialmente con el fin de la Guerra Fría, no han derivado en una finalización de la confrontación armada, sino en una mutación de la violencia a través de grupos organizados como las denominadas bandas criminales o las pandillas, razón por la cual no es posible hablar de la terminación del conflicto.

Colombia se presenta como un caso singular, toda vez que se trata, por un lado, de un Estado cuyo conflicto armado interno inició mediados del siglo XX, constituyéndose en uno de los conflictos armados más longevos, y por otro lado, su dinámica no se puede analizar de manera unificada; por el contrario, es necesario diferenciar los grupos ilegales dadas sus particularidades, origen, objetivos estratégicos, expansión geográfica, entre otros (Sánchez & Chacón, 2005). Al respecto, la comprensión de las particularidades del conflicto armado colombiano no ha sido únicamente una necesidad de tipo académico, sino que como se verá más adelante, se ha constituido en el punto central, a partir del cual las diferentes administraciones públicas han realizado distintos acercamientos -exitosos y fallidos-, para dar una solución definitiva a este fenómeno y sus consecuencias.

En ese sentido, el inicio del conflicto armado en Colombia se puede rastrear a través de dos puntos de observación. Por un lado, la violencia oficial considerada como un periodo tenso y sangriento de la historia colombiana, que tuvo lugar entre las élites de los partidos Liberal y Conservador y que fue conocido precisamente como la época de "La Violencia", que en palabras de Eduardo Pizarro Leongómez "[…] constituye el telón de fondo de la vida contemporánea del país" (Pizarro Leongómez, 1991, pág. 17).

Desde este punto de vista, se considera que este periodo de violencia bipartidista dio cuenta de la creación de las guerrillas comunistas (Pizarro Leongómez, 1991, pág. 18) y la extensión y transformación del conflicto armado. Por otro lado, y como consecuencia de lo primero, se evidencian los primeros núcleos de autodefensa campesina y guerrillera, cuyo objetivo principal era el de hacer frente a la violencia estatal. Se trata entonces de un nuevo actor político que surge una década antes de la Revolución Cubana en donde ya encontraría un terreno suficientemente consolidado durante los años sesenta.

Es importante resaltar que este primer periodo de surgimiento de los grupos armados guerrilleros en el país, también es analizado por algunos autores como, "[…] no […] simplemente actos de carácter voluntarista por parte de grupos de militantes, sino una respuesta política a circunstancias históricas específicas: el conflicto agrario, la violencia como instrumento para dirimir la política, la exclusión política del Frente Nacional; el

impacto de la Revolución Cubana, la acelerada urbanización del país […]" (Grabe Loewenherz, 2010, pág. 2).

No obstante, este periodo histórico que demuestra profundos conflictos estructurales se puede identificar a través de cinco elementos principales de observación (García Durán, Grabe Loewenherz, & Patiño Hormaza, 2008). En primer lugar, el conflicto agrario y el histórico problema del acceso a la tierra, cuyo origen se encuentra en el proceso de colonización del país, que generó, entre otras cosas, el desplazamiento constante de los campesinos, quienes al salir de sus tierras se inclinaron hacia el apoyo a los grupos insurgentes que comenzarían a surgir a partir de los años sesenta y, en algunos casos, se encargarían del manejo de los cultivos de coca, especialmente en la década de los años ochenta.

En segundo lugar, se puede hablar de la violencia utilizada como arma política, lo cual como se mencionó líneas arriba, encuentra sus raíces en la época de La Violencia política (1950) entre los dos principales partidos políticos del momento, trayendo como resultado cerca de 200.000 muertes y otro gran número de población campesina desplazada de sus tierras. En general para varios autores, este podría constituirse en el punto de observación principal del origen del conflicto armado en Colombia, pues es debido a este tipo de violencia ejercido por el Estado, que varios grupos armados guerrilleros y grupos de autodefensa campesina, justificarían su nacimiento y modo de operación en relación con el uso de la violencia para dar respuesta a conflictos sociales.

El tercer punto de observación será la exclusión política generada por el Frente Nacional (1958), constituido por liberales y conservadores que, mediante la alternancia de poderes buscaba poner fin a la violencia armada. Sin embargo, esto resultó en una política de exclusión para otros partidos políticos u organizaciones que no encontraran afinidad o que no se enmarcaran en ninguno de estos dos partidos y se constituyó también en un argumento para el nacimiento de los grupos guerrilleros y de la lucha armada.

En cuarto lugar, se puede identificar la importante influencia de la Revolución

Cubana que también haría mella en el resto del continente latinoamericano, particularmente en términos de lucha en torno a reivindicaciones de carácter político y económico. Este proceso influyó de manera importante, no solo en la población campesina, sino también en grupos de estudiantes, maestros y trabajadores. Finalmente, el quinto punto de observación se ubica en el proceso de urbanización acelerado que se evidencia en buena parte del país[7], en gran parte por el proceso de desplazamiento interno de la población campesina a causa de la violencia y el conflicto agrario, aspecto que definiría, en buena parte, el carácter urbano que adoptarían algunos grupos guerrilleros como el M-19.

Como se mencionó unos párrafos antes, abordar el conflicto armado en Colombia implica analizar de manera independiente los grupos armados que constituyen este entramado. Ahora bien, aunque existen variadas organizaciones cuyas estructuras se gestaron y desarrollaron durante más de 50 años, un punto de observación importante se puede ubicar en tres actores principales: las guerrillas, los grupos paramilitares y los grupos disidentes, que pueden incluirse en el grupo actores propios del crimen organizado por su estructura y modo de operación.

De acuerdo con lo anterior, este capítulo tiene como objetivo presentar una radiografía del conflicto armado interno en Colombia, desde la década de los años cincuenta del siglo pasado, hasta el 2018[8]. Es preciso indicar que no se pretende realizar una descripción detallada del conflicto armado, pues sería una temática que abarcaría una investigación independiente; no obstante, se considera el punto de partida fundamental que permitirá identificar los puntos de observación o las variables en torno a las que se desarrolla esta investigación.

[7] García Durán, Grabe Loewenherz & Patiño Hormaza (2008) indican que, entre 1930 y 1970, Colombia pasó de ser un país rural a un territorio urbano, con una población del 70-75% ubicada en las ciudades, aunque buena parte de esta población entraría a la vida urbana en precarias condiciones por causa del desplazamiento forzado.
[8] La elección de esta fecha responde al fin del periodo de análisis propuesto en esta investigación. Esto permite realizar una trazabilidad de los grupos armados en el país y especialmente, de la transformación del conflicto a partir de otros actores cuyo accionar será más evidente a partir de los gobiernos de Álvaro Uribe Vélez (2002-2010) y Juan Manuel Santos (2010-2018), en particular tras la firma de los Acuerdos de La Habana en el 2016).

Asimismo, al realizar una presentación de los diversos grupos armados y las etapas de evolución y transformación de la violencia y conflicto en el país, se hará énfasis en la guerrilla de las FARC, por ser el grupo armado más longevo del país, y con el que después de varios intentos fallidos, entre la confrontación y la negociación, se llegó en el 2016 a la firma del Acuerdo para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera (Acuerdos de La Habana), el cual incluye el problema de las drogas ilícitas y la participación ciudadana, como elemento central de análisis de esta investigación.

2.1. Las guerrillas, la insurrección armada y la izquierda

La confrontación de la izquierda y la derecha en el país no tuvo lugar únicamente en el ámbito partidista y político. Durante más de medio siglo, el territorio colombiano ha sido testigo de la gestación y organización de los denominados grupos armados al margen de la ley o guerrillas, cuya base de tipo rural da cuenta del problema estructural del que ha adolecido el país durante gran parte de su historia moderna: el acceso, uso y división de la tierra y las amplias brechas de acceso a oportunidades entre las zonas rural y urbana.

Al analizar la naturaleza de los grupos armados guerrilleros colombianos es posible analizar su evolución a través de tres etapas planteadas por Pizarro Leongómez (1991, pág. 20): “1) el período de predominio de la guerrilla liberal (1949 -1953); 2) el período de la preponderancia de la guerrilla comunista (1955-1958) y, 3) la emergencia de grupos de diverso signo ideológico tras la Revolución Cubana (1962-1991)”. Así, pese a diferentes variantes de origen ideológico, estas guerrillas se caracterizaron especialmente por ser de origen campesino y construir un discurso y modo de operación de resistencia, ante la violencia oficial.

En este orden de ideas, el proceso de consolidación territorial guerrillero en el país inicial se puede ubicar en la década de los años cincuenta y se extiende hasta 1964, momento en el que se lleva a cabo la ocupación militar de Marquetalia (Pizarro Leongómez, 1991). A partir de entonces será posible construir una cartografía del

conflicto armado en Colombia, que no solo incluirá a los grupos guerrilleros de base comunista, sino que se extenderá a los grupos de autodefensa paramilitares y, más adelante, a las disidencias o bandas criminales, mejor conocidas como 'Bacrim' a las que más tiempo después se sumarán las denominadas 'Farcrim', como resultado del proceso de negociación de los Acuerdos de La Habana, a partir del 2012.

2.1.1. Las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia – Ejército del Pueblo (FARC-EP)

Aunque desde los años cuarenta se empezaba a hablar de los grupos de autodefensa campesinos, a partir de los años sesenta se consolida la principal y más antigua guerrilla del país: las Fuerzas Revolucionarias Armadas de Colombia – Ejército del Pueblo (FARC-EP), que convertirían al país en uno de los casos principales de los estudios de paz, por convertirse en el conflicto armado interno más largo de América Latina. Algún tiempo después surgirían otros grupos armados, no menos importantes, como el Ejército de Liberación Nacional (ELN), el Ejército Popular de Liberación (EPL), el Movimiento 19 de abril (M-19), entre otros. Estos grupos guardaban estrecha relación en materia ideológica y organizacional debido a su origen rural, a pesar de apelar a diferencias de origen ideológico dentro de la propia izquierda comunista; no obstante, sus reivindicaciones a través de la lucha armada eran compartidas.

Dichas diferencias serían evidentes durante las primeras etapas de operación de estos grupos armados, pero, posteriormente, debido a cambios en los mecanismos de financiación y la transformación o mutación de la violencia, sería cada vez más difícil identificar características diferenciadoras entre sí. Por el contrario, a partir de los años 90 y en adelante, se podría hablar de una suerte de amalgama de diversos grupos armados cuyas acciones se enfocaron en la división territorial, el acceso a la tierra, la toma de los poderes locales y la financiación por medio de mecanismos muy similares.

Aunque el origen de las FARC halla sus antecedentes a finales de los años cuarenta, su surgimiento se ubica a mediados de los años cincuenta cuando se comienzan a conformar grupos de autodefensas campesinas bajo la influencia del Partido Comunista,

como respuesta a la violencia política ejercida en el marco de la confrontación partidista entre liberales y conservadores. Tras los bombardeos de Marquetalia por parte del Ejército Nacional, entre 1963 y 1964, estas autodefensas campesinas se transformaron en un movimiento guerrillero denominado el Bloque Sur, como resultado de la Primera Conferencia Guerrillera que se llevó a cabo en 1964 (Sánchez & Chacón, 2005).

Ese mismo año, se inició la "Operación Marquetalia", por la que el Ejército entrará en los territorios de Marquetalia, Guayabero y El Pato, con el objetivo de eliminar a los grupos guerrilleros que se encontraban asentados en esos territorios. Es precisamente de la resistencia guerrillera en Marquetalia que surgen las FARC, y el 20 de julio del mismo año, llevaron a cabo la aprobación del Programa Agrario del Movimiento Revolucionario y de las guerrillas revolucionarias, en el cual, se identificaron las primeras "[…] líneas tácticas y estrategias de las guerrillas móviles, impulsando planes concretos de avance." (Sánchez & Chacón, 2005, pág. 5)

A partir de entonces, las FARC se convirtieron en grupo armado cuyo objetivo fue la representación de la población rural mediante la búsqueda de la redistribución del bienestar, situación que se formalizó y fortaleció en la década de los ochenta con la VII Conferencia (1982), como uno de los escenarios determinantes de ampliación social, ideológica, política y económica. Entre otras cosas, en esta Conferencia se añadió "Ejército del Pueblo (EP)" a su nombre inicial, y se reconfiguró su estrategia militar, velocidad de expansión territorial, mecanismo de mando y dirección, entre otros.

Tras casi 20 años desde la fundación, las FARC habían establecido, por un lado, la necesidad de "urbanizar el conflicto" y, por otro, la importancia de identificar un mecanismo de financiación que permitiera no solo la consolidación de sus objetivos, sino también de una expansión territorial determinante. Dicha financiación provendría de las ciudades principales, los latifundios, los monopolios y lo que ellos denominarían el impuesto al narcotráfico (Vélez, 2001), enfocándose en la toma del poder local mediante el desplazamiento de la Fuerza Pública de los territorios objetivo, y aprovisionándose de armamento por medio de estas confrontaciones. Adicionalmente, su expansión no solo

física sino ideológica, se llevó a cabo gracias a la política de masas mediante la participación en organizaciones obreras, estudiantiles, e intelectuales, aumentando además el reclutamiento de combatientes, principalmente campesinos.

Para la década de los años 90 esta guerrilla tenía presencia estratégica en los departamentos de Caquetá, Meta, Putumayo, Magdalena Medio, Sierra Nevada de Santa Marta, Córdoba, Sur de Bolívar, Urabá, Sur del Cesar, Santander, por ser territorios ganaderos, agrícolas, de explotación petrolera y aurífera, entre otros (Vélez, 2001). Lo anterior se traducía en la expansión de sus métodos de financiación acudiendo a prácticas como el secuestro, la extorsión y avanzando hacia una sólida economía del narcotráfico, logrando llegar a la década del 2000 a ingresos superiores a los mil millones de pesos diarios (Rangel Suárez, 1999); adicionalmente su expansión territorial había llegado a un 40% del país con cerca de 12.000 combatientes en sus filas (Barcelona Centre for International Affairs - CIDOB, 2012).

A partir del 2000 y hasta el 2012, cuando se lleva a cabo el cuarto intento por negociar la paz con las FARC, el conflicto armado presentó diversos niveles de intensidad en los cuales las masacres, los secuestros, las desapariciones forzadas, las extorsiones, las acciones terroristas y el desplazamiento interno estuvieron presentes en las operaciones y metodología de resistencia de este grupo armado y sus disidencias. Adicionalmente se llevaron a cabo una suerte de procesos en los que el conflicto armado colombiano, enfocado en esta guerrilla, se vio inmerso en complejas discusiones políticas y jurídicas en torno al estatus que se debería otorgar a este grupo armado, lo cual definiría su tratamiento a nivel nacional e internacional.

Así las cosas, la estrategia operativa y de financiación de las FARC durante más de cuarenta años les permitió lograr un crecimiento progresivo, tal como se indica en el siguiente gráfico, pasando de cerca de 850 hombres repartidos en siete frentes a inicios de los años ochenta, a alrededor de 16.000 hombres divididos en 66 frentes para el año 2000, (Sánchez, Diaz, & Formisano, 2003).

Gráfico 1. Evolución de hombres y frentes de las FARC (1978 - 2000)

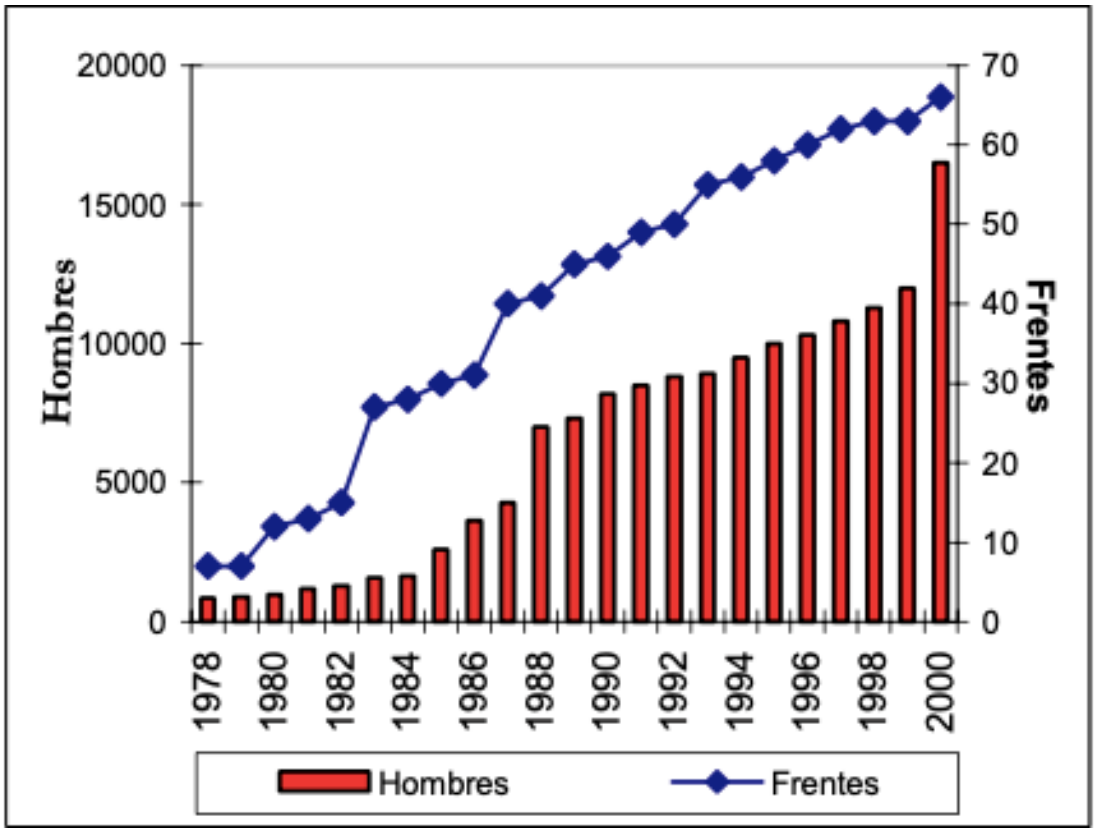

Fuente: CEDE, 2003

Particularmente, a finales de los años ochenta, más de 10 frentes se habían consolidado en los departamentos de Guaviare, Meta, Caquetá, Cauca, Putumayo, Santander y la Sierra Nevada de Santa Marta, gracias a la financiación directa proveniente de los cultivos ilícitos y los laboratorios de coca. Para el año 2000, los bloques se encontraban desplegados la mayoría del territorio, como se muestra en los mapas 1 y 2, principalmente en los departamentos de Tolima, Huila y Cundinamarca, a través del Bloque Central; los departamentos de Nariño, Putumayo y Caquetá, a través del Bloque Sur; Meta, Vichada y Guaviare a través del Bloque Oriental; y finalmente, el Bloque José María Córdoba, que se encontraba operando en Urabá y Antioquia (Vélez, 2001, pág. 167).

Mapa 1. Presencia territorial de las FARC (1980)

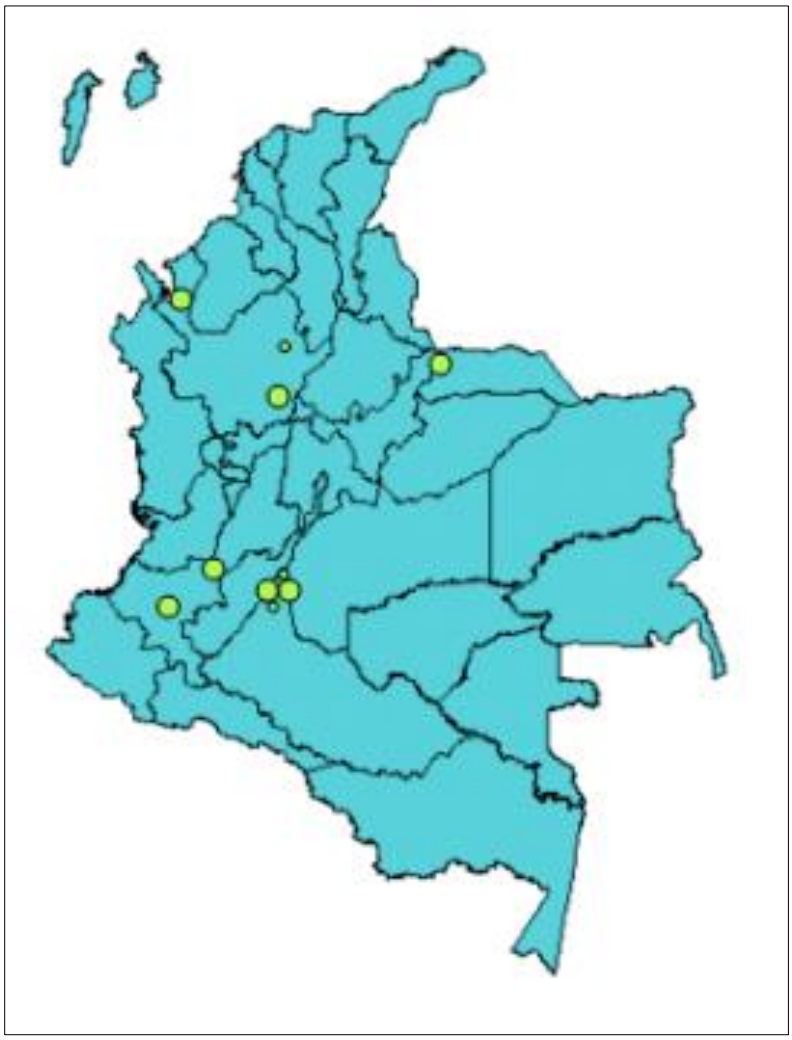

Fuente: CEDE, 2003

Mapa 2. Presencia territorial de las FARC (2000)

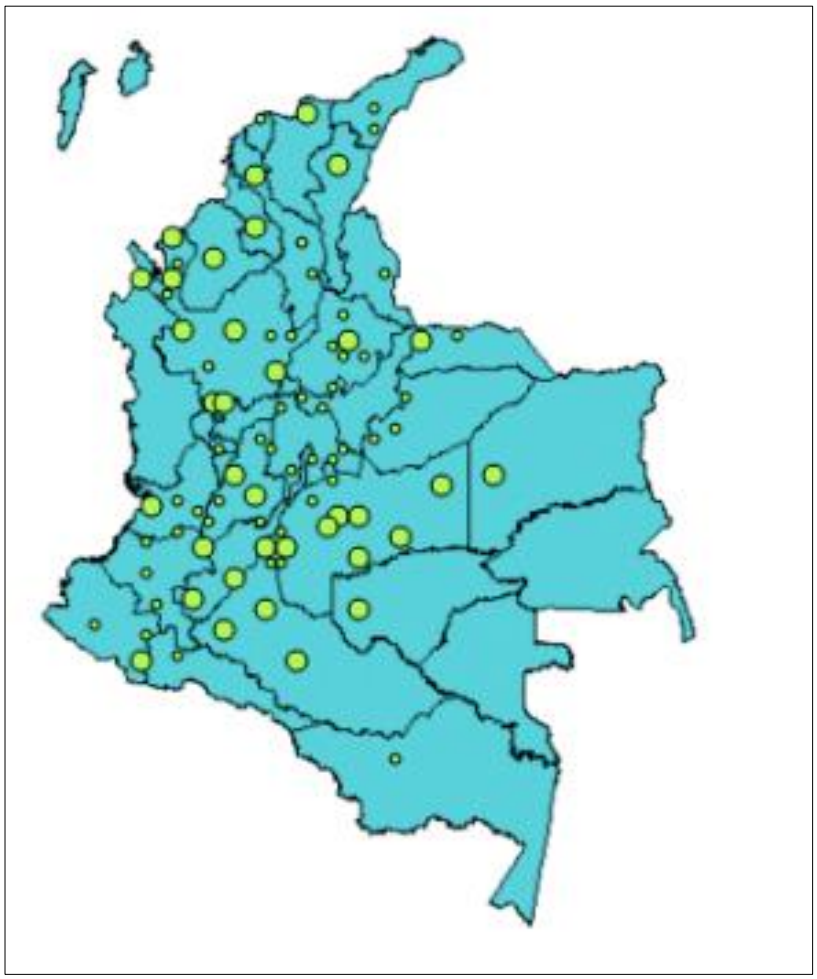

Fuente: CEDE, 2003

Más adelante, se desarrollarán los acercamientos que adelantaron los diferentes gobiernos entre 1980 y el 2010, desde el punto de vista de la confrontación armada o de la salida negociada al conflicto con este grupo armado. No obstante, es importante señalar que, durante cerca de treinta años, los intentos de negociación con las FARC dieron como resultado procesos fallidos que, aunado a las diversas fuentes de financiación del conflicto, en especial a través del narcotráfico, dieron cuenta del fortalecimiento y expansión progresivos de estos grupos.

Al respecto, es también importante mencionar que, pese a la firma de los Acuerdos

de La Habana en el 2016 como resultado de un proceso de negociación exitoso, se presentaron nuevas transformaciones de la violencia como una de las características propias del conflicto armado en Colombia, a cargo de nuevas organizaciones disidentes. Lo anterior, recogiendo la experiencia del proceso de Desmovilización, Desarme y Reintegración (DDR) de las Autodefensas Unidas de Colombia (AUC) que trajeron como resultado el surgimiento de las disidencias denominadas 'Bacrim', así como la etapa del posacuerdo de La Habana, luego del cual se identificaron nuevos grupos disidentes de las FARC, que fueron denominados como 'Farcrim'. El fenómeno de las disidencias también se abordará líneas abajo, reconociéndolos como un actor adicional y estratégico en la cartografía de la violencia.

2.1.2. El Ejército de Liberación Nacional (ELN)

Uno de los grupos guerrilleros que se gestó casi paralelamente a las FARC fue el Ejército de Liberación Nacional (ELN), en 1965, fuertemente influenciado por la Revolución Cubana (1959) y la Teología de la Liberación[9]. Su operación y metodología de base marxista-leninista se fundamentaron en la lucha de clases a través de las armas, como vía para la reivindicación social en medio de la coyuntura social y política que vivía el país, lo cual se hacía evidente en la toma de los poderes locales basado en la lógica del "poder dual" o "doble poder", inspirada por la Revolución Rusa, metodología que también fue adoptada por otros procesos de revolución en América Latina durante la misma época (Acevedo Tarazona & Delgado Díaz, 2012, pág. 246).

Este grupo se consolidó en varias zonas del país, particularmente en la zona del Catatumbo (Departamento de Norte de Santander), el sur del Departamento de Bolívar, y en los departamentos de Cesar, Antioquia, Valle del Cauca, Cauca, Nariño, Chocó y

[9] La Teología de la Liberación fue una corriente e inspiración doctrinal importante para América Latina y, en particular, para la consolidación del ELN. Se fundamentó en una de las transformaciones más importantes de la Iglesia Católica durante las décadas de los años sesenta y setenta, frente a la manera de abordar la pobreza, la desigualdad, la metodología que debían seguir las liturgias, el rol sacerdotal frente a la sociedad, y la visión de la profesión de la fe por parte de los creyentes. Este movimiento condujo a la deserción de varios miembros de la Iglesia que se reincorporaron a la vida civil, y otros como Camilo Torres, capellán y Sociólogo quien, mediante un discurso por la búsqueda de la reconciliación entre el marxismo y el catolicismo, se incorporó en las filas del ELN en 1965 y murió al año siguiente, en un combate con tropas del Ejército Nacional.

Arauca; gran parte de esos territorios se convertirían en los años siguientes en zonas de disputa y confrontación armada, no solo con la Fuerza Pública, sino con otros grupos armados guerrilleros, paramilitares y otros grupos armados.

El ELN creció y se expandió de forma menos acelerada que las FARC (entre 1965 y 1973 contaban con 270 integrantes); sin embargo, desde su creación desarrollaron estrategias y territorios definidos de confrontación y consiguieron importantes fuentes de financiación para el mantenimiento de la organización a partir de "[…] aportes campesinos, voluntarios o forzados, de asaltos a la Caja Agraria y de robos a la nómina de entidades públicas […]" (Vélez, 2001, pág. 175).

Durante los años ochenta y noventa, esta organización fue fuertemente combatida por la Fuerza Pública, lo cual generó una pérdida importante de su pie de fuerza además de un debilitamiento interno, motivo por el cual esta guerrilla vio la necesidad de llevar a cabo una reestructuración organizacional, desde el liderazgo hasta las fuentes de financiación y forma de operación. Con la Primera Reunión de Responsables, también conocida como Reunión Nacional de Héroes y Mártires de Anorí, el ELN pasó de ser una organización militar, a una de tipo político-militar, desplegando sus operaciones en las zonas rurales y urbanas y encontrando en el secuestro, ligado a las grandes empresas petroleras, una amplia fuente de financiación. Esta estrategia seguiría en expansión durante los años ochenta, mediante la explotación de oro y la identificación de los cultivos de coca y amapola enfocados en la etapa de procesamiento.

En adelante, el ELN encontró un nicho para su establecimiento y consolidación en nuevos territorios, aprovechando el descontento de la población civil frente a dinámicas económicas por parte de las grandes empresas multinacionales dedicadas a la explotación de oro y petróleo ubicadas en zonas, no solo ricas en materia de recursos naturales, sino que contaba con suelos aptos para el desarrollo agroindustrial. Por tanto, de manera muy parecida a la metodología de despliegue utilizada por las FARC, encontraron en el descontento popular la oportunidad para hacerse con el poder regional y local, ampliando además la urbanización del conflicto armado con una importante acogida para finales de

la década de los años noventa[10], aunque esta continuó siendo una práctica que se extendería durante las siguientes décadas del año 2000.

2.1.3. El Ejército de Liberación Popular (EPL)

La década de los años sesenta fue el periodo que evidenció de manera patente el surgimiento, estructuración y despliegue de los grupos guerrilleros. Mientras las FARC y el ELN desarrollaban sus operaciones en buena parte del territorio colombiano, el Ejército Popular de Liberación Nacional (EPL) se constituía entre 1965 y 1966 con una base ideológica de tipo marxista-leninista-maoísta, y estaría vinculado al Partido Comunista.

El EPL se ubicó en la región del centro-oeste y norte del país y se caracterizó por desplegarse en frentes urbanos y rurales, a través de milicias populares y zonas de retaguardia. Durante el periodo en el que se mantuvo activo, se identificaron acciones conjuntas con el Movimiento 19 de Abril (M19) y la mayor parte de las acciones armadas se registraron entre 1986 y 1990, siendo el año de 1988 el de mayor intensidad, con cerca de 45 acciones registradas (Villarraga, 2014).

Este grupo participó en los diversos acuerdos de paz que se adelantaron entre 1990 y 1991, durante la administración de César Gaviria y en el marco de la Asamblea Nacional Constituyente, en la que también participaron dos voceros del EPL, como parte de las negociaciones, además de recibir condiciones para promover su propio proyecto político. Asimismo, dentro de ese mismo proyecto, se desmovilizaron cerca de 2.000 combatientes, de los cuales, una parte se constituyó en el proyecto 'Esperanza, Paz y Libertad', y otra parte participó en la conformación de la 'Alianza Democrática M-19' (Instituto de estudios para el desarrollo y la paz - INDEPAZ, 2013).

[10] De acuerdo con testimonios recogidos por el Centro Nacional de Memoria Histórica, los conflictos locales asociados a las guerrillas se enfocan en "[…]el plano extorsivo y de secuestro, de sabotaje a infraestructuras y elecciones, o al aprestamiento de los ejércitos para "la guerra urbana" […]". Medellín (Comuna 13), por ejemplo, fue un importante ejemplo de la urbanización del conflicto por parte de las FARC y especialmente del ELN. Adicionalmente, se estimaba que para 1999 el ELN contaba con cerca de 1.000 miembros en Bogotá, conformando las milicias populares/urbanas. Véaser: CMH, http://www.centrodememoriahistorica.gov.co/micrositios/balances-jep/descargas/balance-regiones.pdf (Consulta: 10 de septiembre del 2020).

De la misma manera que ocurre con los procesos de Desarme, Desmovilización y Reintegración o Reinserción (DDR), otra parte de los combatientes se constituyó en la disidencia Frente Libardo Mora Toro que operará en el departamento del Norte de Santander; además, se comenzaron a estructurar nuevas relaciones de conflicto en la zona de Urabá, en donde históricamente operaba el EPL como grupo armado, generando antagonismos con las FARC y el paramilitarismo (Barcelona Centre for International Affairs - CIDOB, 2012).

2.1.4. El Movimiento 19 de Abril (M-19)

Otro de los grupos guerrilleros determinantes en la configuración del conflicto en armado en Colombia fue el Movimiento 19 de Abril (M-19), cuya denominación responde al 19 de abril de 1970 momento en que se realizaron las elecciones presidenciales entre el General Gustavo Rojas, representante de la Alianza Nacional Popular (ANAPO) y el candidato conservador, Misael Pastrana, quien salió vencedor para el periodo 1970-1974, victoria que fue considerada en algunos casos como fraude electoral (Grabe Loewenherz, 2010, pág. 3)

Este actor presenta algunas diferencias frente a otros grupos subversivos, pues, aunque también encontraba sus orígenes en la ruralidad, presentó un discurso con una propuesta y alternativa política, abiertamente ‘antioligárquico’ y ‘antiimperalista’ (Barcelona Centre for International Affairs - CIDOB, 2012). El M-19 se conformó por antiguos miembros de las FARC, la ANAPO y algunos miembros de los movimientos o grupos de estudiantes, maestros, sindicatos, y otros actores que encontraron motivos de afinidad (Behar, 1989, pág. 16).

El surgimiento posterior de esta guerrilla (1974), con respecto a los grupos armados de las FARC, el ELN o el EPL, la ubica dentro de la denominada “segunda generación guerrillera”, junto a otras organizaciones armadas como el Movimiento Armado Quintín Lame de autodefensa indígena, el Partido Revolucionario de los

Trabajadores (PRT), y otros frentes y disidencias[11] que se sumaron a estos grupos (Grabe Loewenherz, 2010, pág. 2).

Durante sus 16 años de existencia, el M-19 ejecutó diversas acciones violentas, caracterizadas por un discurso particular basado en su estructura de carácter político, dentro de las cuales se encuentran la toma de la Embajada de República Dominicana, el robo de armas del Cantón Norte, y especialmente, la toma del Palacio de Justicia el 6 y 7 de noviembre de 1985.

En medio de estos eventos violentos, se comienza a hablar de iniciativas de paz por parte de este grupo armado, situación que fue vista como un golpe y un "quiebre ideológico" (Grabe Loewenherz, 2010) con respecto al discurso de 'vencer o morir', propio de la Revolución Cubana, en lugar de negociar. Esta propuesta tuvo lugar durante el gobierno de Belisario Betancur (1982-1986), cuya administración inició el primer proceso de paz que finalizó con dos acuerdos de tregua bilateral en 1984, uno con el EPL y el M-19 y otro con las FARC y el M-19.

Sin embargo, estos procesos se consideraron fallidos por varias razones, entre otros, por inconformidades con respecto a las propuestas de las partes y por no llevar a cabo el cese al fuego que se había propuesto (Villarraga, Razón Pública, 2020). Especialmente, la toma del Palacio de Justicia en 1985 se constituyó en un acto injustificado en medio de un proceso de diálogo, frustrando así los acuerdos alcanzados hasta el momento, y retomándolos en 1989 luego de un periodo de ofensivas guerrilleras en diferentes territorios del país, mientras se vivía paralelamente la irrupción violenta e incesante del narcotráfico.

Por tanto, aunque se estuviera gestando un proceso de negociación con uno de los grupos armados más relevantes de la historia del conflicto en Colombia, es importante tener en cuenta que la situación de violencia e inestabilidad social y política era una

[11] Comandos Ernesto Rojas, el Frente Manuel Garnica, la Autodefensa Obrera (ADO), la Corriente de Renovación Socialista (CRS), entre otros.

variable constante y, por tanto, el discurso no encontraba coherencia a la hora de hablar de una solución definitiva al conflicto armado, pues

> en esa época, en Colombia había una cantidad de grupos armados en la insurgencia, las FARC, el EPL (Ejército Popular de Liberación), ELN (Ejército de Liberación Nacional), el M-19, Quintín Lame, entre muchos otros, lo que generaba confusión. Como si fuera poco, el narcotráfico había irrumpido en la escena de la confrontación y empezó a copar espacios institucionales como el de la Policía en Cali, el del Ejército en el norte del Valle del Cauca y a crear nuevas expresiones contrainsurgentes, así como los grupos paramilitares en el Magdalena Medio. Los narcotraficantes empezaron a perfilarse, con Pablo Escobar en Medellín, como un actor armado […]. (García & Mongua, 2010, pág. 125)

Finalmente, durante la administración de Virgilio Barco (1986-1990) se da un giro a las negociaciones mediante la adopción de la "Iniciativa por la Paz", apoyada por la Comisión de Convivencia Democrática coordinada por la Iglesia Católica y la Comisión de Notables, encargadas de adelantar las reuniones exploratorias con las guerrillas que también fueron conocidas como 'diálogos regionales'.

Las negociaciones, diseñadas en torno a una agenda de seis puntos[12] resultaron en la firma del "Pacto Político por la Paz y la Democracia", en septiembre de 1989 que implicaría importantes reformas de tipo político y social, y especialmente de una reforma constitucional que incluía un referendo por la paz. En marzo de 1990, el M-19 pasaría por un proceso de DDR, reintegrándose a la vida social y política; en este momento se presenta una de las acciones más importantes del proceso, mediante la convocatoria de una Asamblea Nacional Constituyente, debido al reconocimiento -nuevamente- de una "[…] grave crisis institucional, de conflicto armado y de violencia generalizada […]" (Villarraga, Razón Pública, 2020)

Esta situación convulsionada de carácter social y político se encuentra con la redacción de una nueva Constitución Política, que será indispensable para realizar un

[12] Condiciones políticas favorables; Justicia, Derechos Humanos y orden público; Garantías sociales y legales para las ex guerrillas; Desarrollo social y regional; Políticas socioeconómicas; y Verificación (García Durán, Grabe Loewenherz, & Patiño Hormaza, 2008, pág. 26)

nuevo acercamiento a la sociedad colombiana, pero, sobre todo, será fundamental en la medida en que sienta las bases para la participación política y ciudadana en todos los niveles de la esfera pública. Tal como afirma Fabio Velásquez (2011, pág. 161), "La Constitución de 1991 recogió ese espíritu de apertura democrática […] y elevó la participación a rango constitucional, convirtiéndola en uno de los rasgos constitutivos del Estado, en uno de sus fines esenciales, y en un derecho de todos los colombianos."

La promulgación de la Constitución Política permite reivindicar la participación ciudadana como parte esencial de la toma de decisión en la esfera pública, pues logró identificar las necesidades y deseos de la sociedad civil hacia un giro político basado en el ejercicio de democracia participativa (Flórez, 2006). Este tipo de participación consignado en el texto constitucional será esencial a la hora de evaluar los procesos de negociación e implementación de los Acuerdos de La Habana (2016), como uno de los ejes centrales de la presente investigación, la cual será analizada con mayor detalle en el capítulo 3.

2.2. El paramilitarismo: la autodefensa de derecha

Entretanto avanzaba un conflicto armado que se venía desarrollando durante los últimos treinta años y afectaba a las estructuras sociales, políticas y económicas del país, se gestaba el surgimiento de nuevos actores armados que entrarían a configurar el mapa de la violencia, cada vez más complejo en su naturaleza y desarrollo.

Retomando uno de los momentos más intensos del conflicto armado en los años ochenta, cuando también se generan una serie de procesos de negociación y consecución de la paz con algunos grupos armados, como se ha descrito, entra en escena el concepto del paramilitarismo, definido por grupos armados de derecha que se constituyen enemigos de las organizaciones guerrilleras y de cualquier actor que se denominara como aliado. De la misma manera que sucede con el análisis de la evolución de la lucha guerrillera en el país, el fenómeno paramilitar ha sido también ampliamente analizado, abordando sus orígenes, desarrollo y efectos en cuanto al aumento de la violencia armada, y la intensidad del conflicto,

así como el impacto que tuvo en la configuración y transformación del conflicto armado en las últimas décadas. Aunque se considera que el paramilitarismo ocupa un lugar relevante en el análisis del desarrollo del conflicto armado, para propósitos de esta investigación no se pretende realizar un desarrollo detallado, por no corresponderse directamente con el objeto de análisis; sin embargo, se trata de un actor indispensable para entender la configuración del conflicto en torno al problema de las tierras, las drogas ilícitas y su impacto en la participación ciudadana.

De la misma forma que el fenómeno guerrillero, el paramilitarismo no puede ser analizado de manera unificada, aunque su origen y naturaleza se encuentren en "[…] momentos históricos y experiencias precisas (como aparato represor del Estado, como organizaciones de seguridad privada al servicio de poderosos terratenientes, como estructuras promovidas por alianzas lideradas por narcotraficantes, etc.)" (Centro Nacional de Memoria Histórica CNMH, 2018, pág. 34), pues durante su evolución es posible identificar transformaciones notables.

Es así como a partir de los diferentes acercamientos y análisis a este fenómeno, es interesante abordarlo a través de lo que el Centro Nacional de Memoria Histórica (CNMH) denomina las tres generaciones del fenómeno paramilitar (Centro Nacional de Memoria Histórica CNMH, 2018), lo cual permite tener un panorama claro de su evolución, expansión y transformación.

En ese sentido, la primera generación del paramilitarismo se caracteriza por una falta de articulación entre "emprendimientos localistas", ubicados especialmente en la zona del Magdalena Medio sur, conocida como la "[…] cuna del primer gran modelo paramilitar de Colombia" (Centro Nacional de Memoria Histórica CNMH, 2018, pág. 35), cuya estrategia de operación se llevó a cabo de manera radial abarcando así otras subregiones y originando lo que se conocería en ese momento como 'órdenes paraestatales'.

En este grupo se identifican, por un lado, organizaciones de carácter 'endógeno'[13], con un claro enfoque de contra guerrilla cuyo, origen encuentra justificación en la Ley 48 de 1968 que habilitó la creación de las juntas de autodefensas como el modelo de la provisión de la seguridad privada y la posibilidad de gestación de grupos civiles armados, justificando así la lucha contrainsurgente. En este contexto, el Decreto 354 de 1994 "por el cual se expide el estatuto de vigilancia y seguridad privada", en su artículo 42[14] justificará la creación de las Asociaciones Comunitarias de Vigilancia Rural (Convivir), con el objetivo de constituirse en un apoyo para la Fuerza Pública en materia de defensa de la seguridad en el campo, ante los problemas de criminalidad.

Por otro lado, se identifican los grupos estructurados en redes, generando alianzas coyunturales dentro de un esquema de crimen organizado desde el punto de vista del diseño y modo de operación que, a través de operaciones clandestinas de la Fuerza Pública o grupos de sicarios, adelantaban acciones específicas y de confrontación directa contra los movimientos de izquierda. Dentro de esta categoría se encuentran el MAS (Muerte A Secuestradores), MRN (Muerte a Revolucionarios del Nordeste) o el MAC (Muerte a Comunistas).

La segunda generación se enfoca, por una parte, en Carlos Castaño, por su liderazgo relacionado con la creación de las Autodefensas Unidas de Colombia (AUC), organizadas en la zona de Urabá, y, por otra parte, en el análisis de los diversos frentes y bloques, divididos con base en un criterio geográfico. La conformación de las AUC se ubica en el año de 1997,

[13] De acuerdo con el CNMH, dentro de esta categoría se identifican los grupos paramilitares de la región del Magdalena Medio sur; las Autodefensas indígenas de Ortega en el Cauca; las Autodefensas del Mamey; las Autodefensas del Palmor y Los Magníficos de la familia Rojas, ubicados en la Sierra Nevada de Santa Marta; además de aquellos grupos conformados por familias ganaderas como Los Prada en el Sur del Cesar; Los Buitrago en el Casanare; Las Autodefensas Rojo Atá en el sur del Tolima; o las Autodefensas de Yacopí en Cundinamarca.

[14] Capítulo VI, Servicio Comunitario de Vigilancia y Seguridad Privada, Artículo 42, Definición. "Se entiende por servicio comunitario de vigilancia y seguridad privada, la organización de la comunidad en forma de cooperativa, junta de acción comunal o empresa comunitaria, con el objeto de proveer vigilancia y seguridad privada a sus cooperados o miembros dentro del área donde tiene asiento la respectiva comunidad." Ver: Presidencia de la República de Colombia, http://historico.presidencia.gov.co/prensa_new/decretoslinea/1994/febrero/11/dec0356111994.doc. (Consulta: 12 de octubre del 2020).

tras la unión de las Autodefensas Campesinas del Magdalena Medio, Llanos Orientales, Córdoba y Urabá, cuya organización, de acuerdo con algunos análisis se trató más de una "[…] federación de grupos regionales que se presentaron bajo la bandera de las AUC para parecer, de manera artificiosa, una organización con mando unificado, un plan nacional, coordinación regional de las operaciones militares y una agenda programática." (Echandía Castilla, 2013, pág. 11).

Cómo se evidencia en el Mapa 3, la estructura y división territoral de las AUC se llevó a cabo a través de bloques, dentro de los que se destacan los denominados Norte, Centauros, Tolima, Calima, Élmer Cárdenas, Metro, Cacique Nutibara, las Autodefensas Campesinas del Magdalena Medio, las Autodefensas Campesinas de Cundinamarca y las Autodefensas Campesinas de Puerto Boyacá.

El despliegue de estos bloques se llevó a cabo en la región del Magdalena Medio, particularmente en una parte del departamento de Santander, Cundinamarca, Boyacá, Caldas y Antioquia; en la región de la Costa Atlántica (departamentos de La Guajira, Magdalena, Cesar, Atlántico, Bolívar, Sucre y Córdoba); el departamento de Norte de Santander (Catatumbo y Cúcuta, principalmente); el oriente del país (una parte de los departamentos de Casanare, Meta y Guaviare); el sur del Tolima; el norte del Cauca; el Eje Caftero (parte de los departamentos del Valle, Caldas y Risaralda); una parte del centro y norte del Chocó; una gran parte de Antioquia, en particular Urabá, el Occidente, Norte, Bajo Cauca, Nordeste, Oriente, Suroriente, Medellín y su zona Metropolitana.

Mapa 3. Estructura territorial de las AUC (2002)

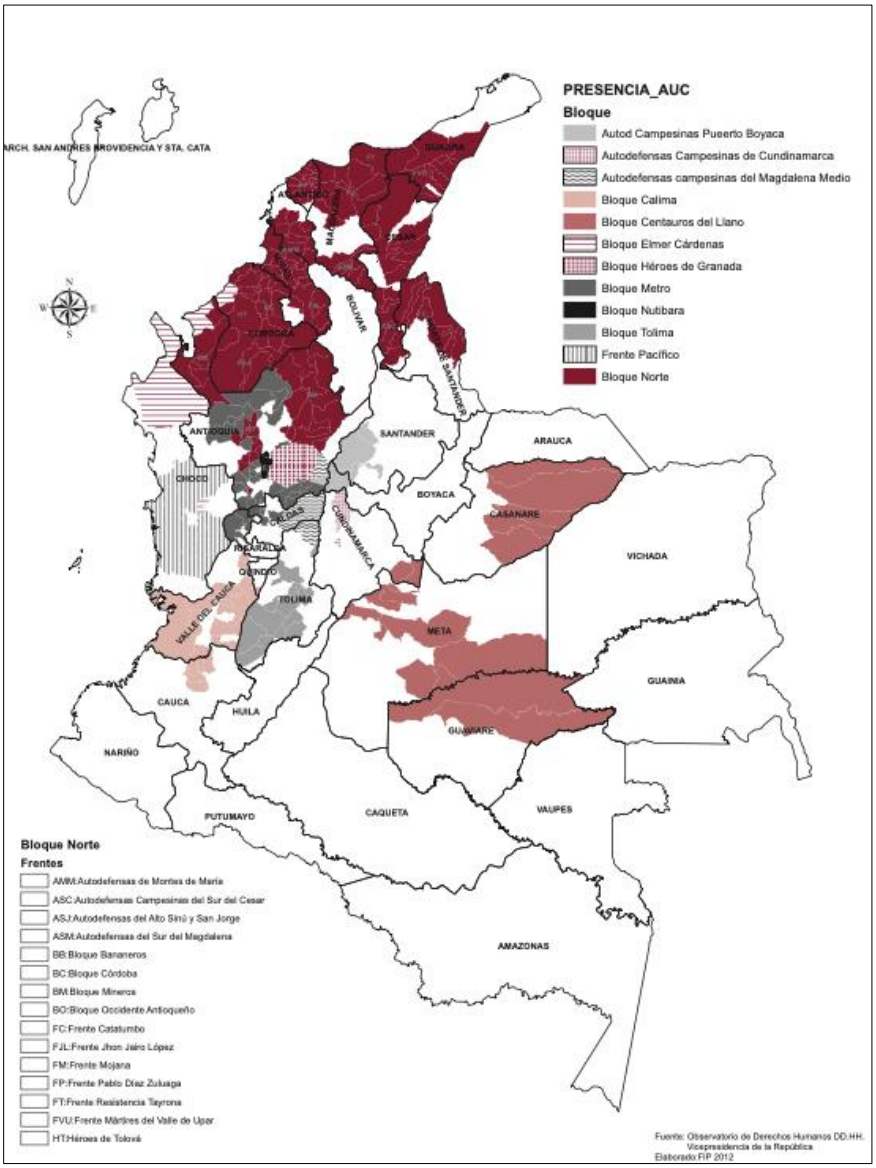

Fuente: Fundación Ideas para la Paz (FIP), 2013.

De acuerdo con lo anterior, las AUC se iniciaron como un grupo paramilitar de carácter local y regional, mientras se transformaban en actor con un claro proyecto político, económico y social, como parte de la compleja estructura del conflicto armado colombiano. Por tanto, se proyectaron políticamente entretanto avanzaban en la lucha por la cooptación del territorio, pasando de un "[…] paramilitarismo expedicionario, punitivo y fragmentado de los años

ochenta […] a un paramilitarismo coordinado, territorializado y politizado (Centro Nacional de Memoria Histórica CNMH, 2016, pág. 5).

Al respecto, es importante también hacer mención del Bloque Central Bolívar (BCB), dirigido por Rodrigo Pérez Alzate, "Julián Bolívar", Guillermo Pérez Álzate, "Pablo Sevillano", Carlos Mario Jiménez alias "Macaco" o "Javier Montañez". Este fue otro movimiento de autodefensa que surgió unos años más adelante de las AUC, y el cual también se movilizó a través de bloques y zonas.

El aspecto que llama la atención de este bloque fue su forma de despliegue en el territorio, directamente relacionada con la presencia de cultivos ilícitos. En este caso, tal como se presenta en el mapa 4 las estructuras del BCB se ubicaron en "[…] el sur de Bolívar, el Nordeste de Antioquia y el Bajo Cauca; el Magdalena Medio en parte de Antioquia, Santander y Boyacá; parte de Santander; Arauca; parte de Meta y Vichada; suroccidente de Caquetá; occidente de Putumayo; buena parte de Nariño; y parte del eje cafetero en porciones de Quindío, Risaralda y Caldas." (Echandía Castilla, 2013, pág. 14).

De acuerdo con la estructura y despliegue territorial de las AUC y de las BCB, se identifica que, aunque las dos organizaciones estaban directamente relacionadas con las drogas ilícitas, en el caso de las AUC, su ubicación en el territorio se "[…] corresponde con corredores y los puntos de embarque en el norte del país" (Escobedo, 2011), mientras que en el caso de las BCB, su presencia se relaciona en mayor medida con los […] centros de procesamiento y corredores que quedan muy cerca de los primeros, como ocurre en el caso de Nariño." (Escobedo, 2011).

Mapa 4. Estructura territorial de las BCB (2002)

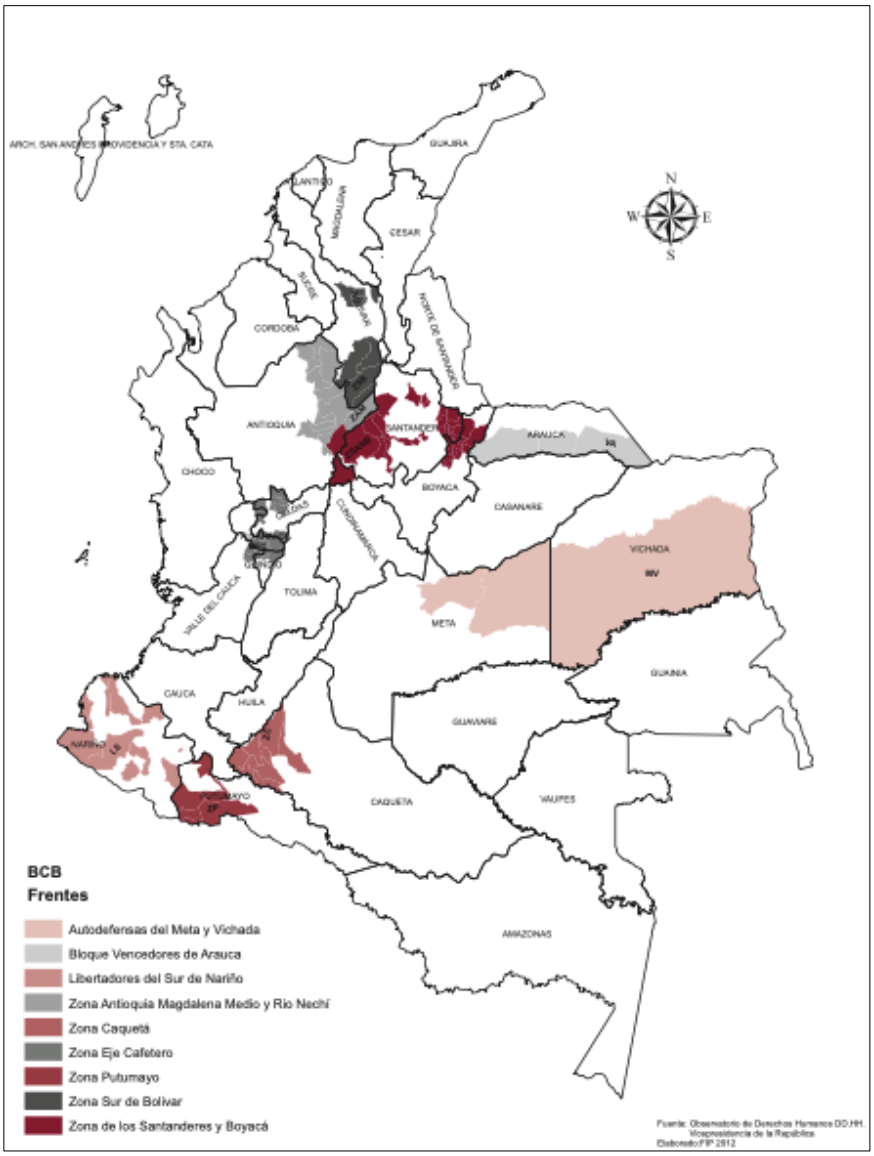

Fuente: Fundación Ideas para la Paz (FIP), 2013

Finalmente, la tercera generación del fenómeno paramilitar (2003 – 2012) se enfoca en un acercamiento a las diversas transformaciones que se derivan de la desintegración, ruptura o mutación de las AUC, luego de su proceso de desmovilización. En este caso se puede hablar de dos etapas específicas; esto es, la etapa comprendida entre el 2003 y el 2006 en la que se

llevó a cabo la desmovilización de las autodefensas, y aquella que se ubica a partir del 2005, con la aparición de las bandas criminales o 'bacrim', que surgen dentro de la primera, debido al despliegue de aquellos disidentes que no optaron por acogerse al proceso de desmovilización o que, luego de haberse acogido, retomaron el camino de la violencia, ubicándose en zonas estratégicas para el narcotráfico, anteriormente cooptadas por los grupos de autodefensa.

Este proceso de desmovilización de las AUC se llevó a cabo durante el primer periodo presidencial de Álvaro Uribe Vélez, entre noviembre del 2003 y agosto del 2016, en Medellín, iniciando con el Bloque Cacique Nutibara y terminando con el Bloque Elmer Cárdenas. De acuerdo con los datos ofrecidos por la Fundación Ideas para la Paz (FIP), en total se desmovilizaron alrededor de 31.689 integrantes de los grupos de autodefensa siendo el Bloque Central Bolívar el grupo con mayor número de desmovilizaciones (6.348), seguido por el Bloque Norte (4.760), el Bloque Mineros (2.780), el Bloque Héroes de Granada (2.033), y el Bloque Elmer Cárdenas (1.538) (Echandía Castilla, 2013, pág. 19).

Como se mencionó líneas arriba, los procesos de desmovilización de los grupos armados analizados fueron el espacio perfecto para el surgimiento de un nuevo actor en el entramado de la violencia en Colombia, el cual ha presentado nuevos retos para el Estado con respecto a su definición, identificación, tratamiento y contención, dadas sus características y modo de operación. En ese orden de ideas, a continuación, se desarrollará un subcapítulo dedicado a la denominada 'reinsidencia postdemovilización' (Fundación Ideas para la Paz - FIP, 2014) que se presentó tanto en el caso de los grupos guerrilleros como en el paramilitarismo y que, nuevamente se constituyó en un fenómeno que complejizó el entendimiento del conflicto armado en el país y que ha estado directamente relacionado con el problema de las drogas.

Con este horizonte, será posible vertebrar el análisis de esta investigación en el conflicto histórico acerca del acceso y uso de la tierra, en relación directa con el problema de las drogas ilícitas; el acercamiento que realizaron las diferentes administraciones presidenciales al problema del conflicto armado; y, finalmente, el punto de observación que

desemboca en la negociación y firma de los Acuerdos de La Habana. En este escenario es en donde, tanto el problema de la tierra como el de las drogas ilícitas (este último especialmente), hallan su punto de encuentro con el aspecto central de esta investigación: la participación ciudadana como catalizador de la implementación de los acuerdos y la fase de construcción de paz.

2.3. Disidencias: ¿un nuevo actor en el entramado de violencia?

Como se ha descrito a lo largo de este capítulo, el conflicto armado colombiano se presenta como una fotografía que hace evidente diversas manifestaciones de la violencia y actores que, a pesar de sus diferentes orígenes, objetivos y modos de operación, han formado parte de la construcción de un entramado de relaciones que, en la mayoría de los casos, se encuentran en el acceso a la tierra y el poder sobre los medios de financiación que sustentan y prolongan el accionar de sus estructuras armadas. A esta fotografía, iniciada hace más de sesenta años, se le suma un actor armado adicional a partir del 2000: las disidencias. Estos grupos surgieron tras los procesos de DDR tanto de las guerrillas como del paramilitarismo que, aunque buscaban la consecución de la paz, no trajeron como resultado la desactivación definitiva de las estructuras armadas y por tanto, hasta entonces, no sería posible hablar de la terminación del conflicto. (Echandía Castilla, 2013, pág. 20).

Al respecto es importante mencionar que dentro de los riesgos que se pueden derivar de los acuerdos de paz[15], está precisamente el surgimiento de disidencias o "spoilers" que, según Fisas (2010, pág. 19), responden a divisiones del grupo u organización que entra al proceso de negociación[16]. Entre otras cuestiones, esta situación se debe a la "estabilidad" que

[15] Dentro de los riesgos habituales de los procesos de paz mencionados por (Fisas, Vicenç, 2010), se encuentran: falta de convicción de los actores; falta de apoyo externos; existencia de una mediación forzada; exceso de expectativas; surgimiento de violencias y disidencias; incumplimiento del alto el fuego; existencia de numerosos actores armados; existencia de vecinos hostiles; e intereses económicos vinculados a la continuación del conflicto

[16] Este fenómeno se ha visto presente en otros procesos de paz. En el caso de Nicaragua con los Recontra y los Revueltos, disidentes de la Contra y el Ejército Popular Sandinista (EPS). En Rusia y los Balcanes, a través antiguos combatientes que desempeñaron un rol desestabilizador a través de las mafias y redes criminales. En Sudáfrica y Mozambique, por ejemplo, los soldados jóvenes que han pasado por procesos de DDR con frecuencia se han involucrado con cualquier tipo de violencia criminal desestabilizando así los procesos de

ofrece el conflicto para los grupos armados, especialmente en términos de económicos, respondiendo a lo que se conoce como la "economía de guerra", encontrando así ventajas comparativas en la continuación del conflicto armado, que subsiste a través de la transformación de las manifestaciones de la violencia. En consecuencia, los miembros cuya tendencia es formar parte de las disidencias, mantienen una posición y actitud hostil ante la posible finalización del conflicto armado y se "[…] convierten en saboteadores del proceso y no dudan en generar nuevos ciclos de violencia." (Fisas, Vicenç, 2010, pág. 19).

Aunque el conflicto armado en Colombia es complejo desde cualquier punto de vista que se analice, las disidencias o el fenómeno de la reincidencia pos-desmovilización se han constituido en uno de los aspectos más sensibles en términos de la transformación de la violencia, en especial debido a la evolución acelerada y atomizada de estos grupos, especialmente en zonas urbanas. Las estructuras criminales más conocidas en el caso de la pos-desmovilización son las denominadas "bandas criminales" o "Bacrim", las cuales surgieron especialmente tras el proceso de DDR de las AUC en el año 2003. Posteriormente, con la firma de los Acuerdos de La Habana en el 2016, se presentó el mismo fenómeno, al que se ha llamado "farcrim" en referencia a las disidencias surgidas de las FARC.

Esta circunstancia genera una serie de debates y críticas a las salidas negociadas a los conflictos armados, especialmente en términos de seguridad y de eficacia de las políticas públicas en materia de reintegración, y tal como lo afirma Fisas (2010, pág. 16) "[…] gestionar la actividad de estos "spoilers" es una de las funciones más importantes de quienes ayudan a mantener abiertas las vías de la negociación" y, por esa razón, el diseño e implementación de los procesos DDR son fundamentales para la construcción y mantenimiento de la paz, pues el objetivo final es "asegurar que un combatiente no necesite volver a usar la violencia para sobrevivir" (Folke Bernadotte Academy, 2006, pág. 41).

Las Bacrim forman parte de lo que se denominó anteriormente tercera generación del paramilitarismo, evolucionando rápidamente tras el proceso de desmovilización de las AUC

construcción de paz. (Fundación Ideas para la Paz - FIP, 2014, pág. 16).

entre el 2003 y el 2006, bajo la administración de Álvaro Uribe. Este ha sido un fenómeno que, a pesar de su fuerte impacto y relevancia en el mapa del conflicto armado en el país, aun no ha sido ampliamente definido o abordado debido a las dificultades para identificar su modo de operación y estructura organizacional. No obstante, se ha intentado hacer un acercamiento a través de un ejercicio de diferencias y similitudes con los grupos paramilitares que formaron parte de las dos generaciones, de manera que sea posible realizar una caracterización del origen, el tipo de organización, los objetivos que persiguen, entre otros.

Lo anterior da cuenta de que, a partir del monitoreo de estos grupos desde el 2006, se denominan de diferentes maneras, entre otros, reductos de los grupos desmovilizados, estructuras armadas no desmovilizadas, grupos desmovilizados que optaron por el rearme en el marco de nuevos grupos, bandas criminales narcotraficantes, nuevos grupos narco-paramilitares, nuevos grupos armados ilegales, neoparamilitares, o paramilitares de tercera generación (Prieto C. A., 2013, pág. 2).

En cualquier caso, estas organizaciones generaron una nueva transformación del conflicto mediante la implementación de las mismas estrategias del paramilitarismo, ocupando territorios de manera ilegal, generando desplazamientos forzados, cometiendo asesinatos y llevando a cabo confrontaciones violentas con otros grupos armados por razones territoriales y de acceso a los recursos de financiación.

Durante ese ejercicio de caracterización, estos grupos violentos se desplegaron rápidamente, aprovechando el vacío de poder en los territorios que habían dejado los paramilitares antes de desmovilizarse y se fortalecieron debido a su naturaleza de tipo criminal basado en el narcotráfico y otras economías ilegales, apalancado en el uso de la violencia. La complejidad en la forma más eficaz de afrontar el fenómeno de las Bacrim se relaciona especialmente con la imposibilidad de categorizarlos y definirlos como actores que formaban parte del conflicto.

Además, tras la desmovilización de las AUC en el 2006, el gobierno del presidente Álvaro Uribe minimizó su relevancia como un nuevo actor de la violencia, pues "[…]

afirmaba la erradicación del paramilitarismo y con ello su salida completa del escenario del conflicto en Colombia." (INDEPAZ, 2020, pág. 10). En ese sentido, categorizar a estos grupos bajo el rótulo de "Bacrim", los dejaba por fuera de la fotografía del conflicto armado y la discusión en torno al tratamiento que se les debía dar, haciendo así más difícil su identificación en el territorio, confrontación y desmantelamiento. Adicionalmente, con esta denominación se "[…] minimizaban posibles nexos con agentes del Estado, y empresarios asociados a complejos paramilitares." (INDEPAZ, 2020, pág. 11).

Aunque durante el gobierno Uribe se había caracterizado a estos grupos bajo el rótulo de criminalidad común, su definición se concretó durante el gobierno de Juan Manuel Santos, al haber realizado un ejercicio de reconocimiento de estos grupos, su naturaleza, organización, complejidad, expansión e impacto en términos humanitarios y de seguridad; todo ello por haber señalado que los Nuevos Grupos Armados Ilegales (NGAI) constituían, en ese momento, la mayor amenaza para la seguridad ciudadana (urbana y rural). Así, en el 2011 los NGAI se definieron como,

> "[…] estructuras delincuenciales nacionalmente desarticuladas, con un alto poder corruptor, intimidador y armado que han combinado la producción y comercialización de drogas con la afectación violenta de los derechos y las libertades de los ciudadanos en ciertas zonas rurales y en la periferia de algunos centros urbanos del país" (International Crisis Group ICG, 2012, pág. 2).

La caracterización como organización criminal reafirmaba que el gobierno nacional no negociaría con este tipo de actores y que las únicas vías para los NGAI, dentro de las que se incluyeron a las Bacrim y otras disidencias, era a través del sometimiento a la justicia y el desarrollo de un proceso penal (International Crisis Group ICG, 2012). Adicionalmente, esta decisión permitió dividir a los diferentes grupos o estructuras de acuerdo con el grado de afectación territorial y poblacional, lo que daba herramientas para poder hacerles frente. Sin embargo, a pesar de los intentos por enfrentarlos con mayor firmeza, los resultados eran todavía limitados y no se presentaban evidencias claras que permitieran demostrar el debilitamiento real de estas estructuras (International Crisis Group ICG, 2012, pág. 2). Como se mencionó, los Grupos Armados Delincuenciales (GAOR), Grupos Delincuenciales Organizados (DGO), o disidencias, continuaron identificándose más adelante, tras el

Acuerdo de paz en el 2016 suscrito con las FARC, ampliando así el abanico de organizaciones de crimen organizado, que a partir de entonces también se denominaron Grupos Armados Residuales (GAOr)[17].

En medio del debate acerca de la definición y el tratamiento de estos grupos, se presentan diferentes balances sobre el número de miembros y despliegue territorial de las Bacrim. Por un lado, se calcula que, para el año 2012, las Bacrim contaban con 4.800 miembros ubicados en 167 municipios, frente a otros cálculos que indican que los miembros de estas organizaciones ascendieron a 8.000, con una presencia territorial en más de 400 municipios. Adicionalmente, se afirma que

> "entre el 2008 y el 2010, los NGAI llevaron a cabo más actos unilaterales de violencia que las guerrillas […] y […] en el 2010, fueron responsables de más del 15 por ciento del total de desplazamientos forzados internos, una cifra que superó el 40 por ciento en algunos departamentos altamente afectados como Magdalena o Córdoba." (International Crisis Group ICG, 2012, pág. 2)

[17] A pesar de dar un paso muy importante en la definición de estos grupos criminales, el Informe sobre presencia de grupos armados en Colombia del 2020, publicado por INDEPAZ, indica que la Directiva permanente Nº 15 de abril del 2016 "[…] confunde como GAO a organizaciones político-militares como el ELN, y las agrupadas con armas cuyo fin central es obtener rentas en negocios y en servicios de seguridad a empresas que utilizan la violencia como parte de su reproducción. La denominación de GAOr reúne de manera imprecisa a todo grupo conformado con posterioridad a los acuerdos de paz con las FARC EP y a los disidentes de esa organización que rompieron antes de la firma en noviembre de 2016." (INDEPAZ, 2020, pág. 11).

Mapa 5. Presencia territorial de bandas criminales (2007-2011)

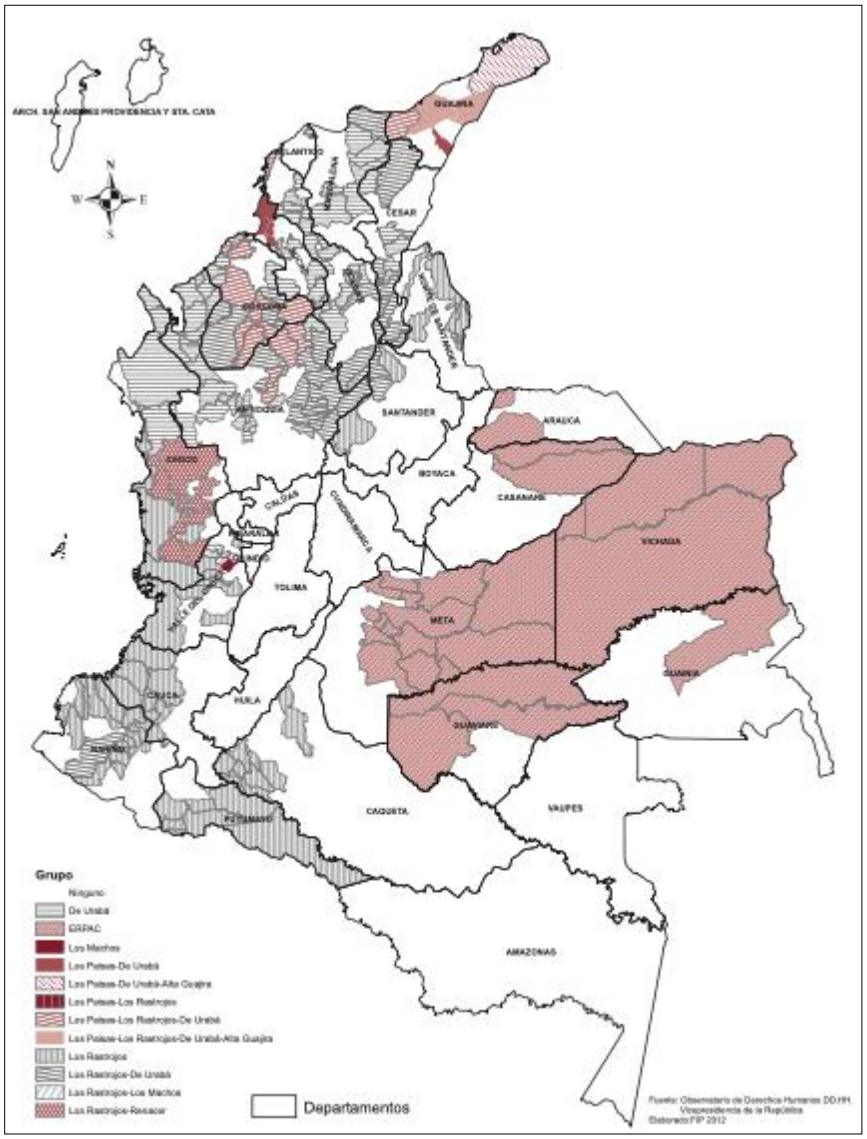

Fuente: Fundación Ideas para la Paz (FIP), 2013

Como se mencionó, a pesar de los diferentes esfuerzos por desmantelar y frustrar el avance del crimen organizado a través de las NGAI, ésta continuó siendo una de las mayores amenazas a la seguridad nacional y ciudadana en el marco de la consecución de la paz. Por ejemplo, aunque en el 2012 se presentó una reducción del 37% del número de integrantes de las estructuras criminales[18] con respecto al 2011, para el año 2013, momento en el que se

[18] Por ejemplo, la disidencia del Ejército Revolucionario Popular Antiterrorista de Colombia (ERPAC) había

negociaba el Acuerdo de paz con las FARC, se identificó la desaparición de las bandas Organización Nueva Generación, algunos grupos relacionados con las Águilas Negras, La Cooperativa de Seguridad de Meta y Vichada, los Traquetos y los Vencedores del San Jorge; sin embargo se evidenciaba que cerca de cinco estructuras compuestas por más de 4.100 integrantes desplegados en 231 municipios, permanecían activos[19] (Echandía Castilla, 2013, pág. 29).

Buena parte de la argumentación de este panorama es el que se ha venido replicando desde que el conflicto armado comenzó a desarrollarse a través de los diferentes grupos ilegales, lo que significa que, aunque presenten orígenes y naturalezas diferentes, la lucha por el control del territorio y de los recursos para su financiación, los han llevado a generar fuertes alianzas, situación que permite la consolidación de las redes de violencia en el país.

Por ejemplo, se ha identificado que, en algunas regiones del país, las bandas criminales han generado acuerdos con las guerrillas y que, la presencia de estas organizaciones en el territorio coincide con el escenario del narcotráfico[20] (74% del área sembrada de coca) y el 54% de la explotación aurífera, particularmente en los departamentos de Antioquia, Chocó, Córdoba, Bolívar, Valle y Cauca. Adicionalmente, teniendo en cuenta los objetivos económicos de estas bandas y su modo de operación basado en el negocio del narcotráfico, se han identificado organizaciones activas en las zonas fronterizas y los corredores que comunican con las costas Pacífica y Atlántica. (Echandía Castilla, 2013, pág. 20)

disminuido de 560 a 335 hombres, mientras que *Los Machos* disminuyeron en 10 sus integrantes (de 55 a 45).

[19] De acuerdo con el informe 19 de la FIP, para el año 2013 las estructuras de *Los Urabeños* y *Renacer* habían sido las menos afectadas y la primera había registrado un crecimiento en el último año con 1.994 hombres, incluyendo los integrantes de *Los Paisas* y que se unieron a esta banda. En el caso de *Renacer*, se independizó de Los Rastrojos y se mantuvo a la fecha con140 hombres. Por su parte, a pesar de que *Los Rastrojos* habían perdido para esa fecha a cerca de 400 hombres, registraban una cifra no menor de 1.656 hombres. (Echandía Castilla, 2013)

[20] Sierra Nevada, Bajo Cauca, Alto Sinú y San Jorge, Sur de Bolívar, Urabá, buena parte de Vichada y Meta, el piedemonte Caqueteño, Bajo y Alto Putumayo, y la Cordillera y Pacífico Nariñense.

2.4. El narcotráfico como dinamizador del conflicto y la violencia

El estudio del conflicto armado en Colombia pone en evidencia los actores que forman parte de la violencia, en un escenario de profundos problemas estructurales e históricos del país que, en algunos casos, no permiten determinar de manera clara cuál podría ser el punto de partida para una respuesta y tratamiento efectivos. En este entramado se ha mencionado al narcotráfico como un fenómeno transversal al conflicto armado durante más de medio siglo, particularmente a partir de los años 80 del siglo pasado.

Adicionalmente, tal como se ha mencionado a lo largo de esta investigación, el problema de las drogas y sus diversas actividades asociadas se ha constituido en una de las variables principales del conflicto junto con el acceso a la tierra, que dan cuenta de esos problemas estructurales que han terminado afectando directamente a la sociedad civil y, en especial, su derecho y garantías de participación en la toma de decisión de temas fundamentales en la esfera pública.

Por este motivo, no es posible pensar en el problema de las drogas sin asociarlo directamente con los conceptos de conflicto armado, violencia o crimen organizado, pues ha sido un fenómeno dinamizador y generador de nuevas dinámicas de violencia, pudiendo hablar en el caso colombiano de una "economía de guerra" propia de los conflictos de la posguerra fría, que entran a formar parte de amplias discusiones en torno a los conceptos de "nuevas y viejas guerras" abordados, así como los incentivos de la violencia, entre otros aspectos analizados por Kaldor (2011), Münkler (2003), Kalyvas (2001), Collier & Hoeffler (2000) o Keen (2000).

Por su parte, hacer referencia a los cultivos ilícitos en Colombia requiere tener en cuenta una suerte de actividades asociadas, que incluyen las diferentes etapas vinculadas al negocio de las drogas, cuya complejidad y amplitud generan nuevos retos para la generación de estrategias de contención de este fenómeno. Este entramado no se entiende solamente como una relación de variables dependientes entre la oferta y la demanda, sino que, más bien, responde a una serie de problemas históricos y estructurales, en relación con el uso del suelo,

la concentración de la tierra y la propiedad, el vacío de poder y de presencia institucional que ha sido reemplazado por poderes locales de los grupos ilegales, la amplia brecha entre lo rural y lo urbano en cuando a desarrollo económico, acceso a recursos, educación, empleo, entre otros (García & Walteros, 2020, pág. 385).

De la misma manera en que es necesario analizar el conflicto armado desde una perspectiva holística, es valioso tener en cuenta que, el narcotráfico no es solamente una cadena cuyos eslabones están claramente definidos, pues es necesario tener en cuenta otras problemáticas asociadas que, aunque en este caso no son parte central de la investigación, sí es importante mencionar con el fin intentar dimensionar los efectos de este fenómeno en diferentes escenarios y niveles de análisis. Las problemáticas, que son variadas, tienen que ver también con el desencadenamiento de otras economías ilegales que recrudecen la violencia y afectan la seguridad de la sociedad civil y de los territorios, por ejemplo, en materia de deforestación[21], causada por la tala de grandes extensiones de tierra[22] llevada a cabo por los grupos armados, con el fin de ampliar el terreno disponible para la siembra de coca (INDEPAZ, 2020, pág. 14).

El narcotráfico ha contado con la participación de la mayoría de los grupos ilegales del país, si no todos, que han estado directamente relacionados con el negocio de la droga en cualquiera de sus eslabones -desde el cultivo, hasta la producción y el mercado de la droga a nivel nacional, regional e internacional-, al constituirse en una amplia fuente de lucro y mecanismo de expansión y control territoriales. Además, ha vinculado a otros sectores

[21] Por ejemplo, la UNODC evidenció que para el 2011 (entre la finalización del segundo periodo Uribe y el inicio del primer periodo del gobierno Santos), el 21,5 % de los lotes de coca existentes estaban directamente relacionados con la tala de bosques primarios que existían en el 2010, es decir, presentaban una participación de tres puntos más frente a los datos reportados para el 2010. Así, de las 583.926 hectáreas que habían estado en algún momento cultivadas con coca entre el 2001 y el 2011, 245.382 hectáreas estaban cubiertas por bosque. Por su parte, se reportó que, entre el 2000-2001 se talaron 55.000 hectáreas de bosque con el objetivo de sembrar coca; y en el periodo 2010-2011, la deforestación se calculó en 23.000 hectáreas, de las cuales el 60% correspondían a bosques primarios de alta biodiversidad. Con respecto a los cultivos de coca, aunque en el 2001 el 48% se originó en procesos de deforestación, esta cifra disminuyó en cerca de 20 puntos porcentuales hasta llegar a un 27% en el 2006. No obstante, a partir de ese momento, la deforestación dirigida a la siembra de coca volvió a presentar un incremento, llegando a un 36% en el 2011. (Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito - UNODC, 2012)

[22] Los departamentos más afectados por este fenómeno han sido Norte de Santander, Chocó, Bolívar y Amazonas y Guaviare.

sociales como población campesina que, por falta de acceso a oportunidades, especialmente en la ruralidad dispersa, han entrado a formar parte de esta compleja red, muchas veces a merced de los grupos armados, como condición para poder permanecer en sus territorios. Esto hace evidente la capacidad de relevo de este fenómeno, que no solo se debe a la alta rentabilidad que produce, sino que como se ha mencionado, encuentra su nicho de pervivencia en las condiciones de pobreza estructural, así como en el desempleo y el déficit de provisión y aseguramiento de derechos mínimos por cuenta de la desigualdad latente en el territorio.

En ese sentido, las poblaciones más afectadas por estas condiciones se convierten en

> "[…] carne de cañón idónea para el negocio, debido a sus necesidades acuciantes que muchas veces, al borde de la desesperación, los llevan a aceptar las propuestas de viajar como mulas, cuidar laboratorios (o "cocinas", como se los llama) o manejar el negocio de menudeo; no se trata pues, en todos los casos, de delincuentes ambiciosos sino también de personas necesitadas de oportunidades para subsistir" (Gaviria & Mejía, 2012, pág. 342).

En este orden de ideas, tal como lo indica International Crisis Group (ICG) en una entrevista realizada a comunidades cocaleras del país, "desde la década de 1980 en adelante, la coca, un producto que crecía con facilidad y que los traficantes recolectaban en la finca y por el que pagaban ahí mismo, fue "la única oportunidad de construir una vida medio digna" para muchos campesinos necesitados" y además, "la coca era mejor que cualquier otro cultivo, pero también trajo la guerra a nuestras puertas." (International Crisis Group ICG, 2021, pág. 4).

Las altas sumas de dinero que genera este negocio han apoyado la continuación y consolidación del conflicto, así como el recrudecimiento de las diversas formas de violencia y, además, han afectado los procesos de reintegración a la sociedad civil por parte de los excombatientes, como se evidenció en el caso de los nuevos grupos armados (bandas u organizaciones criminales) en el caso de las AUC y las FARC (International Crisis Group ICG, 2007). Lo anterior da cuenta de los diversos acercamientos a este tipo de economías de guerra, toda vez que,

> […] la característica más marcada de estas nuevas guerras es el desarrollo de economías políticas de guerra o de sistemas de financiación que se basan en la explotación y exportación de recursos naturales, cultivo y exportación de drogas, tráfico de armas, etc., que se reproducen en un sistema de renovación de la violencia. Estas actividades económicas ilegales no son un proceso anárquico, forman parte de una amplia economía paralela de ámbito local, nacional, regional e internacional, permitiendo que el conflicto se alargue y que se convierta incluso en un incentivo al propio conflicto (Pureza & Moura, 2007, pág. 167).

Regresando al origen del problema de las drogas en Colombia, existe una relación directa con el auge de los carteles de Cali y Medellín en los años ochenta, entretanto se unían otras organizaciones criminales, logrando infiltrarse a través de los recursos generados por este negocio, en las diferentes esferas y niveles de la administración pública. Esta situación desencadenó oleadas de violencia, y más adelante, incluyó la participación de los grupos insurgentes como las FARC, el ELN, y el paramilitarismo; este último buscó combatir la amenaza guerrillera en torno a dicho fenómeno. En este escenario, los narcotraficantes crearon el MAS debido a la afectación que habían presentado hasta el momento algunos sectores del narcotráfico a mano de las guerrillas (International Crisis Group ICG, 2021).

Esta situación dilucidó la correlación entre la tierra, la propiedad y la producción de coca, de manera que las organizaciones creadas especialmente en el sector rural, cumplían la función de proteger la expansión del narcotráfico a través de la adquisición de tierras que, en la década de los noventa, se calculó en cuatro millones de hectáreas, abarcando cerca de 400 municipios del país (Reyes, 2009). Sin embargo, como se ha mencionado a lo largo de la investigación, el negocio del narcotráfico terminó siendo en diferentes momentos, el combustible para la expansión de los distintos grupos armados, encontrando en varias ocasiones, alianzas entre organizaciones disímiles como las guerrillas y los paramilitares y, más recientemente, las bandas criminales.

Así, durante estos años las escaladas de violencia se relacionaron con confrontaciones generadas por el negocio del narcotráfico, especialmente en momentos en los que los acuerdos por el control territorial -en áreas de producción de la hoja de coca- presentaban

alguna ruptura entre la guerrilla (especialmente las FARC y el ELN) y los narcotraficantes[23]. Como lo afirma Echandía (2013, pág. 13),

> En el proceso de fortalecimiento del aparato militar de las FARC, el grupo guerrillero comenzó a imponerles a los narcotraficantes sus condiciones, el pago de "impuestos" y el reconocimiento de su predominio. Las desavenencias comenzaron a expresarse, por parte de la guerrilla, en asaltos contra las instalaciones para el procesamiento de la coca, con el fin de sustraer el producto refinado, armas y dinero. En las zonas donde los desacuerdos fueron más fuertes, se desataron verdaderas oleadas de violencia principalmente contra dirigentes y seguidores de la Unión Patriótica.

Durante estas décadas de conflicto armado, alimentado por el negocio de la droga, los diferentes gobiernos desarrollaron políticas de lucha y contención del narcotráfico, asunto que trascendió los debates a nivel regional e internacional, enmarcado en un régimen global de lucha contra las drogas, enfocado en su combate y en la eliminación de su producción, venta y consumo. Como lo afirma Bermúdez (2019) "a finales de la década de 1990, Colombia era prácticamente un Estado fallido.

Las guerrillas, los paramilitares y los grupos narcotraficantes le disputaban al Estado el monopolio del uso de las armas y controlaban grandes extensiones del territorio nacional." Esta situación se convirtió en el escenario para el despliegue de políticas antidrogas respaldadas por EE.UU., desde el punto de vista económico, político y militar; y en el caso de la cooperación dirigida hacia la mitigación del conflicto armado y la lucha contra las drogas, el apoyo estuvo dirigido a financiar la fumigación aérea y la erradicación manual de estos cultivos.

Uno de los ejemplos más claros de lucha contra la droga y de esta cooperación bilateral fue el Plan Colombia (1999), momento en que el país era considerado como el mayor productor de coca de la región andina, con cerca de 160.000 hectáreas cultivadas, además de registrarse, como ya se ha mencionado, una de las mayores escaladas de violencia del

[23] De acuerdo con la FIP, la relación entre la guerrilla y el narcotráfico se había establecido desde finales de los años setenta, con la llegada del cartel de Medellín al departamento del Caquetá, sin embargo, salieron a la luz pública en 1984, tras el descubrimiento de complejo de producción de cocaína, propiedad de Pablo Escobar, en los llanos del Yarí.

conflicto armado. Este programa, que se desarrolló paralelamente a la Política de Seguridad Democrática (PSD)[24] iniciada en el 2002 y a la Política de Consolidación de la Seguridad Democrática (PCSD)[25] en el 2006, tuvo un costo de 10.000 millones de dólares durante sus cerca de diez años de ejecución, con un enfoque especial en la fumigación y erradicación de cultivos como ya se señaló, aunado a una estrategia militar y policial de combate por aire y tierra a las FARC, la entrega de armamento y la capacitación en contrainsurgencia y el desmantelamiento de laboratorios de procesamiento de coca.

Durante los dos periodos de la administración Uribe (2002 – 2006 y 2006 – 2010), se presentó un incremento de más del cincuenta por ciento en el gasto militar[26], evidenciado en las operaciones militares en el territorio nacional como estrategia de contención guerrillera, tal como se presenta en el gráfico 1, situación que también responde a otras iniciativas del gobierno nacional como la declaración de "Estado de conmoción interior" mediante el Decreto1837 del 11 agosto de 2002, considerado más adelante como inexequible por la Corte Constitucional, o el impuesto a la seguridad respaldado por la misma normativa. (Abello, 2019)

[24] El objetivo de la PSD era "reforzar y garantizar el Estado de Derecho en todo el territorio, mediante el fortalecimiento de la autoridad democrática: del libre ejercicio de la autoridad de las instituciones, del imperio de la ley y de la participación activa de los ciudadanos en los asuntos de interés común." Esta política, de acuerdo con el Plan Nacional de Desarrollo 2002 – 2006 estuvo construida con base en cinco objetivos estratégicos, a saber, 1) consolidación del control estatal del territorio; 2) protección de la población; 3) eliminación del comercio de drogas ilícitas; 4) mantenimiento de una capacidad disuasiva y eficiencia; y 5) transparencia y rendición de cuentas. Ver: Fundación Paz y Reconciliación – PARES, https://pares.com.co/2019/08/20/la-seguridad-democratica-de-uribe-un-saldo-en-rojo/ (Consulta: 10 diciembre 2020)

[25] La PCSD se implementó entre el 2006 y el 2008 como continuación de la PSD a partir de cinco líneas de acción, a saber, 1) Acciones para enfrentar las amenazas a la ciudadanía; 2) Acciones para garantizar la sostenibilidad de la política; 3) Reformas estructurales para modernizar la Fuerza Pública; 4) Acciones para mejorar la transparencia y eficiencia en el uso de los recursos públicos; y 5) Acciones para fortalecer la relación con la comunidad. Estas líneas también se expresaron a través del PND 2006-2010.

[26] Dentro de esa inversión se identifican, entre otras, las siguientes acciones: activar tres Brigadas Móviles y la Brigada No. 15 en Chocó; crear la Fuerza de Acción Decisiva; activar dos centros de instrucción y entrenamiento para unidades de combate; tres batallones de infantería; cuatro compañías antiexplosivos; dos estaciones de guardacostas; 14 compañías de asalto fluvial; dos escuadrones móviles antidisturbios; 53 estaciones rurales de policía y 78 urbanas. Además, en el 2008 se adquirieron ocho helicópteros UH-60 para asalto aéreo; dos aviones Grand Caravan para comando y control; diez aeronaves de combate A-29 Supertucano para la Fuerza Aérea y, además, se construyó una patrullera de apoyo fluvial pesada tipo nodriza. Por su parte, se contrataron 15 helicópteros UH60L Black Hawk; un buque patrullero oceánico; tres patrulleras rápidas fluviales, 23 botes de apoyo fluvial, cuatro estaciones móviles fluviales, dos aviones King 350, un avión B-767 200ER multipropósito, dos plataformas medianas de inteligencia, y más de 7000 vehículos para la policía. (Atehortúa Cruz & Rojas Rivera, 2009)

Gráfico 2. Gasto militar periodo 2002 - 2010

Fuente: Pares, 2019. Tomado de Banco Mundial, 2019

Por su parte, durante este periodo se reportó además una eliminación de cerca de 1,15 millones de hectáreas de coca mediante fumigación con glifosato, como una de las acciones más eficaces frente a la erradicación de cultivos ilícitos (gráfico 2) y, además, se aumentó en un 150 por ciento el pie de fuerza. Así las cosas, la implementación de la PCSD demostró un aumento de cerca de seis puntos porcentuales entre el 2006 y el 2009, logrando un 91,1% de efectividad de la aspersión en el campo.

Gráfico 3. Balance de las operaciones de aspersión (2002-2009)

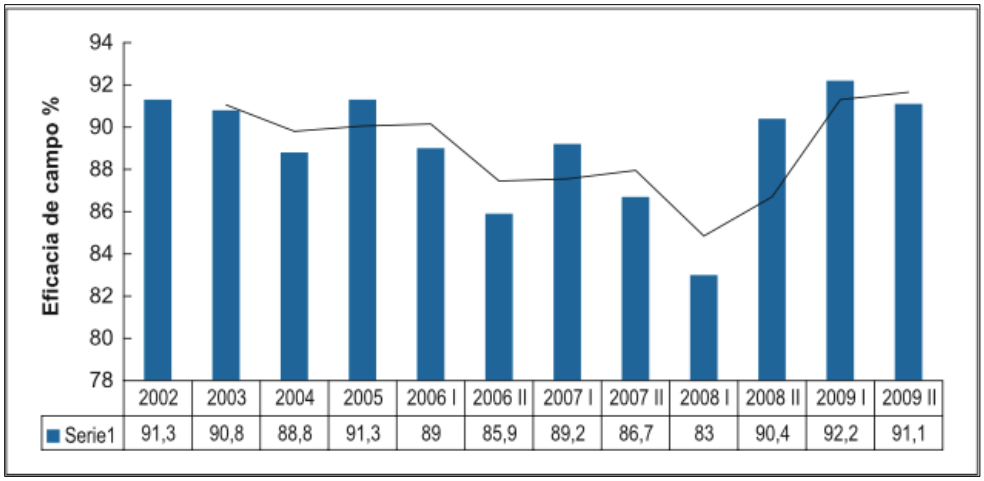

Fuente: Observatorio de Drogas de Colombia, 2010

No obstante, aunque en el 2012 las hectáreas sembradas de coca habían llegado a un mínimo de 48.000, de acuerdo con International Crisis Group (2021) para el 2019 se había presentado un repunte de más de 100.000 hectáreas, llegando a 154.000 en 2019, la tercera cifra más alta desde el 2000 reportada por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC).

Adicionalmente, se calculó que para el 2008 la producción y el tráfico de cocaína representaban el 2,3% del producto interno bruto (PIB) del país (Mejía & Rico, 2010), y que, dentro del valor agregado en los eslabones de la cadena de producción y tráfico de cocaína, el tráfico de cocaína aportaba el 71%, correspondiente a 9,6 billones de pesos, seguido por la producción con un 15% de aporte correspondiente a 2 billones de pesos, la hoja de coca con un 9% (1,2 billones de pesos) y, finalmente, la base de coca correspondiente al 5% (2 billones de pesos), como se observa en el siguiente gráfico.

Gráfico 4. Distribución del valor agregado en los diferentes eslabones de la cadena de producción y tráfico de cocaína en Colombia (2008)

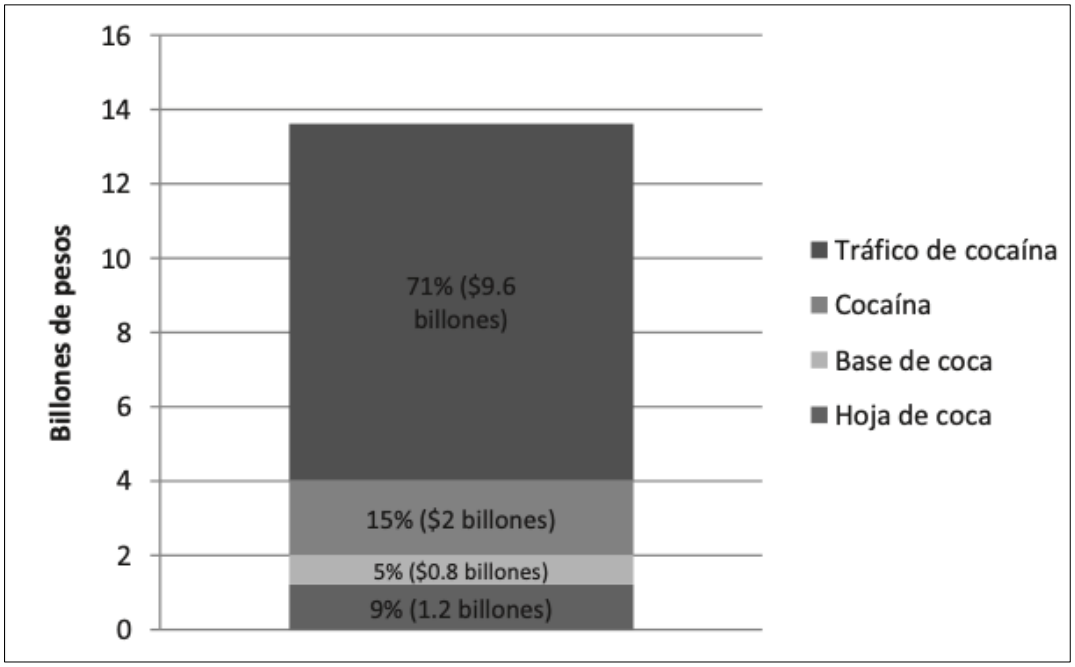

Fuente: (Mejía & Rico, 2010)

En el caso de la lucha por el control territorial y del mercado de la droga por parte de los diferentes actores armados ilegales, es interesante ver cómo lo que comenzó a partir de un actor dedicado expresamente al narcotráfico en los ochenta, terminó siendo una red de conflicto con el involucramiento de otros grupos. Las FARC entraron al negocio de la droga al reconocer la utilidad que dejaba en términos de ingresos, control territorial y relación con las comunidades rurales. inicialmente se enfocaron en el cultivo, aunque durante la primera década del 2000 comenzaron a dedicarse al narcotráfico, y adicionalmente entraron en otras dinámicas dentro de sus eslabones ayudando a "regular la producción a través de impuestos como el 'gramaje', la definición del precio de compra y el monopolio de la compra de toda la producción." (Bermúdez Liévano, La Silla Vacía, 2013). Mas adelante, luego de la firma de los Acuerdo de La Habana, las disidencias regresaron para controlar los territorios que antes contaban con la presencia de esta guerrilla (International Crisis Group ICG, 2021, pág. 5).

Con respecto a las Bacrim[27], estas estructuras decidieron involucrarse en fases intermedias de la cadena del narcotráfico, como la compra de pasta base, la producción de clorhidrato, la custodia y embarque de la cocaína para ser transportada por las diferentes rutas, especialmente hacia Centroamérica, además de dedicarse al control del microtráfico para el consumo interno (Tickner, García, & Arreaza, 2011). Con respecto al ELN, su expansión fue considerable y aun presente luego de la firma de los Acuerdos de La Habana, cooptando los principales corredores de tráfico en el Pacífico y la frontera con Venezuela y el Bajo Cauca (International Crisis Group ICG, 2021).

Lo anterior demuestra que, a pesar de los esfuerzos nacionales e internacionales y de la inversión financiera y humana enfocada en la lucha contra el narcotráfico, al finalizar el segundo periodo de Álvaro Uribe en el 2010, el conflicto armado interno presentaba un saldo de 117 mil homicidios (con una tasa de 35 homicidios por cada 100.000 habitantes), 50 mil desapariciones forzadas, 967 masacres, y 3.520 torturas, y más de 252.300 personas desplazadas de manera forzosa. Esto demostraba una vez más las dificultades de contención

[27] A través de los bloques Gaitanista, los Caparros, los Rastrojos y otros grupos locales más pequeños.

de este fenómeno debido a su rápida evolución y a la complejidad de actores que entraron a formar parte de este negocio.

En otras palabras, aunque el Estado "[…] había avanzado de manera significativa en su capacidad de prestar seguridad— era aún incapaz de tener una presencia integral en el territorio rural que le permitiera cobrar impuestos, administrar justicia y proveer servicios públicos básicos: desde agua, electricidad y vías terciarias hasta salud y educación" (Bermúdez Liévano, 2019), y por ende, continuaban presentes los vacíos de poder que seguirían siendo reemplazados por actores ilegales.

En el caso del gobierno de Juan Manuel Santos en sus dos periodos presidenciales (2010-2014 y 2014-2018), su política antidrogas estaría fuertemente ligada al proceso de diálogo con las FARC y a lo que se discutiría en torno al punto de 4 sobre el problema de las drogas ilícitas. Con su llegada a la presidencia en el 2010, su visión acerca de este asunto era negativo, en especial por las diferentes concepciones que se tenían del conflicto armado interno por parte del Estado y de otros sectores de la sociedad. Por ejemplo, ya desde el 2008 se presentaban diversas apreciaciones que se contraponían; por un parte, luego de la Operación Jaque[28], el Ejército Nacional afirmaba que las FARC estaban en su fase final como organización armada y que el ELN estaba siendo sometido y arrinconado por el Estado.

Por su parte, las percepciones más realistas advertían que se presentaba una reubicación de las FARC con el objetivo de continuar la guerra y que el ELN seguía presente en 20 de los 32 departamentos del país. Estas concepciones disímiles se sustentaban en los datos arrojados con respecto al balance del conflicto armado para ese momento, pues mientras el Ministerio de Defensa Nacional indicaba que las FARC habían perdido a cerca de 7.000 combatientes, afectando a por lo menos el 45 por ciento de sus estructuras, organizaciones como la Corporación Nuevo Arco Iris calculaba que esta organización

[28] La Operación Jaque fue una operación militar encabezada por el entonces presidente Álvaro Uribe y ejecutada por quien sería su ministro de Defensa, Juan Manuel Santos, con el objetivo de llevar a cabo el rescate humanitario de 15 secuestrados que se encontraban en poder de las FARC, la cual tuvo lugar en el 2008 en el departamento del Guaviare. Dentro de los 15 secuestrados se encontraba Ingrid Betancourt, quien había sido secuestrada en el 2002 durante su campaña presidencial.

armada contaba a la fecha con 10.800 hombres presentes en 64 frentes activos de “gran movilidad”, que utilizan “intensivamente el minado de grandes zonas” y recurren “a la fabricación de morteros y armas artesanales”, “apelan a los francotiradores” y “buscan la alianza con bandas emergentes para recuperar rutas de narcotráfico y de acceso a las ciudades” (Atehortúa Cruz & Rojas Rivera, 2009, pág. 73).

Una vez iniciadas las negociaciones formales entre el gobierno y las FARC en el 2012, las partes presentaban sus propuestas relacionadas con el tratamiento de las drogas, aspecto que se desarrollará más adelante en el capítulo dedicado a Los Acuerdos de La Habana y en especial, a los puntos relacionados con el problema de las drogas, las tierras y la participación, como eje transversal. Sin embargo, vale la pena mencionar que, en el 2013, luego de un año de conversaciones, las FARC presentaron la primera propuesta relacionada con la evaluación de alternativas sostenibles para la transición de los cultivos ilícitos, en especial para la población campesina, enfocándose en conseguir su legalización con miras al uso medicinal y terapéutico, atendiendo a argumentos culturales (Bermúdez Liévano, La Silla Vacía, 2013).

Ahora bien, aunque la propuesta era bien recibida por el sector académico y otros sectores sociales que ya venían proponiendo miradas a la solución del narcotráfico similares, esto suponía una revisión más profunda de la cooperación bilateral con EE.UU., además de los costos que generaría una mirada alternativa a una erradicación de los cultivos diferente a la vía forzada o por aspersión.

Mas adelante en el 2015, el gobierno presentaría una “nueva política antidrogas” que se alejaba de la aspersión con glifosato y se enfocaba en cinco puntos estratégicos: 1) disminuir cultivos ilícitos; 2) intensificar la interdicción; 3) disminuir la afectación de la seguridad ciudadana a causa del crimen organizado; 4) fortalecer y modernizar el marco jurídico para enfrentar los delitos relacionados; y 5) aumentar la inversión de dicha estrategia, a partir de recursos nacionales e internacionales, además de aumentar masivamente la erradicación manual de cultivos, con incremento de 16 a 60 grupos encargados de esa labor

(Blu radio, 2015), en el marco de lo que se venía acordando en el punto 4, sobre el problema de las drogas ilícitas en La Habana.

Estas revisiones conjuntas parecerían beneficiar la solución al problema de las drogas, en especial porque para ese momento las principales zonas de cultivos de coca coincidían con la presencia de las FARC y con los reportes sobre acciones adelantadas por esa guerrilla[29], lo cual representaba el 60 por ciento de los cultivos ilícitos del país bajo en el control de esta guerrilla, lo cual les generaba un ingreso anual de cerca de mil millones de pesos provenientes del control de los cultivos. En tal sentido como menciona (Bermúdez Liévano),

> Entonces necesariamente si se quiere atacar el primer eslabón de la cadena del narcotráfico hay que contar con las Farc. […] Además, si las Farc se retiraran del negocio de los cultivos, pero éste permanece ilegal, otros grupos armados ilegales entrarían a competir por él. Dada la ilegalidad del negocio, tener un grupo armado ilegal que lo regule es fundamental. Por eso, es mejor encontrar una solución que convierta a las Farc en aliados de la solución y no en parte del problema.

Este debate se desarrollaría en el marco de la mesa de negociaciones entre el 2012 y el 2016, lo cual se abordará con mayor detalle en el siguiente capítulo.

2.5. El péndulo de la negociación y la confrontación

Desde los años ochenta, momento en que el conflicto armado se había tomado buena parte del territorio y que además se habían incorporado nuevos actores en torno a la dinámica del narcotráfico, el ejecutivo asume un rol importante en cuanto a la percepción del conflicto armado interno y, por ende, a su resolución.

Desde la administración de Belisario Betancur (1982) hasta Juan Manuel Santos (2012), salvo la administración de Álvaro Uribe, en lo concerniente a las guerrillas, se lideró

[29] De acuerdo con UNODC, las zonas de mayor producción en ese momento eran los departamentos de Nariño, Putumayo, Cauca y Caquetá, en el suroriente del país; además de Guaviare, el centro del Chocó, el sur de Bolívar, el noreste antioqueño y el Catatumbo (Norte de Santander), según datos de la Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC).

activamente la formulación de políticas encaminadas a la consecución de la paz, a través de diferentes acercamientos mediante diálogos, negociaciones y reformas. Este acercamiento a los diferentes escenarios de paz comenzó a desarrollarse a la par con una reforma política, con el objetivo de intentar corregir y resolver los errores del pasado, y de darle una mirada nueva a la situación para identificar estrategias que permitieran facilitar la resolución del conflicto en el corto o mediano plazo. En tal sentido, puede afirmarse que las administraciones de los últimas 40 se mantuvieron dentro de la línea de Betancur en cuando al reconocimiento de las razones económicas, sociales y políticas del conflicto, que debían ser confrontadas a través de una salida negociada (Tawse-Smith, Conflicto armado colombiano, 2008).

Para este momento el reto de cada gobierno era aún mayor, pues la situación no era solo una coyuntura que mostraba la inestabilidad económica y política nacional, sino que debía tener en cuenta cómo las diversas dinámicas del conflicto armado habían socavado las estructuras sociales y culturales del país, en especial de las zonas más vulnerables. Asimismo, esta dificultad por comprender y delimitar las acciones dirigidas a solucionar el conflicto armado, se traducían en un desbordamiento de las capacidades del Estado. Esto se evidenció en aspectos ya mencionados, como la baja o nula presencia institucional en algunos de los territorios más afectados por la violencia y las prácticas como el clientelismo o la corrupción en la administración pública, generados principalmente por la presencia del narcotráfico en esta esfera.

Además, se presentó una notable injerencia de los regímenes internacionales en las políticas de Estado, aunado al aprovechamiento de los poderes locales ante el vacío institucional, los bajos niveles de percepción ciudadana ante las acciones del Estado en materia de provisión de seguridad, protección de los derechos fundamentales y de la provisión de servicios básicos, entre otros.

Dicho lo anterior, algunas de estas negociaciones resultaron exitosas si se revisan a la luz de la firma de acuerdos y la disolución de algunos grupos armados mediante procesos de DDR (entendiendo la reintegración o reinserción de los excombatientes a la vida civil o a la

vida política). En otros casos, las negociaciones fueron infructuosas y los resultados agravaron la situación política, social, económica y de seguridad del país.

Si bien es cierto, los grupos armados hacia los que se han dirigido mayores esfuerzos históricamente para el logro de la paz, han sido las FARC, el ELN, y los paramilitares, sin embargo es importante resaltar que administraciones como las de Belisario Betancur o Cesar Gaviria, buscaron acuerdos con otras organizaciones guerrilleras como el M-19, el EPL, el Movimiento Armado Quintín Lame (MAQL), la Corriente de Renovación Socialista (CRS), el Partido Revolucionario de los Trabajadores (PRT) o las Milicias de Medellín. (Tawse-Smith, 2009, pág. 288)

Así las cosas, la primera discusión en torno a la resolución del conflicto armado por la vía de la negociación tuvo lugar durante el gobierno de Belisario Betancur (1982 – 1986), luego de que en 1982 se aprobara la Ley de Amnistía[30] (propuesta en 1981), permitiendo que el gobierno llegara a dos acuerdos. Por un lado, la firma del Acuerdo de La Uribe[31] con las FARC, mediante el cual se acordó un cese del fuego bilateral, la apertura para la participación política de las guerrillas, la eliminación del secuestro, la constitución de una Comisión Nacional de Verificación, la ratificación del perdón y el olvido como condiciones para la consecusión de la paz, y la adopción de los beneficios contemplado en la Ley de Amnistía; adicionalmente, algunos sectores del ELN, se adhirieron al Acuerdo en diciembre de 1985 (Guerrero, 2004, pág. 2). En este escenario cabe resaltar uno de los resultados más evidentes de este proceso, esto es, el surgimiento de la Unión Patriótica (UP) en 1985, como un partido político conformado por los excombatientes de las guerrillas que se habían sometido al citado Acuerdo (Barcelona Centre for International Affairs - CIDOB, 2015).

[30] Ley 35 del 19 de noviembre de 1982 "Por la cual se decreta una amnistía y se dictan normas tendientes al restablecimiento y preservación de la paz." Dicha amnistía compuesta por seis artículos se enfocaba en autores, cómplices y encubridores de delitos políticos cometidos antes de 1982. La delimitación de la categoría del "delito político" se enfocaba en la rebelión, la sedición y la asonada, de acuerdo con lo dispuesto para ese momento en ley penal vigente, y se le añadió la subcategoría de "delitos conexos", incluyendo criterios que permitieran determinar el concepto de "conexidad" para poder comprender las acciones cometidas para facilitar, procurar, consumar u ocultar actos delictivos. Por su parte, los efectos de la amnistía se predicaban sin límite alguno de naturaleza temporal retrospectivamente: extinción de la pena para quienes ya habían recibido sentencia condenatoria, cesación de procedimiento para quienes estaban siendo investigados o juzgados e inhibición para investigar en beneficio de quienes se encontraban en libertad. (Guerrero, 2004)

[31] "Acuerdo entre la Comisión de Paz y las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC-EP)" suscrito el 28 de marzo de 1984.

Por otro lado, el segundo acuerdo suscrito en agosto de 1984 que se celebraría con el M-19 y el EPL sería el "Acuerdo del cese al fuego y diálogo nacional". En este caso se sentaron las bases sobre el cese al fuego bilateral como requisito para la puesta en marcha de lo que se denominaría un "gran diálogo nacional", la suspensión del secuestro, y la investigación de grupos ilegales que desarrollaban actos terroristas; todo lo anterior, en el marco de la garantía de derechos. Adicionalmente, también en agosto del mismo año, se logró celebrar con el Grupo de Autodefensa Obrera, el "Acuerdo entre la Comisión de Paz y la Autodefensa Obrera", acordando el cese al fuego bilateral, la creación de espacios políticos, y el perdón y olvido, como requisitos necesarios para el logro de la paz (Guerrero, 2004, pág. 6)

Pese a que este esquema de finalización del conflicto permitió abonar el camino para las siguientes administraciones que optarían por la negociación en lugar de la confrontación, el gobierno no obtuvo el apoyo necesario de los sectores políticos para llevar a cabo la aprobación de lo acordado con las FARC, lo que generó que en 1987 este grupo se levantara de la mesa. A pesar de que las conversaciones continuaron con otros grupos como el M-19, el EPL o el MAQL, paralelamente tuvieron lugar acciones como la Toma del Palacio de Justicia (1985) a manos del M-19, o la campaña de persecución y eliminación de los integrantes de la UP por parte de narcotraficantes, fuerzas del Estado y estructuras paramilitares (Barcelona Centre for International Affairs - CIDOB, 2015), situación que permitiría hablar de un fracaso de los acuerdos desarrollados a la fecha y, por ende, del proyecto de paz adelantado por esta administración.

Así las cosas, y a pesar de los aciertos y desaciertos hacia la búsqueda de la paz de esta administración, se considera que el gobierno de Belisario Betancur abonó el camino y definió un modelo para la discusión en torno al tratamiento del conflicto armado. En otras palabras,

> Belisario Betancur inaugura un nuevo período en la historia de Colombia, y todo lo que ha sucedido en este país en materia de paz desde entonces está necesariamente referido a ese cambio, simbólico y discursivo, pero también real, en la forma de percibir y de tratar el problema del conflicto armado interno. De Betancur para acá han pasado ya dos décadas; cada gobierno se ha esforzado por plantear el dilema de la paz (negociación *versus* pacificación a la fuerza) de diversa manera y ha luchado por

> diferenciarse frente a sus antecesores introduciendo nuevas figuras burocráticas o haciendo uso de nuevas herramientas jurídicas o políticas. (Tawse-Smith, 2008, pág. 290)

Mas adelante, durante la administración de Virgilio Barco (1986-1990) el modelo de negociación y diálogo continuó, buscando la formalización de un nuevo acuerdo de paz con grupos armados como el M-19, el EPL, el MAQL, el PRT, entre otros. En noviembre de 1989 se formalizó el "Acuerdo Político entre el Gobierno Nacional, los Partidos Políticos, el M-19, y la Iglesia Católica, en calidad de tutora moral y espiritual del proceso" (United Nations Peace Maker, 1990) que incluyó, de la misma manera que los procesos anteriores, el cese del fuego, un proceso de desmovilización y reinserción (esto sería condición para la suspensión de ofensivas militares), y además, se expediría una nueva Ley de Amnistía e indulto[32] mediante la que se concederían indultos a los miembros del M-19, además de ordenar la liberación de combatientes que hubieran sido encarcelados por delitos tipificados en el código penal vigente, como la asonada, la sedición o la rebelión.

Aunque los acercamientos con las FARC y el ELN no fueron exitosos durante este periodo de negociaciones, se alcanzaron varios logros en torno a la búsqueda de mecanismos para la solución del conflicto. Por una parte, se desarrolló el Plan Nacional de Rehabilitación, mediante el que se buscaba recuperar el control institucional en las zonas periféricas o dispersas del país, gracias al aumento de la inversión social del Estado. Por su parte, durante el mismo periodo iniciaría el plan para convocar la Asamblea Nacional Constituyente que tendría lugar en 1991.

Posteriormente, aunque el gobierno de César Gaviria (1990 – 1994) también estaría marcado por una política de negociación y de participación democrática, inicialmente pareció demostrar algunas incongruencias. Lo anterior se reflejó en 1990 con la incursión armada del Ejército Nacional a Casa Verde[33], considerado el centro operaciones de las FARC, el mismo

[32] Ley 77 de 1989, "Por la cual se faculta al Presidente de la República para conceder indultos y se regulan casos de cesación de procedimiento penal y de expedición de autos inhibitorios en desarrollo de la política de reconciliación."

[33] Esta ofensiva del Ejército hizo parte de un operativo denominado como "Operación Centauro" el cual inició con la toma de las instalaciones del Estado Mayor del Bloque Oriental (EMBO), desde donde se dirigían las operaciones armadas de los 15 frentes de las FARC que tenían presencia en los Llanos Orientales. Aunque el objetivo era dar con los altos mandos de la guerrilla (Manuel Marulanda Vélez alias "Tirofijo", Alfonso Cano, Raúl Reyes y Timoleón Gómez alias "Timochenko"), no se logró ese resultado. Esta operación tuvo una

día en que se llevaba a cabo la votación para la elección de los 70 miembros que conformarían la Asamblea Nacional Constituyente. Esto conllevó el rompimiento de cualquier intento de negociación o diálogo que se viniera gestando en ese momento y que había iniciado con el expresidente Belisario Betancur años atrás.

No obstante, un año y medio después volvería a tener lugar un acercamiento entre el gobierno y las FARC, además del ELN y algunos miembros del EPL. Este intento de diálogo tuvo como sede de conversaciones inicial, la ciudad de Caracas (Venezuela) a través de la Coordinadora Nacional Guerrillera Simón Bolívar (CGSB) que se había constituido a finales de los años ochenta, con el objetivo de unificar las acciones de los grupos guerrilleros colombianos y que inicialmente, estaría conformada por las FARC, el ELN, el M-19, el EPL, el MAQL y el PRT (Radio Nacional de Colombia, 2016); más adelante la sede de estas negociaciones fue trasladada a Tlaxcala (México).

Este espacio de diálogo desembocaría de manera exitosa en una agenda de negociación enfocada en el cese del fuego y hostilidades, que definió inicialmente diez puntos, a saber,

1. Evaluar la posibilidad de convenir entre el gobierno y la Coordinadora una fórmula de cese al fuego y hostilidades;
2. relaciones de este proceso con la Asamblea Nacional Constituyente, las corporaciones públicas, las organizaciones políticas y los sectores sociales;
3. Acciones contra los grupos “paramilitares” y de justicia privada; medidas efectivas contra la impunidad; y concepciones sobre la denominada “doctrina de la seguridad nacional”
4. Derechos humanos y derechos de las minorías étnicas;
5. Estado, democracia y favorabilidad política;
6. Elementos que contribuyen a desarrollar la soberanía nacional, como el manejo de recursos naturales y aspectos de los tratados internacionales relativos a los temas del proceso;

inversión de cerca de dos mil millones de pesos. Ver: https://www.semana.com/nacion/articulo/operacion-de-alto-riesgo/14451-3/ (Consulta: 5 de agosto 2020)

7. Elementos para la democratización de la política económica y social;
8. Diseño de un proceso que permita evolucionar a una fase en la que se concreten acuerdos y medidas prácticas que materialicen la superación definitiva del conflicto armado en Colombia y garanticen el ejercicio de la actividad política, sin el recurso de las armas, dentro del marco de la vida civil y democrática del país, una vez satisfechos los requisitos necesarios para ese propósito;
9. Veeduría del proceso de paz; 10) Metodología, procedimientos y reglamentaciones de las negociaciones y los acuerdos. (Arias, Prieto, & Peralta, 2010, pág. 18)

A pesar de los avances de la negociación, el intento por conseguir la paz se vio nuevamente frustrado luego de suspender los diálogos por causa del secuestro en 1992 de Argelino Durán, ex ministro de Obras Públicas durante el gobierno de Misael Pastrana (1970 – 1974), a manos del EPL. Sin embargo, esta negociación tuvo dos aspectos novedosos frente a las negociaciones pasadas que vale la pena resaltar; por un lado, se llevó a cabo en un escenario internacional, lo cual alejaría las conversaciones de las presiones generadas en torno a la idea de negociar en medio del conflicto armado; y, por otro lado, incluiría en la agenda de negociación, la veeduría como aspecto transversal del proceso de paz.

Dentro de los esfuerzos adicionales por construir espacios de diálogo y participación, durante el gobierno Gaviria se logró la reintegración a la vida civil del M-19, el EPL, el MAQL, el PRT, y la Corriente de Renovación Socialista (disidencia del ELN), como resultado de la constitución de la Asamblea Nacional Constituyente (Barcelona Centre for International Affairs - CIDOB, 2015). Además, este escenario conllevó la proclamación de la Constitución Política de 1991 que reemplazaría a la de 1886, constituyéndose en un hito histórico para el país en materia de democracia participativa, descentralización de poderes, reconocimiento de la diversidad cultural y la participación política.

En otras palabras “Si la constitución representa el consenso sobre los principios básicos de nuestra sociedad, la Asamblea Nacional Constituyente representa el disenso, el respeto por las diferentes opiniones que se resuelven sin tener que acudir a la violencia.” (Banco de la República de Colombia, 1996). La administración Gaviria dio entonces paso a la ampliación de la discusión en torno a la paz y la finalización del conflicto, encontrándose

adicionalmente amparada y sustentada por la Carta Política mediante la cual se habían adelantado esfuerzos para abrir nuevos espacios de participación en términos de igualdad.

En este escenario llega Ernesto Samper Pizano a la presidencia (1994 – 1998), presentando un plan de gobierno tendiente a la negociación en el marco del conflicto armado. Se trató de un momento determinante al tener como escenario la reciente Constitución del 91 y, al mismo tiempo, un recrudecimiento del conflicto y la violencia, en donde fue importante "[…] una dimensión del proceso de paz caracterizada por la protección de los derechos civiles, tanto de los combatientes como de la población no combatiente" (Tawse-Smith, 2009, pág. 288).

Esta administración enfocó sus acciones en adelantar un proceso de negociación con el ELN que inició con las "Conversaciones de Maguncia" en Alemania y desembocó en el conocido Acuerdo de Puerta del Cielo, que daría inicio al proceso de paz, que también resultaría fallido. Pese a que se habían incluido las condiciones generales para el desarrollo de las negociaciones, entre otras, la suspensión del secuestro por parte del grupo armado, el ELN continuó desarrollando acciones subversivas.

Paralelamente continuaba el aniquilamiento de miembros de esta guerrilla por parte del paramilitarismo, lo cual coincidió con la muerte del "Cura Pérez", entonces líder del ELN, además del escándalo conocido como el 'Proceso 8000' en el que se acusó al presidente Samper por haber recibido financiación de su campaña electoral a través de recursos del narcotráfico. El fin oficial de las negociaciones llegaría tras el atentado al Oleoducto Central de Machuca, en el departamento de Antioquia, que dejó un saldo de 70 personas muertas (Barcelona Centre for International Affairs - CIDOB, 2015).

En el marco de un escenario marcado por circunstancias disímiles y turbulentas -entre negociaciones y escándalos producto de la presencia del narcotráfico en las más altas esferas del poder-, llega a la presidencia Andrés Pastrana Arango (1998 – 2002) quien, dentro de su agenda de gobierno también incluiría la negociación como forma de acercamiento al conflicto armado y la consecución de la paz, y cuya voluntad de diálogo con las FARC se tomaría prácticamente la totalidad del periodo presidencial.

Luego de tres años (1999 – 2002) de diálogos con esta guerrilla en la denominada Zona de Distensión[34] en la región del Caguán -ubicada entre los departamentos del Meta y Caquetá, Manuel Marulanda Vélez-, alias "Tirofijo", el entonces jefe guerrillero, no se presentó en la mesa de negociación, situación que se conoció como "La Silla Vacía del diálogo" y que dejó huella en la historia de las negociaciones de paz en Colombia[35]. Aunque la inasistencia de Tirofijo a la mesa se atribuyó a la falta de condiciones de seguridad, el mensaje que se envió al gobierno y al país indicaba que la consecución de la paz no era un proyecto compartido en ese momento. A lo anterior, se aunó el secuestro del avión, el 20 de febrero del 2002, que transportaba entre otros, al entonces senador Jorge Eduardo Géchem Turbay, quien estuvo en cautiverio durante seis años, situación final que llevó al rompimiento definitivo de las negociaciones el 21 de febrero del mismo año.

Como en casos anteriores, la fuerte ruptura de las conversaciones conllevó una vez más la exacerbación del conflicto armado, momento en el que llegaría a la Presidencia Álvaro Uribe Vélez, quien estaría en el poder durante dos periodos consecutivos (2002 – 2010). Desde su llegada al poder expresó abiertamente su postura crítica frente al manejo de la agenda de negociación de las administración Pastrana, en relación al fallido acercamiento con las FARC; no en vano, su arrolladora victoria en primera vuelta durante las elecciones del 2002 -con cerca de 5.9 millones de votos correspondientes al 53.05% de la votación- (Georgetown University - Center for Latin American Studies, 2005), indicaba el viraje que se daría durante su administración con respecto al tratamiento del conflicto armado en el país y el relacionamiento con las guerrillas de las FARC y el ELN, particularmente.

Así, bajo el eslogan "Mano firme, corazón grande", comenzaría a construir una narrativa que revelaba que los grupos armados ilegales serían combatidos por la vía militar, abandonando la vía pacífica y negociada de la solución el conflicto, pues aunque se esperaba que para entonces las FARC llevaran a cabo un proceso de intercambio de rehenes a manera de acercamiento entre las partes, este esfuerzo se vio truncado cuando Álvaro Uribe

[34] Más de 42.000 kilómetros cuadrados desmilitarizados como escenario de negociación entre las partes que, entre otras cosas, se convirtió en un escenario más para el fortalecimiento de las acciones armadas, el narcotráfico y otros actos delictivos adelantados por esta guerrilla.

[35] El Espectador. "10 años de la silla vacía." 2009, [en línea] https://www.elespectador.com/opinion/editorial/articulo104833-10-anos-de-silla-vacia/ (Consultado el 15 de enero del 2021).

suspendiera cualquier tipo de conversación con la guerrilla al atribuirle el atentado de un carro bomba en la Escuela Superior de Guerra en Bogotá, en octubre del 2006 (Arnson, y otros, 2007). En este escenario, su programa de gobierno centrado principalmente en dos ejes, reforma política y seguridad contó con los argumentos necesarios para aumentar la inversión del gasto público en seguridad y defensa (Ortiz, 2002). Así, llevó a cabo un aumento del pie de fuerza que sería desplegado en el territorio nacional, como parte de un discurso 'esperanzador' en el que el monopolio de la fuerza retornaría a manos del Estado, generando así un aumento de la percepción de seguridad por parte de la sociedad civil.

La trayectoria política y familiar de Álvaro Uribe generó una fuerte división de la opinión pública en el país, pues algunos sectores apoyaron tácitamente su visión de confrontación armada hacia los grupos guerrilleros, ante un escenario desesperanzador en materia de paz, mientras que otros veían con temor su relación con los grupos armados de extrema derecha, especialmente al haber promovido la creación de las CONVIVIR, como instrumento de lucha contrainsurgente en el país, que más adelante se convertirían en las AUC (Ortiz, 2002).

Al respecto, durante su periodo presidencial se llevó a cabo el proceso de desmovilización de este grupo paramilitar, cuya fecha de inicio difiere entre 1998, 2002 o 2003[36], según diferentes análisis del proceso de acercamiento entre las partes, pero que trajo como resultado la firma del Acuerdo de Santa Fe de Ralito en julio del 2003 (Alonso & Valencia, 2008). Este proceso de DDR, que contó con el acompañamiento, entre otros, de la Misión para Apoyar el Proceso de Paz en Colombia (MAPP/OEA), derivó en el desmonte gradual de 38 estructuras armadas correspondientes a un poco más de 31.500 combatientes[37]

[36] La mayoría de analistas del proceso de DDR de las AUC, ubica el inicio de las negociaciones en el año 2003 (15 de julio), tras una reunión sostenida entre el Alto Comisionado para la Paz, los miembros de la Comisión Exploratoria y los delegados de la Iglesia Católica, con los representantes de las AUC. Para otros autores, el proceso inició el 26 de julio de 1998, tras la firma de la Declaración de Córdoba, entre miembros del Consejo Nacional de Paz, representantes de la sociedad civil y los comandantes de las AUC. Para (Alonso & Valencia, 2008), este proceso inició el 29 noviembre del 2002, momento en que las AUC decide acogerse a un proceso de desmovilización y declara el cese de hostilidades unilateral.

[37] Según datos de los informes trimestrales de seguimiento presentados del MAPP/OEA, la desmovilización se enfocó geográficamente de la siguiente manera, 32% en Antioquia, 14.5% en Córdoba, 10.5% en Cesar, 8.6% en Magdalena y 6.8% en Santander, el resto con menor porcentaje en todo el país. La distribución de los desmovilizados en las ciudades fue: Medellín (3.037), Montería (1.859), Valledupar (1.548), Santa Marta (1.228), Tierralta (Córdoba) con 940, Caucasia (Antioquia) con 728, Turbo (Antioquia) con 646, Puerto Boyacá (Boyacá) con 600, Valencia (Córdoba) con 505, San Pedro de Urabá (Antioquia) con 467, Carepa (Antioquia)

y la entrega de aproximadamente18.050 armas (Alonso & Valencia, 2008, pág. 14). Las diversas apreciaciones que se tienen acerca de este proceso, por razones de tipo político y social, y el contexto de Álvaro Uribe mencionado líneas atrás, dan cuenta de la negativa a un acercamiento con las guerrillas de las FARC y el ELN durante sus dos administraciones, en la manera en que lo hizo con el paramilitarismo.

Adicionalmente, el proceso con las AUC suscitó toda serie de debates y controversias, particularmente en torno a la Ley de Justicia y Paz diseñada especialmente en el contexto de esta desmovilización, debido a que para muchos sectores era considerada como "[…] una garantía de impunidad a los paramilitares" (Gutiérrez Loaiza, 2012, pág. 188), que además, no cumpliría el fin último de la construcción de paz en materia de verdad, justicia, reparación y reconciliación, puesto que se consideraba que el texto presentaba falencias que la hacían ineficaz en ese sentido. Aunado a lo anterior, el gobierno Uribe había tomado la decisión de negar la existencia del conflicto armado interno en Colombia, conllevando la pérdida del estatus político de las guerrillas, y anulando así la posibilidad de negociación entre las partes, mientras que, a través de programas como el Plan Patriota se buscaba la erradicación de estos grupos por la vía armada.

En conclusión, durante sus dos periodos de gobierno, Uribe dirigió su agenda de gobierno hacia la confrontación militar directa con los grupos guerrilleros, contando con un claro y fuerte apoyo técnico y financiero de EE.UU. Este escenario de ocho años evidenció que buena parte de la opinión pública del país demostró un agotamiento frente a la vía de la negociación con los grupos armados al presenciar durante cerca de veinte años, intentos fallidos o fracasos en los acercamientos, respondiendo entonces a través del apoyo a las políticas y programas uribistas relacionadas con el tratamiento del conflicto armado y la violencia.

Finalmente, en este péndulo de tratamiento del conflicto armado en Colombia, llega la Era Santos (2010-2018). Aunque los periodos presidenciales de Juan Manuel Santos se analizarán en detalle en el siguiente capítulo, por ser el escenario en el cual se desarrollaron los Acuerdos objeto de estudio de esta investigación, es importante sentar las bases de lo que

con 412 y Apartadó (Antioquia) con 439.

sería este último intento de acercamiento a las guerrillas colombianas con miras, esta vez, a la terminación definitiva del conflicto armado.

Durante los dos periodos presidenciales, Juan Manuel Santos enfocó su agenda de gobierno, esfuerzos y recursos humanos y económicos a la búsqueda de una salida negociada y definitiva al conflicto armado en Colombia, especialmente con la guerrilla más longeva de Colombia: las FARC-EP. Lo anterior sujeto a las garantías y el compromiso que pudiera ofrecer esta guerrilla con respecto al cese de hostilidades que afectaban como primera medida a la población civil.

Se trataba de un momento histórico para retomar la vía de la negociación y la salida pacífica al conflicto armado interno en Colombia. Por un lado, el país se encontraba en un escenario de polarización con respecto las diversas visiones sociales, políticas y económicas que se habían construido en torno al conflicto, la violencia y, particularmente, a las guerrillas de las FARC y el ELN.

Por otro lado, la figura de Santos era indeterminada, pues en el periodo anterior había fungido como Ministro de Defensa de Álvaro Uribe (2006-2009), ejecutando los programas, políticas y proyectos dirigidos a la lucha directa contra las FARC; principalmente fue uno de los contendores de esta guerrilla a través de acciones emblemáticas como la Operación Fénix[38] que trajo como resultado la muerte del entonces comandante de las FARC Raúl Reyes, además de una histórica crisis diplomática con los países vecinos de Ecuador y Venezuela y, más adelante, la Operación Jaque que trajo como resultado la liberación, entre otros, de Ingrid Betancur. Adicionalmente habría sido uno de los actores que mayor provecho sacó del Plan Colombia en lo concerniente a la fase de erradicación de los cultivos de coca,

[38] La Operación Fénix, fue una operación militar de las Fuerzas Armadas de Colombia llevada a cabo el 1 de marzo del 2008 en la zona de Angostura (Santa Rosa de Yanamaru -Sucumbíos, Ecuador-), que causó la muerte de 22 guerrilleros de las FARC, entre los que se encontraba Raúl Reyes, miembro del Secretariado de las FARC y comandante del Bloque Sur, además de ser para ese momento el vocero internacional de esta guerrilla. Además de constituirse en una importante victoria del Estado en su estrategia de debilitamiento de las FARC por la vía armada, esta operación generó una profunda crisis diplomática regional, y en especial con Ecuador, por tratarse de una violación a la soberanía nacional por parte de Colombia, además de reconocer que un grupo guerrillero, en ese momento también considerado como terrorista, tenía un campamento ilegal en territorio ecuatoriano.

además de haber apoyado las políticas de cooperación bilateral con EE.UU. en materia de lucha antidrogas y fortalecimiento del componente militar en el país.

En el 2009, Santos habría renunciado a su cargo como ministro para embarcarse en la candidatura presidencial. La indeterminación a la que se hace referencias líneas arriba tiene que ver con que inicialmente el contenido programático del candidato se enfocaba, entre otras cosas, en continuar con la implementación de la PSD, con base en el legado que dejaría Álvaro Uribe. Este discurso trajo como resultado que Santos lograra en segunda vuelta un total de 9.000.221 votos, correspondientes al 69.05% (Georgetown University, 2010) siendo elegido como presidente de la República en el 2010. Su elección -la más alta en la historia de las elecciones democráticas en Colombia-, fortalecía esa idea de indeterminación y, al mismo tiempo, abría un camino hacia un escenario que poco tendría que ver con los ocho años de gobierno anteriores.

En su discurso de posesión, en agosto del mismo año, Santos hablaría entre otras cosas del combate "sin tregua ni cuartel" (Semana, 2010) a todas las organizaciones ilegales, enfatizando en la consolidación de la seguridad democrática como herramienta para continuar avanzando hacia la consolidación del Estado de derecho en todo el territorio, de la mano de las acciones de las Fuerzas Militares, institución a la que, para ese momento, hizo un llamado a continuar "[…] dando resultados y produciendo avances contundentes" (Semana, 2010).

No obstante lo anterior, al mismo tiempo resaltaba dos asuntos que requerían atención; en primer lugar, hizo un llamado al acuerdo para el establecimiento de un Gobierno de Unidad Nacional mediante el cual se buscara un 'acuerdo sobre lo fundamental', es decir, un acuerdo "[…] en torno a la necesidad de tener una democracia vigorosa; una economía estable y próspera; una patria justa en lo económico y lo social; una nación segura y en paz." (Semana, 2010). En segundo lugar, al hacer este llamado y presentar una posición contundente de lucha contra la violencia, el terrorismo y el narcotráfico, indicó que "[…] la puerta del diálogo no está cerrada con llave." (Semana, 2010).

En esa línea enfatizó la necesidad de sentar las bases para la consecución de una "verdadera reconciliación" en el país, es decir, "[…] de un desarme real de los espíritus,

construido sobre cimientos perdurables que no alimenten falsas esperanzas, que no permitan más engaños y que no conduzcan a nuevas frustraciones en un país que, desde lo más profundo de su alma ensangrentada, lo que más desea es la paz." (Semana, 2010). En ese contexto, presentó una administración abierta al diálogo para la erradicación de la violencia y la construcción de paz, señalando que sería posible tener un país sin guerrilla y en paz.

Entretanto, Santos se dedicó a reestablecer las relaciones diplomáticas con los países vecinos y a construir un escenario propicio para contar con el apoyo político -interno y externo- para una eventual negociación formal para la consecución de la paz. Ya desde el 2010, se habían iniciado los acercamientos secretos con las FARC, o reuniones exploratorias, como las llamaría el gobierno más adelante, y con los gobiernos de aquellos Estados que estratégicamente habrían ayudado a propiciar este acercamiento (Venezuela, Cuba, Noruega, entre otros). Adicionalmente, aunque no sea un elemento que se ampliará en este documento, pues sería materia de una investigación independiente y detallada, es importante tener en cuenta el trámite y sanción presidencial de la Ley 1448 del 2011[39] también conocida como Ley de Víctimas y Restitución de Tierras, pues entre otras cosas, incluye un factor determinante para este escenario de acercamiento con las guerrillas y es precisamente el reconocimiento -nuevamente- de la existencia de un conflicto armado interno.

Ahora bien, es preciso señalar que al respecto se suscitaron una serie de discusiones sobre el estatus de beligerancia o de legitimidad política[40] que esta ley otorgaba a los grupos armados ilegales; sin embargo, como lo habría señalado en su momento el Ministerio de Defensa y el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), el reconocimiento del conflicto armado interno no se traducía en el otorgamiento de un estatus particular a los grupos ilegales y, por tanto, de acuerdo con el CICR:

> "[…] el estatus es una figura del derecho internacional según la cual cuando se otorga a un grupo y este adquiere las mismas prerrogativas que un Estado en el marco de un conflicto armado. […] El mayor beneficio que hay al reconocer el conflicto es precisamente la claridad jurídica. Es mucho más

[39] "Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones."
[40] Sobre la discusión jurídica acerca del otorgamiento del estatus de beligerancia y terrorismo dentro del conflicto armado interno en Colombia, ha habido una amplia producción académica, pero, para propósitos de esta investigación, no se desarrollará por no tratarse del objeto de estudio central.

> fácil determinar la situación de las personas vinculadas al conflicto armado como combatientes o víctimas que tienen un grado de protección mayor (El Colombiano, 2011)."

Esta idea no sería compartida por todos los sectores políticos o sociales; particularmente por Álvaro Uribe, quien desde el primer momento se constituyó en el principal crítico y contendor de las negociaciones de paz del gobierno Santos, al considerar este escenario una puerta para la negociación con el terrorismo, que le abría un espacio legítimo a las guerrillas de participación y un tratamiento diferente. En todo caso, la discusión en torno a la promulgación de esta ley se traduce en un tema fundamental, pues como el texto indica, "la Ley de Víctimas y Restitución de tierras constituye para el país un marco legal sin precedentes para recomponer el tejido social, adoptando medidas efectivas a favor de las personas que han sufrido las consecuencias del conflicto armado." (Ley de Víctimas y Restitución de Tierras, 2012, pág. 7)

Finalmente, tras de dos años de conversaciones exploratorias o 'discretas' que tuvieron lugar en La Habana – Cuba, con el acompañamiento del gobierno de ese país y de Noruega, el Presidente Santos presentó ante la opinión pública el 4 septiembre del 2012 el inicio de un proceso de paz con las FARC, fruto de una hoja de ruta que habría sido diseñada durante ese tiempo para acordar "el propósito, la agenda y las reglas de juego" (El Mundo, 2012) que prepararían el camino para llegar a un acuerdo final.

A pesar de los diversos intentos por entablar negociaciones estables con las guerrillas, el país se encontraba en un escenario de incertidumbre que tenía como lección aprendida la imposibilidad de llegar a acuerdos en medio de una violencia sostenida y de una notable falencia del Estado por abordar los problemas estructurales del país y, sobre todo, incluir en procesos coyunturales como éste, a las víctimas y la sociedad civil en general, quienes históricamente habrían sido los actores más afectados por el conflicto y todas las formas de violencia.

No obstante, Juan Manuel Santos presentaría de manera estratégica una propuesta que partía de la no repetición de los errores del pasado en cuanto al acercamiento a los grupos guerrilleros, y para ello presentó de manera sucinta una estructura del proceso construida sobre bases reales, identificando con claridad a la contraparte, reconociendo la memoria

histórica del país, con una voluntad de incluir a todas las voces que aportarían a la construcción de una paz desde los territorios y sobre todo, sin generar mayores promesas o visiones de un futuro sin conflicto armado que podrían desmoronarse -nuevamente- durante las negociaciones, pues como lo expresaría el mandatario, este acuerdo contenía "[…] las condiciones que el Gobierno considera necesarias para abrir un proceso con suficientes garantías, aunque, por supuesto, el éxito NO se puede dar por descontado." (Presidencia de la República de Colombia, 2012)

Este comunicado parecía darle un nuevo aire a los acercamientos del gobierno colombiano y las guerrillas más antiguas del país, especialmente porque no se hablaba de un tratamiento del conflicto o unas discusiones sobre el conflicto, la violencia y la paz que solo habían generado incertidumbre en el pasado, sino que se partía de un acuerdo para terminar el conflicto, razón por la cual, uno de los puntos de la agenda que también se presentarían en ese comunicado, era precisamente el fin del conflicto, entendido como la finalización de las hostilidades o acciones militares. Desde ese momento se daban a conocer los requisitos esenciales para iniciar las conversaciones oficiales:

1. No se harían despejes de territorio.
2. No habría un cese de operaciones militares.
3. Las conversaciones se llevarían a cabo en el extranjero; inicialmente en Noruega y posteriormente en Cuba.
4. Las conversaciones y negociaciones no serían ilimitadas, es decir, tendrían una agenda concreta de fechas, tiempos -que se medirían en meses-, y acuerdos a los que habría que llegar, o no. Para poder dar una cierta garantía a este requisito, se acordó que la duración de las negociaciones de cada punto de la agenda estaría sujeta a la revisión de los avances de manera periódica, haciendo la salvedad que si no se encontraban avances o acuerdos, no se continuaría con la negociación sobre ese punto particular.
5. Se esbozó la estructura de las negociaciones que construirían a partir de tres fases:

a. *Fase 1 o fase exploratoria - febrero a agosto del 2012:* esta fase correspondía a la se había firmado y se hacía pública en ese momento a través del documento titulado "Acuerdo General para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera". Incluyó la definición de una agenda cerrada (privada), además de procedimientos y reglas para desarrollarla. La agenda contenía cinco puntos esenciales de discusión: 1. Reforma Rural Integral (RRI), 2. Participación política, 3. Fin del conflicto, 4. Solución al problema de las drogas ilícitas, y 4. Víctimas. Además, incluiría un sexto punto de implementación, verificación y refrendación. Esta agenda se desarrollará en el siguiente capítulo.
b. *Fase 2 o fin del conflicto – octubre 2012 a agosto del 2016:* contenía las sesiones de trabajo directas, reservadas para garantizar seriedad y discreción, sin interrupciones ni intermediarios. Fue la fase más larga bajo la premisa de que "nada está acordado hasta que todo esté acordado" y se esperaba que con este acuerdo se terminara formalmente el conflicto.
c. *Fase 3 o construcción de paz – 10 años:* hacía referencia a la implementación simultánea de lo que se hubiera acordado en la fase 2, con todos los mecanismos de verificación, garantías y participación ciudadana. Es una fase en la que se partía de la terminación de la guerra y el inicio de la construcción de paz, que debería hacerse desde los territorios y contando con la participación de todos los colombianos. (Presidencia de la República de Colombia, 2012)

Por esta razón se considera que la forma como el gobierno Santos abordó el conflicto armado y las vías para su resolución tuvo un componente estratégico que le otorgó legitimidad nacional e internacional, pese a los diferentes sectores sociales y políticos que levantaron su voz de inconformidad con respecto al modelo de negociación que se adelantaría.

Dicha voz de protesta en contra de las negociaciones sería evidente, no solo durante los siguientes cuatro años de negociación, sino tras la firma del "Acuerdo para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera" en el 2016 y su posterior

intento de refrendación en las urnas mediante el plebiscito por el sí, llevado a cabo el 2 de octubre del mismo año. Allí quedó claro, una vez más que, a pesar de que se estaba viviendo un hito en la historia del país, la sociedad civil estaba profundamente dividida en cuanto a su visión de consecución de la paz, pues un 49,78% de la población apoyaba mediante el "sí" lo que se había negociado en La Habana, frente a un 50,21% (Registraduría Nacional del Estado Civil, 2016) que expresaba democráticamente un "no" -especialmente en las zonas urbanas-, al ver los acuerdos como una amenaza, más que como una oportunidad. (Álvarez Vanegas & Garzón Vergara, 2016).

Más adelante, cómo se mencionó, se desarrollarán de manera detallada las fases 2 y 3 de este proceso, con un enfoque particular en el punto 4 sobre la solución al problema de las drogas ilícitas y su relación con la participación ciudadana, como uno de los ejes centrales del Acuerdo, como forma de abordar el objeto de estudio de esta investigación.

2.6. Balance del conflicto armado

> El mapa del conflicto armado demuestra que, a pesar de las diferencias ideológicas, políticas y operativas de los distintos grupos armados, encontraban un punto de encuentro en sus medios de financiación, no solo para el mantenimiento de las propias organizaciones, sino para su expansión en el territorio. Así, de acuerdo con la trayectoria de los grupos armados durante las últimas décadas, se evidencia una escalada general a partir de la segunda mitad de la década de los 80, en términos de operación (confrontaciones armadas) y expansión geográfica o territorial, que coincidía con el auge del fenómeno del narcotráfico y consolidación.

> Como se mencionó, esto se debió entre otras cosas, a que aunque inicialmente estas organizaciones […] incursionaban en regiones de colonización, alejadas de los centros económicos del país, en las cuales se podía establecer una relación entre pobreza, ausencia estatal y presencia guerrillera […] la ubicación de los focos guerrilleros cambió, y se ubicaron en regiones estratégicas, con abundantes recursos naturales y de gran potencial económico […]" (Sánchez & Chacón, 2005, pág. 155); por tal razón el conflicto armado encuentra nuevamente una relación directa con la necesidad por el control de los territorios

con "[…] producción de diversas riquezas: áreas de producción y procesamiento de drogas ilícitas, zonas ricas en oro, carbón, petróleo, banano, ganadería y café." (Sánchez & Chacón, 2005, pág. 155)

Dentro de las diferentes etapas de escalada del conflicto armado, el año 2000 fue uno de los que presentó más intensidad de la violencia y sus consecuencias, pues se registraron las cifras más altas de la historia (69,6 por cada cien mil habitantes), (más de 600.000 víctimas de desplazamiento forzado interno; y 3.572 personas secuestradas, aunado a la cifra más alta reportada de cultivos de coca con 163.000 hectáreas sembradas (Departamento Nacional de Planeación - DNP, 2016). Este aumento del cultivo de hoja coca, también se relaciona con el marcado aumento de la participación por parte de los grupos armados -particularmente FARC, ELN y EPL- en el negocio del cultivo, procesamiento y tráfico de la coca, de la mano con los carteles mexicanos y otras organizaciones criminales en Centroamérica que formaban parte de la cadena de distribución de la droga.

El siguiente gráfico presenta una relación entre los combates de iniciativa de la Fuerza Pública con las FARC en el periodo 1988-2012. Se evidencia, tal como se ha presentado en páginas anteriores, que efectivamente a partir del 2000 se observa una escalada de las acciones armadas por parte de las FARC y, por tanto, de los combates entre las partes. En la mayoría de los casos se exhibe un mayor control del ejercicio de la fuerza por parte de la Fuerza Pública, aunque en situaciones particulares, especialmente en 1991, 1998, 1999 y el 2000, se evidencia una relación de fuerza positiva por parte de las FARC.

En general, esta relación positiva para el grupo armado tiene que ver entre otras cosas, con planes de expansión, fortalecimiento, transformación y adaptación a los territorios y diversas coyunturas políticas y militares. Particularmente podría decirse que la adaptación fue un escenario de aprovechamiento de las FARC para fortalecerse y expandirse, especialmente ante circunstancias específicas como los diálogos de paz en Tlaxcala y Caracas, en 1991[41] y 1992 respectivamente, y el inicio de las conversaciones

[41] Adicionalmente el año 1991 es importante en términos de escalamiento de la violencia luego del bombardeo

de paz de San Vicente del Caguán en 1998, durante la administración del Andrés Pastrana (Prieto, Rocha, & Marín, 2014, pág. 8).

Gráfico 5. Relación entre combates de la Fuerza Pública y las FARC (1988-2012)

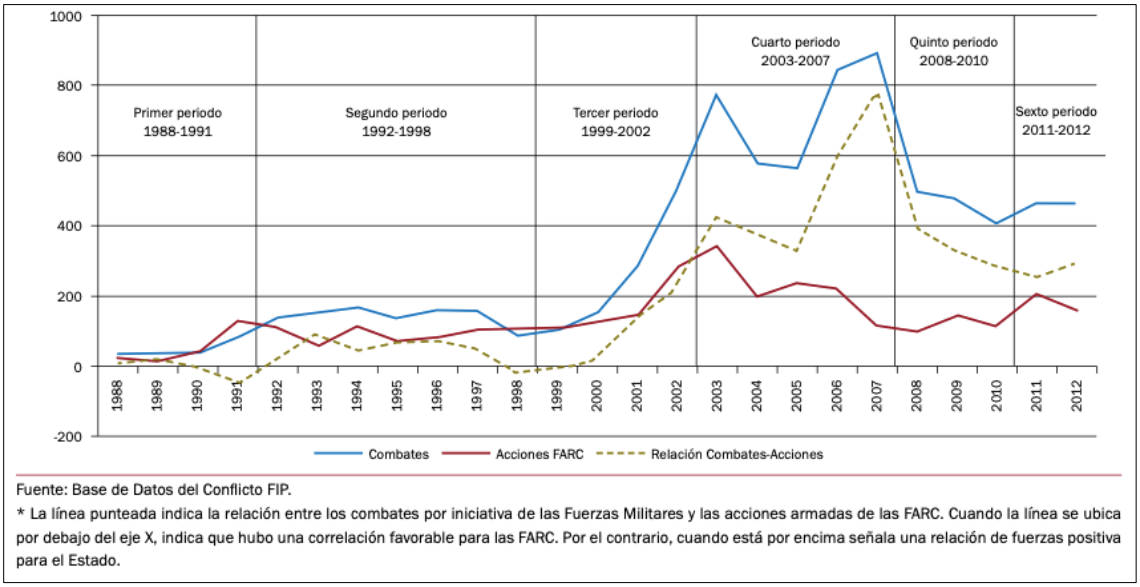

Fuente: Base de datos del Conflicto, FIP, 2014

El periodo 2000 a 2012 fue determinante para la coyuntura política y social de Colombia en torno al conflicto armado y al problema de las drogas. Con respecto al conflicto, hay un incremento acelerado de las acciones armadas que inició en 1999 y su intensidad se mantuvo hasta el 2002, con acciones de las FARC y de la Fuerza Pública. Paralelamente, se llevaron a cabo cambios en las Fuerzas Militares y las FARC. En el primer caso, se crearon las Fuerzas de Tarea Conjunta[42] y las Fuerzas de Despliegue Rápido (FUDRA), con el objetivo de adelantar operaciones de carácter ofensivo para combatir las acciones contrainsurgentes en el territorio nacional.

En el segundo caso, las FARC ampliaron su influencia territorial, lo cual les permitió ampliar sus objetivos estratégicos. Esto sucedía en el marco de la implementación

por parte de la Séptima Brigada del Ejército a la sede principal del Estado Mayor de las FARC, conocida como Casa Verde (diciembre de 1990). En respuesta a ese ataque, las FARC y el ELN aumentaron su accionar armado hasta lograr una favorabilidad con respecto a la fuerza pública a finales de 1990.

[42] Unidades militares compuestas por dos o más fuerzas institucionales.

del Plan Colombia que contó con un apoyo económico de más de 10.000 millones de dólares, y para entonces se enfocó en el proceso de erradicación de cultivos ilícitos, mientras se gestaban las conversaciones de la paz del Caguán entre las FARC y el gobierno del entonces presidente Andrés Pastrana (Fundación Ideas para la Paz - FIP, 2013).

Este proceso de escalada de la violencia y de una posible correlación favorable para las FARC se evidencia en su rápida y notoria expansión territorial que llegaba a uno de sus momentos más significativos para la época analizada, tal como lo demuestra el siguiente mapa comparativo.

Mapa 6. Comparativo de evolución de actividad de las FARC entre 1985, 1990 y 2000

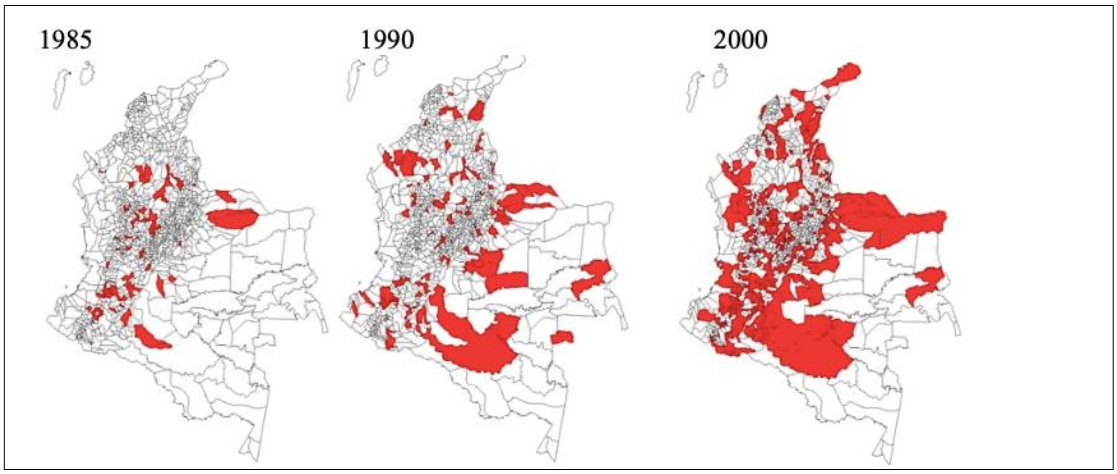

Fuente: (Sánchez & Chacón, 2005)

Con respecto al problema de las drogas, la aspersión con glifosato como parte de las estrategias de erradicación en el marco del Plan Colombia, generó una disminución de las hectáreas de hoja de coca cultivada por varias razones; por un lado las hojas fumigadas murieron completamente; por otro lado, aquellas que alcanzaron a ser soqueadas por los cultivadores, no murieron completamente pero requerían cerca de 24 meses para recuperar su productividad, lo que afectaba directamente la cadena de producción desde el primer eslabón; y finalmente, aquellas hojas que no recibieron una dosis suficientemente fuerte, no murieron pero disminuyeron o perdieron la capacidad para producir al mismo ritmo, e inclusive, se afirma que este tipo de hojas disminuyó en su contenido de alcaloides (Uribe,

2019).

Más adelante, durante el periodo 2003 a 2007 el panorama no presenta grandes cambios frente a la forma de abordar el conflicto y al tratamiento de las drogas. En este contexto se desarrollaba la PSD, que, aunque demostró una importante reforma militar y un mayor despliegue de operaciones en el territorio nacional, trajo como consecuencia nuevamente la adaptación al territorio y la adopción de nuevas estrategias de guerra por parte de las FARC. Estas adaptaciones y transformaciones de las formas de violencia se evidencian en la decisión estratégica adoptada por este grupo armado en el marco de la IX Conferencia de las FARC que tuvo lugar en el 2007, en la que se discutió acerca de su futuro militar y político (Ortiz & Arias, 2007). Así, en el marco del Plan Renacer (2009)[43] lanzado por Alfonso Cano – máximo líder de las FARC en ese momento-, el grupo armado comenzaría a realizar acciones armadas en forma de ataques y sabotajes, principalmente contra la infraestructura económica, y lo realizarían a través de pequeños grupos.

De acuerdo con el gobierno nacional, el plan de las FARC consistía en "[…] hacer terrorismo para decirle al país y a la comunidad internacional que siguen vivos, pero no combatiendo, porque el propio plan ordena que no confronten a la Fuerza Pública, de manera que lo único que pueden hacer son actos terroristas o poner minas para poder afectar a la fuerza Pública en las zonas donde se desarrollan las operaciones militares" (El Espectador, 2009). Entre otras cosas esto sucedía debido a que para ese momento el grupo guerrillero permanecía en la lista de organizaciones terroristas de la Unión Europea y EE.UU., razón por la cual se afirmaba que buscaban una 'oxigenación' y reacomodamiento político en el escenario nacional e internacional.

Luego de 25 años de escalamiento de la violencia, el balance del conflicto armado para el año 2012 no era alentador. Ese sería el momento en el que se daría inicio a unas

[43] Esta estrategia se enfocaba en no enfrentar directamente a la Fuerza Pública y en contraposición, aumentar ataques terroristas contra la población civil, mediante la siembra de minas y ataques con carros bomba. Es lo que para ese momento el entonces Ministro de Defensa Juan Manuel Santos, denominaría como la "Doctrina Pablo Escobar", hacer política por un lado y terrorismo, por otro. Ver: "Con Plan 'Renacer' las Farc buscan oxígeno político". El Espectador, 17 febrero 2009, https://www.elespectador.com/noticias/judicial/con-plan-renacer-las-farc-buscan-oxigeno-politico/ (Consulta: 8 septiembre 2020).

nuevas conversaciones entre el Gobierno de Juan Manuel Santos y las FARC, para la consecución de la paz. El escenario era el de un conflicto de más de 50 años, que involucraba a todos los tipos de actores armados desplegados en el territorio, cuatro millones de desplazados internos[44]; 218.094 muertes, dentro de las cuales el 19% fueron combatientes y el 81% civiles; 27.023 víctimas de secuestro, de los cuales el 9,4% estuvieron a cargo de las guerrillas y 90,6% de los paramilitares; 150.000 víctimas de asesinatos selectivos por parte de las guerrillas (16,9%), grupos paramilitares (35,4%), fuerza pública (10,1%) y otros actores armados no identificados (27,7%); se registraron 716 casos de acciones bélicas que dejaron un saldo aproximado de 1.344 víctimas, entre acciones directas de las guerrillas (53,3%), la fuerza pública (5,2%), y confrontaciones entre las guerrillas y la fuerza pública (22,5%) y las guerrillas y los grupos paramilitares (16,8%). Además, se registraron 5.138 casos de ataques a bienes civiles que dejaron un saldo de 715 víctimas, dentro de los cuales, 218 muertes y 497 personas lesionadas a manos de las guerrillas (84,1%), grupos paramilitares (5,3%), fuerza pública 3,8%) y grupos armados no identificados (6%) (Centro Nacional de Memoria Histórica (CNMH), 2012).

Con respecto a los atentados terroristas, aunque la década de los ochenta es conocida como la época con mayor número e intensidad de estos actos, especialmente por parte de los grupos narcotraficantes y carteles de la droga, son acciones que han estado presentes a lo largo de la violencia en Colombia. Así, de acuerdo con el (Centro Nacional de Memoria Histórica (CNMH)), entre 1985 y el 2012, se registró un total de 95 casos que dejaron 1.566 víctimas, entre muertos (223) y lesionados (1.343), bajo autoría de las guerrillas (82%), los grupos paramilitares (2%) y otros grupos armados no identificados (16,8%).

[44] El Centro Nacional de Memoria Histórica recogió datos de diferentes fuentes con respecto a las que es interesante comparar el cálculo de fuentes no oficiales como CODHES (Consultoría para los Derechos Humanos y el Desplazamiento) con un total de 5.712.506 víctimas entre 1985 y el 2012, frente a fuentes oficiales como el RUV que calculó un total de 4.744.046 víctimas entre 1996 y el 2012. Ver: CNMH, https://www.centrodememoriahistorica.gov.co/micrositios/informeGeneral/estadisticas.html. (Consulta: 10 de octubre 2020)

Por su parte, como se ha mencionado, los grupos paramilitares han sido conocidos por perpetrar masacres, más que cualquier otro grupo armado, que han quedado en la memoria histórica del país; en el periodo señalado, se registraron 1.982 casos que dejaron alrededor de 11.751 víctimas por parte de los grupos paramilitares (58,8%), las guerrillas (17,3%), grupos armados no identificados (14,9%), la fuerza pública (8%) y casos perpetrados por grupos paramilitares y miembros de la fuerza pública u otros grupos armados (1%). Con respecto a las desapariciones forzadas, de acuerdo con el Registro Único de Víctimas (RUV), se registraron un total de 25.008 víctimas, además de 1.754 víctimas directas de violencia sexual.

En el caso del reclutamiento ilícito, se registraron un total de 5.156 víctimas entre guerrillas, grupos paramilitares, grupos armados no identificados y fuerza pública; y en el caso de víctimas por minas antipersona y Remanentes Explosivos de Guerra (REM), mayormente utilizados por las guerrillas, se registró un total de 10.189 víctimas, dentro de los cuales, se registraron 2.119 muertos y 8.070 lesionados[45].

Es preciso resaltar que las víctimas causadas por los REM corresponden a las guerrillas, la Fuerza Pública y otros grupos armados ilegales y que, adicionalmente, para el periodo 2002 - 2010 se registró el mayor número de víctimas por estas acciones, lo cual coincide con la puesta en marcha de la PSD y el proceso fallido de desarme de los grupos paramilitares (Centro Nacional de Memoria Histórica (CNMH), 2017). Como puede observarse, se presenta una correlación importante entre las áreas de cultivos ilícitos y la instalación de ese tipo de artefactos, como otra forma de control del territorio de los diferentes grupos armados. En el caso del aumento del número de víctimas en el marco del despliegue de la PSD, el Centro Nacional de Memoria Histórica (CNMH) (2017, pág. 99) define claramente la convergencia de la guerra contrainsurgente y la guerra contra las drogas, como "[…] una realidad concreta: una planta de coca atada a una Mina

[45] De acuerdo con el informe del 2017 del Centro Nacional de Memoria Histórica y la Fundación Prolongar "La guerra escondida: minas antipersonal y remanentes explosivos en Colombia", dentro de las víctimas civiles, casi el 30% fueron niños, niñas y adolescentes, y a partir del 2008, se calcula que el 25%, fueron erradicadores manuales de cultivos de uso ilícito. Adicionalmente entre 2005 y 2006 Colombia fue el país que registró el mayor número de nuevas víctimas en el mundo. Ver: CNMH, https://centrodememoriahistorica.gov.co/wp-content/uploads/2020/01/la-guerra-escondida.pdf (Consulta: 10 octubre 2020)

Antipersonal."

Por su parte, el narcotráfico continuaba siendo el punto de encuentro de grupos armados, así como de los diferentes conflictos en torno a la tierra, demostrando que la lucha antidrogas no eliminaba el problema, sino que evidenciaba una amenaza continua y subyacente al conflicto, debido entre otras cosas, al poder de relevo que tiene este fenómeno. Como bien afirman Gaviria y Mejía (2012), "[…] el hecho de que no existan los grandes carteles y capos anteriores y que las bombas terroristas no estremezcan los centros urbanos hace pensar que algunas de las batallas en la guerra contra las drogas han sido efectivas cuantitativamente en cierta medida. Pero el negocio sigue floreciendo, para vendedores y para consumidores."

Así, el narcotráfico resultaba ser un fenómeno presente en este entramado de la violencia cuya dinámica se constituía en dinamizadora del conflicto armado y de su continuación. Con respecto a los grupos guerrilleros y sus medios de financiación, tal como lo afirma Rangel Suárez (1999), dentro de los propósitos fundacionales de las FARC y el ELN,

> "[…] la lucha por la tierra ha sido remplazada por la influencia y el dominio territorial. Su gran crecimiento reciente no ha sido alimentado ni por la revuelta social ni por la protesta ideológica. Son grupos armados con una gran capacidad para allegar recursos económicos, para controlar algunos territorios y para mantener una presencia".

Y adicionalmente, se trata de una dinámica que evidencia los vínculos entre "[…] las rutas nacionales del narcotráfico y la relación entre los recursos económicos y los grupos armados." (Echandía, 2006). Este escenario lleva a enfocar la discusión a otro de los puntos centrales de la presente investigación: la relación entre la tierra y la coca.

Finalmente, la revisión de las distintas visiones y consecuentes acciones en torno al conflicto armado interno adelantadas por los gobiernos en Colombia desde la década de los años sesenta permite formular una pregunta determinante para la construcción efectiva de la paz ¿cuál fue el rol de la ciudadanía durante los diversos intentos de negociación con los grupos armados ilegales? Este es precisamente uno de los puntos centrales que

diferencia el Acuerdo de Paz del 2016 pues es importante destacar que la legitimación de la participación ciudadana fue un aspecto novedoso desde el punto de vista de su inclusión, como uno de los criterios centrales durante las fases de negociación e implementación de los acuerdos.

Ahora bien, aunque la ciudadanía habría sido en todos los casos un actor central para las agendas de gobierno, y en especial habría cobrado relevancia luego de la promulgación de la Constitución Política de 1991, no se le había otorgado en las agendas de negociación del pasado un rol determinante, que adicionalmente fuera fuente de la construcción de un nuevo concepto dentro de los estudios de paz, como sería el de "paz territorial", ya desarrollado en el capítulo 1 y que se abordará nuevamente en los siguientes capítulos. Así las cosas, la estructuración de una agenda de negociación clara y coordinada cobra sentido en este caso por la legitimidad que se le otorga a la ciudadanía en materia de participación, veeduría y control social, en lo concerniente a la negociación de los cinco puntos de la agenda y a la fase de implementación de lo pactado, que para el momento en que se escribe esta tesis doctoral, sigue en curso.

CAPÍTULO 3. LOS ACUERDOS DE LA HABANA. UNA SALIDA CONCERTADA AL CONFLICTO ARMADO INTERNO

Una vez revisadas las diferentes etapas que se han gestado en torno al conflicto armado interno en Colombia, este fenómeno encuentra un nuevo punto de inflexión tras la decisión de Juan Manuel Santos de poner fin al conflicto armado con la guerrilla de las FARC por la vía de la negociación, lo cual supuso un giro en la historia política, social y económica del país.

Esta decisión generó un sinnúmero de opiniones y contradicciones en todos los niveles sociales y de la estructura política del país, lo cual se vio reflejado durante la fase de negociación (periodo 2012-2016), pero particularmente tras la firma del Acuerdo, durante la segunda mitad del 2016, momento en el que Santos tomó la decisión de refrendar el acuerdo a través de un plebiscito, el 2 de octubre de ese mismo año, conocido como "Plebiscito por la Paz".

Aunque este tema se retomará de manera detallada, es importante partir de la base de que la polarización en el país ha sido uno de los mayores retos a la hora de tomar decisiones trascendentales en la historia de Colombia y, muestra de ello, fue el resultado del Plebiscito, que arrojó como resultado un total 12.808.858 votos válidos, de los cuales 6.377.482 a favor del SÍ, correspondiente al 49,78%, y 6.431.376 a favor del NO, cifra correspondiente al 50,21% (Oficina del Alto Comisionado para la Paz, 2018, pág. 32). Este resultado no debería haber sido sorpresivo, pues solo era una evidencia más de las marcadas divisiones políticas y sociales del país desde la época de la Violencia.

A partir de entonces y hasta el periodo final de análisis de esta investigación, dicho proceso continuaba con el objetivo de poner sobre la mesa ideas y propuestas de lo que debería ser la implementación de lo acordado en el marco de una nueva administración que se iniciaría oficialmente el 7 de agosto del 2018. Lo que es cierto es que, pese a que la administración Santos llegara a su fin y con ello una línea de gobierno pro-acuerdo, la construcción de paz y la finalización del conflicto armado interno continuarían siendo el

punto central de discusión de los diversos sectores políticos, sociales y académicos. Adicionalmente, aunque el periodo de análisis de esta tesis doctoral llega hasta el 2018, los meses de agosto a diciembre de ese año, presentarían un nuevo panorama para la construcción de paz.

Así las cosas, el objetivo de este capítulo es realizar un recorrido a través de los Acuerdos de La Habana desde el punto de vista de su naturaleza, objetivo y estructura, poniendo el énfasis en los puntos 1, 2 y 4, relativos a la Reforma Rural Integral (RRI), la participación política entendida desde el punto de vista de la participación ciudadana, y la Solución al Problema de las Drogas Ilícitas, respectivamente, de acuerdo con el objetivo de análisis de este documento de investigación.

Al respecto es importante hacer dos salvedades. La primera tiene que ver con el punto 1 sobre RRI, en la medida en que la solución al problema de las drogas ilícitas, la construcción de paz territorial y la participación ciudadana no pueden ser entendidas de manera independiente a este tema. Como se ha mencionado a lo largo de esta investigación, la tierra en Colombia representa uno de los puntos transversales del conflicto armado o lo que Galtung denomina las "causas estructurales del conflicto", razón por la cual se considera que el punto 1 estaría directamente relacionado con los cuatro puntos restantes.

En segundo lugar, el punto 2 sobre participación política es un aspecto amplio que abarca una serie de escenarios y principios; para propósitos de esta investigación, el punto 2 será analizado a partir de la noción de apertura democrática para construir la paz, desde el punto de vista de la participación ciudadana, por ser el objeto de análisis de la presente investigación.

En ese orden de ideas, a continuación, se presentará en primer lugar, el diseño del Acuerdo; en segundo lugar, se desarrollarán los puntos 1, 2 y 4 y, finalmente, se presentarán algunas conclusiones que permitan revisar con más detalle los avances y herramientas utilizadas en materia de sustitución de cultivos ilícitos dentro del periodo analizado, además del rol transversal que desempeñó la ciudadanía. De esta manera será posible continuar con

el siguiente capítulo que abordará de manera más detallada el concepto de participación ciudadana y su relación con la paz territorial como concepto novedoso de estos Acuerdos.

3.1. El Acuerdo: un diseño particular para un conflicto interno armado único

Luego de varios intentos gubernamentales, políticos y sociales por realizar un acercamiento con los grupos armados en Colombia, y en particular, con las FARC, el Gobierno Santos (durante sus dos periodos) adelantó el diseño de los Acuerdos de Paz que posteriormente se convertirían en un referente internacional en materia de estudios de paz y resolución de conflictos.

Como se mencionó en el segundo capítulo, desde el año 2010 el gobierno colombiano habría remitido a las FARC una propuesta de acercamiento "[...] directo y secreto […]" (Oficina del Alto Comisionado para la Paz, 2018, pág. 111) con el propósito de comenzar a construir una agenda abierta que desembocara en una "[…] agenda de paz más detallada y profunda […]" (Oficina del Alto Comisionado para la Paz, 2018, pág. 111), sobre la base de la construcción de confianza entre las partes. Estas comunicaciones fueron reiteradas entretanto, actores como el gobierno sueco a través de su Embajada en Bogotá y el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) anunciaban su disposición para acompañar el encuentro secreto propuesto inicialmente en Brasil.

Durante ese año, se presentó un cruce de comunicaciones entre las partes, especialmente ante la reticencia explícita de las FARC en relación con las experiencias vividas durante el gobierno de Álvaro Uribe Vélez, que pese hablar de paz hasta el 2010, se caracterizó, como ya se explicó, por ser un gobierno reacio a la solución del conflicto armado por la vía negociada; por ello, a partir de ese momento, ya se hablaba de una marcada polarización nacional en la materia entre aquellos que apoyaban una salida negociada del conflicto y los que miraban esta posibilidad con un grado alto de escepticismo.

El 2010 entonces, fue un año de ajustes y negociaciones en el que, finalmente, el presidente Juan Manuel Santos, en septiembre de ese año, envió una comunicación a Alfonso

Cano y Pablo Catatumbo, expresándoles su deseo y decisión de hacer la paz. Finalmente, en diciembre, las FARC aceptaron la invitación para iniciar los encuentros secretos y fue entre 2011 y 2012 que se gestaron las conversaciones exploratorias en la Habana – Cuba, con el acompañamiento de Cuba y Noruega como garantes, y con el apoyo del Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela como Estado acompañante y facilitador en términos logísticos.

En agosto del 2012, se harían públicos el Acta de cierre de los encuentros exploratorios y el anuncio del Acuerdo General para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera (Oficina del Alto Comisionado para la Paz, 2016). Estas reuniones previas fueron importantes para sentar las bases de un acuerdo sustentando en la confianza mutua y en la visión compartida del fin del conflicto; además se tomó la decisión concertada de poner final al conflicto como condición inherente a la construcción de lo que se comenzaría a llamar en el marco de estos Acuerdos, *una paz estable y duradera*.

Por tanto, este contexto se presentaba, en palabras de Juan Manuel Santos como "[…] una oportunidad real de terminar de manera definitiva el conflicto armado interno" (Oficina del Alto Comisionado para la Paz, 2018, pág. 285), o como lo expresaría el jefe de la Delegación del Gobierno del proceso de paz con las FARC, Humberto de la Calle, "[…] la Mesa no era una batalla que quedó faltando para ganar la guerra definitivamente. Era un ejercicio leal de búsqueda de solución a las incompatibilidades básicas" (de la Calle, 2019, pág. 41).

En el Comunicado conjunto publicado por las partes en septiembre del 2012 se informó a la sociedad colombiana y a la Comunidad Internacional del inicio de las conversaciones -directas e ininterrumpidas-, y la instalación pública de una mesa de conversaciones que tendría lugar en Oslo, Noruega, dentro de los primeros 15 días de octubre del mismo año, con sede principal en La Habana, Cuba. Las conversaciones deberían desarrollarse con el apoyo de los gobiernos de Noruega y Cuba, como garantes, y

de Chile y Venezuela como acompañantes, con la posibilidad de invitar a otros actores según las necesidades que surgieran durante el proceso de negociación.

Las mesas de negociación contaron con diversos participantes de las dos partes, según los puntos de la agenda que iban siendo abordados. Sin embargo, el diálogo estuvo representado (Barcelona Centre for International Affairs (CIDOB), 2018) de la siguiente manera:

1. Por parte del Gobierno Nacional: 1. Humberto de La Calle (jefe de la delegación) quien estuvo presente desde las negociaciones exploratorias. 2. Luis Carlos Villegas, entonces ministro de Defensa y quien estuvo presente durante los primeros dos años de negociaciones. 3. Sergio Jaramillo, quien había sido asesor en materia de seguridad del entonces presidente Juan Manuel Santos y quien además introduciría el concepto de *paz territorial*. 4. Rafael Pardo, ministro consejero para el posconflicto y quien habría participado en los diálogos que derivaron en el proceso de desmovilización del ELN. 5. Frank Pearl, estuvo presente desde el 2012 en las mesas de negociación y también formó parte de las mesas de diálogo exploratorias con el ELN en el 2014.

2. Por parte de las FARC-EP: 1. Rodrigo Londoño alias "Timochenko", comandante en jefe de esa organización a partir del 2011 y quien asumió en la misma época el liderazgo de las conversaciones, luego de la muerte de Alfonso Cano comandante en jefe de las FARC desde 2008. 2. Luciano Marín Arango alias "Iván Márquez", integrante del secretariado de las FARC quien estuvo presente también desde los inicios de las conversaciones. Márquez habría participado también en los diálogos de Caracas y Tlaxcala durante la presidencia de César Gaviria, y estuvo presente en las discusiones de la zona de distención en el mandato de Andrés Pastrana. 3. Jorge Torres Victoria alias "Pablo Catatumbo", jefe negociador junto a Márquez. 4. Rodrigo Granda, encargado de las relaciones públicas e internacionales de las FARC, de la misma manera que Márquez. 5. Luis Alberto Albán alias "Marco León Calarcá" parte del equipo de voceros de las FARC. 5. Jesús Emilio Carvajalino alias "Andrés París", vocero y encargado de las relaciones políticas de esta organización en América Latina. 6. Antonio

García, vocero y quien también había sido nombrado jefe del equipo negociador de las reuniones exploratorias con el ELN.

Finalmente se presentó la Agenda definitiva que incluiría seis puntos principales, de los cuales cinco, correspondían a los temas centrales de negociación y el último, a las fases de implementación, verificación y refrendación.

Gráfico 6. Agenda de conversaciones

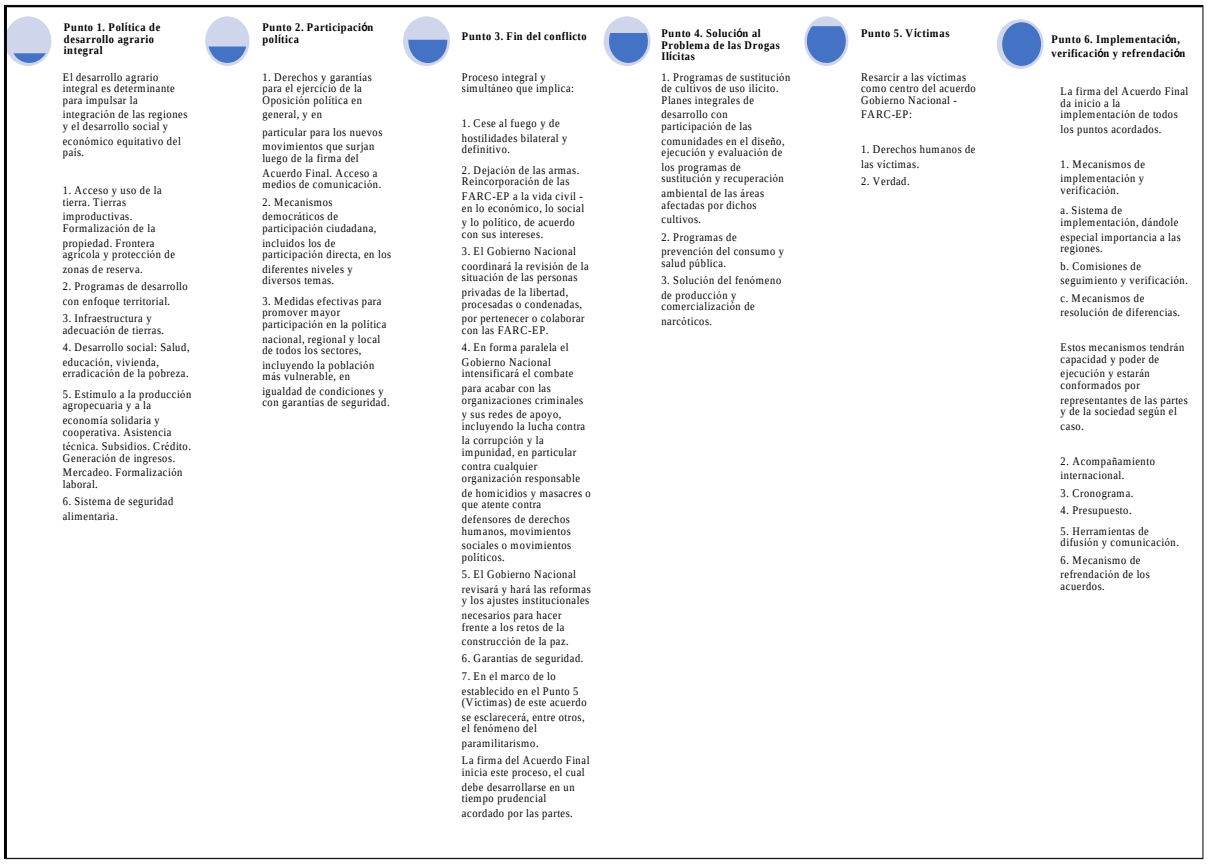

Fuente: Elaboración propia a partir de Alto Comisionado para la Paz, 2019

Como se ha mencionado, este Acuerdo tenía una particularidad frente a los intentos que otros gobiernos habían adelantado en el pasado, para la terminación del conflicto armado en Colombia. No obstante, desde un principio las partes y, sobre todo, el Gobierno Nacional aclararon que se trataría de un proceso que se esperaba no prolongar, y que presentar el Acuerdo Marco a la comunidad no significaba directamente la consecución de la paz ni se traducía en un acuerdo final; por el contrario, se trataría de "[…] una hoja de ruta que define

con precisión los términos de discusión para llegar a ese Acuerdo Final." (Oficina del Alto Comisionado para la Paz, 2018, pág. 274). Adicionalmente, se incluían criterios novedosos para lo que habrían sido, hasta el momento, los acercamientos en materia política, social, e incluso teórica y conceptual a una salida negociada, pues este Acuerdo sería diferente al no incluir despejes de territorio ya que no cesarían las operaciones militares, y porque las conversaciones se llevarían a cabo fuera del territorio nacional.

Otro enfoque particular que contenía este Acuerdo era la apertura para llevar a cabo la participación política de los excombatientes. Tras múltiples discusiones alrededor de posibles negociaciones con los grupos armados en Colombia, existía una idea -no confirmada- de una aceptación más o menos generalizada acerca de la participación política de los excombatientes una vez dejaran las armas; sin embargo, "[…] alrededor del 70% de las personas encuestadas se oponía a la participación política de las FARC; y […] a veces llegaron a superar el 80%" (de la Calle, 2019, pág. 11), cifra que no tuvo notables fluctuaciones durante todo el proceso de negociación. Con este panorama en mente, se avecinaba lo que más adelante sería el reforzamiento de la polarización en el país con respecto a la firma de los Acuerdos y, en especial, a las condiciones ahí pactadas con respecto a los beneficios que se les otorgarían a los excombatientes.

Gráfico 7. Línea de tiempo del Proceso de Paz

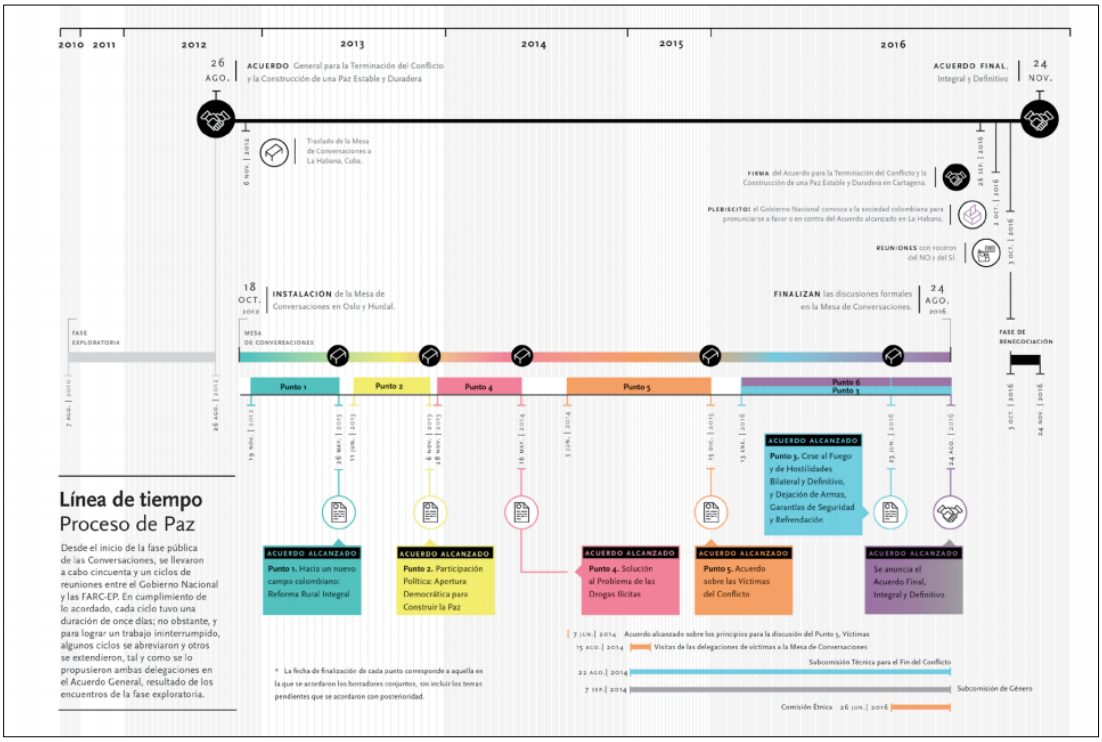

Fuente: Alto Comisionado para la Paz, 2018

Aunque más adelante se abordará de manera detallada la participación ciudadana, es preciso indicar que desde un inicio estos Acuerdos tuvieron como premisa la construcción de una paz territorial sustentada en la participación ciudadana, como una construcción de todos los colombianos, "[…] a través de procesos ampliamente participativos, y fortalecimiento del diálogo nacional y regional, e involucra necesariamente la visión de las instituciones estatales, las comunidades, las organizaciones sociales, y empresas y organizaciones privadas, entre otros." (Departamento Nacional de Planeación (DNP), 2016, pág. 8).

La participación ciudadana entonces fue concebida desde el principio de las conversaciones oficiales, formalizándose en diferentes escenarios y a través de estrategias variadas en donde los colombianos podrían realizar aportes a los temas que iban siendo materia de diálogo. Este tipo de participación sería institucionalizado a través de los Planes de Desarrollo Territorial (PDT) luego de la firma de los Acuerdos, lo cual se ampliará más adelante. En sintonía con lo anterior, durante las negociaciones se dispusieron tres

herramientas o escenarios principales para promover y generar apertura hacia la participación ciudadana. En primer lugar, se activó la página web www.mesadeconversaciones.com.co, mediante la cual los ciudadanos tenían la oportunidad de enviar propuestas relacionadas con los puntos que eran materia de diálogo en La Habana, con el fin de ser sistematizadas para llevarlas a la mesa de diálogo y ser tenidas en cuenta por las dos delegaciones.

Otro de los escenarios que respondía al concepto de paz territorial fueron las mesas de trabajo regionales, las cuales se llevaron a cabo en todo el país bajo el liderazgo de la Oficina del Alto Comisionado para la Paz la Oficina de las Naciones Unidas en Colombia. El objetivo de esas mesas era recibir también las propuestas de cada uno de los pilares del Acuerdo por parte de representantes de la sociedad civil. Finalmente, se realizaron cinco foros temáticos, liderados por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y la Universidad Nacional de Colombia, gracias a los que se logró recibir más de 40.000 propuestas sobre la agenda de negociación, las cuales también fueron sistematizadas (Barcelona Centre for International Affairs (CIDOB), 2018).

Esta iniciativa permitió que tanto la ciudadanía como la comunidad internacional, tuvieran la oportunidad de hacer un seguimiento actualizado de lo que ocurría en La Habana mientras que la sociedad civil en Colombia tenía la oportunidad de participar de manera directa en los diálogos.

3.2. Pilares del Acuerdo para un desarrollo eficaz del proceso de paz

Además de los cinco puntos sobre los que se negociaría el Acuerdo, más el sexto punto de implementación, se presentaron una serie de pilares necesarios para un desarrollo lo más adecuado posible del proceso de paz que iniciaba.

En primer lugar, se aclaró que el trabajo que se adelantaría en la Mesa de negociación estaría enfocado en la terminación del conflicto armado, pero que esto no estaba directamente relacionado con la dejación de armas y la fase de construcción de paz y no retorno al conflicto

armado. Esto responde a las observaciones que se hacen en torno a un proceso de paz en relación con que este ejercicio

> "[…] incluye obviamente la fase de negociación y de mediación, pero la trasciende completamente al referirse también, y de manera esencial, al cumplimiento de lo acordado. De ahí que el proceso de paz vaya más allá de acuerdo o pacto de paz que, si bien se trata de un momento cumbre y es, sin duda, el más visible, no es más que el punto de partida de unas etapas decisivas en las que se verá si realmente el cese de la violencia es capaz de generar una nueva situación de paz positiva, entendida ésta como prosperidad, armonía, desarrollo humano, crecimiento personal y justicia social, entre otros aspectos." (Fisas V. , 2010, pág. 5)

Por tal motivo, durante el proceso de negociaciones se enfatizó en la necesidad de fortalecer la agenda de desarrollo rural en el territorio con miras a la construcción de una *paz territorial*, generar garantías para el ejercicio de la participación política, llevar a cabo un desmantelamiento de los cultivos ilícitos y, por tanto, del narcotráfico, ahondar en el punto estratégico sobre el fin del conflicto para el éxito de los Acuerdos, pero especialmente, incluir los puntos de la agenda histórica de las FARC en relación con política social, crecimiento económico y empleo, enmarcado todo en el ejercicio de deliberación y debate democrático.

En segundo lugar, se debía tener en cuenta que un proceso de paz exitoso no necesariamente va de la mano de reformas constitucionales ni legales; por el contrario, para construir un proceso de paz que se enfocara realmente en la transformación histórica de las condiciones sociales, políticas y económicas del país, era necesario "[…] transformar la realidad […] para cambiar las condiciones del terreno y construir condiciones de paz." (Oficina del Alto Comisionado para la Paz, 2018, pág. 343). Este punto resultaba neurálgico, en particular teniendo presente el problema histórico de lo que se mencionó como "las dos Colombias" al considerar que el país se ha divido en dos imágenes o modelos opuestos, con respecto a su pasado, presente y futuro.

En este sentido, se presentaba una Colombia que expresaba su deseo de superar la guerra y de construir la paz a través de diferentes mecanismos e incluyendo a todos los actores que formarían parte de este proceso y en especial, a quienes habían sido directamente afectados por la violencia. Por su parte, se presentaba otra Colombia repartida en pocas

manos desde el punto de vista económico y político, por ende, excluyente y que, para algunos, se valían de la guerra para mantener el monopolio del poder y que, en consecuencia, la búsqueda de la paz no era un fin ni una prioridad (Fundación Foro Nacional Por Colombia, 2019).

En cuarto lugar, era importante aclarar que, si bien todas las fases del proceso de negociación y conversaciones estaban directamente relacionadas y eran fundamentales, solo podría tener un impacto tangible y medible si las transformaciones acordadas sobre la mesa se llevaban al territorio, lo cual hace alusión al punto central del inicio de estas conversaciones: paz territorial con participación ciudadana. Por tanto, la participación de las comunidades en la fase de implementación se constituía en la columna vertebral de este gran proceso, como garantes de una implementación transparente, adecuada y efectiva de lo acordado.

Esta etapa es lo que el gobierno colombiano denominó “la fiesta es al final”, debido a que todo se materializa y ocurre posterior a la firma del Acuerdo, en especial aquello relacionado con los programas de desarrollo rural y sustitución de cultivos, los espacios relacionados con la verdad en un contexto de justicia transicional y, en especial, los espacios de participación política por parte de algunos ex combatientes, y de la ciudadanía en los territorios, como uno de los actores garantes de la implementación de lo acordado.

En quinto lugar, no podría hablarse de una fase de implementación sin que tuviera lugar un proceso organizado y verificado de dejación de armas. Esto, de acuerdo con el gobierno, sería una condición fundamental para que los excombatientes pasaran al escenario de participación política. Un pilar adicional se relaciona con la implementación paralela de algunas de las fases en el marco del Acuerdo. En este caso la discusión sobre los mecanismos de implementación debía darse rápidamente y eso se materializaría con el diseño y construcción de un modelo institucional, que permitiera implementar los acuerdos en las regiones, respondiendo al imperativo territorial que fundamentaba el Acuerdo.

Es importante señalar que esta implementación de carácter territorial debía cumplir varios requisitos, entre otros, que fuera una implementación transitoria, dirigida por el nivel central, pese a funcionar de manera descentralizada y que contara con la participación directa de las FARC en los procesos de decisión, así como de las comunidades y otros sectores o actores clave en el proceso.

El séptimo pilar, que terminó funcionado como una máxima del segundo periodo del gobierno Santos y, por supuesto, de los acuerdos, tuvo que ver con la premisa inicial de "nada está acordado hasta que todo esté acordado". Esto significaba, que el acuerdo era visto como una unidad compuesta por una serie de puntos que se irían acordando de manera progresiva y organizada; como lo diría el expresidente Juan Manuel Santos, "el acuerdo es uno solo, y no podía considerarse como tal hasta que no incluyera la totalidad de los temas, con consenso entre las partes" (Santos, 2019, pág. 365) Esto le brindaba entonces seguridad al proceso de negociación y comprometía a las partes a dialogar, discutir y tomar decisiones sobre cada uno de los temas de manera coordinada.

En octavo lugar, se presentó un importante pilar relacionado con la duración del proceso. Como se mencionó en páginas anteriores, una de las razones por las que los procesos diálogo en años anteriores resultaba frustrado debido a que no se establecían tiempos que pusieran un inicio y un fin a las negociaciones. En el caso de los Acuerdos de La Habana, este pilar hacía alusión a la posibilidad de medir y evaluar avances continuamente; es decir, que las partes tuvieran la capacidad de acordar los puntos más complejos, de manera que más adelante no hubiera lugar a cambios de opinión o concepciones inicialmente pactadas ni desdén a la hora de conversar; en el caso en que esto ocurriera, el gobierno nacional podría retirarse de la mesa de negociación. No obstante, se pactaron tiempos promedio de tratamiento de cada uno de los puntos -entre cuatro y seis semanas-, con el fin que las delegaciones contaran con tiempo para hacer revisiones y comentarios y fuera posible pasar al siguiente punto de la agenda.

El noveno pilar, de especial relevancia para esta investigación como se ya se ha mencionado, se relacionó con la participación ciudadana durante las fases del proceso. El

gobierno estipuló que la participación debía asegurarse sobre la base de tres principios: i) la mesa de conversaciones no incluiría más actores que las FARC-EP; ii) los tiempos que se tomaran las conversaciones determinarían los tiempos de la participación; y iii) la participación sería vista como un proceso escalonado.

Especialmente, durante la segunda fase del proceso (2012-2016), como se mencionó líneas arriba, cualquier ciudadano podría enviar propuestas en físico o virtuales acerca de los temas que se fueran abordando. Adicionalmente, se abrió la posibilidad de que las delegaciones invitaran hasta dos personas u organizaciones a participar en un espacio cerrado de trabajo en La Habana por cada punto de la Agenda; y finalmente, se planteó la posibilidad de adelantar foros o espacios de discusión por parte de terceros (por iniciativa propia o a solicitud de la Mesa) para discutir y construir insumos útiles para las conversaciones.

La tercera fase, por su parte, contaría también con una alta participación por parte de las comunidades y de la sociedad civil en general, en el marco de los consejos regionales que se determinaran para llevar a cabo el proceso de implementación de lo acordado a partir del 2016. Este último aspecto adquiere todo el valor y la relevancia en el marco de un proceso que, con un sinnúmero de aristas y en un territorio tan heterogéneo como el colombiano, se constituiría en la espina dorsal de la implementación exitosa de los Acuerdos.

Finalmente, el décimo pilar para la adecuada implementación de los Acuerdos tenía que ver con que cualquier diferencia que pudiera surgir entre las delegaciones durante la fase de conversaciones, se dirimiría en La Habana (“sobre la Mesa”). En tal caso el Gobierno fue enfático en que, en territorio colombiano se continuaría asegurando el Estado de Derecho y la protección a todos los ciudadanos, situación que conllevaba a que, hasta que no se hubiera firmado un Acuerdo Final (como se mencionaba en el pilar número siete), las operaciones militares y policiales seguirían en pie.

El diseño de unas reglas claras y un debate abierto definirían el desarrollo de la Mesa de negociaciones. Como se ha mencionado, el proceso debía tener en cuenta temas que resultaban de alta sensibilidad para las partes y en especial, para la sociedad civil, pues lo

acordado definiría en gran parte cómo se desarrollaría la fase de implementación de los acordado, es decir, la construcción de paz.

En conclusión, como bien se afirma acerca de los procesos de paz propios del siglo XXI, "[...] iniciar y desarrollar un proceso de paz es una auténtica aventura, un reto mayúsculo lleno de incertidumbres, obstáculos y posibilidades" (Fisas V. , 2010, pág. 5), y mediante un buen ejercicio de planeación, coordinación y acompañamiento, será posible obtener el fin último que es "[…] regresar al punto de partida con seguridad." (Fisas V. , 2010, pág. 5), que para este caso es la consecución de la paz y el no retorno al conflicto armado.

Ilustración 1. Pilares de los Acuerdos de La Habana

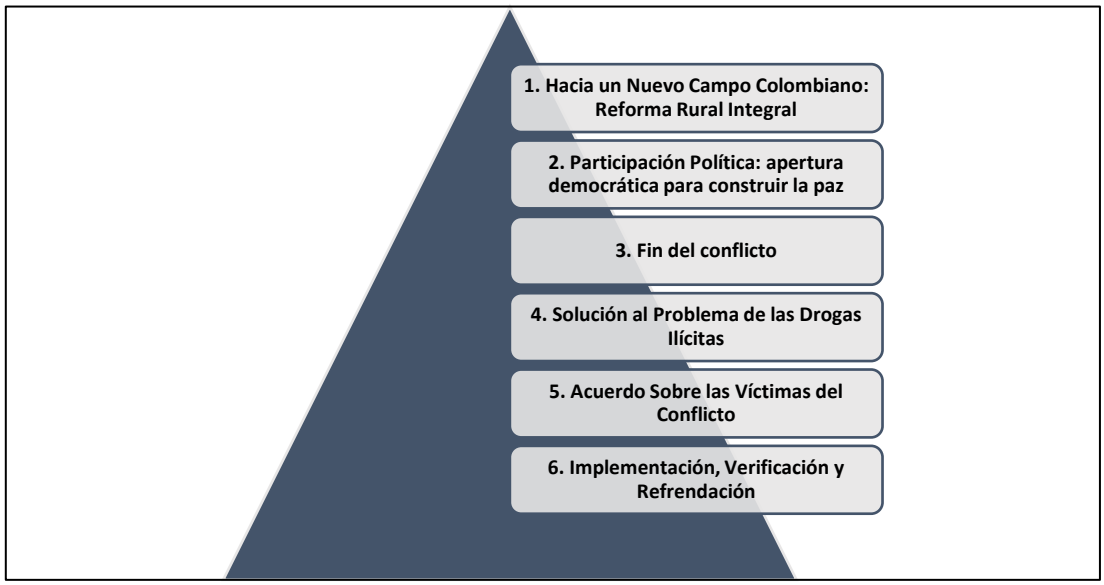

Fuente: elaboración propia tomado de (Departamento Nacional de Planeación, 2018)

3.3. Sobre la Reforma Rural Integral (RRI). El punto 1 de la agenda

El Acuerdo sobre Política de Desarrollo Agrario Integral o Reforma Rural Integral (RRI), fue discutido durante seis meses (del 19 de noviembre del 2012 al 26 de mayo del 2013). Su objetivo principal fue transformar la realidad de la población rural en el territorio colombiano como prerrequisito para comprender las causas estructurales e históricas del conflicto armado

interno y, por ende, lograr construir una paz estable y duradera (Oficina del Alto Comisionado para la Paz, 2016).

Esta Reforma se enfocó pues, en cerrar las brechas entre lo rural y lo urbano, situación que históricamente se había constituido en una constante de la compleja situación política, social y económica del país; así sería posible, entre otros, mejorar las condiciones de vida de la población rural y rural dispersa. Adicionalmente, se fijó como objetivo general

> "[…] la erradicación de la pobreza rural extrema y la disminución en un 50 % de la pobreza en el campo en un plazo de 10 años, la promoción de la igualdad, el cierre de la brecha entre el campo y la ciudad, la reactivación del campo y, en especial, el desarrollo de la agricultura campesina, familiar y comunitaria." (Oficina del Alto Comisionado para la Paz, 2016, pág. 8).

En ese sentido, la RRI de acuerdo con el Gobierno Nacional y en el marco de lo acordado se fundamentó en "[…] una concepción del desarrollo rural basada en una institucionalidad encaminada al beneficio público, la inversión en bienes públicos territoriales y el fortalecimiento de la agricultura familiar." (Oficina del Alto Comisionado para la Paz, 2018, pág. 38). Lo anterior, en la medida en que se concibió que la calidad del desarrollo rural estaba directamente relacionada con la provisión eficiente y efectiva -directamente en el territorio- de bienes públicos y servicios sociales mediante los cuales fuera posible ofrecer condiciones tendientes al mejoramiento de los derechos fundamentales de la población rural así como la generación de oportunidades tendientes a su progreso y bienestar (Oficina del Alto Comisionado para la Paz, 2018, pág. 38).

Por tanto, una reforma del campo en el marco del acuerdo de paz respondía y fortalecía necesariamente la construcción de una paz territorial, teniendo en cuenta que, por un lado, permitía evidenciar cuáles eran las prioridades que debía tener el país y, por otro, cuáles eran las deudas históricas que era necesario poner sobre la mesa para dar respuesta a lo que, durante décadas, se había constituido en una de las causas irresueltas y 'olvidadas' del conflicto. Como lo señala Humberto de Calle,

> "[…] la cuestión agraria fue determinante en el nacimiento y aclimatación inicial del conflicto colombiano. Es decir, que más allá de lo que se entienda por conflicto, de la idea que se tenga sobre sus componentes, del momento histórico en el que se fija su comienzo y de las fuerzas que lo impulsaron […], lo cierto es que no hay duda de que fue en el entorno rural donde se generó la confrontación." (de la Calle, 2019, pág. 159)

No en vano entonces, la reforma rural integral era el primer tema para abordar, debido al alarmante escenario rural del país en tres sentidos: la alta concentración de la tierra, el uso del suelo y la informalidad. En el primer caso, se calcula que el 4,2% de la tierra o propiedades de menos de cinco hectáreas, está en manos del 67,6% de los propietarios, mientras que el 46,5% de la tierra en propiedades con más de 500 hectáreas, está en manos de solamente el 0,4%. Esta situación se agudizó especialmente entre 1997 y el 2002, coincidiendo también con el aumento en la intensidad del conflicto como se analizó en el capítulo anterior, pues hubo "[…] un aumento de las propiedades de más de 500 hectáreas del 25,6%, poseídas por el 0,3% de los titulares, al 46,5% del área en poder del 0,4%." (de la Calle, 2019, pág. 161).

En el segundo caso, el uso del suelo también es un caso preocupante en la ruralidad colombiana, pues de los 113,9 millones de hectáreas disponibles en el territorio, solo 42 millones tienen vocación agropecuaria, de las cuales 21,5 hectáreas son para agricultura y 21,1 hectáreas son para ganadería. De esta situación, lo más alarmante es que cerca de 7,3 hectáreas en el país son improductivas. Finalmente, en el tercer caso, la informalidad representa uno de los mayores retos para el campo colombiano, pues se ha calculado que más del 40% de los predios rurales no cuentan con títulos formales.

Esta informalidad entonces, además de afectar a la estructura institucional rural y el goce de los derechos a la propiedad, son caldo de cultivo para la construcción de complejos entramados de actividades ilegales (de la Calle, 2019, pág. 163), situación que no ha sido ajena a la historia del conflicto armado en el país y que era un tema abordado antes de La Habana.

Según lo acordado en la ciudad cubana, la RRI separa la reforma agraria de la reforma rural, enfocándose especialmente en lo segundo; esto con miras a mejorar los desequilibrios territoriales por medio de la provisión de bienes públicos, fomentar la reactivación del campo a través de estímulos a la producción y a la economía campesina, y fortaleciendo la institucionalidad y en general (Oficina del Alto Comisionado para la Paz, 2016), la presencia del Estado en los territorios históricamente marginados (como una de las definiciones de la construcción de una paz territorial). Así, el Acuerdo dispuso que la RRI permitiría incluir el campo en los esquemas económicos y los procesos democráticos y participativos, a través de un enfoque territorial.

Sobre el acceso a la tierra se acordaron medidas tendientes a dotar a las familias campesinas de tierras, entendiendo que la entrega de las tierras no era condición suficiente para la solución del problema al acceso, situación que había sido evidente no solo en las reformas agrarias adelantadas décadas atrás en el país y en América Latina. El acceso a la tierra entonces debía ir acompañada de la provisión de bienes públicos como vías terciarias, salud, educación, asistencia técnica, entre otros. Esta situación responde a lo que el Acuerdo menciona como acceso integral, entendido como el acceso a la tierra acompañado de bienes públicos y apoyos productivos. Para ello, se acordó crear un fondo de tierras históricamente adquiridas por actores del conflicto armado y la violencia en Colombia, para llevar a cabo la distribución.

Es importante mencionar que estas tierras, que en su mayoría han estado dedicadas al narcotráfico y el uso ilícito del suelo, se encontraban en los mejores suelos del país; además se hace referencia a baldíos ilegalmente adquiridos u ocupados que debían ser recuperados por el Estado para entregárselos a los campesinos. Sobre el mecanismo de acceso a la tierra por parte de los campesinos se acordó que se complementaría con un subsidio especial que no era nuevo en el marco de las reformas agrarias del país, pero que para este caso debía complementarse con mecanismos complementarios como las líneas especiales de crédito que debían ser ajustadas a la realidad en términos de plazos y tasas de interés.

Lo anterior se complementa con lo que se denominó Plan de Formalización Masiva de la pequeña y mediana propiedad rural, respondiendo a la tenencia informal de la tierra, característica del país, cercana al 60% en los pequeños predios, de acuerdo con la Oficina del Alto Comisionado para la Paz. Esta formalización de las tierras traería beneficios importantes especialmente para los predios pequeños, mejorando las condiciones para que los campesinos pudieran hacer uso de la tierra como un activo destinado a la producción, aumentar la capacidad de solicitud de crédito, entre otros. Con respecto a los beneficiarios de estas tierras, el Acuerdo estableció que serían campesinos y campesinas en todo el territorio nacional, entendidos también como trabajadores del campo o agrarios, con vocación para la producción agropecuaria, con especial prioridad y atención a las mujeres (Oficina del Alto Comisionado para la Paz, 2016).

Sobre el uso del suelo, se acordaron medidas tendientes a mejorar y fortalecer la vocación del suelo en el país frente a su uso real. Esto debido a que, históricamente gran parte del suelo ha sido destinado mayoritariamente a usos distantes de su vocación; por ejemplo, el Departamento Nacional de Planeación estableció en su Misión para la Transformación del Campo Colombiano que, de los aproximadamente 22 millones de hectáreas aptas para actividades agrícolas, 5,3 millones estaban siendo utilizadas según su aptitud; en contraposición se estableció que en el país se estaban utilizando 34 millones de hectáreas en pastos y herbazales teniendo en cuenta que Colombia solo cuenta con aproximadamente 15 millones de hectáreas aptas para la ganadería (Departamento Nacional de Planeación, 2015, pág. 17).

Sobre el particular se estableció en el 2015, en el marco de la mencionada Misión, que la focalización territorial a la hora de priorizar los territorios hacia una reforma rural debía fundamentarse en criterios de "[…] concentración de agricultores familiares; alta pobreza; conflicto armado y presencia de cultivos ilícitos; potencial productivo; y existencia de bienes y servicios ecosistémicos en riesgo de deterioro." (Departamento Nacional de Planeación, 2015, pág. 40)

Temáticamente el punto 1 se dividió en nueve temas mediante los cuales se buscó, no solo abordar la problemática identificada a la hora de negociar sobre el particular, sino los posibles actores y aspectos que la Mesa consideró que debían tenerse en cuenta en el momento de buscar una solución efectiva.

En primer lugar, se encuentra el Fondo de Tierras, el cual partió de la premisa de la distribución gratuita para campesinos sin tierra o con tierra insuficiente, en donde las mujeres cabeza de familia y la población desplazada fueran prioritarios. El segundo tema tuvo que ver con el acceso integral, adjetivo que cumple un objetivo fundamental, pues se buscaba una entrega de tierras acompañada de aspectos como el crédito, riego, asistencia técnica, apoyo a la comercialización y demás consideraciones a tener en cuenta para el buen aprovechamiento. En tercer lugar, se incluyó la formalización de la pequeña y mediana propiedad dirigida a quienes tuvieran tierras pero que no estuvieran acreditados como propietarios a través de escrituras formales. El cuarto tema sobre restitución de tierras, que ya había sido ampliamente abordado, entre otros, a través de la Ley 1448 de 2011[46], buscaba fortalecer dicho programa con la restitución a las víctimas del despojo de sus tierras y el desplazamiento forzado, apoyando a quienes tuvieran la voluntad de retornar a sus tierras.

Un quinto tema se desarrolló en torno al catastro rural multipropósito como propuesta del Acuerdo, mediante el cual fuera posible regular la propiedad de la tierra de la manera más transparente posible, además de incrementar el recaudo del impuesto predial a nivel local, esto es, municipal, fomentando así el "[…] uso adecuado, productivo y sostenible" (Oficina del Alto Comisionado para la Paz, 2016, pág. 8).

El sexto tema tuvo en cuenta la creación de una nueva jurisdicción agraria mediante la cual fuera posible resolver de manera más eficiente y rápida los conflictos alrededor del uso y tenencia de la tierra, asegurando la protección de los derechos de propiedad, mientras se hacía frente a consecuencias del conflicto armado interno, tales como el desplazamiento o el surgimiento de conflictos subyacentes alrededor del problema de las tierras.

[46] "Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones."

Por su parte, la vocación, sobre lo cual se habló anteriormente, partió de la base de que el Gobierno definiera lineamientos del uso del suelo en relación con su vocación, características territoriales y comunitarias, y que, por ende, pusiera en marcha programas de reconversión. Este tema sería central en la discusión, pues se presentaban retos importantes a la hora de realizar intervenciones en el territorio por parte de la institucionalidad debido, entre otros, a "[…] la tenencia informal, desordenada e insegura de la tierra […]", pues, de acuerdo con el DNP,

> "[…] solo el 6% de los municipios tiene un grado de formalidad total o casi-total, mientras que del 94% restante, un 16% se encuentra en informalidad total o casi total. […] Adicionalmente […] [e]l desorden y la inseguridad jurídica sobre la tierra parten de un problema de la administración de las tierras de la Nación […] pues [n]o se cuenta con un inventario de los baldíos y, como consecuencia, la tierra se ha ocupado de forma desordenada y espontánea por los particulares sin atender a la vocación del suelo." ((Departamento Nacional de Planeación, 2015, pág. 39)

Otro aspecto importante dentro de la RRI fue el cierre de la frontera agraria y la protección ambiental, para lo cual, el Acuerdo propuso delimitar la frontera agrícola, proteger las áreas de especial interés ambiental como páramos, cuencas, humedales y fuentes de agua, mediante un plan de zonificación ambiental. Paralelamente se dispuso a revisar la compatibilidad que habría entre la preservación y las alternativas económicas de las comunidades y de desarrollo del país, fomentando se planes que contribuyeran a la preservación. Finalmente, el noveno tema tuvo que ver con las zonas de reserva campesina con respecto a lo que el Gobierno nacional se comprometió a apoyar los planes de desarrollo de las reservas existentes o que se crearan a partir de iniciativas comunitarias, como mecanismo para que el Estado aumentara y fortaleciera su presencia en el territorio (Oficina del Alto Comisionado para la Paz, 2016, pág. 8)

3.4.1. Los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET): la vía para instrumentalizar la Reforma Rural Integral (RRI).

Dentro de las múltiples herramientas y vías que se diseñaron para instrumentalizar los acuerdos, es preciso resaltar los PDET, pues se considera que fue la vía que permitió diseñar

un mapa de acción territorial especialmente para los puntos 1 y 4, además de ser un escenario propicio para entender la paz territorial y la participación ciudadana.

En ese sentido, los PDET se definieron como,

> "[…] la estrategia de la Reforma Rural Integral, punto uno del Acuerdo Final. Su propósito es la transformación estructural, a 15 años, de las 16 subregiones (170 municipios) más afectadas por el conflicto, con altos índices de pobreza, presencia de economías ilegales y alta debilidad institucional." (FIP, 2020, pág. 6).

Los PDET tenían entonces como objetivo específico llevar la Reforma Rural Integral,

> " […] de manera prioritaria a los territorios, la cual busca sentar las bases para la transformación estructural del campo, crear condiciones de bienestar para la población rural, proteger la riqueza pluriétnica y multicultural, promover la economía campesina, integrar a las regiones afectadas por la violencia, fortalecer a las organizaciones comunitarias y convertir el campo en un escenario de reconciliación." (Agencia de Renovación del Territorio (ART), 2021, pág. 1)

De esta manera, los PDET entonces se constituyeron en una de las vías de participación territorial en 19 departamentos (Mapa 7), por lo que entre el 2017 y el 2019 se trabajó en un proceso de planeación participativa, teniendo en cuenta la visión a corto, medio y largo plazo de estos programas.

Mapa 7. Territorios de implementación de los PDET

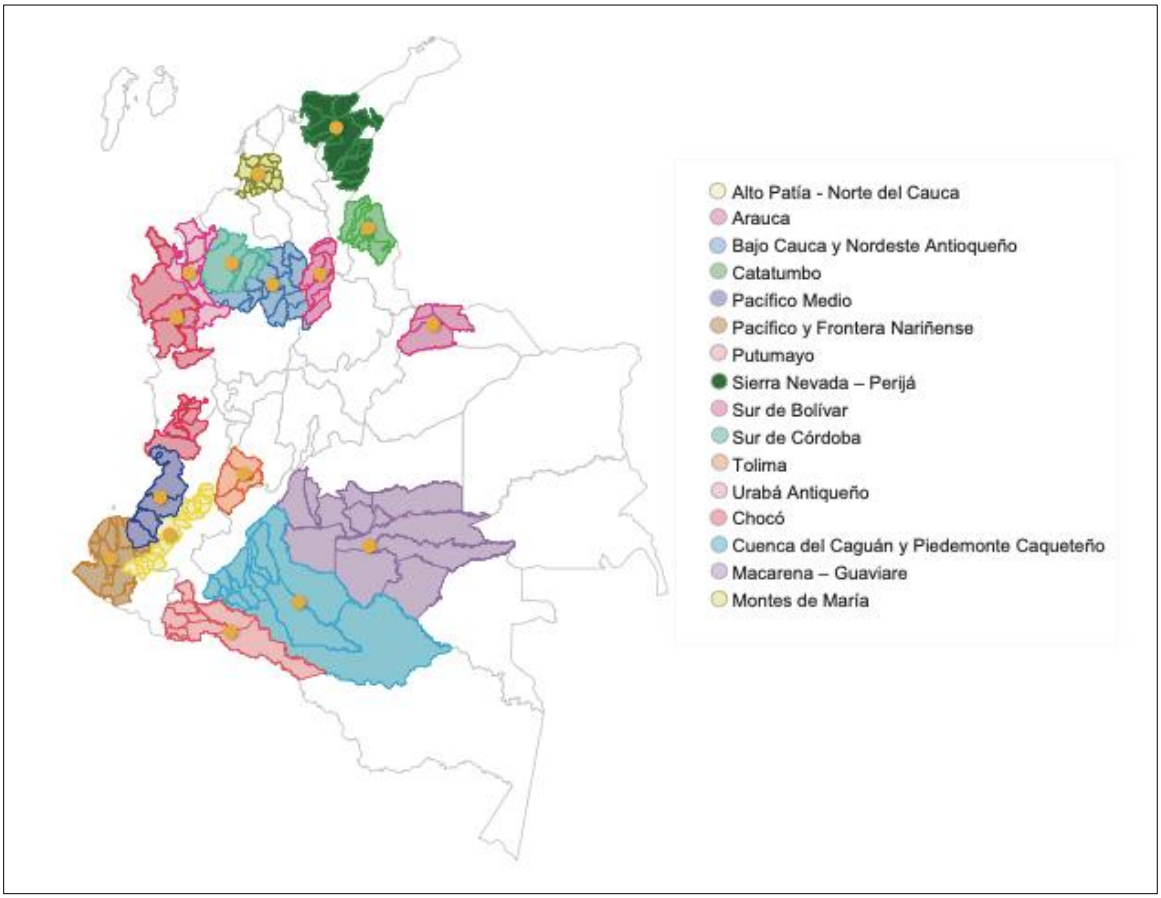

Fuente: (Agencia de Renovación del Territorio (ART), 2021)

Con respecto a la metodología de implementación de los PDET, de acuerdo con la FIP (2020, pág. 6), se diseñó un proceso de planeación que contó con la participación de 220.000 actores[47], para elaborar los Planes de Acción para la Transformación Regional (PATR) y los Pactos Municipales una prospectiva a 10 años.

Dichas estrategias recogieron aproximadamente 32.800 iniciativas locales (entre municipales y subregionales), que se sistematizaron a través de ocho pilares: Ordenamiento social de la propiedad rural y el uso del suelo; infraestructura y adecuación de tierras; salud rural; educación rural y primera infancia rural; vivienda rural, agua potable, y saneamiento

[47] De los cuales 25% correspondieron a grupos étnicos y 41% fueron mujeres, entre Entidades Territoriales (ET), autoridades étnicas, comunidades en general, organizaciones sociales, comunales y comunitarias, y el sector privado (Agencia de Renovación del Territorio (ART), 2021, pág. 3).

básico rural; reactivación económica y producción agropecuaria; sistema para la garantía progresiva del derecho a la alimentación; y reconciliación, convivencia y construcción de paz. Dentro de los ocho pilares, los que recibieron un mayor número de iniciativas fueron el pilar de educación rural y primera infancia rural (7.066 iniciativas) y el de reconciliación, convivencia y construcción de paz (6.041).

Con este contexto, la vía para instrumentalizar las propuestas fue lo que el Acuerdo denominó Planes Nacionales Sectoriales y Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET). Sobre los primeros el objetivo general fue "[…] dotar al campo colombiano de bienes y servicios públicos […]" (Oficina del Alto Comisionado para la Paz, 2016, pág. 9) para "[…] ayudar a sus habitantes a superar la pobreza y la desigualdad, y a cerrar las brechas entre el campo y la ciudad. En particular, […] fortalecer la economía campesina, familiar y solidaria e integrarla con los mercados en todo el país." (Oficina del Alto Comisionado para la Paz, 2016, pág. 10). Estos Planes estarían enfocados, por un lado, en infraestructura y adecuación que abarcaría vías terciarias, distritos de riego y electrificación y conectividad y, por otro lado, en desarrollo social, que abarcaría los temas de salud, educación, y vivienda y agua potable.

En el caso de los PDET, el enfoque territorial se constituyó -nuevamente- en la punta de lanza para su desarrollo, de manera que dichos programas fueran implementados en los territorios más afectados por el conflicto armado interno y con mayores tazas de pobreza, presencia de economías ilegales y baja presencia de la institucionalidad. Esto permitiría entonces implementar de manera más eficiente los Planes Nacionales Sectoriales en los que las comunidades desempeñarían un rol fundamental a través de la participación en la formulación de los planes de acción correspondientes, con miras a la reconstrucción y transformación de los territorios (Oficina del Alto Comisionado para la Paz, 2016, pág. 11). Al respecto, más adelante se desarrollará de manera detallada el proceso de diseño y construcción de los PDET, de manera que pueda entenderse el rol de la participación ciudadana y la importancia de este escenario para construir paz territorial.

Así, lo que demostraba esta herramienta diseñada especialmente para el punto 1 de los acuerdos es que, la participación ciudadana se constituía en una acción activa, prioritaria y transversal en la medida en que sería posible definir prioridades, participar en la dos grandes fases diseñadas dentro de los acuerdos en general, y realizar seguimiento como forma de participación y control social. Como lo establecería Sergio Jaramillo, citado por (de la Calle, 2019, pág. 172),

> […] lo que necesitamos es imponer una lógica de inclusión e integración territorial, basada en una nueva alianza entre el Estado y las comunidades para construir conjuntamente institucionalidad en el territorio, […] entendida no solamente como la presencia de unidades estatales, sino como el establecimiento conjunto de unas prácticas y normas que regulen la vida pública y produzcan bienestar. Una alianza en la que los programas gubernamentales, las autoridades regionales […] y las comunidades se unen para combinar la coordinación y los recursos nacionales con la fuerza y el conocimiento de la ejecución local.

Las discusiones en torno al punto de RRI tomó cerca de siete meses, hasta que se dio a conocer el 26 de mayo del 2013 mediante el acta No. 8 de la Mesa de Conversaciones (Oficina del Alto Comisionado para la paz, 2018, pág. 415) que se había alcanzado un acuerdo sobre ese punto de la agenda de negociación; acuerdo que se denominaría "Hacia un nuevo campo colombiano: Reforma Rural Integral".

Como se mencionó inicialmente, el objetivo de abordar algunos de los 6 puntos de los Acuerdos es resaltar aquellas características que permitan evidenciar la estrecha relación que hay dichos puntos, la participación ciudadana y la construcción de paz territorial. De esta forma, al finalizar este capítulo, será posible reconocer dicha correlación entretanto la participación ciudadana se constituye en el eje transversal de todo el Acuerdo.

3.4. La participación política. El punto 2 de la agenda

El punto sobre participación política fue desarrollado en siete ciclos de conversaciones, durante un periodo de cinco meses (del 11 de junio al 6 de noviembre del 2013), de donde se derivaron seis actas y nueve comunicados conjuntos.

Fue estructurado en tres subpuntos relacionados con los derechos y garantías de la oposición política existente, además de los nuevos partidos o movimientos políticos que pudieran surgir con la firma del Acuerdo, además de las garantías de acceso a los medios de comunicación; los mecanismos democráticos para facilitar el ejercicio de participación ciudadana directa en los niveles nacional y local; y el diseño de medidas que promovieran el aumento de la participación, en igualdad de condiciones, bajo garantías de seguridad y con un enfoque especial en los segmentos de población más vulnerable (Oficina del Alto Comisionado para la Paz, 2018, pág. 39).

Estos tres subpuntos se diseñaron de la siguiente manera. Con respecto al primer punto, la Nueva Apertura Política, cómo al denominó (de la Calle, 2019, pág. 145), reforzaría lo consignado en la Constitución Política de 1991 relativo al concepto de 'participación' y los mecanismos para instrumentalizarla. Para ello se consideró imperativa la terminación del conflicto para comenzar una etapa de construcción de paz, que sería posible a través de la promoción de la inclusión política y la apertura para la participación de nuevos actores y e iniciativas políticas -a través de movimientos y partidos-. Este escenario propiciaría la ampliación del debate, el ejercicio de la oposición y la adopción de consensos, bajo los principios de transparencia y equidad y, por ende, la eliminación del vínculo histórico entre política y armas.

En este contexto se previó, por un lado, la presentación del proyecto de Estatuto a la Oposición, una vez firmado el Acuerdo y por otro, la creación del Sistema Integral de Seguridad para el Ejercicio de la Política, que se enfocaba principalmente en la seguridad y el respeto al opositor. En palabras de (de la Calle, 2019, pág. 146), "La dignidad de la persona, la tolerancia y la visión pluralista serían la fibra de este Sistema, el cual debe prevenir, desarticular y neutralizar todas las fuentes de violencia contra quienes ejercen la política."

En esta idea misma idea se incluiría el rol de los medios de comunicación como escenarios clave para la toma de decisión electoral por parte de la ciudadanía y del ejercicio de la oposición, bajo condiciones de acceso equitativo en materia de financiación con el fin

que las minorías políticas puedan participar activamente. Lo anterior va de la mano con la realidad democrática del país en donde las minorías políticas representan precisamente a los territorios más afectados por el conflicto armado y la violencia, haciéndose difícil su capacidad de representación en escenarios de toma de decisión tan importantes como la rama legislativa.

Tal como lo afirmaba el Acuerdo, "Las reglas de participación política juegan en contra de los grupos minoritarios e impiden una verdadera disciplina de partido político (es necesario un 3% de votos válidos en elecciones de Congreso de la República para tener o conservar la personería jurídica). Se requieren, por tanto, garantías para entrar a la democracia y permanecer en ella." (Oficina del Alto Comisionado para la Paz, 2018, pág. 31).

La discusión en torno a la propiedad de los medios comunicación fue uno de los puntos sensibles para llegar a un acuerdo final del punto 2. Lo anterior debido a la visión distante que tenían el Gobierno y las FARC frente a la naturaleza y el manejo de los medios en el país. Dicha discusión partía de las críticas históricas acerca del monopolio de los medios y, por tanto, de la información, entrando en una discusión que presentaba una clara bifurcación y que (de la Calle, 2019, pág. 147) presenta muy bien afirmando que una parte resume la discusión "[…] a los medios que utilizan el espacio electromagnético que, por ser de propiedad del Estado, es propiedad de todos. Otros enfatizan más en la cuestión relativa a la responsabilidad social de los medios y a su deber de veracidad, a los cuales acusan de jugar el juego […]. […] quienes así piensan proclaman que la libertad de prensa se ha desdibujado y que realmente ha sido devorada por la libertad de empresa."

Aunque el Gobierno nacional reconocía que el punto 2 no incluía ideas o propuestas peculiares, sí incluyeron una novedad desde el punto de vista de la instrumentalización de la apertura y participación democrática: Circunscripciones Transitorias Especiales de Paz (CTEP)[48]. Estas tenían como objetivo "[…] aumentar en forma transitoria la presencia en la

[48] En el 2017, la Plenaria de la Cámara de Representantes habría aprobado en cuarto debate el proyecto de ley mediante el cual se crearían 16 Circunscripciones Especiales de Paz, para los periodos 2018 – 2022 y 2022 – 2026. Estas circunscripciones incluirían a 167 municipios con mayor grado de afectación del conflicto armado

Cámara de Representantes de aquellos territorios que por razón del conflicto se han visto marginados del sistema representativo. […] es una propuesta estratégica cuyo objetivo es la integración de territorios marginados y la reparación de ciudadanos excluidos por la fuerza del conflicto." (de la Calle, 2019, pág. 145).

A pesar del trámite que el proyecto de ley cursó en el Congreso, mediante el cual se creaban las 16 CTEP, quedó suspendido desde el 2017, centrándose la discusión en el número de votos necesarios en Senado para la aprobación final del texto. Ante esta situación, se interpuso una tutela ante la Corte Constitucional[49] contra las Mesas Directivas de Senado y Cámara por no haber tramitado el proyecto de reforma constitucional que creaba e iniciaba las CTEP en el 2017 (Razón pública, 2021).

El segundo punto, el cual merece la atención para propósitos de esta investigación, fue el de la participación ciudadana. La visión en este caso fue que, la construcción de una paz desde los territorios, sería posible en la medida en que se fortalecieran los mecanismos de participación de la sociedad civil entendida de manera amplia; es decir, no solo a partir del derecho legítimo al voto, en concordancia con el artículo 258 de la Constitución Política, sino a partir del ejercicio de la participación directa en otras instancias de formulación de política pública que pudiera incidir en la toma de decisión, y, por supuesto, en la veeduría acerca de la implementación de lo acordado y del quehacer político de los líderes locales.

En esta medida a través del Acuerdo se estableció que "[…] los mecanismos de participación ciudadana deben verse fortalecidos con el fin de que exista una legitimidad en el trámite de demandas sociales, así como una construcción colectiva de paz «de abajo hacia

interno, mayor número de víctimas, y mayores niveles de pobreza. Las condiciones para ser candidato a una de las 16 circunscripciones, según el proyecto de ley, serían estar acreditado como víctima del conflicto armado interno por parte de la Unidad de Atención para las Víctimas (UAV) en zonas rurales, y no podrían presentarse candidatos pertenecientes al partido política que surgiera de las ex FARC y por tanto, ningún desmovilizado de este grupo armado (Ministerio del Interior, 2017).

[49] Aunque la sentencia de la Corte ordenaba entre otros, aprobar el proyecto de acto legislativo para la creación de las 16 CTEP de manera que pudieran ponerse en marcha para el periodo electoral del 2022, a la fecha de finalización de esta investigación se han presentado una serie de interrogantes con respecto a la viabilidad de la metodología de implementación de las mismas, teniendo en cuenta las particularidades territoriales, en especial en las zonas rurales y rurales dispersas, lo cual dilata la posibilidad de que las CTEP puedan ofrecer resultados para el periodo electoral previsto.

arriba».” (Oficina del Alto Comisionado para la Paz, 2018, pág. 32). Con respecto a los mecanismos de participación y demás detalles relacionados con este subpunto, se abordará con más profundidad en el siguiente capítulo.

Finalmente, el tercer subpunto, muy de la mano de lo que se venía discutiendo, se enfocaba en el imperativo de romper el vínculo -para siempre- entre la política y las armas, entendiendo que las iniciativas políticas no deberían volver a estar apoyadas por las armas. Esto llevaba inmersa la premisa de ‘no retorno al conflicto’ y por tanto fortalecía aquella asociada a la “construcción de una paz estable y duradera”.

Este se constituía en un aspecto de debate, especialmente con la opinión pública, pues lo que se estableció, entre otras cosas, es que quienes hubieran dejado las armas para hacer el tránsito a escenarios como el de la política, pudieran gozar de “[…]todas las garantías de seguridad y de que no serán objeto de violencia”, situación que también se extendía a cualquier actor que decidiera ejercer la política; sin embargo la discusión de la participación política por parte de ex combatientes -aunque ya se había presentado en acuerdos de paz anteriores-, era un tema espinoso para una parte de la sociedad civil -representada por ejemplo en el 50,2% de los votos por el ‘no’ en el Referendo por la paz del 2016-, así como para algunos sectores políticos. No obstante lo anterior, el objetivo de este subpunto sería lograr “[…] dignificar y proteger el ejercicio de la política como un pilar de la construcción de la paz.” (Oficina del Alto Comisionado para la Paz, 2018, pág. 33)

Así las cosas, como se mencionaba al inicio de este subcapítulo, el punto 2 no trajo consigo grandes novedades o cambios en la materia, a excepción de nuevas herramientas para instrumentalizar la apertura democrática. Lo anterior debido a que, la discusión sobre la democracia y la participación social y política en el país no es solo de larga data, sino que ha sido precisamente uno de los puntos sensibles a partir de los cuales se han desatado buena parte de los conflictos socio-políticos en el país. Como lo afirmaría (de la Calle, 2019, pág. 155) acerca del acuerdo en torno al objeto de discusión de este punto,

> “[…] para el efecto de las conversaciones de La Habana, el propósito no era lograr un curso de acción de largo aliento en un territorio aún desconocido, que implica una profunda discusión sobre la suerte

de la democracia representativa. Era algo más limitado: abrir canales nuevos en la democracia, solventar el argumento, cierto o ficticio, de una democracia cerrada y, en cuanto a los movimientos sociales, establecer herramientas que permitieran al Estado una interlocución para lograr, o al menos aminorar, el efecto perturbador sobre la vida ciudadana, dada su utilización creciente de vías de hecho."

Pese a que este punto encontró -de la misma manera que los acuerdos 1 y 4- importantes puntos de disenso, en especial con respecto al rol de los movimientos sociales -aspecto que se abordará en el próximo capítulo- y a la propuesta de transformación de la naturaleza de los medios de comunicación-, finalmente se alcanzó un acuerdo definitivo el 6 de noviembre del 2013 bajo el título de "Participación Política: Apertura Democrática para Construir la Paz."

El desarrollo de la discusión sobre los puntos 1 y 2, permite abordar la negociación en torno a la solución al problema de las drogas ilícitas, entendido como el punto nodal en el que se encuentran los diálogos sobre la tierra y la participación social. Así será posible entender una suerte de red que permite entender la idea de paz territorial y su evolución durante las tres fases de los Acuerdos -fase exploratoria, fase de negociación y fase de implementación-.

3.5. La solución al problema de las drogas ilícitas. El punto 4 de la agenda

A lo largo de esta investigación se ha abordado el problema de las drogas ilícitas como uno de los fenómenos latentes en la historia del conflicto armado colombiano, ligado al problema del acceso a la tierra y al uso del suelo. Esto ha afectado de manera importante los procesos de participación y veeduría ciudadana, por varios motivos, entre otros, la falta de garantías de seguridad, la cooptación de territorios por parte de grupos ilegales como forma de llenar el vacío dejado por la ausencia del Estado, además de la falta de oportunidades que conllevan a la apertura de oportunidades en los negocios ilícitos que, ante las marcadas desigualdades entre lo rural y lo urbano, se presentan como una oportunidad al alcance de la mano, sin desconocer por ello sus graves consecuencias.

Enfocando el desarrollo de este subcapítulo, es preciso establecer que, por tratarse de una de las principales variables de observación de esta investigación, este punto será presentado de manera más detallada con el fin de contar con los elementos necesarios que permitan analizar su evolución durante las tres fases de los Acuerdos, en relación con la participación ciudadana y la construcción de paz territorial.

Así las cosas, el punto 4 resultaba crucial en la mesa de negociaciones debido a las implicaciones que generaba el reconocimiento de la correlación entre cultivos ilícitos y narcotráfico, y la participación de diversos actores en el negocio; en palabras de (de la Calle, 2019, pág. 179), estas discusiones "[…] tensaron la cuerda hasta un límite donde sentimos que se rasgaba. Por sus implicaciones en la justicia transicional y su importancia en el posconflicto, estos dos temas tuvieron al proceso en cuidados intensivos." No en vano, las discusiones tuvieron algunas pausas y se pospusieron por algunos días[50], dadas las diferentes posturas que encontraban a las partes en situaciones de difícil salida, precisamente por tratarse de uno de los puntos centrales del Acuerdo, tan sensible en su naturaleza, que se afirma que varios sectores le habrían pedido al entonces presidente Santos sacar ese punto de la agenda, por temor a que fuera la razón por la que se rompieran definitivamente las negociaciones.

Sin embargo, desconocer la correlación entre dichas variables con la existencia y continuación del conflicto armado, era cerrar los ojos ante una realidad histórica y estructural que debía abordarse de manera directa, razón por la cual el jefe de la delegación por parte del Gobierno Nacional, re afirmaría durante los ciclos de negociación de este punto que no "[…] habría un fin del conflicto verdadero sin atacar de fondo [el] fenómeno [del narcotráfico], como tampoco haríamos la tarea completa del desarrollo agrario integral sin una solución al problema de las drogas ilícitas." (Oficina del Alto Comisionado para la Paz, 2017, pág. 65).

[50] Por ejemplo en el comunicado conjunto del 17 de noviembre del 2013 se estableció que "las delegaciones del Gobierno Nacional y las FARC-EP en la Mesa de Conversaciones han decidido aplazar el inicio del próximo ciclo de conversaciones […] para tratar el tema de la Agenda Solución al Problema de las Drogas Ilícitas […] con el propósito de afinar visiones, intercambiar documentos y analizar las diferentes propuestas recibidas de distintos sectores de la sociedad (Oficina del Alto Comisionado para la Paz, 2017, pág. 51)

Con estos fundamentos, quedaba claro el punto de partida de la discusión que se desarrollaría durante los siguientes meses, para la búsqueda de medidas que permitieran "[…] transformar los territorios con cultivos ilícitos, dar un nuevo enfoque y una mayor atención al consumo, y atacar decididamente al crimen organizado, para crear bienestar, garantizar derechos y reducir la violencia." (Oficina del Alto Comisionado para la Paz, 2017, pág. 50)

Ahora bien, inicialmente era importante reconocer que la búsqueda de la solución al problema de las drogas de uso ilícito no era algo novedoso, pues como lo afirma (Goebertus, 2020) "[…] la apuesta del Acuerdo de Paz en materia de cómo […] solucionar el problema de los cultivos de uso ilícito, está relacionada con más de 20 años de experiencia de Colombia tratando de resolver el problema. En ese sentido no partía de cero." De esta manera, las partes entendían, hasta el momento, qué herramientas, políticas, proyectos, intervenciones y alternativas habían sido útiles y cuáles no.

Por tanto, el diagnóstico a partir del cual se iniciaron las conversaciones en torno al punto 4, indicaba que,

> "[…] la única manera de realmente poder desvincular el tráfico de drogas de la financiación de la violencia, que es el objetivo plasmado en el Acuerdo, […] era a través de una política integral que tenía distintas fases. Una primera fase en donde tiene que haber una […] participación ciudadana en donde se conversara con los campesinos para que ellos se comprometieran a erradicar […], pero a través de un proceso muy rápido de seguridad alimentaria […] para iniciar un proceso de construcción de un proceso productivo con asistencia técnica, montado de la mano del desarrollo rural de esas comunidades […] (Goebertus, 2020)

Este diagnóstico suponía entonces que el enfoque del punto 4 estaría fundamentado en tres aspectos principales: la participación ciudadana, el territorio y el desarrollo rural. Con este escenario de presente, las discusiones iniciaron el 28 de noviembre del 2013 y se extendieron durante seis meses, divididos en nueve ciclos de conversaciones (ilustración 1). Los resultados arrojados se plasmaron en seis actas y nueve comunicados conjuntos (Oficina del Alto Comisionado para la Paz, 2017, pág. 46).

Ilustración 2. Línea de tiempo - Discusión Punto 4

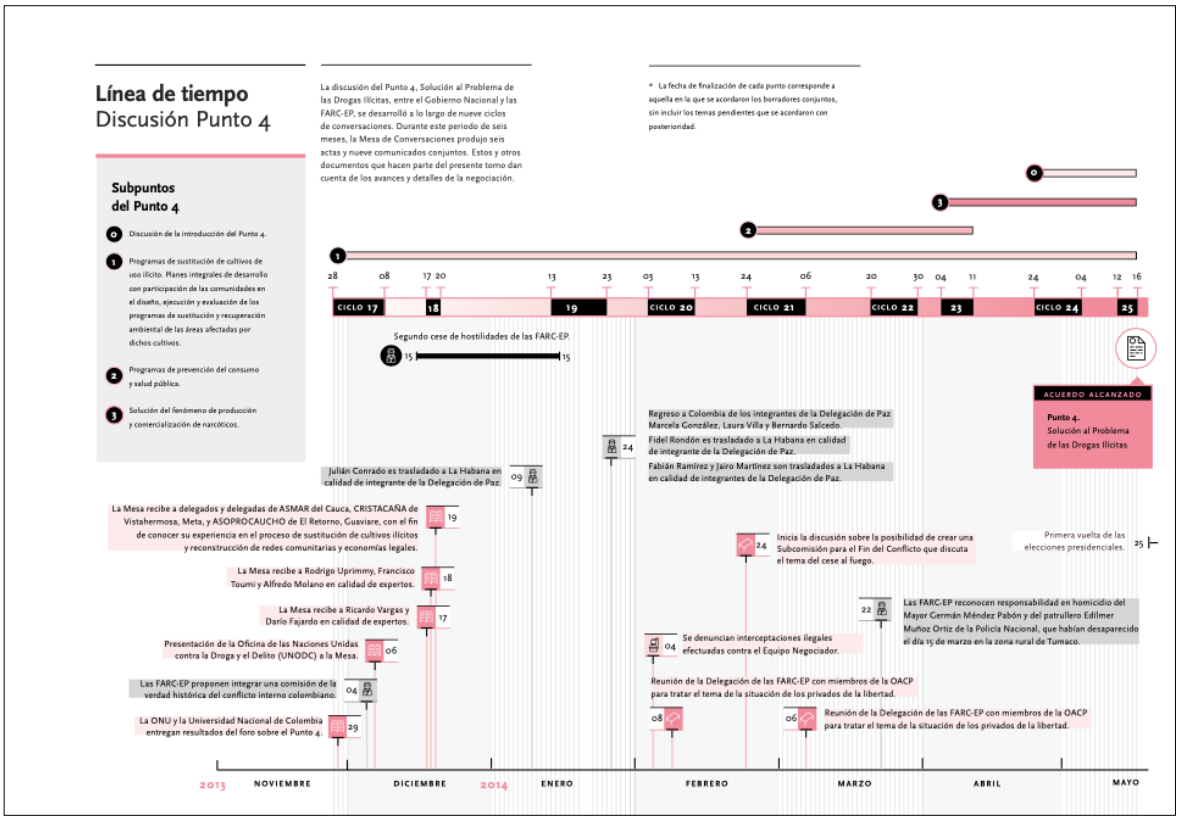

Fuente: (Oficina del Alto Comisionado para la Paz, 2017)

3.5.1. Pensar la vía para dar solución a un problema histórico. Estructura del punto 4.

Las discusiones en torno al problema de las drogas ilícitas en Colombia se desarrollaron durante seis meses, a través de nueve ciclos de conversaciones. Se trataba del punto número cuatro de la agenda y el tercero en la discusión.

En este escenario partió de una perspectiva común y dos perspectivas encontradas entre las partes. La perspectiva común tenía que ver con dos premisas; en primer lugar, el objetivo final era lograr que Colombia fuera un país sin coca, lo cual sería beneficioso no solo a nivel nacional, sino también a nivel regional e internacional teniendo en cuenta el negocio global de la droga.

Por su parte, había un interés común en mejorar y fortalecer los programas de sustitución de cultivos ilícitos, entendiendo el fenómeno de la droga como una cadena de cultivo, procesamiento o producción, comercialización y consumo. En este escenario, el narcotráfico desempeñaba un rol fundamental, al cual se le debía hacer frente, reconociendo que era un fenómeno que históricamente había sido una fuente de financiación y fomento del conflicto armado interno, además de dejar graves efectos y consecuencias en la población colombiana (Observatorio de Drogas de Colombia, 2014).

Al respecto, las dos delegaciones consideraron al inicio de las conversaciones que no sería posible hablar de una finalización del conflicto armado "[…] sin atacar de fondo este fenómeno, como tampoco haríamos la tarea completa del desarrollo agrario integral sin una solución al problema de las drogas ilícitas." (Oficina del Alto Comisionado para la Paz, 2017, pág. 64).

Es importante señalar que, al abordar el problema de las drogas ilícitas, no se consideró que el narcotráfico fuera un fenómeno que terminaría con la finalización del conflicto armado, ni tampoco fue un objetivo eliminarlo; pues su entramado de actores, acciones, niveles, magnitud y alcance a nivel global suponía una discusión mucho más amplia que no entraba en los objetivos trazados en la agenda de negociación. Tal como lo afirmaría el jefe de la Delegación del Gobierno, Humberto de la Calle,

> […] es posible que el problema de las drogas ilícitas no desaparezca totalmente de Colombia con el fin del conflicto; pero sin el conflicto atravesado en el camino es mucho más fácil poner en marcha programas que transformen los territorios y resuelvan los problemas de los campesinos y de la coca de una vez por todas, y concentrar esfuerzos para atacar las estructuras del crimen organizado, que es lo que va a quedar luego de la firma del Acuerdo Final." (Oficina del Alto Comisionado para la Paz, 2017, pág. 248)

Por tanto, lo que se señalaba era que este acuerdo permitiría llegar a consensos clave para sentar las bases en un escenario de posconflicto, que permitirían afrontar de manera más directa y efectiva el flagelo del narcotráfico, sus casusas y consecuencias. Así las cosas, el narcotráfico sí sería abordado desde una perspectiva amplia, incluyendo todos los eslabones

de la cadena, al considerarse generador y a la vez solución al problema global de las drogas ilícitas.

Precisamente durante las declaraciones que iniciaron las conversaciones del punto 4, se afirmaba de manera conjunta el deseo por alcanzar "[…] un campo sin coca, queremos que nuestros campesinos dejen atrás definitivamente estos cultivos, que lo único que han dejado en estas regiones es violencia, pobreza y marginalidad. Pero también queremos poner sobre la mesa el tema del procesamiento y la comercialización de drogas, que son el combustible que alimenta el conflicto y la criminalidad." (Oficina del Alto Comisionado para la Paz, 2017, pág. 64)

Las conversaciones iniciaron estructurando el punto 4 en tres componentes: la sustitución y erradicación de los cultivos de uso ilícito; prevención del consumo y salud pública; y solución al fenómeno de la producción y comercialización de narcóticos, es decir, el narcotráfico. Para propósitos de esta investigación, se hará un enfoque en el primer componente que, finalmente, se considera aquel que logra abarcar los efectos en el consumo y la salud, así como el narcotráfico. Por tanto, de acuerdo con las dos delegaciones, el objetivo del primer componente era promover la "[…] sustitución voluntaria de los cultivos de uso ilícito mediante la transformación de las condiciones territoriales de las zonas afectadas y la generación de condiciones de bienestar para la comunidad en general, en particular de aquellas que derivan su subsistencia de esos cultivos" (Oficina del Alto Comisionado para la Paz, 2016, pág. 9).

Para cumplir con este propósito, se diseñaron tres vías o instrumentos mediante las cuales adelantar la sustitución y erradicación (Oficina del Alto Comisionado para la Paz, 2016, pág. 9). El primer instrumento, y tal vez el más imporante, fue el Programa Nacional Integral de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito (PNIS), que había sido incluido como componente de la RRI. A través del PNIS se adelantaría un trabajo en los territorios -bajo la lógica de inclusión social e integración territorial-, con diferentes actores, entre comunidades y autoridades departamentales y municipales. De esta manera sería posible transformar las condiciones de los territorios para así ofrecer una solución definitiva al problema de los

cultivos ilícitos. En el siguiente subcapítulo se abordará de manera más detallada el PNIS por tratarse del modelo más relevante de los Acuerdos al relacionar los puntos 1, 2 y 4.

El segundo instrumento para el logro de ese gran objetivo fue la suscripción de acuerdos de sustitución y no resiembra con las comunidades en los territorios denominados Planes Integrales de Sustitución y Desarrollo Alternativo (PISDA) y el Plan de Atención Inmediata y Desarrollo de Proyectos Productivos, que surgirían a partir de procesos de planeación participativa, involucrando también a las comunidades y autoridades -nacionales, departamentales y municipales. Estos dos instrumentos aportarían al fortalecimiento de la seguridad alimentaria de los cultivadores, entretanto se aseguraban fuentes de ingreso.

Finalmente, y como forma de garantizar la sostenibilidad de estos instrumentos en el territorio y la seguridad de las comunidades, se acordó trabajar en un Programa de Desminado especialmente en los territorios en donde se adelantaría el programa de sustitución de cultivos de uso ilícito, mediante la limpieza de áreas que tuvieran presencia de minas antipersonal y otras municiones sin explotar.

En el marco de estos tres instrumentos relacionados con la sustitución, se dejó la salvedad que, solo en aquellos casos en los que los cultivadores no se acogieran a estos programas o incumplieran los compromisos adquiridos, el Gobierno intervendría para realizar la erradicación -especialmente manual- de los cultivos. En este punto es preciso resaltar la diferenciación entre la sustitución y la erradicación de cultivos de uso ilícito, siendo el primero el que requiere mayor atención para propósitos de esta investigación.

Con respecto al componente dos del punto 4, se previó abordar el problema del consumo de drogas de uso ilícito como un asunto de salud pública, a través de un enfoque de derechos humanos. En tal sentido, se constituiría en una problemática de Estado y por tanto, una prioridad. Para instrumentalizar este componente, se previeron dos herramientas. En primer lugar, desde un enfoque participativo, el Programa Nacional de Intervención Integral frente al Consumo de Drogas se encargaría de poner en marcha la política de consumo que abordaría la promoción y el fortalecimiento de las capacidades locales con respecto al

problema del consumo; la articulación de estas acciones con el nivel central, y el desarrollo del sistema de seguimiento, evaluación y gestión del conocimiento acerca de esta problemática.

La segunda herramienta propuesta fue el Sistema Nacional de Atención al Consumidor de Drogas Ilícitas[51], mediante el cual se promoverían estrategias, programas y políticas integrales dirigidos a la prevención del consumo, abuso y adicción a sustancias psicoactivas, y al aseguramiento de estilos de vida y ambientes saludables.

Finalmente, con respecto al componente tres del punto 4, se identificó claramente al crimen organizado y las organizaciones criminales como un fenómeno y actor ligados directamente al narcotráfico y el lavado de activos. Para ello se propuso hacerles frente de manera directa, identificando los mecanismos que mantenían activos los eslabones de la producción y comercialización de las drogas ilícitas. La propuesta para instrumentalizar esta lucha directa, fue el diseño de una política criminal que, estructurada desde los territorios, permitiera que las autoridades intervinieran de manera más efectiva para lograr el desmantelamiento de estos grupos a través de estrategias para "[…] perseguir decididamente bienes y activos involucrados en el narcotráfico, acompañada de controles a la producción, importación y comercialización de insumos y precursores químicos usados para la producción de droga […]" (Congreso de la República, 2019, pág. 88).

Adicionalmente se propuso el diseño e implementación de dos estrategias; una para enfrentar los bienes y activos que tuvieran alguna relación con el narcotráfico, además de prevenir y controlar el lavado de activos, y otra para adelantar la lucha contra el fenómeno de la corrupción asociado al narcotráfico. Entendiendo el carácter global del fenómeno del narcotráfico, se acordó generar espacios de sensibilización y discusión en el marco del sistema de Naciones Unidas, mediante la promoción de una conferencia internacional en la que fuera posible, entre otros, construir consensos en torno a la política de lucha contra las drogas, a través de diálogos regionales, nacionales y locales (Jurisdicción Especial para la Paz - JEP, 2016, pág. 123) .

[51] Adoptada mediante Resolución 089 del 2019 – Ministerio de Salud y Protección Social.

Luego de varias discusiones que tuvieron lugar entre finales del 2013 y febrero del 2014, se lograron conclusiones y acuerdos acerca de un aspecto fundamental como requisito para dar solución al problema de las drogas ilícitas de manera eficaz, que tenía que ver con el fortalecimiento y despliegue de la presencia institucional del Estado en los territorios más afectados por la violencia y el fenómeno de la droga, lo cual debería estar acompañado de participación comunitaria con garantías de seguridad.

En palabras de las dos delegaciones el objetivo que se perseguía era precisamente "[…] llevar al Estado, con todas sus instituciones sociales, de justicia y de seguridad, para que, con la activa participación y coordinación de las comunidades afectadas, se puedan aplicar los programas de sustitución." (Oficina del Alto Comisionado para la Paz, 2017, pág. 158). Lo anterior demostraba que el despliegue de estas acciones conjuntas permitiría generar condiciones para la superación de la pobreza, el cierre de brechas y especialmente, favorecería el tránsito hacia la economía legal en los territorios afectados por los cultivos de uso ilícito.

Así pues, una de las herramientas más importantes de coordinación territorial fue el Programa Nacional Integral de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito (PNIS), que como se mencionó, fue diseñado para ser implementado de la mano con los PDET, como las dos grandes vías de participación de los puntos 1 y 4. Teniendo en cuenta la importancia de este programa, a continuación se presentará de manera más detallada su estructura y características, pues se trató de uno de los mecanismos de participación más importantes de los Acuerdos, pese a que más adelante se verá cómo durante las siguientes fases se presentaron retos importantes en materia de implementación.

3.5.2. El Programa Nacional Integral de Sustitución de Cultivos Ilícitos (PNIS). Una herramienta de convergencia y participación.

El 27 de enero del 2021, el gobierno nacional y las FARC presentaron públicamente[52] el Programa Nacional Integral de Sustitución de Cultivos Ilícitos (PNIS). Es importante indicar que, en ese momento, Colombia había dado un salto de más del 50% en hectáreas de, pasando de 69.000 hectáreas en el 2014, a 146.000 en 2016 (Fundación Ideas para la Paz, 2019), lo cual significaba un gran reto ante el nuevo escenario que se presentaba.

El PNIS fue el punto de inicio de la implementación del punto 4 de los Acuerdos, como herramienta para instrumentalizar la sustitución y erradicación de los cultivos de uso ilícito en el marco de la construcción de paz. El texto de los Acuerdos definió el programa como "[…] la autoridad nacional competente, en cabeza de la Presidencia de la República, en coordinación con las autoridades departamentales y municipales y tendrá un carácter civil sin perjuicio de su coordinación con las autoridades estatales que se requieran para garantizar su pleno desenvolvimiento, incluyendo las responsables de la seguridad y protección de las comunidades […]". (Jurisdicción Especial para la Paz - JEP, 2016, pág. 102)

Asimismo, de la misma manera que con los PDET, el programa concibió un proceso de planeación participativa por parte de las comunidades, actores directamente afectados por las causas y consecuencias de los cultivos de uso ilícito, además de contar con la participación de las FARC, en los términos de los puntos 3 y 6 sobre el Fin del Conflicto w "Implementación, verificación y refrendación", respectivamente, como forma de contribuir a la solución del problema de los cultivos de uso ilícito en el país. Adicionalmente el Acuerdo resaltó la relación directa que habría entre este programa y los PDET como forma de aportar "[...] a las transformaciones estructurales de la sociedad rural que resulten de la implementación de la Reforma Rural Integral (RRI), de la que es parte, y a la puesta en marcha de los mecanismos de participación ciudadana acordados." (Jurisdicción Especial para la Paz - JEP, 2016, pág. 102)

Metodológicamente, las FARC y el gobierno nacional acordaron una meta inicial de sustitución de 50.000 hectáreas durante el primer año en más de 40 municipios, además de

[52] Ver, Presidencia de la República, "Listo plan para la sustitución voluntaria de cultivos ilícitos", 27 enero 2017, http://es.presidencia.gov.co/noticia/170127-Listo-plan-para-sustitucion-voluntaria-de-cultivos-ilicitos.

establecer los montos que serían entregados como forma de apoyo económico a las familias que decidieran acogerse al programa lo cual incluiría, por supuesto, la sustitución voluntaria, el no cultivar, la no resiembra, y no asociarse a actividades relacionadas con alguno de los eslabones de la comercialización ilegal. El presupuesto global asignado al PNIS por el gobierno Santos fue de $4,5 billones e inicialmente se destinaría un billón de pesos (Fundación Ideas para la Paz, 2019), con el fin de lograr el cumplimiento de las metas propuesta para los dos primeros años, a través del Plan de Atención Inmediata Familiar (PAI) que estaría diseñado por un periodo de 24 meses, de la siguiente manera (Consejería Presidencial para la Estabilización y la Consolidación, 2020)

1. **Primera fase (año 1)**

- Remuneración mensual para campesinos con cultivos o sin cultivos ilícitos de $1.000.000 relacionada con actividades de sustitución de cultivos, preparación de tierras para cultivos alternativos o labores en obras públicas de interés comunitario, por un periodo de hasta 12 meses.
- Remuneración mensual de $1.800.000 por llevar a cabo la implementación de proyectos de seguridad alimentaria y auto sostenimiento.
- Remuneración por una sola vez por valor de $9.000.000 en relación a la adecuación y ejecución de proyectos productivos de ciclo corto que derivarían en ingresos rápidos.

2. **Segunda fase (año 2)**

- Remuneración de $10.000.000 para financiar proyectos productivos y mano de obra relacionada con su implementación.

3. **Apoyo transversal (24 meses)**

- Se previó contar con asistencia técnica durante la ruta de intervención, calculada en hasta $3.200.000 por familia.

En total el PAI como plan de intervención estaría fundamentado en un proceso de construcción participativa y de construcción de confianza con las comunidades, para lo cual se realizaron 288 eventos de socialización del PNIS entre finales del 2016 y octubre del 2017. A continuación, se señala la ruta de intervención por 12 meses, iniciando con la identificación de las zonas de intervención y finalizando en los meses 11 y 12 con la meta de desarrollo sostenible como alternativa a los cultivos de uso ilícito.

Gráfico 8. Ruta de intervención PAI – PNIS

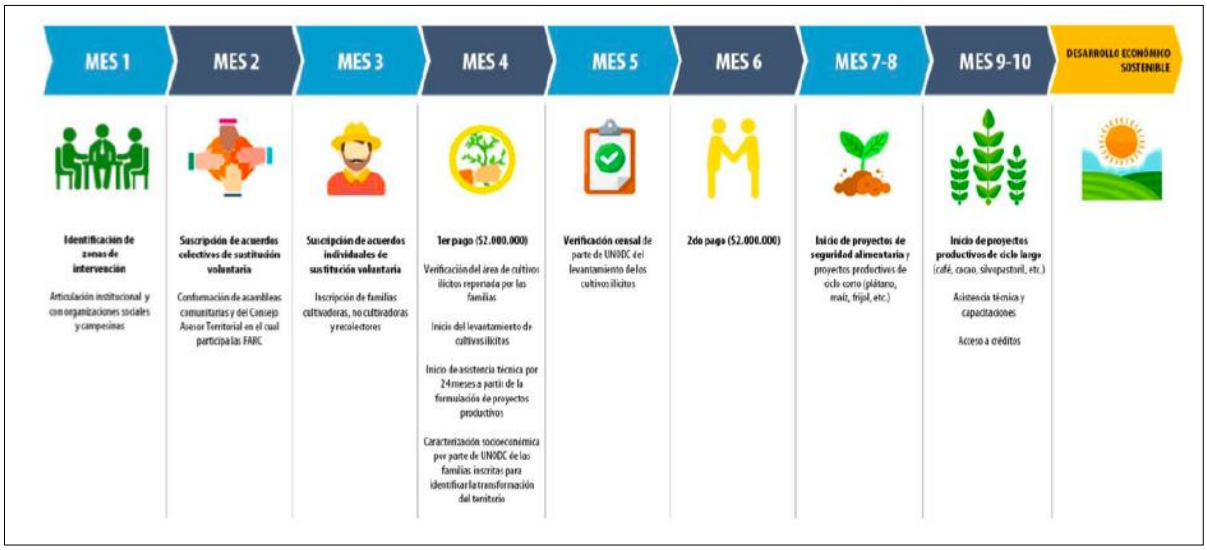

Fuente: (Consejería Presidencial para la Estabilización y la Consolidación, 2020)

Estructuralmente, el PNIS fue construido a partir de cinco principios (Jurisdicción Especial para la Paz - JEP, 2016, pág. 103):

1. Integración a la RRI: reiteró la relación directa con los PDET en la medida en que buena parte de los territorios con presencia de cultivos de uso ilícito coincidirían con las regiones y municipios priorizados por estos programas. En esos caso, las acciones que se adelantaran estarían enmarcadas en el Plan de Acción para la Transformación Regional (PTAR); y en los casos en que las zonas no coincidieran se propuso diseñar planes integrales de desarrollo según las comunidades.

2. Construcción conjunta participativa y concertada: el Acuerdo entendió la transformación territorial sí y solo sí se llevaba a cabo una construcción participativa de alternativas, entre las comunidades y las autoridades a todos los niveles que tenía como requisito la decisión libre de las comunidades de transitar desde los cultivos ilícitos hacia otras actividades económicas, a través de la sustitución.

3. Enfoque diferencial territorial: el PNIS no estaría diseñado de manera general para ser implementado en todo el territorio. Por el contrario, debía tener en cuenta las particularidades culturales, económicas y sociales, con sus necesidades específicas, a través del enfoque territorial y de género establecido en el punto 1. En este punto, habría especial atención hacia las mujeres, comunidades afrodescendientes e indígenas, y la sostenibilidad medioambiental.

4. Respeto y aplicación del Estado social de derecho y la convivencia ciudadana: la transformación territorial y de las condiciones sociales, solo podría garantizarse en tanto la ciudadanía y las instituciones respetaran y priorizaran los valores democráticos y su fortalecimiento, los principios del Estado social de derecho, la defensa de los derechos humanos y la convivencia ciudadana.

5. Sustitución voluntaria: este era un principio central y fundacional del PNIS partiendo de la decisión de las comunidades de abandonar los cultivos de uso ilícito, como se mencionó en el principio número 2, como forma de generar confianza en el ejercicio de sustitución y la apertura a nuevas formas de desarrollo económico y oportunidades. Para ello, se estableció la necesidad de fomentar la sustitución voluntaria siempre y cuando se trabajara de la mano con las comunidades para diseñar y definir las alternativas sostenibles y de largo plazo, desde una perspectiva medioambiental y económica que permitiera sobre todo fortalecer la economía familiar.

En relación con el programa en general y al quinto principio específicamente, es importante señalar que la erradicación y la sustitución no fueron pensadas como dos enfoques distintos, sino como dos fases diferentes. Esto es importante en la medida en que, desde el momento

en que se comenzó a hablar de este proceso como parte de la solución al problema de las drogas de uso ilícito y, más adelante, tras la firma del Acuerdo, no se evidenció un desarrolló pedagógico suficientemente amplio o detallado que explicara a la ciudadanía en general y a la población objetivo en particular, sobre la diferencia de las dos fases, sus características e implicaciones. De ahí que, a pesar de que se haya llegado a un Acuerdo general, los disensos continuaran siendo amplios en los ámbitos político y social en materia de drogas.

Al respecto, el Acuerdo abordó los dos conceptos por separado presentando un panorama en el cual la solución a los cultivos ilícitos estaba relacionada con la sustitución voluntaria; de ahí que, ligado a este concepto, se presenten los dos programas principales de sustitución y desarrollo alternativo que se han mencionado, el PISDA y el PNIS.

Sin embargo, más adelante, en el mismo punto de discusión, el Acuerdo enfocó su mirada en la erradicación, la cual se entendió como de dos vías: voluntaria y forzosa; en el primer caso habría un acuerdo con las comunidades y las autoridades y en el segundo caso la erradicación se haría de forma manual o por aspersión. En todo caso, el punto 4 no definió los conceptos, sino que indicó de manera general quién estaría a cargo y por qué se haría, lo cual en términos prácticos no dio suficientes luces con respecto a su naturaleza y alcance a la hora de ser implementados.

Retomando la sustitución, la primera vez que se abordó fue en las consideraciones del punto 4 en donde se indicó que se debían "[…] buscar nuevas opciones centradas en procesos de sustitución de cultivos de uso ilícito y la implementación de Planes Integrales de Sustitución y Desarrollo Alternativo que harán parte de un nuevo Programa Nacional Integral de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito que tendrá una nueva institucionalidad." (Jurisdicción Especial para la Paz - JEP, 2016, pág. 100). Asimismo, se asoció la solución definitiva al problema, con la construcción conjunta entre comunidades y autoridades mediante la planeación participativa, y el compromiso de las comunidades. De ahí que, en adelante se comenzará a hablar de sustitución voluntaria.

Adicionalmente se identificaron dos alusiones a lo que se entendería por sustitución voluntaria (en el segundo y quinto principio de los ya expuestos) en donde la sustitución estaría relacionada con el paso a otras actividades económicas, y el aspecto de ser una acción de carácter voluntario estaría asociado con el ejercicio previo de concertación entre las comunidades y la institucionalidad, lo cual ocurriría en el marco del PNIS. En todo caso, la sustitución voluntaria cobraría sentido siempre y cuando estuviera enmarcada dentro del acuerdo con las comunidades y, por tanto, en la acción participativa para el desarrollo de planes integrales municipales y comunitarios de sustitución y desarrollo alternativo; estos dos últimos aspectos formarían parte de los objetivos y elementos del PNIS que se desarrollarán después de hacer una referencia al concepto de la erradicación.

En este caso, la erradicación fue mencionada una vez en el Acuerdo final como parte de la implementación del PNIS en Parques Nacionales Naturales (PNN), como parte de la solución al problema de la presencia de cultivos de uso ilícito, y como forma de garantizar el bienestar y la calidad de vida de las comunidades, además de la conservación y preservación de los PNN. Para ello, el Acuerdo estableció en el numeral 4.1.4. que se establecerían "[…] mecanismos de interlocución directa con las comunidades para construir acuerdos para la erradicación de los cultivos que garanticen el control, restauración y protección efectiva de estas áreas." (Jurisdicción Especial para la Paz - JEP, 2016, pág. 115)

Lo anterior pone sobre la mesa una discusión más amplia con respecto al alcance de los conceptos en la práctica. Sin embargo, durante la primera fase de implementación de los acuerdos (2017 – 2020), se utilizaron estos conceptos indistintamente, aunque el concepto de erradicación fue utilizado mayoritariamente al hacer referencia a la sustitución forzosa (manual o por aspersión). Adicionalmente y a manera de aclaración de los conceptos, es importante resaltar el importante rol que la UNDOC ha desempeñado en el país en materia de monitoreo a los cultivos ilícitos y en especial durante el inicio de la fase de implementación, por lo que podía ser considerado como una fuente importante a la hora de definir y entender los conceptos.

En ese orden de ideas, de acuerdo con la (UNODC, 2017), las estrategias podrían dividirse en dos, a saber, erradicación manual y sustitución voluntaria. En el caso de la estrategia de erradicación manual, se podría realizar de dos maneras: i) erradicación forzosa con Grupos Móviles de Erradicación (GME) o ii) erradicación manual forzosa la cual estaría a cargo de las Fuerzas Militares de patrullaje y la Policía Nacional. Por su parte, en el caso de la sustitución voluntaria, se llevaría a cabo luego de un ejercicio de concertación con las comunidades quienes se comprometerían a eliminar y dejar por completo los cultivos ilícitos, dando paso a su vinculación a los programas de sustitución de cultivos y de desarrollo alternativo propuestos.

En este contexto es valioso traer a colación lo que Juanita Goebertus, quien formó parte de la delegación de paz por parte del Gobierno y posteriormente fue elegida representante a la Cámara para el periodo 2018-2022, menciona acerca de la acepción y el uso de estos conceptos para entenderlos verdaderamente en el marco de la política integral. De acuerdo con Goebertus, el proceso de participación ciudadana, para propósitos de dar solución al problema de los cultivos de uso ilícitos debía enfocarse en una conversación concertada con los campesinos, para que ellos se comprometieran a erradicar, lo cual indica una diferencia clara entre la conversación concertada y la voluntaria ya que en este proceso "[…] no es que los campesinos puedan decidir si erradican o no; el cultivo es ilegal. El punto no es si se quiere o no dejar de cultivar sino cómo hacer el proceso de erradicación para que no sea forzado, que se imponga sobre las comunidades sin que las comunidades tengan otra alternativa, sino que sea concertado el proceso." (Goebertus, 2020) En ese sentido, lo que la experiencia mostraría es que la conversación sería efectiva debido a que se lograría que las comunidades erradicaran "[…] pero a través un proceso muy rápido de seguridad alimentaria […] para iniciar un proceso productivo con asistencia técnica de la mano del desarrollo rural de estas comunidades mediante intervenciones territoriales." (Goebertus, 2020)

Finalmente, desde la perspectiva de lo acordado en La Habana, se evidenció que habría dos vías para confrontar el primer eslabón de la lucha contra las drogas: la erradicación -forzada- y la sustitución -voluntaria-. En casa caso, se requerirían acciones, esfuerzos y recursos diferenciados, pero, sobre todo, se tenía ante si un panorama con unas implicaciones

sociales, políticas y económicas, que darían paso a las grandes discusiones que serían siendo coyunturales a lo largo de la fase de implementación de los acuerdos. Estos panoramas podrían dividirse en i) socio económicos y en ii) políticos y económicos. Para el primer caso, el costo a corto y mediano plazo que suponía para el campesino acogerse a la sustitución voluntaria era alto y esto demostraría una vez la fortaleza que tiene el negocio de la droga; como diría (Goebertus, 2020), "[…] la razón por la cual el cultivo ha sido tan efectivo en comunidades vulnerables, es porque el narcotraficante llega al territorio, da semillas, asistencia técnica, recoge el cultivo in situ; es decir, hace todo lo que el Estado no es capaz de hacer para un cultivo lícito, entre otras cosas, por la facilidad de transporte de la hoja de coca, la pasta y la base, frente a otro tipo de cultivo que requiere mayores esfuerzos humanos y de infraestructura como podría ser el aguacate."

En varias regiones del país, las comunidades que se acogieron al PNIS se enfrentaron a amenazas de grupos armados que vieron en el PNIS una amenaza para la continuación del negocio de la droga y por tanto del control territorial. En este escenario se presentaron dos situaciones; en primer lugar, los grupos armados entrarían al territorio para extorsionar a las familias campesinas, a cambio de continuar participando en el círculo de la resiembra y por tanto, del negocio de la droga; en segundo lugar, podrían acogerse a las medidas del Acuerdo y a cambio abandonar el territorio en calidad de desplazados.

Lo anterior ocasionó nuevas situaciones de desplazamiento forzado y de aumento en las tasas de extorsión y homicidio[53], agregando un tema sensible de discusión y es que, en los territorios en donde existen cultivos de coca, no todas las familias campesinas se dedican a esta actividad. Por tanto, la puesta en marcha del PNIS, en especial en los PDET, generó sensaciones de desbalance o inequidad con respecto a los subsidios que el gobierno nacional acordaría entregar a las familias cocaleras que se acogieran a los programas, además de altos niveles de inseguridad por las razones expuestas.

[53] De acuerdo con la (Fundación Ideas para la Paz, 2019, pág. 9), un año después de iniciada la implementación de los acuerdos, "[…] los homicidios en los municipios PNIS se incrementaron 38% respecto a 2017 -pasando de 933 a 1.283 muertes violentas-, y la tasa por cada 100.000 habitantes aumento 16 puntos porcentuales." Además "con respecto a las agresiones a líderes sociales en los municipios que hacen parte del PNIS, durante el 20118 disminuyeron las amenazas en un 68% pero aumentaron los homicidios en un 165%."

Con respecto al panorama político y económico, el inicio de la fase de la implementación de los acuerdos supondría un alto costo político y económico. Desde el punto de vista político, se habría evidenciado tras el plebiscito por la paz que, por lo menos la mitad de la población colombiana no estaba a favor de lo acordado y esto también se vería reflejado en los sectores políticos.

Esto generó una sensación de incertidumbre hacia la sociedad civil y en especial hacia los sectores que estarían directamente relacionados con la puesta en marcha de proyectos como el PNIS. Desde el punto de vista económico, el presupuesto destinado para el inicio de implementación del PNIS supuso una carga también en términos de responsabilidad frente a lo acordado con las familias que se acogieran a la sustitución, pues significaba un compromiso tácito por parte del Estado a cumplir con los apoyos económicos a los que hubiere lugar como respuesta a una voluntad civil de acogerse a una transición de economías ilegales a legales o alternativas.

El caso del Pacífico nariñense es un buen ejemplo de este escenario. Tumaco se convirtió entre el 2000 y el 2016 en la región con mayor producción de hectáreas de coca del país (39% de los cultivos de coca totales), llegando a una cifra 57.777 hectáreas en el 2016 (Defensoría del Pueblo, 2017). En el momento en que se inició la implementación del punto 4, se suscribieron 29 acuerdos de sustitución voluntaria de cultivos de uso ilícito con las comunidades rurales del departamento de Nariño, además de 23 acuerdos colectivos con comunidades y organizaciones sociales de 30 municipios, que involucrarían a cerca de 55.000 familias en relación con 55.000 hectáreas cultivadas.

Inmediatamente después de iniciada la implementación del PNIS, las familias involucradas se vieron inmersas en ese escenario de violencia y falta de garantías de seguridad y económicas, fruto de las presiones provenientes de diferentes sectores; por un lado, de los grupos armados y, por otro, de la presencia de las fuerzas de seguridad del Estado que habrían sido especialmente desplegadas en el territorio para asegurar el proceso de sustitución y erradicación de los cultivos.

Adicionalmente, haciendo alusión a la escasez de información o falta de pedagogía en torno a los conceptos de erradicación y sustitución, los informes de monitoreo realizados desde la fecha por la Defensoría del Pueblo, la UNODC entre otros, reiterarían la falta de información sobre las actividades coordinadas por la Dirección de Cultivos Ilícitos y la Gobernación de Nariño, lo cual derivó en un alto número de protestas sociales fundamentadas en el incumplimiento de lo contenido en el punto 4 en materia de la decisión que pudieran tomar las comunidades de no acogerse a la sustitución de cultivos; al incumplimiento de los compromisos adquiridos dentro del PNIS por razones de fuerza mayor o caso fortuito; y a la presencia de operativos del Ejército Nacional como mecanismo de observación al cumplimiento de la implementación del PNIS (Defensoría del Pueblo, 2017). Estas situaciones se presentarían en otros territorios fuertemente afectados por la violencia y el cultivo de coca, como el Vichada, Putumayo, Guaviare, Antioquia, Norte de Santander, entre otros.

Retomando la discusión central sobre las vías para erradicar el cultivo de coca, desde el año de 1994 se había desarrollado diversos programas nacionales de lucha contra las drogas que incluían alternativas de sustitución de cultivos ilícitos a través de la erradicación manual, erradicación forzosa o de forma voluntaria, con un enfoque en el desarrollo económico alternativo mediante planes de transición; entre otros, el Programa Plante de Erradicación de Cultivos Ilícitos mediante aspersión aérea con glifosato – PECIG (administración de Ernesto Samper 1994 – 1998); Programa Plan Colombia (administración Andrés Pastrana 1998 – 2002); Programa de Familias Guardabosques – PFGB y Programa de Proyectos Productivos – PP (administración Álvaro Uribe 2002 – 2010); y finalmente la continuación de esos dos programas durante la administración Santos hasta el momento en que se negociaron los acuerdos (Defensoría del Pueblo, 2017).

Al respecto resulta interesante mencionar la puesta en marcha del Plan de Consolidación Integral de la Macarena (PCIM) ejecutado durante el 2007 en el gobierno de Álvaro Uribe, en presentó una dinámica muy similar en materia metodológica y de impacto a lo acordado en La Habana. El PCIM se definió como,

> "[…] una estrategia de recuperación social e institucional del territorio que consiste en la acción coordinada de la fuerza pública, la justicia y demás instituciones públicas para garantizar la presencia integral y permanente del Estado en el territorio, con el fin de establecer las condiciones que hagan posible el desarrollo económico, social e institucional de esta región, que ha sido fuertemente afectada por la presencia de grupos armados ilegales y el narcotráfico. (Mejia Londoño, Uribe Trujillo, & Ibañez Londoño, 2011, pág. 15)"

Adicionalmente este programa concibió se actividades similares a las acordadas en La Habana, con respecto al apoyo técnico y económico para las familias que formaran parte de los procesos de transición a economías lícitas, entre otros, sin que esto supusiera la entrega directa de algún tipo de recurso económico. La estrategia también demostraría cuantitativamente que el resultado de erradicación de cultivos ilícitos sería más efectivo por dos razones; por un lado, lo que se denominó en su momento como contrainsurgencia, es decir, la lucha armada contra los grupos armados al margen de la ley, y por otro lado acudiendo a la vía de la erradicación forzada a través de la fumigación.

De esta manera se fortalecería la imagen institucional del Estado en términos de eficiencia y garantías de seguridad, pues como se afirma en el balance de implementación del PCIM "[…] para los coordinadores estatales que intervinieron en la zona, el Estado ha mejorado en la garantía de seguridad de los habitantes de La Macarena y ello ha potenciado el desarrollo social y económico de las comunidades. (Mejia Londoño, Uribe Trujillo, & Ibañez Londoño, 2011, pág. 16)"

Así, durante el 2009, luego de dos años de implementación del PCIM, se logró una erradicación de 2.697 hectáreas de coca de la mano de los planes de transición beneficiando a cerca de 2.028 familias en materia de alternativas productivas. Sin embargo el balance de los impactos generados entre las alternativas de erradicación manual y fumigación, evidenciarían los mismos retos que se presentaría a partir del 2017 con el inicio de la implementación del PNIS a través del PAI, y es que en el caso de la erradicación voluntaria ésta se vería interrumpida por las amenazas de los grupos armados -en ese momento, de las FARC- a quienes se acogían a esta alternativa, forzándoles a no participar en los planes de transición a economías lícitas y por ende, a no abandonar las plantaciones de coca. Lo

anterior, generó las mismas dinámicas como resultado de los ciclos de violencia, en especial el desplazamiento forzado de cientos de familias[54], lo cual en su momento se consideró como una crisis humanitaria.

Lo anterior demostraba una vez más que la lucha contra el narcotráfico en cualquiera de sus eslabones continuaba siendo no solo una prioridad para el país sino uno de los mayores retos para el desarrollo económico y social de los territorios. Adicionalmente, se evidenciaban estrategias, alternativas y discusiones que habían sido puestas sobre la mesa desde la década de los años 90 y que, en esta ocasión, el aspecto de apoyo económico como aspecto novedoso, se constituía en un punto sensible en las discusiones sociales y políticas, al ser una medida insostenible económicamente en el tiempo.

Adicionalmente, como lo habría demostrado la experiencia, la sustitución voluntaria, pese a ser la alternativa con mayor apoyo y menos agresiva en términos ambientales, de salud pública y sociales, aumentaba costos que el presupuesto nacional en el corto plazo no podría asumir y además arrojaba resultados de forma más lenta; lo anterior introdujo la discusión acerca de optar por la erradicación forzada sobre la sustitución voluntaria, pese a que varios sectores de la sociedad e instituciones públicas como la Defensoría del Pueblo hicieran un llamado al gobierno nacional por retomar las acciones de sustitución voluntaria, como forma de proteger a la sociedad civil y disminuir la confrontación armada por estos motivos (Defensoría del Pueblo, 2020).

3.6. Acuerdo para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera

El 26 de septiembre del 2016 las FARC y gobierno nacional firmaron en Cartagena, Colombia, el Acuerdo para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera; sin embargo, esto no significaría el final de la negociación, pues como

[54] De acuerdo con (Mejia Londoño, Uribe Trujillo, & Ibañez Londoño, 2011)se calcula que, como consecuencia de las acciones violentas por causa de la erradicación voluntaria, se desplazaron cerca de 341 familias en el departamento del Meta, 193 familias en el casco urbano de Vistahermosa, 17 familias en el casco urbano de La Macarena y 105 familias en el casco urbano de San Juan de Arama.

se mencionó líneas arriba, en el marco del proceso se propuso adelantar el "Plebiscito por la Paz", como mecanismo de refrendación pública de los acuerdos.

En total, las negociaciones en su fase pública arrojaron como resultado 94 comunicados conjuntos, 33 actas conjuntas, tres informes conjuntos de avance, y otros comunicados unilaterales, de las delegaciones del Gobierno y de las FARC (Santos, 2019, pág. 370)", dando como resultado, estructurado en cinco puntos, más un sexto punto sobre "Implementación, Verificación y Refrendación". Retomando la etapa de la refrendación de los acuerdos, esta situación evidenció la constante polarización no solamente histórica, sino que había sido permanente durante los cinco años de negociación de los acuerdos, desde los sectores políticos y sociales. Como se indicó, el resultado de la votación el 2 de octubre del 2016 fue un total 12.808.858 votos válidos, de los cuales 6.377.482 a favor del SÍ (49,78%), y 6.431.376 a favor del NO (50,21%); adicionalmente el porcentaje de abstención fue el más alto de los últimos 22 años, con un 62,59% (El Tiempo, 2016).

En este sentido es importante resaltar que al revisar los resultados se encontró que el "sí" estuvo presente en las regiones apartadas del país las cuales habían sido históricamente más afectadas por el conflicto armado y las diversas dinámicas y manifestaciones de la violencia. En contraposición, el "no" estuvo presente en los territorios con mayor producción económica y más presencia de la institucionalidad; es decir, aquellos lugares en donde el flagelo del conflicto armado no habría sido evidente durante las últimas décadas. Este panorama sería nuevamente la radiografía de las marcadas diferencias históricas a nivel social, político e institucional, entre el centro y la periferia del país.

Diversos análisis acerca de los resultados demostraron se enfocaron en analizar desde perspectivas diferentes los territorios en los que ganó el "sí". Uno de esos análisis demostró que estas regiones no solamente eran las más apartadas, sino aquellas que contaban con menor presencia del Estado y sus instituciones y las más pobres de acuerdo con el Índice de Pobreza Multidimensional (IPM), mientras que las regiones con mayor presencia institucional y desarrollo económico optaron por no apoyar lo acordado en la Habana. A

continuación, se presenta la distribución regional que apoyó el SÍ de acuerdo con el IPM superior al 90%, entre el 80 y el 89,9%, y entre el 70 y el 79,9%.

Mapa 8. IPM en relación con el "sí"

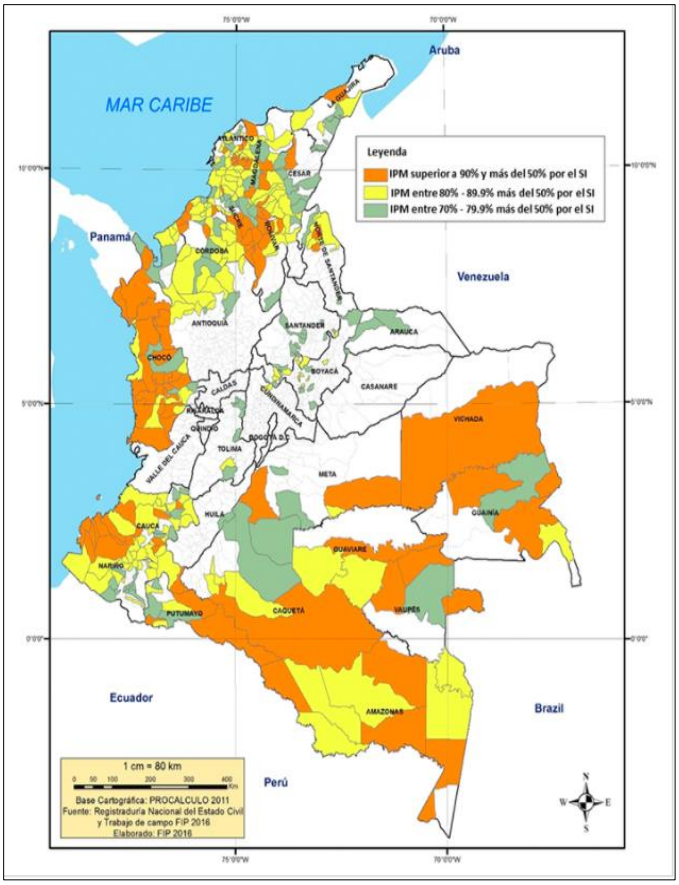

Fuente: (Alvarez Vanegas & Garzon Vergara, 2016)

Otro análisis demostró que las zonas con mayor votación por el “sí” fueron aquellas con presencia histórica de los grupos armados, en especial de las FARC (mapa 8), pues el Acuerdo de paz sería visto como una oportunidad en términos de seguridad, desarrollo económico y social, además de integración regional.

Mapa 9. Relación presencia FARC 2016 y resultado plebiscito "sí"

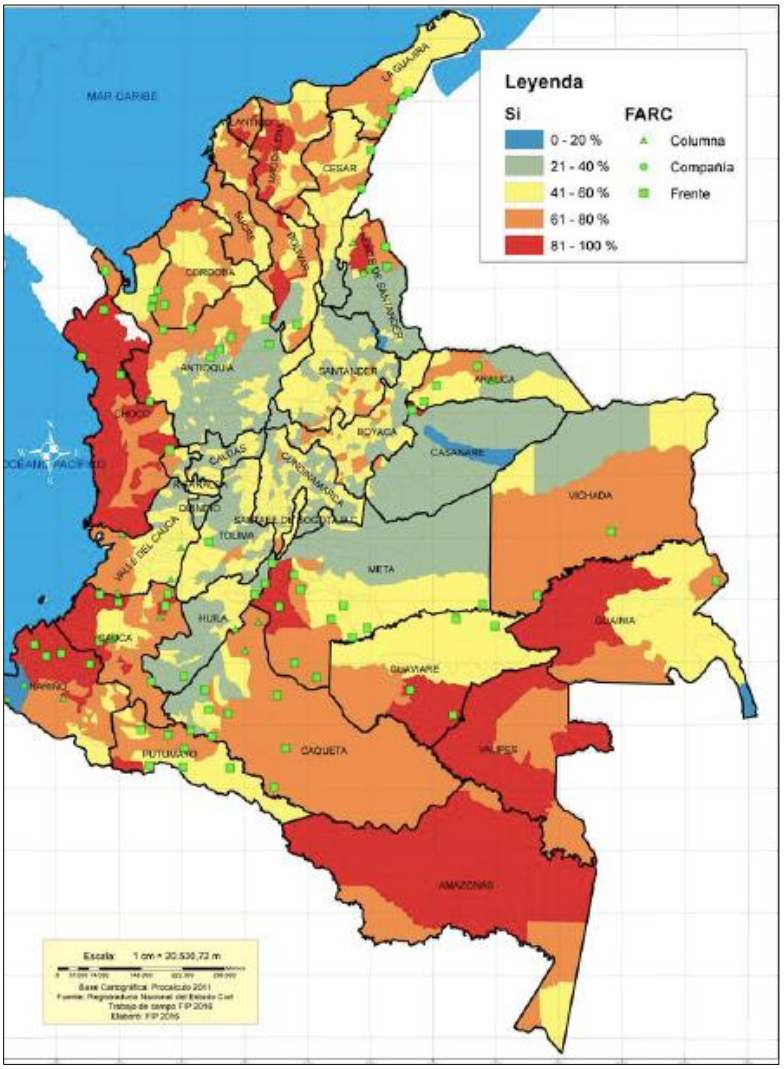

Fuente: (Alvarez Vanegas & Garzon Vergara, 2016)

En conclusión, luego de cinco años de negociación no se tenía previsto que el grueso de la sociedad civil desaprobara el acuerdo de paz; no por la paz en sí misma, sino por el contenido acordado. Esta situación generó la necesidad de prever alternativas políticas y jurídicas que finalmente permitieran otorgar legitimidad al acuerdo y por tanto de su implementación.

Entre otras, se consideró lo siguiente (Fundación Ideas para la Paz, 2016):

- Renegociación, impulsada por el partido Centro Democrático (CD).

- Demandar el Acto Legislativo para la paz 01 del 2016 y el plebiscito, liderado también por el CD.
- Aprobar e implementar el Acuerdo en el Congreso por parte del entonces presidente Santos, de acuerdo con el alcance del plebiscito.
- Proponer un punto final constitucional relacionado con un amplio acto de perdón político para quienes hubieren cometido cualquier tipo de delito durante el conflicto armado interno.
- Acudir el mecanismo de cabildo abierto, de acuerdo con el artículo 103 de la Constitución Política[55], como herramienta de la sociedad civil participar y realizar ajustes directamente a los acuerdos.
- Llevar a cabo una implementación regional de los acuerdos, a través de cabildos abiertos, en aquellos territorios en donde el "sí" hubiera sido mayoritario y se considerara imperante iniciar la implementación de lo negociado, especialmente en materia de RRI, solución al problema de cultivos ilícitos y participación política.
- Desconocer los resultados arrojados por el plebiscito lo cual fue liderado por miembros del secretariado de las FARC haciendo alusión a la paz como derecho y a que lo negociado había recibido un estatus de Acuerdo Especial y habían sido previamente depositados en el Consejo Federal Suizo.
- Adelantar una Asamblea Nacional Constituyente, propuesta liderada también por las FARC como mecanismo de refrendación, como escenario de convergencia de los sectores políticos y sociales para la implementación de los acuerdos.
- Convocar nuevamente el plebiscito aludiendo a que el día 2 de octubre en que se llevó a cabo la votación, se presentó una ola de invierno especialmente en la costa caribe, lo cual impidió en gran medida que una buena parte de los votantes saliera a las urnas; retomar el mecanismo establecido mediante la Ley de Justicia y Paz que habría sido implementada durante el proceso de desmovilización paramilitar, como opción para consolidar la paz más allá de los acuerdos; y finalmente apelar a la potestad que el artículo 189 de la CP le otorga al presidente de la República para bien convocar un

[55] El artículo 103 de la CP de Colombia establece los mecanismos de participación de la sociedad civil así: "Son mecanismos de participación del pueblo en ejercicio de su soberanía: el voto, el plebiscito, el referendo, la consulta popular, *el cabildo abierto*, la iniciativa legislativa y la revocatoria del mandato […]."

nuevo plebiscito o para expedir decretos con fuerza de ley para llevar a cabo la implementación del Acuerdo.

Dentro de estas alternativas se optó por la creación de la comisión de diálogo en el marco del gran diálogo nacional, conformada por las diferentes fuerzas políticas lideradas por promotores del "sí" y el "no", como representantes de los sectores políticos y sociales del país, para llevar a cabo la revisión de lo acordado en cada uno de los puntos en lo que se entendería como una renegociación del acuerdo final. Como resultado de las reuniones llevadas a cabo en La Habana entre el 4 y el 14 de noviembre del 2016 (ilustraciones 2 y 3), se recogieron cerca de 450 propuestas de las cuales 172, presentadas pública y oficialmente, estuvieron relacionadas con (Fundación Ideas para la Paz, 2016):

i) Punto de Acuerdo sobre las víctimas (51%); ii) propuestas provenientes de 21 sectores representados por el partido político Centro Democrático (37%); iii) punto de fin del conflicto en el que se solicitaron ajustes (33%); iv) propuestas de fondo que estaban en contraposición de lo acordado en La Habana durante la fase de negociación (33%); v) punto sobre los temas relacionados con enfoque de género (50%); vi) solicitud de reforma sobre el punto de drogas ilícitas (61%); vii) solicitud de ajustes en relación con garantías de seguridad, de las cuales el 17% requerían reformas de fondo (50%). De las 172 propuestas, 33 fueron presentadas por los promotores del "sí".

Ilustración 3. Línea de tiempo de la Refrendación al Acuerdo del Colón, 2016

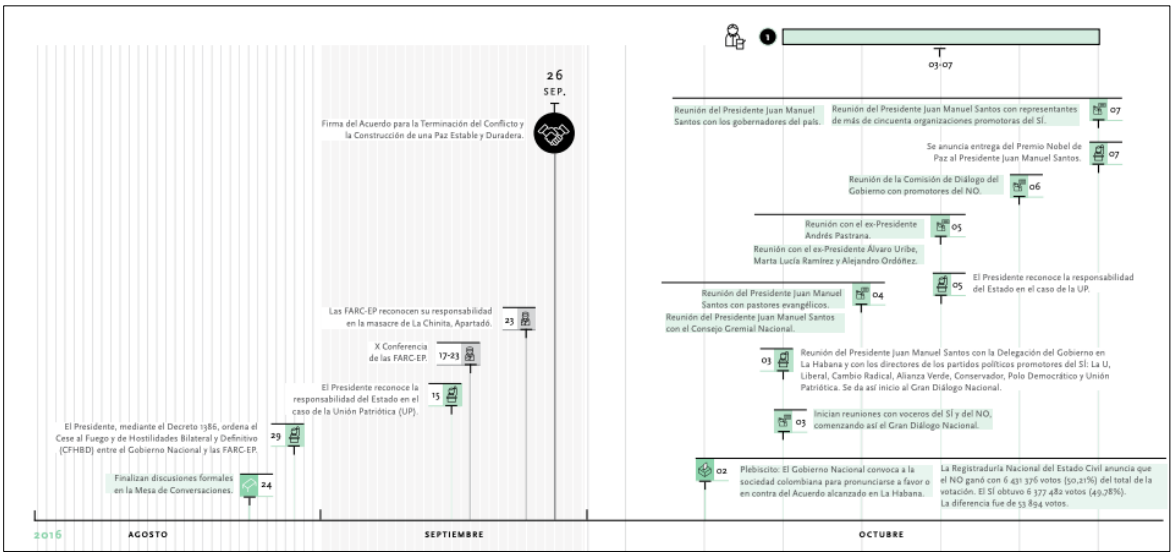

Fuente: (Oficina del Alto Comisionado para la Paz, 2016)

Ilustración 4. Línea de tiempo de la Refrendación al Acuerdo del Colón, 2016

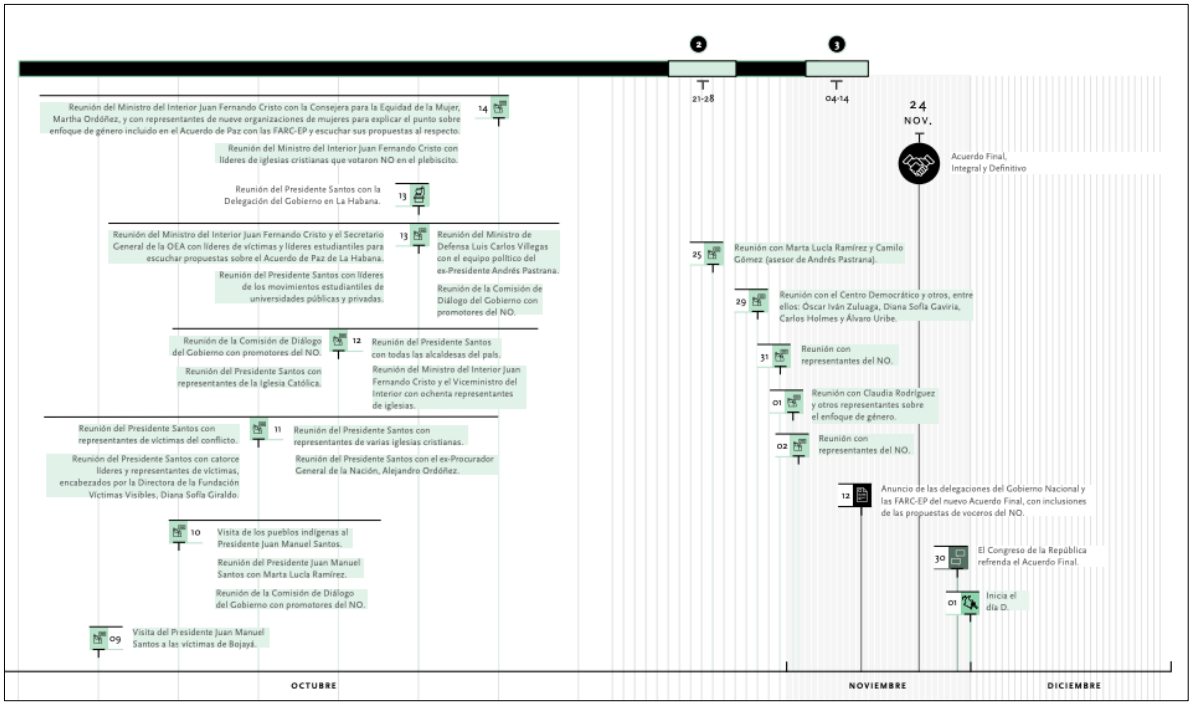

Fuente: (Oficina del Alto Comisionado para la Paz, 2016)

Finalmente el 12 de noviembre del 2016, mediante alocución presidencial, Santos informaría al país acerca de los resultados del Gran Diálogo Nacional y la presentación de un nuevo Acuerdo de Paz que en sus palabras retomaría y reflejaría "[…] las propuestas y las ideas de todos los que participaron en el gran diálogo nacional" y "responde y aclara las preocupaciones que muchos tenían frente a la letra, el sentido del acuerdo o su implementación" (Presidencia de la República, 2016)".

Allí Santos afirmaría que se habrían realizado ajustes en 56 de los 57 temas abordados y que los cambios importantes en el nuevo texto del Acuerdo estaban relacionados con la entrega de bienes y restricción de la libertad en relación con los miembros de las FARC; la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP); beneficios para empresarios y agentes del Estado que no hubieran participado en crímenes relacionados con el conflicto armado interno; participación política por parte de ex miembros de las FARC; bloque de constitucionalidad e implementación de los acuerdos, incluyendo únicamente remas relacionados con Derechos Humanos (DD.HH.) y Derecho Internacional Humanitario (DIH) y que el gobierno sería el único actor facultado para implementar los acuerdos; prioridad para las mujeres víctimas del conflicto; elegibilidad de los ex miembros de las FARC en el Congreso; y finalmente para propósitos de esta investigación, se abordó el tema de la solución al problema de las drogas ilícitas, sobre lo cual se modificó lo siguiente:

> "—Sobre la lucha contra el problema de las drogas, el nuevo acuerdo obliga a todos los que se presenten a la Justicia especial de Paz a entregar toda la información relacionada con el narcotráfico de manera exhaustiva y detallada para atribuir responsabilidades.
>
> —Se reiteró y subrayó que el gobierno mantiene todas las herramientas para la erradicación, incluyendo la fumigación, además de los programas de sustitución para los campesinos.
>
> —No habrá formalización de ningún predio en Colombia sin que antes se constate que está libre de la presencia de cultivos ilícitos
>
> —Para atacar de manera más efectiva el problema del consumo de drogas, se robusteció el papel de la familia y de los grupos religiosos en la política de prevención y atención a los consumidores. (Presidencia de la República, 2016)"

En adelante, el nuevo Acuerdo de 310 páginas (Oficina del Alto Comisionado para la Paz, 2016), el cual fue suscrito en el Teatro Colón en Bogotá, Colombia, el 24 de noviembre del

2016, establecería el nuevo punto de partida para una larga etapa de construcción y consolidación de la paz, en la que, desde el punto de vista de la naturaleza de los acuerdos, la participación ciudadana como eje articulación del concepto de paz territorial, sería fundamental para el logro de lo acordado. En el siguiente capítulo se abordará el desarrollo de la participación política como parte de la construcción de paz territorial durante la fase de posconflicto, en donde será interesante entrever las discusiones y diferencias que desde noviembre del 2016 generaron grandes retos para la implementación general de los acuerdos teniendo cuenta los cambios de administración entre Santos (2016-2018)[56] y Duque (2018-2020)[57].

[56] Firma Acuerdo Final e inicio de implementación (noviembre 2016) hasta el fin de la administración Santos (agosto 2018).
[57] Inicio administración Duque (agosto 2018) y balance de la implementación de acuerdo con el periodo establecido en esta investigación (diciembre 2020)

TERCERA PARTE: LA PARTICIPACION CIUDADANA, LA PAZ TERRITORIAL PARA EL POSCONFLICTO COMO ALTERNATIVA EN COLOMBIA

CAPITULO 4. PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONSTRUCCIÓN DE PAZ EN EL POSCONFLICTO

De acuerdo el punto 2 sobre participación política y apertura democrática para construir la paz,

> "En un Acuerdo Final, la participación ciudadana debe estar dirigida a garantizar, por un lado, que existan mecanismos de participación adecuada para la implementación del Acuerdo como tal, y, por otro, que se fortalezcan o promuevan los mecanismos de participación ciudadana para lograr que la participación activa de la sociedad civil y la ciudadanía en los procesos democráticos y la toma de decisiones garanticen la paz estable y duradera. Esto, a su vez, es una garantía de no repetición de la violencia, en la medida en que los ciudadanos sientan que hacen parte de las decisiones que los afectan y que pueden canalizar sus preocupaciones por la vía democrática (Oficina del Alto Comisionado para la Paz, 2018, pág. 32)."

Lo anterior da cuenta de la importancia de abrir y fortalecer mecanismos de participación ciudadana en el marco de estos procesos con el fin de otorgar legitimidad a los procesos de construcción de paz, la institucionalidad y sus mecanismos para llevarlo a cabo y en especial, dotar de herramientas a la sociedad civil para lograr adelantar la construcción colectiva de paz, o una paz de "abajo hacia arriba" como se propuesto dentro del concepto de paz territorial.

En este sentido, el Acuerdo propuso promover mecanismos de participación ciudadana a nivel nacional y territorial, fortaleciendo así la participación directa de manera que hubiera una mayor injerencia en los procesos de toma de decisión que afectaran directamente a la sociedad civil y por tanto un ejercicio de rendición de cuentas sobre la gestión de los entes locales. De llevarse a cabo este ejercicio de manera transparente, sería posible aportar a la construcción de una paz estable y duradera, así como presentarse como una garantía del no retorno al conflicto u otras dinámicas de la violencia, "[…] en la medida en que los ciudadanos sientan que hacen parte de las decisiones que los afectan y que pueden

canalizar sus preocupaciones por la vía democrática. (Oficina del Alto Comisionado para la Paz, 2017, pág. 33)

En el primer capítulo de este documento, se hizo alusión a uno de los mayores expertos en participación ciudadana en Colombia, Fabio Velásquez, quien a su vez participó activamente en la construcción del punto 2 del Acuerdo junto con Alberto Rojas Puyo. Al respecto es importante resaltar este concepto en el marco de los acuerdos con el objetivo de revisar cómo fue su abordaje y puesta en práctica durante las administraciones de Santos y Duque.

Así las cosas, es preciso indicar que la participación ciudadana se considera uno de los aspectos centrales para el posconflicto en Colombia por dos razones fundamentales; en primer lugar, sería una muestra de la efectividad del concepto de descentralización territorial alcanzado en la década de los años 90, de lo cual se derivaría el segundo punto alusivo a la relación directa entre participación, descentralización y conflicto armado y construcción de paz. Así las cosas, la participación en el marco de los acuerdos sería la punta de lanza para entender la construcción de paz territorial, así como su capacidad disruptiva en el ciclo de la violencia evitando que los poderes ilegales locales continuaran estableciéndose en los territorios política y económicamente.

En este orden de ideas, como lo afirma Velásquez, "La participación ciudadana es una forma de relación entre el Estado y la sociedad civil. Resulta de la combinación de discursos, intereses y propósitos de los diferentes actores involucrados en la vida pública, y se desarrolla en función de los pesos y contrapesos sociales y políticos existentes en unas particulares coordenadas de espacio y tiempo. (Velásquez C., Rodríguez P., & González R., 2008, pág. 203)." A lo anterior es necesario sumar la interesante alusión que se hace a (Fung & Wright, 2005) acerca de los regímenes de gobernanza en los cuales la participación ciudadana puede presentar rezagos en la medida en que existen contrapoderes sociales importantes que tienen la capacidad neutralizar o debilitar el poder y las intenciones políticas de los actores dominantes en determinados territorios.

En ese sentido, (Fung & Wright, 2005) indican que en esta dinámica se presentan dos tipos de regímenes de gobernanza: i) instituciones de gobernanza con gestión jerárquica

(vertical) en donde el contrapoder débil se evidencia en la apropiación de los sistemas de gobierno, mientras que el contrapoder fuerte se presenta a través del pluralismo agonístico; ii) instituciones de gobernanza de deliberación participativa, en las que el contrapoder débil se evidencia a través de la cooptación y simulación de la participación, mientras que el poder fuerte se presenta mediante la difusión del poder y la gobernanza participativa. Estas dos perspectivas serán útiles para tener un panorama más amplio acerca de los retos de la participación antes y durante la etapa de construcción de paz en el país.

Ahora bien, aunque se ha aclarado que la participación ciudadana es un elemento transversal de los acuerdos, se ha aclarado que para propósitos de esta investigación, este aspecto será revisado directamente en relación punto 4 sobre la solución al problema de las drogas ilícitas y, para ello, se hará referencia a la gestión de dicha participación durante la fase de implementación de los acuerdos al finalizar la administración Santos y durante los dos primeros años de la administración de Iván Duque.

4.1. Inicio de la implementación del punto 4 en relación con la participación ciudadana. Termina la era Santos (2016-2018)

Con la firma del nuevo acuerdo de paz en noviembre del 2016, se dio inicio a la fase de implementación bajo una perspectiva de construcción de paz territorial en relación con el fortalecimiento de la participación de la sociedad civil. Desde el principio, Santos resaltó el rol trascendental que desempeñarían las comunidades en la construcción de paz y en especial en la implementación del punto 4 a través de su participación en el PNIS. Asimismo, se reconocía que se estaba realizando un ejercicio de fortalecimiento y profundización de la democracia participativa a nivel territorial a partir del importante salto en la materia que se habría dado a partir de 1991, mediante lo cual se esperaba no recaer en las fallas históricas en las cuales la participación ciudadana se veía amenazada en los territorios que habían sido afectado por las dinámicas violentas.

De acuerdo con el diseño de participación ciudadana en el marco de los acuerdos, el objetivo finalmente que, si se lograba vincular a la ciudadanía "[…] directamente a la toma de decisiones públicas, la gestión del Estado será más afín a las necesidades de la gente y

estará menos expuesta a la captura por parte de intereses particulares (Guarin, Tovar, Guerrero, & Amaya, 2017, pág. 8). En ese sentido, la perspectiva de la participación en este caso no sería de tipo teórico y conceptual, sino que se evidenciaba desde la fase de negociación, una intención por vincular a la sociedad civil en las decisiones públicas a nivel nacional y territorial, como forma de generar transparencia y una rendición de cuentas que se esperaba perdurara durante la fase de implementación.

Al respecto, a continuación, se presenta porcentualmente el grado de participación de la sociedad civil en cada uno de los puntos del acuerdo previo a la firma del acuerdo final de paz[58], y se resaltan cuatro categorías propuestas dentro de las cuales se puede identificar el ejercicio efectivo de participación en relación con la materia.

Gráfico 9. Porcentaje de participación por cada punto del Acuerdo de Paz.

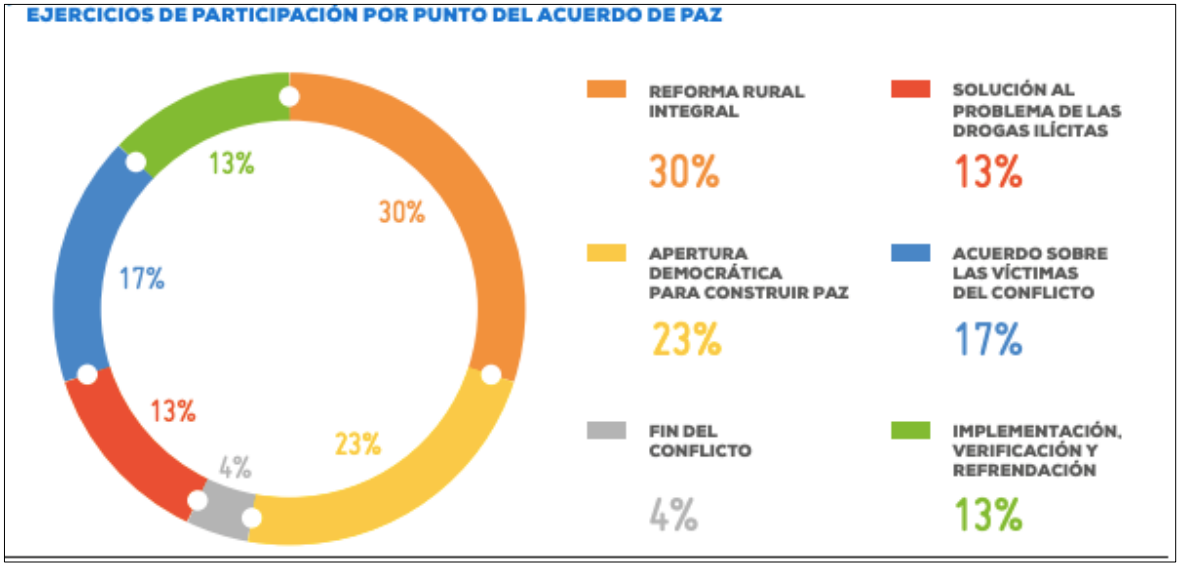

Fuente: Fundación Ideas para la Paz, 2017

A pesar del esfuerzo por fomentar la participación ciudadana en este sentido, se puede evidenciar que para el punto 4 sobre la solución al problema de las drogas ilícitas, el porcentaje de participación fue de los más bajos (13%) junto con el punto de implementación,

[58] Este ejercicio porcentual de participación fue elaborado por la FIP, de acuerdo con las alusiones y propuestas sobre participación ciudadana que fueron incluidas en los 6 puntos del Acuerdo, habiendo identificado 67 ejercicios de participación.

verificación y refrendación (13%), así como con el punto de fin del conflicto (4%), lo cual da algunas luces de los retos que enfrentaría la sociedad civil y con ello la construcción de paz territorial en los siguientes tres años.

Asimismo, de acuerdo con (Guarin, Tovar, Guerrero, & Amaya, 2017) acerca de las categorías identificadas dentro las que se podría enmarcar el ejercicio de participación ciudadana, se encontraron las siguientes:

1. **Dispositivos para el control ciudadano:** entendidos como herramientas, instrumentos o acciones mediante las cuales la sociedad civil podría velar por la transparencia, el desempeño, la eficiencia y la calidad de una política pública o una decisión de carácter público. Para ello sería indispensable que la sociedad civil contara con información actualizada y abierta, y con la posibilidad de generar algún tipo de denuncia eficaz al momento de identificar algún vicio de procedimiento en las áreas mencionadas. Dentro del acuerdo final de paz se identificaron cinco dispositivos que podrían ser ejecutados a través del Sistema General de Información Catastral (mencionado en el punto 1) o los Observatorios de Transparencia con un enfoque en la fase de implementación del Acuerdo (incluidos en los puntos 2 y 6).

2. **Mecanismos de diálogo con la comunidad:** se definieron como espacios o instancias mediante los cuales habría una interlocución directa y abierta entre las autoridades públicas y la ciudadanía, como forma de proponer, hacer seguimiento y ejecutar algún tipo de iniciativa de interés general. Dentro del acuerdo se identificaron 11 mecanismos personificados en instancias como las asambleas comunitarias en el marco del PNIS, y los espacios de diálogo comunitario en el marco de los Planes de Reparación Colectiva con Enfoque Territorial (incluidos en los puntos 4 y 5).

3. **Participación en planes:** en este caso se hacía referencia a aquellos planes creados a través del Acuerdo en los cuales se propusiera la participación activa de la ciudadanía durante la fase de diseño, implementación o seguimiento. En este caso, se identificaron 25 iniciativas dentro del Acuerdo como por ejemplo el Plan Nacional de Vías Terciarias o el Plan Nacional de Salud Rural (propuestos en el punto 1).

4. **Instancias:** hacen referencia a ejercicios de participación dotados de un mayor grado de formalidad en la medida en que la participación ciudadana requeriría la identificación de una estructura, metodología, roles, entre otros. Para este caso se identificaron 26 escenarios de participación dentro de los que se encuentran por ejemplo, la Comisión Nacional de Garantías de Seguridad , el Programa Nacional de Intervención Integral frente al Consumo de Drogas Ilícitas, o los Consejos Departamentales y Municipales de Alimentación y Nutrición (propuestos en los puntos 1, 3 y 4).

En ninguno de los casos se identificó que una u otra categoría fuera prioritaria, sin embargo es interesante ver cómo el ejercicio de control social que estaba dirigido a generar transparencia durante la implementación de procesos o decisiones en materia de política pública, estuvo presente en tres de los seis puntos del Acuerdo y no se incluyó en el punto 4 como aquel que se consideraba fundamental junto con el punto 1 para poner fin a los incentivos de la violencia y el conflicto armado interno.

Gráfico 10. Ejercicios de participación por categoría y punto del Acuerdo.

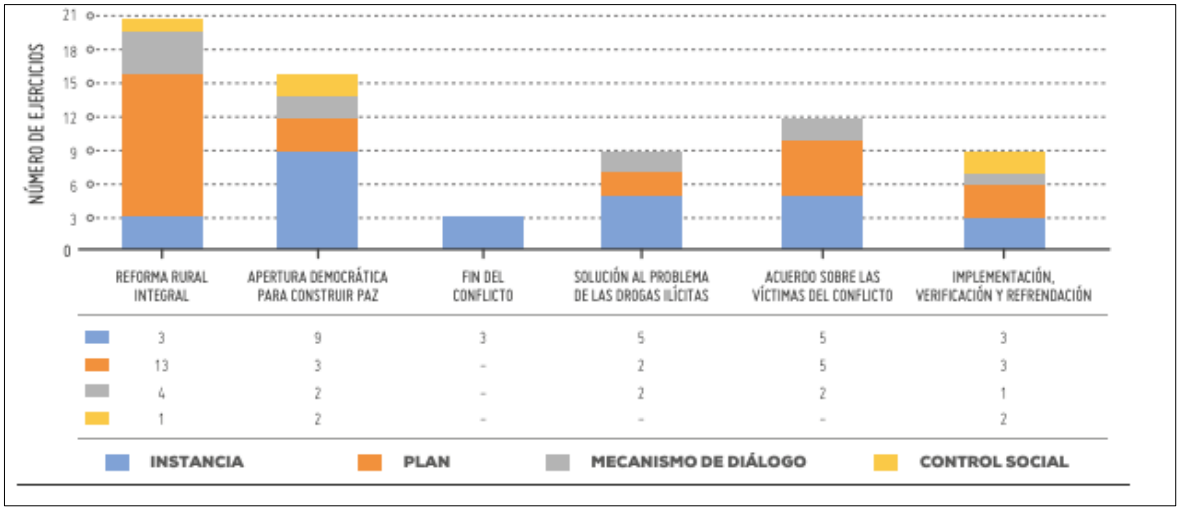

Fuente: Fundación Ideas para la Paz, 2017

Finalmente se evidenció que el ejercicio de participación podría ser dinámico, es decir, no necesariamente se enmarcaría en una sola categoría, sino que permitiría articularlas,

haciéndolas al mismo tiempo más amplias. Un claro ejemplo de este tipo de participación y que viene a colación en relación con el enfoque de la presente investigación, es precisamente el diseño y puesta en marcha de los PDET, como instrumento prioritario y esencial mediante el cual se tenía previsto poner en marcha paralelamente la RRI (punto 1) y la estrategia de sustitución de cultivos de uso ilícito a través del PNIS (punto 4)[59].

Retomando el PNIS, como se indicó en el capítulo anterior, uno de los puntos llamativos en la entrada en vigor de este programa fue el ofrecimiento de incentivos económicos para las familias cocaleras, lo cual supuso un punto de quiebre con respecto al apoyo hacia lo acordado, como ya se ha explicado. Sobre el particular, Santos era consciente del costo político y social que esto supondría, y por ese motivo resaltó el día de la puesta en marcha del PNIS que las familias campesinas que históricamente habían participado del negocio de la droga en la etapa de siembra, "[…] siempre han querido salir de ese negocio, pero si no les dábamos una alternativa eso no era posible, por lo cual con las FARC se acordó, en el Punto 4 del Acuerdo Final de Paz, trabajar mancomunadamente con las comunidades para hacer un verdadero plan efectivo, estructural, definitivo, de sustitución de cultivos ilícitos, por cultivos lícitos (Presidencia de la República, 2017)."

Ahora bien, tal como se ha evidenciado a lo largo de este documento de investigación uno de los grandes retos y críticas al diseño del Acuerdo de Paz desde su negociación, fue haber supeditado la solución al problema de las drogas de uso ilícito (desde el punto de vista de los cultivos a través del PNIS), con la puesta en marcha de las iniciativas globales diseñadas para los PDET. Lo anterior no niega la importancia que desde el diseño de los acuerdos significó el fomento del involucramiento ciudadano en temas transcendentales como la cuestión de las tierras y el problema de las drogas, pero sí pone en evidencia el gran reto que supuso para la ciudadanía participar en procesos de toma de decisión relacionadas con los procesos de erradicación o sustitución de cultivos, sobre todo en términos económicos y de garantías de seguridad ofrecidas por el Estado, lo cual comenzaría a estar presente en

[59] En ese sentido se encontró que aproximadamente el 30% de los 67 ejercicios de participación identificados, corresponderían a este punto en particular, lo cual resalta la importancia en términos de eficacia y transparencia requerida para su diseño, implementación y seguimiento.

los dos primeros años de implementación del Acuerdo y se intensificaría durante los primeros dos años de la administración Duque.

Es importante resaltar durante el inicio de la implementación de los acuerdos, la pedagogía que se realizó acerca del concepto de participación ciudadana, las diferentes instancias y la importancia de entender conceptos que serían importantes a la hora de participar en los diferentes escenarios provistos por el Acuerdo.

Al respecto es importante señalar la alusión que se hizo al concepto de control social, pues al realizar una revisión de literatura en la materia, concepto había sido entendido desde un punto de vista de control político y dentro de la terminología jurídica, y no tanto desde una perspectiva de participación como forma de generar transparencia en los procesos de toma de decisión. En este punto es interesante retomar a Fabio Velásquez, cuya definición del control social visto como una forma de participación ciudadana, supuso una herramienta útil para entender el involucramiento social tal como había sido previsto dentro de los acuerdos. Así las cosas, para Velásquez, el control social "[…] es una forma de participación ciudadana a través de la cual, de manera individual o colectiva, la ciudadanía ejerce una función crítica sobre el comportamiento de los agentes públicos estatales o no estatales, con el propósito de incrementar la responsabilidad y la integridad en el manejo de los asuntos públicos (Velásquez, ¿Qué ha pasado con la participación ciudadana en Colombia?, 2003, pág. 8)."

Es en este sentido que la administración Santos como líder del Acuerdo de paz, vio la participación ciudadana en términos de control social y veeduría como mecanismo necesario y transversal para lograr el cumplimiento efectivo de cada uno de los puntos, en el que los procesos y las vías de diálogo entre ciudadanía y tomadores de decisión, se tradujera en acciones públicas eficientes (CorporaciónTransparencia por Colombia, 2016) y tendientes a incrementar la legitimidad y la transparencia del Estado durante la fase de construcción de paz. A partir de entonces se produjeron una serie de insumos útiles para la ciudadanía y las instituciones públicas, con el fin de comprender la definición y el alcance del control social como garante de la construcción de paz.

Aunque las herramientas a nivel territorial y nacional fueron variadas como ya se ha visto, es importante traer a colación una de las iniciativas más relevantes de monitoreo y compromiso con la participación ciudadana desde la institucionalidad. El Sistema de Rendición de la Implementación del Acuerdo de Paz (SIRCAP), fue definido como el "[…] conjunto directrices, herramientas y de actores que se articulan para rendir cuentas sobre la implementación del acuerdo de paz, así mismo, facilita el acceso a información específica e integral sobre los compromisos y ejecución de las acciones previstas para cumplir con el acuerdo de paz y generar espacios de diálogo efectivos con la ciudadanía y sus organizaciones en torno a dicho proceso (Función Pública, 2016, págs. 42-43)."

No obstante, nuevamente llama la atención que este sistema fue creado en respuesta a las directrices contempladas en los puntos 2 y 6, pero no con un enfoque particular en la generación de transparencia y eficiencia de los planes y programas creados dentro de los puntos 1 y 4, que nuevamente resultaban ser trascendentales durante la fase de implementación. Sin embargo su alcance podría entenderse de manera general o global al haber sido enfocado, entre otros, al cumplimiento adicional de los compromisos adquiridos a través del Plan Marco de Implementación (PMI)[60], mediante el cual se identificaron tres tipos de actores que interactuarían con el sistema, a saber, la institucionalidad, la sociedad civil y los denominados dinamizadores, entendidos por el gobierno nacional como los "[…] actores del sector público y privado que desarrollan acciones encaminadas a fortalecer los procesos de rendición de cuentas de las entidades y a robustecer la participación y el control social (Función Pública, 2016, pág. 45)."

[60] De acuerdo con el Departamento Nacional de Planeación (DNP), "el PMI es el instrumento que orienta las políticas públicas requeridas para el cumplimiento del Acuerdo Final durante los próximos 15 años, y facilitará su seguimiento por parte de las diferentes instancias dispuestas para este fin. De igual forma, es el principal referente para la inclusión de los componentes de paz dentro de los próximos Planes Nacionales de Desarrollo en los términos establecidos en el Acuerdo Final y en el Acto Legislativo 01 de 2016. El Plan Marco contiene el conjunto de pilares, estrategias, productos, metas trazadoras e indicadores necesarios para la implementación del Acuerdo Final, organizados por cada punto de este, incluyendo los capítulos sobre enfoques de género y étnico. Fue adoptado a través del CONPES 3932 de 2018 "Lineamientos para la articulación del plan marco de implementación del acuerdo final con los instrumentos de planeación, programación y seguimiento a políticas públicas del orden nacional y territorial". Ver: SIIPO 2.0, https://siipo.dnp.gov.co/inicio. Fecha de consulta: 15 agosto 2021.

De lo anterior se desprende otro gran reto que se presentó al momento de iniciar la fase de construcción de paz lo cual tiene que ver con el PMI como hoja de ruta cuyo plazo de ejecución sería de 15 años (2016-2031), una amplia ventana de tiempo que daría lugar a brechas a la hora de generar cambios de administración a nivel nacional y local, así como en el momento de definir la destinación de recursos para el cumplimiento efectivo de los compromisos adquiridos dentro de dicho plan.

En este punto, y en la medida en que en este capítulo se pretende evidenciar los avances que se alcanzaron en las fases iniciales de implementación de los acuerdos desde dos perspectivas (Santos-Duque), es preciso hacer referencia otra de las herramientas de seguimiento a nivel nacional que pueden dar cuenta de los compromisos a nivel público y local durante la fase de implementación de los acuerdos. En el 2017 el gobierno nacional creó el Sistema Integrado de Información para el Posconflicto (SIIPO 2.0) mediante el cual se compartiría información actualizada y transparente sobre el porcentaje de cumplimiento de cada uno de los puntos del acuerdo, en el marco de los compromisos establecidos en el PMI. El SIIPO estaría estructurado de la siguiente manera: i) Punto del acuerdo; ii) Pilar; iii) Indicador; cada indicador estaría compuesto por una o varias estrategias que finalmente darían como resultado el porcentaje de avance anual de cada punto del acuerdo.

Gráfico 11. Avance puntos del Acuerdo de Paz, 2017

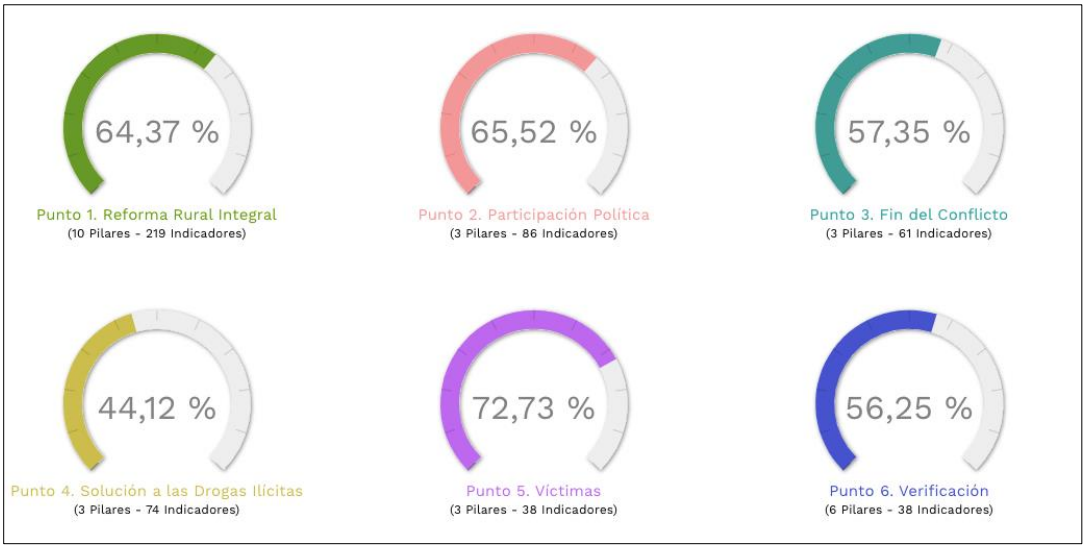

(Sistema Integrado de Información para el Posconflicto, SIIPO 2.0, 2017)

Acerca del punto 4 sobre la solución al problema de las drogas ilícitas como foco de esta investigación, estuvo construido a partir de tres pilares y 74 indicadores, así:

- 4.1. Programa Nacional Integral de Sustitución de Cultivos Ilícitos (PNIS), construido a partir de nueve estrategias y 47 indicadores.
- 4.2. Prevención del consumo y salud pública, construido a partir de dos estrategias y 14 indicadores.
- 4.3. Solución al fenómeno de producción y comercialización de narcóticos, construido a partir de cinco estrategias y 13 indicadores.

Durante el 2017, primer año de implementación de los acuerdos[61], el indicador 4.3. sobre solución al fenómeno de producción y comercialización de narcóticos, presentó un mayor porcentaje de avance (62,5%), seguido por el indicador 4.1. sobre el PNIS (43,48%). El indicador 4.2. sobre prevención del consumo y salud pública no presentó avances durante esa vigencia.

Gráfico 12. Avance de pilares del punto 4, 2017

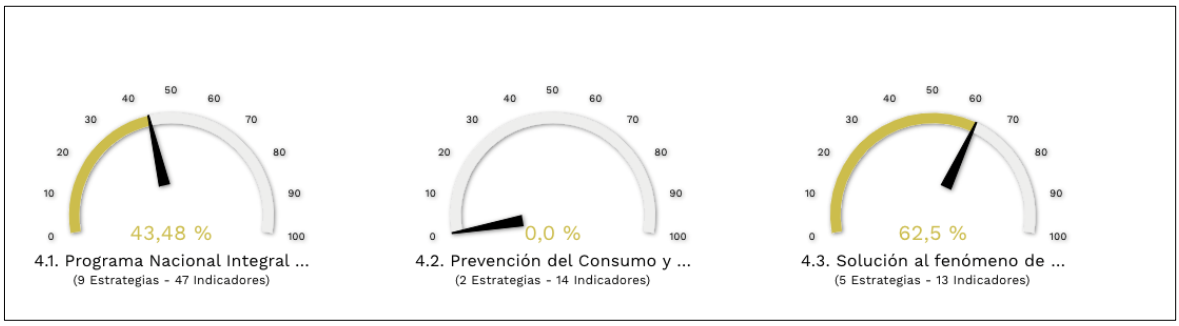

Fuente: (Sistema Integrado de Información para el Posconflicto, SIIPO 2.0, 2017)

Con respecto al punto 4.1. sobre el PNIS, el resultado porcentual se dio en 10 indicadores, mientras que los 37 indicadores restantes presentaron un avance del 0%. Adicionalmente es importante resaltar que el resultado global pudo darse como respuesta de una sobre ejecución

[61] Fecha de corte: 31/12/2017

en el indicador D.G.4. sobre "Porcentaje de municipios priorizados con cobertura del Servicio Público de Empleo en zonas rurales, con acuerdos de sustitución voluntaria de cultivos de uso ilícito, con énfasis en la vinculación laboral de las mujeres" con un 633,33%.

Por su parte, durante el 2018[62], el mismo punto presentó un avance, aunque en menor proporción. El indicador 4.3. subió al 75%, seguido por el indicador 4.1. con el (62,43%), mientras que el indicador 4.2. presentó un avance del 42,86%. Para esta vigencia, el punto 4.1. generó avances en 24 de los 47 indicadores y una sobre ejecución de cinco indicadores, dentro de los cuales se identificaron el D.265 "Programa Nacional Integral de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito -PNIS, creado e implementado" con un 200%, y el D.281 "Porcentaje de familias vinculadas al PNIS, con acuerdo de sustitución y no resiembra cumplido, que cuenten con servicio de apoyo financiero para proyectos de ciclo corto e ingreso rápido" con un 170%.

Gráfico 13. Avance de pilares del punto 4, 2018

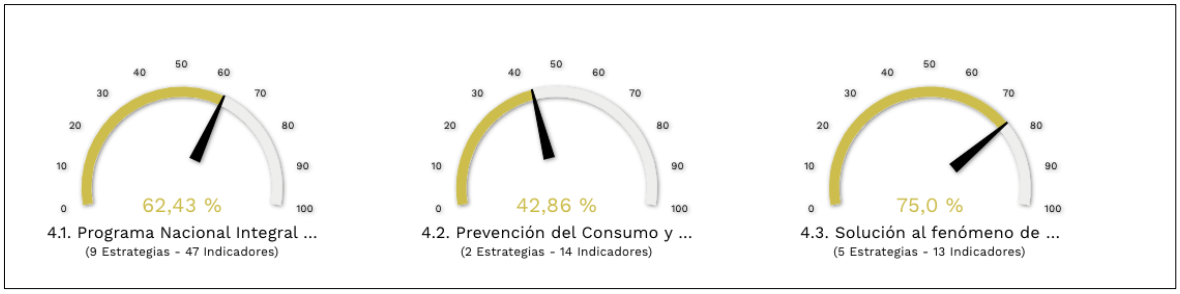

Fuente: (Sistema Integrado de Información para el Posconflicto, SIIPO 2.0, 2017)

De manera general, entre el 2017 y el 2018, el punto 5 sobre víctimas, construido sobre tres pilares y 38 indicadores, fue el que presentó mayor grado de cumplimiento (57%), mientras que punto 4 sobre solución al problema de las drogas ilícitas, se ubicó en el último lugar de cumplimiento (44,12%).

[62] Fecha de corte: 31/12/2018

Gráfico 14. Avance puntos del Acuerdo de Paz, 2018

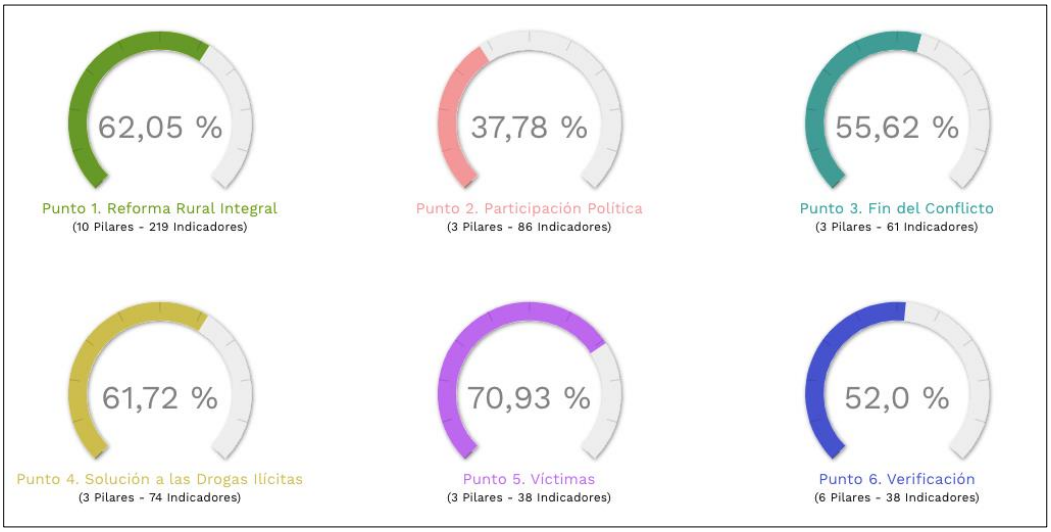

(Sistema Integrado de Información para el Posconflicto, SIIPO 2.0, 2017)

A pesar de los grandes esfuerzos por incluir la participación ciudadana como un acción articuladora del Acuerdo de paz, en la práctica se demostraría que la capacidad institucional aun no estaría preparada para generar garantías para un control social o una veeduría robusta y de largo aliento y que, además, los sistemas, programas, procesos y procedimientos generados por el gobierno nacional en su momento serían tan variados, que se convertirían en un reto a la hora de priorizar mecanismos de información, validación y reporte, tanto de las entidades públicas como de la ciudadanía en general.

Adicionalmente, de la mano con el concepto de paz territorial y por motivos de seguridad y facilidad en el monitoreo desde el nivel central, se identificó que aun existían vacíos de información entre el reporte de datos o avances a nivel territorial, y el monitoreo y análisis a nivel central con el fin de ofrecer información actualizada a la ciudadanía y la opinión pública. Esto podría deberse, entre otras cosas, a una de las causas estructurales del conflicto latentes en el país en relación con las profundas diferencias presentes entre la ruralidad, la ruralidad dispersa y las áreas urbanas y su relación, en mayor o menor medida, con las dinámicas de la violencia.

En ese sentido, aunque se hubieran provisto nuevos espacios de participación y otros existentes hubieran sido fortalecidos, la inclusión en la toma de decisión por parte de la ciudadanía más vulnerable dependería en gran manera de las condiciones que el Estado y las instituciones a nivel territorial pudieran ofrecer.

Así, aunque se evidenció que en los territorios más afectados por la violencia hubo un apoyo más alto y decidido a la implementación de los acuerdos, las garantías en términos técnicos, jurídicos y de seguridad ciudadana, no estarían del todo dadas y esto comenzaría a generar nuevamente una percepción de temor hacia la participación activa además de una falta de legitimidad del Estado en el ofrecimiento de condiciones para implementar lo acordado dentro de los tiempos señalados.

Muestra de lo anterior fueron las amplias demandas y solicitudes presentadas a nivel territorial por parte de la ciudadanía, apelando a la apertura de espacios de participación, frente a los cuales la institucionalidad no habría podido dar repuesta rápida y eficiente en términos administrativos y jurídicos, reforzando así la percepción de falta de legitimidad del Estado y por ende, el aumento en la falta de confianza por parte de la ciudadanía. Por su parte se hizo evidente uno de los mayores retos del posconflicto que tenía que ver con la imposibilidad de construir una paz estable y duradera, en la medida en que comenzaban a aumentar las transformaciones de la violencia en medio del proceso del paso de la vida armada a la vida civil por parte de los ex combatientes, y del proceso de transición de economías ilegales a economías legales por parte de las familias cocaleras de por lo menos los 16 PDET, que en el pasado habrían basado sus economías en esta práctica.

En este escenario comenzó a dilucidarse otro de los grandes retos de la paz que tuvo que ver con el aumento de amenazas y muertes a líderes y lideresas sociales, dado el incremento en la presencia de las ya existentes o nuevas bandas criminales, que se convertían en un obstáculo para las movilizaciones sociales. Adicionalmente, de acuerdo con (Fundación Ideas para la Paz, FIP, 2106), en los escenarios en los que las dinámicas de la violencia habrían aumentado, comenzaron a identificarse vacíos en espacios de participación que ahora serían cooptados no solo por grupos al margen de la ley sino por otros grupos de

interés, públicos y privados, con el objetivo de priorizar sus agendas mientras evitaban que desarrollaran procesos de participación incluyentes. Adicionalmente, de las amenazas o muertes registradas a personas defensoras de los DD.HH., se identificaron 68 casos entre el 2016 y el 2018, en territorios con presencia de cultivos de coca o en aquellos en donde se estuviera desarrollando algún proceso de sustitución o erradicación (Indepaz, 2020).

Lo que se verá en el siguiente apartado es que esta cifra aumentaría considerablemente en relación con la implementación del PNIS, entre otros, debido al cambio de percepción introducido por la administración Duque en torno al tratamiento del problema de las drogas ilícitas, la presencia de las Fuerzas Militares en el territorio y la forma en que debería darse la participación ciudadana en la materia, sobre todo desde el punto de vista de las personas defensoras de los DD.HH.

Finalmente, luego de una intensa lucha por iniciar un camino de construcción de paz con el conflicto más longevo de América Latina y una vez las elecciones presidenciales avizoraban el triunfo de Iván Duque, como uno de los promotores del "no" en el plebiscito, la administración Santos hacía un llamado para que no se diera marcha atrás con la implementación de lo acordado, indicándole a su sucesor ""Por eso hoy les digo: cuiden la paz que está naciendo. Cuídenla. Defiéndanla. Luchen por ella. Porque es el bien más preciado que puede tener cualquier nación. Cuiden la paz para que crezca fuerte, para que dé sus frutos. Porque Colombia merece vivir en paz" (El País, 2018)."

4.2. Nueva perspectiva de la construcción de paz. Los primeros dos años del periodo Duque (2018-2020)

En agosto del 2018, Iván Duque fue elegido para liderar el país, y con ello una perspectiva diferente en términos políticos, sociales y económicos frente a la que se venía desarrollando durante los dos periodos presidenciales de Santos, y en especial, con respecto al Acuerdo de paz. Duque habría llegado al poder con una campaña presidencial mediante la cual haría la "[…] promesa de "modificar" el acuerdo de paz alcanzado" (International Crisis Group, ICG, 2018).

4.2.1. Un giro en la solución al problema de las drogas ilícitas y su implicación en la participación ciudadana

Enfocándose en los retos y cambios introducidos en la implementación del PNIS de la mano con la participación ciudadana, es importante traer a colación uno de los casos más llamativos de este proceso en el departamento del Putumayo. Para ello, además de haber revisado cifras oficiales y no oficiales de los diferentes informes producidos durante el año 2020, se llevó a cabo una consulta a uno de los líderes sociales más importantes del territorio, quien ha estado al frente del proceso de participación ciudadana desde la fase de negociación de los acuerdos y que también ha recibido claras amenazas de muerte por parte de diversos grupos armados, debido a la función de defensoría, liderazgo y veeduría que realizar en su territorio.

De acuerdo con Wilmar Madroñero, líder social y defensor de DD.HH. en el Putumayo acerca de la administración Duque y su relación con la implementación del Acuerdo de paz "[…] este gobierno tiene una visión diferente para solucionar los problemas; la visión desde su llegada que viene desde el gobierno de Álvaro Uribe con sus planteamientos de volver trizas el proceso de paz, creo que lo ha cumplido a cabalidad (Madroñero, 2021)."

Luego de revisar las acciones adelantas por esta administración durante los siguientes dos años de implementación de los acuerdos, podría concluirse que las falencias en la construcción de paz a nivel territorial, halló su punto de quiebre en el giro que se dio al PNIS y la priorización en términos de erradicación de cultivos sobre la sustitución voluntaria. Al respecto, aunque el gobierno Duque confirmó que avanzaría con la implementación del PNIS, al mismo tiempo fue enfático en que retomaría el uso del glifosato en la vía de erradicación forzada (gráfico 6), lo cual generó una nueva polarización en relación con los sectores políticos y sociales, además de desestabilizar la construcción de paz en los territorios.

Gráfico 15. Aspersión aérea y erradicación forzada de cultivos de coca, a 2019

(Fundación Ideas para la Paz, FIP, 2020)

Asimismo, no se presentó una propuesta clara de abordaje al programa y sí se realizó una modificación a la asignación presupuestal inicial que se había definido en relación con el PNIS[63]. Asimismo, de acuerdo con el (Congreso de la República, 2019), en su ejercicio de veeduría multi partidista en los territorios PDET, "[…] la realidad es que la implementación del PNIS se quedó en la ayuda inmediata y su articulación con medidas que lleven a una verdadera transformación de las condiciones que permiten la existencia de cultivos en los territorios, es prácticamente inexistente."

Por su parte, en la práctica, la participación ciudadana puede ser vista en el marco de los acuerdos, en dos escenarios (Madroñero, 2021); en primer lugar, durante la fase de

[63] Según datos del seguimiento multipartidista a la implementación del acuerdo de paz, "Para poder cumplir con el PNIS, la administración del presidente Duque necesitaría invertir alrededor de $2,7 billones. Este monto es similar a lo que cuesta implementar todo el PDET de Arauca o Sur del Tolima en los 15 años que dura su implementación (Congreso de la República, 2019, pág. 13)."

negociación de los acuerdos se afirma que efectivamente se facilitaron escenarios de discusión para recoger propuestas y observaciones en los territorios que luego serían llevados a la mesa en La Habana. En el caso particular del punto 4, Madroñero afirma que se llevaron a cabo discusiones en el territorio sobre la materia con respecto a cómo se desarrollaba la construcción del punto, encabezado por las dos delegaciones, y cómo se consideraba que se debería realizar el proceso de sustitución de cultivos ilícitos.

No obstante lo anterior, Wilmar afirma que una de las grandes falencias de la discusión en el territorio fue que gran parte de los puntos recogidos a nivel territorial, unificados en el nivel central y llevados a la mesa de diálogo en La Habana, no fueron incluidos finalmente dentro del punto. En particular indica que el aspecto relacionado con la gradualidad dentro del proceso de sustitución no fue tenido en cuenta y por tal motivo, actualmente manifiesta como vocero de la comunidad que existe "[…] una gran preocupación y un incumplimiento muy grande del Acuerdo de paz, incluyendo el punto 4."

El segundo escenario de la participación se ubica en la fase de implementación de los acuerdos. Particularmente, en relación con el PNIS Madroñero, indica que dentro de esta instancia se identificaron tres estructuras de participación ciudadana, a saber, el Consejo Asesor Territorial, como máxima instancia asesora del programa; las instancias municipales en las que se evalúan y monitorean las acciones en desarrollo; y la participación de actores que apoyan la ejecución y veeduría como por ejemplo las organizaciones no gubernamentales. En este punto es en donde de manera práctica la construcción de paz vuelve a verse amenazada debido al punto álgido de la seguridad y la falta de garantías previstas como parte del programa. Según Wilmar, para el caso del departamento del Putumayo, durante la ejecución del PNIS se han identificado cuatro elementos claros de generación de violencia e inseguridad territorial para quienes se han acogido al programa con respecto a los cuales la sociedad civil considera que el gobierno nacional los ha fomentado y es responsable:

1. **Reactivación del conflicto armado:** de acuerdo con el testimonio ofrecido desde el territorio, la situación de violencia como producto del conflicto podría asemejarse a los tiempos en los que el paramilitarismo estaba en auge en ese departamento. Lo

anterior debido a que actualmente no solo se identifican amenazas o muertes en zonas rurales, como ocurría anteriormente, sino que también se han presenciado en zonas urbanas, demostrando que las formas de violencia ya no diferencian niveles o áreas geográficas. En el caso del Putumayo, actualmente se ha identificado una confrontación de dos grupos armados particulares por hacerse de territorios estratégicos que suponen un incentivo económico; por un lado el denominado "Comando de Frontera" identificado como un grupo de tipo narco paramilitar, y por otro, un grupo que forma parte de las disidencias del Frente primero de las FARC , es decir de aquellos núcleos que decidieron no acogerse al acuerdo y que por tanto permanecieron en el territorio.

2. **Erradicación:** para la población del Putumayo, como un caso de estudio de otros territorios PDET y PNIS en el país, la forma en que se ha adelantado el proceso de erradicación demuestra que el gobierno nacional "[…] ha hecho caso omiso y ha venido implantando una forma y un modelo de erradicación en donde aplica todo su aparato represivo contra los campesinos, arrojando así datos a 2020 que no se presentaban hacía varios años en el departamento con más de un centenar de heridos, dos muertes y una cantidad de personas que han tenido que desplazarse por la situación compleja en la que deja el gobierno a los campesinos (Madroñero, 2021)."

3. **Minería y política extractivista:** para la sociedad civil del departamento, la política extractivista apoyada por el gobierno nacional a partir del 2018 y que ha abierto las puertas para la presencia de multinacionales y petroleras, ha fomentado el ciclo de violencia en especial porque gran parte de los defensores de DD.HH. y población civil en general está en total desacuerdo con estas medidas del uso del suelo. En conclusión, la explotación petrolera fomenta la conflictividad en el territorio porque entre otras cosas, genera falsas expectativas en materia laboral para los pobladores, dejando un sinsabor acerca del verdadero objetivo de estas acciones, sin dejar de lado la discusión ambiental, que adicionalmente genera inconvenientes de salud pública para los campesinos. Asimismo, la sociedad civil considera que actualmente el rol que desempeñan las Fuerzas Militares en este escenario se aleja a provisión de

garantías de seguridad en la materia a la población campesina y, en contraposición, "[…] pasaron de servirle a la gente a servirle a las empresas petroleras. Hoy el Ejército se volvió una fuerza prestadora de servicio a las petroleras acá en el departamento del Putumayo y esa es la realidad; usted en cada pozo petrolero que pasa, allí hay una base militar que le está prestando ese servicio de seguridad a la extracción petrolera (Madroñero, 2021)." Esta concepción evidencia una vez más la pérdida de confianza en la institucionalidad del Estado y su legitimidad como actor que provee la seguridad y estabilidad en los territorios.

4. **Abandono del Estado:** de acuerdo con el testimonio ofrecido, el Putumayo aun siendo un territorio PDET, ha sido totalmente abandonado por la institucionalidad en términos administrativos y por supuesto, de seguridad durante la fase de implementación de los acuerdos, demostrando así los retos que han sido mencionados en líneas anteriores y que son confirmados por la población civil.

Sobre lo anterior, en términos de las grandes falencias acerca de las garantías de seguridad para las personas defensoras de DD.HH., es necesario hacer referencia al aumento considerable del número de homicidios, especialmente durante los años 2018 (298 muertes) y 2019 (279 muertes), que coinciden con el cambio de visión que lideró el nuevo gobierno acerca de la visión de lo acordado y del tratamiento a la solución al problema de las drogas ilícitas en términos de erradicación y sustitución en los municipios PDET, para un total de 971[64] líderes y lideresas muertos durante todo el periodo de construcción de paz (2016-2020).

[64] De acuerdo con (Indepaz, 2020), "[…] desde el 7 de agosto de 2018 al 15 de julio de 2020 en 29 de los 32 departamentos de Colombia se presentaron homicidios contra de personas líderes sociales y defensoras de Derechos Humanos, en 125 municipios de los 1123 municipios."

Tabla 3. Homicidios líderes/as sociales y defensores/as de Derechos Humanos desde la firma del Acuerdo de paz, 2016-2020

Departamento	Número de asesinatos					
	2016	2017	2018	2019	2020	Total
Cauca	5	34	59	72	56	226
Antioquia	1	28	47	39	18	133
Nariño	0	31	19	24	10	84
Valle del Cauca	0	16	25	24	9	74
Putumayo	1	12	20	12	15	60
Norte de Santander	0	8	22	10	10	50
Cordoba	2	11	11	11	10	45
Caquetá	1	6	17	12	4	40
Chocó	3	13	6	7	4	33
Meta	0	10	15	7	0	32
Arauca	0	2	8	12	1	23
Huila	1	2	2	7	7	19
Cesar	0	5	3	5	2	15
Magdalena	0	1	4	7	3	15
Bolivar	1	1	2	7	4	15
Risaralda	0	5	5	2	0	12
Guajira	2	3	2	5	0	12
Caldas	0	4	5	0	2	11
Atlantico	2	3	2	2	1	10
Bogota	0	2	4	2	2	10
Santander	0	2	3	2	2	9
Sucre	0	1	6	1	0	8
Tolima	1	2	2	1	1	7
Guaviare	0	4	2	0	0	6
Quindio	0	0	3	2	1	6
Casanare	1	1	1	1	0	4
Boyaca	0	0	1	1	2	4
Cundinamarca	0	0	1	2	1	4
Vichada	0	0	1	2	1	4
TOTAL	21	207	298	279	166	971

Fuente: (Indepaz, 2020)

Al revisar las cifras oficiales frente a aquellas ofrecidas por representantes de la sociedad civil y observadores internacionales, para el 2018 el gobierno indicó que la cifra de muertes de líderes y lideresas sociales era de 68 con una reducción del 35% en amenazas y muertes

en general. En contraposición, la FIP indicaría que en el mismo periodo habría un aumento del 1,5% en la tasa de homicidios en municipios PDET (Congreso de la República, 2019).

Aunado a lo anterior, en relación con los PDET, la sociedad civil del Putumayo señala que inicialmente la recopilación de información de las necesidades de la ciudadanía en el territorio "[…] es buenísimo y nadie puede desconocerlo (Madroñero, 2021)" Sin embargo se indica que éste no fue un modelo nuevo o una medida innovadora dentro de los acuerdos, sino que se trató de una "[…] copia del PLADIA – Plan de Desarrollo Integral Andino Amazónico […] que fue financiado después de una movilización que se realizó a nivel nacional y que Marcha Patriótica logró capitalizar un recurso desde el gobierno nacional y se inyectó un presupuesto para que hiciéramos un diagnóstico de las necesidades de nuestra gente (Madroñero, 2021)."

Por tanto, en el caso del Putumayo, el PDET inclusive recogió las necesidades que se habían identificado a través del PLADIA, de manera que la sociedad civil hace un llamado para que se reconozca que los ejercicios de participación ciudadana y los esfuerzos por identificar y visibilizar necesidades comunes, ya se venían desarrollando antes de las propuestas enmarcadas en los acuerdos, aunque se reconoce que la propuesta de los PDET ayudó al fortalecimiento de dichas iniciativas.

Por su parte, desde el punto de vista institucional, se afirma que a nivel nacional "[…] se creó una burbuja […]" que generó expectativas en torno al alcance de los PDET, pensando que a través de estos se inyectarían recursos para fortalecer las necesidades que tenía la población y que habrían sido incluidas en los Planes de Desarrollo Municipal para que se fortalecieran y se volvieran más robustos, de tal forma que el sector campesino comenzara a ver satisfechas sus necesidades y solicitudes más prioritarias. Sin embargo, según (Madroñero, 2021) "[…] realmente eso no fue así. Los alcaldes y gobernadores lo que hicieron fue articular esos planes de desarrollo departamental y municipal a los PDET y hoy el 90% de los proyectos que están realizando los alcaldes le están poniendo el sello del PDET, de manera que no tiene mucho que ver con la inversión que se está trayendo a nivel nacional e internacional. En ese sentido, (Madroñero, 2021) afirma que,

> […] Por eso hoy va a paso lento el avance de los PDET y por eso no se va a poder dar el desarrollo que se pensaba, el desarrollo que se había priorizado o las metas que se habían fijado. […] Desde el orden nacional, normal, las inversiones son como se venían dando anteriormente; inversión desde lo nacional, lo departamental y lo municipal; eso hoy le están poniendo a todo proyecto que salga le están poniendo PDET y ese no era el objetivo inicial de los PDET. Entonces creemos que hay una situación muy compleja en el tema de los PDET y cada vez la inversión que se viene dando es menos y las expectativas de los alcaldes que algún momento lo recibían con bombos y platillos, hoy consideran que les mintieron y que esa inversión no va a cumplirse como se había dicho.

Con base en este escenario y teniendo en cuenta que en los acuerdos se ligó la implementación del PNIS al desarrollo de los PDET, la ciudadanía en el Putumayo plantea la estructura del PNIS de la siguiente manera con el fin de comprenderlo con mayor facilidad y revisar así el estado en el que se encuentra actualmente.

1. **PAI:** como se mencionó líneas arriba, este plan fue creado con el inicio de la ejecución del PNIS con el fin de entregar a los campesinos una serie de incentivos en el corto, mediano y largo plazo, como ya se ha indicado. De acuerdo con (Madroñero, 2021) la ejecución inicial de este plan permitiría medir con mayor facilidad el impacto del programa y en ese sentido, y considera que luego de 24 meses de ejecución del PAI como se había planteado, deberían estar ejecutadas la totalidad de las actividades, pero luego de cuatro años no se han generado los cambios y transformaciones sobre el cambio de acuerdo con la intensidad del diseño del programa sobre los cultivos de uso ilícito. Para el año 2021, se considera que el impacto del PAI en materia de inversión financiera y técnica está en un 20% de ejecución porque "[…] realmente el fuerte de este PAI estaba en los incentivos de los nueve millones a corto plazo y el de los diez millones que realmente era el que iba a cambiar la dinámica del uso de los cultivos ilícitos; […] inclusive para nosotros el 20% es mucho (Madroñero, 2021)."

2. **Otros planes (Plan de Acción Comunitaria, Plan de Obras de Impacto Rápido):** desde el punto de vista de la veeduría ciudadana en el Putumayo, se considera que el avance de las obras terciarias, la construcción de Instituciones Educativas, infraestructura de salud, atención a mujeres cabeza de familia y adultos mayores campesinos, no se ha cumplido si se intenta una medición del avance.

Es así como el balance a la construcción de paz, desde la perspectiva ciudadana en uno de los escenarios de construcción de paz como el Putumayo, es que,

> "[…] realmente para nosotros, acá en el sector, los que hacemos parte de este ejercicio de liderazgo, los que hemos estado luchando en el proceso de paz y que hoy seguimos insistiendo que es un escenario válido […] la alternativa para cambiar este país, vemos con gran preocupación porque este gobierno no le está cumpliendo. Llegan a los diferentes escenarios en donde se plantean las discusiones a presentar una serie de presupuestos que realmente, pues claro, cuando miras 12 millones entregados a los campesinos, es una cifra alta, pero es que no es mostrar la cifra en número, sino en acciones y en cumplimiento de lo que se negoció en La Habana (Madroñero, 2021).

Adicionalmente, otros de los retos evidenciados en la coordinación del PNIS con el PDET, tiene que ver con que efectivamente en los acuerdos se estableció que los dos programas debían estar articulados como se ha mencionado; sin embargo, no se indicó la manera cómo debía hacerse, es decir, la ruta o las herramientas para llevarlo a cabo de forma coordinada. De acuerdo con (Goebertus, 2020), esta situación también encuentra explicación en la falta de ejercicios en las mesas de negociación para articular el texto final, pues según explica, las delegaciones y los grupos de trabajo estarían centrados en la negociación, redacción, revisión y aprobación de los apartados dentro de cada uno de los puntos, pero se presentó una brecha entre este arduo ejercicio y la labor de redacción unificada del texto final, lo cual evidencia vacíos de información en temas trascendentales como la coordinación de estos dos programas, y por ende, del punto 4 con la RRI (punto 1).

Por su parte, de acuerdo con el seguimiento a la implementación de los acuerdos liderado por Goebertus desde el Congreso, se indica que "[…] en el segundo año de implementación los dos programas se desligaron por el afán de querer llegar rápidamente al territorio y reducir hectáreas de cultivos, razón por la cual se tomó la decisión de repartir recursos económicos desde la Oficina de Dirección de Cultivos (lo cual no estaba previsto en el acuerdo), en lugar de llevar capacidad técnica al territorio que apoyara el inicio y avance del desarrollo de proyectos productivos a la par de la sustitución (Goebertus, 2020)." En ese sentido, se puede establecer que el lento avance en el desarrollo de los PDET desde el inicio

de la fase 3, se dio por cuenta de la brecha de comunicación y coordinación entre quienes iniciaron la entrega de los recursos previstos para tal fin, y quienes comenzaron a planear la fase de participación del PDET evidenciando falencias en la coordinación interinstitucional; esto también se daría como fruto del cambio de administración presidencial, y por tanto de liderazgo, visión a corto y mediano plazo, entre otras variables que han sido revisadas a lo largo de este apartado.

Por ejemplo, se afirmaría que durante el cambio de administración y la continuación con un tema tan importante como sería el segundo año de implementación de los acuerdos, "[…] la Consejería para la Estabilización asumió el PNIS desconociendo la correlación que tiene con el PDET" y, adicionalmente, como se ha indicado en este mismo contexto, la priorización de recursos sería un gran reto especialmente visto en dos escenarios; por una parte, en relación con el número real de hectáreas de cultivo de coca identificados en el momento de la implementación de los PDET (171.000 hectáreas), frente al número de hectáreas identificadas cuando se negociaron los acuerdos y con base en las cuales se lanzó el PNIS en el 2017 (50.000 hectáreas).

Por otra parte, y como se ha mencionado, "[…] la implementación dista de lo que se acordó. La hoja de ruta para los PDET es una buena herramienta en la medida en que se piensan crear las "zonas futuro" como aceleradoras de los PDET, pero son iniciativas a muy largo plazo, que, frente a las necesidades del territorio, el incumplimiento en los tiempos de implementación de los Acuerdos y las condiciones de inseguridad en los territorios, no dan espera (Goebertus, 2020)."

En relación con lo anterior, y siguiendo con la línea de lo expuesto durante los dos primeros años de implementación de los acuerdos, es importante presentar los resultados arrojados en materia del punto 4 con respecto al cumplimiento del PMI. De manera general, durante la vigencia 2019, el punto 5 sobre víctimas fue nuevamente el que más avanzó con respecto a los otros cinco puntos del acuerdo, alcanzando un 72,95%, mientras que el punto 2 sobre participación política, se ubicó en el último lugar con 36,95%, presentando un descenso de 2 puntos porcentuales con respecto al año 2018 y casi 50 puntos porcentuales

con respecto al 2017. Esta cifra llama la atención en la medida en que al revisar los indicadores del punto, el descenso se presentó en el indicador 2.3. sobre la promoción de una mayor participación en la política nacional, regional y local, en igualdad de condiciones y con garantías de seguridad, lo cual se relaciona estrechamente con la visión del gobierno Duque acerca de la negativa frente a la participación política de las ex FARC en escenarios democráticos y por tanto, de la sociedad civil que apoyara tanto su pensamiento político como el contenido del punto en la materia.

Gráfico 16. Avance puntos del Acuerdo de Paz, 2019

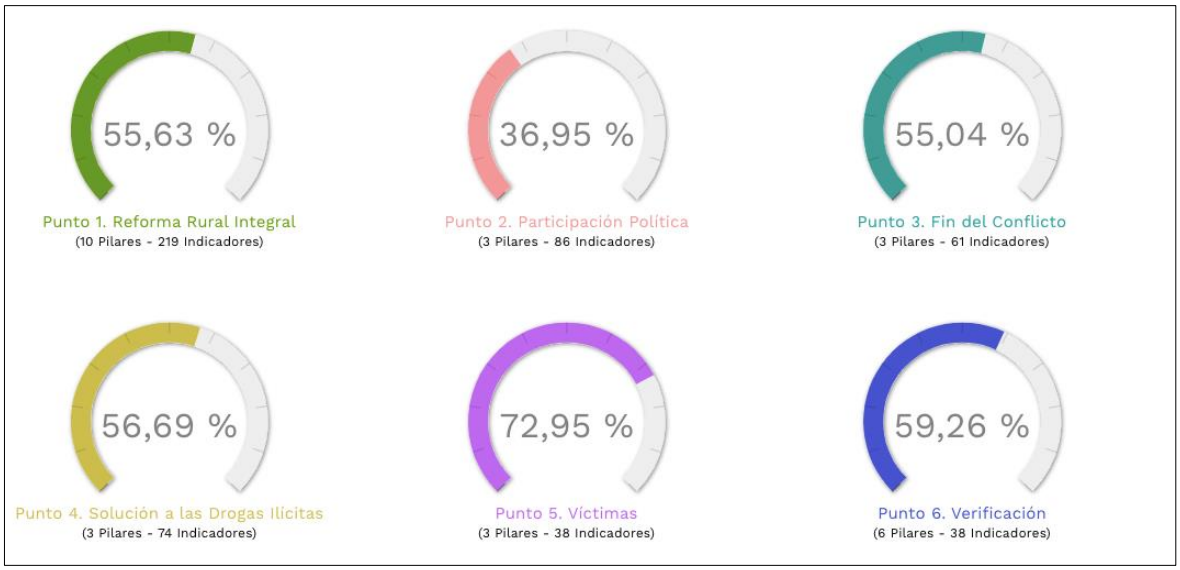

(Sistema Integrado de Información para el Posconflicto, SIIPO 2.0, 2017)

Retomando el punto 4 como tema central de la investigación, durante el 2019 el indicador 4.3. sobre la solución al fenómeno de producción y comercialización de narcóticos presentó un avance del 81,82%, con un cumplimiento del 100% en nueve de los 13 indicadores. Este resultado también da cuenta de la fuerte política contra el narcotráfico, el microtráfico y el crimen organizado, adelantada por la administración Duque como parte de la nueva visión acerca de la lucha contra el negocio de las drogas ilícitas.

En segundo lugar, el indicador 4.1. presentó un avance del 51,55% pero un descenso de más de 10 puntos porcentuales con respecto al 2018. Este resultado da cuenta de la

ejecución de 22 de las 47 estrategias, con la ejecución más baja en las estrategias D.281 y D.282 relacionadas con "Porcentaje de familias vinculadas al PNIS, con acuerdo de sustitución y no resiembra cumplido, que cuenten con servicio de apoyo financiero para proyectos de ciclo corto e ingreso rápido" y "Porcentaje de familias vinculadas al PNIS con servicio de apoyo financiero para proyectos productivos de ciclo largo viabilizados y con acuerdo cumplido de sustitución y no resiembra", respectivamente.

Lo anterior también da cuenta del cambio de percepción del gobierno Duque acerca de los incentivos ofrecidos a las familias cocaleras a través del PAI, lo cual como se mencionó anteriormente, debía tener un cumplimiento del 100% para 2019 según las metas establecidas al momento de lanzar el PNIS. Asimismo, de la mano con la percepción acerca de la erradicación forzada por encima de la sustitución voluntaria, el resultado de la estrategia D.273 sobre el "Porcentaje de hectáreas sustituidas voluntariamente que hayan sido reportadas para la sustitución y no resiembra" también da cuenta de esta medida, con un avance del 76,81%.

Gráfico 17. Avance de pilares del punto 4, 2019

(Sistema Integrado de Información para el Posconflicto, SIIPO 2.0, 2017)

Finalmente, en el año 2020, el avance general de los seis puntos del Acuerdo presentó un avance similar (por encima del 70%) en los puntos 1, 3, 4 y 6, y un avance cercano al 40% en los puntos 2 y 5. Al respecto llama la atención el descenso en los resultados relacionados con la atención a las víctimas como punto central del Acuerdo según lo establecido desde la fase de negociación, y nuevamente un desarrollo lento en el punto sobre participación política.

Gráfico 18. Avance puntos del Acuerdo de Paz, 2020

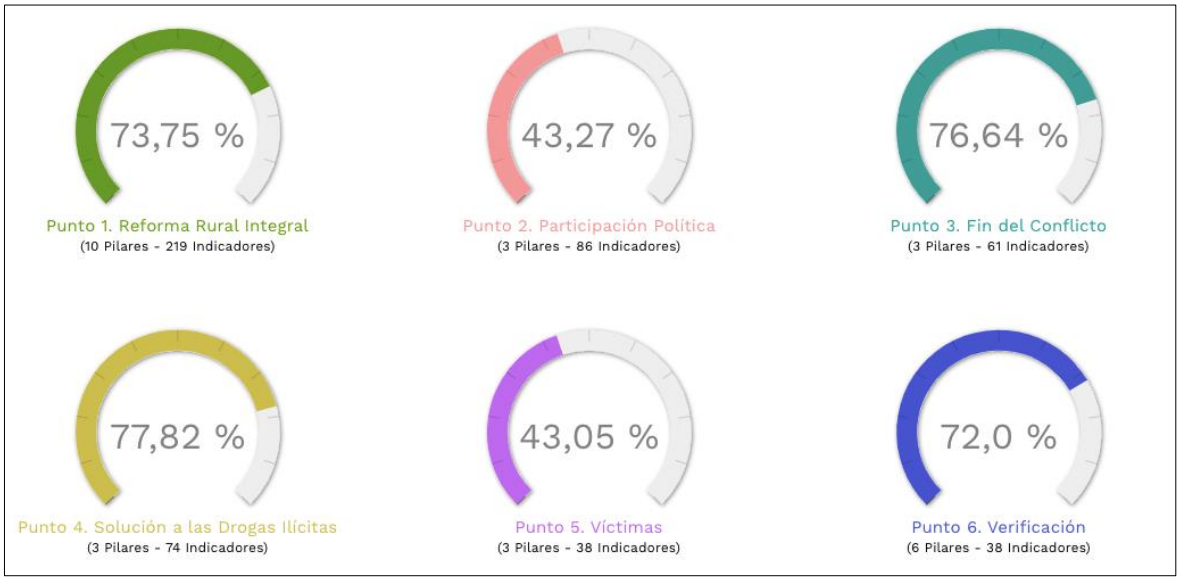

(Sistema Integrado de Información para el Posconflicto, SIIPO 2.0, 2017)

Para el caso particular del punto 4, se presentó un aumento de cerca de 20 puntos porcentuales y llama la atención que durante el 2019 y 2020, el avance fue prácticamente paralelo con el punto 1, como se había previsto inicialmente en los acuerdos. Por su parte, dentro de los tres indicadores del punto, el PNIS fue el que arrojó un menor porcentaje de avance (72,65%), mientras que el indicador 4.2. sobre la prevención sobre el consumo y la salud pública aumentó en cerca de 30 puntos porcentuales en razón de un año de diferencia, lo cual también responde a la política nacional de lucha contra el microtráfico y el crimen organizado adelantada por el gobierno Duque. En el caso del PNIS, nuevamente, se presentaron resultados en 20 de las 47 estrategias, con una sobre ejecución en cinco estrategias (entre el 606% y el 125%).

Gráfico 19. Avance de pilares del punto 4, 2020

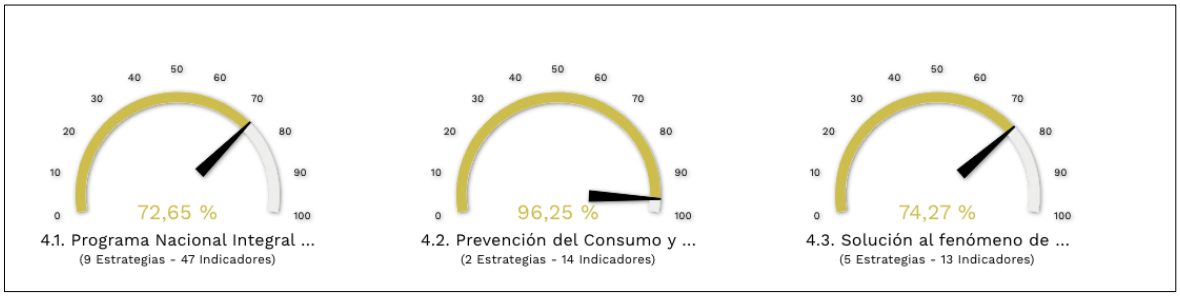

(Sistema Integrado de Información para el Posconflicto, SIIPO 2.0, 2017)

Finalmente, luego de cuatro años de ejecución en los que desde el control social y la veeduría multipartidista no se evidencian resultados tangibles en el territorio, llama la atención que se presente un resultado del 103,33% en la estrategia D.MT.3. sobre territorios PNIS 100% libres de cultivos ilícitos en el 2022, mientras que el último informe No. 24 de la UNODC sobre el monitoreo al PNIS (UNODC, 2020, pág. 13), evidenció la persistencia (resiembra o brote) del 0,8% del área erradicada voluntariamente[65].

Gráfico 20. Estrategia "D.MT.3 En 2022 los territorios PNIS estarán 100% libres de cultivos ilícitos", 2020

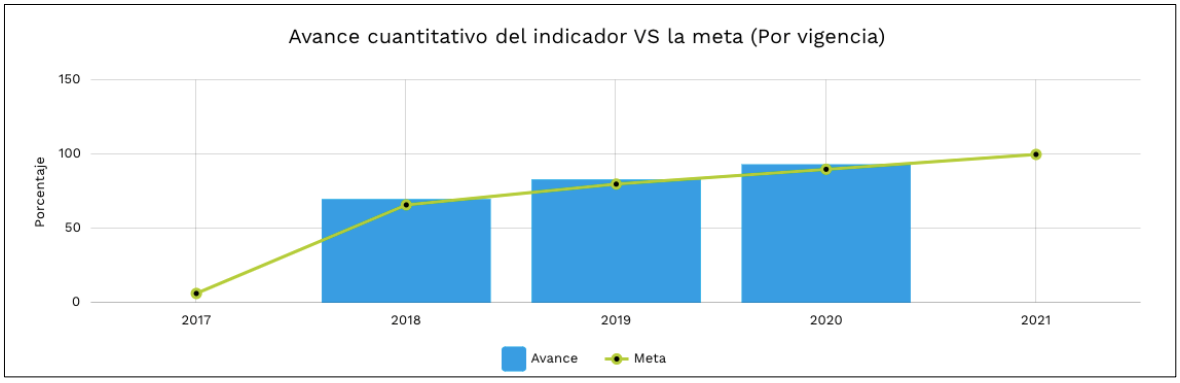

(Sistema Integrado de Información para el Posconflicto, SIIPO 2.0, 2017)

[65] De acuerdo con UNODC, "A 31 de diciembre de 2020, UNODC verificó una muestra de 5.116 hectáreas10 (en 48 municipios de 13 departamentos en los que ha pasado un año del primer pago), representativa para 22.917 hectáreas de cultivos ilícitos erradicados voluntariamente y evidenció la persistencia de 181 hectáreas, que corresponde al 0,8%"

Lo anterior demuestra entonces que la construcción de paz territorial vista desde la práctica a la luz de la veeduría ciudadana demuestra, entre otras cosas, que la perspectiva debería acerca de la forma de presentar los avances y resultados de lo acordado en La Habana, pues son las acciones efectivamente implementadas en el territorio más allá de las cifras, las que permiten evidenciar avances tangibles, en especial en materia del punto 4.

Así, de acuerdo con la percepción de la sociedad civil los informes oficiales "[…] son únicamente estadísticas y números […] " pues cuando se aterrizan planes estratégicos como el PAI en el marco del PNIS, el Plan de Atención Comunitaria, o el Plan de Obras de Impacto Rápido, como ejes principales para presentar resultados tangibles en el campo, lo que se evidencia es que el desarrollo planeado inicialmente no existe, desembocando así en una falta de legitimidad del Estado y de confianza en lo acordado, pues para desde el punto de vista del control social en el territorio, los resultados oficiales a la fecha "[…] son cifras infladas, son falsas; para nosotros no ha pasado nada más que una incumplimiento total del compromiso, volver trizas lo que dijo el proceso de paz (Madroñero, 2021)."

Luego de presentar el balance de los primeros cuatro años de la implementación de los acuerdos y la correlación entre la construcción de paz, la participación ciudadana y la solución al problema de las drogas ilícitas, en el siguiente y último capítulo se hará un ejercicio que permitirá evaluar alternativas con respecto a la visión de la construcción de paz, mediante una propuesta de triada de la paz para los siguientes años de implementación de los acuerdos (2020-2031).

CAPÍTULO 5. PAZ TERRITORIAL, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y SUSTITUCIÓN DE CULTIVOS ILICITOS. LA TRIADA DE LA PAZ

A lo largo de esta investigación se ha dilucidado que, a pesar de las causas estructurales del conflicto armado interno colombiano, las cuales se han constituido en un reto para los diversos intentos de construcción de paz y no retorno al conflicto, se presentan alternativas que de ser puestas en marcha desde el territorio y hacia el nivel nacional, podrían aportar a la paz estable y duradera introducida por los acuerdos de La Habana.

Asimismo se ha planteado la correlación presente entre el concepto de paz territorial, como variable innovadora introducida en estos acuerdos, la cual además ha generado un destacable aporte a la discusión en el marco de los estudios de paz, la participación ciudadana vista como control social o veeduría, y la sustitución de cultivos ilícitos como uno de los escenarios de mayor complejidad para la realidad colombiana y la construcción de paz, al considerarse como un dinamizador de la violencia estructural.

Así las cosas, retomando las alternativas para abordar la construcción de paz desde una perspectiva de "abajo hacia arriba" como se ha previsto en los acuerdos, a continuación, se retomará el acercamiento realizado por el profesor Johan Galtung en torno a su visión de la transdisciplinariedad en los estudios de paz, así como su propuesta del triángulo de la violencia en el marco la violencia cultural, pero visto desde la construcción de paz para el caso colombiano. Lo anterior se propondrá a partir de los tres conceptos centrales de esta investigación: paz territorial, participación ciudadana y sustitución de cultivos ilícitos, como la triada de la construcción de paz.

5.1.La paz territorial. Concepto articulador para la construcción de paz.

Para propósitos de esta investigación, la paz territorial ha sido vista desde el lente de los acuerdos de La Habana como elemento innovador y orientador para la construcción de paz en Colombia, teniendo en cuenta las características particulares históricas, sociales, así como las dinámicas de la violencia en el país. Por ello a través de los diferentes comunicados conjuntos que las dos delegaciones compartirían con la opinión pública durante los años de

negociación, acerca de la paz territorial afirmarían que "hay que entender de qué se trata. Esa paz se trata de romper el vínculo entre política y armas, pero en el caso de Colombia se trata, en particular, de que ese rompimiento de ese vínculo y ese restablecimiento de una regla básica de juego democrático se dé en todo el territorio. Es decir, en Colombia necesitamos establecer lo que podemos llamar una paz territorial. (Oficina del Alto Comisionado para la Paz, 2017, pág. 288).

Aunque se comenzó a hablar de paz territorial durante los procesos de consulta a la ciudadanía y recepción de propuestas en la fase de negociación y construcción de los puntos (fase 2, octubre 2012 – agosto 2016), el Acuerdo dejaría claro que el concepto sería el eje orientador de la fase 3 de construcción paz, prevista para un periodo de 10 a 15 años, así: "Será una Paz Territorial en la que participen todos los ciudadanos y las comunidades en torno a su construcción, que impactará positivamente los derechos de las víctimas y que tendrá que asegurar garantías para todos (Oficina del Alto Comisionado para la Paz, 2016, pág. 2)." A partir del momento en que iniciaron las conversaciones en La Habana, se empezó a desarrollar un proceso de divulgación y apropiación de este concepto, el cual fue incluido en cada uno de los puntos del acuerdo, mientras reforzaba de manera profunda el rol central y transversal que, para este caso desempeñaría la ciudadanía. Así, dentro del punto 2 se establecería que, para lograr avances en este sentido,

> "[…] este Proceso de Paz tiene que llevar una especie de reconstrucción en las regiones del pacto social. Ahora, esa paz territorial sería imposible si no hay una gran participación ciudadana […]. […] Siempre hemos dicho que en La Habana se puede acordar el qué, pero lo más importante, el cómo, […] una gran movilización en la que las universidades, los estudiantes y los empresarios salgan, se vuelquen sobre las regiones para ayudar en ese escenario de reconstrucción. […]una verdadera campaña de reconstrucción nacional, que, en un término de tiempo de cinco o de diez años, realmente lograra un vuelco a la situación de este país nuestro, tan golpeado y a veces tan ignorado en las ciudades, para asegurar la no repetición del conflicto (Oficina del Alto Comisionado para la Paz, 2017, pág. 231).

Lo anterior refuerza no solo la inclusión del concepto sino la validez que la participación le otorga como gran movilizador de las iniciativas negociadas a nivel nacional y sobre todo, territorial. En tal sentido, la paz territorial no se entendería sin participación ciudadana. Por tanto, como se afirmaría desde la fase de negociación de los acuerdos, la paz territorial, como elemento central de la instrumentalización de los Acuerdos de La Habana fue concebida como una "nueva alianza" entre el Estado y las comunidades y la oportunidad para "[…]

poner en marcha un modelo nuevo e incluyente de construcción y fortalecimiento de las instituciones en las regiones" mediante una "[…] lógica de inclusión e integración territorial" (Oficina del Alto Comisionado para la Paz, 2017, pág. 178).

A pesar de lo novedoso del concepto, se considera luego de revisar los avances de los primeros cuatro años de implementación de los acuerdos, que la paz territorial, así como la participación ciudadana, no deberían ser vistos a través de fases separadas, esto es, durante la fase de negociación y la de implementación. En el caso de la participación ciudadana, se confirmó por medio de distintas fuentes que fue un proceso exitoso durante la primera fase, pero que posteriormente parece haber perdido su alcance u objetivo.

De igual manera sucede con el concepto de paz territorial; durante la negociación de los acuerdos, su desarrollo teórico fue detallado y el alcance demostró con claridad el objetivo que se trazaba. Sin embargo, una vez iniciada la fase de construcción de paz, dicho alcance parece haberse difuminado de la mano con el método y las vías para llevar a cabo una participación ciudadana. De ahí que se evidencie una falta de coordinación entre las autoridades nacionales, locales y las comunidades, las cuales parecen haber dirigido todos sus esfuerzos a la fase de negociación de los acuerdos, sin haber continuado con el ejercicio de construcción y transformación territorial.

Lo anterior puede deberse a varios factores según lo analizado; como, por ejemplo, falta de información, información con un nivel técnico muy alto difícil de aprehender por parte de la sociedad civil en general, falta de garantías de seguridad, ausencia de institucionalidad, baja diferenciación de las particularidades del territorio, cambio en la priorización de las temáticas de implementación de los acuerdos, entre otros.

5.2. Participación ciudadana. El elemento transversal para el avance de los Acuerdos.

El resultado del ejercicio de participación ciudadana durante la fase 2 de los acuerdos fue amplia y positiva, tal como lo indican las fuentes oficiales, no oficiales y los testimonios recogidos en el territorio.

A manera de resumen, según resultados del (Oficina del Alto Comisionado para la Paz, 2016, pág. 3), durante la fase 2 de negociación de los acuerdos, se recogieron aproximadamente 66.100 aportes, en donde los foros (ilustración 4), realizados a nivel territorial se caracterizaron por ser los espacios con mayor participación y recepción de propuestas; además, dentro del ejercicio participativo, se tuvo en cuenta a los representantes de todas las poblaciones del país, tales como víctimas, empresarios, indígenas, afro, mujeres, LGTBI, académicos, campesinos, o expertos internacionales.

En el caso de la población víctima se llevó a cabo un ejercicio de participación directa en La Habana, en donde 60 personas afectadas por el conflicto armado interno colombiano, participaron en las mesas de negociación con el objetivo de fortalecer la construcción de los puntos, particularmente 2 y el 5, compartiendo sus testimonios, experiencias, expectativas frente a la negociación y la construcción y, por supuesto, ofreciendo propuestas para ser evaluadas e incluidas en el acuerdo final.

Ilustración 5. Participación ciudadana en foros, 2012-2016

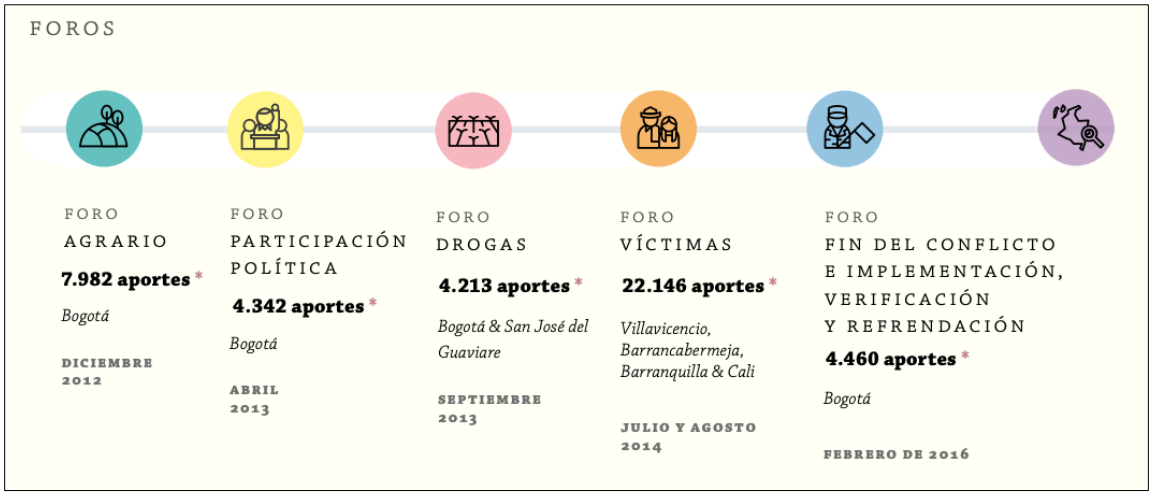

Fuente: (Oficina del Alto Comisionado para la Paz, 2017)

En este contexto es importante mencionar que la participación ciudadana en el marco de los acuerdos no fue pensada como una actividad adicional a desarrollar junto con otras acciones, ni como un concepto aislado o un ejercicio ya definido desde la Constitución Política del 91, a través de las diferentes instancias y mecanismos creados para tal fin. El Acuerdo de paz da un salto en el fomento de este tipo de participación visto también desde la perspectiva del

control social y la veeduría, y como lo afirmaría (Guarin, Tovar, Guerrero, & Amaya, 2017, pág. 8), la participación ciudadana en este caso "[…] tiene su énfasis en la participación de tipo "inducida", es decir, en la promoción de espacios institucionales a través de los cuales se busca que la ciudadanía se vincule a la gestión gubernamental e incida en los asuntos de interés público."

Desde el punto de vista práctico, la participación en el marco de los acuerdos vista desde la sociedad civil fue entendida en dos momentos o fases. Por un lado, la fase inicial de negociación en donde se recogieron las propuestas, testimonios y comentarios desde el territorio, sobre lo cual las percepciones coinciden a nivel territorial y desde la mesa de negociación, pues como lo afirmaría (Goebertus, 2020), "hay que diferenciar las fases en la participación ciudadana en el marco de los Acuerdos, pues fue muy fuerte para la identificación de prioridades y para trazar la política pública desde el territorio; un ejemplo de eso son los PDET en donde cerca de 250.000 personas participaron."

Por otro lado, se podría identificar la fase de control social y veeduría con más fuerza durante la fase de construcción de paz, en donde la ciudadanía participaría de manera activa haciendo seguimiento y control a la implementación de lo acordado en todos los niveles de la administración, especialmente a nivel territorial. Este escenario podría dar respuesta a la visión positiva que se tiene acerca de la forma en que fue estructurado el acuerdo, concebido además como "el más integral del mundo" (El Tiempo, 2016).

Aunado a lo anterior y como ejemplo de la idea de participación inducida de la que se habló líneas arriba, a través de la Consejería Presidencial para la Estabilización y la Consolidación, se desarrolló un componente especial en la materia de manera que la ciudadanía pudiera tener conocimiento, acceso a información y herramientas para ejercer su derecho participativo durante la fase de implementación, lo cual se haría a través de la página de la Función Pública. En ese sentido, con base en los 107 procesos de participación ciudadana identificados dentro de los acuerdos por la Consejería, se estructuraron cinco categorías de participación ciudadana (Consejería Presidencial para la Estabilización y la Consolidación, 2017), a saber,

1. **Producto, mecanismo, estrategia, o acción para fortalecer o garantizar la participación:** acciones transversales a cargo de las autoridades (la administración pública) para fortalecer la participación.

2. **Participación para la formulación, implementación o el desarrollo de un producto específico:** espacios de participación creados para un objetivo o fin particular, que tendrán como producto un plan, programa, documento, registro o diagnóstico:

3. **Obligación expresa de Rendición de Cuentas:** responde a la obligación que tienen las autoridades públicas de rendir cuentas.

4. **Expedición de normas o construcción de manera participativa, para fortalecer la participación:** hace referencia a las obligaciones relacionadas con la creación de normas que son necesarias para fortalecer y generar garantías de participación, las cuales también pueden ser construidas a través de un ejercicio participativo y deliberativo.

5. **Creación o fortalecimiento de espacios de participación:** enfocado en la creación o fortalecimiento de escenarios participativos que den cuenta y respondan a las obligaciones consignadas en el Acuerdo de paz, en la materia.

Estas cinco categorías se instrumentalizarían a través de la herramienta provista por la Función Pública sobre la "Participación ciudadana en el Acuerdo de Paz: derechos para los ciudadanos, obligaciones para servidores públicos y entidades", con el objetivo de llevar a cabo lo que se denominó como actividad participativa, o expresado de forma más amplia, "[…] facilitar la consulta de las obligaciones que las autoridades deben cumplir con la participación de la ciudadanía, o que deben adelantar para fortalecer el ejercicio de los derechos constitucionales de la participación y el control social, y que están contempladas en el Acuerdo de Paz, y las leyes y los decretos reglamentarios que se han expedido (Función Pública, 2016). La herramienta se diseñó así:

1. Objetivo de la actividad participativa: se relaciona con las cinco categorías de tipo de participación definidas por la Consejería.
2. Punto del acuerdo de paz: relacionado con los seis puntos del Acuerdo.
3. Entidad responsable: se refiere a la entidad pública responsable de garantizar las consultas ciudadanas[66].

Con el fin de ejemplificar el uso de la herramienta para propósitos de la presente investigación, se revisó la metodología para la actividad participativa en el caso del punto 4 sobre solución al problema de las drogas ilícitas, incluyendo las cinco categorías u objetivos de actividad participativa, arrojando ocho obligaciones por parte de la administración pública, así:

Tabla 4. Obligación participativa, Punto 4 solución al problema de las drogas ilícitas

Obligación participativa	Punto del Acuerdo de Paz al que hace referencia	Fuente legal de la obligación	Objetivo de la obligación en relación con la participación	Actor o autoridad responsable de realizar la acción participativa
Poner en marcha un proceso de planeación participativa para garantizar la participación activa y efectiva de las comunidades —hombres y mujeres— en el proceso de toma de decisiones y en la construcción conjunta de las soluciones, en el marco del Programa Nacional Integral de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito -PNIS-.	4. Solución al Problema de las Drogas Ilícitas 4.1. Programas de sustitución de cultivos de uso ilícito. Planes integrales de desarrollo con participación de las comunidades —hombres y mujeres— en el diseño, ejecución y evaluación de los programas de sustitución y recuperación ambiental de las áreas afectadas por dichos cultivos. 3.4.8 Programa Integral de Seguridad y Protección para las comunidades y organizaciones en los territorios	Acuerdo	Producto, mecanismo, estrategia o acción para fortalecer o garantizar la participación.	Presidencia de la República
Realizar el seguimiento y la evaluación de la ejecución y el cumplimiento de los planes comunitarios junto con las autoridades, en el marco de las asambleas comunitarias, que servirán de base para el seguimiento y evaluación en el nivel municipal, con la participación de los delegados de las asambleas comunitarias.	4. Solución al Problema de las Drogas Ilícitas			
Formular, ejecutar y hacer seguimiento a los Planes Integrales Municipales y Comunitarios de Sustitución y Desarrollo Alternativo -PISDA- con la más amplia participación de las comunidades, incluyendo las directamente involucradas en el cultivo.	4.1. Programas de sustitución de cultivos de uso ilícito. Planes integrales de desarrollo con participación de las comunidades —hombres y mujeres— en el diseño, ejecución y evaluación de los programas de sustitución y recuperación ambiental de las áreas afectadas por dichos cultivos. 4.1.3 Descripción y elementos del Programa Nacional Integral de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito		Participación para la formulación, la implementación o el desarrollo de un producto específico (plan, programa, documento, registro, diagnóstico).	
Garantizar la participación de las mujeres en la planeación,la ejecución, el seguimiento y la evaluación de los planes integrales de sustitución y desarrollo alternativo, así como su formación para prevenir la violencia de género asociada a las drogas.			Producto, mecanismo, estrategia o acción para fortalecer o garantizar la participación.	
Integrar de manera participativa, cuando se refiera a las comunidades, las instancias territoriales de coordinación y gestión del Programa Nacional Integral de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito -PNIS-, correspondientes a los consejos asesores territoriales, las comisiones municipales de planeación participativa y los consejos municipales de evaluación y seguimiento.	4. Solución al Problema de las Drogas Ilícitas 4.1. Programas de sustitución de cultivos de uso ilícito. Planes integrales de desarrollo con participación de las comunidades —hombres y mujeres— en el diseño, ejecución y evaluación de los programas de sustitución y recuperación ambiental de las áreas afectadas por dichos cultivos. 4.1.3.5. Construcción participativa y desarrollo de los planes integrales comunitarios y municipales de sustitución y desarrollo alternativo (PISDA):	Decreto 896 de 2017	Creación o fortalecimiento de espacio de participación. Instancia, mecanismo o acciones participativas que pueden tener un fin específico o hacer parte de la gestión institucional.	
	4. Solución al Problema de las Drogas Ilícitas 4.1. Programas de sustitución de cultivos de uso ilícito. Planes integrales de desarrollo con participación de las comunidades —hombres y mujeres— en el diseño, ejecución y evaluación de los programas de sustitución y recuperación ambiental de las áreas afectadas por dichos cultivos. 3.4.8 Programa Integral de Seguridad y Protección para las comunidades y organizaciones en los territorios			

Fuente: elaboración propia a partir de (Función Pública, 2016)

A pesar de tratarse de un ejercicio de análisis y pedagógico de los acuerdos de paz con respecto a la participación ciudadana, se encontró que esta herramienta únicamente ofrece información sobre las obligaciones que contrae el Estado con respecto a ofrecer los espacios

[66] En el momento de la última fecha de consulta de la herramienta (diciembre 2021), esta opción no ha sido desarrollada.

participativos, pero no indica los mecanismos para poder hacer uso de éstos. En ese orden de ideas, si la ciudadanía no tiene conocimiento acerca de las herramientas para acceder a estas instancias, tampoco tendrá la posibilidad de ejercer algún tipo de veeduría o control ante las autoridades responsables.

Por su parte, llama la atención que la autoridad responsable en este caso sea únicamente la Presidencia de la República y que no se incluyan datos adicionales de contacto, lo cual no se relaciona con la esencia inicial del acuerdo sobre la construcción de paz desde los territorios, ni ofrece canales mediante los cuales la sociedad civil pueda tener una interlocución con respecto a las actividades citadas. Lo anterior da cuenta de las encuestas de percepción más recientes acerca de la implementación de los acuerdos en donde se indica por ejemplo que, la ciudadanía "[…] tiene un conocimiento parcial del Acuerdo. La mayoría (57 %) lo conoce por medios, en especial la televisión, y 24 % manifiesta no conocerlo. Por lo demás, la mayoría desconoce su duración (75 %), así como las responsabilidades y deberes de otros niveles de gobierno aparte del Gobierno Nacional en su implementación (Programa las Naciones Unidas para el Desarrollo, PNUD, 2021, pág. 16)"

5.3.Sustitución voluntaria de cultivos ilícitos. El tercer componente de la triada.

Sobre los cultivos de uso ilícito no se pretende exponer más información de la que se ha discutido en esta investigación. Sin embargo, se trae a colación en este capítulo toda vez que se considera uno de los puntos centrales del éxito o fracaso de los acuerdos de paz y por tanto uno de los principales determinantes de la construcción de paz. En tal sentido, en este caso la sustitución voluntaria sobre la erradicación forzada se considera como el tercer elemento clave de la triada para la construcción de paz.

Este elemento no debe ser visto solamente desde el punto de vista de erradicación de hectáreas, es decir a la luz de los datos, sino que se propone analizarlo desde una perspectiva que incluya la discusión ciudadana y el involucramiento de la institucionalidad y otros sectores sobre las fases siguientes a la sustitución, más allá de la eliminación del cultivo. De acuerdo con lo anterior, teniendo en cuenta las novedades propuestas en el Acuerdo de La Habana en la materia, desde el territorio se considera que la sustitución voluntaria de cultivos

ilícitos trae consigo una serie de ventajas. Entre otros, permite reactivar el proceso de los productos ilícitos, pues hay territorios caracterizados por su alto producción de coca como Norte de Santander, Putumayo o Nariño, que ven en esta oportunidad la capacidad del territorio y del uso del suelo en otros escenarios. En este punto se resalta una discusión que fue puesta sobre la mesa durante los dos primeros años de implementación de los acuerdos, pero debatida y retirada de la agenda una vez iniciada la administración Duque, la cual tiene que ver con los diferentes usos de uso lícito que se le puede dar a la hoja de coca la cual "[…] tiene más de 60 ventajas en las cuales se puede comenzar a dinamizar el tema de los cultivos de hoja de coca en un tema industrializado; cambiarle la política ilícita (Madroñero, 2021)."

Estas propuestas ciudadanas, abren la perspectiva acerca de la visión que se ha tenido históricamente sobre el cultivo de coca para la extracción del alcaloide como parte de la cadena del narcotráfico, pues además es claro que el eslabón más débil de esta dinámica es el campesino; por tanto desde la visión ciudadana, generar propuestas a nivel nacional en torno al desarrollo productivo y la legalidad de la hoja de coca, le otorgaría una nueva dinámica al desarrollo rural, ante un elemento que históricamente se ha presentado como el enemigo número uno del país.

Lo anterior se sustenta también sobre la base de los últimos análisis de opinión ciudadana realizados en el 2020 que han demostrado que "[…] desde la perspectiva de las voces PDET la sustitución es una herramienta deseable para afrontar los cultivos de coca, pero su implementación es aún insuficiente: 85 % valora la sustitución de cultivos ilícitos y 77 % rechaza la erradicación forzada como herramienta (Programa las Naciones Unidas para el Desarrollo, PNUD, 2021, págs. 16-17).

5.4.El triángulo de la construcción de paz

Retomando el acercamiento de Johan Galtung hacia a la resolución de conflictos armados, resulta interesante revisar el acercamiento que hace a partir de la violencia cultural de cara a la construcción de paz, a partir de lo que ha denominado "triángulo de la violencia". Es preciso indicar que la intención de retomar este concepto no es ahondar teóricamente en la

propuesta, sino hacer referencia como alternativa de acercamiento al posconflicto en Colombia, vista desde el punto de vista de la construcción y la cultura de paz.

Para (Galtung, Cultural Violence, 1990, pág. 293), existen tres tipos de violencia, una visible y dos invisibles. En el primer caso, la violencia directa es aquella que es visible pero que representa una mínima parte del conflicto existente. Se trata entonces de la violencia que afecta la integridad humana y que por tanto, genera daños físicos y mentales; por tanto puede ser entendida como un tipo de violencia física y verbal. Moviéndose hacia la base del triángulo, se encuentra la violencia estructural como un tipo de violencia invisible que se considera como aquella que más impacto genera, porque no solo niega sino que invisibiliza las cuestiones más profundas del conflicto y por tanto las necesidades más básicas de la sociedad, especialmente aquella directamente afectada por el conflicto.

Finalmente se encuentra la violencia cultural, la cual también es invisible y que se encuentra arraigada, como lo indica su adjetivo, en lo más profundo de una sociedad en particular; en términos del conflicto, se ve también como una violencia que genera grandes impactos en esta dinámica, toda vez que legitima ideas, concepciones y acciones enmarcadas dentro de la violencia. Como bien lo diría Galtung, estas dos violencias "[…] no por invisibles son menos dañinas. (Deutsche Welle, 2010)"

Gráfico 21. Triángulo de la violencia

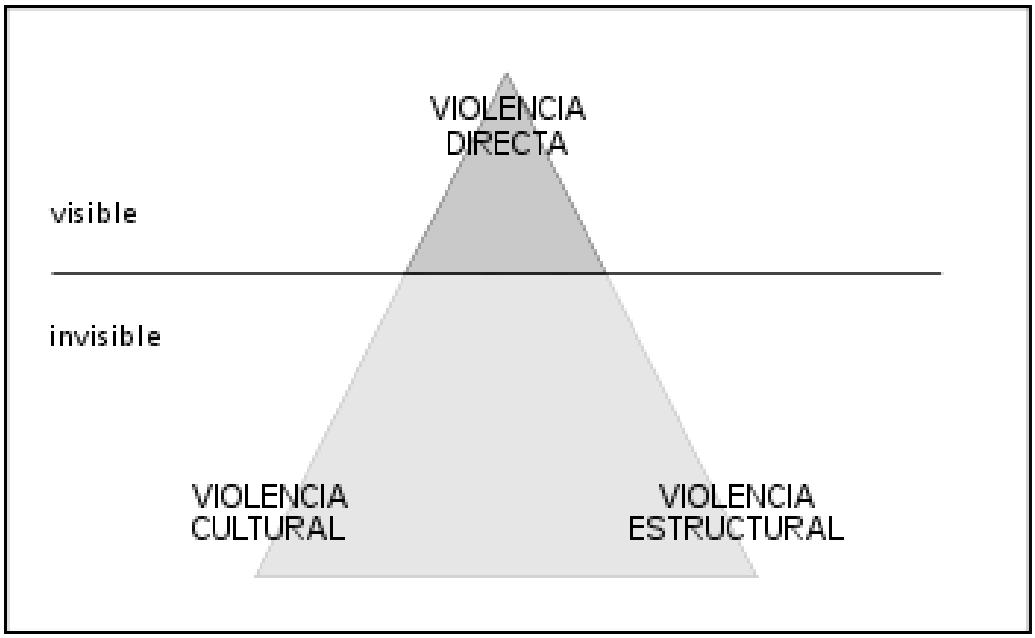

(Galtung, Cultural Violence, 1990)

De acuerdo con lo anterior, debido a que la violencia directa es visible, se entiende que sus causas provienen de acciones relacionadas con la violencia estructural, sobre la base de una violencia cultural que justifica dichas manifestaciones.

Esta imagen, a la luz de todo lo expuesto en la presente investigación, permite entender cómo el conflicto armado interno en Colombia y las diversas manifestaciones visibles de la violencia, son el resultado de una conjunción entre la violencia estructural -evidenciada en amplias brechas entre lo rural y lo urbano, falta de acceso servicios básicos por parte de la población ubicada en zonas rurales y rurales dispersas, tenencia de la tierra en pocas manos, financiación de la violencia a través de economías ilícitas, entre otros-, y la violencia cultural -representada en corrupción en las instituciones públicas, desequilibrio de poderes, centralización en la toma de decisiones, exclusión social, intimidación basada en el poder, la violencia y los recursos, entre otros-.

Es así como, en el marco de la construcción de paz y de la mano con lo que manifestó el entonces Alto Comisionado de Paz, Sergio Jaramillo, la construcción de paz en país "[…]

requiere innovación, requiere creatividad (Jaramillo, 2013, pág. 5).” Así, frente a este triángulo de la violencia que fácilmente representa la realidad colombiana de los últimos 60 años, se propone un triángulo para la construcción de paz, en donde por una parte, la paz territorial (paz estructural) y la participación ciudadana (paz cultural) -desde la perspectiva de control social y veeduría- como elementos invisibles de la paz, y por otra, la sustitución voluntaria de cultivos ilícitos (paz directa) como elemento visible, permitirán hablar de una paz directa en palabras de (Galtung, 2016)

Gráfico 22. Propuesta triángulo construcción de paz

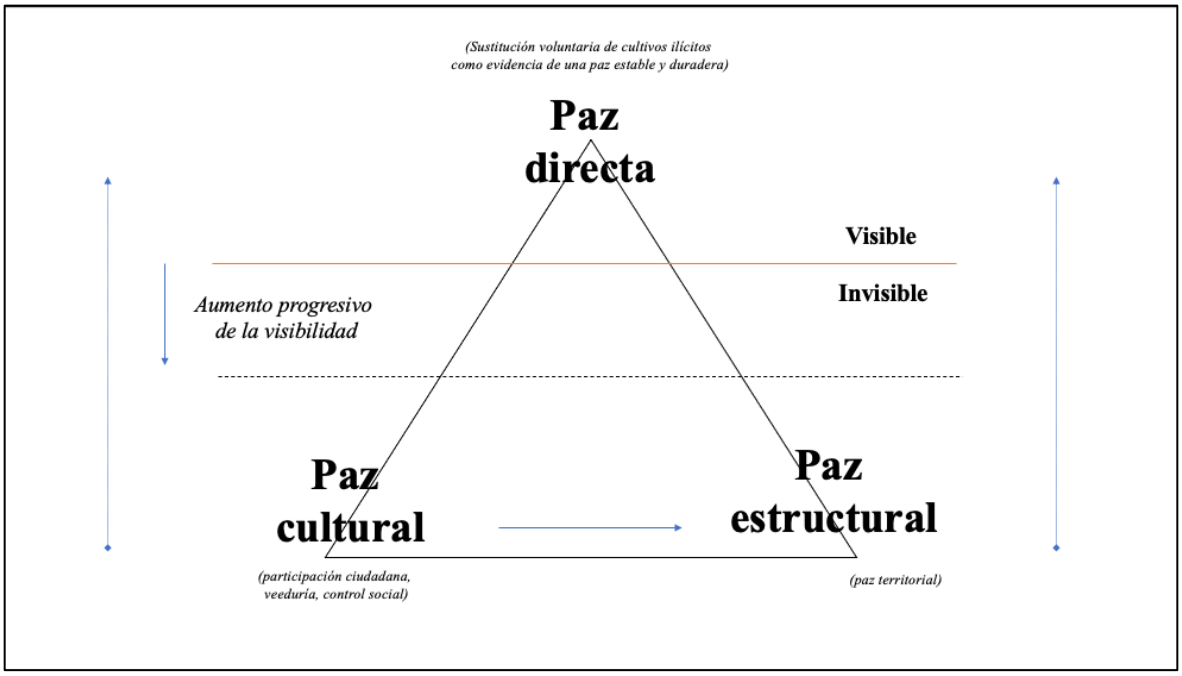

Fuente: elaboración propia.

Por tanto, al continuar fortaleciendo y ampliando los mecanismos de participación ciudadana para ejercer veeduría y control social acerca de los programas e instancias creadas por el acuerdo de paz, será posible hablar de un concepto de paz cultural más robusto y arraigado en la sociedad colombiana, en donde la salida a los conflictos de cualquier índole sea a través de mecanismos pacíficos innovadores y creativos en lugar de violentos; pues si “la violencia engendra violencia”, como lo afirma (Galtung, 2016, pág. 155), entonces la paz, engendrará paz. De esta manera, el concepto de paz territorial seguirá afianzándose en la sociedad civil, las instituciones, los sectores públicos y privados, creando así una paz estructural mediante

la cual se vele por la satisfacción de las necesidades básicas de la sociedad civil, la protección de sus derechos, el ofrecimiento de garantías de seguridad, las instancias de participación, entre otros.

Como lo diría (Jaramillo, 2013) acerca de la paz territorial es que "[…] esa participación de todos, alrededor de ese propósito de construcción de paz, realmente se convierta en un mecanismo efectivo de reconciliación […]." Adicionalmente, en este contexto, se prevé que la paz territorial sea vista como la construcción de una 'institucionalidad' colectiva relacionada con el "[…] establecimiento conjunto de unas prácticas y normas que regulen la vida pública y produzcan bienestar." (Oficina del Alto Comisionado para la Paz, 2017, pág. 182), lo cual es viable a través de la construcción de alianzas entre el gobierno central, los gobiernos locales y la comunidad, para lograr lo que Jaramillo denominó una combinación entre la "[…] coordinación y los recursos nacionales con la fuerza y el conocimiento de la ejecución local." (Oficina del Alto Comisionado para la Paz, 2017, pág. 183)

Finalmente, entretanto la paz cultural y la paz estructural se fortalecen el nivel de visibilidad de la paz directa aumentará progresivamente, siendo la sustitución voluntaria de cultivos ilícitos, una de las formas que mayor eficacia y transparencia podrían aportar a la paz directa, Lo anterior en la medida en que como se ha presentado a lo largo de la investigación, las decisiones sobre los métodos de sustitución de cultivos han sido las principales razones de incremento de las formas de violencia, continuidad en la financiación del conflicto, ausencia de garantías de seguridad para la participación, fallas a la hora de implementar los acuerdos, o polarización política, económica y social, y en línea con lo que se afirmaría tras la firma de los acuerdos, "[…] sí creemos que una verdadera paz territorial ayuda mucho a eliminar lo que podríamos llamar, justamente, el componente territorial del problema de las drogas, es decir, el problema de los cultivos, de toda la economía ilegal que hay en el territorio." (Oficina del Alto Comisionado para la Paz, 2017, pág. 289). Así en la medida en que crece la visibilidad de la paz directa, se considera que será posible hablar de una paz estable y duradera en el mediano plazo.

CONCLUSIONES

Mediante la presente investigación doctoral se ha hecho un ejercicio por compilar, revisar, evaluar, analizar y presentar la construcción histórica de la paz en Colombia, con un enfoque específicos en los Acuerdos de La Habana del 2016, como una oportunidad de no retorno al conflicto mediante la conjunción de tres elementos que se consideran transversales para el logro de este objetivo, a saber, participación ciudadana, paz territorial y sustitución de cultivos ilícitos.

De esta forma y partiendo de la base de la amplia producción bibliográfica sobre la materia, se espera haber aportado mediante un ejercicio descriptivo-deductivo, un panorama lo más cercano posible a la realidad, sobre las perspectivas de construcción de paz a corto y mediano plazo, en donde se tomen en cuenta elementos que podrían no estar directamente intervenidos o afectados por la política pública, sino que partiría de una construcción de arriba hacia abajo, buscando un cambio en la perspectiva estructural y cultural de la violencia y la paz, más allá del logro de unas metas trazadas a través de los instrumentos de implementación de los acuerdos en materia de cifras.

Con base en lo anterior, el hilo conductor de esta investigación permite concluir lo siguiente:

- La dinámica de la violencia en Colombia demuestra que existen causas estructurales en la sociedad colombiana que deben ser tenidas en cuenta a la hora de pensar en un acuerdo o salida al conflicto armado. Para el caso analizado, se considera que los Acuerdos de La Habana tuvieron en cuenta estos aspectos como punta de lanza para construir el concepto de paz territorial y de esa forma, fortalecerlo a través de ampliar la participación ciudadana como mecanismo de transparencia en la fase de negociación e implementación.

- La participación ciudadana es un elemento central de la democracia participativa. A partir de la Constitución de 1991 en Colombia se refuerza a través de diversos

mecanismos, instancias y dipositivos de participación. Sin embargo, la participación ciudadana vista de una forma más amplia -como control social o veeduría-, en el marco de la construcción de paz, se constituye en un elemento transversal que incide en la percepción de transparencia acerca de lo planes, programas y proyectos acordados, las decisiones en materia de política pública, la inversión de recursos y en especial, la legitimidad del Estado frente a la provisión constante e ininterrumpida de condiciones de seguridad para llevar a cabo este derecho de manea libre y abierta.

- De acuerdo con la información analizada a partir de fuentes directas, indirectas, oficiales y no oficiales, y haciendo un barrido histórico de la participación ciudadana en el marco de la gestión pública, se pudo constatar que la forma más eficaz de medir su impacto durante una etapa de construcción de paz, es a través de un ejercicio de observaciones y contrastación de los resultados arrojados a través de herramientas de medición, y la percepción ciudadana de dichos resultados frente al avance de los programas y proyectos desarrollados como parte de los compromisos adquiridos en los acuerdos y con la ciudadanía misma. Sobre el particular se hace alusión a una de las conclusiones a las que se llegaba en la interesante entrevista con (Goebertus, 2020), acerca de que "[…] la buena política pública depende de estar alineada con lo que la gente sabe que necesita a nivel territorial […]. Una buena veeduría ciudadana, por tanto, debería aportar al cierre de esas brechas apoyándose en información territorial pudiendo tener herramientas que no tiene la comunidad para ayudar a traducir la información y hacerla más pública -alianzas entre conocimientos locales y urbanos-."

- Lo anterior permite señalar la importancia de ofrecer no solo información abierta y clara acerca de las herramientas y mecanismos de participación en el marco de los acuerdos, sino los medios necesarios para realizarlos -técnicos, tecnológicos, administrativos, pedagógicos, entre otros. Asimismo se requiere de una continuidad en el diálogo entre instancias nacionales, locales y la sociedad civil, evitando brechas comunicacionales o vacíos de información que redunden en una disminución en la capacidad del Estado por rendir cuentas en la materia, además de un descenso en la

percepción de transparencia y legitimidad de lo acordado y de quienes tienen sobre sí la responsabilidad de ponerlo en marcha.

- Sobre el concepto de paz territorial, luego de haber revisado las diferentes propuestas desde la década de los años 80 por buscar la paz en el país, se considera que este concepto sí puede considerarse como parte de un nuevo modelo a los acuerdos de paz y a la resolución de conflictos, siempre y cuando se considere a la sociedad civil como actor habilitante y movilizador del concepto, es decir, entender la paz territorial y la participación ciudadana como variables dependientes en todas las instancias y puntos del acuerdo.

- Frente al tema de la solución al problema de las drogas ilícitas, se ha encontrado que sí es un elemento principal dentro de las cuestiones estructurales del conflicto armado colombiano. Al respecto se ha evidenciado que las políticas de lucha contra las drogas y el apoyo para desengranar los eslabones que conforman el fenómeno del narcotráfico serán eficientes en la medida en que el eslabón de sustitución de cultivos se realice de la mano con la sociedad civil, otorgando confianza institucional, apoyos técnicos, acompañamiento a mediano plazo y por tanto, garantías de seguridad. Para el caso colombiano en particular se ha considerado que, en la medida en que no se comprueben los beneficios que trae la sustitución voluntaria en materia de paz cultural y paz estructural, es probable que la construcción de paz territorial se vea minada por nuevas formas de violencia y ausencia del Estado, generando así espacios disponibles para el retorno al conflicto.

- La paz estable y duradera como premisa de los Acuerdos de La Habana es un resultado a mediano o largo plazo que sucederá en la medida en que se promueva una cultura de paz que modifique los elementos estructurales que históricamente han definido la visión que se tiene acerca del conflicto armado y la paz misma en Colombia. Como resultado, el margen de paz visible, es decir, los resultados evidentes, serán cada vez mayores en la medida en que se continúe haciendo un esfuerzo por legitimar la paz territorial a través de la participacion ciudanada, por encima de la ejecución de presupuestos y el cumplimiento de metas en términos de

cifras o porcentajes. La paz territorial se construye desde los territorios y esto le corresponde a la ciudadanía como uno de los elementos centrales de la naturaleza del Estado.

BIBLIOGRAFÍA

1. Libros

Amster, R., Finley, L., Pries, E., & McCutcheon, R. (2015). Peace Studies between Tradition and Innovation. Newcastle upon Tyne, UK.

Bautista, S. C. (2017). Contribuciones a la fundamentación conceptual de paz territorial. *Pensando regiones*, 100-110.

Behar, O. (1989). *Noches de humo: como se planeó y ejecutó la toma del Palacio de Justicia.* Bogotá: Planeta.

Cervera Calduch, R. (1991). *Relaciones Internacionales.* Madrid: Ciencias Sociales.

De la Calle, H. (2019). *Revelaciones al final de una guerra* (1ª edición ed.). Bogotá: Penguin Random House.

Fisas, V. (1998). *Cultura de paz y gestión de conflictos.* Barcelona: Icaria.

Galtung, J. (1996). *Peace by peaceful meanings.* Oslo: SAGE Publications.

Galtung, J. (2004). *Transcend and Transform. An Introduction to Conflict Work.* London: Pluto Books.

Galtung, J., & Webel, C. (2007). *Handbook of Peace and Conflict Studies.* Abingdon: Routledge.

Habermas, J. (1995). *Between facts and norms.* Cambridge: MIT Press.

Kaldor, M. (2011). *Las nuevas guerras, la violencia organizada de la guerra global.* Barcelona: Tusquets Editores S.A.

Kalyvas, S. (2001). "New" and "Old" Civil Wars: A Valid Distinction? *World Politics*, 99-118.

Morgenthau, H. (1948). *Politics among nations: the struggle for power and peace.* A.A. Knopf.

Rettberg, A. (2010). De las violencias y el conflicto armado a la construcción de la paz. En *Conflicto armado, seguridad y construcción de paz en Colombia* (págs. 19-42).

Santos, J. M. (2019). *La batalla por la paz. El largo camino para acabar el conflicto con la guerrilla más antigua del mundo.* Bogotá: Planeta.

Tickner, A., García, D., & Arreaza, C. (2011). Actores violentos no estatales y narcotráfico en Colombia. En A. Gaviria, & D. Mejía, *Políticas antidrogas en Colombia: éxitos, fracasos y extravíos.* Bogotá: Universidad de los Andes.

Velásquez, F. (2003). *¿Qué ha pasado con la participación ciudadana en Colombia?* Bogotá: Fundación Corona.

Waltz, K. (1979). *Theory of International Politics.* McGraw-Hill Humanities.

Wendt, A. (1999). *Social Theory of International Politics.* New York: Cambridge University Press.

2. Artículos

Atehortúa Cruz, A. L., & Rojas Rivera, D. M. (2009). La Política de Consolidación de la Seguridad Democrática: balance 2006-2008. *Análisis Político*, 59-80.

Acevedo Tarazona, Á., & Delgado Díaz, A. (Agosto de 2012). Teología de la Liberación y Pastoral de la Liberación: entre la solidaridad y la insurgencia. *Anuario de Historia Regional y de las Fronteras, 17*(1), 24.

Ali, I. A. (2018). The United Nations and the Peace and Conflict Studies . *World Research of Political Science Journal*, 47-62.

Cairo, H., Oslender, U., Piazzini Suárez , C. E., Rios, J., Koopman, S., Montoya Arango, V., Quintero, L. Z. (2018). FARC and Territorial Peace: Transforming a Guerrilla Movement into a Political Party. *Geopolitics*, 464-488.

Calderón Concha, P. (2009 de 2009). *Teoría de Conflictos de Johan Galtung.* (U. d. Granada, Ed.) Obtenido de https://revistaseug.ugr.es/index.php/revpaz/article/view/432/478

Cardona, S. E. (2016). Paz territorial: ni territorios, ni paz. *Nova et Vetera, 2*(18).

Collier, P., & Hoeffler, A. (2000). Greed and Grievance in Civil War. *World Bank Policy Research Paper 2355*. Washington D.C., Washington D.C., EE.UU.

Copeland, D. (2006). The constructivist challenge to structural realism. En A. Behnke, L.-E. Cederman, D. Copeland , C. Daase, P. Drulák, S. Guzzini, M. Zehfuss, *Constructivism and International Relations* (págs. 1-20). Abingdon: Routlegde

Echandía, C. (2006). *Dos décadas de escalamiento del conflicto armado en Colombia 1986-2006.* Bogotá: Universidad Externado de Colombia.

Elfversson, E., Gusic, I., & Höglund, K. (2019). The spatiality of violence in post-war cities. *Third World Thematics: A TWQ Journal, 4*(2-3), 81-93.

Fisas, V. (2010). *¡Alto al fuego! Manual de procesos de paz.* Barcelona: Icaria/Escola de Cultura de Pau, UAB.

Fisas, Vicenç. (febrero de 2010). Introducción a los procesos de paz. *Quaderns de construcció de pau*(12).

Flórez, M. (diciembre de 2006). Hacia la consolidación de la participación ciudadana. A propósito del libro Encuentros con el Futuro, cuarto ejercicio de Planeación Participativa en Bogotá 2004 de Esperanza González y Fabio Velásquez. *Controversia*, 207-215.

Fung, A., & Wright, E. O. (2005). *Democracia en profundidad. Nuevas formas institucionales de gobierno participativo con poder de decisión.* Bogotá: Universidad Nacional de Colombia.

García Durán, M., Grabe Loewenherz, V., & Patiño Hormaza, O. (2008). *M-19's Journey from from Armed Struggle to Democratic Politics Armed Struggle to Democratic Politics: Striving to Keep the Revolution Connected to the People*. Recuperado el 15 de octubre de 2020, de Berghof Foundation: https://bit.ly/3qWHFrE

García, J., & Mongua, C. (2010). El M-9 y una reflexión acerca de las guerras inútiles. Un diálogo con Otty Patiño. *Íconos*, 123-131.

Galtung, J. (1990). Cultural Violence. *Journal of peace research*, 291-305.

Galtung, J. (2013). Positive and Negative Peace. En *Johan Galtung Pioneer of Peace Research* (págs. 173-178). London: Springer.

Galtung, J. (2010). Peace Studies and Conflict Resolution: The Need for Transdisciplinarity. *Transcultural Psychiatry*, 20-32.

Galtung, J. (2016). La violencia: cultural, estructural y directa. *Cuadernos de estrategia*, 147-168.

Gaviria, A., & Mejía, D. (2012). Éxitos moderados y extravíos permanentes de la política antidrogas en Colombia. *Revista de Economía Institucional*, 337-345.

Keen, D. (2000). Incentives and Disincentives for Violence. En R. Caplan, & J. Feiffer, *europe's new nationalism.* Oxford: Oxford University Press.

Mejía, J. (2002). El origen de las FARC. *Mimeo*.

Mejía, D., & Rico, D. (2010). La microeconomía de la producción y tráfico de cocaína en Colombia. *Documentos CEDE*, 1-23.

Münkler, H. (2003). *Viejas y nuevas guerras asimetría y privatización de la violencia.* Madrid: Madrid Siglo XXI.

Oficina del Alto Comisionado para la Paz. (2018). *De la refrendación del Acuerdo del Colón. El plebiscito, el Gran Diálogo Nacional, el Acuerdo Final y su refrendación.* Bogotá: Oficina del Alto Comisionado para la Paz.

Oficina del Alto Comisionado para la Paz. (2018). *El inicio del proceso de paz. La Fase Exploratoria y el camino hacia el Acuerdo General.* Bogotá: Alto Comisionado para la Paz.

Pizarro Leongómez, E. (1991). *Las FARC: de la autodefensa a la combinación de todas las formas de lucha.* Bogotá: Tercer Mundo Editores.

Pureza, J. M., & Moura, T. (2007). Viejas, nuevas y novísimas guerras. La conflictividad desafía la modernidad. *Recerca*, 165-186.

Rangel Suárez, A. (Diciembre de 1999). Colombia: la guerra irregular en el fin del siglo. *América Latina, Hoy*.(23), 29-36.

Reyes, A. (2009). *Guerreros y Campesinos.* Bogotá: Fundación Friedrich Ebert y Editorial Norma.

Rogers, P. (2007). *Peace Studies.* Oxford: Oxford University Press.

Sánchez, F., & Chacón, M. (Octubre de 2005). Conflicto, Estado y Descentralización: del Progreso Social a la Disputa Armada por el Control Local, 1974-2002. *Crisis State Programme*, 1-39.

Velásquez C., F., Rodríguez P., C. R., & González R., E. (2008). Participación ciudadana y representación política en contextos de conflicto armado. *Controversia*(191), 1-56.

Velásquez, F. (2011). La institucionalización de la participación en Colombia: notas para su interpretación. *Politica y Sociedade*, 155-186.

Vélez, M. A. (Marzo de 2001). FARC-ELN: evolución y expansión territorial. *Desarrollo y Sociedad*(47), 151-225.

3. Informes o publicaciones web

Abello, D. (20 de agosto de 2019). *Fundación Paz y Reconciliación - PARES*. Obtenido de Fundación Paz y Reconciliación - PARES: https://pares.com.co/2019/08/20/la-seguridad-democratica-de-uribe-un-saldo-en-rojo/

Alonso, M., & Valencia, G. (julio-diciembre de 2008). Balance del proceso de Desmovilización, Desarme y Reinserción (DDR) de los bloques Cacique Nutibara y Héroes de Granada en la ciudad de Medellín. *Estudios políticos*, 11-34.

Alvarez Vanegas, E., & Garzon Vergara, J. (2016). *Votando por la paz: Entendiendo la ventaja del "No".* Fundación Ideas para la Paz. Bogotá: Fundación Ideas para la Paz. Obtenido de Fundación Ideas para la Paz: https://www.ideaspaz.org/especiales/posplebiscito/

Aministía Internacional. (2007). *República Democrática del Congo. El proceso de desarme, desmovilización y reintegración (DDR) y la reforma del ejército.* Londres: Amnistía Internacional (EDAI).

Arias, G. I., Prieto, C. A., & Peralta, M. (2010). *¿Qué quieren las FARC? Agendas de negociación en los procesos de paz.* Bogotá: Fundación Ideas para la Paz - FIP.

Arnson, C. J., Bermúdez, J., Echeverri, P. D., Henifin, D. E., Rángel Suárez, A., & Valencia, L. (2007). *Los procesos de paz en Colombia: Múltiples negociaciones, múltiples actores.* Woodrow Wilson International Center for Scholars. Washington D.C.: Woodrow Wilson International Center for Scholars

Barcelona Centre for International Affairs - CIDOB. (2015). *Dossier proceso de paz en Colombia.* Barcelona: CIDOB. Obtenido de Barcelona Centre for International Affairs - CIDOB: https://www.cidob.org/es/publicaciones/documentacion/dossiers/dossier_proceso_de_paz_en_colombia/dossier_proceso_de_paz_en_colombia/procesos_de_paz_anteriores_farc_ep_y_eln

Barcelona Centre for International Affairs (CIDOB). (2018). *Barcelona Centre for International Affairs (CIDOB)*. Recuperado el marzo de 2020, de https://www.cidob.org/es/publicaciones/documentacion/dossiers/dossier_proceso_de_paz_en_colombia/dossier_proceso_de_paz_en_colombia/el_proceso_de_paz_con_las_farc_ep

Barcelona Centre for International Affairs - CIDOB. (2012). *Barcelona Centre for International Affairs (CIDOB)*. Recuperado el marzo de 2020, de https://bit.ly/3xocAi5

Bejarano, A. M. (2 de Marzo de 2011). Conflicto y paz en Colombia: cuatro tesis con implicaciones para la negociación en curso. *Colombia in Context*. Berkeley, California, EE.UU.: Ponencia.

Bejarano, A. M. (2010). Conflicto prolongado, múltiples protagonistas y negociaciones escalonadas. En A. Rettberg, *Conflicto armado, seguridad y construcción de paz en Colombia* (págs. 43-68). Bogotá.

Bermúdez Liévano, A. (23 de enero de 2013). *La Silla Vacía*. Recuperado el agosto de 2020, de La Silla Vacía: https://lasillavacia.com/historia/seis-razones-por-las-que-la-propuesta-de-drogas-de-las-farc-tiene-sentido-41105

Bermúdez Liévano, A. (2019). *Institute For Integrated Transitions (IFIT).* (A. Bermúdez Liévano, Ed.) Barcelona, España: Fondo de Capital Humano para la Transición Colombiana, Instituto para las Transiciones Integrales (IFIT). Recuperado el octubre de 2020, de Institute For Integrated Transitions (IFIT): https://www.ifit-transitions.org/publications/major-publications-briefings/the-colombian-peace-talks-practical-lessons-for-negotiators-worldwide/los-debates-de-la-habana.pdf/view

CorporaciónTransparencia por Colombia. (2016). *Garantiazar la participación ciudadana en el marco de la implementación del Acuerdo de Paz.* Bogotá: Transparencia por Colombia.

Echandía Castilla, C. (2013). *Narcotráfico:Génesis de los paramilitares y herencia de bandas criminales.* Fundación Ideas para la Paz - FIP. Bogotá: Fundación Ideas para la Paz - FIP.

Escobedo, R. (2011). *Relaciones del narcotráfico con organizaciones irregulares y delincuenciales y su impacto en la violencia.* Vicepresidencia de la República. Bogotá: Observatorio de Derechos Humanos.

Fisas, V. (2010). Introducción a los procesos de paz. *Quaderns de construcció de pau*(12), 1-24.

Fundación Foro Nacional Por Colombia. (2019). *Las 2 Orillas*. Recuperado el 18 de enero de 2020, de https://www.las2orillas.co/las-dos-colombias-3/

Fundación Ideas para la Paz - FIP. (2013). *La guerra en las coyunturas de negociación. Tlaxcala – El Caguán – La Habana.* Bogotá: FIP.

FIP. (Julio de 2020). Participación, PDET y pandemia: Realidades e ideas ante los nuevos desafíos. Bogotá, Colombia.

Folke Bernadotte Academy. (2006). Stockholm Initiative on Disarmament Demobilisation Reintegration. Testing the Principles. Estocolmo, Estocolmo, Suecia.

Fundación Ideas para la Paz - FIP. (2014). *Retorno a la legalidad o reincidencia de excombatientes en Colombia: Dimensión del fenómeno y factores de riesgo.* Bogotá: Fundación Ideas para la Paz - FIP.

García, M., & Walteros, N. (2020). Partipación ambiental en el trámite para reanudar el Programa de Erradicación de Cultivos Ilícitos mediante Aspersión Aérea con Glifosato (PECIG). En *Información, participación y justicia ambiental.*

Herramientas para alcanzar el desarrollo sostenible y la democracia ambiental (págs. 379-409). Bogotá: Universidad Externado de Colombia.

Georgetown University - Center for Latin American Studies. (1 de Abril de 2005). *Political Database of The Americas*. Obtenido de Political Database of The Americas: https://pdba.georgetown.edu/Elecdata/Col/pres02.html

Georgetown University. (25 de junio de 2010). *Center for Latin American Studies*. Obtenido de Center for Latin American Studies: https://pdba.georgetown.edu/Elecdata/Col/pres10_2.html

Grabe Loewenherz, V. (15 de noviembre de 2010). *Dialnet.* Recuperado el junio de 2020, de Dialnet: https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/5735874.pdf.

Guerrero, V. (2004). Breve historia de las amnistías e indultos en Colombia. *Foro Constitucional Iberoamericano*, 1-18.

Gutiérrez Loaiza, A. (2012). Negociaciones de paz en Colombia, 1982-2009. Un estado del arte. *Estudios Políticos*(40), 175-200.

Guarin, S., Tovar, P., Guerrero, L., & Amaya, A. M. (2017). *Participación ciudadana en el posconflicto. Recomendaciones para saldar una deuda histórica en Colombia.* Bogotá: Fundación Ideas para la Paz, FIP.

HIIK. (2019). Obtenido de Heildeberg Institute for International Conflict Research: https://hiik.de/data-and-maps/conflict-database/?lang=en

Fundación Ideas para la Paz, FIP. (23 de junio de 2106). *Fundación Ideas para la Paz*. Recuperado el junio de 2021, de Fundación Ideas para la Paz: https://www.ideaspaz.org/publications/posts/1346

Fundación Ideas para la Paz. (noviembre de 2016). *Fundación Ideas para la Paz*. Recuperado el junio de 2021, de Fundación Ideas para la Paz: https://www.ideaspaz.org/especiales/posplebiscito/

Fundación Ideas para la Paz. (2019). *¿En qué va la sustitución de cultivos ilícitos? Desafíos, dilemas actuales y la urgencia de un consenso.* Bogotá: Fundación Ideas para la Paz. Obtenido de Fundación Ideas para la Paz.

Fundación Ideas para la Paz, FIP. (29 de mayo de 2020). *Fundación Ideas para la Paz, FIP*. Recuperado el mayo de 2021, de Fundación Ideas para la Paz, FIP: https://www.ideaspaz.org/publications/posts/1838

International Crisis Group, ICG. (2018). Reformas arriesgadas: el enfoque del gobierno de Duque hacia la paz en Colombia. Bogotá/Bruselas, Bogotá/Bruselas, Colombia/Bélgica.

Indepaz. (2020). *Registro de líderes y personas defensoras de DDHH asesinados desde la firma del acuerdo de paz (2016-2020).* Bogotá: Indepaz. Obtenido de Indepaz: http://www.indepaz.org.co/wp-content/uploads/2020/07/Informe-Especial-Asesinato-lideres-sociales-Nov2016-Jul2020-Indepaz.pdf

INDEPAZ. (2020). *Informe sobre presencia de grupos armados en Colombia.* Bogotá: INDEPAZ.

Instituto de estudios para el desarrollo y la paz - INDEPAZ. (2013). Los procesos de paz con el M-19, el EPL, el Quintín Lame y el PRT desde 1989 a 1991. Bogotá, Colombia.

International Crisis Group ICG. (2007). *Los nuevos grupos armados de Colombia.* Bogotá: ICG.

International Crisis Group ICG. (2012). *Desmantelar los nuevos grupos armados ilegales en Colombia: lecciones de un sometimiento.* International Crisis Group ICG.

International Crisis Group ICG. (2021). *Raíces profundas: coca, erradicación y violencia en Colombia.* Bogotá: ICG.

Mejia Londoño, D., Uribe Trujillo, M., & Ibañez Londoño, A. M. (2011). Una evaluación del Plan de Consolidación Integral de la Macarena (PCIM). *Centro de Estudios de Desarrollo Económico CEDE*, 1-21.

Ortiz, R. D., & Arias, G. (2007). *La apuesta de la Novena Conferencia de las FARC.* Bogotá: Fundación Ideas para la Paz - FIP.

Ortiz, R. D., & Arias, G. (2007). *La apuesta de la Novena Conferencia de las FARC.* Bogotá: Fundación Ideas para la Paz - FIP.

Peace Insight. (22 de Mayo de 2012). Obtenido de https://www.peaceinsight.org/es/blog/2012/05/searching-peace-iraq-research/?en=1

Prieto, C., Rocha, C., & Marín, I. (2014). *Seis tesis sobre la evolución reciente del conflicto armado en Colombia.* Bogotá: Fundación Ideas para la Paz - FIP.

Prieto, C. A. (2013). *Las Bacrim y el crimen organizado en Colombia.* Bogotá: Friedrich Ebert Stiftung.

Sánchez, F., Diaz, A. M., & Formisano, M. (2003 de 2003). *Conflicto, violencia y actividad criminal en Colombia: un análisis espacial.* Recuperado el 2020 de Julio, de Centro de Estudios sobre Desarrollo Económico (CEDE): https://repositorio.uniandes.edu.co/handle/1992/8280

Stockholm International Peace Research Institute. (2019). *Stockholm International Peace Research Instititue*. Recuperado el 14 de enero de 2019, de https://www.sipri.org/research/peace-and-development/sustainable-peace

Ortiz, R. D. (15 de abril de 2002). ¿Un presidente colombiano llamado Álvaro Uribe Vélez? Madrid, Madrid, España. Obtenido de Real Instituto Elcano.

Razón pública. (14 de junio de 2021). *Razón pública*. Obtenido de Razón pública: https://razonpublica.com/ha-pasado-las-circunscripciones-especiales-paz/

Tawse-Smith, D. (2009). Conflicto armado colombiano. *Desafíos*, 270-299.

Uribe, S. (2019). Razón Pública. *Una mirada de larga duración demuestra que se han tenido algunos avances y muchos retrocesos. ¿Sirve o no sirve la fumigación?* Bogotá, Bogotá, Colombia. Obtenido de Razón Pública.

Uribe, S. (11 de Marzo de 2019). *Razón Pública*. Recuperado el Agosto de 2020, de https://razonpublica.com/evolucion-de-los-cultivos-de-coca-en-colombia-1986-2017/

Villarraga, Á. (2014). *Centro Nacional de Memoria Histórica - CNMH.* Recuperado el febrero de 2021, de Centro Nacional de Memoria Histórica - CNMH: http://centrodememoriahistorica.gov.co/descargas/CatedraBY/presentaciones/Sesion-4/Presentacion-EPL.pdf

Villarraga, Á. (16 de marzo de 2020). *Razón Pública*. Recuperado el enero de 2021, de Razón Pública: https://razonpublica.com/m-19-guerrilla-pionera-la-paz/

4. Documentos institucionales

Acuerdo político entre el Gobierno Nacional, los partidos políticos, el M-19, y la Iglesia Católica en calidad de tutora moral y espiritual del proceso. (9 de marzo de 1990). *United Nations Peace Maker*. Obtenido de United Nations Peace Maker: https://peacemaker.un.org/colombia-acuerdopolitico90

Agencia de Renovación del Territorio (ART). (2021). *Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial.* Bogotá: Agencia de Renovación del Territorio (ART).

Banco de la República de Colombia. (1996). *Banrepcultural*. Obtenido de Red cultural del Banco de la República: https://enciclopedia.banrepcultural.org/index.php?title=Asamblea_Nacional_Constituyente

Banco de la República de Colombia. (26 de noviembre de 2016). *Banco de la República de Colombia*. Recuperado el junio de 2021, de Banco de la República de Colombia: https://proyectos.banrepcultural.org/proyecto-paz/firma-nuevo-acuerdo-de-paz-en-el-teatro-colon

Centro Nacional de Memoria Histórica (CNMH). (2012). Estadísticas del conflicto armado en Colombia. Bogotá D.C., Bogotá D.C., Colombia. Recuperado el noviembre de 2020, de Centro Nacional de Memoria Histórica: https://www.centrodememoriahistorica.gov.co/micrositios/informeGeneral/estadisticas.html

Centro Nacional de Memoria Histórica CNMH. (2016). *Esa mina llevaba mi nombre.* Bogotá: Centro Nacional de Memoria Histórica CNMH.

Centro Nacional de Memoria Histórica CNMH. (2018). *Paramilitarismo. Balance de la contribución del CNMH al esclarecimiento histórico.* Bogotá: Centro Nacional de Memoria Histórica CNMH.

Congreso de la República. (2019). *¿En qué va el Acuerdo de Paz a un año del gobierno Duque?* Bogotá: Congreso de la República

Consejería Presidencial para la Estabilización y la Consolidación. (2017). *Consejería Presidencial para la Estabilización y la Consolidación*. Recuperado el enero de 2021, de Consejería Presidencial para la Estabilización y la Consolidación: https://www.portalparalapaz.gov.co/publicaciones/992/como-puede-participar/

Consejería Presidencial para la Estabilización y la Consolidación. (2020). *Avanza la sustitución con legalidad. Diagnóstico, Avances y Planeación PNIS.* Bogotá: Presidencia de la República.

Defensoría del Pueblo. (2017). *Análisis de la fase inicial de diseño e implementación del Programa Nacional de Sustitución de Cultivos Ilícitos PNIS.* Bogotá: Imprenta Nacional de Colombia.

Defensoría del Pueblo. (2020). *Defensoría del Pueblo*. Obtenido de Defensoría del Pueblo: https://www.defensoria.gov.co/es/nube/enlosmedios/9360/Sustituci%C3%B3n-debe-prevalecer-sobre-la-erradicaci%C3%B3n-forzada-Defensor%C3%ADa-del-Pueblo.htm

Departamento Nacional de Planeación. (2015). *Departamento Nacional de Planeación.* Recuperado el 29 de enero de 2019, de https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Agriculturapecuarioforestal%20y%20pesca/El%20CAMPO%20COLOMBIANO%20UN%20CAMINIO%20HACIA%20EL%20BIENESTAR%20Y%20LA%20PAZ%20MTC.pdf

Departamento Nacional de Planeación (DNP). (2016). *Los Planes de Desarrollo Territorial como un instrumento de construcción de paz.* Bogotá.

Departamento Nacional de Planeación - DNP. (23 de Septiembre de 2016). Departamento Nacional de Planeación (DNP). *Documento CONPES 3867, Estrategia de preparación institucional para la paz y el posconflicto* . Bogotá, Bogotá, Colombia.

Obtenido de Departamento Nacional de Planeación (DNP): https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Conpes/Econ%C3%B3micos/3867.pdf

Función Pública. (2016). *Función Pública*. Recuperado el junio de 2021, de Función Pública: https://www.funcionpublica.gov.co/eva/es/consulta-participacion-ciudadana/

Función Pública. (2016). *Módulo de control social a la implementación del acuerdo de paz.* Bogotá: Función Pública.

Jaramillo, S. (2013). La Paz Territorial. Bogotá, Bogotá, Colombia.

Jaramillo, S. (2014). *Equipo paz gobierno.* Obtenido de Equipo paz gobierno: http://equipopazgobierno.presidencia.gov.co/prensa/declaraciones/Paginas/paz-territorial-sergio-jaramillo-alto-comisionado-paz-proceso-paz.aspx

Jurisdicción Especial para la Paz - JEP. (12 de 2016 de 2016). *Jurisdicción Especial para la Paz - JEP*. Recuperado el marzo de 2020, de Jurisdicción Especial para la Paz - JEP: https://www.jep.gov.co/Normativa/Paginas/Acuerdo-Final.aspx

Ley de Víctimas y Restitución de Tierras. (2012 de 2012). *Centro de Memoria Histórica.* Obtenido de Centro de Memoria Histórica: https://www.centrodememoriahistorica.gov.co/micrositios/caminosParaLaMemoria/descargables/ley1448.pdf

Ministerio del Interior. (9 de noviembre de 2017). *Ministerio del Interior*. Obtenido de Ministerio del Interior: https://www.mininterior.gov.co/sala-de-prensa/noticias/circunscripciones-transitorias-especiales-de-paz-pasa-conciliacion

Observatorio de Drogas de Colombia. (16 de mayo de 2014). *Observatorio de Drogas de Colombia*. Recuperado el junio de 2020, de Observatorio de Drogas de Colombia: http://www.odc.gov.co/comunicado-solucion-al-problema-de-las-drogas-il%C3%ADcitas

Oficina del Alto Comisionado para la Paz. (2016). *El Acuerdo Final de Paz. La oportunidad para construir la paz.* Bogotá: Oficina del Alto Comisionado para la Paz.

Oficina del Alto Comisionado para la Paz. (diciembre de 2016). De la Refrendación al Acuerdo del Colón. El Plebiscito, el Gran Diálogo Nacional, el Acuerdo Final y su refrendación. Bogotá, Colombia.

Oficina del Alto Comisionado para la Paz. (2016). *Oficina del Alto Comisionado para la Paz*. Recuperado el enero de 2019, de Oficina del Alto Comisionado para la Paz: http://www.altocomisionadoparalapaz.gov.co/procesos-y-conversaciones/acuerdo-general/Documentos%20compartidos/Acuerdo_General_para_la_terminacion_del_conflicto.pdf

Oficina del Alto Comisionado para la Paz. (2016). *Oficina del Alto Comisionado para la Paz*. Recuperado el 29 de enero de 2019, de http://www.altocomisionadoparalapaz.gov.co/Documents/informes-especiales/abc-del-proceso-de-paz/politica-de-desarrollo-agrario-integral.html

Oficina del Alto Comisionado para la Paz. (2016). *Oficina del Alto Comisionado para la Paz.* Recuperado el 1 de febrero de 2019, de http://www.altocomisionadoparalapaz.gov.co/herramientas/Documents/Nuevo_enterese_version_6_Sep_final_web.pdf

Oficina del Alto Comisionado para la Paz. (2016). Entérese del proceso de paz. Bogotá, Bogotá D.C., Colombia.

Oficina del Alto Comisionado para la Paz. (2017). *La discusión del punto 4. Solución al Problema de las Drogas Ilícitas.* Bogotá: Oficina del Alto Comisionado para la Paz.

Oficina del Alto Comisionado para la Paz. (2017). *La discusión del punto 2. Participación Política: Apertura Democrática para Construir la Paz* (Vol. 3). Bogotá: Oficina del Alto Comisionado para la Paz.

Oficina del Alto Comisionado para la Paz. (2018). *Instalación de la Mesa de Conversaciones. Inicio de los ciclos de conversaciones y la discusíon del Punto 1. Hacia un Nuevo Campo Colombiano: Reforma Rural Integral.* Bogotá: Oficina del Alto Comisionado para la Paz.

Oficina del Alto Comisionado para la paz. (2018). *Hacia un nuevo campo colombiano: Reforma Rural Integral.* Bogotá: Oficina del Alto Comisionado para la paz.

Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito - UNODC. (2012). *Colombia. Monitoreo de Cultivos de Coca 2011*. Bogotá: UNODC.

Presidencia de la República de Colombia. (4 de septiembre de 2012). *Presidencia de la República de Colombia*. Recuperado el mayo de 2020, de Presidencia de la República de Colombia: http://wsp.presidencia.gov.co/Prensa/2012/Septiembre/Paginas/20120904_01.aspx

Presidencia de la República. (12 de noviembre de 2016). *Presidencia de la República*.

Presidencia de la República. (11 de mayo de 2017). *Presidencia de la República*. Recuperado el julio de 2021, de Presidencia de la República: http://es.presidencia.gov.co/noticia/170511-Comenzo-historico-programa-de-sustitucion-voluntaria-de-cultivos-ilicitos-en-Colombia

Programa las Naciones Unidas para el Desarrollo, PNUD. (2021). *Escuchar la paz. Dimensiones y variaciones en la implementación del Acuerdo Final.* Bogotá: PNUD

Registraduría Nacional del Estado Civil. (02 de 10 de 2016). *Registraduría Nacional del Estado Civil*. Obtenido de Registraduría Nacional del Estado Civil: https://elecciones.registraduria.gov.co/pre_plebis_2016/99PL/DPLZZZZZZZZZZZZZZZZZ_L1.htm

UNODC. (2017). *Colombia. Monitoreo de territorios afectados por cultivos ilícitos 2016.* Bogotá: UNODC.

UNODC. (2020). *Programa Nacional Integral de Sustitución de Cultivos Ilícitos – PNIS.* Bogoá: UNODC.

Recuperado el junio de 2021, de Presidencia de la República: http://es.presidencia.gov.co/noticia/161112-Este-nuevo-acuerdo-de-paz-retoma-y-refleja-las-propuestas-de-todos-los-que-participaron-en-el-gran-dialogo-nacional-Presidente-Santos

Sistema Integrado de Información para el Posconflicto, SIIPO 2.0. (1 de diciembre de 2017). *SIIPO 2.0*. Recuperado el julio de 15, de Sistema Integrado de Información para el Posconflicto, SIIPO 2.0: https://siipo.dnp.gov.co/estrategia/4/17

United Nations. (2019). Obtenido de United Nations Organization: https://www.un.org/en/sections/issues-depth/peace-and-security

5. Prensa

Blu radio. (1 de septiembre de 2015). *Blu*. Recuperado el junio de 2020, de Blu: https://www.bluradio.com/deportes/futbol/gobierno-dio-a-conocer-nueva-estrategia-para-luchar-contra-el-narcotrafico

Deutsche Welle. (20 de septiembre de 2010). *Deutsche Welle*. Recuperado el junio de 2021, de Deutsche Welle: https://www.dw.com/es/johan-galtung-me-impresiona-la-idea-de-unos-estados-unidos-de-latinoam%C3%A9rica/a-6021716

El Colombiano. (5 de mayo de 2011). *El Colombiano*. Obtenido de El Colombiano: https://www.elcolombiano.com/historico/las_farc_no_tendrian_estatus_beligerante-HFEC_132342

El País. (7 de agosto de 2018). *El País*. Recuperado el junio de 2020, de El País: https://elpais.com/internacional/2018/08/06/colombia/1533586632_881585.html

El Espectador. (17 de febrero de 2009). El Espectador. *Con Plan 'Renacer' las Farc buscan oxígeno político*, pág. 1. Obtenido de El Espectador: https://www.elespectador.com/noticias/judicial/con-plan-renacer-las-farc-buscan-oxigeno-politico/

El Mundo. (4 de septiembre de 2012). Juan Manuel Santos confirma el inicio del proceso de paz con las FARC. *El Mundo*. Obtenido de ElMundo.es: https://www.elmundo.es/america/2012/09/04/colombia/1346781312.html

El Tiempo. (2 de octubre de 2016). *Polarización del país, reflejada en resultados de escrutinio*. Recuperado el junio de 2021, de El Tiempo: https://www.eltiempo.com/politica/proceso-de-paz/resultados-plebiscito-2016-42861

El Tiempo. (30 de octubre de 2016). *El Tiempo*. Recuperado el 2020 de julio , de El Tiempo: https://www.eltiempo.com/politica/proceso-de-paz/Acuerdo-de-paz-con-las-farc-es-el-mas-completo-del-mundo-43558

Radio Nacional de Colombia. (28 de noviembre de 2016). *Radio Nacional de Colombia*. Recuperado el agosto de 2020, de Radio Nacional de Colombia: https://www.radionacional.co/linea-tiempo-paz/nace-coordinadora-guerrillera-simon-bolivar

Semana. (6 de agosto de 2010). *Revista Semana*. Obtenido de Revista Semana: https://www.semana.com/politica/articulo/discurso-completo-posesion-juan-manuel-santos/120293-3/

6. Entrevistas

Goebertus, J. (13 de enero de 2020). Participación ciudadana y perspectivas sobre la sustitución de cultivos de uso ilicito. (M. García, Entrevistador)

Madroñero, W. (8 de agosto de 2021). Balance de la participación ciudadana e implementación PNIS en el Putumayo. (M. Garcia, Entrevistador)

ANEXOS

Anexo 1. Acuerdo Final para la terminación del conflicto la construcción de una paz estable y duradera (rediseño del 24 de noviembre de 2016). Jurisdicción Especial para la Paz (JEP)

Anexo 2. Mapa oficial físico político de Colombia. Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC)

ACUERDO FINAL

para la

TERMINACIÓN DEL CONFLICTO

&

LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PAZ

ESTABLE Y DURADERA

© Oficina del Alto
Comisionado para la Paz

Esta publicación fue posible gracias al apoyo de Suecia y de la Organización Internacional para la Migraciones (OIM), mediante el Programa de Fortalecimiento Institucional para las Víctimas. Esta publicación es el resultado del trabajo de compilación y selección de la información de la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, responsable de dar soporte técnico a la Mesa de Conversaciones con las FARC-EP. Los contenidos, por tanto, reflejan la posición de cada uno de los autores citados y no la de Suecia ni la de la OIM.

La información contenida en este tomo puede ser reproducida total o parcialmente siempre y cuando se cite la fuente.

Biblioteca del proceso de paz con las FARC-EP. -- Bogotá : Presidencia de la República, Oficina del Alto Comisionado para la Paz, 2018.
12 v.

Contenido: T. 1. El inicio del proceso de paz : la fase exploratoria y el camino hacia el acuerdo general, (07 ago. 2010 al 17 oct. 2012) -- t. 2. Instalación de la mesa de conversaciones, inicio de los ciclos de conversaciones y la discusión del punto 1 : hacia un nuevo campo colombiano: reforma rural integral, 18 de oct. 2012 al 31 may. 2013 -- t. 3. La discusión del punto 2 : participación política: apertura democrática para construir la paz, 01 jun. 2013 al 06 nov. 2013 -- t. 4. La discusión del punto 4 : solución al problema de las drogas ilícitas (07 nov. 2013 al 16 may. 2014) -- t. 5. La discusión del punto 5 : acuerdo sobre las víctimas del conflicto: "Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación, No Repetición", incluyendo la Jurisdicción Especial para la Paz y el Compromiso sobre Derechos Humanos. De las medidas de construcción de confianza. Pt. 1. (17 may. 2014 al 15 dic. 2015) -- t. 5. La discusión del punto 5 : acuerdo sobre las víctimas del conflicto: "Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación, No Repetición", incluyendo la Jurisdicción Especial para la Paz y el Compromiso sobre Derechos Humanos. De las medidas de construcción de confianza. Pt. 2.-- t. 6. La discusión del punto 3 : fin del conflicto y la discusión del punto 6 : implementación, verificación y refrendación (07 jun. 2014 al 24 ago. 2016) -- t. 7. Los mecanismos e instancias de participación de la Mesa de Conversaciones, la Subcomisión de Género, el capítulo étnico y la construcción de paz desde los territorios (2012-2016) -- t. 8. De la refrendación al acuerdo del Colón : el plebiscito, el gran diálogo nacional, el acuerdo final y su refrendación (25 ago. 2016 al 1 dic. 2016) -- t. 9. Marco jurídico del Proceso de Paz y otros desarrollos normativos : actos legislativos, leyes, decretos, resoluciones y otras disposiciones (2010-2016) -- t. 10. Zonas veredales, dejación de armas y tránsito a la legalidad de las FARC-EP y la construcción de paz (23 jun. 2016 al 31 may. 2018) -- Acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera (24 de noviembre de 2016)

ISBN 978-958-18-0453-5 (Colección)

1. Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia - Acuerdos de paz 2. Procesos de paz - Colombia - 2012-2016 3. Acuerdos de paz – Colombia 4. Paz - Colombia

CDD: 303.66 ed. 23 CO-BoBN– a1022481

ACUERDO FINAL

para la

TERMINACIÓN DEL CONFLICTO

&

LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PAZ

ESTABLE Y DURADERA

24 de noviembre de 2016

Biblioteca del Proceso de Paz con las FARC-EP

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN
Presidente de la República (2010-2018)

OFICINA DEL ALTO COMISIONADO PARA LA PAZ (OACP)

SERGIO JARAMILLO CARO
Alto Comisionado para la Paz (2012-2017)

RODRIGO RIVERA SALAZAR
Alto Comisionado para la Paz (2017-2018)

MARÍA INÉS RESTREPO CAÑÓN
Directora del Fondo de Programas Especiales para la Paz (1998-2017)

MAURO RODRIGO PALTA CERÓN
Director del Fondo de Programas Especiales para la Paz (2017 a la actualidad)

OACP OFICINA DEL ALTO COMISIONADO PARA LA PAZ

Suecia Sverige

Organización Internacional para las Migraciones (OIM)
El Organismo de las Naciones Unidas para la Migración

Créditos

SEGUNDA EDICIÓN

JULIO DE 2018

2018, ACUERDO FINAL PARA LA TERMINACIÓN DEL CONFLICTO Y LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PAZ ESTABLE Y DURADERA

AUTOR

MESA DE CONVERSACIONES

COORDINADOR EDITORIAL

OFICINA DEL ALTO COMISIONADO PARA LA PAZ

EDICIÓN Y CORRECCIÓN DE ESTILO

WWW.PUNTOAPARTE.COM.CO

ANDRÉS BARRAGÁN MONTAÑA

PILAR PARDO HERRERO

DISEÑO Y DIRECCIÓN DE ARTE

WWW.RZM.COM.CO

María Andrea Santos

FOTOGRAFÍA

JESÚS ABAD COLORADO

OMAR NIETO REMOLINA

GERMÁN MORENO

ANDRÉS BERMÚDEZ LIÉVANO

IMPRESIÓN

IMPRESO EN BOGOTÁ

POR LA IMPRENTA NACIONAL

DE COLOMBIA

ISBN

COLECCIÓN | 978-958-18-0453-5

ACUERDO FINAL | 978-958-18-0465-8

A modo de contexto

Entre mejor conozcamos los colombianos y las colombianas el Acuerdo Final de Paz, mejores posibilidades tendremos de hacerlo realidad y construir un país en el que la violencia sea solo parte del pasado.

Por este motivo, la Oficina del Alto Comisionado para la Paz preparó esta segunda edición impresa del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, que se incluye en la colección Biblioteca del Proceso de Paz con las FARC-EP, un esfuerzo de construcción de la memoria histórica de siete años de conversaciones entre el Gobierno del Presidente Juan Manuel Santos y esta guerrilla.

Este volumen contiene el Acuerdo completo en su versión original, respetando su diagramación, su paginación y su tipo gráfico. Solo se añaden como preliminares, para una mejor comprensión del lector, una tabla de contenido, una tabla de abreviaturas y una línea de tiempo general sobre los principales hitos de las conversaciones que permitieron llegar a dicho Acuerdo Final, con el objetivo de facilitar su lectura y, sobre todo, su apropiación por parte de la ciudadanía.

Aquí el lector encontrará reproducidas las trescientas diez páginas del Acuerdo. Antes de la página 310 del texto original —que contiene las firmas del Presidente Juan Manuel Santos y de Timoleón Jiménez (comandante del Estado Mayor de las FARC-EP)— se añadieron, para completar este documento histórico, las páginas con las firmas de los plenipotenciarios del Gobierno Nacional y de las FARC-EP, así como de los garantes.

Tabla de convenciones

PUNTO 1
Hacia un Nuevo Campo Colombiano: Reforma Rural Integral

PUNTO 2
Participación Política: Apertura Democrática para Construir la Paz

PUNTO 3
Fin del Conflicto

PUNTO 4
Solución al Problema de las Drogas Ilícitas

PUNTO 5
Acuerdo sobre las Víctimas del Conflicto

PUNTO 6
Implementación, Verificación y Refrendación

ACUERDO FIRMADO

ACUERDO ALCANZADO

REUNIONES CON VOCEROS DEL SÍ Y DEL NO, Y MARCHAS DE APOYO AL PROCESO DE PAZ

PLEBISCITO

Tabla de contenido

Preámbulo ..... Pág. 1

Introducción ..... Pág. 6

Punto 1: Hacia un Nuevo Campo Colombiano: Reforma Rural Integral ..... Pág. 10

PRINCIPIOS ..... Pág. 12

1.1. ACCESO Y USO. TIERRAS IMPRODUCTIVAS. FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD. FRONTERA AGRÍCOLA Y PROTECCIÓN DE ZONAS DE RESERVA. ..... Pág. 14

1.1.1. Fondo de Tierras ..... Pág. 14

1.1.2. Otros mecanismos para promover el acceso a la tierra ..... Pág. 14

1.1.3. Personas beneficiarias ..... Pág. 15

1.1.4. Acceso integral ..... Pág. 15

1.1.5. Formalización masiva de la pequeña y mediana propiedad rural ..... Pág. 16

1.1.6. Tierras inalienables e inembargables ..... Pág. 17

1.1.7. Restitución ..... Pág. 17

1.1.8. Algunos mecanismos de resolución de conflictos de tenencia y uso y de fortalecimiento de la producción alimentaria ..... Pág. 17

1.1.9. Formación y actualización del catastro e impuesto predial rural ..... Pág. 18

1.1.10. Cierre de la frontera agrícola y protección de zonas de reserva ..... Pág. 19

1.2. PROGRAMAS DE DESARROLLO CON ENFOQUE TERRITORIAL (PDET) ..... Pág. 21

1.2.1. Objetivo ..... Pág. 21

1.2.2. Criterios de priorización ..... Pág. 22

1.2.3. Planes de acción para la transformación regional ..... Pág. 22

1.2.4. Mecanismos de participación ..... Pág. 22

1.2.5. Medios ..... Pág. 23

1.2.6. Seguimiento y evaluación ..... Pág. 23

1.3. PLANES NACIONALES PARA LA REFORMA RURAL INTEGRAL ..... Pág. 23

1.3.1. Infraestructura y adecuación de tierras ..... Pág. 24

1.3.1.1. *Infraestructura vial* ..... Pág. 24

1.3.1.2. *Infraestructura de riego* ..... Pág. 24

1.3.1.3. *Infraestructura eléctrica y de conectividad* ..... Pág. 25

1.3.2. Desarrollo social: salud, educación, vivienda, erradicación de la pobreza ..... Pág. 25

1.3.2.1. *Salud* ..... Pág. 25

1.3.2.2. *Educación rural* ..... Pág. 26

1.3.2.3. *Vivienda y agua potable* ..... Pág. 27

1.3.3. Estímulos a la producción agropecuaria y a la economía solidaria y cooperativa. Asistencia técnica. Subsidios. Crédito. Generación de ingresos. Mercadeo. Formalización laboral ..... Pág. 28

1.3.3.1. *Estímulos a la producción agropecuaria y a la economía solidaria y cooperativa.* ..... Pág. 28

1.3.3.2. *Asistencia técnica* ..... Pág. 29

1.3.3.3. *Subsidios, generación de ingresos y crédito* ..... Pág. 30

1.3.3.4. *Mercadeo* ..... Pág. 30

1.3.3.5. *Formalización laboral rural y protección social* ..... Pág. 31

1.3.3.6. *Asociatividad* ..... Pág. 33

1.3.4. Sistema para la garantía progresiva del derecho a la alimentación ..... Pág. 33

Punto 2: Participación Política: Apertura Democrática para Construir la Paz ..... Pág. 35

2.1. DERECHOS Y GARANTÍAS PLENAS PARA EL EJERCICIO DE LA OPOSICIÓN POLÍTICA EN GENERAL, Y EN PARTICULAR PARA LOS NUEVOS MOVIMIENTOS QUE SURJAN LUEGO DE LA FIRMA DEL ACUERDO FINAL ACCESO A MEDIOS DE COMUNICACIÓN ..... Pág. 37

2.1.1. Derechos y garantías plenas para el ejercicio de la oposición política en general

Pág. 37

2.1.1.1. *Estatuto de garantías para el ejercicio de la oposición política*

Pág. 37

2.1.2. *Garantías de seguridad para el ejercicio de la política*

Pág. 38

2.1.2.1. *Sistema Integral de Seguridad para el Ejercicio de la Política*

Pág. 39

2.1.2.2. *Garantías de seguridad para líderes de organizaciones y movimientos sociales y defensores de derechos humanos*

Pág. 41

2.2. MECANISMOS DEMOCRÁTICOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Pág. 42

2.2.1. Garantías para los movimientos y organizaciones sociales

Pág. 42

2.2.2. Garantías para la movilización y la protesta pacífica

Pág. 44

2.2.3. Participación ciudadana a través de medios de comunicación comunitarios, institucionales y regionales

Pág. 45

2.2.4. Garantías para la reconciliación, la convivencia, la tolerancia y la no estigmatización, especialmente por razón de la acción política y social en el marco de la civilidad

Pág. 46

2.2.5. Control y veeduría ciudadana

Pág. 47

2.2.6. Política para el fortalecimiento de laplaneación democrática y participativa.

Pág. 48

2.3. MEDIDAS EFECTIVAS PARA PROMOVER UNA MAYOR PARTICIPACIÓN EN LA POLÍTICA NACIONAL, REGIONAL Y LOCAL, DE TODOS LOS SECTORES, INCLUYENDO LA POBLACIÓN MÁS VULNERABLE, EN IGUALDAD DE CONDICIONES Y CON GARANTÍAS DE SEGURIDAD

Pág. 50

2.3.1. Promoción del pluralismo político

Pág. 50

2.3.1.1. *Medidas para promover el acceso al sistema político*

Pág. 50

2.3.1.2. *Medidas para promover la igualdad de condiciones en la competencia política*

Pág. 51

2.3.2. Promoción de la participación electoral

Pág. 51

2.3.3. Promoción de la transparencia

Pág. 52

2.3.3.1.*Medidas para la promoción de la transparencia en los proceso electorales*

Pág. 52

2.3.3.2. *Medidas de transparencia para la asignación de la pauta oficial*

Pág. 52

2.3.4. Reforma del régimen y de la organización electoral

Pág. 53

2.3.5. Promoción de una cultura política democrática y participativa

Pág. 53

2.3.6. Promoción de la representación política de poblaciones y zonas especialmente afectadas por el conflicto y el abandono

Pág. 54

2.3.7. Promoción de la participación política y ciudadana de la mujer en el marco del presente Acuerdo

Pág. 55

2.3.8. **Creación de un nuevo espacio para dar acceso a los partidos y movimientos políticos**
Pág. 55

Punto 3: Fin del Conflicto
Pág. **57**

3.1. **ACUERDO SOBRE CESE AL FUEGO Y DE HOSTILIDADES BILATERAL Y DEFINITIVO, Y DEJACIÓN DE LAS ARMAS ENTRE EL GOBIERNO NACIONAL Y LAS FARC-EP**
Pág. 57

3.1.1. **Introducción**
Pág. 58

3.1.1.2. *Objetivo*
Pág. 58

3.1.1.3. *Suministro de información*
Pág. 58

3.1.1.4. *Anuncio e inicio del CFHBD y DA*
Pág. 58

3.1.1.5. *Difusión y comunicación*
Pág. 59

3.1.1.6. *Cronograma*
Pág. 59

3.1.2. **Reglas que rigen el CFHBD y DA**
Pág. 60

3.1.3. **Monitoreo y Verificación**
Pág. 60

3.1.3.1. *Solución de controversias para el CFHBD y DA*
Pág. 61

3.1.4. **Adaptación de los dispositivos en el terreno y Zonas**
Pág. 61

3.1.4.1. *Zonas Veredales Transitorias de Normalización (ZVTN)*
Pág. 62

3.1.4.2. *Zona de Seguridad*
Pág. 64

3.1.4.3. *Establecimiento de zonas campamentarias y rutas de desplazamiento*
Pág. 64

3.1.4.4. *Inicio del desplazamiento*
Pág. 64

3.1.4.5. *Espacio aéreo*
Pág. 64

3.1.5. **Seguridad**
Pág. 65

3.1.6. **Logística**
Pág. 66

3.1.7. **Dejación de las Armas (DA)**
Pág. 66

3.1.7.1. *Procedimiento*
Pág. 67

3.2. **REINCORPORACIÓN DE LAS FARC-EP A LA VIDA CIVIL —EN LO ECONÓMICO, LO SOCIAL Y LO POLÍTICO— DE ACUERDO CON SUS INTERESES**
Pág. 68

3.2.1. **Reincorporación política**
Pág. 69

3.2.1.1. *Garantías para el nuevo partido o movimiento político*
Pág. 69

3.2.1.2. *Representación política*
Pág. 71

3.2.2. **Reincorporación económica y social**
Pág. 72

3.2.2.1. *Organización para la reincorporación colectiva económica y social*
Pág. 72

3.2.2.2. *Centro de pensamiento y formación política*
Pág. 72

3.2.2.3. Organización institucional – Consejo Nacional de la Reincorporación

Pág. 72

3.2.2.4. Acreditación y tránsito a la legalidad

Pág. 73

3.2.2.5. Reincorporación para los menores de edad que han salido de los campamentos de las FARC-EP

Pág. 74

3.2.2.6. Identificación de necesidades del proceso de reincorporación económica y social

Pág. 74

3.2.2.7. Garantías para una reincorporación económica y social sostenible

Pág. 75

3.2.2.8. Otros recursos para proyectos de reincorporación económica

Pág. 77

3.3. OBLIGACIONES DE LOS EXCOMANDANTES GUERRILLEROS/AS INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS DIRECTIVOS DE LA NUEVA FUERZA POLÍTICA QUE SURJA DEL TRÁNSITO DE LAS FARC-EP A LA LEGALIDAD PARA GARANTIZAR LA CORRECTA EJECUCIÓN Y LA ESTABILIDAD DEL ACUERDO FINAL DE PAZ

Pág. 77

3.4. ACUERDO SOBRE GARANTÍAS DE SEGURIDAD Y LUCHA CONTRA LAS ORGANIZACIONES Y CONDUCTAS CRIMINALES RESPONSABLES DE HOMICIDIOS Y MASACRES, QUE ATENTAN CONTRA DEFENSORES/AS DE DERECHOS HUMANOS, MOVIMIENTOS SOCIALES O MOVIMIENTOS POLÍTICOS O QUE AMENACEN O ATENTEN CONTRA LAS PERSONAS QUE PARTICIPEN EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS ACUERDOS Y LA CONSTRUCCIÓN DE PAZ, INCLUYENDO LAS ORGANIZACIONES CRIMINALES QUE HAYAN SIDO DENOMINADAS COMO SUCESORAS DEL PARAMILITARISMO Y SUS REDES DE APOYO

Pág. 77

***3.4.1.* Principios orientadores**

Pág. 78

***3.4.2.* Pacto político nacional**

Pág. 80

***3.4.3.* Comisión Nacional de Garantías de Seguridad**

Pág. 80

***3.4.4.* Unidad Especial de investigación para el desmantelamiento de las organizaciones y conductas criminales responsables de homicidios y masacres, que atentan contra defensores/as de derechos humanos, movimientos sociales o movimientos políticos o que amenacen o atenten contra las personas que participen en la implementación de los acuerdos y la construcción de paz, incluyendo las organizaciones criminales que hayan sido denominadas como sucesoras del paramilitarismo y sus redes de apoyo**

Pág. 82

***3.4.5.* Integración del Cuerpo Élite**

Pág. 86

***3.4.6.* Garantías básicas para el ejercicio de la función de fiscal, jueces y otros servidore/as públicos**

Pág. 86

***3.4.7.* Sistema Integral de Seguridad para el Ejercicio de la Política**

Pág. 86

3.4.7.1. Medidas de protección, seguridad personal y colectiva

Pág. 86

3.4.7.2. Instancia de alto nivel del Sistema Integral de Seguridad para el Ejercicio de la Política

Pág. 87

3.4.7.3. Delegado/a presidencial

Pág. 88

3.4.7.4. Programa de protección integral para las y los integrantes del nuevo movimiento o partido político que surja del tránsito de las FARC-EP a la actividad legal, actividades y sedes, así como a las y los antiguos integrantes de las FARC-EP que se reincorporen a la vida civil y las familias de todos los anteriores, de acuerdo con el nivel de riesgo

Pág. 88

3.4.7.4.1. Subdirección especializada de seguridad y protección en la UNP

Pág. 88

3.4.7.4.2. Mesa Técnica de Seguridad y Protección

Pág. 89

3.4.7.4.3. Cuerpo de Seguridad y Protección

Pág. 90

3.4.7.4.4. Ejecución del Programa de reconciliación, convivencia y prevención de la estigmatización

Pág. 92

3.4.7.4.5. Medidas en materia de autoprotección

Pág. 92

3.4.8. Programa Integral de Seguridad y Protección para las comunidades y organizaciones en los territorios

Pág. 92

3.4.9. Instrumento de prevención y monitoreo de las organizaciones criminales objeto de este Acuerdo

Pág. 93

3.4.10. Implementación de un mecanismo nacional de supervisión e inspección territorial a los servicios de vigilancia y seguridad privada

Pág. 95

3.4.11. Medidas de prevención y lucha contra la corrupción

Pág. 9

3.4.11.1. Instrumentos de verificación y control institucional

Pág. 95

3.4.11.2. Medidas de acción para contener la penetración de las organizaciones y conductas criminales objeto de este Acuerdo en el ejercicio de la política

Pág. 96

3.4.12. Otras disposiciones a efectos de garantías

Pág. 97

3.4.13. Sometimiento o acogimiento a la justicia de las organizaciones antes señaladas

Pág. 97

Punto 4: Solución al Problema de las Drogas Ilícitas

Pág. 98

4.1. PROGRAMAS DE SUSTITUCIÓN DE CULTIVOS DE USO ILÍCITO. PLANES INTEGRALES DE DESARROLLO CON PARTICIPACIÓN DE LAS COMUNIDADES—HOMBRES Y MUJERES— EN EL DISEÑO, EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE SUSTITUCIÓN Y RECUPERACIÓN AMBIENTAL DE LAS ÁREAS AFECTADAS POR DICHOS CULTIVOS.

Pág. 102

4.1.1. Principios

Pág. 102

4.1.2. Objetivos

Pág. 104

4.1.3. Descripción y elementos del Programa Nacional Integral de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito

Pág. 105

4.1.3.1. Condiciones de seguridad para las comunidades y los territorios afectados por los cultivos de uso ilícito

Pág. 106

4.1.3.2. Acuerdos con las comunidades

Pág. 107

4.1.3.3. Priorización de territorios

Pág. 108

4.1.3.4. Tratamiento penal diferencial

Pág. 108

4.1.3.5. Construcción participativa y desarrollo de los Planes Integrales comunitarios y municipales de Sustitución y Desarrollo Alternativo (PISDA)

Pág. 109

4.1.3.6. Componentes de los planes integrales de sustitución

Pág. 111

4.1.4. Implementación del Programa Nacional Integral de Sustitución de Cultivos de Uso ilícito en Parques Nacionales Naturales (PNN)

Pág. 115

4.1.5. Estrategia de comunicación

Pág. 115

4.1.6. Financiación

Pág. 116

4.2. PROGRAMAS DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO Y SALUD PÚBLICA ..... Pág. 116

4.2.1. Programa Nacional de Intervención Integral frente al Consumo de Drogas Ilícitas ..... Pág. 116

4.2.1.1. Principios ..... Pág. 116

4.2.1.2. Sistema Nacional de Atención al Consumidor de Drogas Ilícitas ..... Pág. 117

4.2.1.3. Revisión y ajuste participativo de la política pública frente al consumo de drogas ilícitas ..... Pág. 117

4.2.1.4. Planes de acción participativos con enfoque territorial y poblacional ..... Pág. 118

4.2.1.5. Evaluación y seguimiento de las acciones que se adelanten en materia de consumo ..... Pág. 119

4.2.1.6. Generación de conocimiento en materia de consumo de drogas ilícitas ..... Pág. 119

4.3. SOLUCIÓN AL FENÓMENO DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE NARCÓTICOS ..... Pág. 120

4.3.1. Judicialización efectiva ..... Pág. 120

4.3.2. Estrategia contra los activos involucrados en el narcotráfico y el lavado de activos ..... Pág. 121

4.3.3. Control de insumos ..... Pág. 122

4.3.4. Estrategia de lucha contra la corrupción ..... Pág. 122

4.3.5. Conferencia internacional y espacios de diálogos regionales ..... Pág. 123

Punto 5: Acuerdo sobre las Víctimas del Conflicto: «Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición» incluyendo la Jurisdicción Especial para la Paz; y Compromiso sobre Derechos Humanos ..... Pág. **124**

5.1. SISTEMA INTEGRAL DE VERDAD, JUSTICIA, REPARACIÓN Y NO REPETICIÓN ..... Pág. 127

5.1.1. Verdad: Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición y Unidad para la Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto ..... Pág. 130

5.1.1.1. Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición ..... Pág. 130

5.1.1.1.1. Criterios orientadores ..... Pág. 132

5.1.1.1.2. Mandato ..... Pág. 134

5.1.1.1.3. Periodo objeto de estudio de la Comisión (ámbito temporal) ..... Pág. 135

5.1.1.1.4. Funciones ..... Pág. 135

5.1.1.1.5. Proceso de escogencia ..... Pág. 137

5.1.1.1.6. Presidente/a de la Comisión ..... Pág. 138

5.1.1.1.7. Duración ..... Pág. 138

5.1.1.1.8. Compromisos de contribución al esclarecimiento ..... Pág. 138

5.1.1.1.9. Financiación ..... Pág. 138

5.1.1.1.10. Comité de seguimiento y monitoreo a la implementación de las recomendaciones de la Comisión ..... Pág. 139

5.1.1.2. Unidad para la Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto ..... Pág. 139

5.1.2. Justicia ..... Pág. 143

***I.** Principios básicos del componente de justicia del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición (SIVJRNR)* ..... Pág. 143

***II.** Contenidos, alcances y límites de la concesión de amnistías e indultos así como de otros tratamientos especiales* ..... Pág. 147

***III.** Procedimiento, órganos y sanciones del componente de justicia del SIVJRNR* ..... Pág. 152

Listado de sanciones ..... Pág. 171

I. Sanciones aplicables a quienes reconozcan verdad exhaustiva, detallada y plena en la Sala de reconocimiento de verdad y responsabilidades ..... Pág. 172

II. Sanciones aplicables a quienes reconozcan Verdad y responsabilidades por primera vez en el proceso contradictorio ante la Sección de Primera Instancia del Tribunal para la Paz, antes de dictarse sentencia ..... Pág. 174

III. Sanciones aplicables a quienes no reconozcan Verdad y responsabilidad en el proceso contradictorio ante la Sección de Primera Instancia del Tribunal para la Paz y resulten declarados culpables por este ..... Pág. 175

5.1.3. Reparación: Medidas de reparación integral para la construcción de paz ..... Pág. 178

5.1.3.1. Actos tempranos de reconocimiento de responsabilidad colectiva ..... Pág. 178

5.1.3.2. Acciones concretas de contribución a la reparación ..... Pág. 178

5.1.3.3. Reparación colectiva en el fin del conflicto ..... Pág. 179

5.1.3.3.1. Carácter reparador de los Planes de Desarrollo Rural con Enfoque Territorial (PDET) ..... Pág. 179

5.1.3.3.2. Planes de reparación colectiva con enfoque territorial ..... Pág. 179

5.1.3.3.3. Planes nacionales de reparación colectiva ..... Pág. 180

5.1.3.4. Rehabilitación psico-social ..... Pág. 181

5.1.3.4.1. Medidas de recuperación emocional a nivel individual ..... Pág. 181

5.1.3.4.2. Plan de rehabilitación psico-social para la convivencia y la no repetición ..... Pág. 181

5.1.3.5. Procesos colectivos de retornos de personas en situación de desplazamiento y reparación de víctimas en el exterior ..... Pág. 182

5.1.3.6. Medidas sobre restitución de tierras ..... Pág. 184

5.1.3.7. Adecuación y fortalecimiento participativo de la Política de atención y reparación integral a víctimas en el marco del fin del conflicto y contribución a la reparación material de las víctimas ..... Pág. 184

5.1.4. Garantías de no repetición ..... Pág. 186

5.2. COMPROMISO CON LA PROMOCIÓN, EL RESPETO Y LA GARANTÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS ..... Pág. 188

5.2.1. Fortalecimiento de los mecanismos de promoción de los derechos humanos ..... Pág. 190

5.2.2. Fortalecimiento de los mecanismos de protección de la labor que desempeñan los defensores de derechos humanos y sus organizaciones ..... Pág. 190

5.2.3. **Prevención y protección de los derechos humanos** ..... Pág. 190

5.3. **ACUERDO COMPLEMENTARIO SOBRE EL SISTEMA INTEGRAL DE VERDAD, JUSTICIA, REPARACIÓN Y NO REPETICIÓN** ..... Pág. 191

Punto 6: Implementación, Verificación y Refrendación ..... Pág. 193

PRINCIPIOS GENERALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN ..... Pág. 193

6.1. **MECANISMOS DE IMPLEMENTACIÓN Y VERIFICACIÓN** ..... Pág. 195

6.1.1. **Plan Marco de Implementación de los Acuerdos** ..... Pág. 196

6.1.2. **Medidas para incorporar la implementación de los acuerdos con recursos territoriales** ..... Pág. 197

6.1.3. **Otras medidas para contribuir a garantizar la implementación de los acuerdos** ..... Pág. 198

6.1.4. **Promoción de la participación de organizaciones sociales y comunitarias en la ejecución** ..... Pág. 198

6.1.5. **Sistema Integrado de información y medidas para la transparencia para la implementación** ..... Pág. 199

6.1.6. **Funciones de la Comisión de Seguimiento, Impulso y Verificación a la Implementación del Acuerdo Final (CSIVI)** ..... Pág. 200

6.1.7. **Composición** ..... Pág. 201

6.1.7.1. *CSIVI ampliada* ..... Pág. 201

6.1.7.2. *Ubicación y temporalidad* ..... Pág. 201

6.1.8. **Inicio de la implementación del Acuerdo Final** ..... Pág. 201

6.1.9. **Prioridades para la implementación normativa** ..... Pág. 201

6.1.10. **Calendario de implementación normativa durante los primeros 12 meses tras la firma del Acuerdo Final, conforme a lo establecido en el Acto Legislativo 1 de 2016** ..... Pág. 203

6.1.11. **Implementación prioritaria** ..... Pág. 204

6.2. **CAPÍTULO ÉTNICO** ..... Pág. 206

6.2.1. **Consideraciones** ..... Pág. 206

6.2.2. **Principios** ..... Pág. 206

6.2.3. **Salvaguardas y garantías** ..... Pág. 206

6.3. **COMPONENTE INTERNACIONAL DE VERIFICACIÓN DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO, IMPULSO Y VERIFICACIÓN A LA IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO FINAL (CSIVI)** ..... Pág. 210

6.3.1. **Criterios orientadores del mecanismo de verificación** ..... Pág. 210

6.3.2. **Composición del mecanismo de verificación y funciones** ..... Pág. 211

6.3.3. **Misión política de verificación de las Naciones Unidas** ..... Pág. 213

6.3.4. **Calidades del verificador** ..... Pág. 213

6.3.5. **Temporalidad del componente internacional de verificación** ..... Pág. 214

6.4. **COMPONENTE DE ACOMPAÑAMIENTO INTERNACIONAL** ..... Pág. 214

6.4.1. **Criterios generales** ..... Pág. 214

6.4.2. **Acompañamiento internacional** ..... Pág. 215

6.5. HERRAMIENTAS DE DIFUSIÓN Y COMUNICACIÓN ..... Pág. 217

6.6. ACUERDO SOBRE REFRENDACIÓN ..... Pág. 218

Protocolos y anexos del Acuerdo sobre Cese al Fuego y de Hostilidades Bilateral y Definitivo, y Dejación de las Armas entre el Gobierno Nacional y las FARC-EP ..... Pág. 129

Protocolo y Anexos del capítulo de Introducción del Acuerdo sobre Cese al Fuego y de Hostilidades Bilateral y Definitivo (CFHBD) y Dejación de las Armas (DA) ..... Pág. 219

Protocolo del capítulo de Reglas que rigen el Cese al Fuego y de Hostilidades Bilateral y Definitivo (CFHBD) y Dejación de las Armas (DA) ..... Pág. 223

Protocolo del capítulo Despliegue del Mecanismo de Monitoreo y Verificación del Cese al Fuego y de Hostilidades Bilateral y Definitivo (CFHBD) y Dejación de las Armas (DA) ..... Pág. 226

Protocolo del capítulo Monitoreo y Verificación: Flujo de la Información del MM&V del Acuerdo de CFHBD y DA ..... Pág. 228

Protocolo del capítulo Monitoreo y Verificación: Comunicaciones estratégicas del Acuerdo de CFHBD y DA ..... Pág. 230

Protocolo del capítulo Monitoreo y Verificación: Observación y registro del MM&V ..... Pág. 232

Protocolo del capítulo Monitoreo y Verificación: Coordinación del MM&V ..... Pág. 238

Protocolo del capítulo Monitoreo y Verificación: Código de conducta para las y los integrantes del MM&V ..... Pág. 240

Protocolo del capítulo Monitoreo y Verificación: Solución de controversias ..... Pág. 242

Protocolo del capítulo Monitoreo y Verificación: Mandato del MM&V ..... Pág. 245

Protocolo y anexos del capítulo de Dispositivos en el terreno y Zonas del Acuerdo de CFHBD y DA ..... Pág. 250

Protocolo y anexos del capítulo de Dispositivos en el terreno y Zonas: Rutas de desplazamiento —RD— y coordinación de movimientos en el terreno ..... Pág. 253

Protocolo del capítulo de Seguridad para las y los integrantes del Mecanismo de Monitoreo y Verificación (MM&V) ..... Pág. 257

Protocolo del capítulo de Seguridad para las y los delegados y servidores públicos del Acuerdo de CFHBD y DA ..... Pág. 259

Protocolo del capítulo de Seguridad para las y los integrantes de las FARC-EP del Acuerdo de CFHBD y DA ..... Pág. 260

Protocolo del capítulo de Seguridad para la población civil del Acuerdo de CFHBD y DA ..... Pág. 262

Protocolo del capítulo de Seguridad para los desplazamientos de las FARC-EP del Acuerdo de CFHBD y DA ..... Pág. 263

Protocolo del capítulo de Seguridad para los dispositivos en el terreno del Acuerdo de CFHBD y DA ..... Pág. 265

Protocolos de seguridad para la Manipulación, almacenamiento, transporte y control de armas durante el CFHBD y DA ..... Pág. 267

Protocolo y anexos del capítulo de Logística del Acuerdo de CFHBD y DA ..... Pág. 269

Protocolo y anexos del capítulo de Dejación de Armas (DA) del Acuerdo de CFHBD y DA ..... Pág. 271

Anexo A: Procedimiento de registro, identificación, marcado y almacenamiento de las armas ..... Pág. 275

Otros Acuerdos y proyecto de Ley de Amnistía, Indulto y Tratamientos Penales Especiales

Pág. 277

Acuerdo de 7 de Noviembre de 2016

Pág. 277

Acuerdo de 9 de Noviembre de 2016

Pág. 279

Acuerdo Especial de ejecución para seleccionar al Secretario ejecutivo de la Jurisdicción Especial para la Paz y asegurar su oportuna puesta en funcionamiento

Pág. 282

Acuerdo para facilitar la ejecución del cronograma del proceso de dejación de armas

Pág. 285

Ley de Amnistía, Indulto y Tratamientos Penales Especiales

Pág. 288

Firmas del Acuerdo Final de Paz*

Pág. 310

** La página de firmas del Acuerdo fue sustituida por las imágenes de las cuatro páginas de firmas del documento original.*

Abreviaturas

ACNUR | *Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados*

AEI | *Artefactos Explosivos Improvisados*

ANTV | *Autoridad Nacional de Televisión*

ASFADDES | *Asociación de Familiares de Detenidos Desaparecidos*

CEDAW | *Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer*

CELAC | *Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños*

CERD | *Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial*

CEVCNR | *Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición*

CFHBD | *Cese al Fuego y de Hostilidades Bilateral y Definitivo*

CICR | *Comité Internacional de la Cruz Roja*

CI-MM&V | *Componente Internacional del Mecanismo de Monitoreo y Verificación*

CINEP | *Centro de Investigación y Educación Popular*

CNR | *Consejo Nacional de la Reincorporación*

CSIVI | *Comisión de Seguimiento, Impulso y Verificación de la Implementación del Acuerdo Final*

DA | *Dejación de las Armas*

DIDH | *Derecho Internacional en materia de Derechos Humanos*

DIH | *Derecho Internacional Humanitario*

DPI | *Derecho Penal Internacional*

ECIAF | *Equipo Colombiano de Investigaciones Antropológico Forenses*

ECOMÚN | *Economías Sociales del Común*

FAO | *Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura*

FARC-EP | *Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia-Ejército del Pueblo*

FDIM | *Federación Democrática Internacional de Mujeres*

FEVCOL | *Federación Colombiana de Víctimas de las Farc*

ICMP | *Comisión Internacional de Personas Desaparecidas*

ICTJ | *Centro Internacional para la Justicia Transicional*

JEP | *Jurisdicción Especial para la Paz*

LGBTI | *Lesbianas, Gays, Bisexuales, Transexuales e Intersexuales*

MAP | *Minas Antipersonal*

MINTIC | *Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones*

MM&V | *Mecanismo de Monitoreo y Verificación*

MOE | *Misión de Observación Electoral*

MOVICE | *Movimiento de Víctimas de Crímenes de Estado*

MUSE | *Municiones Sin Explotar*

NIMD | *Instituto Holandés para la Democracia Multipartidaria*

OACDH | *Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos*

OCLAE | *Organización Continental Latinoamericana y Caribeña de Estudiantes*

OEA | *Organización de los Estados Americanos*

OEI | *Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura*

OIT | *Organización Internacional del Trabajo*

ONU | *Organización de las Naciones Unidas*

ONUMujeres | *Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de la Mujer*

PDET | *Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial*

PISDA | *Planes Integrales Comunitarios y Municipales de Sustitución y Desarrollo Alternativo*

PNIS | *Programa Nacional Integral de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito*

PNN | *Parques Nacionales Naturales*

PNUD | *Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo*

PTN | *Puntos Transitorios de Normalización*

REG | *Restos Explosivos de Guerra*

RRI | *Reforma Rural Integral (Punto 1 del Acuerdo)*

RTVC | *Radio Televisión Nacional de Colombia*

SIVJRNR | *Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición*

SMMLV | *Salario Mínimo Mensual Legal Vigente*

UNASUR | *Unión de Naciones Suramericanas*

UNESCO | *Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura*

UNODC | *Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito*

UNP | *Unidad Nacional de Protección*

UBPD | *Unidad para la Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto*

VIH-SIDA | *Virus de la Inmunodeficiencia Humana - Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida*

ZRC | *Zonas de Reserva Campesina*

ZS | *Zonas de Seguridad*

ZVTN | *Zonas Veredales Transitorias de Normalización*

Línea de tiempo
Proceso de Paz

Desde el inicio de la fase pública de las Conversaciones, se llevaron a cabo cincuenta y un ciclos de reuniones entre el Gobierno Nacional y las FARC-EP. En cumplimiento de lo acordado, cada ciclo tuvo una duración de once días; no obstante, y para lograr un trabajo ininterrumpido, algunos ciclos se abreviaron y otros se extendieron, tal y como se lo propusieron ambas delegaciones en el Acuerdo General, resultado de los encuentros de la fase exploratoria.

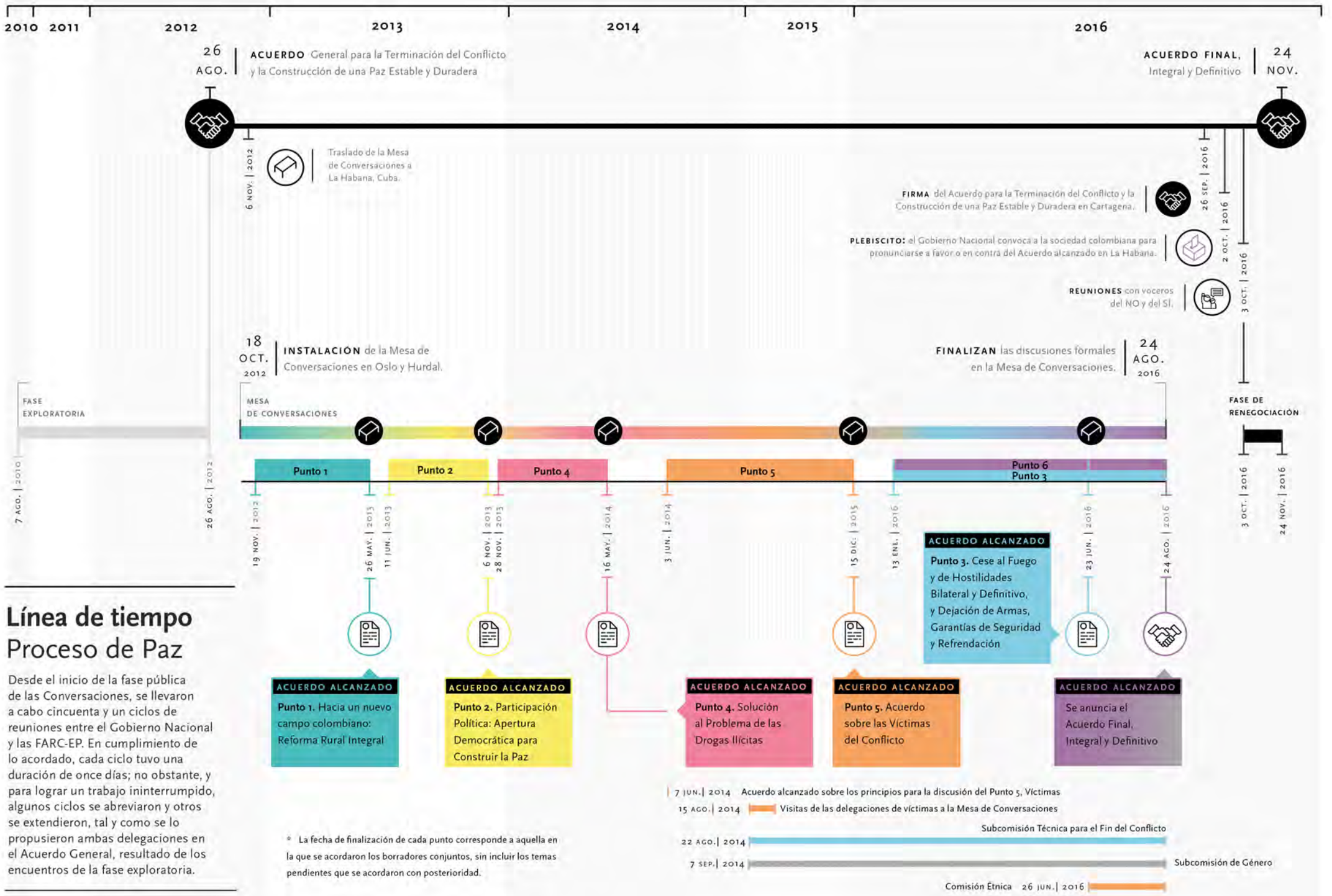

* La fecha de finalización de cada punto corresponde a aquella en la que se acordaron los borradores conjuntos, sin incluir los temas pendientes que se acordaron con posterioridad.

Preámbulo e introducción

ACUERDO FINAL PARA LA TERMINACIÓN DEL CONFLICTO Y LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PAZ ESTABLE Y DURADERA

PREÁMBULO

Recordando que los diálogos de La Habana entre delegados y delegadas del Gobierno Nacional, presidido por el Presidente Juan Manuel Santos y delegados y delegadas de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia-Ejército del Pueblo, con la decisión mutua de poner fin al conflicto armado nacional, tuvieron origen como resultado del Encuentro Exploratorio sucedido en la capital de la República de Cuba entre el día 23 de febrero y el día 26 de agosto de 2012;

Estimando que como resultado de los diálogos exploratorios referidos se produjo un *Acuerdo General para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera,* firmado en la fecha última citada ante testigos nacionales y ante delegados de la República de Cuba y del Reino de Noruega que sirvieron igualmente como testigos, y que, desde entonces, asienten el proceso como países garantes;

Destacando que la República Bolivariana de Venezuela y la República de Chile se han aprestado en todo momento a brindar sus buenos oficios como países acompañantes;

Rememorando que en desarrollo de la agenda aprobada en el Acuerdo en mención se instaló la Mesa de Conversaciones el día 18 de octubre de 2012 en la ciudad de Oslo, capital del Reino de Noruega, para luego continuar actividades en la capital cubana sin solución de continuidad hasta la celebración del acto de suscripción del nuevo Acuerdo Final;

Considerando que como consecuencia de lo atrás enunciado el 24 de agosto del año que cursa las partes suscribieron un *Acuerdo Final Para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera*; que dicho acuerdo fue objeto de consulta al pueblo en los términos de un plebiscito acogido por las partes en su correspondiente momento, en fecha establecida para tal propósito (el pasado 2 de octubre), y mediando sentencia proferida por la Corte Constitucional que indicó al país los términos y condiciones del camino escogido;

Reconociendo que el veredicto de las urnas arrojó la prevalencia del NO sobre el SI, sin que ello significara rechazo al derecho a la paz ni a los derechos fundamentales;

Resaltando que la propia sentencia de la Corte Constitucional arriba aludida puso de presente los lineamientos a seguir en caso de darse el NO como respuesta mayoritaria en la jornada plebiscitaria; que dicho pronunciamiento de la alta Corte indica que se mantienen las competencias del Presidente de la República para mantener el orden público, "incluso a través de la negociación con grupos armados ilegales, tendiente a lograr otros acuerdos de paz";

Haciendo valer la decisión de las partes de proseguir con la búsqueda de la paz escuchando previamente a quienes manifestaron sus reservas a contenidos del Acuerdo Final primeramente signado, con el anhelo de llegar a un nuevo acuerdo de mayor consenso; que lo alcanzado con ello fue haber logrado enriquecer y modificar el Acuerdo anterior, teniendo en cuenta las inquietudes y las propuestas, aclaraciones y definiciones puntuales hechas por los más variados grupos y

organizaciones sociales, sectores de opinión y movimientos y partidos políticos; que después de estudiar con desprevención y esmero todo lo puesto a consideración de las partes negociadoras por los interesados, se introdujeron importantes y numerosos cambios y modificaciones sustanciales a los textos antiguos convirtiendo el Acuerdo de Paz anterior en un nuevo *Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera;*

Subrayando que el nuevo Acuerdo Final que se suscribe en la fecha corresponde a la libre manifestación de la voluntad del Gobierno Nacional y de las FARC-EP - habiendo atendido sí, diversas iniciativas de sectores del pueblo de Colombia -, obrando de buena fe, y con la plena intención de cumplir lo acordado;

Teniendo presente que el Artículo 22 de la Constitución Política de la República de Colombia impone la paz como un derecho y un deber de obligatorio cumplimiento; que el Artículo 95 afirma que el ejercicio de los derechos y libertades reconocidos en la Constitución implica responsabilidades, entre ellas, propender al logro y mantenimiento de la paz;

Destacando que la paz ha venido siendo calificada universalmente como un derecho humano superior, y requisito necesario para el ejercicio de todos los demás derechos y deberes de las personas y del ciudadano;

Teniendo presente que el nuevo Acuerdo Final recoge todos y cada uno de los acuerdos alcanzados en desarrollo de la agenda del Acuerdo General suscrita en La Habana en agosto de 2012; y que para lograrlo, las partes, siempre y en cada momento, se han ceñido al espíritu y alcances de las normas de la Constitución Nacional, de los principios del Derecho Internacional, del Derecho Internacional de los Derechos Humanos, del Derecho Internacional Humanitario (Convenios y Protocolos), de lo mandado por el Estatuto de Roma (Derecho Internacional Penal), de los fallos proferidos por la Corte Interamericana de Derechos Humanos relativos a los conflictos y su terminación, y demás sentencias de competencias reconocidas universalmente y pronunciamientos de autoridad relativos a los temas suscritos;

Poniendo de presente que los derechos y deberes consagrados en Carta, se interpretan de conformidad con los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Colombia, sin que su goce o ejercicio puedan ser objeto de limitación;

Recordando que el Artículo 94 manifiesta que "la enunciación de los derechos y garantías contenidos en la Constitución y en los convenios internacionales vigentes, no debe entenderse como negación de otros que, siendo inherentes a la persona humana, no figuren expresamente en ellos;

Poniendo en consideración que la suma de los acuerdos que conforman el nuevo Acuerdo Final contribuyen a la satisfacción de derechos fundamentales como son los derechos políticos, sociales, económicos y culturales; los derechos de las víctimas del conflicto a la verdad, la justicia y la reparación; el derecho de los niños, niñas y adolescentes; el derecho de libertad de culto y de su libre ejercicio; el derecho fundamental a la seguridad jurídica individual y/o colectiva y a la seguridad física; y el derecho fundamental de cada individuo y de la sociedad a no sufrir la repetición de la tragedia del conflicto armado interno que con el presente Acuerdo se propone superar definitivamente;

Subrayando que el nuevo Acuerdo Final presta especial atención a los derechos fundamentales de las mujeres, de los grupos sociales vulnerables como son los pueblos indígenas, las niñas, niños y adolescentes, las comunidades afrodescendientes y otros grupos étnicamente diferenciados; de los derechos fundamentales de los campesinos y campesinas y de los derechos esenciales de las personas en condición de discapacidad y de los desplazados por razones del conflicto; de los derechos fundamentales de las personas adultas mayores y de la población LGBTI;

Poniendo de presente que en desarrollo de lo anteriormente subrayado el Estado, en cumplimiento del Artículo 13 de la Constitución Política de Colombia, debe garantizar el derecho a la igualdad y a la no discriminación en sus distintas dimensiones; que debe propender por que se den las condiciones que permitan la protección eficaz de las personas que se encuentren en debilidad manifiesta y la sanción de los abusos que se cometan contra ella;

Enfatizando, que Colombia ha suscrito tratados y declaraciones internacionales que consagran la igualdad, la no discriminación de las personas y la tolerancia como conductas universales, no solo como principios, sino como valores que se deben aplicar y defender como condición para el logro de la paz y el progreso económico y social de todos los pueblos, y poniendo de presente que la tolerancia consiste en "la armonía en la diferencia";

Reparando que, a juicio del Gobierno Nacional, las transformaciones que habrá de alcanzarse al implementar el presente Acuerdo deben contribuir a reversar los efectos del conflicto y a cambiar las condiciones que han facilitado la persistencia de la violencia en el territorio; y que a juicio de las FARC-EP dichas transformaciones deben contribuir a solucionar las causas históricas del conflicto, como la cuestión no resuelta de la propiedad sobre la tierra y particularmente su concentración, la exclusión del campesinado y el atraso de las comunidades rurales, que afecta especialmente a las mujeres, niñas y niños;

Valorando y exaltando que el eje central de la paz es impulsar la presencia y la acción eficaz del Estado en todo el territorio nacional, en especial en múltiples regiones doblegadas hoy por el abandono, por la carencia de una función pública eficaz, y por los efectos del mismo conflicto armado interno; que es meta esencial de la reconciliación nacional la construcción de un nuevo paradigma de desarrollo y bienestar territorial para beneficio de amplios sectores de la población hasta ahora víctima de la exclusión y la desesperanza;

Reconociendo los derechos de la sociedad a una seguridad humana integral con participación de las autoridades civiles;

Exaltando y consagrando la justicia prospectiva en tanto reconoce derechos fundamentales esenciales para las nuevas y futuras generaciones como son el derecho a una tierra conservada, el derecho a la preservación de la especie humana, el derecho a conocer sus orígenes y su identidad, el derecho a conocer la verdad sobre hechos acontecidos antes de su nacimiento, el derecho a la exención de responsabilidades por las acciones cometidas por las generaciones precedentes, el derecho a la preservación de la libertad de opción, y otros derechos, sin perjuicio de los derechos de las víctimas de cualquier edad o generación a la verdad, la justicia y la reparación;

Atentos a que la nueva visión de una Colombia en paz permita alcanzar una sociedad sostenible,

unida en la diversidad, fundada no solo en el culto de los derechos humanos sino en la tolerancia mutua, en la protección del medio ambiente, en el respeto a la naturaleza, sus recursos renovables y no renovables y su biodiversidad;

Recordando que el pasado 23 de junio del año en curso, las delegaciones del Gobierno Nacional y de las FARC-EP suscribieron en la capital cubana los acuerdos de Cese al Fuego y de Hostilidades Bilateral y Definitivo y Dejación de las Armas y Garantías de Seguridad, en presencia del Presidente de los Consejos de Estado y de Ministros de la República de Cuba, del Secretario General de Naciones Unidas, del Presidente de la Asamblea General de la ONU, del Presidente del Consejo de Seguridad de la misma organización, del Ministro de Relaciones Exteriores del Reino de Noruega, de los Jefes de Estado de los países acompañantes, de Jefes de Gobierno de países de la región, del Enviado Especial de los Estados Unidos de América y del Representante Especial de la Unión Europea; que tal cese de hostilidades ha venido siendo reiterado desde la fecha de ocurrencia del plebiscito del pasado 2 de octubre;

Aceptando que las normas de derecho internacional consuetudinario continuarán rigiendo las cuestiones relacionadas con derechos fundamentales no mencionados en el nuevo Acuerdo Final, incluyendo el mandato imperativo que ordena que "en los casos no previstos por el derecho vigente, la persona humana queda bajo la salvaguardia de los principios de humanidad y de la exigencias de la conciencia pública";

Admitiendo que el nuevo *Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera* debe ser objeto de refrendación, de acuerdo con el punto 6 de la agenda del Acuerdo General; que dicha refrendación puede efectuarse mediante sistemas de participación ciudadana como son el plebiscito, la iniciativa legislativa, la consulta, el cabildo abierto y otros, o por corporaciones públicas elegidas mediante sufragio sobre cuyos miembros recaiga representación con mandato tales como el Congreso de la República, las asambleas departamentales y concejos municipales; que dicha refrendación se decide por las partes y habrá de hacerse como las normas pertinentes o sentencias lo indiquen;

Reconociendo todo lo anteriormente enunciado y en particular el mandato constitucional indelegable que sentencia que es al Presidente de la República como Jefe de Estado, Jefe del Gobierno y Suprema Autoridad Administrativa a quien corresponde convenir y ratificar acuerdos de paz;

El Gobierno de la República de Colombia y las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia-Ejército del Pueblo, hemos acordado:

Suscribir el presente Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, con las modificaciones sustanciales que hacen del mismo, un nuevo Acuerdo, cuya ejecución pondrá fin de manera definitiva a un conflicto armado de más de cincuenta años y que a continuación se consigna.

El presente Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera se suscribe por el Gobierno Nacional y las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia-

Ejército del Pueblo (FARC-EP), como Acuerdo Especial en los términos del artículo 3 común a los Convenios de Ginebra de 1949, para efectos de su vigencia internacional.

El Gobierno Nacional y las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia- Ejército del Pueblo (FARC-EP), firman siete originales incluidos sus anexos, uno para cada una de las partes, uno para cada uno de los países garantes y uno para cada uno de los países acompañantes. El séptimo ejemplar original se depositará inmediatamente tras su firma, ante el Consejo Federal Suizo en Berna o ante el organismo que lo sustituya en el futuro como depositario de las Convenciones de Ginebra.

INTRODUCCIÓN

Luego de un enfrentamiento de más de medio siglo de duración, el Gobierno Nacional y las FARC-EP hemos acordado poner fin de manera definitiva al conflicto armado interno.

La terminación de la confrontación armada significará, en primer lugar, el fin del enorme sufrimiento que ha causado el conflicto. Son millones los colombianos y colombianas víctimas de desplazamiento forzado, cientos de miles los muertos, decenas de miles los desaparecidos de toda índole, sin olvidar el amplio número de poblaciones que han sido afectadas de una u otra manera a lo largo y ancho del territorio, incluyendo mujeres, niños, niñas y adolescentes, comunidades campesinas, indígenas, afrocolombianas, negras, palenqueras, raizales y Rom, partidos políticos, movimientos sociales y sindicales, gremios económicos, entre otros. No queremos que haya una víctima más en Colombia.

En segundo lugar, el fin del conflicto supondrá la apertura de un nuevo capítulo de nuestra historia. Se trata de dar inicio a una fase de transición que contribuya a una mayor integración de nuestros territorios, una mayor inclusión social -en especial de quienes han vivido al margen del desarrollo y han padecido el conflicto- y a fortalecer nuestra democracia para que se despliegue en todo el territorio nacional y asegure que los conflictos sociales se tramiten por las vías institucionales, con plenas garantías para quienes participen en política.

Se trata de construir una paz estable y duradera, con la participación de todos los colombianos y colombianas. Con ese propósito, el de poner fin de una vez y para siempre a los ciclos históricos de violencia y sentar las bases de la paz, acordamos los puntos de la Agenda del Acuerdo General de agosto de 2012, que desarrolla el presente Acuerdo.

El Acuerdo está compuesto de una serie de acuerdos, que sin embargo constituyen un todo indisoluble, porque están permeados por un mismo enfoque de derechos, para que las medidas aquí acordadas contribuyan a la materialización de los derechos constitucionales de los colombianos y colombianas. El Acuerdo Final reconoce, sin discriminación alguna, la primacía de los derechos inalienables de la persona como fundamento para la convivencia en el ámbito público y privado, y a la familia como núcleo fundamental de la sociedad y los derechos de sus integrantes. La implementación del Acuerdo deberá regirse por el reconocimiento de la igualdad y protección del pluralismo de la sociedad colombiana, sin ninguna discriminación. En la implementación se garantizarán las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y se adoptarán medidas afirmativas en favor de grupos discriminados o marginados, teniendo en cuenta el enfoque territorial, diferencial y de género.

El enfoque territorial del Acuerdo supone reconocer y tener en cuenta las necesidades, características y particularidades económicas, culturales y sociales de los territorios y las comunidades, garantizando la sostenibilidad socio-ambiental; y procurar implementar las diferentes medidas de manera integral y coordinada, con la participación activa de la ciudadanía. La implementación se hará desde las regiones y territorios y con la participación de las autoridades territoriales y los diferentes sectores de la sociedad.

La participación ciudadana es el fundamento de todos los acuerdos que constituyen el Acuerdo Final. Participación en general de la sociedad en la construcción de la paz y participación en particular en la planeación, la ejecución y el seguimiento a los planes y programas en los territorios, que es además una garantía de transparencia.

Además, la participación y el diálogo entre los diferentes sectores de la sociedad contribuyen a la construcción de confianza y a la promoción de una cultura de tolerancia, respeto y convivencia en general, que es un objetivo de todos los acuerdos. Décadas de conflicto han abierto brechas de desconfianza al interior de la sociedad, en especial en los territorios más afectados por el conflicto. Para romper esas barreras se requiere abrir espacios para la participación ciudadana más variada y espacios que promuevan el reconocimiento de las víctimas, el reconocimiento y establecimiento de responsabilidades, y en general, el reconocimiento por parte de toda la sociedad de lo ocurrido y de la necesidad de aprovechar la oportunidad de la paz.

Por lo anterior, el Gobierno de Colombia y las FARC-EP, con el ánimo de consolidar aún más las bases sobre las que edificará la paz y la reconciliación nacional, una vez realizado el procedimiento de refrendación, convocarán a todos los partidos, movimientos políticos y sociales, y a todas las fuerzas vivas del país a concertar un gran ACUERDO POLÍTICO NACIONAL encaminado a definir las reformas y ajustes institucionales necesarios para atender los retos que la paz demande, poniendo en marcha un nuevo marco de convivencia política y social.

*

El Acuerdo Final contiene los siguientes puntos, con sus correspondientes acuerdos, que pretenden contribuir a las transformaciones necesarias para sentar las bases de una paz estable y duradera.

El Punto 1 contiene el acuerdo “Reforma Rural Integral”, que contribuirá a la transformación estructural del campo, cerrando las brechas entre el campo y la ciudad y creando condiciones de bienestar y buen vivir para la población rural. La “Reforma Rural Integral” debe integrar las regiones, contribuir a erradicar la pobreza, promover la igualdad y asegurar el pleno disfrute de los derechos de la ciudadanía.

El Punto 2 contiene el acuerdo “Participación política: Apertura democrática para construir la paz”. La construcción y consolidación de la paz, en el marco del fin del conflicto, requiere de una ampliación democrática que permita que surjan nuevas fuerzas en el escenario político para enriquecer el debate y la deliberación alrededor de los grandes problemas nacionales y, de esa manera, fortalecer el pluralismo y por tanto la representación de las diferentes visiones e intereses de la sociedad, con las debidas garantías para la participación y la inclusión política.

En especial, la implementación del Acuerdo Final contribuirá a la ampliación y profundización de la democracia en cuanto implicará la dejación de las armas y la proscripción de la violencia como método de acción política para todas y todos los colombianos a fin de transitar a un escenario en el que impere la democracia, con garantías plenas para quienes participen en política, y de esa manera abrirá nuevos espacios para la participación.

El Punto 3 contiene el acuerdo “Cese al Fuego y de Hostilidades Bilateral y Definitivo y la Dejación de las Armas”, que tiene como objetivo la terminación definitiva de las acciones ofensivas entre la

Fuerza Pública y las FARC-EP, y en general de las hostilidades y cualquier acción prevista en las Reglas que Rigen el Cese, incluyendo la afectación a la población, y de esa manera crear las condiciones para el inicio de la implementación del Acuerdo Final y la dejación de las armas y preparar la institucionalidad y al país para la reincorporación de las FARC-EP a la vida civil.

Contiene también el acuerdo “Reincorporación de las FARC-EP a la vida civil –en lo económico, lo social y lo político- de acuerdo con sus intereses”. Sentar las bases para la construcción de una paz estable y duradera requiere de la reincorporación efectiva de las FARC-EP a la vida social, económica y política del país. La reincorporación ratifica el compromiso de las FARC-EP de cerrar el capítulo del conflicto interno, convertirse en actor válido dentro de la democracia y contribuir decididamente a la consolidación de la convivencia pacífica, a la no repetición y a transformar las condiciones que han facilitado la persistencia de la violencia en el territorio.

El Punto 3 también incluye el acuerdo sobre “Garantías de seguridad y lucha contra las organizaciones criminales responsables de homicidios y masacres o que atentan contra defensores y defensoras de derechos humanos, movimientos sociales o movimientos políticos, incluyendo las organizaciones criminales que hayan sido denominadas como sucesoras del paramilitarismo y sus redes de apoyo, y la persecución de las conductas criminales que amenacen la implementación de los acuerdos y la construcción de la paz”. Para cumplir con este fin, el acuerdo incluye medidas como el Pacto Político Nacional; la Comisión Nacional de Garantías de Seguridad; la Unidad Especial de Investigación; el Cuerpo Élite en la Policía Nacional; el Sistema Integral de Seguridad para el Ejercicio de la Política; el Programa Integral de Seguridad y Protección para las Comunidades y Organizaciones en los Territorios; y las Medidas de Prevención y Lucha contra la Corrupción.

El Punto 4 contiene el acuerdo “Solución al Problema de las Drogas Ilícitas”. Para construir la paz es necesario encontrar una solución definitiva al problema de las drogas ilícitas, incluyendo los cultivos de uso ilícito y la producción y comercialización de drogas ilícitas. Para lo cual se promueve una nueva visión que dé un tratamiento distinto y diferenciado al fenómeno del consumo, al problema de los cultivos de uso ilícito, y a la criminalidad organizada asociada al narcotráfico, asegurando un enfoque general de derechos humanos y salud pública, diferenciado y de género.

El Punto 5 contiene el acuerdo “Víctimas”. Desde el Encuentro Exploratorio de 2012, acordamos que el resarcimiento de las víctimas debería estar en el centro de cualquier acuerdo. El acuerdo crea el Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición, que contribuye a la lucha contra la impunidad combinando mecanismos judiciales que permiten la investigación y sanción de las graves violaciones a los derechos humanos y las graves infracciones al Derecho Internacional Humanitario, con mecanismos extrajudiciales complementarios que contribuyan al esclarecimiento de la verdad de lo ocurrido, la búsqueda de los seres queridos desaparecidos y la reparación del daño causado a personas, a colectivos y a territorios enteros.

El Sistema Integral está compuesto por la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición; la Unidad Especial para la Búsqueda de Personas dadas por desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado; la Jurisdicción Especial para la Paz; las Medidas de reparación integral para la construcción de la paz; y las Garantías de No Repetición.

l Punto 6 contiene el acuerdo “Mecanismos de implementación y verificación” en el que se crea una

"Comisión de Seguimiento, Impulso y Verificación a la Implementación del Acuerdo Final", integrada por representantes del Gobierno Nacional y de las FARC-EP con el fin, entre otros, de hacer seguimiento a los componentes del Acuerdo y verificar su cumplimiento, servir de instancia para la resolución de diferencias, y el impulso y seguimiento a la implementación legislativa.

Adicionalmente crea un mecanismo de acompañamiento para que la comunidad internacional contribuya de distintas maneras a garantizar la implementación del Acuerdo Final y en materia de verificación se pone en marcha un modelo con un componente internacional integrado por los países que durante el proceso han tenido el papel de garantes y acompañantes y dos vocerías internacionales, todo ello soportado en la capacidad técnica del Proyecto del Instituto Kroc de Estudios Internacionales de Paz de la Universidad de Notre Dame de los Estados Unidos.

*

Las delegaciones del Gobierno Nacional y de las FARC-EP reiteramos nuestro profundo agradecimiento a todas las víctimas, las organizaciones sociales y de derechos humanos, las comunidades incluyendo los grupos étnicos, a las organizaciones de mujeres, a los campesinos y campesinas, a los jóvenes, la academia, los empresarios, las iglesias y comunidades de fe, y en general a los ciudadanos y ciudadanas que participaron activamente y que a través de sus propuestas contribuyeron al Acuerdo Final. Con su participación lograremos la construcción de una paz estable y duradera.

«La mejor forma de ganarle a la guerra fue sentándonos a hablar de la paz».

Humberto de la Calle

Jefe de la Delegación del Gobierno

PUNTO 1

Hacia un Nuevo Campo Colombiano: Reforma Rural Integral

Los delegados y delegadas del Gobierno de la República de Colombia (el Gobierno Nacional) y las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC-EP), respecto a:

1. Hacia un Nuevo Campo Colombiano: Reforma Rural Integral

Consideran:

Que en el marco del presente Acuerdo para la Terminación del Conflicto, la Reforma Rural Integral, en adelante RRI, sienta las bases para la transformación estructural del campo, crea condiciones de bienestar para la población rural —hombres y mujeres— y de esa manera contribuye a la construcción de una paz estable y duradera.

Que a juicio del Gobierno esa transformación debe contribuir a reversar los efectos del conflicto y a cambiar las condiciones que han facilitado la persistencia de la violencia en el territorio. Y que a juicio de las FARC-EP dicha transformación debe contribuir a solucionar las causas históricas del conflicto, como la cuestión no resuelta de la propiedad sobre la tierra y particularmente su concentración, la exclusión del campesinado y el atraso de las comunidades rurales, que afecta especialmente a las mujeres, niñas y niños.

Que la RRI concibe el territorio rural como un escenario socio-histórico con diversidad social y cultural, en el que las comunidades —hombres y mujeres— desempeñan un papel protagónico en la definición del mejoramiento de sus condiciones de vida y en la definición del desarrollo del país dentro de una visión de integración urbano-rural.

Que el desarrollo rural integral es determinante para impulsar la integración de las regiones y el desarrollo social y económico equitativo del país. La RRI debe lograr la gran transformación de la realidad rural colombiana, que integre las regiones, erradique la pobreza, promueva la igualdad, asegure el pleno disfrute de los derechos de la ciudadanía y como consecuencia garantice la no repetición del conflicto y la erradicación de la violencia.

Que una verdadera transformación estructural del campo requiere adoptar medidas para promover el uso adecuado de la tierra de acuerdo con su vocación y estimular la formalización, restitución y distribución equitativa de la misma, garantizando el acceso progresivo a la propiedad rural de quienes habitan el campo y en particular a las mujeres rurales[1] y la población más vulnerable, regularizando y democratizando la propiedad y promoviendo la desconcentración de la tierra, en cumplimiento de su función social.

Que esa transformación estructural requiere también que se promueva la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres mediante la adopción de medidas específicas para garantizar que mujeres y hombres participen y se beneficien en pie de igualdad de la implementación de este Acuerdo.

[1] Según lo establecido en la ley 731 de 2002, "Por la cual se dictan normas para favorecer a las mujeres rurales", mujer rural es toda aquella que, sin distingo de ninguna naturaleza e independientemente del lugar donde viva, tiene una actividad productiva relacionada directamente con lo rural, incluso si dicha actividad no es reconocida por los sistemas de información y medición del Estado o no es remunerada. Esta definición incluye a las mujeres campesinas, indígenas y afro, sin tierras o con tierra insuficiente.

Que si bien este acceso a la tierra es una condición necesaria para la transformación del campo, no es suficiente por lo cual deben establecerse planes nacionales financiados y promovidos por el Estado destinados al desarrollo rural integral para la provisión de bienes y servicios públicos como educación, salud, recreación, infraestructura, asistencia técnica, alimentación y nutrición, entre otros, que brinden bienestar y buen vivir a la población rural -niñas, niños, hombres y mujeres-.

Que en su visión, la RRI reconoce el papel fundamental de la economía campesina, familiar y comunitaria en el desarrollo del campo, la erradicación del hambre, la generación de empleo e ingresos, la dignificación y formalización del trabajo, la producción de alimentos y, en general, en el desarrollo de la nación, en coexistencia y articulación complementaria con otras formas de producción agraria. La RRI reconoce el rol productivo y reproductivo de las mujeres y en esa medida su papel fundamental en el desarrollo y la economía rural y hará mayores esfuerzos para ellas y en la población más vulnerable para garantizarle condiciones de bienestar y buen vivir y para fortalecer sus formas de organización y producción.

Que la RRI en materia de alimentos y nutrición pretende asegurar para toda la población rural y urbana en Colombia disponibilidad y acceso suficiente en oportunidad, cantidad, calidad y precio a los alimentos necesarios para una buena nutrición, especialmente la de los niños y niñas, mujeres gestantes y lactantes y personas adultas mayores, promoviendo prioritariamente la producción de alimentos y la generación de ingresos.

Que la efectividad, transparencia y el buen desarrollo de la RRI dependen en gran medida de la promoción de una amplia participación de las comunidades, mediante la generación de espacios institucionales participativos y democráticos donde éstas tengan capacidad de transformación e incidencia en la planeación, implementación y seguimiento de los diferentes planes y programas acordados. La participación es así mismo garantía de una mayor inclusión de las comunidades rurales —mujeres y hombres— en la vida política, económica, social y cultural de sus regiones y, por ende, de la nación.

Que a la transformación estructural del campo y en particular al cierre de la frontera agrícola, contribuyen los campesinos, las campesinas y las comunidades indígenas, negras, afrodescendientes, raizales y palenqueras y demás comunidades étnicas en sus territorios, con un ordenamiento socio-ambiental sostenible. Para ello es necesario el reconocimiento y apoyo a las Zonas de Reserva Campesina (ZRC) y demás formas de asociatividad solidaria.

Que la RRI es de aplicación universal y su ejecución prioriza los territorios más afectados por el conflicto, la miseria y el abandono, a través de Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial, como instrumentos de reconciliación en el que todos sus actores trabajan en la construcción del bien supremo de la paz, derecho y deber de obligatorio cumplimiento.

Que los planes y programas acordados como parte de la RRI deben tener un enfoque territorial, diferencial y de género que implica reconocer y tener en cuenta las necesidades, características y particularidades económicas, culturales y sociales de los territorios, de las mujeres en todo su ciclo vital, de las comunidades rurales y de grupos en condiciones de vulnerabilidad , garantizando la sostenibilidad socio-ambiental.

Que el desarrollo rural integral se adelantará en un contexto de globalización y de políticas de inserción en ella por parte del Estado que demandan una atención especial de la producción agropecuaria nacional y especialmente de la producción campesina, familiar y comunitaria.

Principios

En la implementación de lo acordado en el punto "Hacia un Nuevo Campo Colombiano: Reforma Rural Integral" se tendrán en cuenta los siguientes principios:

- **Transformación estructural:** es decir la transformación de la realidad rural con equidad, igualdad y democracia.

- **Desarrollo integral del campo:** el desarrollo integral del campo depende de un adecuado balance entre las diferentes formas de producción existentes -agricultura familiar, agroindustria, turismo, agricultura comercial de escala-; de la competitividad y de la necesidad de promover y fomentar la inversión en el campo con visión empresarial y fines productivos como condición para su desarrollo; y de la promoción y fomento, en condiciones de equidad, de encadenamientos de la pequeña producción rural con otros modelos de producción, que podrán ser verticales u horizontales y en diferente escala. En todo caso se apoyará y protegerá la economía campesina, familiar y comunitaria procurando su desarrollo y fortalecimiento.

- **Igualdad y enfoque de género:** reconocimiento de las mujeres como ciudadanas autónomas, sujetos de derechos que, independientemente de su estado civil, relación familiar o comunitaria, tienen acceso en condiciones de igualdad con respecto a los hombres a la propiedad de la tierra y proyectos productivos, opciones de financiamiento, infraestructura, servicios técnicos y formación, entre otros; atendiendo las condiciones sociales e institucionales que han impedido a las mujeres acceder a activos productivos y bienes públicos y sociales. Este reconocimiento implica la adopción de medidas específicas en la planeación, ejecución y seguimiento a los planes y programas contemplados en este acuerdo para que se implementen teniendo en cuenta las necesidades específicas y condiciones diferenciales de las mujeres, de acuerdo con su ciclo vital, afectaciones y necesidades.

- **Bienestar y buen vivir:** el objetivo final es la erradicación de la pobreza y la satisfacción plena de las necesidades de la ciudadanía de las zonas rurales, de manera que se logre en el menor plazo posible que los campesinos, las campesinas y las comunidades, incluidas las afrodescendientes e indígenas, ejerzan plenamente sus derechos y se alcance la convergencia entre la calidad de vida urbana y la calidad de vida rural, respetando el enfoque territorial, el enfoque de género y la diversidad étnica y cultural de las comunidades.

- **Priorización:** la política de desarrollo agrario integral es universal y su ejecución prioriza la población y los territorios más necesitados y vulnerables, y las comunidades más afectadas por la miseria, el abandono y el conflicto, y hace énfasis en pequeños y medianos productores y productoras. Especial atención merecen los derechos de las víctimas del conflicto, de los niños y niñas, de las mujeres, y de las personas adultas mayores.

- **Integralidad:** asegura la productividad, mediante programas que acompañen el acceso efectivo a la tierra, con innovación, ciencia y tecnología, asistencia técnica, crédito, riego y comercialización y con otros medios de producción que permitan agregar valor. También asegura oportunidades de buen vivir que se derivan del acceso a bienes públicos como salud, vivienda, educación, infraestructura y conectividad y de medidas para garantizar una alimentación sana, adecuada y sostenible para toda la población.

- **Restablecimiento**: el restablecimiento de los derechos de las víctimas del desplazamiento y del despojo, y la reversión de los efectos del conflicto y del abandono sobre comunidades y territorios.

- **Regularización de la propiedad:** es decir, lucha contra la ilegalidad en la posesión y propiedad de la tierra y garantía de los derechos de los hombres y las mujeres que son los legítimos poseedores y dueños, de manera que no se vuelva a acudir a la violencia para resolver los conflictos relacionados con la tierra. Nada de lo establecido en el Acuerdo debe afectar el derecho constitucional a la propiedad privada.

- **Derecho a la alimentación:** la política de desarrollo agrario integral debe estar orientada a asegurar progresivamente que todas las personas tengan acceso a una alimentación sana y adecuada y que los alimentos se produzcan bajo sistemas sostenibles.

- **Participación:** la planeación, la ejecución y el seguimiento a los planes y programas se adelantarán con la activa participación de las comunidades —hombres y mujeres—, que es además garantía de transparencia unida a la rendición de cuentas, a la veeduría ciudadana y a la vigilancia especial de los organismos competentes.

- **Beneficio, impacto y medición:** teniendo en cuenta la priorización, la RRI debe beneficiar e impactar al mayor número de ciudadanos y ciudadanas, con la mayor intensidad y en el menor tiempo posible, y medir sus efectos en cada proyecto y región.

- **Desarrollo sostenible**: es decir, es ambiental y socialmente sostenible y requiere de la protección y promoción del acceso al agua, dentro de una concepción ordenada del territorio.

- **Presencia del Estado:** para la construcción de una paz estable y duradera la presencia del Estado en el territorio rural será amplia y eficaz, y se expresará en el cumplimiento de los derechos de todos los ciudadanos y las ciudadanas en democracia.

- **Democratización del acceso y uso adecuado de la tierra**: mecanismos y garantías que permitan que el mayor número posible de hombres y mujeres habitantes del campo sin tierra o con tierra insuficiente puedan acceder a ella y que incentiven el uso adecuado de la tierra con criterios de sostenibilidad ambiental, de vocación del suelo, de ordenamiento territorial y de participación de las comunidades. Con ese propósito y de conformidad con lo acordado en el punto 1.1.1 Fondo de Tierras para la RRI (3 millones de hectáreas) y en el punto 1.1.5. Formalización masiva de la Propiedad Rural (7 millones de hectáreas), durante

los próximos 12 años habrá una extensión objeto de la Reforma Rural Integral de 10 millones de hectáreas. En todo caso la meta de formalización se cumplirá dentro de los primeros 10 años y la formalización en los PDET dentro de los próximos 7 años.

1.1. Acceso y Uso. Tierras improductivas. Formalización de la propiedad. Frontera agrícola y protección de zonas de reserva.

1.1.1. Fondo de Tierras para la Reforma Rural Integral

Con el propósito de lograr la democratización del acceso a la tierra, en beneficio de los campesinos y de manera especial las campesinas sin tierra o con tierra insuficiente y de las comunidades rurales más afectadas por la miseria, el abandono y el conflicto, regularizando los derechos de propiedad y en consecuencia desconcentrando y promoviendo una distribución equitativa de la tierra, el Gobierno Nacional creará un Fondo de Tierras de distribución gratuita. El Fondo de Tierras, que tiene un carácter permanente, dispondrá de 3 millones de hectáreas durante sus primeros 12 años de creación, las que provendrán de las siguientes fuentes:

- Tierras provenientes de la extinción judicial de dominio a favor de la Nación: el Gobierno Nacional adelantará las reformas necesarias para agilizar el proceso judicial de extinción, con el fin de revertir la concentración ilegal de tierras.
- Tierras recuperadas a favor de la Nación: es decir, baldíos indebidamente apropiados u ocupados, recuperados mediante procesos agrarios, sin perjuicio de los campesinos y las campesinas que puedan ser beneficiarios del programa de formalización. (Esta fuente deberá resultar fortalecida con la formación y actualización catastral que se adelantará en el marco de este Acuerdo).
- Tierras provenientes de la actualización, delimitación y fortalecimiento de la Reserva Forestal, con destino a los beneficiarios y beneficiarias del Fondo de Tierras: la sustracción de tierras mediante este mecanismo estará condicionada a la formulación, con la participación de las comunidades, de planes que garanticen sostenibilidad social y ambiental.
- Tierras inexplotadas: tierras recuperadas mediante la aplicación del actual procedimiento de extinción administrativa de dominio, por incumplimiento de la función social y ecológica de la propiedad.
- Tierras adquiridas o expropiadas por motivos de interés social o de utilidad pública, adquiridas para promover el acceso a la propiedad rural, con la correspondiente indemnización.
- Tierras donadas: el Gobierno Nacional adelantará las gestiones necesarias para facilitar los procedimientos de donación de tierras al Fondo de Tierras, en el marco de la terminación del conflicto y de la construcción de la paz.

Los procedimientos de expropiación administrativa por motivos de interés social y utilidad pública y la extinción administrativa del derecho de dominio por inexplotación (extinción del dominio sobre tierras incultas) se aplicarán de conformidad con la Constitución y siguiendo los criterios establecidos en la leyes vigentes.

1.1.2. Otros mecanismos para promover el acceso a la tierra: como complemento de los mecanismos anteriores, el Gobierno Nacional se compromete a:

- Subsidio integral para compra: se otorgará un subsidio integral para la compra de tierras por parte de las personas beneficiarias (ver 1.1.3.), en las zonas priorizadas y como herramienta alternativa que contribuya a solucionar problemas puntuales de acceso, y que cuente con medidas específicas para facilitar el acceso de las mujeres al subsidio.

- Crédito especial para compra: se abrirá una nueva línea de crédito especial subsidiada de largo plazo para la compra de tierras por parte de la población beneficiaria con medidas especiales para las mujeres rurales (ver 1.1.3.).

- Sin perjuicio de lo establecido en el punto 1.1.1 Fondo de Tierras, el Gobierno tramitará una ley con el fin de promover otras formas de acceso a tierras del Estado como la asignación de derechos de uso, en particular para pequeños y medianos productores en forma individual o asociativa solidaria.

1.1.3. Personas beneficiarias: los beneficiarios y las beneficiarias del plan de adjudicación gratuita y del subsidio integral y el crédito especial, serán trabajadores y trabajadoras con vocación agraria sin tierra o con tierra insuficiente, priorizando a la población rural victimizada, incluyendo sus asociaciones de víctimas, las mujeres rurales, mujeres cabeza de familia y a la población desplazada. También podrán ser beneficiarias asociaciones de trabajadores y trabajadoras con vocación agraria sin tierra o con tierra insuficiente, así como personas y comunidades que participen en programas de asentamiento y reasentamiento con el fin, entre otros, de proteger el medio ambiente, sustituir cultivos ilícitos y fortalecer la producción alimentaria.

Las personas beneficiarias del plan de adjudicación gratuita y del subsidio integral serán seleccionadas por la autoridad administrativa competente, con la participación de las comunidades locales —hombres y mujeres—, como garantía de transparencia y eficacia, a través de un procedimiento expresamente definido por la ley que incluya requisitos y criterios objetivos y que atienda a la priorización antes señalada. Gobierno y comunidades velarán por evitar la especulación con la tierra en el marco de estos programas.

La autoridad administrativa competente elaborará, un registro único de posibles beneficiarios del plan de adjudicación gratuita y del subsidio integral que será utilizado como insumo para la implementación de éstos mecanismos.

1.1.4. Acceso integral: en desarrollo de los principios de bienestar y buen vivir, y de integralidad, además del acceso a tierra, el Gobierno Nacional pondrá a disposición de los hombres y mujeres beneficiarios del Fondo de Tierras, planes de acompañamiento en vivienda, asistencia técnica, capacitación, adecuación de tierras y recuperación de suelos donde sea necesario, proyectos productivos, comercialización y acceso a medios de producción que permitan agregar valor, entre otros, y escalará la provisión de bienes públicos en el marco de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial, en adelante PDET.

Además de las medidas mencionadas en este numeral y las referidas en el 1.1.1 en materia de acceso a tierra, el Gobierno Nacional pondrá en marcha, en el marco de los estímulos a la producción agropecuaria que se detallan en el numeral 1.3.3, medidas para apoyar la generación de ingresos, la superación de la pobreza y fomentar la economía solidaria y el cooperativismo de los campesinos que ocupan predios categorizados como mini o microfundio.

1.1.5. Formalización masiva de la pequeña y mediana propiedad rural: con el propósito de regularizar y proteger los derechos de la pequeña y mediana propiedad rural, es decir, garantizar los derechos de las personas que sean legítimas dueñas y poseedoras de la tierra, de manera que no se vuelva a recurrir a la violencia para resolver los conflictos relacionados con ella y como garantía contra el despojo de cualquier tipo, el Gobierno Nacional formalizará progresivamente, con sujeción al ordenamiento constitucional y legal, todos los predios que ocupa o posee la población campesina en Colombia. Con este propósito, el Gobierno Nacional formalizará 7 millones de hectáreas de pequeña y mediana propiedad rural, priorizando áreas como las relacionadas con los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET), Zonas de Reserva Campesina, y otras que el Gobierno defina. En desarrollo de este propósito el Gobierno:

- Adecuará un plan de formalización masiva y adelantará las reformas normativas y operativas pertinentes, garantizando la participación de las comunidades y sus organizaciones. El plan deberá contar con medidas específicas que permitan superar los obstáculos que afrontan las mujeres rurales para la formalización de la propiedad.

- Garantizará la gratuidad de la formalización de la pequeña propiedad rural, acompañando tanto el proceso de adjudicación de baldíos, como el de saneamiento de la propiedad.

- En el marco de la jurisdicción agraria que se cree, el Gobierno se asegurará de la existencia de un recurso ágil y expedito para la protección de los derechos de propiedad.

- En caso de que la propiedad formalizada sea inferior a una Unidad Agrícola Familiar (UAF)[2], el pequeño propietario y propietaria formalizados podrán también beneficiarse del plan de acceso del Fondo de Tierras y de los mecanismos alternativos como crédito y subsidio para compra para contribuir a superar la proliferación de minifundios improductivos.

Hacer el tránsito hacia un sociedad que cuente con reglas claras para transar y acceder a la propiedad sobre la tierra requiere una adecuada definición y protección de los derechos de propiedad. Considerando que actualmente existen distintas situaciones que afectan la seguridad jurídica sobre la tenencia o la propiedad de la tierra en Colombia y

[2] Se entiende por Unidad Agrícola Familiar (UAF), lo establecido en el art. 38 de la ley 160 de 1994.

la necesidad de encontrar una solución que atienda las realidades del país, sin perjuicio de lo establecido en materia de acceso a la tierra, el Gobierno conformará un grupo 3 expertos/as en el tema de tierras que en un plazo no mayor a 3 meses haga recomendaciones de reformas normativas y de política pública que permitan en un tiempo limitado y cuando sea posible:

- Regularizar los derechos de propiedad de los propietarios, ocupantes y poseedores de buena fe, siempre que no haya despojo o mala fe
- Garantizar la función social y ecológica de la propiedad
- Facilitar el acceso a los trabajadores y trabajadoras sin tierra o con tierra insuficiente
- Promover el uso productivo de la tierra

Las propuestas de ajustes normativos a la legislación sobre tierras y de política pública deberán ser discutidos con los sectores interesados con el fin de buscar los consensos más amplios posibles, previo a su discusión en el Congreso de la República.

1.1.6. Tierras inalienables e inembargables: con el fin de garantizar el bienestar y el buen vivir de las personas beneficiarias y de evitar la concentración de la tierra distribuida mediante la adjudicación gratuita o subsidio integral para compra y los baldíos formalizados, éstos y aquella serán inalienables e inembargables por un período de 7 años. Pasarán al Fondo de Tierras los predios distribuidos y los adquiridos mediante el subsidio integral para compra que hayan recibido apoyo integral y sin embargo caigan durante este período en situación de inexplotación por parte de las personas beneficiarias, salvo fuerza mayor o caso fortuito, o que sean usados ilegalmente. En todo tiempo se promoverá y protegerá la función social de la propiedad rural y, en particular, la agricultura familiar.

1.1.7. Restitución: el Gobierno Nacional y las FARC-EP comparten el propósito de que se reviertan los efectos del conflicto, que se restituyan a las víctimas del despojo y del desplazamiento forzado y a las comunidades sus derechos sobre la tierra, y que se produzca el retorno voluntario de mujeres y hombres en situación de desplazamiento. Para ello se pondrán en marcha las medidas acordadas en el Punto 5 "Víctimas".

1.1.8. Algunos mecanismos de resolución de conflictos de tenencia y uso y de fortalecimiento de la producción alimentaria: con el propósito de contribuir en la regularización y protección de los derechos de propiedad, promover el uso adecuado de la tierra, mejorar su planificación y ordenamiento, prevenir y mitigar los conflictos de uso y tenencia, y en particular solucionar los conflictos que amenacen o limiten la producción de alimentos, el Gobierno Nacional:

- Creará mecanismos ágiles y eficaces de conciliación y resolución de conflictos de uso y tenencia de la tierra, que tengan como propósito garantizar la protección efectiva de los derechos de propiedad en el campo; resolver los conflictos relacionados con los derechos de tenencia y uso de la tierra; y, en general, promover la regularización

de la propiedad rural, incluyendo mecanismos tradicionales y la intervención participativa de las comunidades en la resolución de conflictos. Además, pondrá en marcha con igual propósito, una nueva jurisdicción agraria que tenga una adecuada cobertura y capacidad en el territorio, con énfasis en las zonas priorizadas, y con mecanismos que garanticen un acceso a la justicia que sea ágil y oportuno para la población rural en situación de pobreza, con asesoría legal y formación especial para las mujeres sobre sus derechos y el acceso a la justicia y con medidas específicas para superar las barreras que dificultan el reconocimiento y protección de los derechos de las mujeres sobre la tierra. Se promoverá la participación de las mujeres y sus organizaciones en los diferentes espacios que se creen para la conciliación y resolución de conflictos sobre uso y tenencia de la tierra.

- Creará una instancia de alto nivel en el marco de las competencias del Gobierno Nacional que se encargará de la formulación de lineamientos generales orientados a una planeación indicativa de uso de la tierra para coordinar, articular y armonizar las políticas sectoriales, atendiendo las características de su vocación, el bien común y las visiones territoriales de desarrollo rural construidos en el marco de las instancias de participación que contarán con representación equitativa de hombres y mujeres y de las autoridades territoriales. En el diseño de los lineamientos se tendrá en cuenta: 1) la sostenibilidad socio-ambiental y la conservación de los recursos hídricos y de la biodiversidad; 2) la compatibilidad entre vocación y uso del suelo rural; 3) la prioridad de la producción de alimentos para el desarrollo del país, que permita que coexista con otras actividades económicas y promocionando su progresión hacia la autosuficiencia; 4) las particularidades sociales, culturales y económicas de los territorios. Lo anterior sin perjuicio de las competencias de las autoridades locales para planificar y orientar el desarrollo del territorio de su jurisdicción y regular el uso, transformación y ocupación del espacio en articulación con las autoridades nacionales, en el marco de la formulación y aprobación de los planes y esquemas de ordenamiento territorial.

- Promoverá el uso efectivo de los espacios de participación y decisión en la planificación de los usos del suelo rural y el ordenamiento del territorio.

- Creará mecanismos de concertación y diálogo social entre el Gobierno Nacional, regional y local, los campesinos y las campesinas y las comunidades indígenas, negras, afrodescendientes, raizales y palenqueras, y otras comunidades en donde conviven diferentes etnias y culturas, y las empresas del sector privado que adelanten su actividad económica en los territorios rurales, con el fin de generar espacios formales de interlocución entre actores con diversos intereses, que permitan impulsar una agenda de desarrollo común, orientada hacia la sostenibilidad socio-ambiental, el bienestar de los pobladores rurales y el crecimiento económico con equidad.

1.1.9. Formación y actualización del catastro e impuesto predial rural: con el propósito de propiciar el uso adecuado, productivo y sostenible de la tierra, crear un sistema de información que sirva para la promoción del desarrollo agrario integral, incrementar

el recaudo efectivo de los municipios y la inversión social, estimular la desconcentración de la propiedad rural improductiva, y en general regularizar con transparencia la propiedad de la tierra, el Gobierno Nacional pondrá en marcha:

- Un Sistema General de Información Catastral, integral y multipropósito, que en un plazo máximo de 7 años concrete la formación y actualización del catastro rural, vincule el registro de inmuebles rurales y se ejecute en el marco de la autonomía municipal. En desarrollo de los principios de Priorización y de Bienestar y Buen vivir, este catastro deberá producir resultados tempranos en las zonas priorizadas, en el marco de lo que acuerden el Gobierno Nacional y las FARC-EP. Este sistema tendrá información desagregada por sexo y etnia, que permita, entre otros, contar con información sobre el tamaño y las características de los predios y las formas de titulación. El avalúo catastral se hará por parte de la autoridad competente de conformidad con la ley.

- Apoyo técnico, administrativo y financiero a los municipios para la formación, donde sea necesario, actualización y conservación del catastro rural.

- La garantía de una amplia y efectiva participación ciudadana que vele por la transparencia de la información. En todo caso, los asuntos de orden catastral, que tengan que ver con las comunidades rurales, contarán con la participación de sus integrantes. En ningún caso lo aquí acordado afectará los derechos adquiridos por las comunidades indígenas y afrodescendientes y demás comunidades rurales.

- Un sistema para que los municipios liquiden, cobren y recauden efectivamente el impuesto predial, en desarrollo de la actualización catastral y dentro del marco de su autonomía.

- La adecuación de una normatividad para que los municipios fijen las tarifas del impuesto predial en desarrollo del principio de progresividad: el que más tiene más paga, fundamentado en la equidad y la justicia social.

- Incentivos a los municipios incluyendo, cuando sea necesario, transferencias a las finanzas municipales, para que adopten exenciones al impuesto predial para las personas beneficiarias de los programas de acceso y para los pequeños productores.

  Los propósitos de la formación y actualización integral del catastro, como del registro de inmuebles rurales, además de obtener el mejoramiento sostenible de la información y de los procesos catastrales, apuntarán a dar seguridad jurídica y social, especialmente a la pequeña y mediana propiedad rural, en beneficio de la producción alimentaria y del equilibrio ambiental.

1.1.10. Cierre de la frontera agrícola y protección de zonas de reserva: con el propósito de delimitar la frontera agrícola, proteger las áreas de especial interés ambiental y generar para la población que colinda con ellas o las ocupan, alternativas equilibradas

entre medio ambiente y bienestar y buen vivir, bajo los principios de Participación de las comunidades rurales y Desarrollo sostenible, el Gobierno Nacional:

- Desarrollará en un plazo no mayor a 2 años un Plan de zonificación ambiental que delimite la frontera agrícola y que permita actualizar y de ser necesario ampliar el inventario, y caracterizar el uso de las áreas que deben tener un manejo ambiental especial, tales como: zonas de reserva forestal, zonas de alta biodiversidad, ecosistemas frágiles y estratégicos, cuencas, páramos y humedales y demás fuentes y recursos hídricos, con miras a proteger la biodiversidad y el derecho progresivo al agua de la población, propiciando su uso racional.

- Para el desarrollo del Plan, el Gobierno Nacional tendrá en cuenta los propios emprendimientos de convivencia y desarrollo, y la participación de las comunidades y organizaciones rurales —hombres y mujeres— como garantía del cumplimiento de los propósitos de este punto, sin perjuicio de los intereses comunitarios y socio-ambientales y del bien común.

- Apoyará a las comunidades rurales que actualmente colindan con, o están dentro de, las áreas que deben tener un manejo ambiental especial detalladas previamente, en la estructuración de planes para su desarrollo, incluidos programas de reasentamiento o de recuperación comunitaria de bosques y medio ambiente, que sean compatibles y contribuyan con los objetivos de cierre de la frontera agrícola y conservación ambiental, tales como: prestación de servicios ambientales, dando especial reconocimiento y valoración a los intangibles culturales y espirituales y protegiendo el interés social; sistemas de producción alimentaria sostenible y silvopastoriles; reforestación; Zonas de Reserva Campesina (ZRC); y en general, otras formas de organización de la población rural y de la economía campesina sostenibles.

- Con el fin de promover el uso adecuado de la tierra, además de la nueva estructura catastral y de la progresividad del impuesto predial (1.1.9.), el Gobierno adoptará las medidas y creará los incentivos necesarios para prevenir e impulsar soluciones a los conflictos entre la vocación de la tierra y su uso real, teniendo en especial consideración el Plan de zonificación ambiental del que trata este punto y teniendo en cuenta el principio de Bienestar y Buen Vivir. Las sustracciones de las Zonas de Reserva Forestal a las que se refiere este Acuerdo, priorizarán el acceso a la tierra para campesinos y campesinas sin tierra o con tierra insuficiente, a través de diferentes formas de organización o asociación, incluidas las Zonas de Reserva Campesina, que contribuyan al cierre de la frontera agrícola, al fortalecimiento de la economía campesina y a la agricultura familiar.

- Las ZRC son iniciativas agrarias que contribuyen a la construcción de paz, a la garantía de los derechos políticos, económicos, sociales y culturales de los campesinos y campesinas, al desarrollo con sostenibilidad socio-ambiental y alimentaria y a la reconciliación de los colombianos y colombianas. En consecuencia, el Gobierno Nacional, en concertación con las comunidades, y teniendo en cuenta lo planteado en los principios de Bienestar y Buen Vivir y Participación de la Reforma Rural Integral,

promoverá el acceso a la tierra y la planificación de su uso en las ZRC, haciendo efectivo el apoyo a los planes de desarrollo de las zonas constituidas y de las que se constituyan, en respuesta a las iniciativas de las comunidades y organizaciones agrarias que éstas consideren representativas, de manera que cumplan con el propósito de promover la economía campesina, contribuir al cierre de la frontera agrícola, aportar a la producción de alimentos y a la protección de las Zonas de Reserva Forestal. Se promoverá la participación activa de las comunidades —hombres y mujeres— que habitan en las ZRC en la ejecución de sus planes de desarrollo.

- En el marco de los procesos de constitución de ZRC, que se harán por parte de la autoridad competente de conformidad con la normatividad vigente, el Gobierno, como resultado de mecanismos de concertación, definirá con las comunidades interesadas las áreas de cada una de ellas, atendiendo las necesidades de los campesinos que adelantan o quieran adelantar procesos de constitución. La constitución de las ZRC estará acompañada de procesos de formalización de la propiedad.

1.2. Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET)

1.2.1. Objetivo: el objetivo de los PDET es lograr la transformación estructural del campo y el ámbito rural, y un relacionamiento equitativo entre el campo y la ciudad, de manera que se asegure:

- El bienestar y el buen vivir de la población en zonas rurales—niños y niñas, hombres y mujeres— haciendo efectivos sus derechos políticos, económicos, sociales y culturales, y revirtiendo los efectos de la miseria y el conflicto;

- La protección de la riqueza pluriétnica y multicultural para que contribuya al conocimiento, a la organización de la vida, a la economía, a la producción y al relacionamiento con la naturaleza;

- El desarrollo de la economía campesina y familiar (cooperativa, mutual, comunal, micro empresarial y asociativa solidaria) y de formas propias de producción de las comunidades indígenas, negras, afrodescendientes, raizales y palenqueras, mediante el acceso integral a la tierra y a bienes y servicios productivos y sociales. Los PDET intervendrán con igual énfasis en los espacios interétnicos e interculturales para que avancen efectivamente hacia el desarrollo y la convivencia armónica;

- El desarrollo y la integración de las regiones abandonadas y golpeadas por el conflicto, implementando inversiones públicas progresivas, concertadas con las comunidades, con el fin de lograr la convergencia entre la calidad de vida rural y urbana, y fortalecer los encadenamientos entre la ciudad y el campo;

- El reconocimiento y la promoción de las organizaciones de las comunidades, incluyendo a las organizaciones de mujeres rurales, para que sean actores de primera línea de la transformación estructural del campo;

- Hacer del campo colombiano un escenario de reconciliación en el que todos y todas trabajan alrededor de un propósito común, que es la construcción del bien supremo de la paz, derecho y deber de obligatorio cumplimiento.

1.2.2. Criterios de priorización: el proceso de transformación estructural del campo debe cobijar la totalidad de las zonas rurales del país. Se priorizarán las zonas más necesitadas y urgidas con PDET para implementar con mayor celeridad y recursos los planes nacionales que se creen en el marco de este Acuerdo. Los criterios de priorización de las zonas serán:

- Los niveles de pobreza, en particular de pobreza extrema y de necesidades insatisfechas;
- El grado de afectación derivado del conflicto;
- La debilidad de la institucionalidad administrativa y de la capacidad de gestión;
- La presencia de cultivos de uso ilícito y de otras economías ilegítimas.

1.2.3. Planes de acción para la transformación regional: para cumplir con los objetivos de los PDET, en cada zona priorizada es necesario elaborar de manera participativa un plan de acción para la transformación regional, que incluya todos los niveles del ordenamiento territorial, concertado con las autoridades locales y las comunidades. Los planes deben contemplar:

- El enfoque territorial de las comunidades rurales que tenga en cuenta las características socio-históricas, culturales, ambientales y productivas de los territorios y sus habitantes, así como sus necesidades diferenciadas en razón de su pertenencia a grupos en condiciones de vulnerabilidad y la vocación de los suelos, para poder desplegar los recursos de inversión pública de manera suficiente y en armonía con los valores tangibles e intangibles de la nación.

- Un diagnóstico objetivo, elaborado con la participación de las comunidades —hombres y mujeres—, en el que se consideren bajo el enfoque territorial señalado las necesidades en el territorio y las acciones que coordinen los diferentes elementos, y tenga metas claras y precisas que posibiliten la transformación estructural de las condiciones de vida y de producción.

  El Plan Nacional de Desarrollo acogerá las prioridades y metas de los PDET.

1.2.4. Mecanismos de participación: la participación activa de las comunidades —hombres y mujeres— en conjunto con las autoridades de las entidades territoriales, es la base de los PDET. Para ello se establecerán instancias en los distintos niveles territoriales, para garantizar la participación ciudadana en el proceso de toma de decisiones por parte de las autoridades competentes, en desarrollo de lo acordado en la RRI en las

que se incluya la presencia representativa de las comunidades, incluyendo la de las mujeres rurales y sus organizaciones, y el acompañamiento de los órganos de control, para:

- Definir las prioridades en la implementación de los planes nacionales (vías, riego, infraestructura, servicios, etc.) en el territorio, de acuerdo con las necesidades de la población;

- Asegurar la participación comunitaria en la ejecución de las obras y su mantenimiento;

- Establecer mecanismos de seguimiento y veeduría de los proyectos.
  Los mecanismos de participación que se establezcan para la construcción de los Planes de Desarrollo con Enfoque Territorial buscan fortalecer la participación ciudadana en las decisiones que los afectan en el marco de la Constitución, impulsar la asociatividad solidaria y vigorizar la democracia local; en ningún caso pretenden limitar las competencias de ejecución de los gobernantes, ni las competencias de órganos colegiados (Congreso, concejos y asambleas). En el marco de los PDET se establecerán expresamente las características generales y tiempos para garantizar el buen funcionamiento de estos mecanismos de participación.

1.2.5. Medios: los PDET serán el mecanismo de ejecución en las zonas priorizadas de los diferentes planes nacionales que se deriven del Acuerdo.

El Gobierno nacional destinará los recursos necesarios para garantizar el diseño y ejecución de los planes de acción para la transformación estructural, con el concurso de las entidades territoriales.

1.2.6. Seguimiento y evaluación: los programas y planes de acción para la transformación regional de cada zona priorizada tendrán mecanismos de seguimiento y evaluación local, regional y nacional, como parte de los mecanismos generales de verificación y seguimiento de los que trata el punto 6 para garantizar que lo que se acuerde, se implementa y se cumple.

1.3. Planes Nacionales para la Reforma Rural Integral

El objetivo central de los planes nacionales para la Reforma Rural Integral es, por una parte, la superación de la pobreza y la desigualdad para alcanzar el bienestar de la población rural; y por otra, la integración y el cierre de la brecha entre el campo y la ciudad. De conformidad con el presente Acuerdo, las autoridades competentes deberán elaborar y poner en marcha los Planes Nacionales en el territorio.

La superación de la pobreza no se logra simplemente mejorando el ingreso de las familias, sino asegurando que niños, niñas, mujeres y hombres tengan acceso adecuado a servicios y bienes públicos. Esa es la base de una vida digna. Por eso la superación de la pobreza en el campo

depende, ante todo, de la acción conjunta de los planes nacionales para la Reforma Rural Integral, que en una fase de transición de 15 años, logre la erradicación de la pobreza extrema y la reducción en todas sus dimensiones de la pobreza rural en un 50%, así como la disminución de la desigualdad y la creación de una tendencia hacia la convergencia en mejores niveles de vida en la ciudad y en el campo. En todo caso el plan marco debe garantizar los máximos esfuerzos de cumplimiento de los Planes Nacionales en los próximos 5 años. Para la superación de la pobreza se implementarán medidas específicas y diferenciadas para hacer frente a las necesidades particulares de las mujeres en el campo y lograr la igualdad efectiva de oportunidades entre hombres y mujeres.

1.3.1. Infraestructura y adecuación de tierras

1.3.1.1. Infraestructura vial: con el propósito de lograr la integración regional y el acceso a los servicios sociales y a los mercados, incidir favorablemente sobre el precio de los alimentos como garantía del derecho a la alimentación y mejorar el ingreso de la población campesina, el Gobierno Nacional creará e implementará un Plan Nacional de Vías Terciarias. En su desarrollo, el Plan tendrá en cuenta los siguientes criterios:

- La participación activa de las comunidades —hombres y mujeres— en la priorización, ejecución y seguimiento de las obras.
- La asistencia técnica y la promoción de las capacidades organizativas de las comunidades para garantizar el mantenimiento y la sostenibilidad de las obras.
- El estímulo a la economía local dando prioridad a la contratación de trabajadores y trabajadoras y adquisición de materiales locales.
- La promoción y aplicación de diversas soluciones tecnológicas.
- La importancia de garantizar la sostenibilidad de las condiciones socioambientales.

1.3.1.2. Infraestructura de riego: con el propósito de impulsar la producción agrícola familiar y la economía campesina en general, garantizando el acceso democrático y ambientalmente sostenible al agua, el Gobierno Nacional creará e implementará el Plan Nacional de Riego y Drenaje para la economía campesina, familiar y comunitaria. Para el desarrollo del Plan se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- La promoción y aplicación de soluciones tecnológicas apropiadas de riego y drenaje para la economía campesina, familiar y comunitaria, de acuerdo con las particularidades de las zonas, del proyecto productivo y de las comunidades.

- La recuperación de la infraestructura de riego de la economía campesina, familiar y comunitaria.
- El acompañamiento a las asociaciones de usuarios y usuarias en el diseño y formulación de los proyectos de riego y drenaje.
- La asistencia técnica y la promoción de las capacidades organizativas de las comunidades para garantizar el mantenimiento, la administración y la sostenibilidad económica y ambiental de los proyectos de riego y drenaje.
- La promoción de prácticas adecuadas para el uso del agua en el riego.
- La preparación para mitigar los riesgos originados por el cambio climático.

1.3.1.3. Infraestructura eléctrica y de conectividad: con el propósito de garantizar condiciones de vida digna y mejorar la conectividad, el Gobierno Nacional diseñará e implementará un Plan Nacional de Electrificación Rural y un Plan Nacional de Conectividad Rural, con los siguientes criterios:

- La ampliación de la cobertura eléctrica.
- La promoción y aplicación de soluciones tecnológicas apropiadas de generación eléctrica de acuerdo con las particularidades del medio rural y de las comunidades.
- La asistencia técnica y la promoción de las capacidades organizativas de las comunidades para garantizar el mantenimiento y la sostenibilidad de las obras.
- La capacitación en el uso adecuado de la energía para garantizar su sostenibilidad.
- La instalación de la infraestructura necesaria para garantizar el acceso a internet de alta velocidad en las cabeceras municipales.
- La oferta de soluciones de acceso comunitario a internet para centros poblados.

1.3.2. Desarrollo social: salud, educación, vivienda, erradicación de la pobreza.

1.3.2.1. Salud: con el propósito de acercar la oferta de servicios de salud a las comunidades, en especial los grupos y personas en condiciones de vulnerabilidad, fortalecer la infraestructura y la calidad de la red pública en las zonas rurales y mejorar la oportunidad y la pertinencia de la prestación del

servicio, se creará e implementará el Plan Nacional de Salud Rural. Para el desarrollo del Plan se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- La construcción y el mejoramiento de la infraestructura sobre la base de un diagnóstico amplio y participativo que permita atender al mayor número de usuarios y usuarias en cada región, la dotación de equipos, incluyendo la adopción de nuevas tecnologías para mejorar la atención (ej. Telemedicina), y la disponibilidad y permanencia de personal calificado.

- La adopción de un enfoque diferencial y de género, que tenga en cuenta los requerimientos en salud para las mujeres de acuerdo a su ciclo vital, incluyendo medidas en materia de salud sexual y reproductiva, atención psicosocial y medidas especiales para mujeres gestantes y los niños y niñas, en la prevención, promoción y atención en salud.

- La creación de un modelo especial de salud pública para zonas rurales dispersas, con énfasis en la prevención, que permita brindar atención en los hogares o en los lugares de trabajo.

- Un sistema de seguimiento y evaluación permanente para garantizar la calidad y oportunidad de la atención.

1.3.2.2. **Educación rural:** con el propósito de brindar atención integral a la primera infancia, garantizar la cobertura, la calidad y la pertinencia de la educación y erradicar el analfabetismo en las áreas rurales, así como promover la permanencia productiva de los y las jóvenes en el campo, y acercar las instituciones académicas regionales a la construcción del desarrollo rural, el Gobierno Nacional creará e implementará el Plan Especial de Educación Rural. Para el desarrollo del Plan se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- La cobertura universal con atención integral a la primera infancia.

- Modelos flexibles de educación preescolar, básica y media, que se adapten a las necesidades de las comunidades y del medio rural, con un enfoque diferencial.

- La construcción, reconstrucción, mejoramiento y adecuación de la infraestructura educativa rural, incluyendo la disponibilidad y permanencia de personal docente calificado y el acceso a tecnologías de información.

- La garantía de la gratuidad educativa para educación preescolar, básica y media.

- El mejoramiento de las condiciones para el acceso y la permanencia en el sistema educativo de niños, niñas y adolescentes a través de un acceso gratuito a útiles, textos, alimentación escolar y transporte.

- La oferta de programas e infraestructura de recreación, cultura y deporte.

- La incorporación de la formación técnica agropecuaria en la educación media (décimo y once).

- La disponibilidad de becas con créditos condonables para el acceso de hombres y mujeres rurales más pobres a servicios de capacitación técnica, tecnológica y universitaria que incluya, cuando sea pertinente, apoyos a la manutención.

- La promoción de la formación profesional de las mujeres en disciplinas no tradicionales para ellas.

- La implementación de un programa especial para la eliminación del analfabetismo rural.

- El fortalecimiento y la promoción de la investigación, la innovación y el desarrollo científico y tecnológico para el sector agropecuario, en áreas como agroecología, biotecnología, suelos, etc.

- Incremento progresivo de los cupos técnicos, tecnológicos y universitarios en las zonas rurales, con acceso equitativo para hombres y mujeres, incluyendo personas en condición de discapacidad. Se tomarán medidas especiales para incentivar el acceso y permanencia de las mujeres rurales.

- Promover la ampliación de oferta y la capacitación técnica, tecnológica y universitaria en áreas relacionadas con el desarrollo rural.

1.3.2.3. **Vivienda y agua potable:** con el propósito de garantizar condiciones de vida digna a las personas que habitan en el campo, el Gobierno Nacional creará e implementará el Plan Nacional de construcción y mejoramiento de la vivienda social rural. Para el desarrollo del Plan se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- La aplicación de soluciones de vivienda adecuadas, de acuerdo con las particularidades del medio rural y de las comunidades, con enfoque diferencial. El acceso a estas soluciones será equitativo para hombres y mujeres.

- La promoción y aplicación de soluciones tecnológicas apropiadas (acueductos veredales y soluciones individuales) para garantizar el acceso al agua potable y el manejo de aguas residuales.

- El otorgamiento de subsidios para la construcción y para el mejoramiento de vivienda, que prioricen a la población en pobreza extrema, las víctimas, los beneficiarios y las beneficiarias del Plan de distribución de tierras y a la mujer cabeza de familia. Los montos del subsidio no reembolsable, que podrán cubrir hasta la totalidad de la solución de vivienda, se fijarán atendiendo los requerimientos y costos de construcción en cada región, con el fin de garantizar condiciones de vivienda digna.

- La participación activa de las comunidades —hombres y mujeres— en la definición de las soluciones de vivienda y la ejecución de los proyectos.

- La asistencia técnica y la promoción de las capacidades organizativas de las comunidades para garantizar el mantenimiento, la operación y la sostenibilidad de las soluciones de acceso al agua y manejo de aguas residuales.

- Promover prácticas adecuadas para el uso del agua potable.

1.3.3. Estímulos a la producción agropecuaria y a la economía solidaria y cooperativa. Asistencia Técnica. Subsidios. Crédito. Generación de ingresos. Mercadeo. Formalización laboral.

1.3.3.1. Estímulos a la economía solidaria y cooperativa: con el propósito de estimular diferentes formas asociativas de trabajo de o entre pequeños y medianos productores y productoras, basadas en la solidaridad y la cooperación, y que promuevan la autonomía económica y la capacidad organizativa en especial de las mujeres rurales, y fortalezcan la capacidad de los pequeños productores y productoras de acceder a bienes y servicios, comercializar sus productos y en general mejorar sus condiciones de vida, de trabajo y de producción, el Gobierno Nacional creará e implementará el Plan Nacional de fomento a la economía solidaria y cooperativa rural. Para el desarrollo del Plan se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- El acompañamiento, apoyo técnico y financiero a las comunidades rurales —hombres y mujeres— en la creación y fortalecimiento de cooperativas, asociaciones y organizaciones solidarias y comunitarias, especialmente aquellas vinculadas con la producción y el abastecimiento alimentario, en particular la producción orgánica y agroecológica, y las organizaciones de mujeres.

- El fortalecimiento de las capacidades productivas y de las condiciones de acceso a los instrumentos de desarrollo rural (medios de producción, asistencia técnica, formación y capacitación, crédito y comercialización, entre otros).

- Estimular la economía solidaria y cooperativa como medio para canalizar recursos y servicios a la población rural.

- El apoyo con medidas diferenciales a las organizaciones comunitarias y asociaciones para contribuir a la gestión de proyectos de infraestructura y equipamiento (vías, vivienda, salud, educación, agua y saneamiento básico, riego y drenaje).

1.3.3.2. Asistencia técnica: con el propósito de fortalecer las capacidades productivas de la economía campesina, familiar y comunitaria para desarrollar sus proyectos productivos y estimular procesos de innovación tecnológica, el Gobierno Nacional diseñará e implementará un Plan Nacional de asistencia integral técnica, tecnológica y de impulso a la investigación. Para el desarrollo del Plan se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- La garantía de la provisión del servicio de asistencia integral, técnica y tecnológica (avances en los aspectos técnico-productivos, organizativos y sociales, de gestión, administración, informática, finanzas, mercadeo y capacitación) a la producción de la economía campesina, familiar y comunitaria, de manera descentralizada. La asistencia integral técnica y tecnológica es un servicio público gratuito para los beneficiarios y beneficiarias del Fondo de Tierras y para los pequeños productores y productoras, priorizando a mujeres cabeza de familia, y contará con un subsidio progresivo para los medianos productores y productoras.

- La regulación y supervisión de la calidad del servicio de asistencia técnica y tecnológica, incluyendo un sistema de seguimiento y evaluación participativo y comunitario, que tenga en cuenta la participación de las mujeres.

- La vinculación de la asistencia técnica y tecnológica con los resultados de procesos de investigación e innovación agropecuaria, incluyendo el uso de las tecnologías de la comunicación y la información.

- La promoción y protección de las semillas nativas y los bancos de semillas, sin restringir ni imponer otro tipo de semillas como las mejoradas, híbridos y otras, para que las comunidades —hombres y mujeres— puedan acceder al material de siembra óptimo y, de manera participativa, contribuyan a su mejoramiento, incorporando sus conocimientos propios. Además, la estricta regulación socio-ambiental y sanitaria de los transgénicos, propiciando el bien común. Lo anterior en el marco de la obligación inquebrantable del Estado de tomar las medidas y usar las herramientas necesarias para salvaguardar el patrimonio genético y la biodiversidad como recursos soberanos de la nación.

1.3.3.3. **Subsidios, generación de ingresos y crédito**: además de los subsidios que el Gobierno Nacional otorgará a la economía campesina, familiar y comunitaria, mediante los planes y programas de distribución de tierras, asistencia técnica, vivienda, infraestructura y, en general, de todos los bienes y servicios sociales que constituyen el acceso integral, el Gobierno Nacional diseñará e implementará un Plan para apoyar y consolidar la generación de ingresos de la economía campesina, familiar y comunitaria, y de los medianos productores y productoras con menores ingresos. Además este Plan debe permitir a las mujeres superar las barreras de acceso al financiamiento. Para el desarrollo del Plan se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- La provisión de recursos de capital semilla no reembolsables que permitan el arranque exitoso de los proyectos productivos de los beneficiarios y beneficiarias de distribución de tierras.

- La promoción de fondos agropecuarios rotatorios de las asociaciones de pequeños productores y productoras y de los medianos productores y productoras con menores ingresos.

- La adopción de un sistema de garantías que facilite el acceso de la economía campesina, familiar y comunitaria al crédito agropecuario.

- A la luz de lo acordado en el punto 1.1.6 sobre inembargabilidad e inalienabilidad, la provisión de líneas de crédito blandas, ágiles, oportunas y subsidiadas para la economía campesina, familiar y comunitaria, y actividades complementarias, y con subsidios progresivos para los medianos productores y productoras con menores ingresos, orientados a apoyar el derecho a la alimentación, la reconversión productiva y la generación de valor agregado. Las líneas de crédito subsidiadas para la compra de tierra se otorgarán exclusivamente a los pequeños productores y productoras.

- La promoción de seguros de cosecha subsidiados para la producción agropecuaria de la economía campesina, familiar y comunitaria en todas sus modalidades.

- El fomento de una cultura de manejo de todo tipo de riesgos.

- Junto con los manuales de crédito subsidiado, se informará ampliamente y se acompañará prioritariamente a los pequeños productores y productoras rurales en el uso de los mecanismos de normalización de cartera, que les permita retomar la producción de la economía campesina, familiar y comunitaria en sus predios para proteger su subsistencia.

1.3.3.4. **Mercadeo:** con el fin de garantizar condiciones adecuadas para la comercialización de los productos provenientes de la producción de la economía

campesina, familiar y comunitaria, y mejorar su disponibilidad como garantía del derecho a la alimentación, el Gobierno Nacional creará e implementará el Plan Nacional para la promoción de la comercialización de la producción de la economía campesina, familiar y comunitaria, que contará con medidas afirmativas para promover el empoderamiento económico de las mujeres rurales. Para el desarrollo del Plan se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- La promoción de asociaciones solidarias, incluyendo las asociaciones de mujeres rurales, para comercialización que provean información y logística, administren los centros de acopio y promocionen los productos del campo, dando especial atención a las áreas priorizadas, de manera que se minimice progresivamente la intermediación, se reduzca el precio final al consumidor, se propicien relacionamientos directos entre quienes producen y consumen, y se creen condiciones para garantizar mejores ingresos para los productores y productoras.

- Financiación o cofinanciación de centros de acopio para la producción alimentaria de la economía campesina, familiar y comunitaria que atiendan las particularidades y las necesidades de la región así como la promoción de la administración de los centros de acopio por parte de las comunidades organizadas.

- La promoción en los centros urbanos de mercados para la producción de la economía campesina, familiar y comunitaria.

- La promoción de encadenamientos de la pequeña producción rural con otros modelos de producción, que podrán ser verticales u horizontales y en diferente escala, en función de la integración campo-ciudad, en beneficio de las comunidades —mujeres y hombres— y para agregar valor a la producción.

- El diseño e implementación progresiva de un mecanismo de compras públicas para atender la demanda de las entidades y programas institucionales, que de manera descentralizada, fomente la producción local para apoyar la comercialización y absorción de la producción de la economía campesina, familiar y comunitaria.

- La implementación para los productores y las productoras, de un sistema de información de precios regionales que se apoye en las tecnologías de la información y las comunicaciones.

1.3.3.5. **Formalización laboral rural y protección social:** el Gobierno Nacional fortalecerá al máximo el sistema de protección y seguridad social de la población rural, con un enfoque diferencial y teniendo en cuenta la situación particular de las mujeres. A la luz de las normas de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) de las que Colombia es parte y con el propósito de garantizar el trabajo digno y

los derechos de los trabajadores y trabajadoras del campo, y su protección social (protección a la vejez, maternidad y riesgos laborales), el Gobierno Nacional creará e implementará el Plan progresivo de protección social y de garantía de derechos de los trabajadores y trabajadoras rurales.

El Plan habrá de dignificar las condiciones laborales rurales, mediante la aplicación plena, con la inspección del trabajo, de la normatividad sobre relaciones contractuales, la regulación correspondiente sobre jornada, remuneración y subordinación, considerando los desarrollos jurisprudenciales favorables a los trabajadores y trabajadoras, las normas internacionales de la OIT aplicables, sobre el trabajo en general y el trabajo rural en particular, que permitan garantizar de manera efectiva, y en igualdad de condiciones para hombres y mujeres, el derecho fundamental al trabajo. Para el desarrollo del Plan se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Campañas para la erradicación del trabajo infantil y medidas inmediatas para la erradicación de las peores formas de trabajo infantil.

- La garantía de protección social, mediante un beneficio económico periódico para los trabajadores y trabajadoras del campo en edad de jubilarse y de un subsidio de riesgos laborales, proporcional a un ahorro individual acompañado de un subsidio por parte del Estado.

- La promoción y estímulo de procesos organizativos de los trabajadores y trabajadoras del campo a través de formas asociativas basadas en la solidaridad y la cooperación, de tal forma que se facilite el acceso a servicios del Estado orientados al bienestar de los trabajadores y trabajadoras.

- La promoción de la vinculación laboral de las personas en situación de discapacidad.

- La promoción de la vinculación laboral de las mujeres en áreas productivas no tradicionales.

- La capacitación a los trabajadores y trabajadoras agrarios y a las empresas, en materia de obligaciones y derechos laborales, y el fomento de la cultura de la formalización laboral.

- El fortalecimiento del sistema fijo de inspección laboral y la creación de un sistema móvil de inspección en las áreas rurales que permita que los trabajadores y trabajadoras puedan exigir debidamente sus derechos laborales y tramitar adecuadamente conflictos de carácter laboral.

- Los planes y programas social y ambientalmente sostenibles que se desarrollarán en las zonas rurales, se harán con el concurso de la mano de obra de las comunidades de la zona —hombres y mujeres. Las condiciones

laborales de estos programas se adecuarán a la normativa internacional y nacional, y se regirán por los principios de dignidad y equidad.

- La extensión de programas para la protección eficaz del riesgo económico de la vejez hacia la población rural de tercera edad en extrema pobreza que no está cubierta por el sistema de seguridad social considerando las necesidades especiales de las mujeres adultas mayores.

- Promover esquemas de protección al embarazo, parto, lactancia y atención en salud para el recién nacido, ampliando progresivamente en cobertura y calidad los sistemas de salud y subsidio familiar, con enfoque especial en la mujer trabajadora del campo.

1.3.3.6. Asociatividad: el Gobierno fomentará y promoverá la asociatividad, encadenamientos y alianzas productivas entre pequeños, medianos y grandes productores así como con procesadores, comercializadores y exportadores con el fin de garantizar una producción a escala y competitiva e insertada en cadenas de valor agregado que contribuyan a mejorar las condiciones de vida de los habitantes del campo en general y en particular de los pequeños productores. Para ello brindará asistencia técnica, jurídica y económica (crédito o financiamiento) a los pequeños productores con el fin de garantizar proyectos de economía familiar y asociativos, equilibrados y sostenibles.

1.3.4. Sistema para la garantía progresiva del derecho a la alimentación: en desarrollo de la obligación de garantizar de manera progresiva el derecho humano a la alimentación sana, nutritiva y culturalmente apropiada, con el propósito de erradicar el hambre y en esa medida fomentar la disponibilidad, el acceso y el consumo de alimentos de calidad nutricional en cantidad suficiente, el Gobierno Nacional pondrá en marcha un sistema especial para la garantía progresiva del derecho a la alimentación de la población rural.

La política alimentaria y nutricional en las zonas rurales se basa en el incremento progresivo de la producción de alimentos, la generación de ingresos, y en general la creación de condiciones de bienestar mediante los planes nacionales de acceso a tierras, infraestructura, riego, vivienda y agua potable, asistencia técnica y capacitación, mercadeo, crédito, la promoción de formas asociativas basadas en la solidaridad y la cooperación, y demás planes establecidos en el presente acuerdo. Esta política reconoce el papel fundamental de las mujeres rurales en la contribución a la satisfacción del derecho a la alimentación.

Es necesario asegurar que todos los planes nacionales cumplan de manera transversal con los objetivos de la política alimentaria y nutricional propuestos, mediante un sistema que los articule en los territorios y que tomará en cuenta los siguientes criterios:

- El desarrollo de planes departamentales y locales para la alimentación y

nutrición culturalmente apropiadas, con la participación activa de las comunidades, la sociedad, el Gobierno Nacional y los gobiernos departamentales y municipales, para articular en el territorio las medidas y establecer las metas.

- El establecimiento de consejos departamentales y municipales de alimentación y nutrición, con representación del Gobierno y amplia representación de la sociedad y las comunidades —hombres y mujeres—, con el fin de proponer y participar en la definición de los lineamientos para el diseño y puesta en marcha de las políticas alimentarias y nutricionales a través de los planes departamentales y locales, movilizar recursos de la región, monitorear el riesgo y hacer seguimiento al cumplimiento de las metas.

- El establecimiento de un Consejo nacional de alimentación y nutrición integrado por autoridades nacionales, departamentales y municipales y representantes elegidos y elegidas en el marco de los consejos departamentales y municipales, que proponga y participe en la definición de los lineamientos de la política alimentaria, coordine los planes departamentales y locales, informe y monitoree el riesgo, y haga seguimiento nacional a las metas.

- El desarrollo de programas contra el hambre y la desnutrición con cobertura nacional, especialmente para la población rural en condiciones de miseria, las mujeres gestantes y lactantes, niños y niñas, y para la tercera edad. Estos programas incluirán planes de choque para la población rural más vulnerable y en pobreza extrema.

- La adopción de esquemas de apoyo para fortalecer, desarrollar y afianzar la producción y el mercado interno, que incluyan asistencia técnica-científica, orientados a promover la cualificación de la economía campesina, familiar y comunitaria, ambiental y socialmente sostenible, que contribuyan a su autosuficiencia y al autoconsumo.

- La promoción de mercados locales y regionales que acerquen a quienes producen y consumen y mejoren las condiciones de acceso y disponibilidad de alimentos en las áreas rurales del país.

- La realización de campañas orientadas a promover la producción y el consumo de alimentos con un alto contenido nutricional, el manejo adecuado de los alimentos y la adopción de buenos hábitos alimenticios, que tenga en cuenta las características del territorio y fomente la producción y el consumo de alimentos nacionales.

- Adicionalmente, la provisión de condiciones e incentivos a la producción y a la comercialización, incluyendo, cuando sean necesarios, apoyos directos para el fortalecimiento productivo, con el fin de que en la economía campesina, familiar y comunitaria se eviten o minimicen los impactos negativos que supongan la internacionalización de la economía y la liberalización del comercio.

«Lo principal es entender la paz como una oportunidad, como una gran palanca de cambio para hacer lo que no hemos logrado hacer en cincuenta años de guerra.

Se requiere la energía de la paz para poner en marcha la transformación de las condiciones que han mantenido vivo el conflicto».

Sergio Jaramillo

Alto Comisionado para la Paz

PUNTO 2

Participación política: Apertura Democrática para Construir la Paz

2. Participación política: Apertura democrática para construir la paz

El Gobierno Nacional y las FARC-EP consideran que:

La construcción y consolidación de la paz, en el marco del fin del conflicto, requiere de una ampliación democrática que permita que surjan nuevas fuerzas en el escenario político para enriquecer el debate y la deliberación alrededor de los grandes problemas nacionales y, de esa manera, fortalecer el pluralismo y por tanto la representación de las diferentes visiones e intereses de la sociedad, con las debidas garantías para la participación y la inclusión política. Es importante ampliar y cualificar la democracia como condición para lograr bases sólidas para forjar la paz.

La construcción de la paz es asunto de la sociedad en su conjunto que requiere de la participación de todas las personas sin distinción y, por eso, es necesario concitar la participación y decisión de toda la sociedad colombiana en la construcción de tal propósito, que es derecho y deber de obligatorio cumplimiento, como base para encauzar a Colombia por el camino de la paz con justicia social y de la reconciliación, atendiendo el clamor de la población por la paz. Esto incluye el fortalecimiento de las organizaciones y movimientos sociales, y el robustecimiento de los espacios de participación para que ese ejercicio de participación ciudadana tenga incidencia y sea efectivo, y para que vigorice y complemente la democracia.

Tomando en consideración que las mujeres enfrentan mayores barreras sociales e institucionales para el ejercicio de la participación política como consecuencia de profundas discriminaciones y desigualdades, así como de condiciones estructurales de exclusión y subordinación, lo que genera mayores retos para garantizar su derecho a la participación, enfrentar y transformar estas condiciones históricas implica desarrollar medidas afirmativas que garanticen la participación de las mujeres en los diferentes espacios de representación política y social. Para esto es necesario que se reconozca la situación y condición de las mujeres en sus contextos y particularidades.

La firma e implementación del Acuerdo Final contribuirá a la ampliación y profundización de la democracia en cuanto implicará la dejación de las armas y la proscripción de la violencia como método de acción política para todas y todos los colombianos a fin de transitar a un escenario en el que impere la democracia, con garantías plenas para quienes participen en política, y de esa manera abrirá nuevos espacios para la participación.

Para consolidar la paz, es necesario garantizar el pluralismo facilitando la constitución de nuevos partidos y movimientos políticos que contribuyan al debate y al proceso democrático, y tengan suficientes garantías para el ejercicio de la oposición y ser verdaderas alternativas de poder. La democracia requiere, en un escenario de fin del conflicto, un fortalecimiento de las garantías de participación política.

Para la consolidación de la paz se requiere así mismo la promoción de la convivencia, la tolerancia y no estigmatización, que aseguren unas condiciones de respeto a los valores democráticos y, por esa vía, se promueva el respeto por quienes ejercen la oposición política.

Esas garantías suponen, por una parte, una distribución más equitativa de los recursos públicos destinados a los partidos y movimientos políticos y una mayor transparencia del proceso electoral, que requiere de una serie de medidas inmediatas especialmente en las regiones donde aún persisten riesgos y amenazas, así como de una revisión integral del régimen electoral y de la conformación y las funciones de las autoridades electorales. Y por otra parte, el establecimiento de unas mayores garantías para el ejercicio de la oposición política.

La revisión y modernización de la organización y del régimen electoral debe propiciar una mayor participación de la ciudadanía en el proceso electoral. Una mayor participación electoral requiere adicionalmente de medidas incluyentes que faciliten el ejercicio de ese derecho, en especial en zonas apartadas o afectadas por el conflicto y el abandono, teniendo en cuenta las dificultades específicas de las mujeres que habitan dichas zonas para el ejercicio de este derecho.

La construcción de la paz requiere además de la movilización y participación ciudadana en los asuntos de interés público, y en particular en la implementación del presente Acuerdo. Eso supone, por una parte, el fortalecimiento de las garantías y las capacidades para que los ciudadanos y ciudadanas, asociados en diferentes organizaciones y movimientos sociales y políticos, desarrollen sus actividades y de esa manera contribuyan a la expresión de los intereses de una sociedad pluralista y multicultural por diferentes medios, incluyendo la protesta social.

Para fortalecer la participación ciudadana de las mujeres es necesario valorar sus agendas sociales y reconocer su aporte como sujetos políticos en la vida pública, en especial cuando se trata de la promoción y defensa de sus derechos.

Por otra parte que se asegure que la participación ciudadana, en la discusión de los planes de desarrollo, de las políticas públicas y en general de los asuntos que atañen a la comunidad, incida efectivamente en las decisiones de las autoridades y corporaciones públicas correspondientes. De esa manera la participación ciudadana se convierte en un verdadero complemento y al mismo tiempo en un mecanismo de control del sistema de representación política y de la administración pública.

La promoción tanto del pluralismo político como de las organizaciones y movimientos sociales, particularmente de mujeres, jóvenes y demás sectores excluidos del ejercicio de la política y, en general, del debate democrático, requiere de nuevos espacios de difusión para que los partidos, organizaciones y las comunidades que participan en la construcción de la paz, tengan acceso a espacios en canales y emisoras en los niveles nacional, regional y local.

Adicionalmente, la construcción de la paz requiere que los territorios más afectados por el conflicto y el abandono, en una fase de transición, tengan una mayor representación en el Congreso de la República para asegurar la inclusión política de esos territorios y sus poblaciones, así como la representación de sus intereses.

De igual manera, es necesario crear las condiciones y dar las garantías para que las organizaciones alzadas en armas se transformen en partidos o movimientos políticos, que participen activamente

en la conformación, ejercicio y control del poder político, para que sus propuestas y sus proyectos puedan constituirse en alternativa de poder.

Para cumplir con todo lo anterior, se harán las revisiones y los ajustes institucionales necesarios que conduzcan a una plena participación política y ciudadana de todos los sectores políticos y sociales, y de esa manera, hacer frente a los retos de la construcción de la paz.

2.1. Derechos y garantías plenas para el ejercicio de la oposición política en general, y en particular para los nuevos movimientos que surjan luego de la firma del Acuerdo Final. Acceso a medios de comunicación.

2.1.1. Derechos y garantías para el ejercicio de la oposición política en general

El ejercicio de la política no se limita exclusivamente a la participación en el sistema político y electoral, razón por la cual la generación de espacios para la democracia y el pluralismo en Colombia requiere del reconocimiento tanto de la oposición que ejercen los partidos y movimientos políticos, como de las formas de acción de las organizaciones y los movimientos sociales y populares que pueden llegar a ejercer formas de oposición a políticas del Gobierno Nacional y de las autoridades departamentales y municipales.

En esa medida, la definición de las garantías para la oposición requiere distinguir entre la oposición política ejercida dentro del sistema político y de representación, y las actividades ejercidas por organizaciones o movimientos sociales y populares que pueden llegar a ejercer formas de oposición a políticas del Gobierno Nacional y de las autoridades departamentales y municipales.

Para los partidos y movimientos políticos que se declaren en oposición las garantías estarán consignadas en un estatuto para su ejercicio, mientras que para las organizaciones y movimientos sociales y populares antes mencionados es necesario, no sólo garantizar el pleno ejercicio de derechos y libertades, incluyendo el de hacer oposición, sino también promover y facilitar los espacios para que tramiten sus demandas.

2.1.1.1. Estatuto de garantías para el ejercicio de la oposición política

El ejercicio de la oposición política es pieza fundamental para la construcción de una democracia amplia, la paz con justicia social y la reconciliación nacional, aún más luego de la firma de un Acuerdo Final que abrirá espacios para que surjan nuevos partidos y movimientos políticos que requerirán garantías plenas para el ejercicio de la política.

Con el fin de avanzar en el cumplimiento de la obligación constitucional (Artículo 112) de reglamentar íntegramente los derechos de los partidos y movimientos políticos que se declaren en oposición al Gobierno, los partidos y movimientos políticos con personería jurídica, serán convocados en una Comisión para definir los lineamientos del estatuto de garantías para los partidos y movimientos políticos que se declaren en oposición. Adicionalmente, se convocarán a la Comisión las siguientes agrupaciones políticas representativas de oposición: Marcha Patriótica y Congreso de los Pueblos, así como a dos expertos delegados por las FARC-EP. La Comisión abrirá espacios o mecanismos para recibir insumos y propuestas de otras agrupaciones políticas que

deseen participar en la discusión. Se velará porque partidos, movimientos y otras agrupaciones que sean convocados cuenten con la participación de las mujeres. La Comisión a través de un evento facilitará la participación de voceros y voceras de las organizaciones y movimientos sociales más representativos, personas expertas y de la academia, entre otras. Sobre la base de estos lineamientos el Gobierno Nacional elaborará un proyecto de ley con el acompañamiento de delegados y delegadas de la Comisión de partidos y movimientos políticos, que deberá presentarse para su trámite en el Congreso máximo dentro de los 3 meses siguientes a la entrega de las recomendaciones por parte de la Comisión.

2.1.2. Garantías de seguridad para el ejercicio de la política

Como parte de una concepción moderna, cualitativamente nueva, de la seguridad que, en el marco del fin del conflicto, se funda en el respeto de la dignidad humana, en la promoción y respeto de los derechos humanos y en la defensa de los valores democráticos, en particular en la protección de los derechos y libertades de quienes ejercen la política, especialmente de quienes luego de la terminación de la confrontación armada se transformen en opositoras y opositores políticos y que por tanto deben ser reconocidos y tratados como tales, el Gobierno Nacional establecerá un nuevo Sistema Integral de Seguridad para el Ejercicio de la Política.

En un escenario de fin del conflicto se deben establecer las máximas garantías posibles para el ejercicio de la política y así encauzar por los canales de la democracia la resolución de las diferencias y los conflictos, contribuyendo de manera decisiva a la creación de un clima de convivencia y reconciliación.

El Sistema Integral de Seguridad se concibe en un marco de garantías de los derechos y libertades y busca asegurar la promoción y protección de la persona, el respeto por la vida y la libertad de pensamiento y opinión, para así fortalecer y profundizar la democracia.

Este nuevo Sistema Integral de Seguridad para el Ejercicio de la Política debe contribuir a crear y garantizar una cultura de convivencia, tolerancia y solidaridad, que dignifique el ejercicio de la política y brinde garantías para prevenir cualquier forma de estigmatización y persecución de dirigentes por motivo de sus actividades políticas, de libre opinión o de oposición. Se adoptarán previsiones para impedir que se fomenten concepciones de seguridad que, bajo cualquier excusa, vayan en contra de los objetivos del sistema que son la protección de la vida de quienes ejercen la política y su no estigmatización por razón de sus ideas y actividades políticas. El nuevo Sistema incorporará medidas especiales para las mujeres incluyendo la valoración positiva de su participación en lo público.

El nuevo Sistema Integral fomentará dentro de las instituciones del Estado, de los partidos y movimientos políticos, de las organizaciones y movimientos sociales y las comunidades en general, la promoción de una cultura de respeto por la diferencia y el interés por la prevención de la violencia contra quienes ejercen la política.

El Sistema Integral de Seguridad para el Ejercicio de la Política contará con un robusto mecanismo de control interno que garantice la idoneidad de los funcionarios y las funcionarias y permita prevenir y, de ser el caso, sancionar cualquier conducta en contra de los derechos de las personas que está llamado a proteger.

PUNTO 2 | Participación Política: *Apertura Democrática para Construir la Paz*

El Sistema Integral de Seguridad para el Ejercicio de la Política estará estructurado en consonancia con una concepción de la seguridad que tiene como centro la persona, se basa en los principios de soberanía, no intervención y libre determinación de los pueblos, y que permite articular las medidas de seguridad con las medidas de desarrollo y bienestar individuales y colectivas contempladas en el presente acuerdo, y que adopta un enfoque diferencial y de género.

Adicionalmente, el Gobierno fortalecerá, concentrará y desplegará su máxima capacidad institucional para prevenir, desarticular y neutralizar, con un enfoque multidimensional, cualquier posible fuente de violencia contra quienes ejercen la política, y tomará todas las medidas necesarias para asegurar que no resurjan grupos de tipo paramilitar (ver punto 3.4).

2.1.2.1. Sistema Integral de Seguridad para el Ejercicio de la Política

Bajo los preceptos anteriormente expresados, el Gobierno Nacional pondrá en marcha un Sistema Integral de Seguridad para el Ejercicio de la Política, entendiendo la seguridad como valor democrático y bajo la perspectiva del humanismo, que debe inspirar la actuación del Estado. El Sistema debe servir de garantía efectiva de los derechos y libertades de quienes están ejerciendo la política en el marco de reglas democráticas.

El sistema tendrá los siguientes elementos:

a. Adecuación normativa e institucional:

- Creación de una instancia de alto nivel que:
  - Ponga en marcha un Sistema de Seguridad para el Ejercicio de la Política y que garantice la articulación, funcionamiento y supervisión del mismo.
  - Esta instancia dependerá de la Presidencia de la República y establecerá mecanismos de interlocución permanente con los partidos y movimiento políticos, especialmente los que ejercen la oposición, y el nuevo movimiento que surja del tránsito de las FARC-EP a la actividad política legal. Los mecanismos incluirán, entre otros, un sistema de planeación, información y monitoreo, y una comisión de seguimiento y evaluación (ver literal d). La instancia procurará la interlocución efectiva con las mujeres.
  - Esta instancia supervisará el funcionamiento del sistema y servirá como eje articulador con otras instituciones del Estado como la Defensoría del Pueblo, la Fiscalía y la Procuraduría.

- Revisión del marco normativo para elevar el costo de los delitos contra quienes ejercen la política.
- Fortalecimiento de las capacidades investigativas y de judicialización para procesar a quienes atenten contra quienes ejercen la política. Se adelantará un proceso de especialización en la etapa de investigación y acusación para elevar las capacidades institucionales para combatir la impunidad.

b. Prevención:

- Sistema de Alertas Tempranas:

  - El sistema debe tener enfoque territorial, diferencial y de género.
  - El Estado dispondrá de la financiación suficiente para el funcionamiento adecuado e integral de este Sistema de Alertas Tempranas.
- Despliegue preventivo de seguridad:
  - Concepto de control territorial integral que incluya la vinculación de los ciudadanos y las ciudadanas en las regiones para coadyuvar en la protección de quienes ejercen la actividad política, en el marco del proceso de construcción de la paz.
- Sistema de coordinación incluyente y auditable.

c. Protección:

- Programa de protección especializada para las personas integrantes del nuevo movimiento político que surja del tránsito de las FARC-EP a la actividad política legal que sea concertado entre las FARC-EP y el Gobierno Nacional.
- Protección especializada, sobre la base de una evaluación de riesgo, para las siguientes personas: quienes hayan sido elegidas popularmente, quienes se declaren en oposición política, y líderes y lideresas de partidos y movimientos políticos. Para efectos de su participación en política, la evaluación tendrá en consideración los riesgos específicos que estas personas enfrentan.
- La evaluación de riesgos será definida con presteza y estará a cargo de una instancia dentro del Sistema que proveerá los insumos para que el Gobierno tome las medidas pertinentes. La instancia tendrá capacidades a nivel regional y local y contará con representación del nuevo movimiento político que surja del tránsito de las FARC-EP a la actividad política legal, con el cual se coordinarán las decisiones y las acciones.
- El Gobierno dispondrá de los recursos necesarios para proteger la integridad de dirigentes, hombres y mujeres, que participan en la actividad política atendiendo sus necesidades específicas.

d. Evaluación y seguimiento:

- Se creará un sistema de planeación, información y monitoreo, con carácter interinstitucional y representación de los partidos y movimientos políticos, que permita realizar una evaluación de desempeño y de resultados, y a la vez ajustar la estrategia y procedimientos para garantizar las condiciones de seguridad en el ejercicio de la política. Este sistema incluirá información específica sobre los riesgos y amenazas contra la participación y la representación política, social y comunitaria de las mujeres. Dicho sistema tendrá acompañamiento permanente de organizaciones humanitarias de tipo internacional que se acuerden con los nuevos partidos o movimientos que surjan luego de la firma del Acuerdo Final y todos los demás partidos y movimientos políticos que quieran participar.
- Rendición de cuentas a través de informes públicos por parte de la instancia de alto nivel.
- Se creará una comisión de seguimiento y evaluación del desempeño del sistema integral de protección y de los avances en el desmantelamiento de organizaciones

PUNTO 2 | Participación Política: *Apertura Democrática para Construir la Paz*

criminales y de todas aquellas que amenacen el ejercicio de la política. La comisión contará con representación de partidos y movimientos políticos.
- Se creará y pondrá en marcha un comité de impulso a las investigaciones por delitos contra quienes ejercen la política y aquellos que atenten especialmente contra la oposición.

2.1.2.2. Garantías de seguridad para líderes y lideresas de organizaciones y movimientos sociales y defensores y defensoras de derechos humanos

a. Adecuación normativa e institucional:

- Revisión del marco normativo para elevar el costo de los delitos contra líderes y lideresas de organizaciones y movimientos sociales y defensores y defensoras de derechos humanos.
- Fortalecimiento de las capacidades investigativas y de judicialización contra quienes atenten contra líderes y lideresas de organizaciones y movimientos sociales y defensores y defensoras de derechos humanos.
- Garantías para la movilización y la protesta social, incluyendo la revisión del marco normativo.

b. Prevención:

- Sistema de Alertas Tempranas.
- Despliegue preventivo de seguridad.
- Sistema de coordinación.
- Visibilizar la labor que realizan líderes y lideresas de organizaciones y movimientos sociales y defensores y defensoras de derechos humanos.

c. Protección:

- Fortalecer el programa de protección individual y colectiva de líderes y lideresas de organizaciones y movimientos sociales y defensores y defensoras de derechos humanos que se encuentren en situación de riesgo. El programa de protección individual y colectiva tendrá enfoque diferencial y de género.

d. Evaluación y seguimiento:

- Un sistema de información y monitoreo con carácter interinstitucional que permita realizar una evaluación de desempeño y de resultados, ajustando la estrategia y procedimientos para garantizar las condiciones de seguridad a líderes y lideresas de organizaciones y movimientos sociales y defensores y defensoras de derechos humanos. El sistema deberá contar con información desagregada por sexo.
- Rendición de cuentas a través de informes públicos, una comisión de seguimiento y una auditoría especial.

- Un comité de impulso a las investigaciones por delitos contra líderes y lideresas de organizaciones y movimientos sociales y defensores y defensoras de derechos humanos.

2.2. Mecanismos democráticos de participación ciudadana, incluidos los de participación directa, en los diferentes niveles y diversos temas

2.2.1. Garantías para los movimientos y organizaciones sociales

En atención al derecho de todas las personas a constituir organizaciones sociales del más variado tipo; a formar parte de ellas y a difundir sus plataformas; a la libertad de expresión y al disenso; al pluralismo y la tolerancia; a la acción política o social a través de la protesta y la movilización; y teniendo en cuenta la necesidad de una cultura política para la resolución pacífica de los conflictos y la obligación del Estado de garantizar el diálogo deliberante y público, se adoptarán medidas para garantizar el reconocimiento, fortalecimiento y empoderamiento de todos los movimientos y organizaciones sociales, de acuerdo con sus repertorios y sus plataformas de acción social.

El Gobierno Nacional garantizará los derechos políticos de los ciudadanos y ciudadanas que como actores políticos se encuentren organizados como movimientos y organizaciones sociales.

La participación ciudadana en los asuntos de interés público, mediante la conformación y el fortalecimiento de diferentes organizaciones y movimientos, es un pilar fundamental de la construcción y el buen funcionamiento de la democracia.

Una sociedad democrática y organizada es una condición necesaria para la construcción de una paz estable y duradera, en particular en el marco de la implementación del presente Acuerdo. Por ello, resulta importante adoptar acciones para fortalecer las organizaciones y movimientos sociales y, en especial, brindar garantías para su participación e interlocución con las autoridades. Además, bajo el entendido de que una sociedad en la que las mujeres participan activamente es una sociedad más democrática, es importante el fortalecimiento de sus organizaciones y potenciación de su protagonismo al interior de las organizaciones y movimientos sociales.

Todas las organizaciones y movimientos sociales, incluidos los que surjan tras la firma del presente Acuerdo, están llamados a ejercer los derechos y cumplir con los deberes de participación ciudadana contemplados en el mismo.

Con estos propósitos, el Gobierno Nacional elaborará un proyecto de ley de garantías y promoción de la participación ciudadana y de otras actividades que puedan realizar las organizaciones y movimientos sociales, sobre la base de los siguientes lineamientos que serán discutidos en un espacio de carácter nacional, que contará con la participación de voceros y voceras de las organizaciones y movimientos sociales más representativos:

- Garantizar el derecho al acceso oportuno y libre a la información oficial en el marco de la Constitución y la ley, con los ajustes legales que puedan ser necesarios para la implementación de los acuerdos.

- Reglamentación del derecho de réplica y rectificación, en cabeza de las organizaciones y movimientos sociales más representativos, frente a declaraciones falsas o agraviantes por parte del Gobierno Nacional.
- Realizar conjuntamente con las organizaciones y movimientos sociales una caracterización y registro de organizaciones sociales, formales y no formales, que se actualice periódicamente para identificar, sin detrimento de su naturaleza y su autonomía, sus capacidades y necesidades, y la existencia de redes y alianzas como base para el desarrollo de la política pública o para la modificación de la misma.
- Apoyar, mediante asistencia legal y técnica, la creación y el fortalecimiento de las organizaciones y movimientos sociales. Sin perjuicio del principio de igualdad, se apoyará con medidas extraordinarias a las organizaciones de mujeres, de jóvenes y de grupos históricamente discriminados.
- Por solicitud de las organizaciones y movimientos sociales, agilizar la sistematización e intercambio de experiencias exitosas de fortalecimiento de los mismos, y formarlos y capacitarlos para el desarrollo de sus objetivos misionales, con el apoyo de otras organizaciones y movimientos de similar naturaleza, cuando haya lugar.
- Fortalecer los mecanismos de financiación de iniciativas y proyectos propios de las organizaciones sociales, mediante concursos públicos y transparentes con veeduría ciudadana.
- Promover la creación de redes de organizaciones y movimientos sociales, especialmente de los que han estado en condiciones de exclusión política que hagan visibles sus liderazgos y garanticen su capacidad de plena interlocución con los poderes públicos.
- Acceso a mecanismos de difusión para hacer visible la labor y la opinión de las organizaciones, y movimientos sociales, que incluyan espacios en los canales y emisoras de interés público.
- En las instancias de participación ciudadana se ampliará y garantizará la representatividad con participación equitativa entre hombres y mujeres de las organizaciones y los movimientos sociales, el control ciudadano y la interlocución con las autoridades locales, municipales, departamentales y nacionales.
- Diseñar metodologías que contribuyan a la efectividad e incidencia de las instancias de participación e interlocución, incluyendo las que se establezcan de acuerdo con su propia naturaleza (formal o informal) y especificidad. Dichas metodologías en especial asegurarán mecanismos de seguimiento y rendición de cuentas de los acuerdos que surjan de los escenarios de participación con las organizaciones y movimientos sociales.
- Poner en marcha instancias de seguimiento y verificación del cumplimiento por parte de las autoridades de las obligaciones, compromisos y garantías, en cuanto al establecimiento, funcionamiento y eficacia de los espacios de participación ciudadana y, en particular, de los de interlocución con las organizaciones y movimientos sociales.
- Crear una herramienta que permita valorar, hacer visible e incentivar la gestión de las autoridades públicas, con respecto a la participación de las organizaciones y movimientos sociales.
- Se garantizará el intercambio de experiencias exitosas de participación ciudadana entre las organizaciones sociales y las autoridades locales y regionales, de acuerdo con las particularidades de los diversos territorios.

- Promover la construcción de agendas de trabajo locales, municipales, departamentales y nacionales, según el caso, que permitan la atención temprana de las peticiones y propuestas de los diferentes sectores que se realicen a través de las organizaciones y movimientos sociales.
- Las autoridades locales deberán atender de manera oportuna las peticiones y propuestas, y canalizarlas según su competencia, con el fin de que sean atendidas de manera pronta y eficaz.

El Gobierno Nacional considerará y evaluará la viabilidad de propuestas de garantías adicionales que surjan en el marco de ese espacio de participación de carácter nacional, en una Comisión de Diálogo con voceros y voceras de las organizaciones y movimientos sociales más representativos, escogidos a través de un mecanismo definido por los organizadores y organizadoras. El mecanismo deberá ser participativo y garantizar una representación pluralista y equilibrada en la Comisión.

El Gobierno Nacional y las FARC-EP hemos acordado solicitar al Consejo Nacional de Participación con el apoyo de Foro por Colombia, Viva la Ciudadanía y el CINEP que organice el espacio de participación de carácter nacional de que trata el punto 2.2.1.

Tras la firma del Acuerdo Final en el marco de la Comisión de Seguimiento de que trata el punto 6, el Gobierno Nacional y las FARC-EP acordarán criterios y lineamientos para el desarrollo de ese espacio de participación de carácter nacional, con el fin de garantizar una representación pluralista y equilibrada, sobre la base de las recomendaciones hechas por Foro por Colombia, Viva la Ciudadanía y el CINEP.

El espacio de carácter nacional se convocará y realizará dentro de los 60 días siguientes a la firma del Acuerdo Final. En desarrollo de lo establecido en el punto 2.2.1., dentro de los 60 días siguientes a que la Comisión de Diálogo haya concluido su trabajo, el Gobierno Nacional sobre la base de las conclusiones que surjan del espacio de carácter nacional presentará el proyecto de ley de garantías y promoción de la participación ciudadana y de otras actividades que puedan realizar las organizaciones y movimientos sociales. En el acuerdo que defina la hoja de ruta o cronograma se incluirá este compromiso.

2.2.2. Garantías para la movilización y la protesta pacífica

La movilización y la protesta pacífica, como formas de acción política, son ejercicios legítimos del derecho a la reunión, a la libre circulación, a la libre expresión, a la libertad de conciencia y a la oposición en una democracia. Su práctica enriquece la inclusión política y forja una ciudadanía crítica, dispuesta al diálogo social y a la construcción colectiva de Nación. Más aún, en un escenario de fin del conflicto se deben garantizar diferentes espacios para canalizar las demandas ciudadanas, incluyendo garantías plenas para la movilización, la protesta y la convivencia pacífica. Junto con la movilización y la protesta pacífica se deberán garantizar los derechos de los y las manifestantes y de los demás ciudadanos y ciudadanas.

Los procesos de democratización política y social, apuntalados en la mayor participación social y popular, tenderán a la transformación estructural de la cultura política y promoverán la recuperación del valor de la política.

Con el objetivo de garantizar el pleno ejercicio de estos derechos, el Gobierno definirá las medidas y ajustes normativos necesarios con base en los criterios que abajo se enuncian, y los demás que se acuerden en el marco de una comisión especial, análoga en sus funciones a la dispuesta en el 2.2.1., que contará además con la participación de voceros y voceras de la Comisión de Diálogo y representantes de otros sectores interesados. En el marco de la comisión especial se discutirán los insumos que provengan del espacio de participación nacional del que se trata en el punto anterior y los que propongan los otros sectores:

- Garantías plenas para la movilización y la protesta pacífica como parte del derecho constitucional a la libre expresión, a la reunión y a la oposición, privilegiando el diálogo y la civilidad en el tratamiento de este tipo de actividades, sin perjuicio del ejercicio de la autoridad legítima del Estado conforme a los estándares internacionales en materia de protección del derecho a la protesta.
- Garantías a los derechos de los y las manifestantes y de los demás ciudadanos y ciudadanas.
- Garantías necesarias para el ejercicio de la libertad de información durante la movilización y la protesta.
- Revisión y, de ser necesaria, modificación de las normas que se aplican a la movilización y la protesta social.
- Garantías para la aplicación y el respeto de los derechos humanos en general. Las movilizaciones y las protestas, incluyendo los disturbios se tratarán con pleno respeto de los derechos humanos por parte de la autoridad legítima del Estado, garantizando a la vez, de manera ponderada y proporcional, los derechos de los demás ciudadanos.
- Fortalecimiento de la vigilancia y el control a la acción y los medios utilizados por las autoridades para el tratamiento de este tipo de actividades.
- Garantías para el diálogo como respuesta estatal a la movilización y la protesta, mediante el establecimiento de mecanismos de interlocución y espacios de participación y, cuando sea necesario, de búsqueda de acuerdos, dándole a la movilización y a la protesta un tratamiento democrático; y mecanismos de seguimiento al cumplimiento de los acuerdos. Se atenderá siempre a que las decisiones sean para el bien común.
- Acompañamiento del Ministerio Público en las movilizaciones y protestas como garante del respeto de las libertades democráticas, cuando sea pertinente o a solicitud de quienes protestan o de quienes se vean afectados o afectadas.

El Gobierno en el marco de la Política pública de fortalecimiento, promoción y garantías de la participación de las organizaciones y movimientos sociales fortalecerá y ampliará las instancias de participación ciudadana para la interlocución y la construcción de agendas de trabajo locales, municipales, departamentales y nacionales, según el caso, que permitan la atención temprana de las peticiones y propuestas de los diferentes sectores y organizaciones sociales.

2.2.3. Participación ciudadana a través de medios de comunicación comunitarios, institucionales y regionales

Los medios de comunicación comunitarios, institucionales y regionales, deben contribuir a la participación ciudadana y en especial a promover valores cívicos, el reconocimiento de las diferentes identidades étnicas y culturales, la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres,

la inclusión política[3] y social, la integración nacional y en general el fortalecimiento de la democracia. La participación ciudadana en los medios comunitarios contribuye además a la construcción de una cultura democrática basada en los principios de libertad, dignidad y pertenencia, y a fortalecer las comunidades con lazos de vecindad o colaboración mutuos.

Adicionalmente, en un escenario de fin del conflicto, los medios de comunicación comunitarios, institucionales y regionales, contribuirán al desarrollo y promoción de una cultura de participación, igualdad y no discriminación, convivencia pacífica, paz con justicia social y reconciliación, incorporando en sus contenidos valores no discriminatorios y de respeto al derecho de las mujeres a una vida libre de violencias.

Para avanzar en el logro de estos fines, el Gobierno Nacional se compromete a:

- Abrir nuevas convocatorias para la adjudicación de radio comunitaria con sujeción a los criterios objetivos establecidos en la ley, con énfasis en las zonas más afectadas por el conflicto, y así promover la democratización de la información y del uso del espectro electromagnético disponible, garantizando el pluralismo en la asignación de las mismas. Se promoverá la participación de organizaciones comunitarias incluyendo organizaciones de víctimas en estas convocatorias.
- Promover la capacitación técnica de los trabajadores y las trabajadoras de los medios comunitarios, y la formación y capacitación de comunicadoras y comunicadores comunitarios y de operadores y operadoras de medios de comunicación, mediante procesos que busquen dignificar la libre expresión y opinión.
- Abrir espacios en las emisoras y canales institucionales y regionales destinados a la divulgación del trabajo de las organizaciones y movimientos sociales, incluyendo los de mujeres, y de las comunidades en general, así como de contenidos relacionados con los derechos de poblaciones vulnerables, con la paz con justicia social y la reconciliación, y con la implementación de los planes y programas acordados en el marco de este acuerdo.
- Financiar la producción y divulgación de contenidos orientados a fomentar una cultura de paz con justicia social y reconciliación, por parte de los medios de interés público y comunitarios. La asignación se llevará a cabo mediante concursos públicos y transparentes que contarán con mecanismos de veeduría ciudadana.

2.2.4. Garantías para la reconciliación, la convivencia, la tolerancia y la no estigmatización, especialmente por razón de la acción política y social en el marco de la civilidad

En un escenario de fin del conflicto, todos y todas, incluidas las partes de este Acuerdo, deben contribuir a avanzar en la construcción de una cultura de reconciliación, convivencia, tolerancia y no estigmatización, lo que implica un lenguaje y comportamiento de respeto y dignidad en el ejercicio de la política y la movilización social, y generar las condiciones para fortalecer el reconocimiento y la defensa de los derechos consagrados constitucionalmente.

[3] Por "inclusión política" se entiende la mayor participación de ciudadanos y ciudadanas en los asuntos públicos, en el marco del fortalecimiento de la democracia, y no la propaganda o proselitismo político.

Con ese objetivo el Gobierno creará un Consejo Nacional para la Reconciliación y la Convivencia, el cual estará integrado por representantes del Gobierno, el Ministerio Público, quienes designen los partidos y movimientos políticos, incluido el que surja del tránsito de las FARC-EP a la actividad política legal, organizaciones y movimientos sociales, en particular de mujeres, campesinos y campesinas, gremios, minorías étnicas, iglesias, confesiones religiosas, organizaciones basadas en la fe y organizaciones del sector religioso, el sector educativo, entre otros. El Consejo tendrá como función asesorar y acompañar al Gobierno en la puesta en marcha de mecanismos y acciones que incluyen:

- Diseñar y ejecutar un programa de reconciliación, convivencia y prevención de la estigmatización, con la participación de las entidades territoriales.
- Promoción del respeto por la diferencia, la crítica y la oposición política.
- Promoción del respeto por la labor que realizan en pro de la construcción de la paz y la reconciliación, diferentes movimientos y organizaciones políticas y sociales.
- Promoción del respeto por la labor que realizan las organizaciones sociales y de derechos humanos, en particular aquellas que fiscalizan la gestión del gobierno y las que se opongan a sus políticas.
- Promoción de la no estigmatización a grupos en condiciones de vulnerabilidad o discriminados como las mujeres, los pueblos y comunidades étnicas, población LGBTI, los jóvenes, niños y niñas y adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, las minorías políticas y las minorías religiosas.
- Capacitar a funcionarias y funcionarios públicos y a líderes y lideresas de las organizaciones y movimientos sociales para garantizar la no estigmatización.
- Pedagogía y didáctica del Acuerdo Final: impulso de programas de formación y comunicación para la apropiación de este Acuerdo, en especial sobre los diseños de participación política y social acordados. Se creará un programa especial de difusión que se implementará desde el sistema de educación pública y privada en todos sus niveles. Se garantizará la difusión del Acuerdo en todos los niveles del Estado.
- Diseño y ejecución de campañas de divulgación masiva de una cultura de paz, reconciliación, pluralismo y debate libre de ideas en desarrollo de la democracia.
- Promover la reconciliación, la convivencia y la tolerancia, especialmente en las poblaciones más afectadas por el conflicto, teniendo en cuenta el impacto desproporcionado del conflicto sobre las mujeres.
- Capacitar a organizaciones y movimientos sociales, así como a funcionarias y funcionarios públicos en cargos de dirección, en los niveles nacional, departamental y municipal, en el tratamiento y resolución de conflictos.
- Creación de una cátedra de cultura política para la reconciliación y la paz.

Se establecerán Consejos para la Reconciliación y la Convivencia en los niveles territoriales, con el fin de asesorar y acompañar a las autoridades locales en la implementación de lo convenido de tal manera que se atiendan las particularidades de los territorios.

2.2.5. Control y veeduría ciudadana

La participación y el control por parte de ciudadanos y ciudadanas son esenciales para asegurar la transparencia de la gestión pública y el buen uso de los recursos; y para avanzar en la lucha contra la corrupción y contra la penetración de estructuras criminales en las instituciones públicas.

El control por parte de ciudadanos y ciudadanas es aún más necesario en un escenario de fin del conflicto y construcción de la paz, en el que será necesario hacer grandes inversiones para cumplir con los objetivos del presente Acuerdo en todo el territorio nacional y en especial en las zonas priorizadas. Con el propósito de promover y fortalecer el control por parte de ciudadanos y ciudadanas y la democratización y mayor transparencia de la administración pública, el Gobierno Nacional:

- Establecerá un plan de apoyo a la creación y promoción de veedurías ciudadanas y observatorios de transparencia, con especial énfasis en el control por parte de ciudadanos y ciudadanas en la implementación del presente Acuerdo. El plan se pondrá en marcha con el concurso de organizaciones especializadas e instituciones de educación superior, entre otros, que proveerán acompañamiento y asistencia técnica.
- Garantizará el apoyo al plan nacional de formación de veedores y veedoras que promocionen las comunidades.
- Creará mecanismos de información, en el nivel local, regional y nacional, de fácil acceso, con el fin de garantizar la publicidad y transparencia en la implementación de este Acuerdo, como parte de un sistema de rendición de cuentas del Acuerdo.
- En el marco de un programa especial para la eliminación y prevención de la corrupción en la implementación del presente Acuerdo, creará un mecanismo especial para la atención, trámite y seguimiento de denuncias y alertas de ciudadanos y ciudadanas y las organizaciones y movimientos por posibles hechos de corrupción en general, con énfasis en lo relacionado con la implementación de este Acuerdo.
- Promoverá una masiva campaña institucional de divulgación de los derechos de ciudadanos y ciudadanas y de las obligaciones y deberes de las autoridades en materia de participación y control de la administración pública por parte de ciudadanos y ciudadanas, y los mecanismos administrativos y judiciales a fin de exigir su efectivo cumplimiento.
- De la misma manera, esta campaña contemplará la difusión de todos los mecanismos de participación y control por parte de ciudadanos y ciudadanas, la manera como la ciudadanía puede participar de ellos y la importancia que tienen para una verdadera vida democrática.
- Fortalecerá los mecanismos de rendición de cuentas de todas las servidoras y servidores públicos de elección popular a nivel nacional, departamental y municipal, y otras entidades públicas y empresas que presten servicios públicos domiciliarios. En especial se promoverán instancias de diálogo en el marco de los espacios de participación correspondientes.
- Vinculará a las universidades públicas, a través de prácticas profesionales y de proyectos de intervención en comunidad, a campañas masivas para la promoción de la participación ciudadana y del control por parte de ciudadanos y ciudadanas.
- Los mecanismos de control y veeduría ciudadana que se prevean contarán con la participación efectiva de las mujeres.

2.2.6. Política para el fortalecimiento de la planeación democrática y participativa

La promoción de buenas prácticas de planeación participativa es clave para la profundización de la democracia en Colombia, en especial en el marco de la implementación del presente Acuerdo en las

regiones, que requerirá de la movilización y participación activa y eficaz de la ciudadanía. Con el objetivo de fortalecer la participación en la elaboración, discusión, seguimiento a la ejecución y evaluación de los procesos de planeación y presupuestación, y promover su incidencia en las decisiones administrativas, el Gobierno Nacional se compromete a llevar a cabo las siguientes acciones:

a. Revisar las funciones y la conformación de los Consejos Territoriales de Planeación, con el fin de:

- Ampliar la participación ciudadana en la formulación de los planes de desarrollo y en el seguimiento a su ejecución y evaluación. Adoptar medidas para promover que la conformación de Consejos Territoriales de Planeación garantice una representación amplia y pluralista que se apoye entre otros en las redes, alianzas y organizaciones económicas, sociales, culturales, ambientales, educativas y comunitarias existentes. Estas últimas serán quienes designen sus representantes en estas instancias.
- Garantizar la participación de los Consejos en la elaboración, discusión, seguimiento de la ejecución y evaluación de los Planes. Se establecerán mecanismos para su interlocución con las instancias de aprobación.
- Fortalecer la participación de las Juntas Administradoras Locales en la elaboración de los planes de desarrollo.
- Promover la articulación entre las distintas instancias formales e informales de planeación participativa.
- Hacer los ajustes normativos necesarios para que los conceptos, pronunciamientos e informes de monitoreo, realizados por las instancias de planeación participativa sean respondidos por las autoridades públicas en espacios e instancias de diálogo e interlocución.
- Asegurar que los conceptos de los Consejos Territoriales de Planeación tengan prioritaria atención por parte de las autoridades públicas.
- Fortalecer los espacios de interlocución y rendición de cuentas entre las instancias de planeación participativa y las organizaciones o sectores que representan para, entre otros, garantizar el trámite de las iniciativas ciudadanas en materia de planeación.
- Fortalecer las capacidades técnicas de las instancias de planeación participativa.
- Promover la participación de las mujeres en los Consejos Territoriales.

b. Prestar asistencia técnica a las autoridades municipales y departamentales que lo requieran, para la formulación participativa de distintas herramientas de planeación.

c. Hacer una revisión integral y participativa del sistema de participación en los procesos de planeación y, en particular, sobre:

- La articulación de las instancias territoriales y nacionales de planeación.
- La composición y el funcionamiento del Consejo Nacional de Planeación con el fin de garantizar una representación amplia y pluralista.
- La efectividad del sistema.

El Gobierno Nacional hará los ajustes necesarios que se deriven del proceso de revisión, en todos los niveles del sistema de participación en los procesos de planeación.

d. Fortalecer los diseños institucionales y la metodología con el fin de facilitar la participación ciudadana y asegurar su efectividad en la formulación de políticas públicas sociales como salud, educación, lucha contra la pobreza y la desigualdad, medio ambiente y cultura. Para ello, el Gobierno Nacional revisará, con la participación de los sectores interesados, las instancias y procesos de participación sectorial y dará las instrucciones a las instituciones respectivas para que ajusten su normatividad, organización y funcionamiento. El Gobierno Nacional adoptará medidas para facilitar la participación efectiva de las mujeres en este escenario, incluidas aquellas que permitan superar los obstáculos relacionados con sus labores de cuidado y reproducción.

e. Fortalecer y promover la construcción de presupuestos participativos sensibles al género y los derechos de las mujeres en el nivel local con el fin de:
    - Promover la participación de hombres y mujeres en la priorización de una parte del presupuesto de inversión, de tal manera que refleje las conclusiones de los ejercicios de planeación participativa.
    - Crear incentivos para la formulación y ejecución de presupuestos participativos.
    - Promover mecanismos de seguimiento y rendición de cuentas a los ejercicios de presupuestos participativos.

2.3 Medidas efectivas para promover una mayor participación en la política nacional, regional y local de todos los sectores, incluyendo la población más vulnerable, en igualdad de condiciones y con garantías de seguridad

2.3.1 Promoción del pluralismo político

Con el objetivo de promover el pluralismo político y la representatividad del sistema de partidos, mediante la ampliación del ejercicio del derecho de asociación con fines políticos y las garantías para asegurar igualdad de condiciones para la participación de los partidos y movimientos políticos y, de esa manera, ampliar y profundizar la democracia, el Gobierno Nacional desarrollará:

2.3.1.1. Medidas para promover el acceso al sistema político

En el marco del fin del conflicto y con el objetivo de consolidar la paz, se removerán obstáculos y se harán los cambios institucionales para que los partidos y movimientos políticos obtengan y conserven la personería jurídica, y en particular para facilitar el tránsito de organizaciones y movimientos sociales con vocación política hacia su constitución como partidos o movimientos políticos. Para ello se impulsarán las siguientes medidas:

- Desligar la obtención y conservación de la personería jurídica de los partidos y movimientos políticos del requisito de la superación de un umbral en las elecciones de Congreso y, en consecuencia, redefinir los requisitos para su constitución. Con el fin de evitar la proliferación indiscriminada de partidos y movimientos políticos,

para el reconocimiento de la personería jurídica se exigirá como mínimo un número determinado de afiliados.

- Diseñar un sistema de adquisición progresiva de derechos para partidos y movimientos políticos, según su desempeño electoral en los ámbitos municipal, departamental y nacional. El nuevo régimen conservará los requisitos en materia de votos en las elecciones de Senado y/o Cámara de Representantes por las circunscripciones ordinarias actualmente existentes para la adquisición de la totalidad de los derechos a financiación, acceso a medios y a inscribir candidatos a cargos y corporaciones de elección popular.
- El sistema incorporará un régimen de transición por 8 años, incluyendo financiación y divulgación de programas, para promover y estimular los nuevos partidos y movimientos políticos de alcance nacional que irrumpan por primera vez en el escenario político, así como a otros que habiendo tenido representación en el Congreso la hubieran perdido.

2.3.1.2. Medidas para promover la igualdad de condiciones en la competencia política

Con el fin de establecer una distribución más equitativa de los recursos, se tomarán medidas para:

- Incrementar el porcentaje que se distribuye por partes iguales entre los partidos o movimientos políticos con representación en el Congreso y aumentar el fondo de financiación de partidos y movimientos políticos.
- Ampliar los espacios de divulgación del programa político de los partidos o movimientos políticos con representación en el Congreso.

2.3.2 Promoción de la participación electoral

Con el objetivo de promover una mayor participación electoral, el Gobierno Nacional impulsará, junto con las autoridades competentes, las siguientes medidas:

- Promover campañas de información, capacitación, pedagogía y divulgación, que estimulen la participación electoral a nivel nacional y regional, con especial énfasis en promover una mayor participación de las mujeres, de poblaciones vulnerables y de territorios especialmente afectados por el conflicto y el abandono.
- Realizar una campaña nacional de cedulación masiva, con prioridad en las zonas marginadas de los centros urbanos y en las zonas rurales, particularmente en las más afectadas por el conflicto y el abandono y previendo medidas para facilitar el acceso a esta campaña por parte de las mujeres rurales.
- Apoyar la gestión que la organización electoral adelante para estimular y facilitar la participación electoral, de las poblaciones más vulnerables y más apartadas (rurales, marginadas, desplazadas y víctimas), y en particular:
    - Promover un ejercicio ampliamente participativo de diagnóstico con enfoque de género, de los obstáculos que enfrentan estas poblaciones en el ejercicio del derecho al voto, y adoptar las medidas correspondientes.

- Adoptar mecanismos para facilitar el acceso a los puestos de votación de las comunidades que habitan en zonas alejadas y dispersas.

2.3.3 Promoción de la transparencia

2.3.3.1. Medidas para la promoción de la transparencia en los procesos electorales

Con el objetivo de promover una mayor transparencia electoral, el Gobierno Nacional garantizará, junto con las autoridades competentes, la implementación de las siguientes medidas:

- Adelantar campañas de prevención de conductas que atenten contra la transparencia de los procesos electorales.
- Habilitar mecanismos para facilitar las denuncias ciudadanas y crear un sistema para su seguimiento.
- Realizar una auditoría técnica del censo electoral, que contará con el acompañamiento y participación efectiva de ciudadanos y ciudadanas y de representantes de los partidos y movimientos políticos.
- Conformar un tribunal nacional de garantías electorales y tribunales especiales seccionales, en las circunscripciones de mayor riesgo de fraude electoral. Las circunscripciones se definirán de acuerdo con las denuncias y alertas que reciba la organización electoral por parte de las autoridades, la ciudadanía, las organizaciones no gubernamentales especializadas en la supervisión de procesos electorales y los partidos y movimientos políticos, entre otros.
- Fortalecer la capacidad de investigación y sanción de los delitos, las faltas electorales y la infiltración criminal en la actividad política.
- Apoyar la adopción de medidas para garantizar mayor transparencia de la financiación de las campañas electorales.
- Apoyar la implementación de medios electrónicos en los procesos electorales, con garantías de transparencia.
- Promover la participación de movimientos y organizaciones sociales o cualquier otra organización ciudadana en la vigilancia y control de los procesos electorales.
- Promover procesos de formación, educación y comunicación política en asuntos públicos.

2.3.3.2. Medidas de transparencia para la asignación de la pauta oficial

Con el fin de asegurar la transparencia en la asignación de la publicidad oficial, de manera que no sea utilizada con fines electorales, partidistas, de promoción personal o de proyectos políticos, en especial en épocas electorales, el Gobierno Nacional promoverá los ajustes necesarios en la normatividad para que la pauta oficial en los niveles nacional, departamental y municipal se asigne de acuerdo con unos criterios transparentes, objetivos y de equidad, teniendo en cuenta también a los medios y espacios de comunicación locales y comunitarios.

Adicionalmente, la normatividad debe asegurar que el gasto en la pauta oficial sea de conocimiento público, mediante la publicación de informes detallados.

PUNTO 2 | Participación Política: *Apertura Democrática para Construir la Paz*

2.3.4 Reforma del régimen y de la organización electoral

Con el objetivo de asegurar una mayor autonomía e independencia de la organización electoral, incluyendo del Consejo Nacional Electoral o la institución que haga sus veces, y modernizar y hacer más transparente el sistema electoral, para de esa manera dar mayores garantías para la participación política en igualdad de condiciones y mejorar la calidad de la democracia, tras la firma del Acuerdo Final, se creará una misión electoral especial. La Misión estará conformada por 7 expertos/as de alto nivel, que en su mayoría deberán ser de nacionalidad colombiana, así: un representante de la Misión de Observación Electoral (MOE) y 6 expertos/as los cuales se seleccionarán por las siguientes organizaciones, el Centro Carter, el Departamento de Ciencia Política de la Universidad Nacional de Colombia, el Departamento de Ciencia Política de la Universidad de los Andes y el Instituto Holandés para la Democracia Multipartidaria (NIMD). La Misión entrará en funcionamiento inmediatamente después de la firma del Acuerdo Final.

La Misión, en un plazo de hasta 4 meses, presentará sus recomendaciones con base, entre otros, en las buenas prácticas nacionales e internacionales, en los insumos que reciba de los partidos y movimientos políticos y de las autoridades electorales y teniendo en cuenta las dificultades específicas de las mujeres en relación con el sistema electoral. La Misión adelantará un amplio y efectivo proceso de participación con todos los partidos, movimientos y agrupaciones políticas a objeto de obtener el más amplio consenso posible en la producción del Informe Final. Sobre la base de esas recomendaciones, el Gobierno Nacional hará los ajustes normativos e institucionales que sean necesarios.

2.3.5. Promoción de una cultura política democrática y participativa

El fortalecimiento de la participación política y social conlleva una necesaria transformación de la cultura política existente en el país. Con el fin de ampliar y de robustecer la democracia y de esa manera consolidar la paz, es necesario promover una cultura política participativa, fundamentada en el respeto de los valores y principios democráticos, la aceptación de las contradicciones y conflictos propios de una democracia pluralista, y el reconocimiento y respeto por el opositor político.

Una cultura política democrática y participativa debe contribuir a la igualdad entre ciudadanos y ciudadanas, al humanismo, la solidaridad, la cooperación social y a dar un manejo trasparente a la gestión pública proscribiendo las prácticas clientelistas y la corrupción. Adicionalmente, debe fomentar el tratamiento de los conflictos a través de los mecanismos que brinda la política, proscribiendo la violencia como método de acción política.

Avanzar hacia una cultura política democrática y participativa implica promover y garantizar el valor y el significado de la política como vehículo para el cumplimiento de los derechos políticos, económicos, sociales, ambientales y culturales. Una cultura política democrática y participativa debe contribuir a la mayor integración, de los sectores sociales más vulnerables.

Para promover una cultura democrática y participativa el Gobierno Nacional pondrá en marcha las siguientes medidas:

- Promoción de los valores democráticos, de la participación política y de sus mecanismos, para garantizar y fomentar su conocimiento y uso efectivo y así fortalecer el ejercicio de los derechos consagrados constitucionalmente, a través de campañas en medios de comunicación y talleres de capacitación. Se hará especial énfasis en las poblaciones más vulnerables como la población campesina, las mujeres, las minorías religiosas, los pueblos y comunidades étnicas y la población LGBTI. Estas campañas incorporarán en sus contenidos valores que enfrenten las múltiples formas de discriminación.
- Fortalecimiento de los programas de educación para la democracia en los distintos niveles de enseñanza.
- Promoción de programas de liderazgo político y social para miembros de partidos y de organizaciones sociales.
- Programa para la promoción de la participación y liderazgo de la mujer en la política.

2.3.6 Promoción de la representación política de poblaciones y zonas especialmente afectadas por el conflicto y el abandono

En el marco del fin del conflicto y con el objetivo de garantizar una mejor integración de zonas especialmente afectadas por el conflicto, el abandono y la débil presencia institucional, y una mayor inclusión y representación política de estas poblaciones y de sus derechos políticos, económicos, sociales, culturales y ambientales, y también como una medida de reparación y de construcción de la paz, el Gobierno Nacional se compromete a crear en estas zonas un total de 16 Circunscripciones Transitorias Especiales de Paz para la elección de un total de 16 Representantes a la Cámara de Representantes, de manera temporal y por 2 períodos electorales.

Las Circunscripciones contarán con reglas especiales para la inscripción y elección de candidatos y candidatas. Igualmente, las campañas contarán con financiación especial y acceso a medios regionales. Se establecerán mecanismos especiales de acompañamiento para asegurar la transparencia del proceso electoral y la libertad del voto del electorado.

Los candidatos y candidatas en todo caso deberán ser personas que habiten regularmente en estos territorios o que hayan sido desplazadas de ellos y estén en proceso de retorno. Los candidatos y candidatas podrán ser inscritos por grupos significativos de ciudadanos y ciudadanas u organizaciones de la Circunscripción, tales como organizaciones campesinas, de víctimas (incluyendo desplazados y desplazadas), mujeres y sectores sociales que trabajen en pro de la construcción de la paz y el mejoramiento de las condiciones sociales en la región, entre otros. El Gobierno Nacional pondrá en marcha procesos de fortalecimiento de las organizaciones sociales en estos territorios, en especial de las organizaciones de víctimas de cara a su participación en la circunscripción.

Los candidatos y candidatas serán elegidos por los ciudadanos y ciudadanas de esos mismos territorios, sin perjuicio de su derecho a participar en la elección de candidatos y candidatas a la Cámara de Representantes en las elecciones ordinarias en sus departamentos. Los partidos que cuentan con representación en el Congreso de la República o con personería jurídica, incluido el partido o movimiento político que surja del tránsito de las FARC-EP a la actividad política legal, no podrán inscribir candidatos ni candidatas para estas Circunscripciones.

La organización electoral ejercerá una especial vigilancia sobre el censo electoral, la inscripción de candidatos y candidatas y la financiación de las campañas, garantizando que se cumplan las reglas establecidas. Se promoverán mecanismos adicionales de control y veeduría por parte de organizaciones especializadas como la Misión de Observación Electoral (MOE) y de partidos y movimientos políticos.

2.3.7 Promoción de la participación política y ciudadana de la mujer en el marco del presente Acuerdo

El Gobierno Nacional y las FARC-EP reconocen el importante papel que desempeñan las mujeres en la prevención y solución de los conflictos y en la consolidación de la paz, y la necesidad de promover y fortalecer la participación política y ciudadana de las mujeres, aún más en el marco del fin del conflicto, donde su liderazgo y participación en pie de igualdad son necesarios y esenciales en los procesos de toma de decisiones públicas, y en la formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas gubernamentales para alcanzar una paz estable y duradera.

El Gobierno Nacional y las FARC-EP rechazan cualquier forma de discriminación contra la mujer y reafirman que el aporte de las mujeres como sujetos políticos en la vida pública es vital para el fortalecimiento de la democracia y para el mantenimiento y el fomento de la paz. En la implementación de todo lo acordado en el punto 2 del presente Acuerdo se garantizará el enfoque de género, y se diseñarán y adoptarán las medidas afirmativas necesarias para fortalecer la participación y liderazgo de la mujer y en general para promover el cumplimiento de los anteriores propósitos.

El fortalecimiento de la participación política y ciudadana de las mujeres en pie de igualdad incluye adoptar medidas que contribuyen a garantizar una representación equilibrada de hombres y mujeres en la conformación de todas las instancias a que se refiere este acuerdo. Así mismo, se requiere propender por la participación equilibrada y el protagonismo de las mujeres al interior de organizaciones y movimientos sociales y partidos políticos. Con el fin de crear conciencia de derechos y promover nuevos liderazgos de las mujeres, se pondrán en marcha programas de formación sobre sus derechos políticos y formas de participación política y ciudadana.

Lo anterior sin perjuicio del deber de fortalecer el cumplimiento de los compromisos y normas internacionales y las normas nacionales sobre el particular.

2.3.8 Creación de un nuevo espacio para dar acceso a medios a los partidos y movimientos políticos

Como complemento de lo acordado en el marco de los puntos 2.2 y 2.3 sobre acceso a medios para organizaciones y movimientos sociales y para partidos y movimientos políticos, respectivamente, el Gobierno se compromete a habilitar un canal institucional de televisión cerrada orientado a los partidos y movimientos políticos con personería jurídica, para la divulgación de sus plataformas políticas, en el marco del respeto por las ideas y la diferencia. Ese canal también servirá para la divulgación del trabajo de organizaciones de víctimas, de las organizaciones y movimientos sociales, la promoción de una cultura democrática de paz y reconciliación y de valores no discriminatorios y

de respeto al derecho de las mujeres a una vida libre de violencias, así como la divulgación de los avances en la implementación de los planes y programas acordados en el marco de este Acuerdo.

Se establecerá una comisión con representantes de los partidos y movimientos políticos y organizaciones y movimientos sociales más representativos para asesorar en la programación del canal.

PUNTO 3

Fin del Conflicto

3. Fin del Conflicto

3.1 Acuerdo sobre Cese al Fuego y de Hostilidades Bilateral y Definitivo y Dejación de las Armas entre el Gobierno Nacional y las FARC-EP

El Gobierno de la República de Colombia (Gobierno Nacional) y las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia, Ejército del Pueblo (FARC-EP); en desarrollo de los sub-puntos 1: Cese al fuego y de hostilidades bilateral y definitivo y 2: Dejación de las armas, del punto 3, Fin del Conflicto, del Acuerdo General para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, firmado en la ciudad de La Habana, Cuba, el 26 de agosto de 2012, acuerdan:

El Gobierno Nacional, en cumplimiento y en los términos de lo acordado en el punto 2 "Participación política: Apertura democrática para construir la paz", reafirma su compromiso con la implementación de medidas que conduzcan a una plena participación política y ciudadana de todos los sectores políticos y sociales, incluyendo medidas para garantizar la movilización y participación ciudadana en los asuntos de interés público, así como para facilitar la constitución de nuevos partidos y movimientos políticos con las debidas garantías de participación, en condiciones de seguridad.

Así mismo, el Gobierno Nacional reafirma su compromiso con lo acordado en los puntos 3.4. y 3.6. del punto 3 Fin del Conflicto, entre los que se encuentra la creación de un nuevo Sistema Integral de Seguridad para el Ejercicio de la Política, en los términos acordados en el punto 2 Participación Política, como parte de una concepción moderna, cualitativamente nueva de la seguridad que, en el marco del fin del conflicto, se funda en el respeto de la dignidad humana, en la promoción y respeto de los derechos humanos y en la defensa de los valores democráticos, en particular en la protección de los derechos y libertades de quienes ejercen la política, especialmente de quienes luego de la terminación de la confrontación armada se transformen en movimiento político y que por tanto deben ser reconocidos y tratados como tales.

Adicionalmente, el Gobierno Nacional y las FARC-EP expresan su compromiso de contribuir al surgimiento de una nueva cultura que proscriba la utilización de las armas en el ejercicio de la política y de trabajar conjuntamente por lograr un consenso nacional en el que todos los sectores políticos, económicos y sociales, nos comprometamos con un ejercicio de la política en el que primen los valores de la democracia, el libre juego de las ideas y el debate civilizado; en el que no haya espacio para la intolerancia y la persecución por razones políticas. Dicho compromiso hace parte de las garantías de no repetición de los hechos que contribuyeron al enfrentamiento armado entre los colombianos por razones políticas.

Por último, el Gobierno Nacional y las FARC-EP se comprometen con el cumplimiento de lo aquí acordado en materia de Cese al Fuego y de Hostilidades Bilateral y Definitivo (CFHBD) y Dejación de Armas (DA), para lo cual elaborarán una hoja de ruta que contenga los compromisos mutuos para que a más tardar a los 180 días luego de la firma del Acuerdo Final haya terminado el proceso de dejación de armas.

3.1.1. Introducción

3.1.1.1. Definiciones

Cese al Fuego y de Hostilidades Bilateral y Definitivo (CFHBD):

Terminar de manera definitiva las acciones ofensivas entre la Fuerza Pública y las FARC-EP, las hostilidades y cualquier conducta que no deba ser ejecutada de acuerdo con el anexo de las Reglas que Rigen el CFHBD. El Cese al Fuego y de Hostilidades Bilateral y Definitivo (CFHBD) inicia el día D a la Hora H.

Dejación de las armas (DA):

Es un procedimiento técnico, trazable y verificable mediante el cual la Organización de Naciones Unidas (ONU) recibe la totalidad del armamento de las FARC-EP para destinarlo a la construcción de monumentos.

3.1.1.2. Objetivo

El presente Acuerdo sobre CFHBD y DA tiene como objetivo la terminación definitiva de las acciones ofensivas entre la Fuerza Pública y las FARC-EP, y en general de las hostilidades y cualquier acción prevista en las Reglas que Rigen el CFHBD, incluyendo la afectación a la población, y de esa manera crear las condiciones para el inicio de la implementación del Acuerdo Final y la Dejación de las armas y preparar la institucionalidad y al país para la Reincorporación de las FARC-EP a la vida civil.

3.1.1.3. Suministro de información

El Gobierno Nacional y las FARC-EP entregan datos de manera gradual, en el nivel de detalle, según corresponda, en los momentos acordados para facilitar la planeación y ejecución de: 1. La labor del Mecanismo de Monitoreo y Verificación (MM&V), 2. El presupuesto y la logística, 3. Seguridad y los dispositivos en el terreno, 4. El cumplimiento de las tareas inherentes al proceso de CFHBD; así como 5. La Dejación de las armas y 6. La Reincorporación de las FARC-EP a la vida civil.

3.1.1.4. Anuncio e Inicio del CFHBD y DA

El Gobierno Nacional y las FARC-EP dan a conocer a la opinión pública nacional e internacional que se ha acordado: "Terminar de manera definitiva las acciones ofensivas entre la Fuerza Pública y las FARC-EP, las hostilidades y cualquier conducta que no deba ser ejecutada de acuerdo con el Protocolo de las Reglas que Rigen el CFHBD y DA en el presente acuerdo. El CFHBD y el proceso de DA inicia el día D a la Hora H".

Una vez efectuado el mencionado anuncio, se establece un tiempo prudencial para desplegar el MM&V, y para la adecuación en terreno de los dispositivos de la Fuerza Pública y las FARC-EP.

3.1.1.5. Difusión y Comunicación

Con la firma del Acuerdo del CFHBD y DA, se imparten instrucciones precisas a la Fuerza Pública y a las estructuras de las FARC-EP para que se ejecuten las acciones necesarias que inician el CFHBD y DA.

3.1.1.6. Cronograma

El Gobierno Nacional y las FARC-EP han acordado establecer un orden lógico para el desarrollo de las actividades del CFHBD y DA. Con este fin, ejecutan lo establecido en el cronograma anexo que toma como referencia eventos o fechas previas y posteriores al Día D y la Hora H.

Los procedimientos y los términos para desarrollar el presente Acuerdo quedan descritos en los siguientes anexos y protocolos:

a. **Introducción CFHBD y DA.**
   - Suministro de Información.
   - Difusión y comunicación.
   - Cronograma

b. **Reglas que Rigen el CFHBD y DA.**

c. **Monitoreo y Verificación.**
   - Despliegue del MM&V
   - Flujo de la información del MM&V
   - Comunicaciones estratégicas
   - Observación y Registro del MM&V
   - Coordinación del MM&V
   - Código de Conducta para las y los Integrantes del MM&V
   - Solución de Controversias
   - Mandato del MM&V
   - Supervisión del Armamento, Municiones y Explosivos

d. **Dispositivos en el Terreno.**
   - Dispositivos en el Terreno y Zonas
   - Rutas de desplazamiento, Coordinación de movimientos en el terreno

e. **Seguridad.**
   - Seguridad para las y los integrantes del MM&V
   - Seguridad para las y los delegados y servidores públicos del Acuerdo de CFHBD y DA
   - Seguridad para las y los integrantes de las FARC-EP
   - Seguridad para la Población Civil durante el CFHBD y DA en las ZVTN y PTN
   - Seguridad para los Desplazamientos de las FARC-EP a las ZVTN y PTN
   - Seguridad para las ZVTN y PTN durante el CFHBD y DA
   - Seguridad para la Manipulación, Almacenamiento, Transporte y Control de Armas durante el CFHB y DA

Acuerdo Final
24.11.2016

f. **Logística.**
   - Logística

g. **Dejación de Armas.**
   - Identificación.
   - Registro.
   - Recolección.
   - Almacenamiento.
   - Disposición Final de las Armas

Este listado de protocolos es susceptible de cambios por acuerdo entre el Gobierno Nacional y las FARC-EP.

3.1.2. Reglas que Rigen el CFHBD y DA

Las Reglas que Rigen el CFHBD y DA son todas aquellas originadas en virtud del presente Acuerdo que buscan evitar que se rompa el CFHBD y DA, que se afecte a la población civil o al adversario.

Las Reglas que Rigen el CFHBD y DA tienen por objetivo identificar las acciones que generan violación del cese al fuego; el monitoreo de dichas acciones constituye el núcleo del mandato que tiene el MM&V.

En el anexo definido para la materia, que hace parte integral del presente acuerdo, se identifican claramente las acciones que se comprometen a no realizar la Fuerza Pública y las FARC-EP.

3.1.3. Monitoreo y Verificación

Para efectos de la implementación del presente Acuerdo se establece un Mecanismo de Monitoreo y Verificación (MM&V) encargado de verificar su cumplimiento y que permite administrar distintos factores que puedan poner en riesgo el CFHBD y DA y particularmente verificar el cumplimiento de las Reglas que Rigen el CFHBD y DA. Las funciones, procedimientos y alcances están establecidos en el mandato del MM&V.

Este es un mecanismo de tipo técnico, eficiente y ágil que contribuye a la generación de transparencia, credibilidad y confianza en el proceso de ejecución del CFHBD.

Respecto a la Dejación de las Armas el Componente Internacional del MM&V (CI-MM&V) la verifica en los términos y con las debidas garantías establecidas en los protocolos del Acuerdo.

Tiene una estructura compuesta por tres instancias, una del orden nacional; ocho (08) estructuras verificadoras de carácter regional; y unas estructuras de monitoreo local desplegadas en las áreas determinadas.

El MM&V será un mecanismo técnico tripartito y estará integrado por representantes del Gobierno Nacional (Fuerza Pública), de las FARC-EP, y un Componente Internacional consistente en una

misión política con observadores no armados de la ONU integrada principalmente por observadores de países miembros de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (CELAC).

El Componente Internacional preside en todas las instancias el MM&V y está encargado de dirimir controversias, presentar recomendaciones y generar reportes, según los lineamientos que le han sido otorgados con el objetivo de garantizar y brindar imparcialidad y transparencia al CFHBD y DA.

El número de equipos de monitoreo depende de los siguientes criterios: áreas, número de personas y armamento a monitorear, topografía y factores de riesgo en cada una de las Zonas determinadas para dicho fin.

El MM&V tiene articulación con las comunidades, organizaciones sociales, políticas y con la institucionalidad del Estado, a nivel local, regional y nacional, las cuales podrán contribuir en su labor aportando información, ayudando en la difusión de sus informes a la opinión pública y presentando propuestas y sugerencias.

3.1.3.1. Solución de controversias para el CFHBD y DA

Las instancias Regionales y la instancia Nacional de Verificación son las encargadas de constatar y verificar los incidentes o violaciones del presente Acuerdo de CFHBD y DA de conformidad con la información documentada por los equipos de monitoreo, así como presentar recomendaciones al Gobierno Nacional y las FARC-EP, para prevenir o corregir hechos que atenten contra el CFHBD y DA.

3.1.4. Adaptación de los dispositivos en el terreno y Zonas

Para efectos del cumplimiento del Acuerdo sobre el CFHBD y DA; así como para adelantar los preparativos para el proceso de reincorporación económica, política y social de las FARC-EP a la vida civil de acuerdo con sus intereses, tal como dice el sub-punto 2 del punto 3 del Acuerdo General para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera; el Gobierno Nacional y las FARC-EP acuerdan establecer 20 Zonas Veredales Transitorias de Normalización (ZVTN) y 7 Puntos Transitorios de Normalización (PTN).

A partir del día D+1 la Fuerza Pública reorganiza el dispositivo de las tropas para facilitar el desplazamiento de las estructuras de las FARC-EP a dichas Zonas y para el cumplimiento del Acuerdo sobre el CFHBD y DA.

Por su parte a partir del día D+5, las distintas misiones, comisiones y Unidades Tácticas de Combate (UTC) de los frentes de las FARC-EP se desplazan hacia dichas ZVTN y PTN previamente acordados, siguiendo las Rutas de Desplazamiento establecidas de común acuerdo entre el Gobierno Nacional y las FARC-EP.

Todo lo anterior es monitoreado y verificado por el MM&V; conforme al mandato de dicho Mecanismo; al texto del presente Acuerdo y a los protocolos acordados por el Gobierno Nacional y las FARC-EP.

3.1.4.1. Zonas Veredales Transitorias de Normalización (ZVTN)

Tienen como objetivo garantizar el CFHBD y DA, e iniciar el proceso de preparación para la Reincorporación a la vida civil de las estructuras de las FARC-EP en lo económico, lo político y lo social de acuerdo con sus intereses, tal como está establecido en el Punto 3, sub-punto 2 del Acuerdo General, y el tránsito a la legalidad.

Estas Zonas son territoriales, temporales y transitorias, definidas, delimitadas y previamente concertadas entre el Gobierno Nacional y las FARC-EP, y cuentan con el monitoreo y verificación del MM&V, que por cada ZVTN contará con Equipos de Monitoreo Local.

Las ZVTN están ubicadas de común acuerdo y cuentan con facilidades de acceso por vía carreteable o fluvial; sus límites corresponden a los de la vereda donde se ubican; pudiendo ser ampliados o reducidos por mutuo acuerdo dependiendo del tamaño de la vereda donde se ubican, tienen una extensión razonable que permite el monitoreo y verificación por parte del MM&V y el cumplimiento de los objetivos de las ZVTN, fijando como referente accidentes geográficos o características del terreno.

En desarrollo del Acuerdo sobre CFHBD y DA, tanto la Fuerza Pública como las FARC-EP, deben cumplir con las Reglas que Rigen el CFHBD y DA, así como con los demás capítulos y protocolos que integran el Acuerdo sobre CFHBD y DA. El MM&V tiene acceso sin limitación a las ZVTN estipuladas en el anexo X1 del presente acuerdo y a las unidades de la Fuerza Pública, comprometidas en los dispositivos estipulados en el anexo Y del presente Acuerdo.

Para garantizar el cumplimiento del presente Acuerdo, se establece una comunicación permanente entre el MM&V y los delegados (as) que designen el Gobierno Nacional y las FARC-EP.

Mientras las ZVTN estén en funcionamiento, las FARC-EP se hacen responsables de sus combatientes dentro de dichas Zonas. La salida de combatientes de las FARC-EP de los campamentos se hace sin armas y de civil.

Una vez ubicados los efectivos de las FARC-EP, en las ZVTN el Gobierno Nacional suspende las órdenes de captura de la totalidad de los (as) integrantes de las FARC-EP que se encuentren dentro de dichas Zonas, previa entrega por parte de las FARC-EP de un listado de sus integrantes presentes en cada una de las ZVTN.

Los (as) integrantes de las FARC-EP que en virtud de la ley de amnistía hayan sido beneficiados con la excarcelación, y así lo deseen, se integran a dichas zonas para seguir el proceso de reincorporación a la vida civil. Para este fin, dentro de las ZVTN se organizan sitios de estadía por fuera de los campamentos.

Durante la vigencia del Acuerdo sobre CFHBD y DA; las FARC-EP designa un grupo de 60 de sus integrantes (hombres y mujeres) que pueden movilizarse a nivel nacional en cumplimiento de tareas relacionadas con el Acuerdo de Paz. Así mismo, por cada ZVTN, las FARC-EP, designa un grupo de 10 de sus integrantes que puede movilizarse a nivel municipal y departamental en cumplimiento de tareas relacionadas con el Acuerdo de Paz. Para estos desplazamientos los

integrantes de las FARC-EP cuentan con las medidas de seguridad acordadas con el Gobierno Nacional, para lo cual se dispone de dos equipos de protección por Zona para los desplazamientos. Las salidas de las ZVTN se hacen con corresponsabilidad de los mandos de las FARC-EP.

Los (as) integrantes de las FARC-EP designados para las tareas mencionadas en el párrafo anterior deben almacenar previamente las armas en los contenedores bajo la verificación del CI-MM&V. De igual forma lo hace cualquier integrante de las FARC-EP que requiera salir para recibir atención médica de emergencia o tratamiento médico especializado que no se pueda brindar dentro de la ZVTN.

El Gobierno Nacional y las FARC-EP se comprometen a que la implementación de este Acuerdo se realice sin ninguna limitación en el normal funcionamiento de las autoridades civiles no armadas, en el desenvolvimiento de la actividad económica, política y social de las regiones, en la vida de las comunidades, en el ejercicio de sus derechos; así como en los de las organizaciones comunales, sociales y políticas que tengan presencia en los territorios.

Dentro de las ZVTN se garantiza la plena vigencia del Estado Social de Derecho para lo cual se mantiene el funcionamiento de las autoridades civiles sin limitaciones. Las autoridades civiles (no armadas) que tienen presencia en las Zonas permanecen y continúan ejerciendo sus funciones en las mismas, sin perjuicio de lo acordado en el CFHBD. Las ZVTN no pueden ser utilizadas para manifestaciones de carácter político.

Las autoridades civiles no armadas pueden ingresar permanentemente a las ZVTN sin ninguna limitación, excepto al área de los campamentos donde están ubicadas las estructuras de las FARC-EP. Cada ZVTN cuenta con un área de recepción, para atender las personas que lleguen a la misma.

En los campamentos no hay ni puede ingresar población civil en ningún momento.

Durante la vigencia de las ZVTN se suspende el porte y la tenencia de armas para la población civil dentro de dichas Zonas.

El MM&V tiene la misión de monitorear y verificar el cumplimiento de los protocolos acordados por el Gobierno Nacional y las FARC-EP para las ZVTN y las unidades de la Fuerza Pública comprometidas en los dispositivos estipulados en el anexo Y del presente Acuerdo.

En caso de presentarse dentro de una ZVTN algún hecho o circunstancia que requiera la presencia de la Policía Nacional o cualquier otra autoridad armada del Estado se hace informando al MM&V, para que coordine el ingreso de acuerdo con los protocolos acordados por el Gobierno Nacional y las FARC-EP.

El número de campamentos dentro de cada ZVTN acordado por el Gobierno Nacional y las FARC-EP está determinado por las condiciones del terreno y la cantidad de combatientes dentro de la misma. En todo caso la ubicación de los campamentos se hace de forma que el MM&V pueda ejercer su función de monitoreo y verificación del Acuerdo de CFHBD y DA.

En desarrollo del proceso de preparación para la reincorporación a la vida civil de sus combatientes, las FARC-EP en coordinación con el Gobierno Nacional, pueden realizar dentro de las ZVTN todo tipo de capacitación de los (as) integrantes de las FARC-EP en labores productivas, de nivelación en educación básica primaria, secundaria o técnica, de acuerdo con sus propios intereses.

Por su parte, dentro de las ZVTN el Gobierno Nacional en acuerdo con las FARC-EP pone en marcha medidas y actividades preparatorias para la reincorporación y otras actividades necesarias para facilitar el tránsito a la legalidad de las FARC-EP y para garantizar el bienestar en las ZVTN, que pueden incluir entre otras, atención en salud, jornadas de cedulación y demás actividades de preparación para la reincorporación.

Por cada ZVTN el MM&V instala una sede local en un lugar que le permita cumplir con eficiencia y eficacia sus funciones.

3.1.4.2. Zona de Seguridad

Alrededor de cada ZVTN se establece una Zona de Seguridad donde no puede haber unidades de la Fuerza Pública, ni efectivos de las FARC-EP con excepción de los equipos de monitoreo y verificación acompañados de seguridad policial cuando las circunstancias así lo requieran. Cualquier procedimiento policial, distinto a la seguridad del MM&V, que sea requerido en la Zona de Seguridad se hace con la previa coordinación con el MM&V y de acuerdo con los protocolos acordados entre el Gobierno Nacional y las FARC-EP. El ancho de la Zona de Seguridad es de 1 kilómetro alrededor de cada ZVTN.

3.1.4.3. Establecimiento de Zonas Campamentarias y rutas de desplazamiento

Las ZVTN están contenidas en el anexo X1 del presente Acuerdo.

Las unidades del dispositivo de la Fuerza Pública sujetas al monitoreo y verificación por parte del MM&V están contenidas en el anexo Y del presente Acuerdo.

3.1.4.4. Inicio del desplazamiento

El día D+1 un delegado (a) del Gobierno Nacional y uno de las FARC-EP entregan las coordenadas de la ubicación de las unidades de la Fuerza Pública y de las FARC-EP al CI-MM&V, para que se adopten las medidas necesarias para posibilitar los desplazamientos de las estructuras de las FARC-EP a las ZVTN de manera segura bajo el monitoreo y verificación del MM&V.

Estos movimientos pueden ser acompañados por el MM&V si el Gobierno Nacional y las FARC-EP así lo requieren.

3.1.4.5. Espacio aéreo

A partir del día D, la utilización del espacio aéreo se realiza de la siguiente forma:

Sobre las ZVTN y las Zonas de Seguridad los vuelos militares se restringen a 5.000 pies de vuelo. En caso de desastre, calamidad pública, emergencia médica se pueden realizar vuelos de aeronaves civiles previa coordinación del MM&V con el Gobierno Nacional y las FARC-EP.

3.1.5. Seguridad

A partir del entendimiento de la seguridad como un elemento transversal de responsabilidad para el CFHBD y DA, que se fundamenta en los principios del respeto por la vida y la dignidad humana; el Gobierno Nacional y las FARC-EP, han definido conjuntamente, unos protocolos de seguridad, que permiten, de manera integral, minimizar las potenciales amenazas que pueden afectar o vulnerar las personas y bienes comprometidos en el CFHBD y DA.

Las condiciones de seguridad implementadas a partir del inicio del CFHBD y DA, garantizan la protección de los (as) integrantes del equipo de monitoreo y verificación, los (as) integrantes de las FARC-EP, los (as) delegados (as) del Gobierno Nacional, la Fuerza Pública y demás intervinientes en el proceso. Así como, la coordinación de los movimientos y los dispositivos en el terreno.

La seguridad con el armamento, municiones y explosivos de las FARC-EP durante el CFHBD y DA está enmarcada en la puesta en ejecución de protocolos de seguridad que contemplan el transporte, la manipulación, el almacenamiento y control de los mismos.

Las medidas de seguridad para el CFHBD y DA comprometen la capacidad del Estado requerida para garantizar la seguridad y el efectivo desarrollo de las actividades de este proceso y prevenir, desarticular y neutralizar cualquier eventualidad que lo ponga en riesgo.

Las medidas de seguridad, para el CFHBD y DA, comprometen igualmente a las FARC-EP en el cumplimiento de lo que les corresponde.

De igual forma, el Gobierno Nacional a través de la Fuerza Pública continúa garantizando las condiciones de convivencia y seguridad de la población civil durante este proceso.

Los protocolos de seguridad acordados, se fundamentan en una concepción de la seguridad, en la cual las personas y las comunidades son su eje central y se sustentan en la prevención integral y contextualizada de las amenazas que permite mitigar los riesgos que puedan afectar a los comprometidos en el CFHBD y DA.

Para el cumplimiento de las medidas de seguridad en el CFHBD y DA, han sido elaborados conjuntamente los siguientes protocolos que generan seguridad y confianza a los intervinientes en este proceso:

- Seguridad para las y los integrantes del MM&V.
- Seguridad para las y los delegados y servidores públicos del Acuerdo de CFHBD y DA.
- Seguridad para las y los integrantes de las FARC-EP.
- Seguridad para la Población Civil durante el CFHBD y DA en las ZVTN y PTN
- Seguridad para los Desplazamientos de las FARC-EP a las ZVTN y PTN.
- Seguridad para las ZVTN y PTN durante el CFHBD y DA.

Acuerdo Final
24.11.2016

- Seguridad para la Manipulación, Almacenamiento, Transporte y Control de Armas durante el CFHB y DA.

3.1.6. Logística

Es el conjunto de elementos que satisfacen las necesidades específicas que se identifiquen entre el Gobierno Nacional y las FARC-EP para el cumplimiento de todo lo relacionado con el Acuerdo del CFHBD y DA.

El MM&V en su instancia local cuenta con una sección logística, bajo la coordinación de un miembro del componente internacional. Esta sección tripartita de la instancia local es la encargada de definir lo relacionado con la logística necesaria para el funcionamiento de las ZVTN; además es la encargada de garantizar la adecuada y oportuna llegada de los suministros a las ZVTN.

Los protocolos correspondientes al presente capítulo, precisan en detalle los criterios y compromisos respecto de cada uno de los pasos que componen el proceso de abastecimiento logístico.

3.1.7. Dejación de las Armas (DA):

Consiste en un procedimiento técnico, trazable y verificable mediante el cual la ONU recibe la totalidad del armamento de las FARC-EP para destinarlo a la construcción de 3 monumentos, acordados entre el Gobierno Nacional y las FARC-EP.

La DA por parte de las FARC-EP implica un proceso organizado, trazable y verificable que se desarrolla en dos tiempos, denominados Control de Armamento y Dejación de las Armas, que integran los siguientes procedimientos técnicos: registro, identificación, monitoreo y verificación de la tenencia, recolección, almacenamiento, extracción y disposición final.

- **Registro:** consiste en el procedimiento técnico de consignar la cantidad y tipo de armas recibidas a las FARC-EP por parte del CI-MM&V.
- **Identificación:** corresponde al procedimiento técnico que permite caracterizar las armas de las FARC-EP por parte del CI-MM&V. Este procedimiento se hace únicamente con las armas individuales que porten los integrantes de las FARC-EP dentro de los campamentos.
- **Monitoreo y verificación de la tenencia:** cada uno de los integrantes de las FARC-EP que permanecen en las Zonas porta un arma individual dentro del campamento. El CI-MM&V realiza el monitoreo y verificación de la tenencia de este armamento con base en el registro e identificación realizado por el CI-MM&V. Dentro de los campamentos hay de manera permanente representantes del CI-MM&V.
- **Recolección:** es entendida como el procedimiento técnico mediante el cual el CI-MM&V recibe todas las armas de las FARC-EP, conforme al procedimiento consignado en este Acuerdo.
- **Almacenamiento del armamento:** en cada Zona, dentro de uno de los campamentos, hay un punto para el almacenamiento del armamento recibido por el CI-MM&V, en contenedores dispuestos para tal fin. A este lugar sólo puede ingresar el CI-MM&V quien efectúa monitoreo y verificación permanente.

- **Extracción del armamento:** este procedimiento técnico, a cargo de la ONU, consiste en la salida física del armamento de las Zonas. La ubicación de este armamento será determinada entre el Gobierno Nacional y las FARC-EP con la ONU, el cual será destinado para la construcción de 3 monumentos.
- **Disposición final del armamento:** Se entiende como el procedimiento técnico mediante el cual las armas de las FARC-EP se destinan para la construcción de 3 monumentos, así: uno en la sede de las Naciones Unidas, otro en la República de Cuba y otro en territorio colombiano en el lugar que determine la organización política surgida de la transformación de las FARC-EP, en acuerdo con el Gobierno Nacional.

3.1.7.1. Procedimiento

Con la Firma del Acuerdo Final inicia el proceso de Dejación de las Armas de las FARC-EP, de la siguiente manera:

Para la planeación y el alistamiento de la logística para la DA, las FARC-EP, a partir del día D+5 suministra al CI-MM&V la información que el CI-MM&V considere necesaria, para el transporte, registro, identificación, monitoreo y verificación de la tenencia, recolección, almacenamiento, extracción y disposición final.

Las FARC-EP contribuye por diferentes medios, incluyendo el suministro de información, con la limpieza y descontaminación de los territorios afectados por minas antipersonal (MAP), artefactos explosivos improvisados (AEI), y municiones sin explotar (MUSE) o restos explosivos de guerra (REG) en general, teniendo en cuenta lo acordado en los puntos 4 y 5 y lo que se acuerde en el punto de Reincorporación a la vida civil en cuanto a la participación de las FARC-EP en la acción contra minas.

El día D+5 se inicia el desplazamiento a las ZVTN de las unidades de las FARC-EP y el transporte del armamento individual. El MM&V monitorea y verifica este procedimiento.

Del día D+7 al día D+30 se realiza el transporte de las armas de acompañamiento, del armamento de las milicias, las granadas y municiones, por parte de los integrantes de las FARC-EP hacia las ZVTN, bajo la observancia del protocolo de seguridad para el transporte del armamento. El MM&V monitorea y verifica este procedimiento.

Con la llegada de los (as) integrantes de las FARC-EP a las Zonas el CI-MM&V inicia el procedimiento de: registro y almacenamiento en los contenedores determinados para este fin de las armas individuales de los (as) integrantes de las FARC-EP que salen al cumplimiento de tareas del proceso de paz y de los (as) integrantes de las FARC-EP asignados al MM&V.

Así mismo el CI-MM&V inicia el monitoreo y control de la tenencia de las armas individuales de los (as) integrantes de las FARC-EP que quedan dentro de los campamentos, con base en el registro e identificación de esas armas.

El armamento de acompañamiento, granadas y municiones que ingresen a los campamentos, incluyendo las armas de las milicias, permanece en armerillos temporales bajo responsabilidad de

las FARC-EP, hasta el día D+60 cuando serán almacenados en los contenedores dispuestos para este fin. Este procedimiento es monitoreado y verificado por el CI-MM&V.

Para garantizar el control efectivo del armamento en cada Zona se determina un solo punto de almacenamiento, dentro de uno de los campamentos, en donde están ubicados los contenedores bajo el monitoreo y verificación permanente del CI-MM&V, de acuerdo con los protocolos concertados entre el Gobierno Nacional y las FARC-EP.

Del día D+10 al día D+60 se realiza la destrucción del armamento inestable guardado en depósitos (caletas) previamente geo-referenciados, bajo el cumplimiento de los protocolos de seguridad definidos para este fin. El CI-MM&V verifica la ejecución de este procedimiento.

La recolección y almacenamiento en contenedores del armamento individual que permanece en poder de los (as) integrantes de las FARC-EP dentro de los campamentos en las Zonas se hace de manera secuencial y en tres fases así: 1 Fase: D+90, el 30%; 2 Fase: D+120, el 30%; y 3 Fase: D+150, 40% restante, según la hoja de ruta (cronograma de eventos) acordada por el Gobierno Nacional y las FARC-EP que guía el proceso del Fin del Conflicto luego de la firma del Acuerdo Final.

Recibido el armamento el día D+150, a más tardar el día D+180 finaliza el proceso de extracción de las armas por parte de Naciones Unidas, conforme a los procedimientos acordados para esta materia y certifica el cumplimiento de este proceso procediendo a comunicarlo al Gobierno Nacional y a la opinión pública.

El día D+180 se da por terminado el funcionamiento de estas Zonas y el Cese al Fuego y de Hostilidades Bilateral y Definitivo.

El MM&V certifica y comunica cada una de las fases del procedimiento de dejación de armas antes descrito.

3.2. Reincorporación de las FARC-EP a la vida civil - en lo económico, lo social y lo político - de acuerdo con sus intereses

Los delegados del Gobierno de la República de Colombia (el Gobierno Nacional) y las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia-Ejército del Pueblo (FARC-EP) consideran que:

Sentar las bases para la construcción de una paz estable y duradera requiere de la reincorporación efectiva de las FARC-EP a la vida social, económica y política del país. El proceso de reincorporación ratifica el compromiso de las FARC-EP de contribuir a la terminación del conflicto armado, convertirse en sujeto político legal y aportar decididamente a la consolidación de la reconciliación nacional, la convivencia pacífica, la no repetición, y a transformar las condiciones que han permitido el origen y la persistencia de la violencia en el territorio nacional. Para las FARC-EP se trata de un paso de confianza en la sociedad colombiana y particularmente en el Estado, en cuanto se espera que todo lo convenido en el conjunto de acuerdos que conforman el Acuerdo final será efectivamente implementado en los términos pactados.

La reincorporación a la vida civil será un proceso de carácter integral y sostenible, excepcional y

transitorio, que considerará los intereses de la comunidad de las FARC-EP en proceso de reincorporación, de sus integrantes y sus familias, orientado al fortalecimiento del tejido social en los territorios, a la convivencia y la reconciliación entre quienes los habitan; asimismo, al despliegue y el desarrollo de la actividad productiva y de la democracia local. La reincorporación de las FARC-EP se fundamenta en el reconocimiento de la libertad individual y del libre ejercicio de los derechos individuales de cada uno de quienes son hoy integrantes de las FARC-EP en proceso de reincorporación. Las características de la reincorporación del presente acuerdo son complementarias a los acuerdos ya convenidos. El proceso de reincorporación tendrá en todos sus componentes un enfoque diferencial, con énfasis en los derechos de las mujeres.

Conforme a lo establecido en el Acuerdo Jurisdicción Especial para la Paz (JEP), respecto a aquellas personas que pertenezcan a organizaciones rebeldes que hayan firmado un acuerdo de paz con el Gobierno, a efectos de reincorporación, quedarán en efecto suspensivo las condenas derivadas de delitos competencia del Tribunal para la Paz puestas por la justicia ordinaria o disciplinaria, hasta que estas condenas hayan sido tratadas por la Jurisdicción Especial para la Paz para lo de su competencia.

3.2.1. Reincorporación política

El tránsito de las FARC-EP, de organización en armas a un nuevo partido o movimiento político legal, que goce de los derechos y cumpla con las obligaciones y deberes propios del orden constitucional, es una condición necesaria para el fin del conflicto armado, la construcción de una paz estable y duradera y, en general, para el fortalecimiento de la democracia en Colombia. Con ese propósito, se adoptarán las garantías necesarias y condiciones que faciliten la creación y funcionamiento del nuevo partido o movimiento político que surja del tránsito de las FARC-EP a la actividad política legal, tras la firma del Acuerdo Final y la dejación de las armas.

En consideración de lo anterior y en desarrollo del componente político de la reincorporación de las FARC-EP a la vida civil, según sus intereses, contemplado en el Acuerdo General, se acuerdan las siguientes reglas especiales:

3.2.1.1. Garantías para el nuevo partido o movimiento político

- **Personería jurídica**

A la firma del Acuerdo Final el Consejo Nacional Electoral dará trámite a la solicitud de registro que le presente la agrupación política de ciudadanos en ejercicio que tenga por objeto promover la creación del futuro partido o movimiento político que surja de la transición de las FARC-EP a la vida política legal.

Finalizado el proceso de dejación de las armas, los plenipotenciarios de las FARC-EP en la Mesa de Conversaciones manifestarán y registrarán formalmente ante el Consejo Nacional Electoral la decisión de su transformación en partido o movimiento político, el acta de constitución, sus estatutos, el código de ética, la plataforma ideológica y la designación de sus directivos. En virtud de este acto formal, el partido o movimiento político, con la denominación que adopte, será reconocido para todos los efectos y en igualdad de condiciones como un partido o movimiento

político con personería jurídica, para lo cual el Gobierno Nacional tramitará previamente las reformas normativas a que hubiere lugar.

El partido o movimiento político así reconocido deberá cumplir los requisitos de conservación de la personería jurídica y estará sujeto a las causales de pérdida de la misma previstas para los demás partidos y movimientos políticos de conformidad con la Constitución y la ley, salvo la acreditación de un determinado número de afiliados, la presentación a certámenes electorales y la obtención de un umbral de votación, durante el tiempo comprendido entre la fecha del registro y el 19 de julio de 2026.

- **Financiación y asistencia técnica**

    - **Funcionamiento**

Como una medida para facilitar el tránsito de las FARC-EP a la actividad política legal, el partido o movimiento político que constituyan recibirá anualmente, entre la fecha del registro y el 19 de julio de 2026, una suma equivalente al promedio que recibieron los partidos o movimientos políticos con personería jurídica para su funcionamiento en las elecciones previas a la firma del Acuerdo Final. El uso de estos recursos se hará acorde con las reglas que aplican a todos los partidos y movimientos políticos.

Por otra parte, con el fin de contribuir a la financiación del Centro de pensamiento y formación política (3.2.2.2), así como a la difusión y divulgación de su plataforma ideológica y programática, se le asignará una suma equivalente al 7% anual de la apropiación presupuestal para el funcionamiento de los partidos y movimientos políticos entre la fecha del registro y el 19 de julio de 2022.

Las anteriores sumas no afectarán el monto a distribuir por parte del Fondo para los demás partidos y movimientos políticos con personería jurídica.

El Gobierno promoverá que la cooperación internacional apoye, con las debidas garantías de transparencia, el desarrollo de la infraestructura necesaria para la constitución y el funcionamiento inicial del nuevo partido o movimiento político que surja del tránsito de las FARC-EP a la actividad política legal así como para la formación de sus dirigentes. Los recursos de cooperación no podrán utilizarse para campañas electorales.

- **Campañas electorales**

Las campañas de los candidatos a la Presidencia y al Senado de la República inscritos por el partido o movimiento político que surja de la transición de las FARC-EP a la actividad política legal para participar en las elecciones de 2018 y 2022, tendrán financiación preponderantemente estatal de conformidad con las siguientes reglas: i) En el caso de las campañas presidenciales se les reconocerá la financiación estatal que corresponda a los candidatos que reúnan los requisitos de ley, de conformidad con las disposiciones aplicables a dichas campañas; ii) En el caso de las campañas al Senado, recibirán financiación estatal anticipada equivalente al 10% del límite de gastos fijados por la autoridad electoral; iii) la financiación estatal previa no estará sujeta a devolución, siempre y

cuando los recursos asignados hayan sido destinados a las finalidades establecidas en la ley.

- **Acceso a medios**

El partido o movimiento político que surja del tránsito de las FARC-EP a la actividad política legal tendrá acceso a espacios en los medios de comunicación en las mismas condiciones que los demás partidos y movimientos políticos con personería jurídica, de acuerdo con la aplicación de las normas vigentes.

- **Seguridad**

El nuevo movimiento político, sus dirigentes y militantes, tendrán garantías especiales de seguridad en el marco del Sistema Integral de Seguridad para el Ejercicio de la Política acordado en el punto 2.1.2.1., así como las acordadas en el punto 3.4.

3.2.1.2. Representación política

a. Congreso de la República

Tras la firma del Acuerdo Final y luego de la dejación de las armas de las FARC-EP, y con el fin de facilitar su transición a la política legal y asegurar un escenario para la promoción de su plataforma ideológica, el Gobierno Nacional pondrá en marcha las reformas constitucionales y legales necesarias para garantizar, mediante una fórmula transitoria, la representación política en el Congreso de la República al nuevo partido o movimiento político, durante dos períodos constitucionales contados a partir del 20 de julio de 2018:

- Podrá inscribir listas únicas de candidatos propios o en coalición con otros partidos y/o movimientos políticos con personería jurídica para la circunscripción ordinaria del Senado de la República y para cada una de las circunscripciones territoriales ordinarias en que se elige la Cámara de Representantes.
- Estas listas competirán en igualdad de condiciones de conformidad con las reglas ordinarias por la totalidad de las curules que se eligen en cada circunscripción. En el Senado se garantizará un mínimo de 5 curules, incluidas las obtenidas de conformidad con las reglas ordinarias. En la Cámara de Representantes se garantizará un mínimo de 5 curules, incluidas las obtenidas de conformidad con las reglas ordinarias. Para este efecto, en la Cámara de Representantes se asignará una curul a cada una de las 5 listas que obtengan las mayores votaciones y que no hubieren obtenido curul.

A partir de la entrada en vigor del Acuerdo Final la agrupación política constituida con el objeto de promover la creación del futuro partido o movimiento político que surja de la transición de las FARC-EP a la vida política legal, designará 3 voceros/as en cada una de las cámaras (Senado y Cámara de Representantes), quienes deberán ser ciudadanos/as en ejercicio, exclusivamente para que participen en el debate de los proyectos de reforma constitucional o legal que sean tramitados mediante el Procedimiento Legislativo Especial para la Paz de que trata el Acto Legislativo 01 de 2016. Estos voceros/as deberán ser citados/as a todas las sesiones en que se discutan los proyectos de acto legislativo o de ley correspondientes y podrán intervenir con las mismas facultades que

tienen los Congresistas durante el trámite legislativo, salvo el voto. Los requerimientos para la realización de su trabajo serán definidos con el Ministerio del Interior.

b. Participación en el Consejo Nacional Electoral

El partido o movimiento político que surja del tránsito de las FARC-EP a la actividad política legal podrá designar de manera transitoria un delegado(a) ante el Consejo Nacional Electoral, quien tendrá voz pero no voto, y podrá participar en las deliberaciones de esa corporación.

c. Reformas de la Apertura democrática para construir la paz

La realización de las reformas convenidas en el Acuerdo sobre "Participación política: Apertura democrática para construir la paz" constituye una condición necesaria para garantizar un proceso sostenible de reincorporación de las FARC-EP a la vida civil en lo político. Dentro del procedimiento establecido en el Acto Legislativo 01 de 2016, se dará prelación a la presentación y aprobación del Estatuto de la Oposición y de la reforma al régimen electoral.

3.2.2 Reincorporación económica y social

3.2.2.1 Organización para la reincorporación colectiva económica y social

Con el propósito de promover un proceso de reincorporación económica colectiva, las FARC-EP constituirán una organización de economía social y solidaria, denominada Economías Sociales del Común (ECOMÚN). Esta entidad, que estará sujeta a la normatividad vigente para este tipo de organizaciones, tendrá cobertura nacional y podrá tener seccionales territoriales. Las y los hoy miembros de las FARC-EP podrán afiliarse voluntariamente a esta entidad. El Gobierno Nacional facilitará la formalización jurídica de ECOMÚN mediante la financiación de la asesoría jurídica y técnica, la definición de un procedimiento expedito y extraordinario para su constitución. En el marco del Consejo Nacional de Reincorporación se establecerán los lineamientos para garantizar la articulación del trabajo de ECOMÚN con las diferentes entidades competentes.

3.2.2.2. Centro de pensamiento y formación política

La agrupación política de ciudadanos/as en ejercicio que tenga por objeto promover la creación del futuro partido o movimiento político que surja de la transición de las FARC-EP a la actividad política legal constituirá un Centro de pensamiento y formación política, como institución sin ánimo de lucro, que tendrá como propósitos adelantar estudios e investigaciones sociales, así como diseñar y adelantar programas de formación política. Para este propósito podrá celebrar convenios con entidades públicas y privadas y la cooperación internacional.

3.2.2.3 Organización institucional - Consejo Nacional de la Reincorporación

Se creará el Consejo Nacional de la Reincorporación (CNR), integrado por dos (2) miembros del Gobierno y dos (2) de las FARC-EP, con la función de definir las actividades, establecer el cronograma y adelantar el seguimiento del proceso de reincorporación, según los términos acordados con el Gobierno Nacional. Habrá igualmente Consejos Territoriales de la Reincorporación

paritarios en los términos y condiciones y con las funciones que defina el CNR. Estos Consejos serán organizados a la firma del Acuerdo final. El CNR podrá invitar a instituciones, organizaciones sociales u organismos internacionales para el desarrollo de sus funciones.

3.2.2.4 Acreditación y Tránsito a la legalidad

Tras la llegada a las Zonas Veredales Transitorias de Normalización (ZVTN) y a los Puntos Transitorios de Normalización (PTN) las FARC-EP a través de un delegado expresamente designado para ello, hará entrega al Gobierno Nacional del listado de todos los y las integrantes de las FARC-EP. Esta lista será recibida y aceptada por el Gobierno Nacional de buena fe, de conformidad con el principio de confianza legítima, sin perjuicio de las verificaciones correspondientes. En la construcción de esta lista las FARC-EP se hace responsable de la veracidad y exactitud de la información allí contenida. El Gobierno dará las facilidades necesarias para la construcción de los listados en los centros carcelarios y contribuirá con la información a su disposición en las distintas instituciones del Estado.

Para los fines de la acreditación, una vez las FARC-EP hagan entrega del listado de todos los y las integrantes que hagan parte de su organización, incluyendo a las milicias, el Gobierno Nacional iniciará el proceso de revisión y contrastación de la información contenida en el mismo. Sus observaciones serán presentadas a las FARC-EP y de no ser tenidas en cuenta se establecerá un mecanismo conjunto de solución de diferencias para la revisión de esos casos, en el marco de la Comisión de Seguimiento, Impulso y Verificación de la implementación del Acuerdo Final (CSIVI). Lo anterior sin perjuicio de la aceptación de las demás personas incluidas en el listado sobre las que no se presenten observaciones.

Se establecerá un procedimiento expedito para la acreditación y el tránsito a la legalidad de los miembros de las FARC-EP no armados. A las personas que sean acreditadas se les resolverá la situación jurídica otorgándoles indulto mediante los instrumentos legales vigentes si no estuviera en vigor la ley de amnistía. Quedarán en libertad a disposición de la JEP en caso de que tuvieran acusaciones por delitos no amnistiables según la Ley de Amnistía acordada en el Acuerdo Final. Se les aplicará en todo lo que les resulte favorable lo establecido en el "Acuerdo del 20 de agosto de 2016 para facilitar la ejecución del cronograma del proceso de dejación de armas alcanzado mediante acuerdo del 23 de junio de 2016".

Como resultado del compromiso de las FARC-EP de terminar el conflicto, dejar las armas, no volver a usarlas, cumplir con lo acordado y transitar a la vida civil, una vez los integrantes de las FARC-EP hayan dejado las armas y ratificado el compromiso de la organización, recibirán su respectiva acreditación por parte del Gobierno Nacional sobre la base del listado entregado por las FARC-EP.

La acreditación se hará con base en la hoja de ruta que el Gobierno y las FARC-EP acuerden para el tránsito a la legalidad de los y las integrantes de las FARC-EP.

El Gobierno Nacional recibirá y aceptará el listado definitivo, mediante un acto administrativo formal, a más tardar el día D+180 sin perjuicio de las acreditaciones previas que haya que hacer en cumplimiento de la hoja de ruta acordada para el efecto, de acreditaciones posteriores de conformidad con lo acordado en el marco de la JEP. Excepcionalmente y previa justificación, las FARC-EP incluirán o excluirán a personas del listado. Los nombres incluidos serán objeto de verificación por parte del Gobierno Nacional.

El listado final incluirá la totalidad de los y las integrantes de las FARC-EP se encuentren o no privados de la libertad.

Esta acreditación es necesaria para acceder a las medidas acordadas para las FARC-EP en el Acuerdo Final, sin perjuicio de lo establecido en el acuerdo de creación de la Jurisdicción Especial para la Paz. En cualquier caso, el acceso a las medidas de reincorporación exige un compromiso de responsabilidad con los acuerdos y sus metas. Los derechos y deberes en el marco del proceso de reincorporación serán detallados por el Consejo Nacional de Reincorporación.

3.2.2.5 Reincorporación para los menores de edad que han salido de los campamentos de las FARC-EP

Los menores de edad que hayan salido de los campamentos de las FARC-EP desde el inicio de las conversaciones de paz, así como los que salgan hasta la finalización del proceso de la dejación de armas, serán objeto de medidas de especial atención y protección que se discutirán en el Consejo Nacional de Reincorporación en el marco de la Comisión de Seguimiento, Impulso y Verificación de la Implementación del Acuerdo Final (CSIVI) y que incluirán los principios orientadores que serán de aplicación a los menores de edad y los lineamientos para el diseño del Programa Especial conforme a lo establecido en el Comunicado Conjunto No. 70 de fecha 15 de mayo de 2016 para garantizar la restitución de sus derechos con enfoque diferencial, priorizándose su acceso a la salud y a la educación. A estos menores de edad se les reconocerán todos los derechos, beneficios y prestaciones establecidos para las víctimas del conflicto, así como los derivados de su proceso de reincorporación en los términos contemplados en este Acuerdo Final y se priorizará su reagrupación familiar cuando ello sea posible, así como su ubicación definitiva en sus comunidades de origen o en otras de similares características, siempre teniendo en cuenta el interés superior del niño. El seguimiento a estos programas se efectuará por el Consejo Nacional de Reincorporación en articulación con las entidades del Estado competentes y con el apoyo de organizaciones sociales o especializadas encargadas de hacer la veeduría en los términos del Comunicado Conjunto No. 70. La elaboración del Programa Especial de Reincorporación para menores deberá realizarse por parte del Consejo Nacional de Reincorporación en un máximo de 15 días a partir de la firma del Acuerdo Final, con base en la propuesta presentada por parte de la mesa técnica creada mediante Comunicado Conjunto No. 70. Una vez aprobado el Programa, el Gobierno Nacional tramitará los ajustes normativos que sean necesarios para garantizar su implementación, siempre teniendo en cuenta el interés superior del niño y el Derecho Internacional Humanitario.

El Programa deberá garantizar la reincorporación integral del menor y su acompañamiento psicosocial, con la veeduría de las organizaciones sociales o especializadas en los términos del Comunicado Conjunto No. 70, así como también su ubicación en lugares transitorios de acogida en municipios cercanos a las ZVTN, garantizando el derecho a la información de todos los participantes, en especial a los niños, niñas y adolescentes.

3.2.2.6 Identificación de necesidades del proceso de reincorporación económica y social

a. Censo socioeconómico:

Dentro de los sesenta (60) días siguientes al inicio de las ZVTN se realizará un censo socioeconómico con el propósito de suministrar la información requerida para facilitar el proceso de reincorporación integral de las FARC-EP a la vida civil como comunidad y como individuos. El CNR definirá el

contenido del Censo, su forma de aplicación y la custodia y buen uso de la información. La realización del censo se le confiará a la Universidad Nacional de Colombia.

b. Identificación de programas y proyectos productivos sostenibles

Con base en los resultados arrojados por el censo, se identificarán los posibles programas y proyectos productivos para vincular el mayor número posible de hombres y mujeres hoy pertenecientes a las FARC-EP. La participación en programas y proyectos de protección ambiental y desminado humanitario merecerá especial atención.

c. Desarrollo y ejecución de programas y proyectos productivos sostenibles

Cada integrante de las FARC-EP en proceso de reincorporación, tendrá derecho por una vez, a un apoyo económico para emprender un proyecto productivo individual o colectivo, por la suma de 8 millones de pesos.

- **Programas y proyectos con ECOMÚN**

Se constituirá por una sola vez un Fondo para la ejecución de proyectos productivos y de servicios del proceso de reincorporación económica y social a través de ECOMÚN, cuya viabilidad será verificada previamente por el CNR. Los recursos correspondientes a las personas que decidan participar en proyectos colectivos (ver literal c del punto 3.2.2.6.) a través de ECOMÚN, que hayan sido identificados y viabilizados, serán transferidos por el Gobierno Nacional a ECOMÚN, a más tardar treinta (30) días después de la viabilización de cada proyecto. El valor del fondo dependerá del número total de asignaciones para los hoy integrantes de la FARC-EP que hayan optado por esta opción. En cualquier caso, ECOMÚN presentará informes periódicos de ejecución de recursos provenientes del Estado ante el CNR.

- **Proyectos individuales**

A los integrantes de las FARC-EP en proceso de reincorporación que deseen emprender proyectos productivos o vivienda de manera individual, y verificada su viabilidad por el CNR, el Gobierno Nacional asignará por una sola vez la suma arriba señalada.

3.2.2.7. Garantías para una reincorporación económica y social sostenible

- **Renta básica**

Cada uno (a) de los hombres y mujeres hoy pertenecientes a las FARC-EP a partir de la terminación de las ZVTN y durante veinticuatro (24) meses, recibirán una renta básica mensual equivalente a 90% del SMMLV, siempre y cuando no tengan un vínculo contractual que les genere ingresos.
Con posterioridad a este término, se otorgará una asignación mensual de acuerdo con la normatividad que se expida para ese efecto y no menor a la que haya estado vigente siempre y cuando el beneficiario acredite que ha continuado su ruta educativa en función de los propósitos de reincorporación. Para lo anterior, el Gobierno constituirá un encargo fiduciario. Por su parte, ECOMÚN proporcionará a sus integrantes, asesoría y acompañamiento en el proceso de selección

de entidades educativas.

- **Asignación única de normalización**

Cada uno (a) de los hombres y mujeres hoy pertenecientes a las FARC-EP, al momento de la terminación de las ZVTN, recibirá una asignación única de normalización equivalente a 2 millones de pesos.

- **Seguridad social**

Las sumas correspondientes a los pagos por concepto de seguridad social en salud y pensiones de acuerdo con la normatividad vigente para quienes no se encuentren vinculados a actividades remuneradas, serán garantizadas por el Gobierno Nacional, quien constituirá un encargo fiduciario para la realización de los pagos durante 24 meses. ECOMÚN, por su parte, asesorará a sus integrantes en la selección de las instituciones de seguridad social prestadoras de estos servicios. Excepcionalmente, para enfermedades graves de alto costo, y para la rehabilitación de lesiones derivadas del conflicto, el Gobierno establecerá un sistema especial con la cooperación nacional e internacional, en el marco del CNR, para su atención durante 36 meses.

- **Planes o programas sociales**

De acuerdo con los resultados del censo socioeconómico, se identificarán los planes o programas necesarios para la atención de los derechos fundamentales e integrales de la población objeto del presente acuerdo, tales como de educación formal (básica y media, técnica y tecnológica, universitaria) y educación para el trabajo y el desarrollo humano, así como de validación y homologación de saberes y de conocimientos; de vivienda; de cultura, recreación y deporte; de protección y recuperación del medio ambiente; de acompañamiento psicosocial; de reunificación de núcleos familiares y de familias extensas y personas adultas mayores, incluyendo medidas de protección y atención de hijos e hijas de integrantes de las FARC-EP en proceso de reincorporación.

Serán definidas las acciones y medidas de cada uno de los programas que puedan iniciar su ejecución con el comienzo del proceso de dejación de armas en las ZVTN.

Tales programas serán garantizados por el Gobierno Nacional en los términos y duración que defina el CNR. Lo anterior, sin perjuicio de los programas estatales destinados a la reparación integral de las víctimas del conflicto. Para asegurar su eficaz implementación y despliegue en el territorio, la puesta en marcha de dichos programas tomará como base los recursos institucionales de los que dispone el Gobierno Nacional y las entidades del Estado colombiano competentes para estos propósitos, sin perjuicio del acceso a otros recursos legales.

La identificación de proyectos y mecanismos que permitan el acceso a vivienda incluido los proyectos de autoconstrucción merecerán un tratamiento prioritario y gozarán de especial atención y apoyo por parte del Gobierno.

- **Pedagogía para la paz**

La FARC-EP designarán tres voceros/as por cada ZVTN y PTN de los diez integrantes de las FARC-EP autorizados/as para movilizarse a nivel municipal, para adelantar labores de pedagogía de paz en los concejos del respectivo municipio. En el caso de las asambleas departamentales, tal labor se adelantará previa concertación de la CNR con las respectivas asambleas y gobernadores.

3.2.2.8. Otros Recursos para proyectos de reincorporación económica

Los recursos económicos aportados por la cooperación internacional, el sector privado, fundaciones y por organismos multilaterales para los proyectos de reincorporación económica de los hoy miembros de las FARC-EP a la vida civil, así como los recursos de cooperación técnica para dichos proyectos, no disminuirán los montos a que se refieren los numerales anteriores, es decir, incrementarán los recursos económicos puestos a disposición por el Gobierno Nacional para la ejecución del acuerdo de reincorporación.

3.3. Obligaciones de los excomandantes guerrilleros/as integrantes de los órganos directivos de la nueva fuerza política que surja del tránsito de las FARC-EP a la legalidad para garantizar la correcta ejecución y la estabilidad del Acuerdo Final de Paz

Los excomandantes guerrilleros/as integrantes de los órganos directivos de la nueva fuerza política que surja del tránsito de las FARC-EP a la legalidad tendrán la obligación de contribuir activamente a garantizar el éxito del proceso de reincorporación de las FARC-EP a la vida civil de forma integral, para lo cual entre otras obligaciones derivadas del Acuerdo Final realizarán tareas de explicación de dicho Acuerdo y de resolución de conflictos que respecto al cumplimiento del Acuerdo Final pudieran surgir en cualquier municipio del país entre los antiguos integrantes de las FARC-EP o entre los miembros del nuevo movimiento político.

3.4. "Acuerdo sobre garantías de seguridad y lucha contra las organizaciones y conductas criminales responsables de homicidios y masacres, que atentan contra defensores/as de derechos humanos, movimientos sociales o movimientos políticos o que amenacen o atenten contra las personas que participen en la implementación de los acuerdos y la construcción de la paz, incluyendo las organizaciones criminales que hayan sido denominadas como sucesoras del paramilitarismo y sus redes de apoyo"

Este Acuerdo abarca también en su contenido el punto 3.6 "Garantías de Seguridad" del Acuerdo General para el fin del conflicto. Este acuerdo contempla medidas para el esclarecimiento del fenómeno del paramilitarismo que se establece en el subpunto 3.7 del Acuerdo General para el fin del conflicto, en complemento a lo ya acordado en el Punto 5 Víctimas, en particular con la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición siendo necesario adoptar las medidas que se contemplan en el presente Acuerdo para garantizar integralmente este propósito.

Partiendo de lo establecido en el Acuerdo del Punto 2 sobre Participación Política que define la seguridad como: "una concepción moderna, cualitativamente nueva, de la seguridad que, en el marco del fin del conflicto, se funda en el respeto de la dignidad humana, en la promoción y respeto de los derechos humanos y en la defensa de los valores democráticos, en particular en la protección de los derechos y libertades de quienes ejercen la política, especialmente de quienes luego de la

terminación de la confrontación armada se transformen en opositoras y opositores políticos y que por tanto deben ser reconocidos y tratados como tales, el Gobierno Nacional establecerá un nuevo Sistema Integral de Seguridad para el Ejercicio de la Política."

El Acuerdo del Punto 2 también establece que "El Sistema Integral de Seguridad para el Ejercicio de la política estará estructurado en consonancia con una concepción de la seguridad que tiene como centro la persona, se basa en los principios de soberanía, no intervención y libre determinación de los pueblos, y que permite articular las medidas de seguridad con las medidas de desarrollo y bienestar individuales y colectivas contempladas en el presente acuerdo", y que adopta un enfoque diferencial y de género.

Por último, el Acuerdo del Punto 2 establece que las garantías de seguridad son una condición necesaria para afianzar la construcción de la paz y la convivencia, y en particular para garantizar la implementación de los planes y programas aquí acordados, garantizar la protección de las comunidades y de líderes/as comunitarios, de defensores/as de derechos humanos, de los partidos y los movimientos políticos y sociales, y especialmente del nuevo movimiento o partido político que surja del tránsito de las FARC-EP a la actividad política legal, así como de sus integrantes en proceso de reincorporación a la vida civil.

Para cumplir con estos propósitos, el Gobierno Nacional y las FARC-EP, se comprometen a:

- El Gobierno Nacional garantizará la implementación de las medidas necesarias para intensificar con efectividad y de forma integral, las acciones contra las organizaciones y conductas criminales responsables de homicidios y masacres, que atentan contra defensores/as de derechos humanos, movimientos sociales o movimientos políticos o que amenacen o atenten contra las personas que participen en la implementación de los acuerdos y la construcción de la paz, incluyendo las organizaciones criminales que hayan sido denominadas como sucesoras del paramilitarismo y sus redes de apoyo. Además asegurará la protección de las comunidades en los territorios, que se rompa cualquier tipo de nexo entre política y uso de las armas, y que se acaten los principios que rigen toda sociedad democrática.
- El Estado colombiano aplicará las normas de persecución penal contra las organizaciones y conductas criminales objeto de este acuerdo, con respeto a los derechos humanos en sus acciones.
- Observará las normas del Derecho Internacional de los Derechos Humanos, en adelante DIDH, a efectos de proteger a la población.
- El Estado ostenta el monopolio del uso legítimo de las armas con la finalidad de garantizar el pleno disfrute de todos los derechos humanos para todos los colombianos/as.
- Y las FARC-EP asumen el compromiso de contribuir de manera efectiva a la construcción y consolidación de la paz, en todo lo que resulte dentro de sus capacidades, a promover los contenidos de los acuerdos y al respeto de los derechos fundamentales.

3.4.1. Principios orientadores

El Gobierno y las FARC- EP acuerdan los siguientes principios orientadores:

- **Respeto, garantía, protección y promoción de los derechos humanos:** el Estado es el garante del libre y pleno ejercicio de los derechos y libertades de las personas y comunidades en los territorios.
- **Asegurar el monopolio legítimo de la fuerza y del uso de las armas por parte del Estado en todo el territorio:** en el marco del fin del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera, las medidas que se adopten deben garantizar el monopolio legítimo de la fuerza y del uso de las armas por parte del Estado, con el fin de garantizar el respeto y los derechos fundamentales de toda la ciudadanía. La legitimidad deviene del cumplimiento de la obligación de asegurar plenamente el disfrute de los derechos fundamentales de todos los colombianos/as, bajo los principios de legalidad, necesidad y proporcionalidad.
- **Fortalecimiento de la administración de justicia:** en el marco del fin del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera, las medidas que se adopten deben contribuir a garantizar el acceso ciudadano a una justicia independiente, oportuna, efectiva y transparente en condiciones de igualdad, respetando y promoviendo los mecanismos alternativos de solución de conflictos en los territorios, de manera que se garanticen los derechos fundamentales, la imparcialidad, impedir cualquier forma de justicia privada y hacer frente a las conductas y organizaciones objeto de este acuerdo. Estas medidas también deben contribuir a garantizar una administración de justicia efectiva en casos de violencia de género, libre de estereotipos sobre las personas LGBTI y sanciones proporcionales a la gravedad del hecho.
- **Asegurar el monopolio de los tributos por la Hacienda Pública:** se enfrentarán las formas de economía ilegal y rentas criminales vinculadas al crimen organizado, entre otras, trata de personas, el narcotráfico, la extorsión o coerción ilegal, el contrabando, el lavado de activos, las cargas impositivas que estén por fuera del monopolio del Estado y la minería criminal. No podrá considerase como tal la minería artesanal tradicional.
- **Enfoque territorial y diferencial:** en el marco del fin del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera, las medidas de seguridad que se adopten deben tener un enfoque territorial y diferencial que tenga en cuenta las diferentes amenazas, particularidades y experiencias de las personas en su diversidad, de las comunidades y los territorios, con el fin de poner en marcha los planes y programas de construcción de paz y dar garantías a la población, incluyendo al nuevo movimiento político que surja del tránsito de las FARC-EP a la actividad política legal y a sus integrantes en proceso de reincorporación a la vida civil, para así contribuir a una mayor gobernabilidad, legitimidad y el goce efectivo de los derechos y libertades de las ciudadanas y ciudadanos.
- **Enfoque de género:** se pondrá especial énfasis en la protección de mujeres, niñas, niños y adolescentes, quienes han sido afectados por las organizaciones criminales objeto de este acuerdo. Este enfoque tendrá en cuenta los riesgos específicos que enfrentan las mujeres contra su vida, libertad, integridad y seguridad y serán adecuadas a dichos riesgos.
- **Coordinación y corresponsabilidad institucional:** en el marco del fin del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera, la coordinación y corresponsabilidad entre todas las instituciones del Estado es necesaria para garantizar la efectividad de las medidas adoptadas en materia de seguridad, para lo cual se deberá asegurar la articulación de las instituciones del orden nacional, departamental y municipal.
- **Participación ciudadana:** las medidas contarán con la participación activa de la sociedad civil, incluyendo al nuevo movimiento político que surja del tránsito de las FARC-EP a la actividad política legal y a sus integrantes en proceso de reincorporación a la vida civil.

- **Rendición de cuentas:** todas las medidas que se adopten deberán contar con un sistema de rendición de cuentas permanente por parte de las Instituciones que ilustre los logros y avances de las acciones tomadas, incluyendo aquellas que se tomen en respuesta a las informaciones puestas en conocimiento por las comunidades.
- **Garantías de No Repetición:** el Estado adoptará las medidas para garantizar el esclarecimiento del fenómeno paramilitar, evitar su repetición y garantizar el desmantelamiento de las organizaciones y conductas criminales responsables de homicidios y masacres, y violencia sistemática en particular contra las mujeres , o que atentan contra defensores/as de derechos humanos, movimientos sociales o movimientos políticos, o que amenacen o atenten contra las personas que participan en la implementación de los acuerdos y la construcción de la paz.

En consideración a lo anterior el Gobierno Nacional y las FARC-EP acuerdan:

3.4.2. Pacto Político Nacional:

El anhelo del país de alcanzar una paz estable y duradera se funda en el reconocimiento de la necesidad de superar el conflicto armado. El Gobierno Nacional y el nuevo movimiento político que surja del tránsito de las FARC-EP a la actividad política legal, se comprometen a promover un Pacto Político Nacional y desde las regiones, con los partidos y movimientos políticos, los gremios, las fuerzas vivas de la Nación, la sociedad organizada y las comunidades en los territorios, sindicatos, el Consejo Nacional Gremial y los diferentes gremios económicos, los propietarios y directivos de los medios de comunicación, las iglesias, confesiones religiosas, organizaciones basadas en la fe y organizaciones del sector religioso, la academia e instituciones educativas, las organizaciones de mujeres y de población LGBTI, de personas en condición de discapacidad, jóvenes, los pueblos y comunidades étnicas, las organizaciones de víctimas y de defensoras y defensores de derechos humanos y las demás organizaciones sociales.

Este Pacto Político Nacional que deberá ser promovido desde las regiones y sobre todo en las más afectadas por el fenómeno, busca hacer efectivo el compromiso de todos los colombianos/as para que nunca más, se utilicen las armas en la política, ni se promuevan organizaciones violentas como el paramilitarismo que irrumpan en la vida de los colombianos/as vulnerando los derechos humanos, afectando la convivencia y alterando las condiciones de seguridad que demanda la sociedad. En este sentido, el Gobierno Nacional se compromete a poner en marcha el proceso legislativo necesario para incorporar a la Constitución la prohibición de la promoción, organización, financiación o empleo oficial y/o privado de estructuras o prácticas paramilitares y a desarrollar las normas necesarias para su aplicación, que incluirán una política de persecución penal, sanciones administrativas y disciplinarias. Además se contemplarán medidas de sometimiento a la justicia. Este pacto buscará la reconciliación nacional y la convivencia pacífica entre colombianos/as.

3.4.3. Comisión Nacional de Garantías de Seguridad para el desmantelamiento de las organizaciones y conductas criminales responsables de homicidios y masacres, que atentan contra defensores/as de derechos humanos, movimientos sociales o movimientos políticos o que amenacen o atenten contra las personas que participen en la implementación de los acuerdos y la construcción de la paz, incluyendo las organizaciones criminales que hayan sido denominadas como sucesoras del paramilitarismo y sus redes de apoyo, en adelante la Comisión Nacional de Garantías de Seguridad.

PUNTO 3 | Fin del Conflicto

En cumplimiento de lo acordado en el punto 2.1.2.1 relacionado con el Sistema Integral de Seguridad para el Ejercicio de la Política, literal d, que trata sobre la implementación de la Comisión de Seguimiento y Evaluación del Desempeño del Sistema Integral de Protección y de los Avances en el Desmantelamiento de organizaciones criminales y de todas aquellas que amenacen el ejercicio de la política, el Gobierno Nacional y las FARC-EP acuerdan que el Gobierno creará y pondrá en marcha la Comisión Nacional de Garantías de Seguridad, la cual tendrá como objeto el diseño y hacer seguimiento de la política pública y criminal en materia de desmantelamiento de cualquier organización o conductas de que trata este acuerdo que amenacen la implementación de los acuerdos y la construcción de la paz. La Comisión también armonizará dichas políticas para garantizar su ejecución. El seguimiento y evaluación del desempeño del sistema integral de protección se realizará en la Instancia de Alto Nivel que se incluye en el 3.4.7.1.1 de este Acuerdo.

La Comisión Nacional de Garantías de Seguridad será presidida por el Presidente de la República, estará conformada por el Ministro del Interior, Ministro de Defensa, Ministro de Justicia, Fiscal General de la Nación, Defensor del Pueblo, Director de la Unidad Especial de Investigación -punto 74 de la Jurisdicción Especial para la Paz-, Comandante General de las Fuerzas Militares, el Director General de la Policía Nacional,3 expertos reconocidos en la materia elegidos por la Comisión de Seguimiento y dos delegados de las Plataformas de Derechos Humanos. Así mismo la Comisión deberá realizar reuniones cada mes. La Comisión podrá invitar a los representantes de los partidos y movimientos políticos, a la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos y a otros organismos nacionales e internacionales especializados con presencia en los territorios y podrá apoyarse en experto/as sobre la temática cuando lo estime conveniente. La Comisión se conformará antes de la entrada en vigor del Acuerdo Final. En la conformación de la Comisión se promoverá la participación efectiva de las mujeres.

El trabajo de la Comisión estará enfocado a:

a. La Comisión Nacional de Garantías de Seguridad será la instancia para el diseño, el seguimiento, la coordinación intersectorial y la promoción de la coordinación a nivel departamental y municipal para el cumplimiento del plan de acción que el Gobierno Nacional lleve adelante para combatir y desmantelar las organizaciones y perseguir las conductas punibles objeto de este acuerdo;
b. Formulará y evaluará el Plan de acción permanente para combatir y desmantelar las organizaciones y conductas objeto de este acuerdo;
c. Evaluará la respuesta institucional y el impacto de los resultados en la desarticulación de las organizaciones y conductas objeto de este acuerdo;
d. Coordinará con las autoridades departamentales y municipales, la generación de mesas técnicas para hacer seguimiento a manifestaciones criminales objeto de esta Comisión, incluyendo la recepción de reportes y denuncias, que contribuya a complementar el esfuerzo estatal;
e. Recomendará reformas que contribuyan a eliminar cualquier posibilidad de que el Estado, sus instituciones o sus agentes puedan crear, apoyar o mantener relaciones con las organizaciones objeto de este acuerdo;
f. Solicitará a las autoridades la remisión de informes sobre cualquier materia relacionada con las organizaciones y conductas objeto de este acuerdo y hará seguimiento del contenido de dichos informes;

g. Diseñará y construirá las estrategias de su competencia para identificar las fuentes de financiación y los patrones de actividad criminal de las organizaciones y conductas objeto de este acuerdo; entre dichos patrones se tendrán en cuenta aquellos que afectan de manera particular a las mujeres, niñas, niños, adolescentes y población LGTBI.
h. Realizará recomendaciones para la derogación o modificación de las normas a fin de identificar aquellas disposiciones que, directa o indirectamente, posibiliten y/o promuevan la creación de las organizaciones y conductas objeto de este acuerdo;
i. Propondrá los mecanismos para la revisión de antecedentes de los servidores/as públicos en todas las instituciones del Estado con el fin de verificar cualquier involucramiento que hayan tenido los anteriores con grupos y/o actividades de paramilitarismo o violaciones de Derechos Humanos;
j. Informará periódicamente a las ramas del poder público, a la opinión pública y a los organismos internacionales acerca de los avances y obstáculos en la lucha contra las organizaciones y conductas objeto de este acuerdo;
k. Garantizará el suministro de información por parte de las entidades o instituciones que participen de la Comisión Nacional de Garantías de Seguridad, a la "Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición" y a la Unidad de investigación y desmantelamiento de organizaciones criminales y sucesoras del paramilitarismo -punto 74 de la Jurisdicción Especial para la Paz-;
l. Realizará recomendaciones a las ramas del poder público para ajustar y priorizar las acciones y estrategias de la política y legislación de inteligencia del Estado en la lucha contra las organizaciones y conductas objeto de este Acuerdo;
m. Hará seguimiento al régimen de controles sobre los servicios de vigilancia y seguridad privada y formulará propuestas tendientes a actualizar las normas que regulan los servicios de vigilancia y seguridad privada, con el propósito de que sus servicios correspondan al fin para el que fueron creados y en ningún caso, de manera directa o indirecta, faciliten la acción de las organizaciones y conductas criminales objeto de este Acuerdo.
n. Diseñará políticas para el sometimiento a la justicia de las organizaciones criminales y sus redes de apoyo objeto de este acuerdo, definiendo tratamientos específicos para los integrantes de dichas organizaciones y redes, incentivando y promoviendo un rápido y definitivo desmantelamiento de las anteriores. Dichas medidas nunca significarán reconocimiento político.
o. Garantizará la aplicación de los enfoques territoriales, diferencial y de género en el diseño, implementación y seguimiento de las políticas y estrategias que sean objeto de esta comisión.

3.4.4 Unidad Especial de investigación para el desmantelamiento de las organizaciones y conductas criminales responsables de homicidios y masacres, que atentan contra defensores/as de derechos humanos, movimientos sociales o movimientos políticos o que amenacen o atenten contra las personas que participen en la implementación de los acuerdos y la construcción de la paz, incluyendo las organizaciones criminales que hayan sido denominadas como sucesoras del paramilitarismo y sus redes de apoyo"

En el marco del fin del conflicto y con el fin de asegurar la efectividad de la lucha contra las organizaciones criminales y sus redes de apoyo, incluyendo las que hayan sido denominadas sucesoras del paramilitarismo, que representen la mayor amenaza a la implementación de los acuerdos y la construcción de la paz, el Gobierno Nacional impulsará las medidas necesarias para la

creación y puesta en marcha, en el marco de la jurisdicción ordinaria, de una Unidad Especial de Investigación para el desmantelamiento de las organizaciones criminales y sus redes de apoyo, incluyendo las organizaciones criminales que hayan sido denominadas como sucesoras del paramilitarismo, de conformidad con lo establecido en el numeral 74 del punto 5.1.2 del Acuerdo Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición. La Unidad se mantendrá durante el tiempo necesario para concluir su mandato.

Su mandato será la investigación, persecución y acusación de las organizaciones y conductas criminales responsables de homicidios, masacres, violencia sistemática en particular contra las mujeres, o que amenacen o atenten contra las personas que participen en la implementación de los acuerdos y la construcción de la paz, incluyendo las organizaciones criminales que hayan sido denominadas como sucesoras del paramilitarismo y sus redes de apoyo

La Unidad Especial, a través del cumplimiento de sus funciones en la Jurisdicción ordinaria, contribuirá al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Justicia y Paz y de la Jurisdicción Especial para la Paz. En la medida en que aportará al fortalecimiento de la justicia y al desmantelamiento de las organizaciones que hayan sido denominadas como sucesoras del paramilitarismo, garantizará a su vez la no repetición del fenómeno paramilitar, prevendrá la comisión de nuevas violaciones a los derechos humanos, y aportará así a la construcción de una paz estable y duradera.

Esta Unidad Especial de Investigación tendrá las siguientes características:

- Se creará por fuera de la Jurisdicción Especial para la Paz. Será parte de la jurisdicción ordinaria y de la Fiscalía General de la Nación. La Unidad decidirá lo necesario para su funcionamiento y la conformación de sus grupos de trabajo e investigación, promoviendo en estos espacios la participación efectiva de las mujeres. Tendrá autonomía para decidir sus líneas de investigación, llevarlas a la práctica y para emprender actuaciones ante cualquier jurisdicción.
- El Director/a de la Unidad será el responsable de la toma de decisiones respecto de cualquier función o competencia de la Unidad, pudiendo delegar dichas responsabilidades, en todo o en parte, en otros servidores/as públicos adscritos a la misma.
- La Unidad investigará, acumulará casos en lo que sea de su competencia, y de ser procedente presentará imputaciones y acusaciones ante la jurisdicción ordinaria o ante la de Justicia y Paz, siempre que no haya vencido el plazo legal para las postulaciones. La Unidad podrá solicitar ante el órgano competente la acumulación, en el juzgado de mayor instancia, de las competencias judiciales por todos los delitos cometidos por la organización criminal, dentro de la respectiva jurisdicción.
- La Unidad realizará sus funciones sin sustituir las ordinarias de la Fiscalía General de la Nación ante la jurisdicción de Justicia y Paz ni ante la jurisdicción ordinaria, y funcionará en estrecha coordinación y articulación con las demás unidades de la Fiscalía y con el Fiscal General de la Nación, siempre conservando sus competencias.
- Su Director/a deberá ser jurista, satisfacer criterios de idoneidad técnica y transparencia y deberá tener experiencia en el campo de las investigaciones penales y haber demostrado resultados en la lucha contra el crimen organizado, y será designado/a por un período de 4 años. Al Director/a de la Unidad le será aplicable el régimen de inhabilidades e incompatibilidades de los funcionarios/as de la Fiscalía General de la Nación. En ningún caso

el Director/a de la Unidad podrá ser destituido/a del cargo por faltas que no sean consideradas graves conforme al régimen disciplinario vigente. Los procesos disciplinarios que se adelanten contra el Director/a de la Unidad serán conocidos en única instancia por la Comisión Nacional Disciplinaria.

- Esta Unidad desplegará su capacidad de investigación con un enfoque territorial, diferencial y de género, para enfrentar la amenaza, con énfasis en zonas donde confluyen variables que ponen en peligro las comunidades y la construcción de la paz, priorizando la investigación de estructuras de crimen organizado que se encuentren dentro de su competencia.
- Contará con una Unidad Especial de Policía Judicial conformada por funcionarios/as especializados/as de la Fiscalía y la Policía Judicial de la Policía Nacional, experto/as en distintas materias, que deberán tener conocimiento del desarrollo y la consolidación de las organizaciones de crimen organizado, incluyendo conocimiento del fenómeno paramilitar y de las organizaciones criminales que hayan sido denominadas como sucesoras del paramilitarismo. Se buscará que dichos funcionarios/as tengan conocimiento en violencia y justicia de género. El Director/a ostentará el mando funcional de los funcionarios/as del CTI adscritos a su Unidad, y el mando funcional de los demás funcionarios/as de la Policía Judicial adscritos a la misma.
- Los servidores/as públicos que la integren serán elegidos/as por el Director/a de la Unidad, aplicando mecanismos especiales de selección, incorporación y seguimiento al desempeño de sus funcionarios/as, priorizando altos estándares de transparencia, efectividad en el ejercicio público.
- Esta Unidad tendrá como base de funcionamiento la articulación de un enfoque investigativo multidimensional que se ocupe de toda la cadena criminal de las organizaciones y conductas objeto de su mandato, incluyendo las conductas criminales que afecten a mujeres, niñas, niños y adolescentes.
- Para garantizar su desempeño con altos estándares de eficiencia, se dispondrá de recursos y presupuesto suficientes para su funcionamiento. La financiación para el funcionamiento de la Unidad provendrá del Presupuesto General de la Nación y de la cooperación internacional. La partida que el Gobierno colombiano aporte a estos efectos será de obligatoria inclusión en el presupuesto anual de la Fiscalía General de la Nación que será sometido a la aprobación del Congreso y de destinación específica para la Unidad. Los recursos se ejecutarán según el plan que establezca su Director/a, sin perjuicio de los controles establecidos legalmente. La Unidad podrá solicitar fondos extraordinarios al Estado o a la cooperación internacional y en este último caso podrá negociar y recibir fondos internacionales para su funcionamiento. La Unidad podrá celebrar cualquier convenio o acuerdo de cooperación internacional para fortalecer el cumplimiento de su mandato.
- La Unidad de Investigación, compartirá periódicamente a la Comisión Nacional de Garantías de Seguridad, un informe sobre los avances y resultados.
- La Fiscalía General de la Nación, en coordinación con el Gobierno Nacional, a petición de la Unidad, solicitará a la Unión Europea el envío de una misión temporal de acompañamiento para fortalecer las capacidades de lucha contra el crimen organizado de la Unidad y asegurar la adopción de las mejores prácticas internacionales, sin perjuicio de la cooperación internacional adicional que pueda requerir la Unidad a través de la Fiscalía General de la Nación.

- Tendrá acceso a toda la información judicial disponible que requiera para sus investigaciones, incluyendo la información que repose o que haya sido trasladada a otras unidades de la Fiscalía, especialmente la Unidad de Justicia y Paz. Podrá utilizar los mecanismos de acceso a documentos y fuentes de información previstos para la Jurisdicción Especial para la Paz (numeral 69 del Acuerdo de Jurisdicción Especial para la Paz).
- La Unidad garantizará la reserva legal en el cumplimiento de sus funciones y tomará las medidas necesarias para proteger a los testigos y víctimas que así lo requieran.
- El Director/a de la Unidad será elegido por parte del Fiscal General de la Nación, de entre una terna de candidatos/as que proponga el mecanismo de selección y nombramiento de magistrados y otros funcionarios judiciales de la Jurisdicción Especial para la Paz, plasmado en el numeral 68 de la Jurisdicción Especial para la Paz y desarrollado en el punto 5.3 del Acuerdo Final para la Terminación del conflicto, denominado "Acuerdo complementario sobre el "Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición". Una vez concluido el mandato del primer Director/a de la "Unidad Especial de investigación para el desmantelamiento de las organizaciones y conductas criminales responsables de homicidios y otros (…)", previsto en el numeral 74 del Acuerdo de creación de la Jurisdicción Especial para la Paz y desarrollado en el subpunto 3.4.4 del Acuerdo Final de Paz, los sucesivos directores/as de esta Unidad se elegirán por el Fiscal General de la Nación de entre una terna que propondrán los magistrados que conforman el Tribunal de Paz de la Jurisdicción Especial para la Paz.

Competencia
La Unidad Especial:

- Perseguirá judicialmente las conductas y a las organizaciones objeto de su mandato conforme a los tipos penales vigentes. Investigará las respectivas responsabilidades penales de los integrantes de estas organizaciones y remitirá la información obtenida sobre autores/as, instigadores/as, organizadores/as y financiadores/as de estas estructuras a la autoridad competente a efectos de apertura de juicio o de investigación por otro órgano que resultara competente.
- Asumirá las investigaciones en los supuestos en los que se hayan producido compulsas de copias en la jurisdicción ordinaria o en la jurisdicción de Justicia y Paz para que se investigue la responsabilidad penal de aquellas personas que integraron redes de apoyo de organizaciones criminales incluidas en este acuerdo, incluyendo las organizaciones criminales que hayan sido denominadas como sucesoras del paramilitarismo.
- Implementará planes metodológicos de investigación especializados respecto a los más graves hechos de victimización que las organizaciones y conductas objeto de este acuerdo ejecuten contra las mujeres, niñas, niños, adolescentes y población LGTBI.
- Asumirá las investigaciones sobre los vínculos entre organizaciones criminales incluidas en su mandato, incluyendo las organizaciones criminales que hayan sido denominadas como sucesoras del paramilitarismo, y funcionarios/as del Estado.
- De encontrar evidencia sobre la responsabilidad de funcionarios/as públicos, continuará conduciendo la investigación penal, y adicionalmente, dará traslado a la Procuraduría General de la Nación o a la Contraloría General de la República, con el fin de que se inicien las investigaciones disciplinarias y fiscales correspondientes.

- De encontrar evidencia sobre la responsabilidad de funcionarios/as públicos, la Unidad solicitará ante las autoridades judiciales competentes la imposición de penas accesorias como la inhabilidad para el ejercicio de funciones públicas, entre otras.
- Velará porque no existan normas que, directa o indirectamente, permitan o promuevan la existencia de estructuras paramilitares o sucesoras de estas, informando sobre lo anterior a la Comisión Nacional de Garantías de Seguridad para que se adopten las medidas pertinentes.
- Podrá informar periódicamente a la opinión pública nacional e internacional acerca de los avances y obstáculos en el cumplimiento de su misión.
- Coordinará con la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición y la Jurisdicción Especial para la Paz el intercambio de información sobre lo que sea de su competencia

3.4.5 Integración del Cuerpo Élite

Como garantía de una acción inmediata del Estado contra las organizaciones y conductas objeto de este acuerdo y su desmantelamiento, se integrará un Cuerpo Élite en la Policía Nacional con enfoque multidimensional. Las y los integrantes que conformen el Cuerpo Élite, serán seleccionados bajo un modelo especial que certifique altos estándares de idoneidad, transparencia y efectividad.

3.4.6 Garantías básicas para el ejercicio de la función de fiscal, jueces y otros servidores/as públicos

Los servidores/as públicos con responsabilidades en las actividades de investigación, análisis, judicialización, entre otras, dirigidas a combatir las organizaciones y conductas objeto de este acuerdo, se les garantizarán las condiciones necesarias para el desarrollo de su actividad evitando cualquier perturbación, o amenaza a sus funciones y brindando las respectivas garantías de seguridad.

3.4.7 Sistema Integral de Seguridad para el Ejercicio de la Política

El Sistema Integral desarrollará un nuevo modelo de garantías de derechos ciudadanos y protección para los movimientos y partidos políticos, incluyendo el movimiento que surja del tránsito de las FARC-EP a la actividad política legal, las comunidades rurales y organizaciones sociales, de mujeres y defensoras de derechos humanos respetando lo acordado en el Acuerdo de Participación Política.

3.4.7.1. Medidas de protección, seguridad personal y colectiva

El Gobierno Nacional y las FARC-EP, considerando que en el Acuerdo de Participación Política fue pactado "Un Sistema Integral de Seguridad para el Ejercicio de la Política", el cual debe complementarse y definir sus contenidos respecto a las garantías en materia de seguridad y protección para las personas destinatarias de este sistema, y con el fin de brindar garantías de seguridad para el nuevo movimiento político que surja del tránsito de las FARC-EP a la actividad política legal, para sus integrantes –hombres y mujeres- en proceso de reincorporación a la vida civil, además de la aplicación del modelo de prevención, seguridad y protección de los territorios y las medidas de protección inmaterial definidas en el marco del "Acuerdo de Participación Política, apertura democrática para construir la paz", acuerdan:

3.4.7.2. Instancia de Alto nivel del Sistema Integral de Seguridad para el Ejercicio de la Política

En cumplimiento de lo establecido en el punto 2.1.2.1, literal a, del acuerdo de Participación Política, la instancia de Alto Nivel tendrá como propósito la implementación del Sistema de Seguridad para el ejercicio de la política, garantizando su funcionamiento, articulación y supervisión. De igual forma será el espacio de interlocución y seguimiento para la seguridad y protección de las y los integrantes de los partidos y movimientos políticos y sociales, especialmente los que ejerzan la oposición, y el nuevo movimiento que surja del tránsito de las FARC-EP a la actividad política legal y de sus integrantes en proceso de reincorporación a la vida civil.

La Instancia de Alto Nivel del Sistema Integral de Seguridad para el Ejercicio de la Política (Acuerdo de Participación Política: numeral 2.1.2.1) desarrollará e implementará, los siguientes componentes del Sistema de Seguridad:

- Protección especializada, sobre la base de una evaluación del nivel de riesgo y en coordinación con las Entidades del Estado correspondientes, para las siguientes personas: quienes hayan sido elegidas popularmente, quienes se declaren en oposición política y líderes/as de partidos y movimientos políticos, con enfoque diferencial y con presencia nacional y regional, así como su instancia de evaluación de riesgos a nivel regional y local, a los que se refiere el inciso 2.1.2.1. literal c. del Acuerdo de Participación Política: Apertura Democrática para construir la Paz. Tanto los estudios de nivel de riesgo como las medidas de protección especializada, aplicarán protocolos que atiendan a las condiciones particulares de cada persona.
- Sistema de planeación, monitoreo y evaluación con carácter interinstitucional, enunciado en el numeral 2.1.2.1. literal d. del Acuerdo de Participación Política: Apertura Democrática para construir la Paz.
- Comité de Impulso a las investigaciones por delitos contra quienes ejercen la política, teniendo en cuenta a las mujeres y la población LGTBI, consignado en el inciso 2.1.2.1. literal d. del Acuerdo de Participación Política: Apertura Democrática para construir la Paz.

La Instancia estará conformada por:

- El Presidente de la República
- El Ministro del Interior
- El Ministro de Defensa
- El Consejero de Derechos Humanos de la Presidencia de la República
- El Comandante de las Fuerzas Militares
- El Director de la Policía Nacional
- El Director de la Unidad Nacional de Protección, en adelante UNP
- La Instancia de Alto Nivel garantizará la participación permanente del nuevo movimiento político que surja del tránsito de las FARC-EP a la actividad política legal

El Gobierno Nacional garantizará la participación en la Alta Instancia de los partidos y movimientos políticos, especialmente de aquellos que hayan sido afectados en su seguridad, de organizaciones de víctimas y de derechos humanos y de movimientos sociales, incluidos los de mujeres. Podrán ser invitados cuando se considere pertinente un delegado/a de las organizaciones internacionales de derechos humanos con presencia en Colombia y otros delegados/as de entidades del Estado y órganos de control.

3.4.7.3. Delegado/a Presidencial:

El Presidente de la República, designará un delegado/a adscrito al Departamento Administrativo de la Presidencia, que estará a cargo de la Secretaría técnica de la Instancia de Alto Nivel, y será el responsable del sistema de planeación, información y monitoreo (Acuerdo 2.1.2.1, literal a) y de coordinar y hacer seguimiento a las medidas de protección y seguridad que se adopten en la materia. Mantendrá una interlocución permanente con las y los integrantes de los partidos y movimientos políticos y sociales, defensores/as de derechos humanos, incluyendo el partido político que surja del tránsito de las FARC-EP a la actividad política legal y las y los integrantes de las FARC-EP en proceso de reincorporación a la vida civil.

3.4.7.4 Programa de protección integral para las y los integrantes del nuevo movimiento o partido político que surja del tránsito de las FARC-EP a la actividad legal, actividades y sedes, así como a las y los antiguos integrantes de las FARC-EP que se reincorporen a la vida civil y a las familias de todos los anteriores, de acuerdo con el nivel de riesgo.

El Gobierno Nacional asume el compromiso de implementar un programa de protección integral en coincidencia con lo desarrollado en el acuerdo "Participación política: Apertura democrática para construir la paz", numeral 2.1.2.1, literal c, que tendrá como objetivo proteger a las y los integrantes del nuevo partido o movimiento político que surja del tránsito de las FARC-EP a la actividad legal, sedes y actividades, así como a las y los antiguos integrantes de las FARC-EP que se reincorporen a la vida civil y a las familias de todos los anteriores de acuerdo con el nivel de riesgo.

Este Programa que estará adscrito al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República bajo la supervisión del Delegado Presidencial en la Instancia de Alto Nivel del Sistema Integral de Seguridad para el Ejercicio de la Política, contará con autonomía administrativa y financiera, mantendrá coordinación permanente y operativa con las instituciones del Estado pertinentes.

Las medidas establecidas en el presente numeral, se aplicarán a las y los representantes de las FARC-EP en proceso de reincorporación a la vida civil y adscritos/as al cumplimiento de tareas del proceso de paz, que sean designados/as por la Delegación de Paz de las FARC-EP, conforme a lo que se establezca en el Acuerdo Final y desde la firma del mismo.

3.4.7.4.1 Subdirección especializada de seguridad y protección en la UNP

El Gobierno Nacional creará una Subdirección al interior de la UNP, especializada en la seguridad y protección, para las y los integrantes del nuevo partido o movimiento político que surja del tránsito de las FARC-EP a la actividad legal, actividades y sedes, así como a las y los antiguos integrantes de las FARC-EP que se reincorporen a la vida civil y a las familias de todos los anteriores de acuerdo con el nivel de riesgo.

La Subdirección Especializada de Seguridad y Protección, contará con la participación activa y permanente de no menos de dos representantes del nuevo partido o movimiento político que surja del tránsito de las FARC-EP a la actividad política legal y el conjunto de su estructura y funcionamiento se definirá por el Gobierno Nacional y las FARC-EP. Esta Subdirección especializada de seguridad y protección, garantizará la administración, funcionamiento y operación de la Mesa Técnica y del Cuerpo de Seguridad y Protección que se crea en el presente acuerdo:

3.4.7.4.2 Mesa Técnica de Seguridad y Protección:

El Gobierno Nacional, pondrá en marcha una Mesa Técnica de Seguridad y Protección, en adelante la Mesa Técnica, con participación del Gobierno Nacional y de las FARC-EP, que iniciará su funcionamiento inmediatamente se haya firmado este Acuerdo, para desarrollar, coordinar y hacer seguimiento y sugerencias a la implementación de un Plan Estratégico de Seguridad y Protección, que contemple medidas materiales e inmateriales (por medidas inmateriales se entiende medidas de prevención y contra la estigmatización) para las y los integrantes del nuevo movimiento o partido político que surja del tránsito de las FARC-EP a la actividad legal, sedes y actividades, así como a las y los antiguos integrantes de las FARC-EP que se reincorporen a la vida civil y a las familias de todos los anteriores de acuerdo con el nivel de riesgo.

La Mesa Técnica tendrá las siguientes funciones:

- Desarrollar la estructura de la Subdirección Especializada de Seguridad y Protección de la UNP, conforme a lo acordado por el Gobierno Nacional y las FARC-EP.
- Identificar las necesidades en materia de recursos humanos, físicos y de presupuesto requeridos para la implementación del Plan Estratégico de Seguridad y Protección, de manera que se garanticen los derechos a la vida e integridad personal, a la libertad, a la movilidad y a la seguridad, de las y los integrantes del nuevo partido o movimiento político que surja del tránsito de las FARC-EP a la actividad política legal y las y los integrantes de las FARC-EP en proceso de reincorporación a la vida civil dada su situación de riesgo derivada del ejercicio de sus actividades o funciones políticas, públicas, sociales o humanitarias y de sus familias de acuerdo con el nivel de riesgo.

La Mesa Técnica será permanente, hará seguimientos y evaluaciones periódicas en coordinación con las instituciones estatales que tengan competencia sobre el tema. El diseño y el seguimiento de las acciones de protección, será tanto de carácter individual como colectivo para las y los integrantes del nuevo movimiento o partido político que surja del tránsito de las FARC-EP a la actividad legal, sedes y actividades. Así como a las y los antiguos integrantes de las FARC-EP que se reincorporen a la vida civil y a las familias de todos los anteriores de acuerdo al nivel de riesgo.

A iniciativa de la Mesa Técnica y en coordinación con el Delegado/a Presidencial, el Gobierno realizará las reformas y ajustes normativos -decretos y desarrollos- que regulen todos los aspectos relacionados con la protección y seguridad de integrantes del nuevo movimiento o partido político que surja del tránsito de las FARC-EP a la actividad política legal y de sus familias de acuerdo con el nivel de riesgo. Dichas normas y procedimientos serán elaborados por la Mesa Técnica y presentados al Gobierno Nacional para su aprobación antes de la firma del Acuerdo Final.

La Mesa Técnica estará integrada por las y los delegados/as del Gobierno Nacional, en cabeza del Delegado/a Presidencial, el Director/a de la UNP y el Subdirector/a de la nueva subdirección especializada, creada en el presente acuerdo, quien actuará como secretario/a, y otras entidades que se estime pertinentes, entre estas como invitado permanente, asistirá el o la representante de la Oficina del Alto Comisionado de Derechos Humanos de la Organización de Naciones Unidas en Colombia. Antes de la firma del Acuerdo Final, participarán las y los representantes que las FARC-EP consideren pertinentes. Firmado el Acuerdo los delegados/as designados/as por las FARC-EP

seguirán haciendo parte de la Mesa Técnica. Creado el movimiento político se incorporarán a la Mesa Técnica las y los representantes que este designe.

- **Lineamientos y Criterios del Plan Estratégico de Seguridad y Protección para el nuevo partido o movimiento político que surja del tránsito de las FARC-EP a la actividad legal, derivada de su situación de riesgo.**

El Plan Estratégico de Seguridad y Protección estará conformado por todas las medidas integrales que contiene este acuerdo, entre ellas las medidas de tipo inmaterial, colectivas o políticas destinadas a prevenir y generar un ambiente de confianza, y otras de carácter material que se definirán en los protocolos de seguridad y protección, así como también todas aquellas que la Mesa Técnica amplíe para su ejecución.

El Protocolo de seguridad y protección estará conformado por los siguientes componentes: Programas y esquemas de prevención, seguridad y protección; Personal del Cuerpo de Seguridad y Protección- Selección y Formación-; Logística y alistamiento del Cuerpo de Seguridad y Protección –dotación y recursos financieros-, junto con programas de análisis de riesgo y coordinación entre los elementos del Sistema de Seguridad.

Las medidas que se apliquen a la población objeto de este acuerdo se implementarán en concordancia con los contenidos de este acuerdo del subpunto 3.4.7.4 y los protocolos de desarrollo, los cuales deberán ejecutarse de forma oportuna y eficaz.

El protocolo de protección contemplará los medios de transporte que sean requeridos de acuerdo a las necesidades de desplazamiento de las personas protegidas.

En concordancia con las decisiones que tome la Mesa Técnica estarán previstos los apoyos de reubicación temporal, medios de comunicación, atención psicosocial, y todos aquellos que sean necesarios para garantizar la protección efectiva de la población objeto de este Acuerdo.

El Estado garantizará, atendiendo las definiciones de la Mesa Técnica, todas las medidas de protección necesarias para la seguridad integral de las sedes e instalaciones del nuevo partido o movimiento político en que se transformen las FARC-EP y de los domicilios de las personas objeto de protección contempladas en este acuerdo, de conformidad con el nivel de riesgo.

Los esquemas de prevención, seguridad y protección, en lo que concierne a alistamientos, logística, intendencia, movilidad, derechos laborales del personal y demás requerimientos para su óptimo funcionamiento y sostenibilidad, serán definidos por la Mesa Técnica, atendiendo criterios de confiabilidad y cumplimiento que en este campo brinden los operadores al nuevo movimiento o partido político en que se transformen las FARC-EP.

El Protocolo de Seguridad y Protección, será elaborado por parte de la Mesa Técnica y aprobado por la Mesa de Negociación antes de la firma del Acuerdo Final de Paz.

3.4.7.4.3 Cuerpo de Seguridad y Protección

El Gobierno Nacional creará un Cuerpo de Seguridad y Protección, conforme a lo establecido en este Acuerdo, en su conformación de naturaleza mixta, integrado por personal de confianza del

nuevo partido o movimiento político que surja del tránsito de las FARC-EP a la actividad legal, el cual tendrá enlace directo y coordinación con la Policía Nacional que a su vez designará enlaces para cada esquema de seguridad y protección, a nivel nacional, departamental y municipal según el esquema operativo establecido.

El personal de confianza del nuevo partido o movimiento político que surja del tránsito de las FARC-EP a la actividad legal que integre el Cuerpo de Seguridad y Protección deberá ser debidamente capacitado y deberá cumplir los requisitos de idoneidad psicológica que se exigen a los demás integrantes de cuerpos de protección. La Subdirección especializada de seguridad y protección de la UNP será la encargada de verificar el cumplimiento de estos requisitos.

Los esquemas deberán contar con toda la logística para su operación, equipo e intendencia requerida y necesaria para la protección de las personas protegidas. El Gobierno Nacional garantizará que los esquemas de protección estén dotados de las armas más adecuadas y pertinentes para asegurar la integridad de la población objeto de este Acuerdo, con base en los niveles de riesgo establecidos por la Mesa Técnica.

La seguridad y protección tendrá por objeto las y los integrantes del nuevo movimiento o partido político que surja del tránsito de las FARC-EP a la actividad legal, sedes y actividades, así como a los antiguos integrantes de las FARC-EP que se reincorporen a la vida civil y a las familias de todos los anteriores de acuerdo al nivel de riesgo.

Con el propósito de avanzar hacia la construcción de un modelo profesional y técnico del cuerpo de seguridad y protección, la Mesa Técnica, hará las propuestas al Gobierno Nacional, cuyo seguimiento y gestión adelantará el Delegado Presidencial, incluyendo un sistema de formación y entrenamiento, de vinculación laboral y de seguridad social. El sistema incluirá programas formativos en aspectos relacionados con la protección de las mujeres y de los riesgos específicos que ellas enfrentan.

El protocolo de seguridad y protección determinará el sistema operativo y conformación de los esquemas de protección —que observarán un enfoque de género— a los cuales estarán integrados los enlaces del nuevo movimiento o partido político que surja del tránsito de las FARC-EP a la actividad legal, y los enlaces de la Policía Nacional. Contendrá los criterios y lineamientos del plan estratégico de seguridad y protección.

El Gobierno Nacional hará las asignaciones presupuestales necesarias para la implementación integral del sistema las cuales deberán garantizarse para un periodo mínimo de cinco años en su etapa inicial.

Para el caso de integrantes de la Policía Nacional que participen en el Cuerpo de Seguridad y Protección, se aplicará un riguroso modelo de revisión de antecedentes penales y disciplinarios y se realizarán los estudios de seguridad incluyendo pruebas de credibilidad y confianza, entre otros.

Las y los integrantes del Cuerpo de Seguridad y Protección dependerán de la Subdirección Especializada de Seguridad y Protección. La modalidad de vinculación se podrá realizar a través de contratación laboral directa como servidores/as públicos, o contratos temporales de prestación de servicios o incorporación del personal a través de operadores de seguridad debidamente autorizados y que brinden las mayores garantías de confiabilidad a las personas protegidas. El

Gobierno Nacional, realizará los ajustes necesarios a objeto de ampliar la planta de personal de la UNP, si así fuere necesario.

El Cuerpo de Seguridad y Protección contará para el entrenamiento y especialización de todos/as sus integrantes con programas de formación en Seguridad debidamente acreditados. Se podrán establecer convenios de asesoría y formación con organismos e instituciones nacionales o internacionales expertos en la materia.

La Mesa Técnica establecerá los criterios sobre los contenidos para la formación y adiestramiento. Las y los integrantes del Cuerpo de Seguridad y Protección, serán seleccionados, entrenados y capacitados en academias o instituciones nacionales o internacionales, para lo cual el Gobierno Nacional otorgará todas las garantías y condiciones necesarias.

Presunción constitucional y legal del riesgo: Las y los integrantes del nuevo movimiento político que surja del tránsito de las FARC-EP a la actividad política legal, tendrán presunción de riesgo extraordinario de acuerdo a criterios razonables presentados por sus representantes ante la Mesa Técnica. El nuevo movimiento político tendrá presunción de riesgo extraordinario. El Gobierno Nacional impulsará las medidas normativas necesarias para que tal presunción se convierta en legal.

Medidas de atención psicosocial: Se tomarán todas las medidas para proveer de herramientas en materia de atención psicosocial de carácter individual o colectivo y con enfoque de género, a aquellos destinatarios/as del programa de protección que hayan resultado afectados/as en razón de cualquier agresión a la vida e integridad física.

3.4.7.4.4 Ejecución del Programa de reconciliación, convivencia y prevención de la estigmatización

En concordancia con lo establecido en el Acuerdo de Participación Política (2.2.4) se pondrá en marcha, a la firma del Acuerdo Final, el Consejo Nacional para la Reconciliación y la Convivencia que deberá diseñar y ejecutar el Programa de reconciliación, convivencia y prevención de la estigmatización, con la participación de las entidades territoriales. Lo anterior sin perjuicio de las medidas inmediatas que se deban adoptar.

3.4.7.4.5 Medidas en materia de autoprotección

Se iniciará un proceso de formación en materia de autoprotección para la seguridad orientado a las y los integrantes de las FARC-EP en proceso de reincorporación a la vida civil y del nuevo movimiento político que surja del tránsito de las FARC-EP a la actividad política legal, para lo cual el Gobierno Nacional proveerá al nuevo movimiento político de las herramientas y recursos suficientes para hacer efectivo tal propósito.

3.4.8 Programa Integral de Seguridad y Protección para las comunidades y organizaciones en los territorios

Se creará un programa integral de seguridad y protección para las comunidades y organizaciones en los territorios, a instancias del Ministerio del Interior, que tendrá como propósito la definición y adopción de medidas de protección integral para las organizaciones, grupos y comunidades en los territorios, de manera que se contribuya a garantizar bajo un modelo efectivo, la implementación de las medidas de prevención y protección de las comunidades y sus territorios. Este programa en

su elaboración y aplicación contará con la participación activa y efectiva de las organizaciones sociales, incluyendo a las de mujeres, y las comunidades en los territorios. Entre otras se promoverán las siguientes medidas:

- **Implementación de medidas integrales de seguridad y protección:** en desarrollo de lo establecido en el subpunto 2.2.4 del acuerdo de Participación Política, el Programa Integral de Seguridad y Protección tendrá en cuenta en la elaboración del Plan de Prevención y Protección, medidas contra la estigmatización, mecanismos de difusión amplia, campañas de legitimación y reconocimiento de los defensores y defensoras de derechos humanos, tanto en áreas rurales como urbanas, y creación y difusión de medios de comunicación comunitarios y de interés público para el impulso de los derechos humanos y la convivencia.
- **Promotores/as Comunitarios de Paz y Convivencia:** será un programa a cargo del Ministerio del Interior en coordinación con el Ministerio de Justicia. Los promotores/as comunitarios de paz y convivencia tendrán carácter voluntario y naturaleza no armada. El programa impulsará los mecanismos alternativos de solución de conflictos en los territorios, promoverá la defensa de los Derechos Humanos, estimulando la convivencia comunitaria en las zonas previamente definidas para ello. El programa apropiará los recursos necesarios para su ejecución y garantía.
- **Protocolo de Protección para Territorios Rurales:** el Ministerio del Interior creará un protocolo especial de protección para las comunidades rurales que fueron afectadas por el conflicto, el cual será concertado con las comunidades y organizaciones de cada territorio, incluidas las de mujeres, y con el Sistema Integral de Seguridad y Protección. Dentro de este protocolo las comunidades rurales y sus organizaciones elaborarán su propio escenario de evaluación y definición de riesgos que tenga en cuenta las condiciones particulares de las mujeres.
- **Apoyo a la actividad de Denuncia de las organizaciones de Derechos Humanos en los Territorios:** el Ministerio del Interior elaborará un programa de fortalecimiento de la capacidad de denuncia de las organizaciones de derechos humanos en los territorios rurales, el cual estimulará las medidas de prevención con un énfasis en la comunicación escrita y audiovisual, junto con los instrumentos que sirvan para documentar posibles violaciones a los derechos humanos. Dentro de este programa se pondrán a disposición de las organizaciones de derechos humanos, oficinas y locales, así como dotación y equipamiento de los anteriores, en apoyo de la actividad de los defensores/as y sus organizaciones en los territorios, con el objeto de estimular y promover el cumplimiento de sus fines. Estas oficinas y locales deberán ser de gestión colectiva por parte de las organizaciones de derechos humanos.

3.4.9. Instrumento de prevención y monitoreo de las organizaciones criminales objeto de este acuerdo

En concordancia con lo definido en el "Acuerdo de Participación Política", en el subpunto 2.1.2.1, literal b, se creará en la Defensoría del Pueblo, de manera coordinada con el Gobierno Nacional y la Unidad Especial de Investigación, un nuevo Sistema de prevención y alerta para la reacción rápida a la presencia, operaciones y/o actividades de las organizaciones y conductas criminales objeto de este acuerdo, en cuyo diseño participará la Comisión Nacional de Garantías de Seguridad. El Sistema

deberá combinar actividades permanentes de monitoreo y capacidad de alerta temprana para el despliegue de reacción rápida en el terreno. Actuará en coordinación con las organizaciones de defensa de los derechos humanos y las comunidades. Dicho Sistema emitirá alertas tempranas de forma autónoma sin tener que consultar o someter sus decisiones a ninguna otra institución.

Este Sistema de Alertas Tempranas debe tener enfoque territorial, diferencial y de género, y un despliegue preventivo de seguridad, sin detrimento de su despliegue nacional y su capacidad de reacción. El Estado colombiano garantizará el financiamiento adecuado acorde a los requerimientos del Sistema y a su funcionamiento integral.

Se combinarán actividades de monitoreo frente a las amenazas, capacidad de alerta temprana y recomendaciones para el despliegue y reacción rápida en el terreno. Este Sistema integrará las capacidades gubernamentales y al mismo tiempo estará en condiciones de atender y responder a las situaciones en el terreno. El Sistema tendrá las siguientes funciones:

- Monitorear y mapear la amenaza que representa la presencia y/o actividades de organizaciones y conductas criminales objeto de este acuerdo, incluyendo las que hayan sido denominadas como sucesoras del paramilitarismo, en particular en regiones y territorios en donde las FARC-EP adelanten su proceso de reincorporación a la vida civil.
- Las instituciones gubernamentales, la Fuerza Pública, las comunidades, grupos sociales y las organizaciones especializadas en el terreno, contribuirán de forma permanente y continua a alimentar el Sistema, de manera que se generen instrumentos de verificación y respuesta frente a las denuncias y reportes aportados en los territorios y en el nivel central.
- Identificar tempranamente la presencia, movimiento, incursiones y actividades en todo el país de las organizaciones criminales objeto de este acuerdo, así como los potenciales riesgos para la población civil.
- El Gobierno Nacional garantizará la organización y coordinación de las medidas preventivas y de reacción rápida frente a estas incursiones y acciones de las organizaciones criminales objeto de este acuerdo, a fin de garantizar la protección de la población civil.
- Inicialmente se priorizarán las áreas críticas de intervención con fundamento en la recopilación de los reportes y la denuncia pública acumulada.
- Activar canales de comunicación con las personerías municipales con el propósito de recolectar y procesar información que permita identificar potenciales situaciones de riesgo que puedan desembocar en hechos de violencia que afecten a la población civil incluyendo a organizaciones defensoras de derechos humanos, a los antiguos miembros de las FARC-EP y a los integrantes del partido o movimiento político que surja del tránsito de las FARC-EP a la actividad política legal.

En los territorios priorizados, se implementarán mecanismos integrados de coordinación interinstitucional que se encargarán de articular esfuerzos frente a las alertas de seguridad sobre las amenazas en los territorios, para así generar una reacción rápida.

El Sistema de prevención y alerta para la reacción rápida contará con Comités Territoriales de Alerta para la Reacción Inmediata en los territorios y zonas que se definan, que coordinen a nivel local sus funciones con las autoridades competentes.

Las acciones preventivas ante la acción de las organizaciones criminales objeto de este acuerdo, deberán hacer énfasis en las zonas de mayor afectación por parte de estas organizaciones.

3.4.10. Implementación de un mecanismo nacional de supervisión e inspección territorial a los servicios de vigilancia y seguridad privada

El Gobierno Nacional fortalecerá el mecanismo nacional de supervisión e inspección territorial de los servicios de vigilancia y seguridad privada a instancias de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, para garantizar que su uso corresponda a los fines para los que fueron creados, enfatizando en la prohibición a la privatización de funciones militares, de policía, o inteligencia; de igual manera desarrollará con prioridad la revisión de la normatividad sobre la seguridad y vigilancia privada; garantizará que no ejerzan funciones de naturaleza militar, policial o de seguridad estatal; y actualizará las normas sobre los servicios de vigilancia y seguridad privada. Se revisará la reglamentación de las armas permitidas, que son de uso privativo de las Fuerzas Militares, para cumplir la función de vigilancia y seguridad privada.

Se adoptarán las siguientes medidas:

- Se supervisará que el registro público asegure una adecuada información sobre los propietarios de este tipo de empresas, de sus empleados, del armamento disponible y de los contratos de prestación de servicios vigentes.
- Se facultará a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para cancelar o no conceder las licencias de funcionamiento a las empresas de seguridad implicadas con organizaciones criminales objeto de este acuerdo o que violen la reglamentación que están obligadas a cumplir.
- Se impulsarán las iniciativas legislativas necesarias y se adoptarán las medidas administrativas pertinentes para regular los servicios de seguridad privados, con el objetivo de garantizar que en este tipo de servicios, empleados/as, accionistas, propietarios/as o directivos/as no estén implicados con las organizaciones criminales objeto de este acuerdo.

3.4.11 Medidas de prevención y lucha contra la corrupción

Con el propósito de desarrollar el punto 3.4 del Acuerdo General, en lo correspondiente a la intensificación de medidas para luchar contra las conductas que por acción u omisión provoquen fenómenos de corrupción, el Gobierno Nacional, promoverá la acción del Estado para fomentar una cultura de transparencia en los territorios, como un elemento que garantice hacia el futuro, el cumplimiento efectivo de los acuerdos, las garantías de seguridad en los territorios y la participación democrática.

3.4.11.1 Instrumentos de verificación y control institucional

Con base en el marco legal vigente de lucha contra la corrupción, el Gobierno Nacional pondrá en marcha las siguientes medidas para certificar la transparencia y efectividad en la acción para desmantelar las organizaciones y conductas objeto de este acuerdo. El Gobierno Nacional promoverá entre otras, las siguientes medidas:

- Verificación de la idoneidad de los servidores/as públicos de manera que se asegure que poseen las competencias para el cabal ejercicio de la función pública.

- Certificación de la integridad y desempeño de los servidores/as públicos, de manera que por la vía de la evaluación y verificación de sus hojas de vida, antecedentes penales y disciplinarios, se garantice la transparencia y compromiso con la aplicación de la ley.
- Garantías para mantener la vigilancia y seguimiento al patrimonio económico de los servidores/as públicos y control sobre sus ingresos, de tal manera que esté acorde con sus salarios y actividades legales. Evaluación y seguimiento al desempeño en la lucha contra las organizaciones objeto de este acuerdo y en función de la creación de confianza con las comunidades.

3.4.11.2 Medidas de acción para contener la penetración de las organizaciones y conductas criminales objeto de este acuerdo en el ejercicio de la política

Un enfoque multidimensional aplicado a la lucha contra las organizaciones y conductas objeto de este acuerdo, que permita avanzar en la creación y sostenimiento de garantías de seguridad, demanda la adopción de una serie de medidas que combatan la penetración de organizaciones criminales, incluyendo a aquellas que hayan sido denominadas como sucesoras del paramilitarismo y sus redes de apoyo, en la política.

La penetración de las organizaciones y conductas criminales objeto de este acuerdo en la política -que hayan dado lugar a expresiones como la denominada parapolítica-, en un sistema democrático, incide en la transformación del tejido político, por cuanto afecta los liderazgos democráticos locales, socava los procesos de participación, amplía el riesgo de penetración de las instituciones por las mafias, afecta la contratación pública, constriñe la deliberación democrática y conlleva a la desviación de recursos para financiar la violencia.

Se hace necesario desarrollar medidas que conciernen no solo a las personas involucradas en estas conductas -quienes deben ser objeto de sanciones penales, disciplinarias y pecuniarias- sino a los partidos y colectividades cuyos líderes/as y electos/as incurran en tal práctica.

Por lo tanto, de lo acordado en el subpunto 2.3.4 “Acuerdo Participación Política: Apertura democrática para construir la paz”, el Gobierno Nacional garantizará que la Misión Electoral Especial que se cree, incluya para su discusión, las consideraciones que para combatir este fenómeno sean propuestas por el nuevo movimiento político que surja del tránsito de las FARC-EP a la actividad política legal.

El Gobierno Nacional impulsará las reformas legislativas necesarias para que existan sanciones a los partidos o movimientos políticos, cuyas personas candidatas o elegidas a corporaciones públicas o cargos de elección uninominal, hayan resultado condenadas por vinculación con organizaciones criminales, incluyendo aquellas que hayan sido denominadas como sucesoras del paramilitarismo y sus redes de apoyo, por hechos ocurridos durante su mandato. Estas sanciones podrán ser impuestas incluso cuando los condenados/as lo hayan sido con posterioridad al ejercicio del cargo al cual se avaló o al cual fue elegido/a.

Igualmente y por los mismos supuestos anteriores, el Gobierno Nacional impulsará las reformas legislativas necesarias para que puedan imponerse sanciones a las personas que otorgaron el aval a los candidatos/as o elegidos/as sancionados penalmente.

PUNTO 3 | Fin del Conflicto

Los ajustes normativos implicarán un control disciplinario y fiscal de la contratación y la administración de los recursos públicos en las administraciones departamentales y municipales, especialmente en las zonas donde existan organizaciones criminales, objeto de este acuerdo.

3.4.12 Otras disposiciones a efectos de Garantías

El Gobierno Nacional priorizará las acciones y estrategias necesarias en materia de inteligencia dentro de los planes y programas que desarrolla el Estado a objeto de desmantelar y perseguir las organizaciones y conductas descritas en el presente Acuerdo.

El Gobierno Nacional impulsará las medidas necesarias a objeto de depurar de los bancos de datos de las centrales de inteligencia y seguridad, los nombres e información relativa a las y los integrantes de organizaciones de derechos humanos, integrantes de la oposición, y de las y los integrantes del nuevo movimiento político que surja del tránsito de las FARC-EP a la actividad política legal y de sus familiares, cuando estén incluidos, por el solo hecho de serlo.

3.4.13. Sometimiento o acogimiento a la justicia de las organizaciones antes señaladas

En el marco de la justicia ordinaria y con el fin de contribuir a la lucha contra las organizaciones criminales de que trata este punto, fortalecer las garantías de seguridad en los territorios, y facilitar la creación de condiciones favorables para la construcción de la paz, el Gobierno Nacional en coordinación con la rama judicial, presentará un proyecto de ley para promover el sometimiento o acogimiento a la justicia de las organizaciones antes señaladas, mediante el procedimiento legislativo especial para la paz.

«Esa es la palabra: oportunidad. No debemos limitarnos a celebrar el silencio de los fusiles. Lo que realmente importa es que se abren caminos para dejar atrás la violencia y reconstruirnos desde el respeto».

Humberto de la Calle

Jefe de la Delegación del Gobierno

PUNTO 4

Solución al Problema de las Drogas Ilícitas

4. Solución al Problema de las Drogas Ilícitas

El conflicto interno en Colombia tiene una larga historia de varias décadas que antecede y tiene causas ajenas a la aparición de los cultivos de uso ilícito de gran escala, y a la producción y comercialización de drogas ilícitas en el territorio.

La persistencia de los cultivos está ligada en parte a la existencia de condiciones de pobreza, marginalidad, débil presencia institucional, además de la existencia de organizaciones criminales dedicadas al narcotráfico.

Para contribuir al propósito de sentar las bases para la construcción de una paz estable y duradera es necesario, entre otros, encontrar una solución definitiva al problema de las drogas ilícitas, incluyendo los cultivos de uso ilícito y la producción y comercialización de drogas ilícitas.

Aspiramos a un país en paz y sin el problema de las drogas ilícitas y somos conscientes de que lograr tal propósito depende también de consensos y definiciones de alcance global por parte de todos los Estados, en particular por aquellos que de manera directa o indirecta se han visto afectados por este problema de carácter transnacional.

Sobre la base de lo anterior el Gobierno Nacional y las FARC-EP consideran:

Que muchas regiones y comunidades del país, especialmente aquellas en condiciones de pobreza y abandono, se han visto afectadas directamente por el cultivo, la producción y comercialización de drogas ilícitas, incidiendo en la profundización de su marginalidad, de la inequidad, de la violencia en razón del género y en su falta de desarrollo.

Que la producción y comercialización de drogas ilícitas y las economías criminales han tenido graves efectos sobre la población colombiana, tanto en el campo como en la ciudad, afectando el goce y ejercicio de sus derechos y libertades, y que las mujeres y jóvenes han sido afectados de forma particular por estas economías criminales.

Que estos fenómenos inciden de manera grave en formas específicas de violencia que afectan de manera especial a las mujeres, víctimas de la trata de personas, explotación sexual y violencia derivada del consumo de drogas ilícitas, entre otros, lo que exige la formación de mujeres en el diseño y seguimiento de acciones para combatir este tipo de violencias.

Que el cultivo, la producción y comercialización de las drogas ilícitas también han atravesado, alimentado y financiado el conflicto interno.

Que las instituciones, tanto en el nivel nacional como en el local, han sido afectadas por la corrupción asociada al narcotráfico en su integridad y desempeño.

Que distintos sectores de la sociedad se han visto comprometidos de manera directa o indirecta con la producción y comercialización de drogas ilícitas.

Que todo lo anterior ha contribuido a menoscabar los valores y la convivencia pacífica y ha constituido un factor que desfavorece la posibilidad de avanzar en la inclusión social, la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres y expandir la democracia.

Que frente a esta situación el fin del conflicto debe representar una oportunidad para construir una solución conjunta e integral al problema de las drogas ilícitas.

Que como consecuencia de todo lo anterior es necesario diseñar una nueva visión que atienda las causas y consecuencias de este fenómeno, especialmente presentando alternativas que conduzcan a mejorar las condiciones de bienestar y buen vivir de las comunidades —hombres y mujeres— en los territorios afectados por los cultivos de uso ilícito; que aborde el consumo con un enfoque de salud pública y que intensifique la lucha contra las organizaciones criminales dedicadas al narcotráfico, incluyendo actividades relacionadas como las finanzas ilícitas, el lavado de activos, el tráfico de precursores y la lucha contra la corrupción, desarticulando toda la cadena de valor del narcotráfico.

Que esta nueva visión implica buscar alternativas basadas en la evidencia y dar un tratamiento distinto y diferenciado al fenómeno del consumo, al problema de los cultivos de uso ilícito, y a la criminalidad organizada asociada al narcotráfico, que utiliza indebidamente a las y los jóvenes. En tal sentido, se requiere de nuevas políticas que reflejen esa nueva visión y el tratamiento diferenciado, siempre en el marco de un enfoque integral y equilibrado para contrarrestar el problema mundial de las drogas ilícitas.

Que esas políticas deben regirse por el ejercicio de los principios de igualdad soberana y no intervención en los asuntos internos de otros Estados y deben asegurar la acción coordinada en el marco de la cooperación internacional, en la medida en que la solución al problema de las drogas ilícitas es responsabilidad colectiva de todos los Estados.

Que esas nuevas políticas, tendrán un enfoque general de derechos humanos y salud pública, diferenciado y de género, y deben ajustarse en el tiempo con base en la evidencia, las lecciones de buenas prácticas y las recomendaciones de expertos y expertas y organizaciones nacionales e internacionales especializadas.

Que los elementos de las políticas públicas que aborden el fenómeno de drogas deben contar con la flexibilidad que permita incorporar nuevos conocimientos que las hagan más efectivas y detectar costos y daños no deseados.

Que esas políticas darán un tratamiento especial a los eslabones más débiles de la cadena del narcotráfico que son las personas que cultivan y las que consumen drogas ilícitas, e intensificarán los esfuerzos de desarticulación de las organizaciones criminales.

Que para construir soluciones sostenibles, garantizar los derechos de los ciudadanos y las ciudadanas y el no resurgimiento del problema, la política debe tener un enfoque territorial basado en la participación ciudadana y en la presencia y el fortalecimiento, en términos de efectividad, eficiencia y transparencia, especialmente de las instituciones responsables de la atención social y de las responsables de la seguridad y protección de las comunidades.

PUNTO 4 | Solución al Problema de las Drogas Ilícitas

Que la política debe mantener el reconocimiento de los usos ancestrales y tradicionales de la hoja de coca, como parte de la identidad cultural de la comunidad indígena y la posibilidad de la utilización de cultivos de uso ilícito, para fines médicos y científicos y otros usos lícitos que se establezcan.

Que un aspecto de la solución al problema de las drogas ilícitas es la solución definitiva al problema de los cultivos de uso ilícito, para lo cual es necesario poner en marcha un nuevo programa que, como parte de la transformación estructural del campo que busca la RRI, contribuya a generar condiciones de bienestar y buen vivir para las poblaciones afectadas por esos cultivos.

Que se deben buscar nuevas opciones centradas en procesos de sustitución de cultivos de uso ilícito y la implementación de Planes Integrales de Sustitución y Desarrollo Alternativo que harán parte de un nuevo Programa Nacional Integral de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito que tendrá una nueva institucionalidad.

Que la solución definitiva es posible si es el resultado de una construcción conjunta entre las comunidades —hombres y mujeres— y las autoridades mediante procesos de planeación participativa, que parten del compromiso del gobierno de hacer efectiva la Reforma Rural Integral y los Planes Integrales de Sustitución y Desarrollo Alternativo y el compromiso de las comunidades de avanzar en los procesos de sustitución voluntaria. Este compromiso de sustitución voluntaria de las comunidades es un factor fundamental para el logro de los objetivos.

Que la solución al problema de los cultivos de uso ilícito mediante la transformación estructural de los territorios y la creación de condiciones de bienestar, implica la aplicación y el respeto por parte de las instituciones y de los ciudadanos y ciudadanas de los principios y las normas del Estado social de derecho.

Que la solución al problema de las drogas ilícitas requiere también abordar el tema del consumo sobre la base del compromiso y el trabajo conjunto entre las autoridades, la comunidad y la familia en torno a una política de promoción en salud, prevención, reducción del daño, atención integral e inclusión social de los consumidores y las consumidoras, que debe tener un enfoque diferencial y de género.

Que la solución definitiva al problema de las drogas ilícitas requiere intensificar la lucha contra las organizaciones criminales dedicadas al narcotráfico y el lavado de activos, lo que también contribuirá a la creación de las condiciones necesarias para la implementación del Acuerdo en los territorios y a la construcción de la paz estable y duradera.

Que sin perjuicio de las limitaciones que tiene el país para dar una solución definitiva a una problemática de carácter transnacional, se empeñarán todos los esfuerzos para transformar las condiciones de las comunidades en los territorios y asegurar que Colombia sea un país sin cultivos de uso ilícito y sin narcotráfico.

Que en todo caso la solución definitiva al problema de las drogas ilícitas, es un proceso dinámico que debe responder a los consensos de la sociedad y de la comunidad internacional, para lo cual es necesario abrir espacios de reflexión y discusión que recojan el sentir de las personas afectadas,

incluyendo a las comunidades.

Que todo lo anterior sólo es posible con el compromiso efectivo del Gobierno y la contribución de las comunidades y la sociedad en su conjunto incluyendo el compromiso de las FARC-EP de contribuir de diferentes formas con la solución definitiva del problema de las drogas ilícitas, que es un propósito de toda la sociedad colombiana.

Que todo lo anterior solo es posible con el compromiso efectivo de todos y todas:

- El compromiso del Gobierno Nacional de poner en marcha las políticas y programas de este punto, de intensificar y enfrentar de manera decidida la lucha contra la corrupción en las instituciones causada por el problema de las drogas ilícitas, y de liderar un proceso nacional eficaz para romper de manera definitiva cualquier tipo de relación de este flagelo con los diferentes ámbitos de la vida pública.

- El compromiso de las FARC-EP de contribuir de manera efectiva, con la mayor determinación y de diferentes formas y mediante acciones prácticas con la solución definitiva al problema de las drogas ilícitas, y en un escenario de fin del conflicto, de poner fin a cualquier relación, que en función de la rebelión, se hubiese presentado con este fenómeno.

- Será compromiso de todas las personas que hayan tenido relación con conductas asociadas a cualquier eslabón de la cadena de los cultivos de uso ilícito y sus derivados, en el marco del conflicto, y que comparezcan ante la Jurisdicción Especial para la Paz, aportar ante la Sala de Reconocimiento de Verdad, de responsabilidad y de determinación de los hechos y conductas de la Jurisdicción Especial para la Paz, los elementos necesarios de los que tengan conocimiento de una manera exhaustiva y detallada, sobre las conductas cometidas y las circunstancias de su comisión, así como las informaciones necesarias y suficientes de las que tengan conocimiento para atribuir responsabilidades. Todo ello debe contribuir a garantizar los derechos de las víctimas a la reparación y a la no repetición.

- El Gobierno Nacional y las FARC-EP manifiestan su firme compromiso con la solución definitiva al problema de las drogas ilícitas.

- El compromiso de toda la sociedad en su conjunto, incluyendo sus diferentes formas de organización política o social, de rechazar toda relación con el problema de las drogas ilícitas y los dineros provenientes del mismo.

- Por último, la construcción de una paz estable y duradera supone la disposición por parte de todos y todas de contribuir con el esclarecimiento de la relación entre el conflicto y el cultivo, la producción y la comercialización de drogas ilícitas y el lavado de activos derivados de este fenómeno, para que jamás el narcotráfico vuelva a amenazar el destino del país.

4.1. Programas de sustitución de cultivos de uso ilícito. Planes integrales de desarrollo con participación de las comunidades —hombres y mujeres— en el diseño, ejecución y evaluación de los programas de sustitución y recuperación ambiental de las áreas afectadas por dichos cultivos.

En el marco del fin del conflicto y de la construcción de la paz, y con el fin de generar condiciones materiales e inmateriales de bienestar y buen vivir para las poblaciones afectadas por cultivos de uso ilícito, en particular para las comunidades campesinas en situación de pobreza que en la actualidad derivan su subsistencia de esos cultivos, y de esa manera encontrar también una solución sostenible y definitiva al problema de los cultivos de uso ilícito y a todos los problemas asociados a ellos en el territorio, el Gobierno Nacional creará y pondrá en marcha un nuevo Programa Nacional Integral de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito (PNIS).

El nuevo Programa Nacional Integral de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito, será la autoridad nacional competente, en cabeza de la Presidencia de la República, en coordinación con las autoridades departamentales y municipales y tendrá un carácter civil sin perjuicio de su coordinación con las autoridades estatales que se requieran para garantizar su pleno desenvolvimiento, incluyendo las responsables de la seguridad y protección de las comunidades según la concepción de seguridad contemplada en el Acuerdo Final.

El PNIS pondrá en marcha un proceso de planeación participativa para garantizar la participación activa y efectiva de las comunidades —hombres y mujeres— en el proceso de toma de decisiones y en la construcción conjunta de las soluciones. Las FARC-EP luego de la firma de Acuerdo Final y en los términos que se acuerde en los puntos 3 y 6 de la Agenda del Acuerdo General participarán en el Programa y contribuirán a la solución de los problemas de los cultivos de uso ilícito.

El Programa contribuirá a las transformaciones estructurales de la sociedad rural que resulten de la implementación de la Reforma Rural Integral (RRI), de la que es parte, y a la puesta en marcha de los mecanismos de participación ciudadana acordados.

Lo pactado en este Acuerdo se implementará sin perjuicio de los compromisos adquiridos por el Gobierno y las autoridades con las comunidades y sus organizaciones, en el marco de espacios de interlocución directa, en los que se haya acordado su debido cumplimiento.

4.1.1. Principios

En la medida en que el Programa Nacional Integral de Sustitución (PNIS) hace parte de la Reforma Rural Integral (RRI), éste, además de los principios acordados en el marco de dicha Reforma, se regirá por los siguientes principios:

- **Integración a la Reforma Rural Integral (RRI):** el PNIS es un componente de la Reforma Rural Integral. Atiende unas poblaciones y territorios con características específicas, que por eso requieren de unas medidas adicionales y particulares respecto de las demás comunidades rurales. Los territorios afectados con cultivos de uso ilícito pueden coincidir con zonas priorizadas en las que se implementen los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial-PDET en cuyo caso las acciones y ejecución del Programa deben adelantarse en el marco del Plan de Acción para la Transformación Regional del

Acuerdo Final
24.11.2016

respectivo territorio. En los casos en que los territorios no coincidan con los PDET, se ejecutarán planes integrales de desarrollo en acuerdo con las comunidades, dentro de la frontera agrícola, o los planes y programas de los que trata el punto 1.1.10 en su tercer acápite, con el objetivo de contribuir al cierre de la frontera agrícola.

La integración implica además la interrelación, el engranaje y la articulación de lo local, lo territorial, y lo nacional. En tal sentido el PNIS se integrará a los planes de desarrollo en los diferentes niveles del ordenamiento territorial.

- **Construcción conjunta participativa y concertada:** la transformación de los territorios y las alternativas para las comunidades que habitan las zonas afectadas por los cultivos de uso ilícito, estén o no directamente involucradas con estos cultivos, partirán de la construcción conjunta y participativa entre estas y las autoridades nacionales, departamentales y municipales, de la solución al problema de los cultivos de uso ilícito y la superación de las condiciones de pobreza. La construcción conjunta toma como base la decisión de las comunidades —hombres y mujeres— de abandonar estos cultivos y transitar mediante la sustitución hacia otras actividades económicas. La concertación con las comunidades es prioritaria para planificar y establecer los lineamientos de ejecución y control del Programa en el territorio.

- **Enfoque diferencial de acuerdo a las condiciones de cada territorio:** el PNIS que se implemente debe tener un enfoque territorial y de género en los términos definidos en la RRI (Punto 1), es decir, que debe reconocer y tener en cuenta las necesidades, características y particularidades económicas, culturales y sociales de los territorios y las comunidades rurales, en especial de las comunidades indígenas y afrodescendientes, y de las mujeres en estas comunidades y territorios, y garantizar la sostenibilidad socioambiental. El carácter participativo del PNIS permitirá elaborar diseños en consonancia con la especificidad y la naturaleza socioeconómica del problema tal y como se presenta en las diferentes regiones del territorio nacional.

- **Respeto y aplicación de los principios y las normas del Estado social de derecho y convivencia ciudadana**: el logro de las transformaciones estructurales de los territorios que garanticen el bienestar y el buen vivir de las comunidades afectadas por la presencia de cultivos de uso ilícito y el tránsito hacia las economías legales, implica la aplicación y el respeto por parte de las instituciones y de la ciudadanía de los principios y las normas del Estado social de derecho, el fortalecimiento de los valores democráticos, la convivencia ciudadana, y la observancia de los derechos humanos.

- **Sustitución voluntaria:** a partir de la decisión y compromiso de los cultivadores y cultivadoras de abandonar los cultivos de uso ilícito, la sustitución voluntaria es un principio fundamental del Programa, para generar confianza entre las comunidades y crear condiciones que permitan contribuir a la solución del problema de los cultivos de uso ilícito, sin detrimento de la sostenibilidad económica, social y ambiental de las comunidades y de los respetivos territorios. Ello implica acciones de promoción de la sustitución voluntaria y definir con las comunidades las alternativas de sustitución que sean sostenibles desde el punto de vista económico y socioambiental, y adecuadas para

fortalecer las economías familiares, garantizando condiciones de vida digna. Lo anterior en el entendido de que el proceso de sustitución y su sostenibilidad requieren del apoyo del Gobierno en los términos acordados con las comunidades. (Ver punto sobre "Acuerdo con las comunidades" y "Construcción participativa y desarrollo de los planes integrales municipales y comunitarios de sustitución y desarrollo alternativo").

4.1.2. Objetivos

El Programa Nacional Integral de Sustitución de Cultivos de Uso ilícito se implementará en el marco y como parte de la Reforma Rural Integral (RRI) y debe cumplir con los siguientes objetivos:

- Superar las condiciones de pobreza de las comunidades campesinas, y en particular de los núcleos familiares que las conforman, afectados por los cultivos de uso ilícito, mediante la creación de condiciones de bienestar y buen vivir en los territorios; y contribuir a las transformaciones estructurales de la sociedad rural que resulten de la implementación de la Reforma Rural Integral (RRI) y de la puesta en marcha de los componentes del Punto 2 "Participación Política".
- Promover la sustitución voluntaria de los cultivos de uso ilícito, mediante el impulso de planes integrales municipales y comunitarios de sustitución y desarrollo alternativo, diseñados en forma concertada y con la participación directa de las comunidades involucradas.
- Generar políticas y oportunidades productivas para los cultivadores y cultivadoras, mediante la promoción de la asociatividad y la economía solidarias; y generar políticas y oportunidades laborales para las personas recolectoras y amedieras[4] vinculadas a los cultivos de uso ilícito, en el marco la RRI y con la posibilidad de optar por ser beneficiarios y beneficiarias en los términos del subpunto 1.1.3. de ésta.
- Contribuir al cierre de la frontera agrícola, recuperación de los ecosistemas y desarrollo sostenible, en los términos acordados en el subpunto 1.1.10 de la RRI. Con ese objetivo, el PNIS apoyará los planes de desarrollo de las Zonas de Reserva Campesina (ZRC), constituidas y las que se constituyan, así como de otras formas de organización o asociación, en los casos donde éstas coincidan con zonas afectadas por los cultivos de uso ilícito. Como se estableció en el Punto 1 las Zonas de Reserva Campesina son iniciativas agrarias que contribuyen a la construcción de paz, a la garantía de los derechos políticos, económicos, sociales y culturales del campesinado, al desarrollo con sostenibilidad socioambiental y alimentaria y a la reconciliación de los colombianos y las colombianas. En consecuencia se considerará prioritaria la atención a lo consagrado en el subpunto 1.1.10. de la RRI y en particular a lo relacionado con ZRC.
- Fortalecer la participación y las capacidades de las organizaciones campesinas, incluyendo a las organizaciones de mujeres rurales para el apoyo (técnico, financiero, humano, entre otros) de sus proyectos.
- Incorporar a las mujeres como sujetos activos de los procesos de concertación en la sustitución voluntaria, reconociendo su rol activo en los procesos de desarrollo rural.

[4] Amediero: colono que cultiva tierra a medias, es decir, repartiendo los productos con el propietario de ellas.

- Fortalecer las relaciones de confianza, solidaridad y convivencia, y la reconciliación al interior de las comunidades.
- Contribuir al logro de los objetivos del Sistema para la garantía progresiva del derecho a la alimentación, según los términos establecidos en el subpunto 1.3.4 de la RRI.
- Lograr que el territorio nacional esté libre de cultivos de uso ilícito teniendo en cuenta el respeto por los derechos humanos, el medio ambiente y el buen vivir.
- Fortalecer la presencia institucional del Estado en los territorios afectados por los cultivos de uso ilícito, promoviendo el desarrollo integral y la satisfacción de los derechos de todos los ciudadanos y las ciudadanas; garantizando la seguridad, la convivencia y la observancia y protección de los derechos humanos; y asegurando la provisión de infraestructura, servicios públicos, educación, acceso a las comunicaciones entre otros, de manera que se asegure el respeto y aplicación de los principios y normas del Estado Social de Derecho. La seguridad en los territorios afectados por los cultivos de uso ilícito se garantizará atendiendo a los fundamentos y garantías plasmados en el Acuerdo Final y en cumplimiento de los principios y obligaciones que inspiran un Estado Social de Derecho.
- Fortalecer las capacidades de gestión de las comunidades y sus organizaciones, mediante la participación directa de estas en la elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación, y control y veeduría ciudadana del PNIS, en desarrollo del principio de construcción conjunta, participativa y concertada entre las comunidades —hombres y mujeres— y las autoridades.
- Asegurar la sostenibilidad del PNIS en los territorios como garantía para la solución definitiva al problema de los cultivos de uso ilícito mediante una intervención continua y persistente del Estado, que se debe manifestar en condiciones de bienestar y buen vivir para las comunidades; y mediante la participación y compromiso de todos y todas, incluidas las FARC-EP luego de la firma del Acuerdo Final en el marco de su reincorporación económica y social.
- Impulsar y fortalecer proyectos de investigación, reflexión y análisis de la realidad de las mujeres en relación con los cultivos de uso ilícito, para abordar el fenómeno desde su perspectiva diferencial.

4.1.3. Descripción y elementos del Programa Nacional Integral de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito

El Programa Nacional Integral de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito será un capítulo especial de la Reforma Rural Integral (RRI) contemplada en el presente Acuerdo y responderá a las necesidades particulares de los territorios afectados por los cultivos de uso ilícito.

En ese marco y de acuerdo con los principios y objetivos de la RRI, el PNIS contribuirá con la generación de condiciones que les permita a las comunidades que habitan las zonas afectadas por cultivos de uso ilícito gozar de condiciones de bienestar y buen vivir, y a las personas directamente vinculadas con los cultivos de uso ilícito oportunidades para desvincularse definitivamente de esa actividad.

Con ese fin, el PNIS se complementa e integra con los planes y programas acordados en el marco de la Reforma Rural Integral (RRI) del punto 1 en materia de acceso y formalización de la propiedad,

PUNTO 4 | Solución al Problema de las Drogas Ilícitas

adecuación de tierras, vivienda, asistencia técnica, estímulos a la economía solidaria y cooperativa, subsidios, generación de ingresos y crédito, mercadeo y comercialización, programas de compras estatales, así como la provisión de bienes y servicios públicos.

El PNIS promoverá la sustitución voluntaria de los cultivos de uso ilícito mediante el impulso de planes integrales municipales y comunitarios de sustitución y desarrollo alternativo en el marco de la Reforma Rural Integral (RRI), diseñados en forma concertada y con la participación directa de las comunidades involucradas —hombres y mujeres.

Se garantizará la participación de las mujeres en la planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de los planes integrales de sustitución y desarrollo alternativo, así como su formación para prevenir la violencia de género asociadas a las drogas.

Con el fin de fortalecer las capacidades del PNIS y contribuir a su efectividad en el cumplimiento del objetivo de crear condiciones de bienestar y buen vivir para la población afectada por los cultivos de uso ilícito y asegurar una solución definitiva al problema de los cultivos de uso ilícito, el PNIS podrá vincular líderes y lideresas de las comunidades.

Las formas de participación y contribución de las FARC-EP se definirán en la discusión de los Puntos 3 y 6 de la Agenda del Acuerdo General.

El Programa Nacional Integral de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito tendrá los siguientes elementos:

4.1.3.1. Condiciones de seguridad para las comunidades y los territorios afectados por los cultivos de uso ilícito:

En adición a la generación de condiciones para la satisfacción de los derechos económicos y sociales de la población y para el desarrollo integral, la sostenibilidad del PNIS y el cumplimiento de sus objetivos requieren, al mismo tiempo, la provisión de garantías y condiciones de seguridad para las comunidades y los territorios afectados por los cultivos de uso ilícito, mediante el fortalecimiento de la presencia institucional del Estado y de sus capacidades de protección de las comunidades, en especial frente a cualquier tipo de coacción o amenaza, y de sus capacidades de interdicción y judicialización de las redes territoriales de narcotráfico según la concepción de seguridad contemplada en el Acuerdo Final.

La protección de las comunidades, la garantía del derecho a la vida y el bienestar de la población rural requiere también asegurar el desminado, para lo cual el Gobierno Nacional, tras la firma del Acuerdo Final y en el marco de su implementación, pondrá en marcha un programa de desminado y limpieza de las áreas del territorio nacional que hubiesen sido afectadas por la ubicación de minas antipersonal y municiones sin explotar.

Este es un propósito mancomunado al que contribuirán Gobierno y FARC-EP por diferentes medios y en lo que le corresponda a cada cual, incluyendo el suministro de información, en los términos en que se consigne en el Acuerdo Final y como parte del compromiso mutuo con el fin del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera.

Lo anterior sin perjuicio de los acuerdos a los que se llegue en materia de satisfacción de los derechos de las víctimas.

Este compromiso involucra de manera especial los territorios donde se adelante el PNIS.

4.1.3.2. Acuerdos con las comunidades:

Un fundamento indiscutible de la solución definitiva al problema de los cultivos de uso ilícito se encuentra en el carácter voluntario y concertado y, por tanto, en la manifiesta voluntad de las comunidades —hombres y mujeres— de transitar caminos alternativos a los cultivos de uso ilícito, y el compromiso del Gobierno de generar y garantizar condiciones dignas de vida y de trabajo para el bienestar y buen vivir. Con el fin de formalizar ese compromiso y la decisión de sustituir los cultivos de uso ilícito, se celebrarán acuerdos entre las comunidades, el Gobierno Nacional y las entidades territoriales, previo a la puesta en marcha del Programa en un territorio.
El acuerdo incluye la formalización del compromiso tanto de las comunidades con la sustitución voluntaria y concertada, la no resiembra, el compromiso pleno de no cultivar ni estar involucrado en labores asociadas a los cultivos de uso ilícito ni de participar en la comercialización ilegal de las materias primas derivadas de estos, como el compromiso del Gobierno con la ejecución del plan de atención inmediata y la puesta en marcha del proceso de construcción conjunta participativa y concertada de los planes integrales municipales y comunitarios de sustitución y desarrollo alternativo.

En los acuerdos con las comunidades se definirán los tiempos para el cumplimiento de los compromisos por parte del Gobierno Nacional y las comunidades en el marco del proceso de sustitución. Se trata de llegar a acuerdos para tener territorios libres de cultivos de uso ilícito. No es aceptable la coexistencia entre ser beneficiario de un programa de sustitución y la vinculación a economías relacionadas con cultivos de uso ilícito.

En los casos donde, en el marco de la suscripción de los acuerdos con las comunidades en el marco del PNIS, haya algunos cultivadores y cultivadoras que no manifiesten su decisión de sustituir los cultivos de uso ilícito o incumplan los compromisos adquiridos sin que medie caso fortuito o fuerza mayor a pesar de los esfuerzos del Programa y de las comunidades de persuadirlos, el Gobierno procederá a su erradicación manual, previo un proceso de socialización e información con las comunidades.

En los casos en los que no haya acuerdo con las comunidades, el Gobierno procederá a la erradicación de los cultivos de uso ilícito, priorizando la erradicación manual donde sea posible, teniendo en cuenta el respeto por los derechos humanos, el medio ambiente, la salud y el buen vivir. El Gobierno, de no ser posible la sustitución, no renuncia a los instrumentos que crea más efectivos, incluyendo la aspersión, para garantizar la erradicación de los cultivos de uso ilícito. Las FARC-EP consideran que en cualquier caso en que haya erradicación esta debe ser manual.

PUNTO 4 | Solución al Problema de las Drogas Ilícitas

4.1.3.3. Priorización de territorios:

El PNIS tiene una cobertura nacional pero su implementación iniciará por los territorios priorizados según los siguientes criterios:

- Zonas priorizadas en el marco de los PDET, atendiendo al principio de integración a la Reforma Rural Integral;
- Densidad de cultivos de uso ilícito y de población;
- Parques Nacionales Naturales;
- Casos en los que comunidades que no se encuentren dentro de los territorios señalados en los criterios anteriores se hayan acogido al tratamiento penal diferencial. Para esos casos se pondrán en marcha medidas especiales de asistencia en coordinación con las autoridades regionales y locales, que incluyan el acceso a los programas de asistencia social del Gobierno sin perjuicio de las posibilidades de acceso a los planes nacionales acordados en el marco de la RRI y de ser beneficiarios y beneficiarias en los términos establecidos en el subpunto 1.1.5 de la RRI.

En los lugares donde los planes de sustitución no coincidan con los PDET, las comunidades se beneficiarán de los planes nacionales de la RRI y programas especiales por parte de las autoridades departamentales y municipales en coordinación con el PNIS.

4.1.3.4. Tratamiento penal diferencial:

En el marco del fin del conflicto y en razón de su contribución a la construcción de la paz y al uso más efectivo de los recursos judiciales contra las organizaciones criminales vinculadas al narcotráfico y a partir de una visión integral de la solución definitiva al problema de los cultivos de uso ilícito, que tiene un origen multicausal, incluyendo causas de orden social y con el fin de facilitar la puesta en marcha del PNIS, el Gobierno se compromete a tramitar los ajustes normativos necesarios que permitan renunciar de manera transitoria al ejercicio de la acción penal o proceder con la extinción de la sanción penal contra los pequeños agricultores y agricultoras que estén o hayan estado vinculados con el cultivo de cultivos de uso ilícito cuando, dentro del término de 1 año, contado a partir de la entrada en vigencia de la nueva norma, manifiesten formalmente ante las autoridades competentes, su decisión de renunciar a cultivar o mantener los cultivos de uso ilícito. El Gobierno Nacional garantizará durante este año el despliegue del PNIS en todas las zonas con cultivos de uso ilícito para que se puedan celebrar los acuerdos con las comunidades e iniciará su implementación efectiva. El ajuste normativo deberá reglamentar los criterios para identificar quienes son los pequeños agricultores y agricultoras de cultivos de uso ilícito.

La manifestación voluntaria de renuncia al cultivo de uso ilícito y a la permanencia en dicha actividad, podrá darse de manera individual, o en el marco de acuerdos de sustitución con las comunidades.

Este tratamiento podrá ser revocado por reincidencia en las conductas asociadas a cualquier eslabón de la cadena de producción de los cultivos de uso ilícito y sus derivados. Se dará prioridad en la implementación a los programas de sustitución de cultivos de uso ilícito.

4.1.3.5. Construcción participativa y desarrollo de los planes integrales comunitarios y municipales de sustitución y desarrollo alternativo (PISDA):

En consideración al carácter político, económico, social, ambiental y cultural del problema a enfrentar y a los efectos derivados de la falta de desarrollo en las zonas rurales, la economía ilegal y la violencia asociada a los cultivos de uso ilícito, se requiere la más amplia participación de las comunidades —hombres y mujeres—, incluyendo las directamente involucradas con el cultivo, para formular, ejecutar y hacer seguimiento a los PISDA, cumpliendo así con los objetivos del PNIS. Para estos efectos y el fortalecimiento de la democracia local, el municipio y sus autoridades deberán jugar un papel protagónico junto a las comunidades.

Este proceso de planeación participativa de las comunidades, en conjunto con el Gobierno Nacional y las autoridades locales, debe tener como resultado la formulación e implementación de los planes integrales de sustitución de manera que se alcance una transformación estructural del territorio y de esta forma la solución definitiva al problema de los cultivos de uso ilícito.

- **Asambleas comunitarias:**

  Con el fin de poner en marcha el proceso de planeación participativa de abajo hacia arriba, se apoyarán y fortalecerán las asambleas comunitarias donde habrá participación efectiva de hombres y mujeres de la comunidad, y se crearán instancias de seguimiento a nivel municipal y de las asambleas comunitarias.

  Las asambleas comunitarias son la base del esquema de planeación participativa. Esta comienza con la formulación de una propuesta que contenga una visión integral del territorio e identifique necesidades, oportunidades y prioridades, en el marco del PNIS y de acuerdo con sus contenidos. Las asambleas comunitarias estarán integradas por todas las comunidades de la zona afectada, incluyendo a los productores y productoras de cultivos de uso ilícito, y garantizarán la participación efectiva de la mujer en estos espacios. En cada municipio de acuerdo con las características del territorio y la población, se conformarán en conjunto con las comunidades las asambleas necesarias, especificando su ámbito territorial.

  La construcción participativa de una visión integral del territorio requiere en primer lugar de la elaboración de una propuesta sobre la base de un diagnóstico colectivo que permita establecer la caracterización social, económica y ambiental del territorio, las necesidades de dotación de infraestructura física, social e institucional, la priorización de los proyectos que responden a esas necesidades, las potencialidades productivas y la identificación de las áreas con cultivos de uso ilícito y su disposición en el territorio.

  El PNIS, como autoridad nacional competente, definirá y pondrá en marcha una metodología de planeación participativa, cuya guía será la metodología de construcción de los PDET y deberá reflejar las contribuciones de las asambleas. El PNIS dará acompañamiento técnico a las comunidades en el proceso de construcción de la visión integral y la propuesta, identificando los proyectos y prioridades, en coordinación con los municipios.

- **Planes integrales municipales y comunitarios de sustitución y desarrollo alternativo**

  Las diferentes propuestas de las asambleas comunitarias serán la base para la construcción del plan municipal integral de sustitución y desarrollo alternativo para las zonas afectadas por cultivos de uso ilícito, el cual se elaborará e implementará con la participación activa de las comunidades, incluidas sus organizaciones sociales territoriales. En el marco del plan municipal y teniendo en cuenta las propuestas de las respectivas asambleas, se elaborarán los planes comunitarios, que serán parte integral del mismo. Tanto los planes municipales como los comunitarios se construyen entre las comunidades, las autoridades nacionales, departamentales y municipales, y el PNIS, como autoridad nacional competente.

  Para asegurar que se integren, prioricen, validen y articulen las diferentes propuestas de las asambleas en un plan municipal de sustitución y desarrollo alternativo, el PNIS deberá poner en marcha comisiones municipales de planeación participativa con las autoridades del orden municipal, departamental y nacional que tengan que ver con la implementación del PNIS y con los delegados y delegadas que las asambleas comunitarias elijan.

  El plan municipal que integra las propuestas de las comunidades y está constituido por los planes comunitarios será la base para la ejecución del PNIS.

  Las instancias principales de planeación participativa en el nivel local son las asambleas comunitarias, y las comisiones municipales de planeación participativa, de las que los delegados y delegadas de las asambleas hacen parte estructural. La estructura y contenidos de los planes se construyen de abajo hacia arriba, desde el nivel de las asambleas comunitarias, con la metodología del PNIS y el acompañamiento técnico necesario que tome en cuenta los técnicos y técnicas locales y los que sugieran las comunidades. En la construcción del plan municipal la metodología deberá asegurar la mayor participación e inclusión y la mayor fidelidad posible a las propuestas de las asambleas, los máximos consensos posibles y la optimización y la mayor equidad en el uso de los recursos. El PNIS tendrá una interlocución directa con las comunidades en la definición e implementación de sus lineamientos.

  El plan municipal que resulte del ejercicio de la planeación participativa en el marco de las comisiones municipales, será adecuadamente divulgado en las asambleas comunitarias para garantizar su comprensión y apropiación social.

  Las asambleas comunitarias elegirán sus delegados y delegadas, y si lo consideran necesario podrán constituirlos en juntas, comités, consejos o cualquier forma de organización que decidan mediante elección, para participar en las comisiones municipales de planeación participativa y en los consejos de evaluación y seguimiento de los planes de sustitución y desarrollo alternativo, y para facilitar la coordinación entre las asambleas y las autoridades del PNIS. Los delegados y delegadas rendirán cuenta de sus gestiones y actividades ante las asambleas comunitarias que representan.

  Para la ejecución de los planes de sustitución se privilegiará la contratación de organizaciones comunitarias y se promoverá la generación de empleo en las áreas de aplicación del PNIS, para lo cual se fortalecerán las organizaciones sociales y comunitarias, las cooperativas, incluyendo

  a las organizaciones de mujeres rurales, y se promoverá la asociatividad solidaria y la capacitación técnica.

  Los planes de sustitución estarán integrados a los planes de desarrollo municipal, departamental y nacional.

- **Integración con los PDET**

  En los casos donde el PNIS coincida con las zonas priorizadas por los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial – PDET (ver Punto 1), la integración necesaria de los planes de sustitución y el plan de acción para la transformación regional se hará atendiendo la metodología participativa que se establezca en el marco de lo acordado en el Punto 1 para la construcción de los planes de acción para la transformación regional. En la metodología se garantizará la participación efectiva de los delegados y delegadas de las asambleas comunitarias, y el consenso será fundamento para el proceso de toma de decisiones.

- **Seguimiento y Evaluación**

  El seguimiento y evaluación de la ejecución y cumplimiento de los planes comunitarios se harán junto con las autoridades, en el marco de las asambleas comunitarias, y servirá como base para el seguimiento y evaluación en el nivel municipal con la participación de los delegados de las asambleas comunitarias.

  El seguimiento y evaluación de la ejecución y cumplimiento de los planes municipales, se hará de manera periódica en el marco de los consejos municipales de evaluación y seguimiento de los planes de sustitución y desarrollo alternativo, que estará integrado por los delegados y delegadas de las asambleas comunitarias y por las autoridades nacionales, departamentales y municipales, que tengan que ver con el desenvolvimiento del PNIS. El Consejo podrá invitar otros sectores sociales y económicos del municipio como las organizaciones rurales y campesinas, los empresarios y las empresarias, las iglesias, la academia y organizaciones no gubernamentales.

  Los consejos y las asambleas comunitarias, serán espacios para la rendición de cuentas por parte del PNIS, de las autoridades y de las comunidades que ejecutan proyectos.

4.1.3.6. Componentes de los planes integrales de sustitución:

Dadas las condiciones particulares de las comunidades especialmente afectadas por los cultivos de uso ilícito, los planes integrales de sustitución en esas comunidades incluirán, además de proyectos para la implementación de los Planes Nacionales acordados en el Punto 1 (adecuación de tierras, infraestructura vial y comunicaciones, desarrollo social, asistencia técnica, crédito y financiación, mercadeo, compras estatales, etc.) donde haya lugar, los siguientes componentes:

a. **Plan de atención inmediata y desarrollo de proyectos productivos**

Una vez hecho el compromiso con la sustitución y la no resiembra de cultivos de uso ilícito y con el

fin de facilitar el tránsito de las personas cultivadoras, recolectoras y amedieras hacia economías legales, mediante medidas de apoyo inmediato para garantizar su sustento y la seguridad alimentaria de los núcleos familiares; y de asegurar para las personas cultivadoras, recolectoras y amedieras y para las comunidades en general ingresos y condiciones de bienestar y buen vivir mediante la estructuración de proyectos productivos sostenibles a largo plazo, se implementarán las siguientes medidas:

- Para los núcleos familiares de los cultivadoras y cultivadores vinculados a los cultivos de uso ilícito:
    - Asistencia alimentaria inmediata que consiste en la entrega directa de mercados, o de su equivalente en bonos o cualquier otros sistema que se establezca de acuerdo con las particularidades del territorio, hasta por 1 año, de acuerdo con el tamaño de cada núcleo familiar, las características propias y las necesidades de cada población y región, y el desarrollo de los proyectos de generación de ingresos. Se dará prioridad a los proveedores locales para el suministro de los mercados y se promoverá la asociatividad solidaria para que las comunidades contraten con el Gobierno el suministro de los mismos.
    - Establecimiento de huertas caseras y entrega de especies menores con su debido acompañamiento técnico, provisión de insumos y alimento para los animales, de acuerdo con la preferencia de cada núcleo familiar.
    - Proyectos de generación de ingresos rápidos, como cultivos de ciclo corto, piscicultura, avicultura, entre otros, con su debido acompañamiento técnico, dirigidos a suplir necesidades inmediatas de los núcleos familiares y sustituir de manera oportuna y suficiente los ingresos antes derivados de los cultivos de uso ilícito, de acuerdo con la preferencia de cada núcleo familiar y las condiciones y potencialidades de la zona.

Al mismo tiempo, se estructurarán con los cultivadores y las cultivadoras y con los pequeños productores y productoras del territorio proyectos productivos con visión de largo plazo en el marco del proceso de la Reforma Rural Integral –RRI, que aseguren a las familias mejores ingresos y condiciones de vida digna. Se priorizará la producción de alimentos y la generación de valor agregado y encadenamientos productivos con el fin de cubrir en primera instancia la demanda de las propias comunidades, pero también nichos del mercado nacional o internacional. Adicionalmente a las actividades agrícolas y pecuarias, se promoverán actividades económicas artesanales, industriales y de servicios, especialmente las que generen valor agregado a lo que produzcan las comunidades y otras de interés comunitario de acuerdo con las potencialidades de los territorios, con el fin de brindar garantías de ingreso y trabajo digno para las comunidades campesinas —hombres y mujeres— especialmente afectadas por los cultivos de uso ilícito. Se pondrán en marcha medidas especiales de promoción del cooperativismo y la economía solidaria. Estas actividades deberán guiarse por los principios que contemple la RRI, en especial los de sostenibilidad ambiental y de bienestar y buen vivir, y donde sea pertinente contribuir al cierre de la frontera agrícola y a la recuperación ambiental. En el caso de las personas amedieras o aparceras que estén asentadas y opten por permanecer en la región, se brindará el mismo paquete de asistencia inmediata.

- Para los recolectores y recolectoras las acciones comprenden:

    - Asistencia alimentaria para los recolectores/as que vivan en los territorios donde se ejecuta el PNIS: consiste en la entrega directa de mercados, o de su equivalente en bonos o cualquier otro sistema que se establezca de acuerdo con las particularidades del territorio, hasta por 1 año, por núcleo familiar[5], de acuerdo a las características propias de cada población y región.
    - Opciones de empleo temporal para los recolectoras y recolectores asentados y no asentados en la región: la identificación de obras comunitarias y otras fuentes de empleo que surjan en el marco de la implementación de la Reforma Rural Integral-RRI, que vinculen de manera prioritaria a miembros integrantes de los núcleos de las familias de los recolectores y recolectoras. Lo anterior sin perjuicio de la posibilidad de optar por ser beneficiario en los términos del subpunto 1.1.3. de la RRI.

El universo de los recolectores asentados y no asentados, y los amedieros asentados que vivan en la región —hombres y mujeres—, serán los que reconozca el censo de las asambleas comunitarias y el PNIS en forma participativa.

- Para la comunidad en general:
    - Primera infancia: con el fin de facilitar el acceso a oportunidades laborales a las mujeres cabeza de familia y contribuir a la seguridad alimentaria de la primera infancia, en las veredas afectadas por cultivos de uso ilícito se desarrollará un programa de guarderías infantiles rurales.
    - Población escolar: con el fin de mejorar la seguridad alimentaria de las niñas y niños en edad escolar y promover su permanencia en las escuelas se desarrollará un programa de construcción y dotación de comedores escolares y suministro de víveres para garantizar los desayunos a toda la población escolar de los territorios afectados por cultivos de uso ilícito, sin perjuicio de lo acordado en el punto 1 en el marco del Plan Especial de Educación Rural y en especial de los planes de choque de que trata el subpunto 1.3.4 Sistema para la garantía progresiva del derecho a la alimentación de la Reforma Rural Integral.
    - Generación de opciones laborales: se crearán mecanismos de información para facilitar el acceso a las oportunidades laborales que surjan en el marco de la implementación de la RRI y en particular de los planes integrales de sustitución y desarrollo alternativo, que le permita a la comunidad que habita los territorios afectados por cultivos de uso ilícito identificar y acceder a la oferta laboral disponible, teniendo en cuenta medidas diferenciales para las mujeres rurales.
    - Adultos mayores: implementación de programas contra el hambre para la tercera edad en el marco del Sistema para la garantía progresiva del derecho a la alimentación del subpunto 1.3.4 de la Reforma Rural Integral.
    - Se implementarán programas de superación de la pobreza y de generación de ingresos.

[5] No puede haber más de un integrante del núcleo familiar del recolector que reciba la asistencia alimentaria directa para su familia. El núcleo familiar puede estar compuesto por una sola persona.

- Se promoverá la realización de brigadas de atención básica en salud, sin perjuicio de lo establecido en el subpunto 1.3.2.1. "Plan Nacional de Salud Rural".
- La viabilidad y sostenibilidad de los proyectos productivos de sustitución de cultivos de uso ilícito requieren de la puesta en marcha, por parte del Gobierno, de los planes contemplados en el subpunto 1.3.3 de la RRI en materia de estímulos a la economía solidaria y cooperativa, asistencia técnica, subsidios, generación de ingresos y crédito, y mercadeo.

Las medidas de apoyo por parte del PNIS estarán condicionadas al cumplimiento del cronograma de compromisos adquiridos por los cultivadores y las cultivadoras en el marco de los acuerdos de sustitución y no resiembra. Lo anterior en el entendido de que el proceso de sustitución y su sostenibilidad requieren del apoyo del Gobierno en los términos acordados con las comunidades. La manifestación voluntaria de renuncia a los cultivos de uso ilícito y a la permanencia en dicha actividad podrá darse de manera individual o en el marco de acuerdos o pactos de sustitución voluntaria con las comunidades. En todo caso deberá existir un compromiso pleno de no cultivar ni de estar involucrado en labores asociadas al cultivo, ni de participar en la comercialización ilegal de las materias primas derivadas de los cultivos de uso ilícito.

b. Obras de infraestructura social de ejecución rápida

Con el fin de responder de manera oportuna a las necesidades de las comunidad, en los planes se definirán obras de infraestructura social de ejecución rápida que serán priorizadas por las comunidades y que incluirán, entre otros, vías terciarias, mejoras a escuelas, centros de salud y casetas comunales, sin perjuicio de la implementación de otros planes y programas de infraestructura en el marco de la RRI.

c. Componente de sostenibilidad y de recuperación ambiental

Con el fin de contribuir al cierre de la frontera agrícola y propiciar procesos de recuperación ambiental, en especial en los municipios que colindan con zonas de especial interés ambiental los planes tendrán un componente de sostenibilidad y protección ambiental que incluya entre otros:

- Acciones de recuperación y adecuación de suelos para el establecimiento de cultivos lícitos.
- Acciones para la mitigación de los daños ambientales en zonas de especial interés ambiental, ecosistemas frágiles e hidrografía vulnerable y para la recuperación de los bosques.
- Proyectos de protección ambiental y productivos, ambientalmente sostenibles, en zonas de especial interés ambiental, como por ejemplo proyectos silvopastoriles y demás programas contemplados en el subpunto 1.1.10.

d. Plan de formalización de la propiedad

Con el fin de promover el acceso a la tierra para hombres y mujeres y de incentivar el proceso de sustitución de los cultivos de uso ilícito, en las áreas donde se cumplan los compromisos adquiridos por los cultivadores y cultivadoras con el PNIS se acelerarán los procesos de formalización en los términos en que lo indica el Plan de Formalización Masiva de la propiedad del que trata el subpunto 1.1.5 de la RRI. El Gobierno Nacional adecuará la normatividad para permitir la adjudicación a este

tipo de beneficiarios y beneficiarias, condicionado al cumplimiento previo de los compromisos que garanticen que el predio esté libre de cultivos de uso ilícito y a la no resiembra de éste tipo de cultivos.

e. Planes para zonas apartadas y con baja concentración de población

En zonas con baja concentración de población y que por su ubicación y distancia son de difícil acceso, lo que dificulta la provisión de bienes y servicios para el bienestar y buen vivir de la población y su integración territorial, se adelantarán medidas especiales para la sustitución de los cultivos de uso ilícito, la recuperación de los ecosistemas, la creación de nuevas oportunidades de empleo relacionadas con transporte fluvial, programas de recuperación ambiental, protección de bosques y fauna etc. Lo anterior sin perjuicio de alternativas de relocalización de las comunidades allí asentadas, cuando sea posible y necesario y en concertación con las comunidades, para mejorar sus condiciones de vida.

f. Cronogramas, metas e indicadores

Los planes integrales de sustitución y desarrollo alternativo, como los Acuerdos deberán incluir cronogramas de ejecución con metas e indicadores incluyendo los compromisos adquiridos por la comunidad, que permitan medir el impacto de los proyectos en las condiciones de bienestar de las comunidades —niños y niñas, hombres y mujeres— y hacer seguimiento al plan.

4.1.4. Implementación del Programa Nacional Integral de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito en Parques Nacionales Naturales – PNN

Para solucionar en los PNN el problema de la presencia de los cultivos de uso ilícito, y garantizar el bienestar y buen vivir de las comunidades y la preservación y conservación de los PNN, se establecerán mecanismos de interlocución directa con las comunidades para construir acuerdos para la erradicación de los cultivos que garanticen el control, restauración y protección efectiva de estas áreas.

Para estos efectos se partirá de lo acordado en el subpunto 1.1.10 de la RRI y en particular en lo que trata su tercer acápite.

4.1.5 Estrategia de comunicación

Se pondrá en marcha una estrategia de comunicaciones para promover los acuerdos de sustitución y motivar a las comunidades y generar confianza para participar en los procesos de construcción conjunta de los planes integrales municipales y comunitarios de sustitución, que deben contribuir al mejoramiento de las condiciones de vida y del buen vivir y a la solución definitiva al problema de los cultivos de uso ilícito; así como para resaltar el compromiso del Gobierno Nacional y de las FARC-EP de contribuir y apoyar este propósito. La difusión del PNIS y de los mecanismos de participación comunitaria en las diferentes fases, se hará directamente a través de encuentros comunitarios e indirectamente a través de los medios de comunicación, en especial los medios locales y comunitarios.

PUNTO 4 | Solución al Problema de las Drogas Ilícitas

4.1.6. Financiación

Los recursos del PNIS se destinarán de conformidad con lo establecido en los planes de atención inmediata y en los planes integrales municipales y comunitarios de sustitución y desarrollo alternativo y se buscará garantizar la eficiencia, la efectividad y oportunidad en su ejecución.

4.2. Programas de Prevención del Consumo y Salud Pública

El consumo de drogas ilícitas es un fenómeno de carácter multicausal generado por condiciones económicas, sociales, familiares y culturales propias de la sociedad o el medio en el que se desenvuelven las personas que debe ser abordado como un asunto de salud pública. La solución requiere del compromiso y el trabajo conjunto entre las autoridades, la comunidad y la familia en torno a una política de promoción en salud, prevención, atención integral[6] e inclusión social, con especial énfasis en niños, niñas y adolescentes.

Las acciones en este campo deben ser construidas en forma democrática y participativa involucrando a la sociedad en general y, en particular, a agentes sociales especializados en el tema.

La política frente al consumo de drogas ilícitas debe ser una prioridad y una política de Estado que requiere, entre otros, el fortalecimiento de las capacidades, tanto nacionales como territoriales, en el marco del sistema de protección social, y la disposición correspondiente de recursos.

4.2.1. Programa Nacional de Intervención Integral frente al Consumo de Drogas Ilícitas:

El Gobierno creará el Programa Nacional de Intervención Integral frente al Consumo de Drogas Ilícitas como una instancia de alto nivel, para articular las instituciones con competencia en la materia y coordinar un proceso participativo de revisión, ajuste y puesta en marcha de la política frente al consumo.

4.2.1.1. Principios:

La política nacional frente al consumo de drogas ilícitas se guiará por los siguientes principios:

- **Enfoque de derechos humanos:** las acciones encaminadas a la prevención y superación del consumo, así como a la mitigación de riesgos y daños, deben estar enmarcadas en el respeto y goce efectivo de los derechos de las personas que implica, entre otros, la no estigmatización o discriminación del consumidor y su no persecución penal en razón del consumo.
- **Enfoque de salud pública:** las acciones frente al consumo de drogas ilícitas deben ser integrales, efectivas y sostenibles en el tiempo, e incluir una labor promocional de estilos y condiciones de vida saludables, la prevención del consumo, el tratamiento y la rehabilitación, a partir de la identificación de las necesidades en salud de la población.

[6] Atención integral incluye tratamiento, rehabilitación y reducción de daños.

Acuerdo Final
24.11.2016

- **Enfoque diferencial y de género:** en el marco del respeto a los derechos humanos, para que las acciones que se implementen en materia de consumo respondan a las realidades de los consumidores y las consumidoras y sean efectivas y sostenibles, es necesario identificar factores de vulnerabilidad asociados a edad, sexo, condición de discapacidad, condición socioeconómica y ubicación geográfica o pertenencia a la población LGBTI, entre otros. Dichas acciones deberán prestar especial atención a las necesidades de los y las adolescentes en zonas rurales y urbanas.

  Este enfoque deberá tener en cuenta la relación entre el consumo de las drogas ilícitas y la violencia contra la mujer, especialmente con la violencia intrafamiliar y la violencia sexual. Se preverán medidas para mujeres, niñas, jóvenes y adolescentes.

  En todo caso, las acciones que se adelanten respetarán el uso ancestral de la hoja de coca por parte de las comunidades indígenas.

- **Participación comunitaria y convivencia:** para lograr la mayor efectividad de las acciones en materia de consumo de drogas ilícitas se debe contar con la participación comunitaria en la construcción e implementación de las soluciones que permitan crear vínculos sólidos de las personas con su comunidad.

- **Fundamento en la evidencia:** las acciones que se adelanten en materia de consumo de drogas ilícitas deberán estar basadas en evidencia, con fundamento en conocimiento validado y evaluado.

4.2.1.2 Sistema Nacional de Atención a las Personas Consumidoras de Drogas Ilícitas:

Con el objetivo de mejorar la atención a los consumidores y las consumidoras que requieran de tratamiento y rehabilitación de manera progresiva, el Gobierno Nacional diseñará y pondrá en marcha un Sistema Nacional de Atención al Consumidor de Drogas Ilícitas que incluya acciones complementarias de rehabilitación e inserción social con enfoque de género.

4.2.1.3 Revisión y ajuste participativo de la política pública frente al consumo de drogas ilícitas:

El Programa coordinará la reformulación participativa de la política frente al consumo enfocada en la promoción en salud, prevención y superación del consumo, así como en la mitigación de riesgos y daños, a partir de la evaluación y revisión de las acciones hasta ahora implementadas y teniendo en cuenta las especificidades y necesidades de focalización según grupos de edad, sexo, condición socioeconómica y ubicación geográfica.

Para garantizar la revisión y el ajuste participativo de la política frente al consumo con base en los principios antes descritos, el Gobierno Nacional creará una instancia nacional con representantes de las autoridades con competencia en el tema, instituciones científicas, centros especializados, instituciones educativas, asociaciones de padres y madres de familia, comunidades religiosas y personas consumidoras.

PUNTO 4 | Solución al Problema de las Drogas Ilícitas

Para el cumplimiento de su función, esta instancia deberá tener en cuenta:

- La revisión y evaluación de las políticas y estrategias que se han desarrollado a nivel nacional y local en materia de prevención y superación del consumo, así como de mitigación de riesgos y daños, con la participación de las comunidades y personas expertas en el tema.
- Los análisis territoriales sobre el consumo de drogas ilícitas, en coordinación con las autoridades departamentales y municipales, que permitan identificar y contextualizar la problemática, riesgos, vulnerabilidades, tendencias, consecuencias y nuevas dinámicas del consumo de drogas ilícitas.
- Las experiencias que existan tanto internacional como nacionalmente y las recomendaciones que emitan organismos internacionales.

4.2.1.4 Planes de acción participativos con enfoque territorial y poblacional:

Con base en la política y los análisis territoriales sobre el consumo de drogas ilícitas, el Programa promoverá el desarrollo de capacidades de las autoridades locales y las apoyará en la formulación y ejecución participativa de planes de acción departamentales y municipales frente al consumo, de acuerdo con las particularidades de los territorios y diferentes grupos poblacionales.

Estos planes deberán contener como mínimo:

- Acciones para la promoción en salud y prevención del consumo basadas en la evidencia que respondan a las particularidades y niveles de riesgo de cada territorio y que permitan el fortalecimiento de los factores de protección (apoyo psicosocial, autoestima, solución de conflictos, manejo del tiempo libre, fortalecimiento de núcleos familiares, promoción del compromiso escolar, estilos de vida saludables, desarrollo de habilidades culturales y deportivas y actividades de recreación) frente a los riesgos identificados. Se dará especial atención a la prevención en niños, niñas y adolescentes.
- Acciones para fortalecer y capacitar a las comunidades —hombres y mujeres— con el fin de contribuir a la promoción en salud y prevención frente al consumo.
- Acciones para apoyar y fortalecer los procesos de liderazgo juvenil con el propósito de impactar positivamente en diferentes escenarios (colegios, clubes, barrios, etc.).
- Programas especiales de prevención en las instituciones educativas en sus diferentes niveles que se extenderán a los centros urbanos y las zonas rurales, haciendo partícipes a directivos, docentes, padres y madres de familia y estudiantes, a través de acciones de formación integral.
- Acciones de reducción del daño basadas en la evidencia, orientadas a minimizar el impacto negativo del consumo de drogas en la persona consumidora, en la familia y en la comunidad, priorizando poblaciones más vulnerables como habitantes de calle, mujeres y población carcelaria. Para el caso de las mujeres consumidoras, las acciones deberán tener en cuenta la relación entre el consumo de las drogas ilícitas y la violencia de género, en especial con la violencia intrafamiliar y la violencia

sexual. Para la población carcelaria femenina, se adoptarán medidas especiales en materia de salud, protección y prevención, incluidas aquellas para prevenir el VIH-SIDA.
- Acciones para sensibilizar y guiar a la comunidad y a las instituciones para prevenir la estigmatización de los consumidores y las consumidoras, que tengan en cuenta de manera particular el impacto diferenciado en las mujeres y población LGBTI.
- Acciones para ampliar y mejorar el acceso y la oferta en atención y asistencia cualificada a personas consumidoras, incluyendo el tratamiento y la rehabilitación, y que impulse, entre otros, medidas afirmativas para las mujeres y la población LGBTI. Esta oferta tendrá en cuenta diferentes iniciativas especializadas de la sociedad civil con experiencia calificada, incluyendo entre otras las entidades y organizaciones del sector religioso y las organizaciones de las diferentes comunidades, en los procesos de rehabilitación e inserción social de los consumidores.
- Acciones desde el gobierno, las familias, las comunidades y la comunidad educativa para proteger a los niños, niñas y adolescentes del consumo de drogas ilícitas.

4.2.1.5 Evaluación y seguimiento de las acciones que se adelanten en materia de consumo:

Con el objetivo de adelantar un monitoreo permanente de las acciones que se adelantan en materia de consumo y evaluar su impacto y determinar nuevas necesidades, el Programa diseñará y pondrá en marcha un sistema de seguimiento y evaluación.

Este sistema contará con instancias participativas de seguimiento y evaluación a nivel municipal y departamental, integradas por las autoridades, instituciones científicas, centros especializados, instituciones educativas, asociaciones de padres y madres de familia, comunidades religiosas, organizaciones sociales, expertos y expertas, personas consumidoras , entre otros.

4.2.1.6 Generación de conocimiento en materia de consumo de drogas ilícitas:

Con el fin de tener información suficiente y actualizada en materia de promoción en salud, prevención y atención integral del consumo de drogas ilícitas que contribuya a la toma de decisiones y que sirva como insumo para el diseño, la implementación, el seguimiento, la evaluación y ajustes de la política basada en evidencia, se adelantarán las siguientes medidas:

- Elaborar investigaciones y estudios especializados relacionados con el consumo de drogas ilícitas que incluya un enfoque diferencial, de género y etario.
- Hacer seguimiento a indicadores sobre el consumo e impacto de las acciones realizadas.
- Adelantar de manera periódica, en coordinación con las autoridades departamentales y municipales, análisis territoriales sobre el consumo de drogas ilícitas, sintéticas y naturales, que permitan identificar y contextualizar la

PUNTO 4 | Solución al Problema de las Drogas Ilícitas

problemática, riesgos, vulnerabilidades, tendencias, consecuencias y nuevas dinámicas de consumo de drogas ilícitas.

- Crear mecanismos de difusión de la información sobre el consumo de drogas ilícitas considerando los diferentes públicos de interés.

4.3. Solución al fenómeno de producción y comercialización de narcóticos:

El problema de las drogas ilícitas es un problema transnacional cuya solución supone actuar simultáneamente tanto al interior del país como en coordinación y con el compromiso de la comunidad internacional.

En el marco del fin del conflicto, tanto para facilitar la implementación de los acuerdos como en general para enfrentar el reto del crimen organizado asociado al narcotráfico y el lavado de activos, es necesario poner en marcha políticas y programas para desactivar los factores y mecanismos que estimulan y mantienen el problema la producción y comercialización de drogas ilícitas lucrándose de la misma. El propósito central es desarticular las organizaciones criminales comprometidas con este flagelo, incluyendo las redes dedicadas al lavado de activos.

Aspiramos a un país sin narcotráfico, que debe ser un propósito mancomunado de todos y todas e implica transformaciones en el ámbito político, institucional y de la sociedad en general con el fin de consolidar una cultura basada en valores contra el narcotráfico y el lavado de activos que nos permita erradicar y superar el impacto de este fenómeno, incluidos los estereotipos relacionados con el narcotráfico que incitan la violencia de género.

Por último, la construcción de una paz estable y duradera supone abordar el tema del esclarecimiento de la relación entre producción y comercialización de drogas ilícitas y conflicto, incluyendo la relación entre el paramilitarismo y el narcotráfico, y la disposición de todos y todas de contribuir a ese esclarecimiento.

4.3.1. Judicialización efectiva:

Como parte del compromiso de intensificación de la lucha contra el crimen organizado y sus redes de apoyo (subpunto 3.4 del Acuerdo General) en el marco del fin del conflicto y con el objetivo de proteger tanto a las comunidades y el buen desarrollo del PNIS, como la implementación de los acuerdos en el territorio de la amenaza del crimen organizado, y en general de desarticular las redes de estas organizaciones, el Gobierno Nacional pondrá en marcha una estrategia de política criminal, en forma paralela a la implementación de una estrategia integral de lucha contra la corrupción, que fortalezca y cualifique la presencia y efectividad institucional y concentre sus capacidades en la investigación, judicialización y sanción de los delitos asociados a cualquier organización o agrupación criminal relacionados con la producción y comercialización de drogas ilícitas, siempre considerando el tratamiento diferenciado que se debe dar a los campesinos y campesinas y pobladores rurales vinculados a la explotación de los cultivos de uso ilícito.

Por otra parte, el Gobierno Nacional impulsará la cualificación y fortalecerá las capacidades para la judicialización efectiva de los miembros, en especial los principales responsables, de las organizaciones del crimen organizado, mediante el diseño e implementación de una estrategia

nacional que incluya estrategias regionales que permita el fortalecimiento y articulación de instancias y mecanismos de investigación y judicialización de las redes criminales asociadas al narcotráfico, con las siguientes medidas:

- La creación de grupos interinstitucionales para adelantar investigaciones estructurales que cuenten con mecanismos para reconocer y comprender las dinámicas locales, regionales, nacionales y trasnacionales de la criminalidad en todas sus dimensiones y prevenir la aparición de nuevos grupos dedicados al crimen organizado, en estrecha coordinación con otros organismos del Estado y considerando los aportes de centros especializados, de la academia y la ciudadanía en general, y sus distintas formas organizativas, como parte de una estrategia integral.

- El fortalecimiento y ampliación de la cooperación regional e internacional para identificar las redes, sistemas de comercialización y rutas de las organizaciones criminales dedicadas al narcotráfico.

4.3.2. Estrategia contra los activos involucrados en el narcotráfico y el lavado de activos

Con el fin de superar integralmente el fenómeno de la producción y comercialización de drogas ilícitas y eliminar los factores que estimulan las economías ilegales, facilitan la financiación de las redes de crimen organizado, permiten el lucro ilegal, se constituyen en factor de corrupción y perturban la convivencia ciudadana, y también con el fin de contribuir a la construcción de la paz, el Gobierno Nacional pondrá en marcha una estrategia para perseguir decididamente los bienes y activos involucrados en el narcotráfico y prevenir y controlar el lavado de activos. Esta estrategia implementará, entre otras, las siguientes medidas:

- **Identificación de la cadena de valor del narcotráfico:** el Gobierno Nacional llevará a cabo un proceso de mapeo del delito, en todos los niveles incluyendo el regional, que permita identificar los sistemas de financiación de las organizaciones de crimen organizado, los usos de esos recursos, los responsables financieros, las estrategias nacionales e internacionales de lavado de activos, tipologías y canales de blanqueo de capitales, bienes adquiridos con estos capitales y las redes de testaferros de las estructuras criminales y su nivel de penetración en el Estado y sus instituciones. Para esto se integrará un grupo de expertos y expertas nacionales e internacionales incluyendo delegados y delegadas de organizaciones internacionales y regionales especializados en el tema, quienes darán recomendaciones y harán un informe público sobre las redes de las finanzas ilícitas, su funcionamiento y su impacto sobre la vida nacional.

- **Ajustes normativos y cualificación y fortalecimiento de las capacidades institucionales para la detección, control y reporte de operaciones financieras ilícitas:** el Gobierno Nacional conformará una comisión de expertos y expertas, incluyendo a personas académicas e investigadoras, tanto nacionales como internacionales, así como mesas de trabajo a nivel territorial, con el objetivo de desarrollar un nuevo Estatuto de prevención y lucha contra las finanzas ilícitas, que permita, entre otros, adecuar donde sea necesario, o definir y articular la normatividad referida a esta materia, haciendo énfasis en la persecución de los eslabones fuertes del narcotráfico como son las organizaciones

PUNTO 4 | Solución al Problema de las Drogas Ilícitas

dedicadas a la producción, comercialización y al lavado de activos. La normatividad se extenderá a todos los sectores que estén en riesgo de ser utilizados para el lavado de activos. La comisión tendrá en cuenta el resultado del ejercicio de mapeo del delito.

- **Instancias de investigación:** el Gobierno Nacional también promoverá la cualificación y el fortalecimiento, y donde sea necesario, el rediseño o creación de instancias de investigación, supervisión o control financiero y de lavado de activos que permitan identificar los sistemas financieros de las redes de crimen organizado asociadas al narcotráfico sus dinámicas de acuerdo con la cadena de valor en el nivel nacional y local, y sus enlaces con el nivel internacional. Las personas responsables de estas instancias de investigación harán informes periódicos y públicos de rendición de cuentas de su gestión.

- **Cultura contra el lavado de activos:** el Gobierno Nacional pondrá en marcha una nueva campaña nacional que promueva valores, alerte sobre nuevas modalidades de lavado y fomente la participación y capacidad ciudadana en el espíritu del Punto 2 del Acuerdo Final, para ejercer el control y fiscalización frente a la corrupción asociada al lavado de activos y a operaciones irregulares o sospechosas, con el fin de evitar que la población y las instituciones sean utilizadas para el lavado de activos.

- **Estrategia para la implementación efectiva de la extinción de dominio:** el Gobierno Nacional, pondrá en marcha una nueva estrategia para garantizar la aplicación efectiva de la extinción de dominio, que incluya los recursos y los ajustes normativos e institucionales necesarios para cualificar y fortalecer las capacidades de las entidades del Estado competentes en materia de identificación de activos, investigación y judicialización, que estará acompañada de la implementación de una estrategia integral de lucha contra la corrupción.

  Adicionalmente el Gobierno Nacional, mediante los ajustes normativos e institucionales que sean necesarios, garantizará la administración transparente y eficiente de los bienes en proceso de extinción y promoverá la destinación de bienes y capitales objeto de extinción en apoyo a los planes y programas contemplados en el Acuerdo Final.

4.3.3. Control de insumos:

El Gobierno Nacional revisará y establecerá estrictos controles estatales sobre la producción, importación y comercialización de insumos y precursores químicos, requeridos para la producción de drogas ilícitas, acompañados del fortalecimiento de las capacidades de vigilancia y control por parte del Estado. Se establecerán normas y mecanismos que comprometan a las empresas productoras, importadoras y comercializadoras en la adopción de medidas de transparencia y de controles de uso final de insumos. Con el fin de no afectar actividades productivas lícitas, se diseñarán protocolos especiales que permitan identificar usos, frecuencias y lugares de la demanda por insumos.

4.3.4. Estrategia de lucha contra la corrupción

En el marco de la estrategia integral de lucha contra la corrupción (subpunto 3.4 de la agenda del

Acuerdo General) se desarrollará una estrategia específica de lucha contra la corrupción asociada al narcotráfico, teniendo en cuenta los resultados y las recomendaciones del grupo de personas expertas convocadas para realizar el proceso de mapeo de la cadena del valor del narcotráfico.

En forma paralela a la lucha contra la corrupción se cualificarán y fortalecerán las capacidades institucionales.

La estrategia deberá incluir el establecimiento de grupos interinstitucionales especializados con el fin de atacar las distintas expresiones de la corrupción y sus responsables y contribuir a mejorar el desempeño institucional.

4.3.5. Conferencia Internacional y espacios de diálogos regionales

En el marco del fin del conflicto y con el propósito de contribuir a la superación definitiva del problema de las drogas ilícitas, el Gobierno Nacional promoverá una Conferencia Internacional en el marco de la Organización de Naciones Unidas para reflexionar, hacer una evaluación objetiva de la política de lucha contra las drogas y avanzar en la construcción de consensos en torno a los ajustes que sea necesario emprender, teniendo en cuenta la discusión y los nuevos desarrollos internacionales en la materia, así como la perspectiva de los países consumidores y productores, en especial las experiencias y las lecciones aprendidas en Colombia e identificando buenas prácticas basadas en la evidencia.

El Gobierno Nacional promoverá en ese espacio una discusión sobre los compromisos y responsabilidades y en general la responsabilidad compartida entre países productores y consumidores a la hora de enfrentar el problema.

En el marco de esta conferencia se promoverá la participación de instituciones académicas y de investigación, de personas productoras de hoja de coca, amapola y marihuana, y de consumidoras y consumidores organizados.

En forma paralela, el Gobierno promoverá espacios de diálogo en el marco de las organizaciones regionales, OEA, UNASUR y CELAC, con el fin de avanzar en la construcción de consensos en torno a la política de lucha contra las drogas.

El Gobierno Nacional, para la promoción, preparación y realización de la conferencia internacional y de los escenarios regionales, convocará espacios de diálogo y reflexión a nivel nacional y local.

4.3.6. En el punto 5.1.1.1.2 “Mandato” de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición se estableció que la Comisión tendrá como mandato esclarecer y promover el reconocimiento de la relación entre producción y comercialización de drogas ilícitas y conflicto, incluyendo la relación entre el paramilitarismo y el narcotráfico (aspecto del subpunto 3.7. de la agenda del Acuerdo General).

PUNTO 4 | Solución al Problema de las Drogas Ilícitas

PUNTO 5

Acuerdo sobre las Víctimas del Conflicto: «Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición» incluyendo la Jurisdicción Especial para la Paz; y Compromiso sobre Derechos Humanos

5. Acuerdo sobre las Víctimas del Conflicto:

"Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición", incluyendo la Jurisdicción Especial para la Paz; y Compromiso sobre Derechos Humanos

Resarcir a las víctimas está en el centro del Acuerdo entre el Gobierno Nacional y las FARC-EP. En tal sentido en la Mesa de Conversaciones de La Habana, hemos discutido y llegado a acuerdos sobre el punto 5 de la Agenda "Víctimas" que incluye los subpuntos: 1. Derechos humanos de las víctimas y 2. Verdad, tratando de dar contenidos que satisfagan las reivindicaciones de quienes han sido afectados por la larga confrontación respecto a cuya solución política hoy, mediante estos nuevos consensos e importantes medidas y acuerdos de desescalamiento, hemos dado un paso fundamental de avance para la construcción de la paz estable y duradera y la finalización de una guerra de más de medio siglo que ha desangrado al país.

El Gobierno Nacional y las FARC-EP, considerando la integralidad que debe caracterizar el desarrollo de los numerales comprendidos en el punto Víctimas, iniciamos nuestro análisis del punto asumiendo la "*Declaración de principios"* del 7 de junio de 2014. Estos principios fueron tenidos en cuenta a lo largo de todo el trabajo para el desarrollo del Punto 5 – Víctimas, y deberán irradiar su implementación:

- **El reconocimiento de las víctimas**: Es necesario reconocer a todas las víctimas del conflicto, no solo en su condición de víctimas, sino también y principalmente, en su condición de ciudadanos con derechos.

- **El reconocimiento de responsabilidad**: Cualquier discusión de este punto debe partir del reconocimiento de responsabilidad frente a las víctimas del conflicto. No vamos a intercambiar impunidades.

- **Satisfacción de los derechos de las víctimas**: Los derechos de las víctimas del conflicto no son negociables; se trata de ponernos de acuerdo acerca de cómo deberán ser satisfechos de la mejor manera en el marco del fin del conflicto.

- **La participación de las víctimas**: La discusión sobre la satisfacción de los derechos de las víctimas de graves violaciones de derechos humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario con ocasión del conflicto, requiere necesariamente de la participación de las víctimas, por diferentes medios y en diferentes momentos.

- **El esclarecimiento de la verdad**: Esclarecer lo sucedido a lo largo del conflicto, incluyendo sus múltiples causas, orígenes y sus efectos, es parte fundamental de la satisfacción de los derechos de las víctimas, y de la sociedad en general. La reconstrucción de la confianza depende del esclarecimiento pleno y del reconocimiento de la verdad.

- **La reparación de las víctimas**: Las víctimas tienen derecho a ser resarcidas por los daños que sufrieron a causa del conflicto. Restablecer los derechos de las víctimas y transformar sus condiciones de vida en el marco del fin del conflicto es parte fundamental de la construcción de la paz estable y duradera.

- **Las garantías de protección y seguridad**: Proteger la vida y la integridad personal de las víctimas es el primer paso para la satisfacción de sus demás derechos.

- **La garantía de no repetición**: El fin del conflicto y la implementación de las reformas que surjan del Acuerdo Final, constituyen la principal garantía de no repetición y la forma de asegurar que no surjan nuevas generaciones de víctimas. Las medidas que se adopten tanto en el punto 5 como en los demás puntos de la Agenda deben apuntar a garantizar la no repetición de manera que ningún colombiano vuelva a ser puesto en condición de víctima o en riesgo de serlo.

- **Principio de reconciliación**: Uno de los objetivos de la satisfacción de los derechos de las víctimas es la reconciliación de toda la ciudadanía colombiana para transitar caminos de civilidad y convivencia.

- **Enfoque de derechos**: Todos los acuerdos a los que lleguemos sobre los puntos de la Agenda y en particular sobre el Punto 5 "Víctimas" deben contribuir a la protección y la garantía del goce efectivo de los derechos de todos y todas. Los derechos humanos son inherentes a todos los seres humanos por igual, lo que significa que les pertenecen por el hecho de serlo, y en consecuencia su reconocimiento no es una concesión, son universales, indivisibles e interdependientes y deben ser considerados en forma global y de manera justa y equitativa. En consecuencia, el Estado tiene el deber de promover y proteger todos los derechos y las libertades fundamentales, y todos los ciudadanos el deber de no violar los derechos humanos de sus conciudadanos. Atendiendo los principios de universalidad, igualdad y progresividad y para efectos de resarcimiento, se tendrán en cuenta las vulneraciones que en razón del conflicto hubieran tenido los derechos económicos, sociales y culturales.

Sobre la base de estos principios llegamos a acuerdos centrales sobre: 1. Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición; y 2. Compromiso con la promoción, el respeto y la garantía de los derechos humanos.

Dentro de estos compromisos se incluyen trascendentales acuerdos como la creación de la *Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición; la Unidad Especial para la Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto; la Jurisdicción Especial para la Paz* y las medidas específicas de reparación. Todos estos componentes se han articulado dentro de un *Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición,* al que se vinculan también medidas de no repetición, precisando que sobre este último tema, aparte de la implementación coordinada de todas las anteriores medidas y mecanismos, así como en general de todos los puntos del Acuerdo Final se implementarán medidas adicionales que se acordarán en el marco del Punto 3 – "Fin del Conflicto" de la Agenda del Acuerdo General.

Durante el desarrollo de los debates del Punto 5 "Víctimas", se puso en marcha la Comisión Histórica del Conflicto y sus Víctimas, la cual arrojó importantes conclusiones de contenido diverso y plural en lo que concierne a los orígenes y las múltiples causas del conflicto, los principales factores y condiciones que han facilitado o contribuido a la persistencia del conflicto y los efectos e

impactos más notorios del conflicto sobre la población, todo lo cual se ha considerado como insumo fundamental para el trabajo de la *Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición.*

Otras medidas de primer orden tomadas en el marco de las discusiones del Punto 5 "Víctimas" han sido: la firma de medidas y protocolos para adelantar los programas de limpieza y descontaminación de los territorios de minas antipersonal (MAP), artefactos explosivos improvisados (AEI) y municiones sin explotar (MUSE), o restos explosivos de guerra (REG); medidas inmediatas humanitarias de búsqueda, ubicación, identificación y entrega digna de restos de personas dadas por desaparecidas en el contexto y con ocasión del conflicto.

***

El conflicto armado, que tiene múltiples causas, ha ocasionado un sufrimiento y un daño a la población sin igual en nuestra historia. Son millones los colombianos y colombianas víctimas de desplazamiento forzado, cientos de miles los muertos, decenas de miles los desaparecidos de toda índole y un amplio número de familias, colectivos y poblaciones afectadas a lo largo y ancho del territorio, incluyendo comunidades campesinas, indígenas, afrocolombianas, negras, palenqueras, raizales, y Rom, personas en razón de sus creencias religiosas, partidos políticos, movimientos sociales y sindicales, población LGBTI y gremios económicos, entre otros. Sin olvidar otras formas menos visibles pero no menos dolorosas de victimización, como la violencia sexual, las afectaciones psicológicas, o la simple convivencia con el miedo.

En reconocimiento de esta tragedia nacional, desde el Encuentro Exploratorio de 2012, acordamos que el resarcimiento de las víctimas debería estar en el centro de cualquier acuerdo; y que la agenda para la terminación del conflicto debería incluir un punto sobre las víctimas, como quedó consignado en el Acuerdo General del 26 de agosto de 2012.

Por esa misma razón, antes de abordar este punto de la Agenda, acordamos la mencionada "Declaración de principios" que refleja ese compromiso con las víctimas y ha servido de brújula de las conversaciones para asegurar que la satisfacción integral de sus derechos a la verdad, la justicia, la reparación y la no repetición, esté en el centro del acuerdo.

De manera paralela, ampliamos los mecanismos de participación. Más de 3.000 víctimas participaron en cuatro foros en Colombia organizados por las Naciones Unidas y la Universidad Nacional, y sesenta víctimas viajaron a La Habana para dar sus testimonios directos a la Mesa de Conversaciones y ofrecer sus recomendaciones, con el apoyo de la Conferencia Episcopal, las Naciones Unidas y la Universidad Nacional. Sin contar las más de 17 mil propuestas, que por diferentes medios, enviaron las víctimas y demás ciudadanos a la Mesa de Conversaciones. Todas las propuestas que recibimos de las víctimas fueron fundamentales para el logro de los acuerdos.

Por último, agradecemos a las víctimas por su participación decidida, sus testimonios generosos y sus propuestas, sin las cuales no hubiera sido posible construir este Acuerdo, y las alentamos a participar activamente en su implementación y en la construcción de la paz.

Esperamos que con la implementación de éste y de todos los Acuerdos se asegure la dignificación de las víctimas, se haga justicia y se sienten las bases para acabar para siempre con la violencia del

Acuerdo Final
24.11.2016

conflicto en el país, y para que nunca nadie más en Colombia sea víctima.

5.1. Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición

En cumplimiento de nuestro compromiso de poner a las víctimas en el centro del Acuerdo y en respuesta a sus testimonios, propuestas y expectativas, que oímos de viva voz, el Gobierno Nacional y las FARC-EP acordamos crear el *Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición*, y por esa misma razón hemos tomado las medidas descritas anteriormente.

El Sistema Integral parte del principio de reconocimiento de las víctimas como ciudadanos con derechos; del reconocimiento de que debe existir verdad plena sobre lo ocurrido; del principio de reconocimiento de responsabilidad por parte de todos quienes participaron de manera directa o indirecta en el conflicto y se vieron involucrados de alguna manera en graves violaciones a los derechos humanos y graves infracciones al Derecho Internacional Humanitario; del principio de satisfacción de los derechos de las víctimas a la verdad, la justicia, la reparación y la no repetición, sobre la premisa de no intercambiar impunidades, teniendo en cuenta además los principios básicos de la Jurisdicción Especial para la Paz, entre los que se contempla que "deberá repararse el daño causado y restaurarse cuando sea posible".

El fin del conflicto debe contribuir a garantizar que cesen las violaciones e infracciones, y es también una oportunidad para garantizar la satisfacción de los derechos de las víctimas. La terminación definitiva de las hostilidades brinda condiciones para que las víctimas se expresen sin miedo y reciban el reconocimiento que les corresponde; una oportunidad para que todos a quienes les quepa responsabilidad por violaciones a los derechos humanos o infracciones al DIH hagan el correspondiente reconocimiento; y en consecuencia, una oportunidad para aplicar con mayor efectividad medidas que garanticen la verdad, la justicia, la reparación y la no repetición.

La experiencia internacional demuestra que la efectividad de estas medidas es mayor si se aplican de manera articulada y complementaria. Por eso el Sistema pretende ser integral, para que las medidas logren un máximo de justicia y de rendición de cuentas sobre las violaciones a los derechos humanos e infracciones al DIH ocurridas a lo largo del conflicto. La integralidad del Sistema contribuye también al esclarecimiento de la verdad del conflicto y la construcción de la memoria histórica.

Entendemos que una respuesta amplia y genuina a los derechos de las víctimas –en el marco de la implementación de todos los demás acuerdos, que también garantizan derechos– es la base de la justicia.

Para cumplir con este propósito y avanzar en la lucha contra la impunidad, el Sistema Integral combina mecanismos judiciales que permiten la investigación y sanción de las graves violaciones a los derechos humanos y las graves infracciones al Derecho Internacional Humanitario, en los términos que establece la Jurisdicción Especial para la Paz, con mecanismos extrajudiciales complementarios que contribuyan al esclarecimiento de la verdad de lo ocurrido, la búsqueda de los seres queridos desaparecidos y la reparación del daño causado a personas, a colectivos y a territorios enteros.

PUNTO 5 | Acuerdo sobre las Víctimas del Conflicto

Adicionalmente se crearán, por fuera de la Jurisdicción Especial para la Paz, mecanismos judiciales tales como una unidad de investigación y desmantelamiento de las organizaciones criminales, incluyendo las organizaciones criminales que hayan sido denominadas como sucesoras del paramilitarismo, y sus redes de apoyo, referidas en el subpunto 3.4. de la Agenda del Acuerdo General.

El Sistema Integral tiene un enfoque diferencial y de género, que se ajusta y responde a las características particulares de la victimización en cada territorio y cada población, y en especial a las necesidades de las mujeres y de los niños y las niñas.

El Sistema Integral hace especial énfasis en medidas restaurativas y reparadoras, y pretende alcanzar justicia no solo con sanciones retributivas.

El Sistema debe también garantizar a la vez la seguridad jurídica de quienes se acojan a las medidas de justicia, como elemento esencial de la transición a la paz.

El éxito del Sistema Integral depende también de que encuentre la más amplia aceptación en la sociedad.

Por último, la integralidad del Sistema contribuye a sentar las bases para la recuperación de la confianza, para la convivencia en un escenario de construcción de paz, y para una verdadera reconciliación entre todos y todas los colombianos y las colombianas.

a. Objetivos:

En resumen, las diferentes medidas y mecanismos del Sistema Integral deben contribuir al cumplimiento de los siguientes objetivos:

- **Satisfacción de los derechos de las víctimas**, mediante la combinación de mecanismos de carácter judicial y extra-judicial.

- **Rendición de cuentas**, mediante el establecimiento de responsabilidades, todos los participantes en el conflicto, de forma directa o indirecta, combatientes o no combatientes, deberán asumir su responsabilidad por las graves violaciones e infracciones cometidas en el contexto y en razón del conflicto armado.

- **No repetición**, mediante la aplicación de todas las medidas del Sistema –y de otras que serán acordadas en el Punto 3 de la Agenda– para impedir la revictimización y la repetición, alentar el rechazo de la sociedad a la guerra y sus efectos, afianzar la terminación del conflicto, e impedir el surgimiento de nuevas formas de violencia.

- **Enfoque territorial, diferencial y de género,** mediante el tratamiento diferenciado de territorios y poblaciones, en especial de las víctimas mujeres, de los niños y las niñas, y de las poblaciones y los colectivos más humildes y más vulnerables, y por tanto más afectadas por el conflicto.

- **Seguridad jurídica,** mediante el cumplimiento de las condiciones del Sistema Integral y en especial de la Jurisdicción Especial para la Paz, con las garantías necesarias del debido proceso.

- **Convivencia y reconciliación,** mediante la construcción de confianza en el otro a partir de las transformaciones positivas que en el seno de la sociedad generen los acuerdos de paz, en especial mediante el reconocimiento de las víctimas, el reconocimiento y establecimiento de responsabilidades, y en general el reconocimiento por parte de toda la sociedad de la necesidad de aprovechar esta oportunidad para construir un mejor futuro sobre la base de la justicia social, el respeto y la tolerancia.

- **Legitimidad**, respondiendo a las expectativas de las víctimas, de la sociedad en general, y a las obligaciones nacionales e internacionales del Estado colombiano, incluyendo el cumplimiento de lo pactado en el Acuerdo Final.

b. Componentes:

El Sistema Integral estará compuesto por los siguientes cinco mecanismos y medidas:

- **Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición:** Será un órgano temporal y de carácter extra-judicial, que busca conocer la Verdad de lo ocurrido y contribuir al esclarecimiento de las violaciones e infracciones y ofrecer una explicación amplia a toda la sociedad de la complejidad del conflicto; promover el reconocimiento de las víctimas y de las responsabilidades de quienes participaron directa e indirectamente en el conflicto armado; y promover la convivencia en los territorios para garantizar la no repetición.

- **Unidad especial para la búsqueda de personas dadas por desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado:** Será una unidad especial de alto nivel de carácter humanitario y extrajudicial, cuyo objetivo es dirigir, coordinar y contribuir a la implementación de acciones humanitarias de búsqueda e identificación de todas las personas dadas por desaparecidas en el marco del conflicto que se encuentren con vida, y en los casos de fallecimiento, cuando sea posible, la localización y entrega digna de restos. Las actividades de la Unidad no podrán ni sustituir ni impedir las investigaciones judiciales a que haya lugar en cumplimiento de las obligaciones que tiene el Estado.

- **Jurisdicción Especial para la Paz:** Estará constituida por una serie de salas de justicia, entre las que se incluye una Sala de Amnistía e Indulto, y un Tribunal para la Paz, para administrar justicia e investigar, esclarecer, perseguir y sancionar las graves violaciones a los derechos humanos y las graves infracciones al Derecho Internacional Humanitario. La Jurisdicción Especial para la Paz hace parte del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición, y al ocuparse exclusivamente y de manera transitoria de las conductas relacionadas directa e indirectamente con el conflicto armado, no implica la sustitución de la jurisdicción ordinaria.

- **Medidas de reparación integral para la construcción de la paz:** Se trata de medidas que

PUNTO 5 | Acuerdo sobre las Víctimas del Conflicto

buscan asegurar la reparación integral de las víctimas, incluyendo los derechos a la restitución, la indemnización, la rehabilitación, la satisfacción y la no repetición; y la reparación colectiva de los territorios, las poblaciones y los colectivos más afectados por el conflicto y más vulnerables, en el marco de la implementación de los demás acuerdos. Con este fin, se fortalecerán los mecanismos existentes, se adoptarán nuevas medidas, y se promoverá el compromiso de todos con la reparación del daño causado.

- **Garantías de No Repetición:** Las garantías de no repetición son el resultado, por una parte, de la implementación coordinada de todas las anteriores medidas y mecanismos, así como en general de todos los puntos del Acuerdo Final; y por la otra, de la implementación de medidas de no repetición que se acuerden en el marco del Punto 3 – "Fin del Conflicto".

Los distintos mecanismos y medidas de verdad, justicia, reparación y no repetición, en tanto parte de un sistema que busca una respuesta integral a las víctimas, no pueden entenderse de manera aislada. Estarán interconectados a través de relaciones de condicionalidad y de incentivos para acceder y mantener cualquier tratamiento especial de justicia, siempre fundados en el reconocimiento de verdad y responsabilidades. El cumplimiento de estas condicionalidades será verificado por la Jurisdicción Especial para la Paz.

Ningún mecanismo del Sistema primará sobre otro. Cada mecanismo deberá cumplir su función principal de la manera más ágil posible y sin duplicar aquellas de los otros mecanismos, para lo cual se establecerán los protocolos de colaboración necesarios.

5.1.1. Verdad: Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición y Unidad para la Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto

5.1.1.1. Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición

El fin del conflicto constituye una oportunidad única para satisfacer uno de los mayores deseos de la sociedad colombiana y de las víctimas en particular: que se esclarezca y conozca la verdad sobre lo ocurrido en el conflicto. Colombia necesita saber qué pasó y qué no debe volver a suceder nunca más, para forjar un futuro de dignificación y de bienestar general y así contribuir a romper definitivamente los ciclos de violencia que han caracterizado la historia de Colombia.

En este nuevo escenario será posible aportar a la construcción y preservación de la memoria histórica y lograr un entendimiento amplio de las múltiples dimensiones de la verdad del conflicto, incluyendo la dimensión histórica, de tal forma que no sólo se satisfaga el derecho a la verdad sino que también se contribuya a sentar las bases de la convivencia, la reconciliación, y la no repetición.

Con este propósito el Gobierno Nacional y las FARC-EP hemos alcanzado un acuerdo para que se ponga en marcha, una vez firmado el Acuerdo Final, la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No repetición (en adelante la Comisión), que será un mecanismo independiente e imparcial de carácter extra-judicial.

La Comisión hace parte del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición acordado para satisfacer los derechos de las víctimas, terminar el conflicto y alcanzar la paz. Por ello, la Comisión no puede entenderse de manera aislada del Sistema Integral, que incluye mecanismos judiciales y extrajudiciales para garantizar los derechos de las víctimas a la verdad, la justicia y la reparación, además de contribuir a garantizar a los colombianos y las colombianas la no repetición del conflicto. Esta Comisión responde a la necesidad ética, política e histórica de contribuir, junto con otras iniciativas, a crear las condiciones, los compromisos y las garantías de no repetición.

La Comisión deberá cumplir tres objetivos fundamentales, que en su conjunto contribuyen a la no repetición del conflicto:

En primer lugar, la Comisión deberá contribuir al esclarecimiento de lo ocurrido, de acuerdo con los elementos del mandato que se describen más adelante, y ofrecer una explicación amplia de la complejidad del conflicto, de tal forma que se promueva un entendimiento compartido en la sociedad, en especial de los aspectos menos conocidos del conflicto, como el impacto del conflicto en los niños, niñas y adolescentes y la violencia basada en género, entre otros.

En segundo lugar, la Comisión deberá promover y contribuir al reconocimiento. Eso significa el reconocimiento de las víctimas como ciudadanos y ciudadanas que vieron sus derechos vulnerados y como sujetos políticos de importancia para la transformación del país; el reconocimiento voluntario de responsabilidades individuales y colectivas por parte de todos quienes de manera directa o indirecta participaron en el conflicto como una contribución a la verdad, a la justicia, a la reparación y a la no repetición; y en general el reconocimiento por parte de toda la sociedad de ese legado de violaciones e infracciones como algo que merece el rechazo de todos y que no se debe ni se puede repetir.

Y en tercer lugar, la Comisión deberá promover la convivencia en los territorios, en el entendido de que la convivencia no consiste en el simple compartir de un mismo espacio social y político, sino en la creación de un ambiente transformador que permita la resolución pacífica de los conflictos y la construcción de la más amplia cultura de respeto y tolerancia en democracia. Para ello promoverá un ambiente de diálogo y creará espacios en los que las víctimas se vean dignificadas, se hagan reconocimientos individuales y colectivos de responsabilidad, y en general se consoliden el respeto y la confianza ciudadana en el otro, la cooperación y la solidaridad, la justicia social, la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, y una cultura democrática que cultive la tolerancia, promueva el buen vivir, y nos libre de la indiferencia frente a los problemas de los demás. La Comisión deberá aportar a la construcción de una paz basada en la verdad, el conocimiento y reconocimiento de un pasado cruento que debe ser asumido para ser superado.

Será transversal al desarrollo de la Comisión un adecuado enfoque que permita evidenciar las formas diferenciales en las que el conflicto afectó a las mujeres, a los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos mayores, a las personas en situación de discapacidad, a los pueblos indígenas, a las comunidades campesinas, a personas en razón de su religión, de sus opiniones o creencias, a las poblaciones afrocolombianas, negras, palenqueras y raizales, al pueblo Rom, a la población LGBTI, a las personas desplazadas y exiliadas, a los defensores y las defensoras de derechos humanos, sindicalistas, periodistas, agricultores y agricultoras, ganaderos y ganaderas, comerciantes y

empresarios y empresarias, entre otros. Esto deberá contribuir además a que la sociedad colombiana haga conciencia sobre las formas específicas en que el conflicto reprodujo mecanismos históricos de discriminación, como un primer paso fundamental para tener una sociedad más justa e incluyente.

Todo lo anterior deberá contribuir a crear condiciones estructurales para la convivencia entre los colombianos y las colombianas y a sentar las bases de la no repetición, la reconciliación y la construcción de una paz estable y duradera. Por esas razones es necesario entender la construcción de la verdad también como una parte esencial de la construcción de la paz.

Por último, el éxito de la Comisión dependerá del reconocimiento de responsabilidades por parte de quienes de manera directa e indirecta participaron en el conflicto y del compromiso de todos los sectores de la sociedad con el proceso de construcción de la verdad, como manifestación, entre otros, de su rechazo a la indolencia.

Por tanto, el Gobierno Nacional, y las FARC-EP, como parte de su compromiso moral y político de contribuir a la satisfacción de los derechos de las víctimas, se comprometen a contribuir decididamente en el proceso de esclarecimiento de la verdad y a reconocer sus respectivas responsabilidades ante la Comisión, e invitan a todos los sectores de la sociedad a participar en este esfuerzo.

5.1.1.1.1. Criterios orientadores:

- **Centralidad de las víctimas:** Los esfuerzos de la Comisión estarán centrados en garantizar la participación de las víctimas del conflicto, asegurar su dignificación y contribuir a la satisfacción de su derecho a la verdad en particular, y en general de sus derechos a la justicia, la reparación integral y las garantías de no repetición, siempre teniendo en cuenta el pluralismo y la equidad. Todo lo anterior debe contribuir además a la transformación de sus condiciones de vida.

- **Imparcialidad e independencia:** La Comisión será un mecanismo imparcial e independiente con plena autonomía para el desarrollo de su mandato y el cumplimiento de sus funciones.

- **Carácter transitorio:** La Comisión será excepcional y funcionará durante un tiempo limitado de tal forma que sus conclusiones y recomendaciones puedan contribuir de manera efectiva a la construcción de una paz estable y duradera.

- **Participación***:* La Comisión pondrá en marcha un proceso de participación amplia, pluralista y equilibrada en el que se oirán las diferentes voces y visiones, en primer lugar de las víctimas del conflicto, que lo hayan sido por cualquier circunstancia relacionada con este, tanto individuales como colectivas, y también de quienes participaron de manera directa e indirecta en el mismo, así como de otros actores relevantes.

- **Enfoque territorial:** La Comisión será una entidad de nivel nacional pero tendrá un enfoque territorial con el fin de lograr una mejor comprensión de las dinámicas regionales del conflicto y de la diversidad y particularidades de los territorios afectados, y con el fin de

promover el proceso de construcción de verdad y contribuir a las garantías de no repetición en los diferentes territorios. El enfoque territorial tendrá en cuenta también a las personas y poblaciones que fueron desplazadas forzosamente de sus territorios.

- **Enfoque diferencial y de género:** En el desarrollo de su mandato y de sus funciones, la Comisión tendrá en cuenta las distintas experiencias, impacto diferencial y condiciones particulares de las personas, poblaciones o sectores en condiciones de discriminación, vulnerabilidad o especialmente afectados por el conflicto. Habrá especial atención a la victimización sufrida por las mujeres.

- **Coordinación con otras medidas de construcción de paz:** La Comisión se coordinará con los mecanismos que se pongan en marcha para la implementación del Acuerdo Final. En particular, se coordinará, donde haya lugar, con los planes y programas de construcción de paz que se pongan en marcha en los territorios, como consecuencia de la implementación del Acuerdo Final.

- **Garantías para los comisionados y las comisionadas:** Respecto de su trabajo en la Comisión, los comisionados y las comisionadas no estarán obligados/as a declarar en procesos judiciales, estarán exentos y exentas del deber de denuncia, y sus opiniones y conclusiones no podrán ser cuestionadas judicialmente.

- **Condiciones de seguridad:** La Comisión valorará las condiciones de seguridad necesarias para el desarrollo de sus actividades y coordinará, con las autoridades del Estado, la puesta en marcha de las medidas de seguridad necesarias tanto para los comisionados y las comisionadas como para quienes participen en las actividades de la Comisión.

- **Convivencia y reconciliación:** Para contribuir al objetivo de la no repetición y la reconciliación, las actividades de la Comisión, en desarrollo de su mandato, estarán orientadas a promover la convivencia entre los colombianos, en especial en los territorios más afectados por el conflicto y la violencia. Para ello, la Comisión velará porque los espacios o audiencias que establezca sirvan para fortalecer el respeto y la tolerancia, la confianza ciudadana en el otro y en las normas que garantizan la vigencia y el respeto de los derechos humanos. De esta forma la Comisión ayudará también a sentar bases sólidas para la construcción de la paz.

- **Reglas de procedimiento:** La Comisión establecerá previamente procedimientos que aseguren a quienes participan en ella las debidas garantías, y un trato justo, digno y no discriminatorio.

- **Metodología:** La Comisión tomará todas las medidas necesarias para garantizar la mayor objetividad e imparcialidad posible para el desarrollo de sus actividades, para lo cual adoptará procedimientos para contrastar y verificar la calidad de la información que recolecte, incluyendo su confiabilidad, y para identificar la información falsa que pudiera haber sido suministrada de mala fe a la Comisión. La Comisión hará pública su metodología.

- **Mecanismo extra-judicial:** La Comisión será un mecanismo extra-judicial. En este sentido, sus actividades no tendrán carácter judicial, ni podrán implicar la imputación penal de quienes comparezcan ante ella. La información que reciba o produzca la Comisión no podrá ser trasladada por esta a autoridades judiciales para ser utilizada con el fin de atribuir responsabilidades en procesos judiciales o para tener valor probatorio; ni las autoridades judiciales podrán requerírsela.

La Comisión podrá solicitar la información que requiera para el cumplimiento de su mandato ante los magistrados, jueces y organismos de investigación, de acuerdo con los protocolos que se establezcan para el efecto, siempre respetando las garantías del debido proceso.

Los documentos que reciba la Comisión que puedan constituir prueba documental, y no sean versiones o testimonios verbales o escritos que una persona dé a la Comisión, no perderán su valor probatorio ni su utilización por la Comisión interferirá los procesos judiciales en curso.

5.1.1.1.2. Mandato:

La Comisión tendrá como mandato esclarecer y promover el reconocimiento de:

- Prácticas y hechos que constituyen graves violaciones a los derechos humanos y graves infracciones al Derecho Internacional Humanitario (DIH), en particular aquellas que reflejen patrones o tengan un carácter masivo, que tuvieron lugar con ocasión del conflicto, así como la complejidad de los contextos y las dinámicas territoriales en las que estos sucedieron.

- Las responsabilidades colectivas del Estado, incluyendo del Gobierno y los demás poderes públicos, de las FARC-EP, de los paramilitares, así como de cualquier otro grupo, organización o institución, nacional o internacional, que haya tenido alguna participación en el conflicto, por las prácticas y hechos a los que se refiere el párrafo anterior.

- El impacto humano y social del conflicto en la sociedad, incluyendo el impacto sobre los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales, y las formas diferenciadas en las que el conflicto afectó a las mujeres, a los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos mayores, a personas en razón de su religión, opiniones o creencias, a las personas en situación de discapacidad, a los pueblos indígenas, a las comunidades campesinas, a las poblaciones afrocolombianas, negras, palenqueras y raizales, al pueblo Rom, a la población LGBTI, a las personas desplazadas y exiliadas, a los defensores y las defensoras de derechos humanos, sindicalistas, periodistas, agricultores y agricultoras, ganaderos y ganaderas, comerciantes y empresarios y empresarias, entre otros.

- El impacto del conflicto sobre el ejercicio de la política y el funcionamiento de la democracia en su conjunto, incluyendo el impacto sobre los partidos y movimientos políticos y sociales, en particular los de oposición.

- El impacto del conflicto sobre quienes participaron directamente en él como combatientes y sobre sus familias y entornos.

- El contexto histórico, los orígenes y múltiples causas del conflicto, teniendo en cuenta como insumo los informes de la Comisión Histórica del Conflicto y sus Víctimas, entre otros.

- Los factores y condiciones que facilitaron o contribuyeron a la persistencia del conflicto, teniendo en cuenta como insumo los informes de la Comisión Histórica del Conflicto y sus Víctimas, entre otros.

- El desarrollo del conflicto, en particular la actuación del Estado, de las guerrillas, de los grupos paramilitares y el involucramiento de diferentes sectores de la sociedad.

- El fenómeno del paramilitarismo, en particular sus causas, orígenes y formas de manifestarse; su organización y las diferentes formas de colaboración con esta, incluyendo su financiación; así como el impacto de sus actuaciones en el conflicto.

- El desplazamiento y despojo de tierras con ocasión del conflicto y sus consecuencias.

- La relación entre el conflicto y los cultivos de uso ilícito, la producción y la comercialización de drogas ilícitas, y el lavado de activos derivados del fenómeno del narcotráfico.

- Los procesos de fortalecimiento del tejido social en las comunidades y las experiencias de resiliencia individual o colectiva.

- Los procesos de transformación positiva de las organizaciones e instituciones a lo largo del conflicto.

5.1.1.1.3. Período objeto de estudio de la Comisión (ámbito temporal):

Para abordar los distintos elementos de su mandato la Comisión tendrá como ámbito temporal el período del conflicto. Como ello supone un marco temporal extenso, será necesario que la Comisión establezca dentro de éste prioridades de su investigación. No obstante, para efectos de cumplir con el propósito de esclarecer plenamente los orígenes y múltiples causas del conflicto la Comisión podrá explorar eventos históricos anteriores a éste, teniendo en cuenta como insumo básico, entre otros, los informes de la Comisión Histórica del Conflicto y sus Víctimas.

5.1.1.1.4. Funciones:

Para el cumplimiento de su mandato la Comisión tendrá las siguientes funciones principales:

- Investigar sobre todos los elementos del mandato a través de las metodologías y formas de recolección y análisis de información que sean necesarias para tal efecto, considerando las generalmente aceptadas por las ciencias sociales, y teniendo en cuenta los anteriores esfuerzos de construcción de la verdad, incluyendo como insumo básico, entre otros, los informes de la Comisión Histórica del Conflicto y sus Víctimas.

- Crear espacios en los ámbitos nacional, regional y territorial, en especial audiencias públicas temáticas, territoriales, institucionales, de organizaciones y de situaciones y casos emblemáticos, entre otras, con el fin de escuchar las diferentes voces, en primer lugar las de las víctimas, tanto las individuales como las colectivas, y de promover la participación de los diferentes sectores de la sociedad para contribuir a una reflexión conjunta sobre lo ocurrido y las causas y efectos de la grave violencia vivida por Colombia.

- Esos espacios podrán incluir escenarios públicos de discusión y reflexión o ceremonias culturales, para que quienes hayan participado de manera directa o indirecta en el conflicto, puedan hacer actos de reconocimiento de responsabilidad y pedir perdón, en sus diversas dimensiones, tanto por el daño y el sufrimiento causado en las personas, como por los impactos políticos y sociales de sus actos; y en consecuencia ofrecer explicaciones sobre los actos realizados, contribuir a la reparación, asumir compromisos de no repetición y de construcción de la paz, entre otros. De esta manera se deberá contribuir a conocer la verdad y a la convivencia pacífica en los territorios.

- Elaborar un informe final que tenga en cuenta los diferentes contextos, refleje las investigaciones en torno a todos los componentes del mandato y contenga las conclusiones y recomendaciones de su trabajo. El Informe de la Comisión será presentado de manera oficial mediante acto público a las ramas del poder público y al conjunto de la sociedad colombiana.

- Orientar a las víctimas y a las comunidades victimizadas que participen en la Comisión sobre la oferta institucional y otras, para la satisfacción de sus derechos y los mecanismos para exigirlos.

- Relaciones entre la Comisión y las víctimas y sus organizaciones: Diseñar y poner en marcha una estrategia de relacionamiento activo con las víctimas y sus organizaciones.

- Implementar una estrategia de difusión, pedagogía y relacionamiento activo con los medios de comunicación para dar cuenta, durante su funcionamiento, de los avances y desarrollos en el cumplimiento de todas las funciones de la Comisión, y asegurar la mayor participación posible. El Gobierno adoptará las medidas necesarias para que la Comisión cuente con amplio acceso a medios de comunicación públicos. El Informe Final, en particular, tendrá la más amplia y accesible difusión, incluyendo el desarrollo de iniciativas culturales y educativas, como por ejemplo la promoción de exposiciones y recomendar su inclusión en el pénsum educativo. En todo caso, las conclusiones de la Comisión deberán ser tenidas en cuenta por el Museo Nacional de la Memoria.

- Adoptar medidas para el archivo de la información recolectada en el marco de sus funciones y al término de su mandato, tomar las medidas necesarias para asegurar su preservación. La Comisión definirá la entidad que será depositaria de estos archivos y los custodiará. La Comisión establecerá los lineamientos para que la entidad depositaria

adopte los mecanismos correspondientes para que las víctimas y la sociedad en general puedan acceder al archivo de la información recolectada.

- Asegurar la transversalidad del enfoque de género en todo el ámbito de trabajo de la Comisión, con la creación de un grupo de trabajo de género que contribuya con tareas específicas de carácter técnico, de investigación, preparación de audiencias, entre otras. Este grupo de trabajo no será el único en tratar el tema, pero sí debe responsabilizarse de la revisión de metodologías para que todos los instrumentos de la Comisión tengan éste enfoque, y de la coordinación con organizaciones de mujeres y LGBTI. Lo anterior sin perjuicio de la necesaria autonomía de la Comisión en la definición de su estructura y metodología de trabajo.

- Rendir cuentas a la sociedad de manera periódica, al menos semestralmente, sobre las actividades y gestiones desarrolladas para el cumplimiento de todas sus funciones.

- Establecer su propio reglamento y programa de trabajo.

5.1.1.1.5. Proceso de escogencia:

La Comisión estará conformada por 11 comisionados y comisionadas. Para su escogencia se pondrá en marcha un procedimiento de postulación y selección que ofrezca garantías de legitimidad, imparcialidad e independencia a toda la sociedad colombiana y en particular a las víctimas. El proceso de postulación de candidatos/as será amplio y pluralista, asegurando que todos los sectores de la sociedad, incluyendo las organizaciones de víctimas, entre otros, puedan postular candidatos.

El "Mecanismo de selección de los Magistrados de la Jurisdicción Especial para la Paz" acordado por las partes el 12 de agosto de 2016 para la selección de magistrados, fiscales y demás integrantes de la Jurisdicción Especial para la Paz, será el comité de escogencia encargado de seleccionar y nombrar a los 11 comisionados y comisionadas de la CEVCNR así como a su Presidente o Presidenta

Todos los integrantes del comité de escogencia deberán inspirar confianza en la ciudadanía.

La selección se basará exclusivamente en las postulaciones y la elección tendrá en cuenta criterios de selección individuales como la idoneidad ética, la imparcialidad, la independencia, el compromiso con los derechos humanos y la justicia, la ausencia de conflictos de interés, y el conocimiento del conflicto armado, del Derecho Internacional Humanitario y de los derechos humanos, y la reconocida trayectoria en alguno de estos campos. La selección de los/as comisionados/as también deberá tener en cuenta criterios colectivos como la participación equitativa entre hombres y mujeres, el pluralismo, la interdisciplinariedad y la representación regional.

El comité de escogencia podrá seleccionar comisionados y comisionadas extranjeros pero estos en todo caso no podrán ser más de 3.

El comité de escogencia tendrá hasta 3 meses para la selección de los comisionados y las comisionadas, contados a partir del cierre de la fase de postulaciones.

La selección de los comisionados y las comisionadas deberá adoptarse por mayoría de 2/3 de los integrantes del comité de escogencia.

5.1.1.1.6. Presidente/a de la Comisión:

El presidente o la presidenta de la Comisión deberá ser colombiano o colombiana y será elegido o elegida de común acuerdo entre el Gobierno Nacional y las FARC-EP por el mecanismo que acordemos. El presidente o la presidenta de la Comisión será su principal vocero público, coordinará la labor de los comisionados y las comisionadas, facilitará el buen funcionamiento interno, y dirigirá las tareas de esta, preferiblemente buscando el consenso en el proceso interno de toma de decisiones. El papel del/de la presidente de la Comisión es importante porque constituye al mismo tiempo un referente nacional e internacional.

5.1.1.1.7. Duración:

La Comisión tendrá una duración de 3 años incluyendo la elaboración del Informe Final. La Comisión contará con 6 meses para preparar todo lo necesario para su funcionamiento. La publicación del Informe Final se realizará durante el mes siguiente a la conclusión de los trabajos de la Comisión.

5.1.1.1.8. Compromisos de contribución al esclarecimiento

El Gobierno Nacional, como poder ejecutivo, y las FARC-EP se comprometen a contribuir decididamente en el proceso de esclarecimiento de la verdad y a reconocer sus respectivas responsabilidades ante la Comisión.

El Gobierno adoptará todas las medidas necesarias para garantizar la contribución de otras entidades del Estado y promoverá la participación de terceros en la Comisión, con el fin de que contribuyan al esclarecimiento y al reconocimiento de responsabilidades, como parte de las garantías necesarias para la no repetición.

De conformidad con las leyes aplicables, el Gobierno Nacional se compromete a facilitar la consulta de la información que requiera la Comisión para el cumplimiento de sus funciones, y la Comisión, por su parte, le dará el tratamiento legal correspondiente.

5.1.1.1.9. Financiación:

El Gobierno Nacional se compromete a garantizar la financiación oportuna de todo el funcionamiento de la Comisión, de tal forma que pueda cumplir plenamente con su mandato y funciones de manera autónoma e ininterrumpida, incluyendo la publicación y difusión masiva del Informe Final. La Comisión deberá adoptar las medidas necesarias para que la ejecución de sus recursos se haga de manera transparente procurando garantizar la austeridad en el gasto. Se promoverá la veeduría ciudadana sobre la ejecución de los recursos, brindando las garantías necesarias para ello.

5.1.1.1.10. Comité de seguimiento y monitoreo a la implementación de las recomendaciones de la Comisión:

Se creará un comité de seguimiento y monitoreo a la implementación de las recomendaciones de la Comisión que entrará en funcionamiento una vez se haya publicado el Informe Final. Para el cumplimiento de su tarea se facilitará la interlocución con diferentes entidades y organizaciones de víctimas y de derechos humanos, entre otras. Este comité estará integrado por representantes de distintos sectores de la sociedad, incluyendo organizaciones de víctimas y de derechos humanos, entre otras. La Comisión establecerá el tiempo durante el cual funcionará el comité. El comité rendirá informes periódicos de seguimiento a las recomendaciones. Estos informes deberán contar con un enfoque territorial, diferencial y de género. El comité tomará las medidas necesarias para difundir sus informes ampliamente en los medios de comunicación de ámbito nacional y regional. El Gobierno Nacional garantizará la financiación del comité para el cumplimiento de sus funciones.

5.1.1.2. Unidad para la Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto

El Gobierno Nacional y las FARC-EP acuerdan que con el fin de establecer lo acaecido a las personas dadas por desaparecidas como resultado de acciones de Agentes del Estado, de integrantes de las FARC-EP o de cualquier organización que haya participado en el conflicto, y de esa manera contribuir a satisfacer los derechos de las víctimas a la verdad y la reparación, el Gobierno Nacional pondrá en marcha en el marco del fin del conflicto y tras la firma del Acuerdo Final, una unidad especial de alto nivel con carácter excepcional y transitorio, con fuerte participación de las víctimas, para la búsqueda de todas las personas desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado (en adelante la UBPD). Esta Unidad tendrá un carácter humanitario y hará parte del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición. Gozará de la necesaria independencia y de la autonomía administrativa y financiera para garantizar la continuidad en el tiempo del cumplimiento de sus funciones.

La UBPD dirigirá, coordinará y contribuirá a la implementación de las acciones humanitarias en el marco del SIVJRNR encaminadas a la búsqueda y localización de personas dadas por desaparecidas que se encuentren con vida, y en los casos de fallecimiento, cuando sea posible, la identificación y entrega digna de los restos de las personas dadas por desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado.

En todo caso la UBPD entregará a los familiares un reporte oficial de la información que haya logrado obtener sobre lo acaecido a la persona o las personas dadas por desaparecidas.

La UBPD y los procesos y procedimientos que adelante tendrán carácter humanitario y extrajudicial. Para el diseño, puesta en marcha y desarrollo de sus funciones se contará con la participación de organizaciones de víctimas, organizaciones defensoras de derechos humanos y con el apoyo de instituciones especializadas con el fin de incorporar las mejores prácticas internacionales y la experiencia en la materia acumulada por la Comisión de búsqueda de personas desaparecidas.

La UBPD tendrá las siguientes funciones:

PUNTO 5 | Acuerdo sobre las Víctimas del Conflicto

- Recolectar toda la información necesaria para establecer el universo de personas dadas por desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado.

- Fortalecer y agilizar los procesos para la identificación de restos en coordinación con el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

- Coordinar y adelantar procesos de búsqueda, identificación, localización y entrega digna de restos, para lo cual deberá:

    - Buscar activamente, contrastar y analizar toda la información disponible de las distintas fuentes, incluidas entrevistas confidenciales y voluntarias con quienes, habiendo participado directa o indirectamente en las hostilidades, pudieran tener información sobre lo acaecido a las personas dadas por desaparecidas con ocasión del conflicto, así como información sobre la ubicación de fosas, cementerios y sitios donde posiblemente se encuentren restos de personas dadas por desaparecidas.
    - Diseñar y poner en marcha un plan nacional que establezca las prioridades para el cumplimiento de sus funciones y los planes regionales correspondientes, para lo cual contará con el personal y los equipos necesarios y coordinará y se articulará con las entidades competentes. Se garantizará la participación de organizaciones de víctimas y de derechos humanos en el diseño y puesta en marcha de los planes.

- La UBPD contará con las facultades y capacidades necesarias para cumplir con estas funciones en coordinación con las instituciones del Estado, con la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición y con la activa participación de las organizaciones de víctimas y de derechos humanos.

- La UBPD tendrá acceso a las bases de datos oficiales y podrá suscribir convenios con organizaciones de víctimas y de derechos humanos para tener acceso a la información de que dispongan. De conformidad con las leyes vigentes al momento de implementar el Acuerdo, el Gobierno Nacional se compromete a facilitar la consulta de la información que requiera la UBPD para el cumplimiento de sus funciones, y la UBPD, por su parte, le dará el tratamiento legal correspondiente.

- Promover la coordinación interinstitucional para la orientación de, y la atención psicosocial a, los familiares de las personas dadas por desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado.

- Promover alianzas con organizaciones nacionales e internacionales especializadas para facilitar el cumplimiento de sus funciones.

- Cuando sea posible, garantizar la entrega digna a los familiares de los restos de las personas dadas por desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado, siempre atendiendo las diferentes tradiciones étnicas y culturales.

- Garantizar la participación de los familiares de las personas dadas por desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado, en los procesos de búsqueda, identificación, localización y entrega digna de restos.

- Entregar a los familiares un reporte oficial detallado de la información que haya logrado obtener sobre lo acaecido a la persona dada por desaparecida, al término de la ejecución del plan de búsqueda correspondiente. Los restos no identificados o no reclamados por sus familiares deberán ser preservados y estarán a disposición de las autoridades competentes para la satisfacción de los derechos de las víctimas.

- Entregar una copia del reporte descrito en el párrafo anterior a la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición.

- Informar periódica y públicamente al menos cada 6 meses sobre las actividades de búsqueda, identificación, localización y entrega digna de restos que se realicen, respetando siempre el derecho a la privacidad de las víctimas.

- Planificar, coordinar y dirigir la ejecución junto con las entidades correspondientes y con la participación de las organizaciones de víctimas y de derechos humanos de un plan nacional y planes regionales para el rastreo, búsqueda e identificación.

- Elaborar e implementar un registro nacional de fosas, cementerios ilegales y sepulturas.

- Para el cumplimiento de sus funciones la UBPD adoptará procedimientos para contrastar y verificar la calidad de la información que recolecte, incluyendo su confiabilidad, y para identificar la información falsa.

El trabajo humanitario de búsqueda, localización, identificación y entrega digna por parte de la UBPD se desarrollará en el marco del SIVJRNR, como complemento y sin asumir las funciones de los demás componentes del mismo. En particular las actividades de la UBPD no podrán ni sustituir ni impedir las investigaciones de carácter judicial a las que haya lugar en cumplimiento de las obligaciones que tiene el Estado.

La búsqueda de restos por parte de la UBPD no inhabilitará a la Jurisdicción Especial para la Paz y demás órganos competentes para adelantar las investigaciones que considere necesarias para esclarecer las circunstancias y responsabilidades de la victimización del caso asumido por la UBPD.

En todo caso tanto los informes técnico forenses como los elementos materiales asociados al cadáver que se puedan encontrar en el lugar de las exhumaciones, podrán ser requeridos por la Jurisdicción Especial para la Paz y otros órganos que sean competentes. Con el fin de garantizar la efectividad del trabajo humanitario de la UBPD para satisfacer al máximo posible los derechos a la verdad y la reparación de las víctimas, y ante todo aliviar su sufrimiento, la información que reciba o produzca la UBPD no podrá ser utilizada con el fin de atribuir responsabilidades en procesos

judiciales o para tener valor probatorio, a excepción de los informes técnico forenses y los elementos materiales asociados al cadáver.

La contribución con información a la UBPD podrá ser tenida en cuenta para recibir cualquier tratamiento especial en materia de justicia.

Los funcionarios de la UBPD no estarán obligados a declarar en procesos judiciales y estarán exentos del deber de denuncia respecto al trabajo que desempeñen en la Unidad. De ser requerido por la Jurisdicción Especial para la Paz, por otras autoridades competentes o por la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición, quienes hayan realizado los informes técnico forenses deberán ratificar y explicar lo concerniente a esos informes y los elementos materiales asociados al cadáver.

Durante el tiempo de funcionamiento de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición la UBPD atenderá los requerimientos y lineamientos de la Comisión. La UBPD y la Comisión, establecerán un protocolo de cooperación e intercambio de información que contribuya a cumplir los objetivos de ambas. Coordinará sus actuaciones con la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición, a la que informará de sus actuaciones y resultados y aportará la información que requiera.

En el marco del fin del conflicto, el Gobierno Nacional y las FARC-EP, se comprometen a proveer a la UBPD toda la información de la que dispongan para establecer lo acaecido a las personas dadas por desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto.

Para estructurar y poner en marcha ésta Unidad Especial se tomarán en cuenta las recomendaciones que haga la Comisión de Búsqueda de Personas Desaparecidas, como resultado del trabajo que realice en desarrollo del acuerdo sobre “Medidas que contribuyan a la búsqueda, ubicación e identificación de personas dadas por desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado”.

- **Conformación:**

La UBPD hará parte y desarrollará sus funciones en el marco del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición.

La UBPD tendrá un/a director/a que deberá ser colombiano/a y será escogido/a por el “Mecanismo de selección de los Magistrados de la Jurisdicción Especial para la Paz” acordado por las partes el 12 de agosto de 2016 para la selección de magistrados, fiscales y demás integrantes de la Jurisdicción Especial para la Paz, sobre la base de criterios de idoneidad y excelencia que se elaboraran teniendo en cuenta las sugerencias del Comité Internacional de la Cruz Roja y la Comisión Internacional sobre Personas Desparecidas.

Para la estructuración de la UBPD el/la director/a recibirá las recomendaciones y sugerencias de la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas Desaparecidas, organizaciones de víctimas, el Comité Internacional de la Cruz Roja y la Comisión Internacional sobre Personas Desaparecidas.

En desarrollo de las medidas inmediatas de construcción de confianza sobre la búsqueda, ubicación, identificación y entrega digna de restos de personas dadas por desaparecidas en contexto y en razón del conflicto armado, y en tanto entre en funcionamiento la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas, hemos acordado poner en marcha un proceso especial de aporte y recolección de información estrictamente humanitario entre el Gobierno Nacional, las FARC-EP, las organizaciones de víctimas, incluyendo entre otras a la Mesa de Desaparición Forzada de la Coordinación Colombia Europa Estados Unidos, FEVCOL, PAÍS LIBRE, ASFADDES, ECIAF, Fundación Víctimas Visibles, MOVICE, Fundación Nydia Erika Bautista y con la coordinación permanente del CICR, con el fin de continuar de manera más ágil la búsqueda y la recopilación de información de personas dadas por desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto, sobre las cuales no se tenga información sobre su paradero. Para estos efectos, se tomarán las medidas inmediatas que permitan que el Instituto Nacional de Medicina Legal contribuya con el desenvolvimiento de los procedimientos. El Gobierno Nacional y las FARC-EP reiteran su compromiso de continuar aportando al CICR la información de la que dispongan y de facilitar la ejecución de estas medidas humanitarias.

5.1.2.Justicia:

En materia de Justicia se acordó la creación de la Jurisdicción Especial para la Paz.

JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ

I. PRINCIPIOS BÁSICOS DEL COMPONENTE DE JUSTICIA DEL SISTEMA INTEGRAL DE VERDAD, JUSTICIA, REPARACIÓN Y NO REPETICIÓN (SIVJRNR)

1.- "Los Estados tienen el deber jurídico de atender los derechos de las víctimas y con la misma intensidad, la obligación de prevenir nuevos hechos de violencia y alcanzar la paz en un conflicto armado por los medios que estén a su alcance. La paz como producto de una negociación se ofrece como una alternativa moral y políticamente superior a la paz como producto del aniquilamiento del contrario. Por ello, el derecho internacional de los derechos humanos debe considerar a la paz como un derecho y al Estado como obligado a alcanzarla"[7].

2.- El componente de justicia del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición -en adelante el SIVJRNR- se denomina Jurisdicción Especial para la Paz. Los objetivos del componente de justicia del SIVJRNR son satisfacer el derecho de las víctimas a la justicia, ofrecer verdad a la sociedad colombiana, proteger los derechos de las víctimas, contribuir al logro de una paz estable y duradera, y adoptar decisiones que otorguen plena seguridad jurídica a quienes participaron de manera directa o indirecta en el conflicto armado interno, respecto a hechos cometidos en el marco del mismo y durante este que supongan graves infracciones del Derecho Internacional Humanitario y graves violaciones de los Derechos Humanos.

3.- Un paradigma orientador del Componente de Justicia del SIVJRNR es la idea de que la comunidad política no es solo una unión de coetáneos, sino también un vínculo entre generaciones que se eslabonan en el tiempo. La Justicia es prospectiva en cuanto considera que una época influye

[7] Voto concurrente, Corte Interamericana de Derechos Humanos, Caso Masacre de El Mozote y lugares Aledaños vs El Salvador (Sentencia de 25 de octubre de 2012).

ineluctablemente sobre las posteriores. Se trata de una justicia prospectiva respetuosa de los valores del presente y a la vez preocupada por acabar con conflictos que no deben ser perpetuados, en aras de la defensa de los derechos de las futuras generaciones.

4.- El Estado tiene autonomía para conformar jurisdicciones o sistemas jurídicos especiales, derivado de lo establecido en la Carta de las Naciones Unidas sobre la soberanía y libre autodeterminación de las naciones, y de lo establecido en los Principios del Derecho Internacional, incluido el Derecho Internacional Humanitario, el Derecho Internacional de los Derechos Humanos y el Derecho Penal Internacional.

5.- En el ejercicio de dicha autonomía, aceptada y reconocida por el Derecho Internacional de los Derechos Humanos, el Estado puede apreciar y evaluar la complejidad, duración y gravedad del conflicto armado interno con el fin de diseñar y adoptar los mecanismos de justicia para lograr la paz dentro del respeto a los parámetros establecidos en el derecho internacional, en especial la garantía de los derechos humanos.

6.- Resarcir a las víctimas está en el centro del *Acuerdo General para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera* suscrito en La Habana el 26 de agosto de 2012. En toda actuación del componente de justicia del SIVJRNR, se tomarán en cuenta como ejes centrales los derechos de las víctimas y la gravedad del sufrimiento infligido por las graves infracciones al Derecho Internacional Humanitario y las graves violaciones a los derechos humanos ocurridas durante el conflicto. Tales violaciones causan daños graves y de largo plazo a los proyectos de vida de las víctimas. Deberá repararse el daño causado y restaurarse cuando sea posible.

Por lo anterior, uno de los paradigmas orientadores del componente de justicia del SIVJRNR será la aplicación de una justicia restaurativa que preferentemente busca la restauración del daño causado y la reparación de las víctimas afectadas por el conflicto, especialmente para acabar la situación de exclusión social que les haya provocado la victimización. La justicia restaurativa atiende prioritariamente las necesidades y la dignidad de las víctimas y se aplica con un enfoque integral que garantiza la justicia, la verdad y la no repetición de lo ocurrido.

7.- Así mismo, las consecuencias de tales violaciones son más graves cuando son cometidas contra mujeres o cuando se trata de víctimas pertenecientes a los grupos más vulnerables, sujetos de especial protección, que merecen una reparación y protección especial, entre ellas, los pueblos indígenas, las comunidades afrodescendientes y otros grupos étnicamente diferenciados, las comunidades religiosas, los campesinos, los más pobres, las personas en condición de discapacidad, las personas desplazadas y refugiadas, las niñas, niños y adolescentes, la población LGBTI y las personas de la tercera edad.

8.- El funcionamiento del componente de justicia dará énfasis a las necesidades de las víctimas mujeres, niñas y niños, quienes sufren de una manera desproporcionada y diferenciada los efectos de las graves infracciones y violaciones cometidas con ocasión del conflicto. Las reparaciones deben responder al llamado de las Naciones Unidas que todo acuerdo de paz debe adoptar un enfoque de género, reconociendo las medidas de reparación y restauración, el sufrimiento especial de las mujeres, y la importancia de su participación activa y equitativa en el componente de justicia del SIVJRNR.

9.- La Jurisdicción Especial para la Paz (JEP), es una jurisdicción especial que ejerce funciones judiciales de manera autónoma y preferente sobre los asuntos de su competencia, en especial respecto a conductas consideradas graves infracciones al Derecho Internacional Humanitario o graves violaciones de los Derechos Humanos. Entrará en vigor en los términos establecidos en el Acuerdo Final. Se aplicará únicamente a conductas cometidas con anterioridad a su entrada en vigor.

En el supuesto de existir conflicto de competencia entre cualquier jurisdicción y la Jurisdicción Especial para la Paz, resolverá dicho conflicto una Sala Incidental conformada por 3 magistrados del Consejo Superior de la Judicatura, elegidos por éste, y 3 magistrados de las Salas o Secciones de la Jurisdicción Especial para la Paz no afectadas por dicho conflicto jurisdiccional, elegidos por la plenaria de la Jurisdicción Especial para la Paz. La decisión se adoptará en la Sala Incidental por mayoría simple y en caso de no alcanzarse una mayoría, en aplicación del carácter preferente de la Jurisdicción Especial para la Paz, resolverá el Presidente de esta Jurisdicción.

Son delitos cometidos por causa, con ocasión o en relación directa o indirecta con el conflicto armado, aquellas conductas punibles donde la existencia del conflicto armado haya sido la causa de su comisión, o haya jugado un papel sustancial en la capacidad del perpetrador para cometer la conducta punible, en su decisión de cometerla, en la manera en que fue cometida o en el objetivo para el cual se cometió.

El plazo para la conclusión de las funciones de la Jurisdicción Especial para la Paz consistentes en la presentación de acusaciones por la Unidad de Investigación y Acusación, de oficio o como consecuencia de los informes que tratan los literales b) y c) del numeral 48, será de 10 años contados a partir de la entrada efectiva en funcionamiento de la totalidad de Salas y Secciones de la Jurisdicción Especial para la Paz, y un plazo posterior de 5 años más para concluir su actividad jurisdiccional, plazo este último que de ser necesario podrá ser prorrogado para concluir su actividad. La Sección de estabilidad y eficacia de Resoluciones y Sentencias prevista en el último párrafo del numeral 52 podrá constituirse en cualquier momento en que resulte necesaria, sin limitación temporal alguna.

Respecto a los integrantes de organizaciones que suscriban acuerdos de paz con el Gobierno, el tratamiento especial de justicia se aplicará también respecto a conductas estrechamente vinculadas al proceso de dejación de armas, ocurridas desde la entrada en vigor del Acuerdo Final hasta la finalización del proceso de dejación de armas.

10.- A la terminación de las hostilidades la amnistía para los rebeldes únicamente estará condicionada a la finalización de la rebelión de las respectivas organizaciones armadas y al cumplimiento de lo establecido en el Acuerdo Final, sin perjuicio de lo dispuesto en los puntos 23 y 27. La finalización de la rebelión a efecto de acceder a la amnistía o indulto, se definirá en el Acuerdo Final.

11.- En los demás casos no amnistiables ni indultables, para la definición de la situación jurídica o para recibir y cumplir las sanciones previstas en el SIVJRNR, es necesario reunir las condiciones que

PUNTO 5 | Acuerdo sobre las Víctimas del Conflicto

sobre verdad, reparación y no repetición se establezcan en el mismo, cuando se hayan puesto en funcionamiento todos los componentes del SIVJRNR.

12.- La responsabilidad de los destinatarios del SIVJRNR no exime al Estado de su deber de respetar y garantizar el pleno goce de los derechos humanos y de sus obligaciones, conforme al Derecho Internacional Humanitario y al Derecho Internacional de los Derechos Humanos.

13.- Para acceder al tratamiento especial previsto en el componente de Justicia del SIVJRNR es necesario aportar verdad plena, reparar a las víctimas y garantizar la no repetición. Aportar verdad plena significa relatar, cuando se disponga de los elementos para ello, de manera exhaustiva y detallada las conductas cometidas y las circunstancias de su comisión, así como las informaciones necesarias y suficientes para atribuir responsabilidades, para así garantizar la satisfacción de los derechos de las víctimas a la reparación y a la no repetición. El deber de aportar verdad no implica la obligación de aceptar responsabilidades. Se entiende por tratamiento especial las sanciones propias y alternativas previstas en el numeral 60.

14.- Todas las actuaciones en el componente de justicia, de conformidad con las reglas aplicables a la Jurisdicción Especial para la Paz, respetarán los derechos fundamentales del debido proceso, defensa, asistencia de abogado, presunción de inocencia y la independencia e imparcialidad de los magistrados de las salas y secciones, así como de los integrantes de la Unidad de Investigación y Acusación. La Jurisdicción Especial para la Paz aplicará el principio de favorabilidad en todas sus actuaciones, en especial respecto al tratamiento a recibir por cualquier persona sometida a esta jurisdicción. Todas las decisiones judiciales sobre las responsabilidades y sanciones de personas serán debidamente motivadas y fundamentadas en pruebas confiables y admisibles ante tribunales de justicia. Cuando un testigo declare contra alguna persona por conductas de competencia de la Jurisdicción Especial para la Paz a cambio de obtener beneficios procesales o punitivos de cualquier naturaleza, el valor probatorio de su testimonio estará supeditado a que el contenido del mismo sea corroborado por otros medios de prueba. Las resoluciones y sentencias de las salas y secciones pueden ser recurridas en reposición o apelación a solicitud del destinatario de las mismas.

15.- El funcionamiento del componente de justicia del SIVJRNR es inescindible y se aplicará de manera simultánea e integral a todos los que participaron directa e indirectamente en el conflicto armado, y sus decisiones ofrecerán garantías de seguridad jurídica a todos los anteriores. Su ámbito de aplicación está determinado por lo señalado en los numerales 9 y 32.

En caso de que con posterioridad a la firma del acuerdo sobre Jurisdicción Especial para la Paz, se aprobaran leyes o normas que al otorgar tratamientos diferenciados a agentes del Estado o a otras personas por conductas relacionadas directa o indirectamente con el conflicto armado, fueran combatientes o no combatientes, provocaren que los anteriores sean excluidos de la competencia de la Jurisdicción Especial para la Paz, o tuvieren como resultado la inaplicación de dicha jurisdicción o la inaplicación de las condiciones referidas a las sanciones que se recogen en el presente texto respecto de dichas personas, el Tribunal Especial para la Paz ejercerá su jurisdicción preferente en las materias de su competencia conforme a lo establecido en este documento.

16.- El Estado garantizará la autonomía administrativa y la suficiencia y autonomía presupuestal del SIVJRNR y en especial del componente de justicia. Se creará una Secretaría Ejecutiva que se

encargará de la administración, gestión y ejecución de los recursos de la Jurisdicción Especial para la Paz bajo la orientación de la Presidencia de ésta. La Secretaría podrá entrar a funcionar con suficiente antelación para garantizar que esté disponible desde su inicio la infraestructura de la Jurisdicción Especial para la Paz. El Estado establecerá mecanismos económicos y financieros para la ejecución oportuna y eficaz de los recursos, que podrán provenir de diferentes fuentes nacionales e internacionales. La designación de la Secretaría Ejecutiva se hará mediante el mecanismo que determinen las partes en el proceso de conversaciones, debiendo reunir amplia experiencia en administración y altas calidades morales.

II. CONTENIDOS, ALCANCES Y LÍMITES DE LA CONCESIÓN DE AMNISTÍAS E INDULTOS ASÍ COMO DE OTROS TRATAMIENTOS ESPECIALES.

17.- El Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación, y No Repetición, tendrá como finalidades primordiales la consolidación de la paz, y la garantía de los derechos de las víctimas.

18.- El resultado final de la aplicación del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación, y No Repetición, debe garantizar la seguridad jurídica para promover una paz estable y duradera.

19.- Para efectos del SIVJRNR, los marcos jurídicos de referencia incluyen principalmente el Derecho Internacional en materia de Derechos Humanos (DIDH) y el Derecho Internacional Humanitario (DIH). Las secciones del Tribunal para la Paz, las Salas y la Unidad de Investigación y Acusación, al adoptar sus resoluciones o sentencias harán una calificación jurídica propia del Sistema respecto a las conductas objeto del mismo, calificación que se basará en el Código Penal colombiano y/o en las normas de Derecho Internacional en materia de Derechos Humanos (DIDH), Derecho Internacional Humanitario (DIH) o Derecho Penal Internacional (DPI), siempre con aplicación obligatoria del principio de favorabilidad.

La calificación resultante podrá ser diferente a la efectuada con anterioridad por las autoridades judiciales, disciplinarias o administrativas para la calificación de esas conductas, por entenderse aplicable como marco jurídico de referencia el Derecho Internacional.

20.- Las víctimas gozan de los derechos a la verdad, justicia, reparación, y garantías de no repetición. Para garantizar estos derechos participarán en el SIVJRNR conforme a lo establecido en los reglamentos de desarrollo del componente de justicia, y, entre otros, deberán ser oídas en los supuestos de priorización y selección de casos. Los reglamentos deberán respetar el derecho de las víctimas a una justicia pronta, cumplida y eficiente.

21.- Igualmente el Estado colombiano tiene el deber de asegurar, por medios razonables dentro de su alcance, la verdad, justicia, reparación, y medidas de no repetición, con respecto a las graves infracciones del DIH y graves violaciones de los derechos humanos.

22.- En materia de justicia, conforme al DIDH, el Estado colombiano tiene el deber de investigar, esclarecer, perseguir y sancionar las graves violaciones del DIDH y las graves infracciones del DIH.

23.- A la finalización de las hostilidades, de acuerdo con el DIH, el Estado colombiano puede otorgar la amnistía “más amplia posible”. A los rebeldes que pertenezcan a organizaciones que hayan

suscrito un acuerdo final de paz, según lo establecido en el numeral 10, así como a aquellas personas que hayan sido acusadas o condenadas por delitos políticos o conexos mediante providencias proferidas por la justicia, se otorgará la más amplia amnistía posible, respetando lo establecido al respecto en el presente documento, conforme a lo indicado en el numeral 38.

24.- La Constitución permite otorgar amnistías o indultos por el delito de rebelión y otros delitos políticos y conexos.

25.- Hay delitos que no son amnistiables ni indultables de conformidad con los numerales 40 y 41 de este documento. No se permite amnistiar los crímenes de lesa humanidad, ni otros crímenes definidos en el Estatuto de Roma.

26.- Es necesario determinar claramente cuáles son los delitos que son amnistiables o indultables y aquellos que no lo son, para efectos de seguridad jurídica. A tal fin, las normas de amnistía que se adopten respetarán los principios establecidos en el presente documento de creación de la JEP. Al momento de determinar las conductas amnistiables o indultables, se aplicará el principio de favorabilidad para el destinatario de la amnistía o indulto, cuando no existiera en el derecho internacional una prohibición de amnistía o indulto respecto a las conductas de que se hubiera acusado a los rebeldes o a otras personas acusadas de serlo. El principio de favorabilidad se aplicará a todos los destinatarios de la JEP.

27.- La concesión de amnistías o indultos o el acceso a cualquier tratamiento especial, no exime del deber de contribuir, individual o colectivamente, al esclarecimiento de la verdad conforme a lo establecido en este documento.

28.- El grado de contribución voluntaria de cada persona o colectivo a la verdad estará en relación con el tratamiento a recibir en el componente de justicia.

29.- Se determinará de manera clara el alcance de cada uno de los delitos que no son amnistiables y de los que sí lo son, para efectos de seguridad jurídica.

30.- Los delitos no amnistiables ni indultables deben ser objeto del componente de justicia del Sistema integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición (SIVJRNR) acordado por las partes.

31.- En el componente de justicia se establecerán sanciones a los responsables en aquellos casos en los que se determine que no los alcanza la amnistía o el indulto.

32.- El componente de justicia del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación, y No Repetición se aplicará a todos los que participaron de manera directa o indirecta en el conflicto armado. Se aplicará a los investigados o condenados por el delito de rebelión u otros relacionados con el conflicto, aunque no pertenezcan a las organizaciones armadas en rebelión.

Respecto de los combatientes de los grupos armados al margen de la ley, el componente de justicia del Sistema solo se aplicará a quienes suscriban un acuerdo final de paz con el Gobierno Nacional.

También serán de competencia de la Jurisdicción Especial para la Paz las conductas de financiación o colaboración con los grupos paramilitares, o con cualquier actor del conflicto, que no sean resultado de coacciones, respecto de aquellas personas que tuvieron una participación activa o determinante en la comisión de los crímenes competencia de ésta jurisdicción, según lo establecido en el numeral 40, salvo que previamente hubieren sido condenadas por la justicia por esas mismas conductas. Los órganos de la JEP decidirán, según el caso, el procedimiento apropiado. De conformidad con el numeral 48 (t) y el 58 (e) serán llamados a comparecer ante la Jurisdicción Especial para la Paz, por parte de la Sección de Revisión del Tribunal, aquellas personas que hubieran tenido una participación determinante en una de las conductas de que trata el numeral 40 y no hubieren comparecido previamente ante la Sala de Verdad y Reconocimiento.

El componente de Justicia también se aplicará respecto de los agentes del Estado que hubieren cometido delitos relacionados con el conflicto armado y con ocasión de éste, aplicación que se hará de forma diferenciada, otorgando un tratamiento equitativo, equilibrado, simultáneo y simétrico. En dicho tratamiento deberá tenerse en cuenta la calidad de garante de derechos por parte del Estado.

En el caso de los agentes del Estado, la aplicación de la Jurisdicción Especial para la Paz parte del reconocimiento de que el Estado tiene como fin esencial proteger y garantizar los derechos de todos los ciudadanos, y tiene la obligación de contribuir al fortalecimiento de las instituciones. Por lo anterior, sus agentes, en particular los miembros de la Fuerza Pública, ostentan el ejercicio legítimo de la fuerza y sus acciones se presumen legales.

Se entiende por agente del Estado a efectos de la Jurisdicción Especial para la Paz toda persona que al momento de la comisión de la presunta conducta criminal estuviere ejerciendo como miembro de las corporaciones públicas, como empleado o trabajador del Estado o de sus entidades descentralizadas, territorialmente y por servicios, que haya participado en el diseño o ejecución de conductas delictivas cometidas por causa, con ocasión o en relación directa o indirecta con el conflicto armado. Para que tales conductas puedan ser consideradas como susceptibles de conocimiento por parte de la Jurisdicción Especial para la Paz, éstas debieron realizarse mediante acciones u omisiones cometidas en el marco y con ocasión del conflicto armado interno y sin ánimo de enriquecimiento personal indebido, o en caso de que existiera, sin ser éste el determinante de la conducta delictiva.

La creación y el funcionamiento de la Jurisdicción Especial para la Paz no modificarán las normas vigentes aplicables a las personas que hayan ejercido la Presidencia de la República, de conformidad con lo establecido en el artículo 174 de la Constitución Política de Colombia en el momento de aprobarse el presente documento. En caso de que ante la JEP obre una información que comprometa a una persona que haya ejercido la Presidencia de la República, dicha información se remitirá a la Cámara de Representantes para lo de su competencia, remisión que se efectuará en el momento que se considere adecuado por la JEP, después de haber realizado las verificaciones pertinentes.

33.- El componente de justicia del SIVJRNR, conforme a lo establecido en el Acuerdo Final, prevalecerá sobre las actuaciones penales, disciplinarias o administrativas por conductas cometidas

con ocasión, por causa y en relación directa o indirecta con el conflicto armado, al absorber la competencia exclusiva sobre dichas conductas.

Respecto a las sanciones o investigaciones disciplinarias o administrativas, incluidas las pecuniarias impuestas a personas naturales en cualquier jurisdicción, la competencia de la Jurisdicción Especial para la Paz se limitará bien a anular o extinguir la responsabilidad o la sanción disciplinaria o administrativa impuesta por conductas relacionadas directa o indirectamente con el conflicto armado, o bien a revisar dichas sanciones, todo ello a solicitud del sancionado o investigado. En todo caso la solicitud no podrá llevar aparejada la reapertura de una investigación penal por los mismos hechos. En caso de que se solicite la revisión de la sanción impuesta o la extinción de la sanción y responsabilidad, será competente la Sección de Revisión del Tribunal para la Paz. Respecto a los investigados, será competente la Sala de definición de situaciones jurídicas.

34.- El tratamiento de justicia para los integrantes de las FARC-EP, para los agentes del Estado y para otros actores que hayan participado en el conflicto, ya sea como combatientes o como no combatientes, cuando hayan cometido delitos, puede ser diferente pero equilibrado y equitativo.

35.- La protesta pacífica, la defensa de los derechos humanos, y el liderazgo de grupos de la sociedad civil, no pueden ser por sí mismos tipificados penalmente, ni penados. En caso de haber sido sancionados se otorgarán mecanismos de tratamiento especial que puedan llegar incluso hasta la extinción de la responsabilidad. La Sala de Amnistía e Indulto, la Sala de Definición de Situaciones Jurídicas y la Sección de Revisión del Tribunal para la Paz serán competentes para decidir si extingue, revisa o anula las sanciones, investigaciones y sentencias impuestas en los anteriores supuestos.

36.- La imposición de cualquier sanción en el SIVJRNR no inhabilitará para la participación política ni limitará el ejercicio de ningún derecho, activo o pasivo, de participación política, para lo cual las partes acordarán las reformas constitucionales pertinentes.

37.- Se aplicará el artículo 6.5 del Protocolo II de los Convenios de Ginebra, del cual Colombia es Estado Parte, el cual dispone lo siguiente: “A la cesación de las hostilidades, las autoridades en el poder procurarán conceder la amnistía más amplia posible a las personas que hayan tomado parte en el conflicto armado o que se encuentren privadas de libertad, internadas o detenidas por motivos relacionados con el conflicto armado.”

38.- Conforme a la anterior disposición, se amnistiarán e indultarán los delitos políticos y conexos cometidos en el desarrollo de la rebelión por las personas que formen parte de los grupos rebeldes con los cuales se firme un acuerdo de paz. Respetando lo establecido en el Acuerdo Final y en el presente documento, las normas de amnistía determinarán de manera clara y precisa los delitos amnistiables o indultables y los criterios de conexidad. La pertenencia al grupo rebelde será determinada, previa entrega de un listado por dicho grupo, conforme a lo que se establezca entre las partes para su verificación. Entre los delitos políticos y conexos se incluyen, por ejemplo, la rebelión, la sedición, la asonada, así como el porte ilegal de armas, las muertes en combate compatibles con el Derecho Internacional Humanitario, el concierto para delinquir con fines de rebelión y otros delitos conexos. Para decidir sobre la conexidad con el delito político de conductas delictivas relacionadas con cultivos de uso ilícito, se tendrán en cuenta los criterios manifestados

por la jurisprudencia interna colombiana con aplicación del principio de favorabilidad. Los mismos criterios de amnistía o indulto se aplicarán a personas investigadas o sancionadas por delitos de rebelión o conexos, sin que estén obligadas a reconocerse como rebeldes.

Antes de la entrada en vigor del Acuerdo Final se determinará la forma en que se coordinarán la dejación de las armas y la reincorporación de las FARC-EP a la vida civil, la entrada en vigor del componente de justicia del SIVJRNR y el acceso efectivo a la amnistía.

En el caso de las FARC-EP la participación en el SIVJRNR estará sujeta a la dejación de armas conforme a lo que se acuerde en el punto 3.2 del Acuerdo General para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera del 26 de agosto de 2012.

39.- La conexidad con el delito político comprenderá dos criterios, uno de tipo incluyente y otro de tipo restrictivo. El primer criterio consistirá en incluir como conexos: 1º.- aquellos delitos relacionados específicamente con el desarrollo de la rebelión cometidos con ocasión del conflicto armado, como es por ejemplo la aprehensión de combatientes efectuada en operaciones militares; 2º.- los delitos en los cuales el sujeto pasivo de la conducta es el Estado y su régimen constitucional vigente; y 3º.- las conductas dirigidas a facilitar, apoyar, financiar u ocultar el desarrollo de la rebelión, para lo cual deberán definirse cada uno de los contenidos de las anteriores conductas. Se entenderá como conducta dirigida a financiar la rebelión todas aquellas conductas ilícitas de las que no se haya derivado enriquecimiento personal de los rebeldes ni sean consideradas crimen de lesa humanidad, grave crimen de guerra o genocidio.

La Sala de Amnistía e Indulto determinará la conexidad con el delito político caso a caso.

El segundo criterio, de tipo restrictivo, excluirá crímenes internacionales, de conformidad con lo indicado en los puntos 40 y 41, tal y como lo establece el derecho internacional de acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto de Roma. Respecto a la aplicación de los criterios de conexidad en todo lo que no haya sido definido con exactitud en la ley de amnistía, se tendrá en cuenta la doctrina adoptada al interpretar dicha Ley por la Sala de Amnistía e Indulto y por la Sección de Revisión del Tribunal para la Paz.

40.- No serán objeto de amnistía ni indulto ni de beneficios equivalentes los delitos de lesa humanidad, el genocidio, los graves crímenes de guerra -esto es, toda infracción del Derecho Internacional Humanitario cometida de forma sistemática -, la toma de rehenes u otra privación grave de la libertad, la tortura, las ejecuciones extrajudiciales, la desaparición forzada, el acceso carnal violento y otras formas de violencia sexual, la sustracción de menores, el desplazamiento forzado, además del reclutamiento de menores, todo ello conforme a lo establecido en el Estatuto de Roma.

En la ley de amnistía se determinarán las conductas tipificadas en la legislación nacional que no serán amnistiables, siempre que se correspondan con los enunciados anteriores.

Las normas precisarán el ámbito y alcance de estas conductas en concordancia con lo previsto en el Estatuto de Roma, en el Derecho Internacional de los Derechos Humanos y en el Derecho Internacional Humanitario.

PUNTO 5 | Acuerdo sobre las Víctimas del Conflicto

41.- Tampoco son amnistiables o indultables en el SIVJRNR, los delitos comunes que carecen de relación con la rebelión, conforme a lo determinado en la ley de amnistía.

42.- Las investigaciones en curso y las sanciones disciplinarias y/o administrativas también se extinguirán cuando hayan sido impuestas por conductas o actuaciones relacionadas con el conflicto armado o la rebelión. En la aplicación de este tratamiento se atenderá a las conductas que podrían ser amnistiables o indultables, según la ley de amnistía.

43.- La concesión de amnistías e indultos no extingue el derecho de las víctimas a recibir reparación.

44.- En concordancia con lo anterior, respecto a los agentes del Estado, se establece un tratamiento especial, simultáneo, equilibrado y equitativo basado en el Derecho Internacional Humanitario. Dicho tratamiento diferenciado valorará lo establecido en las reglas operacionales de la fuerza pública en relación con el DIH. En ningún caso la responsabilidad del mando podrá fundarse exclusivamente en el rango, la jerarquía o el ámbito de jurisdicción. La responsabilidad de los miembros de la fuerza pública por los actos de sus subordinados deberá fundarse en el control efectivo de la respectiva conducta, en el conocimiento basado en la información a su disposición antes, durante y después de la realización de la respectiva conducta, así como en los medios a su alcance para prevenir, y de haber ocurrido, promover las investigaciones procedentes.

III. PROCEDIMIENTO, ÓRGANOS Y SANCIONES DEL COMPONENTE DE JUSTICIA DEL SIVJRNR

45.- En el componente de justicia se aplicarán dos procedimientos:

1. Procedimiento en caso de reconocimiento de verdad y reconocimiento de responsabilidad.

2. Procedimiento en caso de ausencia de reconocimiento de verdad y de responsabilidad.

46.- Con el fin de satisfacer los derechos de las víctimas a la justicia, el componente de justicia estará integrado por los siguientes órganos:

a. Sala de reconocimiento de verdad, de responsabilidad y de determinación de los hechos y conductas,

b. El Tribunal para la Paz,

c. Sala de Amnistía o indulto,

d. Sala de definición de situaciones jurídicas, para los casos diferentes a los literales anteriores o en otros supuestos no previstos y,

e. Unidad de Investigación y Acusación, la cual debe satisfacer el derecho de las víctimas a la justicia cuando no haya reconocimiento colectivo o individual de responsabilidad.

Las resoluciones y sentencias deberán ser debidamente motivadas y fundadas en derecho. Podrán ser breves en la parte correspondiente a la comprobación de los requisitos del SIVJRNR.

Ante todos los órganos del componente de justicia del SIVJRNR las personas podrán ejercer su derecho de defensa, según lo escojan, de manera individual o de forma colectiva, por ejemplo como antiguos integrantes de una organización o por medio de la organización a la cual hayan pertenecido. Podrá ejercer como defensor ante el SIVJRNR cualquier abogado acreditado como tal ante los órganos correspondientes de su país de residencia. El Estado ofrecerá un sistema autónomo de asesoría y defensa -gratuita si el solicitante careciere de recursos-, que será integrado por abogados defensores debidamente cualificados y cuyo mecanismo de selección será acordado por las partes antes de entrar en funcionamiento el componente de justicia del SIVJRNR. A decisión del interesado, se podrá acudir a los sistemas de defensa judicial ya existentes en Colombia.

Los magistrados de las salas y secciones de la Jurisdicción Especial para la Paz adoptarán, en el ejercicio de su autonomía, el reglamento de funcionamiento y organización de la Jurisdicción Especial para la Paz, respetando los principios de imparcialidad, independencia y las garantías del debido proceso, evitando cualquier re victimización y prestando el debido apoyo a las víctimas conforme a lo establecido en los estándares internacionales pertinentes. Este reglamento también definirá las causales y procedimientos de recusación e impedimento de magistrados. Estos tendrán movilidad para ser asignados a las distintas salas y secciones en función de la acumulación de trabajo de unas y otras, y conforme a los criterios que en el Reglamento se determinen.

Los magistrados de las salas y secciones de la Jurisdicción Especial para la Paz elaborarán las normas procesales que regirán los procedimientos, normas que deberán contemplar cuando menos los siguientes principios: el Sistema será adversarial y respetará el debido proceso y el principio de imparcialidad, contemplará la debida publicidad y garantizará el principio de contradicción en la valoración de la prueba y la defensa, así como la doble instancia, y dará cumplimento a los principios contemplados en el numeral 14. Las anteriores normas procesales deberán incorporarse al derecho interno colombiano.

El Tribunal para la Paz será el órgano de cierre de la jurisdicción especial para la paz que se crea en el SIVJRNR.

47.- El reconocimiento de verdad y responsabilidad por la realización de las conductas podrá hacerse de manera individual o colectiva, de forma oral o mediante escrito remitido a la Sala de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad de la JEP, desde que se hayan recibido los Informes mencionados en el numeral 48 y una vez instalada la Sala. El plazo para recibir los Informes previstos en el numeral 48 será de 2 años y podrá prorrogarse, de forma pública y suficientemente motivada, por periodos sucesivos de tres meses hasta un periodo máximo de 3 años desde que se haya constituido la totalidad de Salas y Secciones de la Jurisdicción Especial para la Paz, salvo causa excepcional debidamente motivada en la que el plazo podrá ser moderadamente extendido por la Sala de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad. En caso de reconocimiento colectivo, la posterior individualización deberá recaer sobre integrantes de la organización que haya efectuado el reconocimiento. Las personas cuyas responsabilidades sean individualizadas podrán aceptar la responsabilidad o podrán manifestar su desacuerdo con dicha individualización. En caso de no constar la aceptación o el desacuerdo con la individualización, en aras del respeto al debido

PUNTO 5 | Acuerdo sobre las Víctimas del Conflicto

proceso, deberá comunicarse a la persona concernida el contenido de la declaración en la que aparece mencionada. La persona que haya guardado silencio, una vez que sea ubicada, en caso de aceptar las responsabilidades será acreedora de las sanciones ya impuestas siempre que cumpla las condiciones del Sistema. En caso de no aceptar responsabilidades o mantener silencio, será remitida a la Unidad de Investigación y Acusación.

La Sala podrá acordar que el reconocimiento de verdad y responsabilidad se efectúe en Audiencia Pública en presencia de las organizaciones de víctimas invitadas por ella en la fecha que señale, sin perjuicio de que dicho reconocimiento se realice por escrito.

48.- La Sala de reconocimiento de verdad y responsabilidad y de determinación de los hechos y conductas tendrá las siguientes funciones:

a. Decidir si los hechos y conductas atribuidas a las distintas personas son competencia del Sistema por haber sido cometidos en relación directa o indirecta con el conflicto armado interno o con ocasión de este.

b. Recibir los informes que le presentarán la Fiscalía General de la Nación, los órganos competentes de la justicia penal militar, la Comisión de acusaciones de la Cámara de Representantes o el órgano que la reemplace, la Procuraduría General de la Nación, la Contraloría General de la República y cualquier jurisdicción que opere en Colombia, sobre todas las investigaciones en curso relativas a las conductas cometidas con ocasión del conflicto armado, incluidas las que ya hayan llegado a juicio o concluidas por la Procuraduría o la Controlaría o por cualquier jurisdicción. Los informes clasificarán los hechos por presuntos autores y agruparán las conductas semejantes en una misma categoría sin calificarlas jurídicamente. A la Sala también se le remitirá un informe de las sentencias pertinentes proferidas por la justicia, enviado por el órgano de Administración de la Rama Judicial o por los condenados. Los órganos competentes de la justicia penal militar enviarán también las sentencias proferidas. Cualquier órgano administrativo que haya proferido sanciones por conductas relacionadas con el conflicto enviará igualmente las resoluciones en las que consten. En todos los anteriores casos se acompañaran copias de las sentencias o resoluciones.

   Junto a los Informes presentados por la Fiscalía General de la Nación, esta institución incorporará las compulsas de copias que le hayan sido remitidas por la jurisdicción de Justicia y Paz creada por la Ley 975 del 2005, para que por la JEP se determine si las conductas relacionadas son de su competencia conforme a lo establecido en el párrafo tercero del numeral 32.

c. Recibir los informes de las organizaciones de víctimas y de derechos humanos colombianas relativos a las conductas cometidas con ocasión del conflicto armado, así como de fuentes judiciales o administrativas. Respecto de estos Informes se surtirá el procedimiento previsto en el literal (h) de este numeral.

d. Los informes agruparán los hechos por presuntos autores o condenados y agruparán las conductas semejantes en una misma categoría sin calificarlas jurídicamente. Los informes deberán ser rigurosos. La Sala podrá ordenar que los Informes estén organizados por hechos más representativos.

e. Cuando una persona hubiere sido comprometida en un informe o declaración de reconocimiento, la Sala la notificará para darle la oportunidad de rendir voluntariamente su versión de los hechos. Al rendirla, la persona podrá hacer un reconocimiento de verdad y responsabilidad o negar los hechos o aducir que carecen de relación con el conflicto. La persona condenada en una sentencia proferida por la justicia ordinaria, por conductas competencia del Sistema, podrá comparecer voluntariamente para reconocer verdad completa, detallada y exhaustiva en los supuestos que no deban ser remitidos a la Sala de Amnistía o a la Sala de Definición de Situaciones Jurídicas.

f. Fijar las fechas y los plazos razonables para recibir los informes y ponerlos a disposición de las personas u organizaciones mencionadas en ellos, teniendo en cuenta los plazos establecidos en el numeral 47.

g. Una vez recibidos los informes se establecerá un plazo razonable y suficiente para las declaraciones, orales o escritas, de reconocimiento de verdad y responsabilidad.

h. Una vez recibidos todos los informes establecidos en los apartados b) y c) describiendo conductas, los contrastará, y después de haber tenido en cuenta la versión de que trata el literal (e), en caso de apreciar que existen bases suficientes para entender que la conducta existió, que la persona mencionada participó y que la conducta corresponde a tipos penales no amnistiables, deberá ponerlos a disposición de los presuntos responsables para que por ellos se tome la decisión de comparecer o no comparecer a efectuar reconocimiento de verdad y responsabilidad o comparecer a defenderse de las imputaciones formuladas.

   La Sala podrá realizar compulsa de copias respecto a los Informes establecidos en los apartados (b) y (c) de este numeral cuando aprecie indicios de que los mismos contienen acusaciones, conductas o denuncias aparentemente falsas elaboradas dolosamente, o cuando aprecie ánimo de cometer fraude procesal con la presentación de los mismos. Las compulsas de copias serán remitidas a los órganos judiciales competentes en la jurisdicción ordinaria colombiana, los cuales deberán actuar conforme a lo de su competencia aplicando lo establecido en las leyes penales internas, dando consideración a dichos Informes de denuncia presentada ante la justicia ordinaria. Los órganos judiciales competentes deberán informar cada seis meses a la Sala de reconocimiento de verdad, de responsabilidad y de determinación de los hechos y conductas, el estado del procedimiento judicial relativo a cada compulsa de copias.

i. Recibir las declaraciones de reconocimiento de verdad y de responsabilidad, tanto individuales como colectivas. Para la imposición de la sanción los responsables

máximos, por responsabilidad de mando, deberán ser identificados individualmente.

j. La Fiscalía General de la Nación o el órgano investigador de cualquier otra jurisdicción que opere en Colombia, continuarán adelantando las investigaciones hasta el día en que la Sala, una vez concluidas las etapas anteriormente previstas, -salvo la recepción de los reconocimientos de verdad y responsabilidad, los cuales siempre deberán ser posteriores al recibimiento en la Sala de la totalidad de investigaciones efectuadas respecto a la conducta imputada-, anuncie públicamente que en tres meses presentará al Tribunal para la Paz su resolución de conclusiones, momento en el cual la Fiscalía o el órgano investigador de que se trate, deberán remitir a la Sala la totalidad de investigaciones que tenga sobre dichos hechos y conductas, momento en el cual la Fiscalía o el órgano investigador de que se trate perderá competencias para continuar investigando hechos o conductas competencia de la Jurisdicción Especial de Paz.

   En el evento de que la Fiscalía General de la Nación o el órgano investigador de que se trate, identifique un caso que haya debido ser objeto del informe de que trata el literal b) de este numeral, deberá remitirlo inmediatamente a la Sala de Reconocimiento. Lo anterior no obsta para que la Fiscalía General de la Nación o el órgano investigador de que se trate continúen investigando los hechos y conductas que no sean competencia del componente de justicia del SIVJRNR y le preste apoyo a los órganos del mismo cuando se le solicite.

k. Después de recibido el informe de la Fiscalía General de la Nación, de las organizaciones de víctimas y de derechos humanos, o del órgano investigador de que se trate, la Sala podrá solicitar a las mismas o a otros órganos competentes del Estado, que informen respecto de hechos sobre los cuales no se cuente con información suficiente.

l. A la mayor brevedad y en cualquier momento que lo estime oportuno, remitir a la Sala de amnistía e indulto el listado de las personas beneficiadas por dichas medidas con base en el listado elaborado por las FARC-EP cotejado en la Sala de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad.

m. Presentar resoluciones de conclusiones ante el Tribunal de conformidad con el listado de sanciones que corresponden a las respectivas conductas reconocidas. Así como presentar en una sola resolución y a la mayor brevedad las conclusiones que sobre una misma persona obren en la Sala por las diversas conductas de las que se tenga conocimiento.

n. A la mayor brevedad y en cualquier momento que lo estime oportuno, decidir si las conductas no reconocidas serán sometidas a la Unidad de investigación y acusación para que en su caso, de existir mérito para ello, se abra procedimiento de juicio ante el Tribunal. También podrá decidir remitir las conductas a la Sala de definición de situaciones jurídicas.

o. A efectos de emitir su resolución, deberá concentrarse desde un inicio en los casos más graves y en las conductas o prácticas más representativas.

p. Remitir a la Sala de definición de situaciones jurídicas dos relaciones de personas: Una primera con aquellas personas o conductas que no serán objeto de amnistía o indulto ni serán incluidas en la resolución de conclusiones, y una segunda relación de personas a las que no habrá de exigírseles responsabilidades ante el Tribunal por las causas que fuere.

q. Cuando el reconocimiento de verdad y responsabilidad se valore incompleto, requerir a los declarantes para que puedan completarlo, con indicación de las conductas que en caso de no aportar verdad plena sobre ellas, serían remitidas a la Unidad de Investigación y acusación, para que esta decida si hay mérito para ser remitidas a la Sala de enjuiciamiento. El requerimiento a los declarantes deberá indicar los aspectos concretos que habrán de ser completados.

r. En el supuesto de que la persona individualizada como responsable en una declaración colectiva manifieste su desacuerdo con dicha individualización de su responsabilidad, enviar el caso a la Unidad de investigación y acusación, para que esta decida si hay mérito para ser remitido a la Sección de primera instancia del Tribunal para la Paz para casos de ausencia de reconocimiento de verdad y responsabilidad.

s. Para asegurar el funcionamiento eficiente, eficaz y célere del componente de Justicia, la Sala tendrá las más amplias facultades para organizar sus tareas, integrar comisiones de trabajo, fijar prioridades, acumular casos semejantes y definir la secuencia en que los abordará, así como adoptar criterios de selección y descongestión. Al ejercer estas facultades tendrá en cuenta la necesidad de evitar tanto que las conductas graves y representativas queden impunes así como prevenir la congestión del Tribunal.

t. Cuando tres meses antes de presentar la resolución de conclusiones, a juicio de la Sala una persona respecto de la cual hubiere fundamentos claros y suficientes que hagan presumir su participación determinante en una de las conductas de que trata el numeral 40, deba ser incluida en la resolución de conclusiones o ser remitida a la Unidad de investigación o acusación, pero la persona se hubiere negado a comparecer, la Sala deberá solicitarle a la sección de revisión del Tribunal que la obligue a efectuar tal comparecencia ante la Jurisdicción Especial para la Paz.

49.- La Sala de amnistía o indultos aplicará estos tratamientos jurídicos especiales por los delitos amnistiables o indultables, teniendo a la vista las recomendaciones de la Sala de reconocimiento de Verdad y responsabilidad y determinación de los hechos. No obstante, previamente la Sala otorgará amnistía o indulto en casos de personas condenadas o investigadas por delitos amnistiables e indultables, de oficio o a petición de parte y siempre conforme a lo establecido en la Ley de Amnistía. En el evento de que la petición de indulto o amnistía verse sobre conductas no indultables

ni amnistiables, la Sala de Amnistía e indulto remitirá el caso a la Sala de reconocimiento de verdad y responsabilidad.

A efectos de conceder amnistía, realizará la calificación de la relación de la conducta con relación al ejercicio de la rebelión y otros delitos políticos.

50.- La Sala de definición de situaciones jurídicas tendrá las siguientes funciones:

a. Definir la situación jurídica de todos quienes hayan accedido al componente de justicia del SIVJRNR, en relación a dos supuestos: personas que no serán objeto de amnistía o indulto ni serán incluidas en la resolución de conclusiones, y personas a las que no habrá de exigírseles responsabilidades ante el Tribunal, por ser merecedoras de amnistía o indulto, en cuyo caso se remitirá a la Sala de Amnistía e Indulto.

b. Definir el tratamiento que se dará a las sentencias impuestas previamente por la justicia respecto a las personas objeto del componente de justicia conforme a los requisitos establecidos en el SIVJRNR -punto 3.3 del Acuerdo General-, incluida la extinción de responsabilidades por entenderse cumplida la sanción. La persona condenada en una sentencia proferida por la justicia ordinaria, podrá comparecer voluntariamente para reconocer verdad completa detallada y exhaustiva en los supuestos que no deban ser remitidos a la Sala de Amnistía ni permanecer en la Sala de verdad y reconocimiento de responsabilidad.

c. Con el fin de que se administre pronta y cumplida Justicia, determinar los posibles mecanismos procesales de selección y priorización para quienes no reconozcan verdad y responsabilidad. En la adopción de sus determinaciones esta Sala valorará las decisiones adoptadas por la Sala de Reconocimiento respecto de la concentración de sus funciones en los casos más representativos, según lo establecido en los literales l) y p) del numeral 48 de este documento.

d. Para el ejercicio de sus funciones, efectuar la calificación de la relación de la conducta con el conflicto armado.

e. Adoptar las demás resoluciones necesarias para definir la situación jurídica de quienes no fueron amnistiados ni indultados, ni han sido objeto de resolución de conclusiones.

f. A petición del investigado, definir la situación jurídica de las personas que, sin pertenecer a una organización rebelde, tengan una investigación en curso por conductas que sean de competencia de la Jurisdicción Especial para la Paz. La sala decidirá si es procedente remitirlo a la Sala de amnistía o indulto, si es procedente remitirlo a la Sala de reconocimiento de verdad y responsabilidad, o si para definir la situación jurídica es procedente renunciar al ejercicio de la acción penal o disciplinaria, en este último caso también respecto a civiles no combatientes, o aplicar cualquier otro mecanismo jurídico según el caso. También definirá la

situación jurídica de aquellos terceros que se presenten voluntariamente a la jurisdicción en los 3 años siguientes de su puesta en marcha y que tengan procesos o condenas por delitos que son competencia de la JEP, cuando no hayan tenido una participación determinante en los delitos más graves y representativos. Una vez verificada la situación jurídica, adoptará las resoluciones necesarias, entre otras la renuncia a la acción penal u otro tipo de terminación anticipada al proceso, siempre que contribuyan de manera eficaz a las medidas del SIVJRNR, en particular la contribución al esclarecimiento de la verdad en el marco de dicho Sistema. La resolución que defina la situación jurídica hará tránsito a cosa juzgada.

g. Para asegurar el funcionamiento eficiente, eficaz y célere del componente de Justicia, la Sala tendrá las más amplias facultades para organizar sus tareas, integrar comisiones de trabajo, fijar prioridades, acumular casos semejantes y definir la secuencia en que los abordará, así como adoptar criterios de selección y descongestión. Al ejercer estas facultades tendrá en cuenta la necesidad de evitar que las conductas graves y representativas queden impunes así como prevenir la congestión del Tribunal.

51.- La Unidad de investigación y acusación será el órgano que satisfaga el derecho de las víctimas a la justicia cuando no haya reconocimiento colectivo o individual de responsabilidad. Tendrá las siguientes funciones:

a. Investigar, y de existir mérito para ello, acusar ante el Tribunal para la Paz a las personas cuyos casos le hayan sido remitidos por la Sala de reconocimiento de verdad y responsabilidad, por la Sala de definición de situaciones jurídicas o por la sección de revisión del Tribunal para la Paz.

b. Decidir las medidas de protección aplicables a víctimas, testigos y demás intervinientes.

c. Solicitar a la Sección de primera instancia del Tribunal para la Paz para casos de ausencia de reconocimiento de verdad y responsabilidad, la adopción de medidas de aseguramiento y cautelares para garantizar el buen fin del proceso.

d. Organizar sus tareas, integrar comisiones de trabajo, fijar prioridades, acumular casos semejantes y definir la secuencia en que los abordará, así como adoptar criterios de selección y descongestión. Al ejercer estas facultades tendrá en cuenta la necesidad de evitar que las conductas graves y representativas queden impunes así como prevenir la congestión del Tribunal.

e. Cuando en virtud de las decisiones que haya adoptado, considere que no es necesario investigar o acusar, podrá remitir el caso a la Sala de definición de situaciones jurídicas o a la Sala de amnistía e indulto.

La Unidad contará con un equipo de apoyo investigativo seleccionado por el Director de la misma, equipo que trabajará con integridad e independencia, bajo la dirección del Director.

52.- El Tribunal para la Paz tendrá distintas Secciones. Concretamente tendrá una Sección de primera instancia en caso de reconocimiento de Verdad y responsabilidad, que proferirá sentencias. Tendrá otra Sección de primera instancia para casos de ausencia de reconocimiento de Verdad y responsabilidad, donde se celebrarán juicios contradictorios y se proferirán sentencias, bien absolutorias o bien condenatorias. En este caso, se impondrán las sanciones ordinarias o alternativas que correspondan.

Tendrá otra Sección de revisión de sentencias, con la función de revisar las proferidas por la justicia, de conformidad con lo establecido en el numeral 58. A petición del sancionado, recibirá los casos ya juzgados por órganos jurisdiccionales o sancionados por la Procuraduría o la Contraloría, siempre que no vayan a ser objeto de amnistía o indulto. Ejercerá cualquier otra función establecida expresamente en este documento.

Tendrá también una Sección de Apelación para decidir las impugnaciones de las sentencias proferidas por cualquiera de las secciones de primera instancia. En segunda instancia no se podrá agravar la condena cuando el único apelante sea el sancionado.

Las resoluciones de las salas y secciones del componente de Justicia podrán ser recurridas en reposición ante la sala que las dictó y en apelación ante la Sección de Apelaciones del Tribunal, únicamente a solicitud del destinatario de la resolución o sentencia.

En el evento en que las sentencias de las secciones vulneren derechos fundamentales de una víctima con interés directo y legítimo, esta podrá solicitar protección mediante la presentación de recurso ante la Sección de Apelaciones, el cual deberá ser resuelto en 10 días.

Después de que el Tribunal para la Paz haya concluido sus funciones, el Reglamento de la Jurisdicción establecerá un mecanismo para la integración de una Sección del mismo cuya función principal será garantizar la estabilidad y eficacia de las Resoluciones y Sentencias adoptadas por el componente de justicia del SIVJRNR, así como su cumplimiento.

Si después de que el Tribunal para la Paz haya concluido sus funciones se llegaran a proferir providencias o resoluciones judiciales, administrativas o disciplinarias, con acusaciones de conductas competencia de esta Jurisdicción Especial para la Paz, se constituirá nuevamente el mecanismo previsto en el párrafo anterior en caso de que hubiera dejado de existir, y una vez calificada por el anterior la pertinencia y el mérito de las acusaciones formuladas, en caso de ser necesario constituirá nuevamente la Unidad de Investigación y Acusación y/o las salas y secciones que a su juicio sean necesarias para procesar el supuesto conforme a lo establecido en la normativa reguladora de la Jurisdicción Especial para la Paz. Si efectuada la calificación considera que no es necesario proceder a la nueva constitución de la Unidad de Investigación y Acusación y/o de las salas y secciones, proferirá una resolución que defina la situación jurídica del concernido. La Sección prevista en el párrafo anterior valorará si la persona acusada reúne los requisitos establecidos en el sistema para acceder al tratamiento especial previsto, al no haber intentado sustraerse a la competencia del mismo. En caso contrario, el acusado no tendrá la opción de reconocer verdad y responsabilidad ante la Sala.

Parágrafo: La acción de tutela procederá contra las acciones u omisiones de los órganos de la Jurisdicción Especial para la Paz, que hayan violado, violen o amenacen los derechos fundamentales.

La acción de tutela en contra de las providencias judiciales que profiera la JEP procederá solo por una manifiesta vía de hecho o cuando la afectación del derecho fundamental sea consecuencia directa por deducirse de su parte resolutiva y se hubieran agotado todos los recursos al interior de la Jurisdicción Especial para la Paz, no existiendo mecanismo idóneo para reclamar la protección del derecho vulnerado o amenazado. En el caso de violaciones que se realicen por afectación al debido proceso, deberá interponerse tras haber agotado el recurso procedente ante los órganos de la JEP.

La petición de acción de tutela deberá ser presentada ante el Tribunal para La Paz, único competente para conocer de ellas. La primera instancia será decidida por la Sección de Revisión. La segunda por la Sección de Apelaciones. El fallo de tutela podrá ser revisado por la Corte Constitucional de conformidad con las siguientes reglas:

La decisión sobre la selección del fallo a revisar en tutela será adoptada por una sala conformada por dos magistrados de la Corte Constitucional escogidos por sorteo y dos magistrados de la Jurisdicción Especial para la Paz. El fallo será seleccionado si los cuatro magistrados votan en favor de la selección.

Las sentencias de revisión serán proferidas por la Sala Plena de la Corte Constitucional. Si esta encuentra que el derecho invocado ha sido vulnerado, así lo declarará precisando en que consiste la violación, sin anular, invalidar o dejar sin efectos la decisión del órgano de la Jurisdicción Especial para la Paz ni tampoco excluirse los hechos y conductas analizados en la acción de tutela de la competencia de la Jurisdicción Especial para la Paz. La sentencia será remitida al Tribunal para la Paz para que adopte la decisión que corresponda respetando el derecho amparado. La providencia, resolución o acto del órgano de la JEP expedido en cumplimento de la sentencia de la Corte Constitucional no podrá ser objeto de una nueva acción de tutela.

53.- La Sección de primera instancia del Tribunal para la Paz para casos de reconocimiento de verdad y responsabilidad, tendrá las siguientes funciones:

a. Evaluar la correspondencia entre las conductas reconocidas, los responsables de las mismas y las sanciones a partir de la resolución proferida por la Sala de reconocimiento de verdad y responsabilidad y determinación de los hechos. Verificará que la resolución se corresponde con las descripciones jurídicas de las conductas reconocidas que no podrán ser objeto de amnistía e indulto. En caso de decidir que no existe correspondencia, comunicará esa resolución a quienes efectuaron el reconocimiento para que sean oídos, después de haber escuchado a la Sala de reconocimiento de verdad y responsabilidades. Una vez escuchados los anteriores, emitirá su sentencia.

b. Una vez aprobada la anterior correspondencia, imponer la respectiva sanción prevista en el Listado de sanciones, atendiendo la propuesta de sanción incluida en la Resolución de la Sala de Reconocimiento de verdad y responsabilidad.

PUNTO 5 | Acuerdo sobre las Víctimas del Conflicto

c. Fijar las condiciones y modalidades de ejecución de la sanción conforme a lo establecido en el Listado de sanciones atendiendo la propuesta de sanción incluida en la Resolución de la Sala de Reconocimiento de verdad y responsabilidad.

d. Supervisar y certificar el cumplimiento efectivo de su sentencia con el apoyo de los órganos y mecanismos de monitoreo y verificación del sistema integral que designe para tal efecto, los cuales deberán presentar informes periódicos sobre el cumplimiento.

54.- La Sección de primera instancia del Tribunal para la Paz para casos de ausencia de reconocimiento de verdad y responsabilidad, tendrá las siguientes funciones:

a. Someter a la persona a juicio contradictorio y en su caso sancionarla o absolverla. La Sección podrá acordar que el juicio contradictorio se efectúe en Audiencia Pública en presencia de las organizaciones de víctimas.

b. Imponer sanciones ordinarias para los que no reconozcan verdad ni asuman responsabilidades, si resultaren condenados.

c. Para el caso de que se inicie el juicio contradictorio sin reconocimiento de verdad y de responsabilidad, y durante el mismo, antes de proferirse sentencia, el enjuiciado reconozca verdad y responsabilidad, se le impondrán las sanciones alternativas previstas en el listado de sanciones, las cuales serán de mayor severidad que las impuestas a quienes reconocieron verdad y responsabilidad ante la Sala de Reconocimiento.

d. Al adoptar las decisiones el Tribunal procurará inscribir las conductas en el contexto del conflicto armado. Sin perjuicio de las competencias del Consejo de Estado en materia de reparación monetaria, puede establecer obligaciones reparadoras simbólicas al Estado y organizaciones respetando el debido proceso y siempre que la organización o el Estado haya omitido procedimientos efectivos para prevenir la conducta sancionable. Además podrá fijar garantías de no repetición como ya vienen haciendo tanto el derecho nacional como el derecho internacional, y siempre conforme a lo establecido en el Acuerdo Final.

e. Conocer de las acusaciones presentadas por la Unidad de Investigación y Acusación.

f. A solicitud de la Unidad de Investigación y Acusación, adoptar medidas de aseguramiento y cautelares para garantizar el buen fin del proceso.

g. Al adoptar las decisiones el Tribunal podrá declarar que la conducta analizada cumple los requisitos para ser amnistiada o indultada, supuesto en el cual remitirá el caso a la Sala de Amnistía o Indulto; o considerar que la definición de la situación jurídica debe ser diferente a la de una absolución o condena, evento en el cual lo remitirá a la Sala de definición de situaciones jurídicas.

55.- Las sentencias en firme que profiera el Tribunal para la Paz se remitirán de inmediato a la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición.

56.- Todas las sentencias del Tribunal para la Paz, así como las resoluciones de las Salas del componente de justicia que definan situaciones jurídicas o concedan amnistía o indulto, harán tránsito a cosa juzgada cuando estén en firme y se garantizará su inmutabilidad. Dichas sentencias sólo podrán ser invalidadas o dejadas sin efecto por el mismo Tribunal por las causales restrictivas expresamente determinadas en el reglamento.

57.- Cualquier decisión adoptada por un órgano jurisdiccional u otra autoridad que pretenda dejar sin efecto la amnistía, el indulto u otra medida adoptada en el sistema, tendrá que ser sometidas al Tribunal para la Paz, para que este verifique si dicha decisión conculca los principios del SIVJRNR.

58.- La Sección de revisión del Tribunal para la paz tendrá las siguientes funciones:

a. A solicitud de la Sala de definición de situaciones jurídicas, las condenas impuestas por la justicia serán remitidas a la Sección de Revisión del Tribunal para la Paz con el fin de que esta, si se reúnen las condiciones, decida la sanción correspondiente de conformidad con el listado de Sanciones y determine si ya hubo un cumplimiento efectivo de la misma, sin perjuicio de la satisfacción de los derechos de las víctimas a la reparación y la no repetición. Dicha sentencia nunca podrá agravar la sanción previamente impuesta por la justicia.

b. A petición del condenado, revisar las sentencias proferidas por la justicia por: variación de la calificación jurídica conforme a lo establecido en el numeral 19; por aparición de nuevos hechos que no pudieron ser tenidos en cuenta con anterioridad; o cuando surjan pruebas no conocidas o sobrevinientes no conocidas al tiempo de la condena, todo lo anterior por conductas cometidas con ocasión del conflicto y en relación con este, o con la protesta social, siempre que se cumplan las condiciones del Sistema.

   La revisión por la Jurisdicción Especial para la Paz de las sentencias proferidas por la justicia no tendrá nunca como consecuencia la exigencia de responsabilidad de ningún tipo a los jueces que las hubieran proferido como consecuencia del contenido de las mismas.

   La Corte Suprema de Justicia será la competente para la revisión de las sentencias que haya proferido. Únicamente para quienes hubieran sido condenados teniendo en cuenta la definición de quienes son combatientes según el DIH, podrá solicitarse la revisión de las anteriores sentencias ante la Sección de Revisión de la JEP.

c. Respecto a las conductas y hechos objeto de los procedimientos y normas del componente de Justicia, a solicitud de cualquier Sala o Sección y cuando existieren dudas, determinar si las conductas relativas a financiación han sido o no conexas con la rebelión, de conformidad con los criterios establecidos en la ley de amnistía.

d. Excepcionalmente, revisar las resoluciones o sentencias impuestas por el componente de justicia, cuando haya mérito para ello por las causales establecidas en las normas de desarrollo del componente de justicia del SIVJRNR, siempre que dicha revisión no suponga agravar la situación del sancionado.

e. Pronunciarse sobre las solicitudes efectuadas por la Sala de reconocimiento de verdad y responsabilidad solicitando se ordene comparecer a alguna persona ante la Jurisdicción Especial de Paz, y decidiendo el órgano ante el cual deberá comparecer.

f. Resolver los conflictos de competencias entre Salas, entre estas y la Unidad de Investigación y acusación o cualquiera otro conflicto o colisión que surja en la Jurisdicción Especial para la Paz. Esta Sección solamente podrá resolver el conflicto o la colisión después de que los presidentes de las salas o el Director de la Unidad concernidos se hayan reunido para buscar una solución consensuada al conflicto o colisión surgidos y no lo hayan logrado solucionar.

g. Examinar y decidir sobre cualquier decisión adoptada por un órgano jurisdiccional u otra autoridad que pretenda dejar sin efecto la amnistía, el indulto u otra medida adoptada en el sistema, verificando entre otros extremos si dicha decisión conculca los principios del SIVJRNR.

59.- Respecto a la responsabilidad de los integrantes de las FARC-EP se tendrá en cuenta como referente jurídico el Derecho Internacional Humanitario, el Derecho Internacional de los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Penal. El componente de justicia del SIVJRNR tendrá en cuenta la relevancia de las decisiones tomadas por la anterior organización que sean pertinentes para analizar las responsabilidades. La responsabilidad de los mandos de las FARC-EP por los actos de sus subordinados deberá fundarse en el control efectivo de la respectiva conducta, en el conocimiento basado en la información a su disposición antes, durante y después de la realización de la respectiva conducta, así como en los medios a su alcance para prevenirla, y de haber ocurrido adoptar las decisiones correspondientes. La responsabilidad del mando no podrá fundarse exclusivamente en el rango o la jerarquía.

Se entiende por control efectivo de la respectiva conducta, la posibilidad real que el superior tenía de haber ejercido un control apropiado sobre sus subalternos, en relación con la ejecución de la conducta delictiva, tal y como se establece en el derecho internacional.

60.- Las sanciones tendrán como finalidad esencial satisfacer los derechos de las víctimas y consolidar la paz. Deberán tener la mayor función restaurativa y reparadora del daño causado, siempre en relación con el grado de reconocimiento de verdad y responsabilidad que se haga ante el componente de Justicia del SIVJRNR mediante declaraciones individuales o colectivas.

Las sanciones propias de la JEP, que se impondrán a quienes reconozcan verdad y responsabilidad ante la Sala de Reconocimiento, respecto a determinadas infracciones muy graves, tendrán un mínimo de duración de cumplimiento de las funciones reparadoras y restauradoras de la sanción de

cinco años y un máximo de ocho años. El periodo máximo de cumplimiento de sanciones propias, por la totalidad de las sanciones impuestas, incluidos los concursos de delitos, será de ocho años. Comprenderán restricciones efectivas de libertades y derechos, tales como la libertad de residencia y movimiento, que sean necesarias para su ejecución, y además deberán garantizar la no repetición.

Restricción efectiva significa que haya mecanismos idóneos de monitoreo y supervisión para garantizar el cumplimiento de buena fe de las restricciones ordenadas por el Tribunal, de tal modo que esté en condición de supervisar oportunamente el cumplimiento, y certificar si se cumplió. La JEP determinará las condiciones de restricción efectiva de libertad que sean necesarias para asegurar el cumplimiento de la sanción, condiciones que en ningún caso se entenderán como cárcel o prisión ni adopción de medidas de aseguramiento equivalentes.
Los magistrados deberán aplicar los siguientes criterios:

a) Fijarán de forma concreta los espacios territoriales donde se ubicarán los sancionados durante los periodos horarios de ejecución y cumplimiento de las sanciones propias del Sistema, que tendrán un tamaño máximo equivalente al de las Zonas Veredales Transitorias de Normalización.
b) Fijarán los horarios de cumplimento de las sanciones restaurativas.
c) Durante los periodos horarios de ejecución de la sanción, cualquier desplazamiento del sancionado para atender actuaciones diferentes al cumplimento de la sanción, deberá ser autorizado por la Sección de Primera Instancia del Tribunal para la Paz.
d) En la sentencia se determinará el lugar de residencia de la persona que ejecutará la sanción acordada, durante el período de su ejecución.
e) Si durante el periodo de cumplimiento de la sanción se impusiera la realización de distintos proyectos, el Tribunal irá determinando en cada caso los distintos lugares de residencia del sancionado.
f) El cumplimiento de estas sanciones será compatible con el cumplimiento por los sancionados de otras tareas u obligaciones derivadas del Acuerdo Final de Paz.
g) Indicarán al órgano que verifique el cumplimiento de las sanciones la periodicidad con la que deberá rendirle informes sobre la ejecución de la sanción.

En el caso de reconocimiento de verdad y responsabilidad ante la Sala, las restricciones de los anteriores derechos y libertades serán menores que en el caso de reconocimiento de verdad y responsabilidad ante el Tribunal o que en el caso de no reconocimiento.

Las sanciones alternativas para infracciones muy graves que se impondrán a quienes reconozcan verdad y responsabilidad ante la Sección de enjuiciamiento, antes de Sentencia, tendrán una función esencialmente retributiva de pena privativa de la libertad de 5 a 8 años. El periodo máximo de cumplimiento de sanciones alternativas, por la totalidad de las sanciones impuestas, incluidos los concursos de delitos, será de 8 años.

Para los anteriores supuestos, las normas de desarrollo determinarán de qué manera se graduarán las sanciones y en cuáles casos corresponden sanciones inferiores a los 5 años a quienes no hayan tenido una participación determinante en las conductas más graves y representativas, aun interviniendo en ellas. En este caso el mínimo de sanción será de dos años y el máximo de 5 años, por la totalidad de las sanciones impuestas, incluidos los concursos de delitos.

Las sanciones ordinarias que se impondrán cuando no exista reconocimiento de verdad y responsabilidad, cumplirán las funciones previstas en las normas penales, sin perjuicio de que se obtengan redenciones en la privación de libertad, siempre y cuando el condenado se comprometa a contribuir con su resocialización a través del trabajo, capacitación o estudio durante el tiempo que permanezca privado de libertad. En todo caso la privación efectiva de libertad no será inferior a 15 años ni superior a 20 en el caso de conductas muy graves. El periodo máximo de cumplimiento de sanciones ordinarias, por la totalidad de las sanciones impuestas, incluidos los concursos de delitos, será de 20 años.

Las denominadas sanciones alternativas y ordinarias, sí incluirán privaciones efectivas de la libertad como cárcel o prisión y/o cualquier medida de aseguramiento.

Respecto a la ejecución de las sanciones, en el caso de los agentes del Estado se aplicará el fuero carcelario que les corresponda atendiendo a su condición de civiles o integrantes de la Fuerza Pública, sujeto al monitoreo propio de este sistema. Las sanciones propias del sistema aplicables a los agentes del Estado, serán decididas por el Estado, respetando lo ya establecido en la JEP respecto a las sanciones propias, alternativas y ordinarias.

Respecto a los integrantes de la organización que suscriba acuerdo de paz con el Gobierno, el periodo de permanencia en las Zonas Veredales Transitorias de Normalización (ZVTN), será considerado en su caso como tiempo de cumplimiento de la sanción, siempre que durante dicha permanencia se hubieran realizado trabajos u obras, o actividades con contenido reparador. Una vez finalizado el periodo de permanencia en las ZVTN, los trabajos u obras o actividades con contenido reparador que se realicen por personas a disposición de la Jurisdicción Especial para la Paz, también serán consideradas como tiempo de cumplimiento de la sanción que pudiera imponérseles, siempre y cuando dichos trabajos, obras o actividades se realicen en una ubicación territorial perfectamente definida y verificable. La verificación de lo indicado en este parágrafo se efectuará por el Secretario Ejecutivo de la JEP, quien podrá pedir la colaboración de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en Colombia, y una vez constituida la Jurisdicción Especial para la Paz, por el Tribunal para la Paz.

61.- Las resoluciones y sentencias impuestas conforme a las normas especiales del componente de justicia del Sistema Integral, enunciarán de manera precisa el contenido de la sanción, lugar de ejecución de la sanción, así como las condiciones y efectos de las sanciones por los delitos no amnistiables.

62.- El mecanismo internacional que apoye al Tribunal para la Paz en las tareas de verificación del cumplimiento de las sanciones previsto en el numeral 53 d), será un componente específico de la Misión Política de verificación de las Naciones Unidas que entrará en funcionamiento una vez concluidas las funciones de la Misión de Naciones Unidas encargada de verificar el cese al fuego bilateral y definitivo, en coordinación con la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos en Colombia.

Los lugares donde serán ejecutadas las sanciones también estarán sujetos al monitoreo propio del Sistema, así como a un régimen de seguridad y vigilancia que garantice la vida e integridad física de los sancionados.

Los desplazamientos para realizar actividades acordes con el cumplimiento de la sanción serán monitoreados por el anterior mecanismo, el cual también otorgará las autorizaciones para los desplazamientos que no estén relacionados con el cumplimiento de la sanción cuando dichos desplazamientos no estén expresamente autorizados en la sentencia, sin perjuicio de las competencias de la Sección de Primera Instancia del Tribunal para la Paz.

63.- Las personas que sin formar parte de las organizaciones o grupos armados hayan contribuido de manera directa o indirecta a la comisión de delitos en el marco del conflicto, podrán acogerse a los mecanismos de justicia, sin perjuicio de lo establecido en los numerales 32, 48. t) y 58. e) de este documento, y recibir el tratamiento especial que las normas determinen siempre que cumplan con las condiciones establecidas de contribución a la verdad, reparación y no repetición.

64.- La Sala de definición de situaciones jurídicas podrá aplicar mecanismos de cesación de procedimientos con miras a la extinción de la responsabilidad, cuando se trate de contextos relacionados con el ejercicio del derecho a la protesta o disturbios internos. Las autoridades estatales, las organizaciones sociales, sindicales, de derechos humanos y procesos que hacen parte de la Cumbre Agraria, étnica y popular allegarán la información a la Sala cuando se trate de los siguientes delitos: asonada, obstrucción de vías públicas, lanzamiento de sustancias peligrosas, violencia contra servidor público, perturbación del servicio de transporte público, daños en bien ajeno, lesiones personales y demás delitos ocasionados en el marco de la Ley de Seguridad Ciudadana.

65.- El Tribunal para la Paz estará conformado por magistrados colombianos en secciones de 5 integrantes. Excepcionalmente, a solicitud de las personas sometidas a su jurisdicción o de oficio, la Sección que vaya a conocer el caso pedirá la intervención, como *amicus curiae*, de hasta 2 juristas extranjeros de reconocido prestigio. Deberán elegirse 20 magistrados colombianos titulares, y además 4 juristas extranjeros. Estos últimos actuarán con la única finalidad de aportar un concepto o *amicus curiae* sobre la materia del caso bajo estudio, con el fin de obtener elementos de juicio o informaciones relevantes al caso. Cuando se requiera la intervención de los juristas extranjeros, estos participaran en los debates de la Sección en la que se hubiera requerido su intervención, en las mismas condiciones que los magistrados pero sin derecho de voto.

Todos ellos deberán estar altamente calificados y deberá incluirse expertos en distintas ramas del Derecho, con énfasis en conocimiento del DIH, Derechos Humanos o resolución de conflictos. El Tribunal deberá ser conformado con criterios de participación equitativa entre hombres y mujeres y respeto a la diversidad étnica y cultural, y será elegido mediante un proceso de selección que de confianza a la sociedad colombiana y a los distintos sectores que la conforman.

Para ser elegido Magistrado del Tribunal para la Paz deberán reunirse los mismos requisitos que para ser magistrado de la Corte Constitucional, de la Corte Suprema o del Consejo de Estado de Colombia. En ningún caso se aplicará un sistema de carrera.

Se podrá disponer de un número adicional de magistrados suplentes de hasta 3 más por Sección, a disposición del Tribunal por si fuera requerida su intervención para sustituir a los magistrados titulares o para reforzar el funcionamiento de dichas Secciones, a juicio de los órganos de gobierno de la Jurisdicción Especial para la Paz.

A los magistrados de la Jurisdicción Especial para la Paz les serán de aplicación las causales de impedimento del artículo 56 de la Ley 906 de 2004, o la norma que en el futuro la reemplazara.

66.- Cada Sala estará compuesta por un mínimo de 6 magistrados colombianos altamente calificados y deberá incluir expertos en distintas ramas del Derecho, con énfasis en conocimiento del DIH, Derechos Humanos o resolución de conflictos. Deberá ser conformada con criterios de participación equitativa entre hombres y mujeres y respeto a la diversidad étnica y cultural, y será elegida mediante un proceso de selección que de confianza a la sociedad colombiana y a los distintos sectores que la conforman.

Excepcionalmente, a solicitud de las personas sometidas a su jurisdicción o de oficio, la Sala que vaya a conocer el caso pedirá la intervención, como *amicus curiae*, de hasta 2 juristas extranjeros de reconocido prestigio, con el fin de emitir un concepto o *amicus curiae* sobre la materia del caso bajo estudio, con el fin de obtener elementos de juicio o informaciones relevantes al caso. Cuando se requiera la intervención de los juristas extranjeros, estos participaran en los debates de la Sala en la que se hubiera requerido su intervención, en las mismas condiciones que los magistrados pero sin derecho de voto.

Se podrá disponer de un número adicional de magistrados suplentes de hasta 3 más a disposición de cada Sala, por si fuera requerida su intervención para sustituir a los magistrados titulares o para reforzar el funcionamiento de dichas Salas, a juicio de los órganos de gobierno de la Jurisdicción Especial para la Paz.

Para ser elegido Magistrado de Sala deberán reunirse los mismos requisitos que para ser magistrado de Tribunal Superior de distrito judicial. En ningún caso se aplicará un sistema de carrera.

Los magistrados de Sala y los que integren el Tribunal para la Paz estarán sometidos al mismo régimen disciplinario que el previsto por las leyes colombianas para jueces y magistrados. La adopción de medidas disciplinarias, así como su aplicación y verificación, será realizada por una comisión integrada por un magistrado de cada Sala y un magistrado de cada sección del Tribunal para la Paz, elegida conforme a lo indicado en el Reglamento de funcionamiento y organización de la Jurisdicción, siempre sin la participación del magistrado afectado por la solicitud de aplicación del régimen disciplinario.

Los magistrados de Sala y los que integren el Tribunal para la Paz estarán sometidos al régimen especial penal previsto por las leyes colombianas para los magistrados de la Corte Suprema de Justicia, salvo por el contenido de sus decisiones

Acuerdo Final
24.11.2016

67.- La Unidad de Investigación y Acusación será integrada por un número suficiente de profesionales del Derecho altamente calificados en materia de investigación y acusación, y deberá incluir expertos en distintas ramas del Derecho, con énfasis en conocimiento del Derecho Internacional Humanitario y Derechos Humanos. Deberá contar con un equipo de investigación técnico forense, que podrá tener apoyo internacional, especialmente en materia de exhumación e identificación de restos de personas desaparecidas. Será conformada con criterios de participación equitativa entre hombres y mujeres y respeto a la diversidad étnica y cultural, y los integrantes serán escogidos mediante un proceso de selección que de confianza a la sociedad colombiana y a los distintos sectores que la conforman.

La Unidad contará con un equipo de investigación especial para casos de violencia sexual. Para los hechos de violencia sexual se atenderán las disposiciones especiales sobre práctica de pruebas en la materia incluidas en el Estatuto de Roma.

La Unidad podrá solicitar a otros órganos competentes del Estado o a organizaciones de derechos humanos y de víctimas, que informen respecto de hechos sobre los cuales no se cuente con información suficiente. En el marco de sus funciones y competencias, podrá solicitar la colaboración que entienda necesaria a la Fiscalía General de la Nación, así como establecer acuerdos de cooperación con esta.

68.- Las partes establecerán de mutuo acuerdo y antes de la firma del acuerdo final, los criterios y mecanismos de selección y nombramiento de los Magistrados de Salas y Secciones, los juristas extranjeros que actuarán como *amicus curiae*, los integrantes de la Unidad de Investigación y Acusación y de la Secretaría Ejecutiva, no pudiendo ser elegidos los anteriores directamente por las partes en la Mesa de Conversaciones. El mecanismo de escogencia que se establezca designará un Presidente o Presidenta inicial de la Jurisdicción Especial para la Paz, un Director o Directora de la Unidad de Investigación y Acusación y el Secretario o Secretaria ejecutiva, debiendo contemplar el reglamento de dicha jurisdicción el periodo de desempeño de los anteriores cargos y el procedimiento de elección de los sucesivos Presidentes o Presidentas, Directores o Directoras y Secretarios o Secretarias.

69.- Los Magistrados de las Salas de Justicia y del Tribunal para la Paz y los fiscales integrantes de la Unidad de Investigación y Acusación, podrán acceder a los documentos y fuentes de investigación conforme a lo establecido en las leyes colombianas que en cada momento regulen el acceso a documentos y fuentes de investigación para magistrados, jueces y fiscales de la República. El Secretario Ejecutivo de la Jurisdicción Especial para la Paz podrá adoptar medidas cautelares anticipadas a la entrada en funcionamiento de la totalidad de las Salas y Secciones de esta Jurisdicción, para preservar documentos relacionados con el conflicto que se contengan en archivos públicos o privados, conforme a lo establecido en las leyes colombianas.

70.- El Estado deberá poner en marcha el componente de justicia del SIVJRNR a la mayor brevedad desde la firma del Acuerdo Final. Las Salas y la Unidad de Investigación y Acusación deberán entrar en funcionamiento a más tardar tres (3) meses contados a partir de la entrada en vigor del Acuerdo Final, salvo que en este se determine una fecha anterior. No podrá transcurrir más de un mes entre la entrada en funcionamiento de las salas y la entrada en funcionamiento de las secciones.

PUNTO 5 | Acuerdo sobre las Victimas del Conflicto

71.- El SIVJRNR contemplará las necesarias medidas de no repetición. En cualquier caso el Estado debe garantizar la no repetición de los delitos cometidos respecto a la Unión Patriótica.

72.- No se podrá conceder la extradición ni tomar medidas de aseguramiento con fines de extradición respecto de hechos o conductas objeto de este Sistema, ocasionados u ocurridos durante el conflicto armado interno o con ocasión de este hasta la finalización del mismo, trátese de delitos amnistiables o de delitos no amnistiables, y en especial por ningún delito político, de rebelión o conexo con los anteriores, ya hubieran sido cometidos dentro o fuera de Colombia.

Dicha garantía de no de extradición alcanza a todos los integrantes de las FARC-EP y a personas acusadas de formar parte de dicha organización, por cualquier conducta realizada con anterioridad a la firma del acuerdo final, para aquellas personas que se sometan al SIVJRNR.

Cuando se alegue, respecto de un integrante de las FARC-EP o de una persona acusada de ser integrante de dicha organización, que la conducta atribuida en la solicitud de extradición hubiere ocurrido con posterioridad a la firma del Acuerdo Final, la Sección de Revisión del Tribunal para la Paz evaluará la conducta atribuida para determinar la fecha precisa de su realización y decidir el procedimiento apropiado. En el evento de que la conducta hubiere ocurrido con anterioridad a la firma del Acuerdo Final, la remitirá a la Sala de Reconocimiento para lo de su competencia, en este supuesto excluyendo siempre la extradición. De haber sido posterior a la firma del Acuerdo Final, la remitirá a la autoridad judicial competente para que sea investigada y juzgada en Colombia, sin excluir la posibilidad de extradición.

Únicamente respecto de conductas cometidas con anterioridad a la firma del acuerdo final, cuando exista una solicitud de extradición respecto de familiares hasta el segundo grado de consanguinidad o primero de afinidad, de integrantes de las FARC-EP o de una persona acusada o señalada en una solicitud de extradición de ser integrante de dicha organización, este supuesto podrá ser sometido a la Sección de Revisión del Tribunal para la Paz para que decida si la solicitud obedece a hechos o conductas relacionados con la pertenencia, o acusación de pertenencia, a las FARC-EP del familiar del solicitado en extradición. De obedecer a esta causa, por tratarse de un señalamiento o acusación por conductas que nunca antes han sido objeto de solicitudes de extradición ni reúnen las condiciones para ello, la Sección podrá denegar la extradición y en ese caso decidir si el hecho o la conducta es competencia del SIVJRNR o si debe ser investigada o juzgada por la jurisdicción penal ordinaria colombiana. El anterior supuesto deberá ser sometido a la Sección de Revisión por cualquiera de los antiguos integrantes de las FARC-EP que hubieren suscrito el Acuerdo Final de Paz.

La JEP deberá resolver las cuestiones que se le planteen referidas a la extradición en un plazo no superior a 120 días, salvo en casos justificadas que dependan de la colaboración de otras instituciones

En el Acuerdo Final de paz se determinarán las medidas adicionales para garantizar y asegurar lo antes establecido, así como para evitar que otras personas que estén ofreciendo Verdad ante el SIVJRNR sean extraditadas antes de que terminen de ofrecer verdad.

73.- El Estado deberá consultar con los pueblos indígenas la forma y la oportunidad en que las decisiones adoptadas o por adoptar por sus respectivas jurisdicciones, respecto de conductas

objeto del presente componente de Justicia, pasarán a ser competencia del mismo. Lo anterior salvo una decisión previa y expresa de aceptación de la competencia del componente de Justicia del SIVJRNR.

74.- El SIVJRNR en su funcionamiento deberá hacer énfasis en el fin de la Impunidad. Se crearán, por fuera de la Jurisdicción Especial para la Paz, de conformidad con lo que determinen las partes, mecanismos judiciales tales como una unidad de investigación y desmantelamiento de las organizaciones criminales, incluyendo las organizaciones criminales que hayan sido denominadas como sucesoras del paramilitarismo, y sus redes de apoyo referidas en el punto 3.4 Acuerdo General de agosto 26 de 2012, los cuales serán creados a la mayor brevedad y en todo caso antes de la firma del Acuerdo Final.

Por otra parte, el Gobierno pondrá en marcha estrategias e instrumentos eficaces para contribuir a esclarecer el fenómeno del paramilitarismo, así: en el marco del acuerdo sobre la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición, promoverá medidas para garantizar la participación de ex miembros de grupos paramilitares en la Comisión, como una contribución al esclarecimiento del fenómeno del paramilitarismo; a la vez, el Gobierno tomará medidas para fortalecer el esclarecimiento del fenómeno en los procesos de Justicia y Paz y de la Ley 1424 de 2010. Lo anterior no obsta para que el Gobierno ponga en marcha otros instrumentos con el fin de lograr el esclarecimiento de este fenómeno.

En todo caso la Jurisdicción Especial para la Paz podrá establecer autónomamente, mecanismos de cooperación y protocolos de acceso a la información existente en los órganos de administración de justicia de los procesos de Justicia y Paz y de la Ley 1424 de 2010.

75.- Todos los operadores del componente de justicia del SIVJRNR deberán interpretar las normas pertinentes y tomar sus decisiones teniendo como principio orientador que la paz, como derecho síntesis, es condición necesaria para el ejercicio y disfrute de todos los demás derechos.

LISTADO DE SANCIONES.

En el presente listado se describen las sanciones que podrán ser impuestas por el Tribunal para la Paz.

Conforme al documento Jurisdicción Especial para la Paz, en especial lo indicado en sus numerales 60 al 63, se establece el presente listado de sanciones teniendo en cuenta:

1. El grado de verdad otorgado por la persona
2. La gravedad de la conducta sancionada
3. El nivel de participación y responsabilidad, las circunstancias de mayor y menor punibilidad, y
4. Los compromisos en materia de reparación a las víctimas y garantías de no repetición.

Las actividades, trabajos u obras efectuadas desde el momento en que se adoptó el acuerdo sobre "Limpieza y descontaminación de municiones sin explotar, restos explosivos de guerra y limpieza de minas anti persona", de forma personal y directa por cualquier individuo sometido a la competencia

de la Jurisdicción Especial para la Paz, serán consideradas, a solicitud del interesado, por la Sala de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad y por el Tribunal para la Paz al momento de imponer sanciones al solicitante, siempre y cuando se reúnan los siguientes requisitos:

1. Que la actividad realizada haya reparado a las víctimas o haya tenido un impacto restaurador.

2. Que se haya acreditado su realización por los mecanismos de verificación acordados por las partes para cada actividad, trabajo u obra, o por los mecanismos de verificación acordados por las partes en el punto 6.1 del Acuerdo General de 26 de agosto de 2012, en lo que respecta al cumplimiento de las condiciones del SIVJRNR.

3. Que sea compatible con el listado de sanciones.

Las sanciones son de tres clases:

I.- Sanciones aplicables a quienes reconozcan verdad exhaustiva, detallada y plena en la Sala de reconocimiento de verdad y responsabilidades:

Las sanciones propias del sistema, de conformidad con lo establecido en el numeral 60, tendrán un contenido restaurativo y reparador así como restricciones de libertades y derechos, tales como la libertad de residencia y movimiento, que sean necesarias para su ejecución. Los sancionados deberán garantizar la no repetición.

La presente relación enumera las sanciones propias diseñadas en relación con el cumplimiento de los acuerdos alcanzados, entre otros, en los puntos 1. Reforma Rural Integral, 2. Participación Política y 4. Solución al problema de las Drogas Ilícitas de la Agenda de Conversaciones. Además se incorporan sanciones respecto a daños ocasionados a menores, mujeres y otros sujetos afectados. Todo ello atendiendo la necesidad de reparación y restauración, en la mayor medida posible, de las víctimas causadas por el conflicto armado.

Podrá definirse que su ejecución se efectúe durante un periodo pre establecido o bien atendiendo a resultados, como por ejemplo, la culminación de la construcción de una infraestructura determinada, sin perjuicio de la duración de la sanción impuesta por el Tribunal en su caso.

Los comparecientes ante la Sala de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad podrán presentar un proyecto detallado, individual o colectivo, de ejecución de los trabajos, obras o actividades reparadoras y restaurativas. En dicho proyecto se indicarán obligaciones, objetivos, fases temporales, horarios y lugares de la ejecución, así como las personas que los ejecutarán, y el lugar donde residirán. Las sanciones impuestas por el Tribunal pre-establecerán los lugares donde residirán las personas que ejecutarán los proyectos. Los lugares donde residirán tendrán condiciones apropiadas de habitabilidad y dignidad.

El proyecto deberá establecer un mecanismo de consulta con los representantes de las víctimas residentes en el lugar de ejecución, para recibir su opinión y constatar que no se oponen al mismo. El mecanismo de consulta deberá ser aprobado por la Sala y se ejecutará bajo su supervisión. Las

víctimas, si lo creen conveniente, podrán comunicar al Tribunal su opinión sobre el programa propuesto. El Tribunal tendrá plena autonomía para decidir sobre el proyecto.

Dicho proyecto deberá haber sido previamente aprobado por la Sala de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad, y deberá ser formulado por la Sala en caso de que los comparecientes no lo presenten.

En el evento de reconocimiento colectivo, las organizaciones o entidades a las que pertenezcan los comparecientes serán responsables de velar por la adecuada ejecución y cumplimiento de la sanción, sin perjuicio de la función que se atribuya a un mecanismo de monitoreo nacional o internacional que hayan acordado las partes.

La Sección de primera instancia de reconocimiento de verdad y responsabilidad determinará la ejecución efectiva de la sanción.

Las sanciones se ejecutarán, en lo que respecta a las FARC-EP, en coordinación con lo acordado sobre dejación de armas y reincorporación de las FARC-EP a la vida civil.

El Proyecto podrá incluir, entre otros, los siguientes trabajos, obras y actividades, los cuales no podrán ser incompatibles con las políticas públicas del Estado en la materia siempre que las anteriores sean acordes con las tradiciones y costumbres étnicas y culturales de las comunidades:

A.- En zonas rurales.

1. Participación/Ejecución en programas de reparación efectiva para los campesinos desplazados.

2. Participación/Ejecución de programas de protección medio ambiental de zonas de reserva.

3. Participación/Ejecución de programas de construcción y reparación de Infraestructuras en zonas rurales: escuelas, carreteras, centros de salud, viviendas, centros comunitarios, infraestructuras de municipios, etc.

4. Participación/Ejecución de programas de Desarrollo rural.

5. Participación/Ejecución de programas de eliminación de residuos en las zonas necesitadas de ello.

6. Participación/Ejecución de programas de mejora de la electrificación y conectividad en comunicaciones de las zonas agrícolas.

7. Participación/Ejecución en programas de sustitución de cultivos de uso ilícito.

8. Participación/Ejecución en programas de recuperación ambiental de las áreas afectadas por cultivos de uso ilícito.

9. Participación/Ejecución de programas de Construcción y mejora de las infraestructuras viales necesarias para la comercialización de productos agrícolas de zonas de sustitución de cultivos de uso ilícito.

B.- En zonas urbanas

1. Participación/Ejecución de programas de construcción y reparación de infraestructuras en zonas urbanas: escuelas, vías públicas, centros de salud, viviendas, centros comunitarios, infraestructuras de municipios, etc.

2. Participación/Ejecución de programas de Desarrollo urbano.

3. Participación/Ejecución de programas de acceso a agua potable y construcción de redes y sistemas de saneamiento.

C.- Limpieza y erradicación de restos explosivos de guerra, municiones sin explotar y minas antipersonal de las áreas del territorio nacional que hubiesen sido afectadas por estos artefactos.

1. Participación/Ejecución de programas de Limpieza y erradicación de restos explosivos de guerra y municiones sin explotar.

2. Participación/Ejecución de programas de limpieza y erradicación de Minas antipersonal y artefactos explosivos improvisados.

II.- Sanciones aplicables a quienes reconozcan Verdad y responsabilidades por primera vez en el proceso contradictorio ante la Sección de Primera Instancia del Tribunal para la Paz, antes de dictarse sentencia.

Las sanciones alternativas para conductas muy graves que se impondrán a quienes reconozcan verdad y responsabilidad ante la Sección de enjuiciamiento, antes de Sentencia, tendrán una función esencialmente retributiva de pena privativa de la libertad de 5 a 8 años de prisión.

1. En el evento en que la persona haya comparecido después de haber sido presentada la acusación ante el Tribunal por la Unidad de Investigación y Acusación, en caso de que el reconocimiento de verdad y responsabilidad haya sido exhaustivo, completo y detallado, el Tribunal valorará las razones por las cuales el compareciente no concurrió oportunamente a la Sala de reconocimiento de verdad y responsabilidad. El hecho de considerar plenamente justificada dicha omisión, será motivo para graduar la sanción a imponer.

2. En cualquier caso en el que el Tribunal para la Paz aprecie que el reconocimiento de verdad y responsabilidad efectuado ante él no ha sido exhaustivo, completo y/o detallado, se aplicarán por el Tribunal para la Paz sanciones alternativas según el siguiente procedimiento:

La Sección competente del Tribunal para la Paz determinará la sanción que corresponda por los delitos, conductas o infracciones cometidos, de acuerdo con las reglas del Código Penal de Colombia.

A continuación la Sección competente del Tribunal para la Paz le impondrá una pena alternativa que consiste en privación de la libertad por un período mínimo de cinco (5) años y no superior a ocho (8) años, tasada de acuerdo con la gravedad de los delitos y el grado de su reconocimiento de verdad, de responsabilidades y de colaboración efectiva en el esclarecimiento de los mismos.

Para tener derecho a la pena alternativa se requerirá que el destinatario se comprometa a contribuir con su resocialización a través del trabajo, capacitación o estudio durante el tiempo que permanezca privado de la libertad, y en su caso a promover actividades orientadas a la no repetición.

Cumplida la sanción alternativa y las condiciones impuestas en la sentencia, se le concederá la libertad.

En ningún caso se aplicarán subrogados penales, beneficios adicionales o rebajas complementarias a la sanción alternativa.

III.- Sanciones aplicables a quienes no reconozcan Verdad y responsabilidad en el proceso contradictorio ante la Sección de Primera Instancia del Tribunal para la Paz y resulten declarados culpables por éste.

Las sanciones ordinarias que se impondrán cuando no exista reconocimiento de verdad y responsabilidad, cumplirán las funciones previstas en el Código Penal, sin perjuicio de que se obtengan redenciones en la privación de libertad, siempre y cuando el condenado se comprometa a contribuir con su resocialización a través del trabajo, capacitación o estudio durante el tiempo que permanezca privado de libertad. En todo caso la privación efectiva de libertad no será inferior a 15 años ni superior a 20 en caso de graves infracciones o violaciones.

Se podrán aplicar a los condenados los subrogados penales o beneficios adicionales siempre y cuando el destinatario se comprometa a contribuir con su resocialización a través del trabajo, capacitación o estudio durante el tiempo que permanezca privado de la libertad, y a promover actividades orientadas a la no repetición del daño causado una vez liberado.

Cumplida la sanción impuesta en la sentencia, se le concederá la libertad, que será a prueba en caso de haberse comprometido a promover actividades orientadas a la no repetición del daño causado una vez liberado y ello haya sido causa de disfrute de reducción en la duración de la pena impuesta. El período de libertad a prueba se extinguirá dándose por cumplida la pena una vez acreditada la realización de la actividad de promoción de la no repetición del daño causado y en todo caso al cumplirse el tiempo de condena impuesta por el Tribunal para la Paz.

PUNTO 5 | Acuerdo sobre las Víctimas del Conflicto

ACUERDO DE DESARROLLO DEL NUMERAL 23 DEL "ACUERDO DE CREACIÓN DE UNA JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ"

Las normas de amnistía contemplarán la puesta en libertad, en el momento de la entrada en vigor de dichas normas, de todas las personas señaladas en el primer párrafo del numeral 23 del "Acuerdo de Creación de una Jurisdicción Especial para la Paz" (JEP) de fecha del 15 de diciembre de 2015 -los rebeldes que pertenezcan a organizaciones que hayan suscrito un acuerdo final de paz, así como aquellas personas que hayan sido acusadas o condenadas por delitos políticos o conexos mediante providencias proferidas por la justicia-, así como definirán la autoridad que determinará dicha puesta en libertad. Los excarcelados declararán que se someterán a la Jurisdicción Especial para la Paz y quedarán a disposición de ésta en situación de libertad condicional decidida por la JEP y conforme a las condiciones establecidas en el Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición (SIVJRNR) y verificadas por la JEP cuando entre en funcionamiento dicha jurisdicción.

En el caso de que la persona hubiere sido acusada o condenada por delitos no amnistiables, se aplicará lo establecido en el párrafo anterior respecto a la excarcelación y al sometimiento a la JEP para comparecer ante las Salas de reconocimiento de Verdad y responsabilidad, la Sala de Amnistía o la Sección de Revisión, o hasta que por la JEP se impongan, en su caso, las sanciones correspondientes, quedando a disposición de esta jurisdicción en las siguientes condiciones:

a. En el evento de que la JEP haya entrado en funcionamiento, así como desde que entre en funcionamiento para los supuestos previstos en el literal siguiente, la decisión de excarcelación, el traslado y la supervisión de la medida de control y garantía propia de la JEP que por esta se determine respecto a los excarcelados serán determinados por la Sección de revisión del Tribunal para la Paz, ejecutándose ésta en los mismos lugares donde se concrete el proceso de reincorporación a la vida civil que se acuerden para los demás integrantes de las FARC-EP o en otros domicilios que puedan proponer los excarcelados;

b. En el evento de que la JEP no haya entrado en funcionamiento, la autoridad que determine la ley de amnistía decidirá la excarcelación, las medidas de control y garantía propias de la JEP y dispondrá que el mecanismo de verificación propio de la JEP que se acuerde por las partes conforme a lo establecido en el punto 6 del Acuerdo General de agosto de 2012, sea responsables de que estas personas se encuentren a disposición de dicha jurisdicción en los mismos lugares donde se concrete el proceso de reincorporación a la vida civil que se acuerden para los demás integrantes de las FARC-EP o en otros domicilios que puedan proponer los excarcelados, previa aprobación de la autoridad, todo lo cual será comprobado por ese mismo mecanismo de verificación propio de la JEP acordado por las partes conforme a lo establecido en el punto 6 del Acuerdo General de agosto de 2012. La autoridad o el mecanismo que se establezca en la ley de amnistía será responsable del traslado de las personas excarceladas hasta los lugares donde estarán a disposición de la JEP. Las personas excarceladas, a elección propia y previa aprobación de la autoridad competente, se trasladarán a su domicilio, a los lugares donde se concrete el proceso de reincorporación a la vida civil de las FARC-EP, o a cualquier otro lugar que propongan al mecanismo o autoridad competente para

decidir sobre ello. Tanto los integrantes de las FARC-EP, como las personas que no se reconozcan como tales, y hasta que entre en funcionamiento la JEP, quedarán bajo la supervisión del mecanismo de verificación antes indicado y determinado por las partes.

Respecto a los acusados o condenados por delitos amnistiables, los integrantes de las FARC-EP liberados o aquellos liberados que no se reconozcan como integrantes de las FARC-EP, quedarán en libertad a disposición de la Jurisdicción Especial para la Paz.

Una vez entre en funcionamiento la JEP, todos los liberados o excarcelados comparecerán ante la misma para que la Sala de Amnistía e Indulto, la Sala de Verdad y reconocimiento de responsabilidad, la Sala de definición de situaciones jurídicas o la Sección de Revisión del Tribunal para la Paz o cualquiera otra que sea competente, resuelvan su situación. La liberación o excarcelación no supondrá la extinción de responsabilidades de los liberados hasta que por la JEP se resuelva la situación individual de cada uno en cada caso.

También serán liberadas las personas condenadas o investigadas por delitos de asonada, obstrucción de vías públicas, lanzamiento de sustancias peligrosas, violencia contra servidor público, perturbación del servicio de transporte público, daños en bien ajeno, lesiones personales y demás delitos ocasionados en el marco de la Ley de Seguridad Ciudadana, cuando se trate de contextos relacionados con el ejercicio del derecho a la protesta o disturbios internos, que manifiesten su voluntad de quedar sometidas a la JEP y comparecer ante la Sala de definición de situaciones jurídicas para solicitar la aplicación de mecanismos de cesación de procedimientos con miras a la extinción de la responsabilidad, todo ello conforme a lo establecido en el numeral 64 del Acuerdo de creación de la JEP. En este caso también quedarán bajo la supervisión de la JEP cuando haya entrado en funcionamiento, o del mecanismo de verificación determinado por las partes conforme a lo antes indicado, cuando la JEP no haya entrado en funcionamiento, los cuales definirán la situación de libertad condicional, el régimen de la misma y la supervisión de tal situación por la JEP hasta que resuelva la Sala de definición de situaciones jurídicas, o la Sala o Sección de la JEP que resulte apropiada.

En todos los casos anteriores, por las distintas autoridades que hayan de tomar las decisiones antes indicadas y conforme al principio de favorabilidad que rige la JEP, se deberán tener en cuenta los periodos de prisión cumplidos por los excarcelados respecto a las sanciones que en su caso podrían ser impuestas por la JEP.

PUNTO 5 | Acuerdo sobre las Victimas del Conflicto

5.1.3.Reparación: Medidas de reparación integral para la construcción de paz

5.1.3.1. Actos tempranos de reconocimiento de responsabilidad colectiva

Con el fin de contribuir a la satisfacción de los derechos de las víctimas, marcar el momento simbólico de un nuevo comienzo, y crear un ambiente favorable para la construcción de la paz, en el marco del fin del conflicto el Gobierno y las FARC-EP hemos acordado que, en desarrollo de este Acuerdo, el Gobierno Nacional apoyará la realización, lo antes posible, luego de la firma del Acuerdo Final, de actos de reconocimiento y de contrición en los cuales el Gobierno, las FARC-EP y diferentes sectores de la sociedad que puedan haber tenido alguna responsabilidad en el conflicto, reconozcan su responsabilidad colectiva por el daño causado y pidan perdón, asumiendo cada uno lo que le corresponde, como expresión de voluntad de contribuir a un definitivo Nunca Más. Lo anterior, sin perjuicio de los actos voluntarios de reconocimiento de responsabilidad individual que puedan tener lugar en este primer momento.

Los actos colectivos serán formales, públicos y solemnes, y se llevarán a cabo tanto en el ámbito nacional como en el territorial, para lo cual se solicitará a la Conferencia Nacional Episcopal que, con el apoyo de Diálogo Intereclesial por la Paz (DIPAZ) y otras iglesias, coordine estos actos, en diálogo con las organizaciones de víctimas y de derechos humanos, entre otras. Los coordinadores deberán propiciar que los actos respondan a las expectativas de las víctimas del conflicto y de las comunidades; que eviten la revictimización y empoderen a las víctimas; y que contribuyan a sentar las bases del trabajo de promoción de convivencia y no repetición que desarrollará la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición.

Además del reconocimiento de responsabilidad y del pedido público de perdón, estos espacios podrán incluir también la manifestación del compromiso de contribución con acciones concretas a la reparación integral de las víctimas, a la convivencia, a la no repetición y en general al proceso de construcción de la paz.

Lo anterior sin perjuicio de la posibilidad de actos de reconocimiento de responsabilidad colectiva que decidan realizar el Gobierno, las FARC-EP o cualquier otro sector de la sociedad, antes de la firma del Acuerdo Final.

5.1.3.2. Acciones concretas de contribución a la reparación

En el marco del fin del conflicto, el Gobierno Nacional y las FARC-EP hemos acordado que el Gobierno Nacional promoverá y pondrá en marcha las medidas necesarias para facilitar que quienes cometieron daños con ocasión del conflicto y manifiesten su voluntad y compromiso de contribuir de manera directa a la satisfacción de las víctimas y de las comunidades, lo puedan hacer mediante su participación en acciones concretas de reparación. Esto como resultado de los actos tempranos de reconocimiento de responsabilidad, donde haya lugar y de manera coordinada con los programas de reparación colectiva territorial cuando sea necesario.

En el marco del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición todos quienes hayan causado daños con ocasión del conflicto deben contribuir a repararlos. Esa contribución a la reparación será tenida en cuenta para recibir cualquier tratamiento especial en materia de justicia.

En el marco del Sistema Integral, el Gobierno Nacional tomará las medidas necesarias para promover la participación en distintas medidas de reparación que se diseñarán para tal efecto, de agentes del Estado, y otros que participaron de manera directa en el conflicto que hayan causado daños como consecuencia de infracciones graves al Derecho Internacional Humanitario o de violaciones graves y manifiestas a los Derechos Humanos; así como de quienes habiendo participado de manera indirecta en el conflicto puedan haber tenido alguna responsabilidad.

Por otra parte el Gobierno Nacional adoptará medidas para promover y donde haya lugar asegurar acciones colectivas de reparación de los diferentes entes del Estado que hubieran tenido responsabilidad por daños causados con ocasión del conflicto.

Las FARC-EP se comprometen en el proceso de reincorporación a la vida civil, y como parte de dicho proceso, a realizar acciones de contribución a la reparación por los daños causados que podrán incluir entre otras, la participación en obras de reconstrucción de infraestructura en los territorios más afectados por el conflicto, la participación en los programas de limpieza y descontaminación de los territorios de minas antipersonal (MAP), artefactos explosivos improvisados (AEI) y municiones sin explotar (MUSE) o restos explosivos de guerra (REG), la participación en los programas de sustitución de cultivos de uso ilícito, la contribución a la búsqueda, ubicación, identificación y recuperación de restos de personas muertas o dadas por desaparecidas en el contexto y con ocasión del conflicto, y la participación en programas de reparación del daño ambiental, como por ejemplo la reforestación.

El Gobierno Nacional y las FARC-EP invitan a quienes hayan participado de manera directa o indirecta en el conflicto y hayan causado daños con ocasión del mismo a participar en acciones concretas de reparación en el marco del Sistema Integral.

5.1.3.3. Reparación colectiva en el fin del conflicto

En el marco del fin del conflicto, el Gobierno Nacional y las FARC-EP hemos acordado que el Gobierno Nacional fortalecerá los procesos de reparación colectiva y garantizará que los planes y programas de la Reforma Rural Integral tengan, donde haya lugar, un enfoque reparador.

5.1.3.3.1. Carácter reparador de los Planes de Desarrollo Rural con Enfoque Territorial (PDET)

El nivel de victimización y afectación como criterio de definición de las zonas donde se pondrán en marcha los PDET tiene una intención reparadora, y en esa medida, en su implementación se buscará garantizar el carácter reparador para las víctimas y las comunidades.

5.1.3.3.2. Planes de reparación colectiva con enfoque territorial

Con el fin de reconocer los daños causados por el conflicto a las comunidades y de contribuir a transformar sus condiciones de vida para que puedan reconstruir sus proyectos, en el marco del fin del conflicto el Gobierno Nacional fortalecerá los procesos de reparación colectiva territorial de conformidad con este Acuerdo.

Con ese propósito, todos los PDET incorporarán planes de reparación colectiva; y en los territorios donde no se implementan los PDET se fortalecerán los planes de reparación colectiva en donde haya comunidades especialmente victimizadas, priorizando las iniciativas de las comunidades.

En ambos casos los planes de reparación colectiva con enfoque territorial deberán incorporar los siguientes elementos:

- **Medidas materiales y simbólicas dirigidas a atender el daño:** Medidas dirigidas a las víctimas directas, individuales y colectivas, tales como acciones de dignificación, de memoria, homenajes y conmemoraciones, obras de infraestructura y arquitectura conmemorativa.

- **Medidas de convivencia y reconciliación:** Medidas dirigidas a atender los daños en el tejido social y promover la convivencia al interior de las comunidades incluyendo a las víctimas, a los ex integrantes de organizaciones paramilitares, a integrantes de las FARC-EP en proceso de reincorporación a la vida civil y también a terceros que hayan podido tener alguna participación en el conflicto. Así como medidas para construir y fortalecer la confianza entre las autoridades públicas y las comunidades.

- **Articulación:** Los planes de reparación colectiva deberán articularse, donde haya lugar, con los PDET y con los diferentes planes y programas acordados, así como con los distintos esfuerzos de verdad y justicia.

- **Planes de acción:** Se elaborará un plan de acción de reparación colectiva de manera participativa. Estos planes deberán incluir: i) El diagnóstico del daño colectivo; ii) La identificación de las medidas materiales y simbólicas que serán implementadas de manera prioritaria; y iii) El cronograma para su implementación.

- **Mecanismos de participación:** La participación activa de las víctimas y sus organizaciones en conjunto con las autoridades territoriales será la base de los planes de reparación colectiva territorial. Para ello se crearán espacios de participación para definir las prioridades en la implementación de las medidas de reparación colectiva; asegurar la participación comunitaria en la implementación de las medidas de reparación; y establecer mecanismos de seguimiento y veeduría a los proyectos. Se garantizará la participación de las mujeres en estos espacios de participación.

- **Medidas de contribución a la reparación:** Donde haya lugar los planes de acción colectiva incluirán la participación de quienes cometieron daños con ocasión del conflicto en desarrollo de las acciones concretas de contribución a la reparación a las que se refiere este Acuerdo.

5.1.3.3.3. Planes nacionales de reparación colectiva

En el marco del fin del conflicto el Gobierno Nacional, en desarrollo de este Acuerdo, fortalecerá los Planes nacionales de reparación colectiva, que tendrán un enfoque de género y estarán dirigidos a colectivos constituidos en grupos, organizaciones, incluidas las organizaciones de mujeres, gremios

económicos, sindicatos, organizaciones de derechos humanos, partidos y movimientos políticos y sociales, en particular los de oposición, organizaciones del sector religioso, entre otros, con el fin de reconocer las especiales características de su victimización, recuperar su identidad y su potencial organizativo, y reconstruir sus capacidades para incidir en el desarrollo de políticas locales y nacionales en el marco de la legalidad. Estos planes deberán contribuir, también, a la convivencia, la no repetición y la reconciliación.

En el marco de estos Planes, se promoverá el reconocimiento de responsabilidad del Estado, de las FARC-EP, de los paramilitares, así como de cualquier otro grupo, organización o institución que haya generado daños en el conflicto.

El Gobierno colombiano y las FARC-EP acuerdan que el Gobierno Nacional buscará con la Unión Patriótica una salida amistosa al actual litigio que cursa en la Comisión Interamericana de Derechos Humanos por el caso del partido político Unión Patriótica.

Para lo anterior, el Gobierno colombiano se compromete a desarrollar un Plan Especial de Reparaciones, así como realizar los ajustes y reformas necesarias para garantizar la participación de las víctimas, individual y colectivamente consideradas, y la no repetición de lo ocurrido.

5.1.3.4. Rehabilitación psico-social

5.1.3.4.1. Medidas de recuperación emocional a nivel individual

En el marco del fin del conflicto, y con el fin de atender y contribuir a aliviar el sufrimiento de las víctimas, el Gobierno Nacional y las FARC-EP hemos acordado que el Gobierno Nacional, en desarrollo de este Acuerdo, se compromete a ampliar la cobertura pública y despliegue territorial, y mejorar la calidad de la atención psico-social para la recuperación emocional de las víctimas de acuerdo al daño específico que hayan padecido, entre ellas las afectaciones particulares de las víctimas de violencia sexual. Para ello se multiplicarán los centros locales de atención a las víctimas y se impulsarán estrategias móviles para llegar a los lugares más apartados.

Así mismo, en cumplimiento de los acuerdos alcanzados el Gobierno Nacional fortalecerá el acceso y los servicios de salud mental para las víctimas que así lo requieran.

5.1.3.4.2. Plan de rehabilitación psico-social para la convivencia y la no repetición

En el marco de los planes de reparación colectiva y teniendo en cuenta las iniciativas locales de reconciliación, el Gobierno Nacional, en desarrollo de este Acuerdo, se compromete a aumentar la cobertura y elevar la calidad de las estrategias de rehabilitación comunitaria para la reconstrucción del tejido social. Estas estrategias se desarrollarán a través de procesos comunitarios de mediano y largo plazo que tendrán como propósitos fundamentales generar proyectos de vida futuros en común, fortalecer la confianza entre los ciudadanos y en las instituciones, y lograr una convivencia pacífica restableciendo las relaciones de confianza entre las autoridades públicas y las comunidades, y promover la convivencia al interior de las comunidades incluyendo a las víctimas, a los ex integrantes de organizaciones paramilitares, a integrantes de las FARC-EP en proceso de reincorporación a la vida civil y también de terceros que hayan podido tener alguna participación en

el conflicto. La implementación de las estrategias se hará teniendo en cuenta los enfoques diferencial y de género.
Estas estrategias se desarrollarán a través de los siguientes componentes:

- Creación de espacios de diálogo comunitario y duelos colectivos que permitan la expresión individual y colectiva del sufrimiento.
- Recuperación y generación de prácticas sociales, culturales, artísticas, y de recreación y deporte asociadas al intercambio entre ciudadanos y la convivencia en las comunidades.
- Impulso de iniciativas locales dirigidas a la reconciliación, la dignificación y el reconocimiento.
- Reflexión sobre imaginarios colectivos de proyectos de vida futuros que permitan dotar de sentido transformador la reparación y lograr una convivencia pacífica.
- Creación de escenarios de pedagogía para que se fortalezca el rechazo social a las violaciones e infracciones ocurridas en el pasado alentando la transformación de imaginarios que los permitieron o justificaron.
- Recuperación de prácticas sociales abandonadas como efecto del conflicto.
- Promoción de pactos de convivencia pacífica al interior de las comunidades, que incluyan a las víctimas y a quienes hayan podido tener participación directa o indirecta en el conflicto así como de procesos de construcción de confianza entre las autoridades públicas y las comunidades.
- Estrategias para la reconstrucción de los vínculos familiares afectados con ocasión del conflicto que, respetando las especificidades religiosas, étnicas y culturales y bajo el principio de la no discriminación, busquen que las víctimas recuperen su entorno y sus lazos de afecto, solidaridad, respeto y asistencia.

Las estrategias de rehabilitación psicosocial para la convivencia se coordinarán y complementarán con los esfuerzos de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición durante su período de funcionamiento.

5.1.3.5. Procesos colectivos de retornos de personas en situación de desplazamiento y reparación de víctimas en el exterior

El Gobierno Nacional, en desarrollo de este Acuerdo y en el marco del fin del conflicto, pondrá en marcha por una parte programas colectivos con enfoque territorial y de género, específicos de retorno y reubicación de personas en situación de desplazamiento, y por otra parte planes de retorno acompañado y asistido para víctimas en el exterior, y fortalecerá su articulación a nivel territorial con la implementación de otros componentes de la Política de Reparación de Víctimas, en particular los programas de reparación colectiva y de restitución de tierras, y con la implementación del acuerdo denominado "Hacia un nuevo campo colombiano: Reforma Rural Integral", en los casos en los que haya lugar a ello.

Con este fin se pondrán en marcha medidas para garantizar retornos y reubicaciones colectivas o individuales en condiciones de seguridad, dignidad y voluntariedad, que tendrán en cuenta los siguientes elementos:

- **Identificación de territorios**: Los planes de retorno y reubicaciones se priorizarán en las zonas en las que se implementen los PDET y en los demás territorios en los que se desarrollen planes de reparación colectiva, y se coordinarán con los procesos de restitución de tierras.
- **Coordinación interinstitucional:** Los planes de retorno y reubicaciones deberán articularse, donde haya lugar, con los diferentes planes y programas acordados, en particular los PDET, los planes de vivienda rural y aguas, las medidas de generación de acceso a tierras, generación de ingresos, fomento a la economía campesina y los programas de limpieza y descontaminación del territorio de MAP, AEI y MUSE o REG, así como con los procesos de restitución de tierras.

- **Seguridad en los territorios para el retorno:** En las zonas en las que se priorice la implementación de los planes de retorno y reubicaciones, el Gobierno pondrá en marcha las medidas de seguridad necesarias para garantizar la vida e integridad personal de las comunidades, contando en todo caso con la participación de éstas.

- **Fortalecimiento de los defensores comunitarios:** El Gobierno tomará las medidas necesarias para fortalecer el programa de defensores comunitarios, y en particular sus funciones de protección y promoción de los derechos humanos, con el fin de que acompañen de manera efectiva los procesos de restitución de tierras, retorno y reubicación de las personas en situación de desplazamiento y de las víctimas en el exterior, incluyendo refugiados y exiliados, que hagan parte de esos procesos, y acompañen y asistan a las víctimas para garantizar el acceso a la oferta institucional en materia de satisfacción de sus derechos.

La implementación de estos procesos de retornos y reubicaciones requerirá el concurso de equipos especializados e interdisciplinarios, con capacidad de garantizar el proceso participativo y la utilización de recursos locales.

En cuanto al gran número de víctimas que debieron abandonar el país como consecuencia de diferentes violaciones a los derechos humanos e infracciones al DIH con ocasión del conflicto, el Gobierno Nacional, en desarrollo de este Acuerdo, fortalecerá el programa de reconocimiento y reparación de víctimas en el exterior, incluyendo refugiados y exiliados victimizados con ocasión del conflicto, mediante la puesta en marcha de planes de “retorno acompañado y asistido”. El retorno asistido consistirá en promover condiciones para facilitar su retorno al país y la construcción de su proyecto de vida, incluyendo condiciones dignas de acogida a través de la coordinación de estos planes con la oferta institucional específica para garantizar progresivamente el acceso a derechos básicos, al empleo digno, vivienda, salud y educación en todos los niveles según las necesidades de cada quien. Se priorizará su reubicación en los lugares desde donde tuvieron que partir respetando la voluntad de la víctima. El Gobierno adoptará las medidas necesarias para articular estos planes, donde haya lugar, con los diferentes planes y programas acordados, en particular los PDET.

Lo anterior sin perjuicio de las diferentes medidas que, en un escenario de fin del conflicto, se deben adoptar para impulsar y promover el regreso de los exiliados y demás colombianos que abandonaron el país por causa del conflicto.

5.1.3.6. Medidas sobre restitución de tierras

Con el fin de fortalecer y dinamizar los procesos de restitución de tierras en un escenario de fin del conflicto, además de garantizar la articulación entre los procesos de restitución de tierras y los procesos de reparación colectiva, los programas de desarrollo con enfoque territorial así como los demás planes y programas que se deriven de la implementación del Acuerdo Final, hemos acordado que:

En un escenario de fin del conflicto, con el fin de fortalecer y dinamizar los procesos de restitución de tierras, hemos acordado que se garantizará la articulación de éstos y los procesos de reparación colectiva, los programas de desarrollo con enfoque territorial y los planes y programas que se deriven de la implementación del Acuerdo Final, como también que:

- La aplicación de la política de restitución de tierras obedecerá, entre otros a los criterios técnicos de densidad histórica del despojo y a las condiciones para el retorno, teniendo en cuenta las recomendaciones, incluyendo las concernientes a la focalización territorial, que tengan las organizaciones de víctimas y expertos/as en el tema. Los entes territoriales deberán participar activamente en la implementación de la política de restitución y contribuir desde la formulación de sus planes territoriales de desarrollo en la atención integral de la población beneficiaria de los procesos de restitución, incluyendo la inversión en obras de infraestructura y servicios públicos.

- La población beneficiaria de los procesos de restitución recibirá acompañamiento técnico y financiero para la reconstrucción de sus proyectos de vida y estrategias de generación de ingreso, estrategias de sustitución de cultivos de uso ilícito, estrategias de recuperación y reconstrucción del tejido social; fortalecimiento de los procesos organizativos y de construcción de la memoria histórica para la reconciliación.

- La información resultante de las inscripciones en el registro de tierras despojadas y abandonadas forzosamente y las posteriores sentencias que ordenan la restitución de tierras, se incluirán en el Registro Único de Víctimas para efectos de la armonización de los registros y el acceso a las diferentes medidas de reparación.

5.1.3.7. Adecuación y fortalecimiento participativo de la Política de atención y reparación integral a víctimas en el marco del fin del conflicto y contribución a la reparación material de las víctimas

El Gobierno Nacional y las FARC-EP acuerdan que en el marco del fin de conflicto es necesario fortalecer la Política de atención y reparación integral a víctimas, adecuarla a las necesidades y oportunidades de este nuevo contexto, y asegurar que contribuya de manera efectiva a la convivencia, la no repetición y la reconciliación.

Para ello el Gobierno Nacional pondrá en marcha un proceso efectivo con la más amplia participación posible de las víctimas y sus organizaciones, promoviendo espacios para la discusión de sus propuestas con las autoridades competentes. Este proceso se realizará en el marco de las instancias de participación de víctimas existentes, que serán ampliadas y

fortalecidas para tal efecto, de manera que organizaciones de víctimas y víctimas que no hagan parte de estas instancias, puedan participar en este proceso.

Con objeto de concretar lo anterior, se convocará y celebrará un evento de amplia participación con organizaciones de víctimas y víctimas incluyendo las que no hacen parte de estas instancias de participación. Se invitará a expertos académicos y organizaciones especializadas y de defensores y defensoras de derechos humanos.

Como consecuencia de este proceso de participación y discusión de las propuestas de las víctimas y sus organizaciones, el Gobierno pondrá en marcha los ajustes y reformas normativas y de política necesarios para: adecuar la Política a lo acordado en el sub-punto de reparaciones; garantizar la articulación con la implementación de los planes y programas a nivel local e interinstitucional que se deriven de la firma del Acuerdo Final; superar las dificultades y aprovechar las oportunidades que supone el fin del conflicto; y hacer los ajustes a las prioridades de ejecución de recursos, a los planes de ejecución de metas, y a los criterios de priorización poblacional y territorial para su ejecución.

El proceso de fortalecimiento y adecuación de la Política de atención y reparación integral a víctimas buscará garantizar mayores niveles de cobertura territorial en su implementación.

El proceso para la adecuación y fortalecimiento participativo de la política de atención y reparación integral a víctimas contará con la veeduría de las instancias de participación de víctimas existentes, a nivel local y nacional. Para tal efecto se ampliarán y fortalecerán estas instancias mediante la participación de otras víctimas y organizaciones de víctimas y de derechos humanos.

Adicionalmente, en el marco del fin del conflicto el Gobierno se compromete a implementar las siguientes medidas acordadas:

- Construir un mapa de victimización, individual y colectivo, que servirá como fuente de información e instrumento de reconocimiento y memoria, de hechos cometidos con ocasión del conflicto que no estén dentro del universo de víctimas objeto de registro en el Programa de Reparación Integral de Víctimas, en coordinación con la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición y la Unidad para la búsqueda de personas dadas por desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto y con la Jurisdicción Especial para la Paz.

- Reconocer a las víctimas directas e indirectas de graves violaciones a los derechos humanos o infracciones al DIH que también hayan sido combatientes. Las medidas de reparación de miembros de las FARC-EP que hayan sido víctimas se discutirán en el punto de la Agenda relativo al proceso de reincorporación. En forma paralela el Gobierno Nacional fortalecerá las medidas de atención y reparación para los miembros de la Fuerza Pública víctimas de graves violaciones a los derechos humanos o infracciones al DIH.

- Tomar todas las medidas necesarias para la financiación plena y efectiva de la Política de atención y reparación integral a víctimas, incluyendo el fortalecimiento del Fondo de

Reparación para las Víctimas de la Violencia, la ampliación de sus fuentes de financiación y de los mecanismos de captación de recursos, así como la promoción de los mecanismos de participación y de veeduría como dispositivo de control de las víctimas sobre el Fondo. El Estado concurrirá subsidiariamente a la reparación de las víctimas cuando quienes individuamente causaron los daños en el marco del conflicto no tengan recursos suficientes para repararlos.

Por su parte, en el marco del fin del conflicto y dentro de los parámetros del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición, las FARC-EP como organización insurgente que actuó en el marco de la rebelión, se comprometen a contribuir a la reparación material de las víctimas y en general a su reparación integral, sobre la base de los hechos que identifique la Jurisdicción Especial para la Paz.

Durante el tiempo que las FARC-EP permanezcan en las Zonas Veredales Transitorias de Normalización en el proceso de Dejación de Armas, representantes autorizados de esta organización acordarán con representantes del Gobierno Nacional los procedimientos y protocolos para inventariar todo tipo de bienes y activos incluidos en lo que se ha venido denominando recursos para la guerra e informar sobre los mismos, todo ello conforme a lo establecido en el subpunto 3.1.1.3 “Suministro de Información” del Acuerdo de Cese al fuego y de hostilidades bilateral y definitivo y Dejación de Armas.

Conforme a lo establecido en este Acuerdo, las FARC-EP procederán a la reparación material de las víctimas, con los bienes y activos antes mencionados, en el marco de las medidas de reparación integral, observando los criterios establecidos por la jurisprudencia de la Corte Constitucional respecto a los recursos de guerra.

Los bienes y activos que no hayan sido inventariados una vez concluido el proceso de dejación de armas, recibirán el tratamiento que establece la legislación ordinaria.

Los términos y procedimientos para esa reparación material serán precisados en el marco de la Comisión de Seguimiento, Impulso y Verificación a la Implementación del Acuerdo Final.

En todo caso, la aprobación y puesta en marcha de las anteriores medidas no podrá suponer limitación, anulación o restricción de los derechos actualmente adquiridos de las víctimas.

5.1.4.Garantías de no repetición

Los diferentes mecanismos y medidas del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición acordados por el Gobierno Nacional y las FARC-EP tienen como objetivo superior la contribución a la prevención y garantía de no repetición de las violaciones y del conflicto mismo, de diferentes maneras.

El Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición contribuye a garantizar la no repetición, en primer lugar, mediante el reconocimiento de las víctimas como ciudadanos y ciudadanas que vieron sus derechos vulnerados. Las medidas de reparación y las medidas en materia de verdad y

de justicia, en particular la atribución de responsabilidades y la imposición de sanciones por parte del Tribunal para la Paz de la Jurisdicción Especial para la Paz, deben contribuir a ese propósito.

En segundo lugar, mediante el reconocimiento de lo ocurrido en el marco del conflicto y del esclarecimiento y rechazo de las graves violaciones a los derechos humanos y de las graves infracciones al Derecho Internacional Humanitario, incluyendo aquellas que han sido históricamente menos visibles como las cometidas contra las mujeres y los niños, las niñas y adolescentes, así como el rechazo a la violencia contra colectivos, movimientos sociales y sindicales, y partidos políticos, en especial los de oposición que fueron severamente victimizados, para que sea un propósito compartido de la sociedad que esto nunca se vuelva a repetir.

El Gobierno Nacional tomará todas las medidas, incluyendo las pactadas en este acuerdo y cualquier otra que sea necesaria, para asegurar que ningún partido o movimiento político en Colombia vuelva a ser victimizado y que lo ocurrido con la Unión Patriótica no se repita jamás.

Al propósito de reconocer, esclarecer y alentar el rechazo de lo ocurrido, deben contribuir el informe y las recomendaciones de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición; los resultados de la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto; los reconocimientos de responsabilidad; la verdad judicial y las decisiones que arroje la Jurisdicción Especial para la Paz; y también las medidas de reparación, incluyendo las medidas de reparación colectiva.

En tercer lugar, mediante la lucha contra la impunidad, a la que contribuye de manera especial la Jurisdicción Especial para la Paz y también las medidas de esclarecimiento de la verdad y de reparación. La rendición de cuentas por lo ocurrido, sobre la base de la implementación de estas medidas, debe contribuir a la prevención y disuasión de la comisión de nuevas violaciones, y es una garantía fundamental de la no repetición de las violaciones e infracciones y de la terminación definitiva de la violencia que por razón del conflicto ha sufrido el país.

Para cumplir con este propósito se crearán también, por fuera de la Jurisdicción Especial para la Paz, mecanismos judiciales tales como una unidad de investigación y desmantelamiento de las organizaciones criminales, incluyendo las organizaciones criminales que hayan sido denominadas como sucesoras del paramilitarismo, y sus redes de apoyo, referidas en el punto 3.4. de la Agenda del Acuerdo General.

Y en cuarto lugar, mediante la promoción de la convivencia sobre la base de los reconocimientos de responsabilidad que se hagan en el marco de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición, de la Jurisdicción Especial para la Paz y de las medidas de reparación. En la medida en que esos reconocimientos lo son también de las normas y derechos infringidos y constituyen compromisos de no repetición, contribuyen al fortalecimiento de la confianza entre los ciudadanos y en las normas que garanticen la vigencia y el respeto de esos derechos. De esa manera se sientan las bases para la convivencia que a su vez es el fundamento de la reconciliación y la construcción de una paz estable y duradera.

Por otra parte, el objetivo superior del Sistema Integral, y de todo lo acordado en materia de víctimas, de contribuir a la no repetición, tiene como condición necesaria, el cumplimiento y la implementación

de lo que se acuerde en el marco del Punto 3 de la Agenda del Acuerdo General "Fin del Conflicto", que debe garantizar la terminación definitiva del conflicto armado, así como la implementación de todo lo acordado en materia de derechos humanos, con una visión de desarrollo e implementación territorial.

La no repetición del conflicto requiere también la implementación de todos los acuerdos aquí alcanzados, que a juicio del Gobierno contribuyen a reversar los efectos del conflicto y a cambiar las condiciones que han facilitado la persistencia de la violencia en el territorio; y que a juicio de las FARC-EP contribuyen a solucionar las causas históricas del conflicto. En esa medida son garantía fundamental de la no repetición.

La garantía de los derechos, incluyendo los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales, de la población rural mediante la implementación de la Reforma Rural Integral que contribuya a su bienestar y buen vivir; el fortalecimiento del ejercicio de los derechos políticos, la promoción de una cultura democrática y de derechos humanos y garantías para la reconciliación, la convivencia, la tolerancia y la no estigmatización, y las garantías para la movilización y la protesta social, mediante la implementación de la Apertura Democrática para Construir la Paz; las medidas para proteger y garantizar los derechos de la población que habita en territorios afectados por los cultivos de uso ilícito y contribuir a superar las condiciones de pobreza, marginalidad y débil presencia institucional mediante la implementación de los programas y medidas acordadas para la Solución al Problema de las Drogas Ilícitas y la judicialización efectiva de las organizaciones y las redes criminales asociadas al narcotráfico de carácter nacional y regional; y las medidas acordadas en el Punto 5 "Víctimas" y en el Punto 3 "Fin del Conflicto", responden ante todo a una lógica de no repetición del conflicto y de garantía de los derechos humanos de todos y todas. El Gobierno reitera su compromiso con la implementación de lo aquí acordado.

En conclusión, las garantías de no repetición serán resultado por una parte, de la implementación coordinada de todas las anteriores medidas y mecanismos, así como en general de todos los puntos del Acuerdo Final; y por la otra de la implementación de medidas adicionales de no repetición que se acuerden en el marco del Punto 3 "Fin del conflicto" de la Agenda del Acuerdo General.

5.2. Compromiso con la promoción, el respeto y la garantía de los derechos humanos

En el Acuerdo General para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera, firmado por el Gobierno y las FARC-EP el 26 de agosto de 2012, está estipulado de manera específica que "el respeto de los derechos humanos en todos los confines del territorio nacional, es un fin del Estado que debe promoverse".

El Gobierno Nacional en representación del Estado colombiano reitera su compromiso con la protección de los derechos humanos y de quienes trabajan por esta causa. Es deber del Estado Colombiano promover, proteger, respetar y garantizar, los derechos humanos, incluyendo los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales, con un enfoque diferencial y de género, atendiendo a los principios de igualdad y progresividad, y garantizar el derecho a la paz, especialmente en los territorios más afectados por el conflicto.

Por su parte, las FARC-EP reiteran su irrestricto compromiso con los derechos humanos y se comprometen a que tanto sus integrantes como la organización que surja de su tránsito a la vida

política legal promuevan y respeten las libertades individuales y los derechos humanos de todos y todas, así como la convivencia pacífica en los territorios.

El Acuerdo en su conjunto debe contribuir a construir una visión compartida sobre la necesidad del respeto de todos los derechos humanos. El Estado trabajará para garantizar la plena satisfacción de los mismos en sus dimensiones de universalidad, integralidad, indivisibilidad e interdependencia, como base de la justicia y materialización del reconocimiento de la dignidad humana.

En el nuevo escenario de construcción de paz y de apertura democrática, la participación ciudadana y el ejercicio de los derechos, más allá de su enunciación, contribuirán a materializar los derechos de todos y todas.

Se trata también de promover que todos y todas los colombianos y las colombianas hagamos conciencia de los derechos de los otros y las otras, y nos comprometamos con su respeto y con la promoción de relaciones de convivencia y coexistencia social, sobre la base de la tolerancia y del respeto a las diferencias, en especial las diferencias de pensamiento, incluyendo el pensamiento crítico, para así sentar las bases para la reconciliación, la no repetición, y la construcción de la paz.

El compromiso del respeto y promoción de los derechos humanos en el proceso de reconciliación que se adelante como parte del logro de la paz, supone el reconocimiento de la necesidad de adelantar políticas públicas de promoción de una cultura política, democrática y participativa de respeto a los derechos humanos. Además dicho compromiso implica el respeto por la diversidad cultural y étnica.

El fin del conflicto constituye la mejor oportunidad para materializar los derechos de las víctimas a la verdad, la justicia, la reparación y la no repetición, y en general asegurar la satisfacción plena de los derechos humanos de todos y todas, incluyendo los de las mujeres, los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos mayores, de las personas en situación de discapacidad, los pueblos indígenas, las comunidades campesinas, integrantes de las iglesias, confesiones religiosas, organizaciones basadas en la fe y organizaciones del sector religioso, las poblaciones afrocolombianas, negras, palenqueras y raizales, la población LGBTI, y los defensores y las defensoras de derechos humanos, sindicalistas, periodistas, agricultores y agricultoras, ganaderos y ganaderas, comerciantes y empresarios y empresarias; lo cual implica además la adopción de medidas de acción afirmativa, para garantizar de manera plena los derechos de quienes han sido más afectados por el conflicto. La paz como derecho fundamental de todos los ciudadanos es condición necesaria para el ejercicio y disfrute de todos los demás derechos.

El escenario de fin del conflicto permitirá garantizar la cultura de la legalidad, el libre debate de las ideas, la participación efectiva de los ciudadanos y ciudadanas y sus organizaciones en la toma de decisiones, el respeto por quienes piensan distinto y por el ejercicio de la oposición, la profundización de la cultura de los derechos humanos, la protección de la diversidad y autonomía cultural, el fomento de la resolución pacífica de conflictos, el fortalecimiento del acceso a la justicia en condiciones de igualdad, la inclusión social, el bienestar y el buen vivir de la población, la justicia social, la superación de la pobreza, la protección del medio ambiente y el enfoque territorial en la implementación de las políticas públicas.

En el marco del respeto y promoción de los derechos humanos, se reitera el compromiso de hacer efectivos los derechos que en esta materia contienen la Constitución Política de 1991, el Pacto de derechos civiles y políticos, el Pacto de derechos económicos, sociales y culturales, y los demás tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Colombia.

En particular el Gobierno Nacional pondrá en marcha las siguientes medidas:

5.2.1. Fortalecimiento de los mecanismos de promoción de los derechos humanos:

- Promoción del respeto de los derechos humanos y de una cultura de derechos humanos para la construcción de la paz y la reconciliación.

- Fortalecimiento del sistema de información de la situación de derechos humanos, teniendo en cuenta los avances del Sistema Nacional de Derechos Humanos.

- Fortalecimiento del sistema de monitoreo de la situación de derechos humanos a nivel nacional y regional, teniendo en cuenta el sistema de alertas tempranas.

- Fortalecimiento del proceso de implementación del Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos, mediante, entre otros:

    - La inclusión del Acuerdo Final y del Informe Final de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición al Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos.
    - La articulación con los programas de promoción de cultura política democrática y participativa del Punto 2 "Participación Política: Apertura democrática para construir la paz", en particular para la superación de la estigmatización asociada al conflicto.
    - El fortalecimiento de las medidas de educación no formal a través de la puesta en marcha de campañas públicas de reconocimiento de los derechos humanos y prevención de su violación.

5.2.2. Fortalecimiento de los mecanismos de protección de la labor que desempeñan los defensores de derechos humanos y sus organizaciones

Por otra parte el Gobierno Nacional, reconociendo la labor de los defensores y las defensoras de derechos humanos, se compromete a contribuir al fortalecimiento de las organizaciones de defensa de derechos humanos, en particular las que trabajan en contextos rurales, en el marco de lo ya acordado en el Punto 2 en relación con las garantías para las organizaciones y movimientos sociales, garantías de seguridad, reconocimiento y no estigmatización; y a mantener con ellas un diálogo permanente para atender sus informes, diagnósticos y recomendaciones. Para ello y en el marco de lo acordado en el Punto 2 "Participación Política", se elaborará de manera concertada con las organizaciones de defensores y defensoras de derechos humanos, incluyendo a las que realizan su labor en contextos de ruralidad, un protocolo para su protección integral.

El Gobierno Nacional fortalecerá la coordinación con la Fiscalía General de la Nación para el impulso y seguimiento, caso por caso, a las denuncias e investigaciones por violaciones a los derechos de los defensores y defensoras de derechos humanos. Se harán informes públicos de avance cada tres meses.

5.2.3. Prevención y protección de los derechos humanos

- Diseño, elaboración y ejecución de un Plan Nacional en Derechos Humanos con la participación efectiva de las organizaciones de defensores y defensoras de derechos humanos y organizaciones y movimientos sociales que, teniendo en cuenta los diferentes esfuerzos de política existentes, permita ajustarlos a las necesidades de un escenario de construcción de la paz.

- De acuerdo con lo aprobado en el Punto de Participación Política, se adoptarán las medidas y ajustes normativos necesarios para dar garantías plenas para la movilización y la protesta social, como parte del derecho constitucional a la libre expresión, a la reunión y a la oposición, privilegiando el diálogo y la civilidad en el tratamiento de este tipo de actividades.

- Creación de una comisión asesora convocada por la Defensoría del Pueblo para asesorar y realizar recomendaciones al Gobierno Nacional, a las instituciones del Estado y a las organizaciones de derechos humanos, en materia de derechos humanos y paz. La Defensoría del Pueblo y representantes de las organizaciones de derechos humanos acordarán su composición y funcionamiento.

5.3. Acuerdo complementario sobre el "Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición"

En el Tribunal para la Paz ejercerán la magistratura un mínimo de 20 magistrados o magistradas colombianos. Se elegirán también 4 juristas expertos extranjeros que actuarán como *amicus curiae.*

En las Salas de Justicia de la Jurisdicción Especial para la Paz ejercerán la magistratura 18 magistradas o magistrados colombianos. Se elegirán también 6 juristas expertos extranjeros que actuarán como *amicus curiae*.

Las magistradas o magistrados no tendrán que ser jueces de carrera, y no se les aplicará ninguna limitación de edad.

El Mecanismo de selección establecido en el numeral 68 del Acuerdo de creación de la Jurisdicción Especial para la Paz escogerá los anteriores magistradas o magistrados y los juristas extranjeros -un total de 38 magistrados/as y 10 juristas extranjeros/as-, y hasta un tercio más - es decir 13 magistrados que deberán estar a disposición como magistrados/as suplentes o sustitutos y 4 juristas extranjeros que deberán estar a disposición como *amicus curiae*-. El Presidente formalizará el nombramiento y posesionará a los magistrados/as de la Jurisdicción Especial para la Paz, a los juristas extranjeros así como al Director/a de la Unidad de Investigación y Acusación. En caso de que se requiera, el plenario de magistrados/as de la Jurisdicción Especial para la Paz hará los

nombramientos necesarios de la lista de magistrados/as suplentes o sustitutos, o de la lista de los juristas extranjeros suplentes o sustitutos seleccionados por el mecanismo de selección.

La Unidad de Investigación y Acusación de la Jurisdicción Especial para la Paz estará integrada por un mínimo de dieciséis (16) fiscales de nacionalidad colombiana.

Los y las fiscales no tendrán que ser fiscales de carrera y no se les aplicará ninguna limitación de edad.

Los y las anteriores fiscales -un total de 16-, y hasta un tercio más -5 fiscales que deberán estar a disposición como fiscales suplentes o sustitutos, serán nombrados y posesionados por el Director de la Unidad de Investigación y Acusación, quien tendrá plena autonomía para seleccionar y nombrar a los demás profesionales que requiera para hacer parte de la Unidad.

«Nuestro deber principal para construir la paz es proteger los derechos de las víctimas. Sus derechos a la justicia, a la verdad, a la reparación y a que nunca más se vuelvan a repetir las atrocidades que sufrieron. Las víctimas han estado en el centro de este Proceso y serán sus principales beneficiarias, pero también lo será todo el país: ¡por todo lo que significa vivir en paz y porque no habrá más víctimas!».

Juan Manuel Santos

Presidente de la República

PUNTO 6

Implementación, Verificación y Refrendación

6. Implementación, verificación y refrendación

El Gobierno Nacional y las FARC-EP, adoptan el siguiente Acuerdo de creación de la "Comisión de Seguimiento, Impulso y Verificación a la Implementación del Acuerdo Final (CSIVI)", dando cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo General de 26 de agosto de 2012.

Principios generales para la implementación

Sin perjuicio de los principios específicos contemplados para la implementación de los diferentes acuerdos, el Gobierno Nacional y las FARC- EP hemos acordado los siguientes principios orientadores para la Implementación del Acuerdo Final:

- **Enfoque de derechos**: La implementación de todos los acuerdos alcanzados debe contribuir a la protección y la garantía del goce efectivo de los derechos de todos y todas. Los derechos humanos son inherentes a todos los seres humanos por igual, lo que significa que les pertenecen por el hecho de serlo, y en consecuencia su reconocimiento no es una concesión, ya que son universales, imperativos indivisibles e interdependientes y deben ser considerados en forma global y de manera justa y equitativa. En consecuencia, el Estado tiene el deber de promover y proteger todos los derechos y las libertades fundamentales, sin discriminación alguna, respetando el principio *pro homine*, y todos los ciudadanos el deber de no violar los derechos humanos de sus conciudadanos, atendiendo los principios de universalidad, igualdad y progresividad.

- **Respeto a la igualdad y no discriminación:** En la implementación del presente Acuerdo se respetará la igualdad en sus diferentes dimensiones y la igualdad de oportunidades para todos y todas en el acceso a los diferentes planes y programas contemplados en este Acuerdo, sin discriminación alguna. Ningún contenido del Acuerdo Final se entenderá e interpretará como la negación, restricción o menoscabo de los derechos de las personas independientemente de su sexo, edad, creencias religiosas, opiniones, identidad étnica, por su pertenencia a la población LGBTI, o por cualquier otra razón; ni tampoco del derecho al libre desarrollo de la personalidad y del derecho a la libertad de conciencia.

- **Enfoque de género:** En el presente Acuerdo el enfoque de género significa el reconocimiento de la igualdad de derechos entre hombres y mujeres y de las circunstancias especiales de cada uno, especialmente de las mujeres independientemente de su estado civil, ciclo vital y relación familiar y comunitaria, como sujeto de derechos y de especial protección constitucional. Implica en particular la necesidad de garantizar medidas afirmativas para promover esa igualdad, la participación activa de las mujeres y sus organizaciones en la construcción de la paz y el reconocimiento de la victimización de la mujer por causa del conflicto.

  Para garantizar una igualdad efectiva se requiere adelantar medidas afirmativas que respondan a los impactos desproporcionados que ha tenido el conflicto armado en las mujeres, en particular la violencia sexual. Respecto de los derechos de las víctimas su protección comprende el tratamiento diferenciado que reconozca las causas y los efectos desproporcionados que ha tenido el conflicto armado especialmente sobre las mujeres. Además, se deberán adoptar acciones diferenciadas para que las mujeres puedan acceder en

igualdad de condiciones a los planes y programas contenidos en este Acuerdo. Se garantizará la participación de las mujeres y sus organizaciones y su representación equitativa en los diferentes espacios de participación. El enfoque de género deberá ser entendido y aplicado de manera transversal en la implementación de la totalidad del Acuerdo.

- **Respeto a libertad de cultos:** implica el reconocimiento y respeto a la práctica de cualquier manifestación de religiosidad, culto, creencia, confesión sin discriminación o estigmatización alguna. En la implementación del Acuerdo Final se promoverá la participación activa de las las iglesias, confesiones religiosas, organizaciones basadas en la fe y las organizaciones del sector religioso en la construcción de la Paz. Así mismo, se buscará tomar las medidas necesarias para restablecer, en igualdad de condiciones, los derechos de aquellas personas y grupos victimizados por sus creencias religiosas con ocasión y en razón del conflicto armado.

- **Integración territorial e inclusión social**: las medidas que se adopten en la implementación deben promover la integración de los territorios al interior de las regiones y la integración de éstas en el país, así como la inclusión de las diferentes poblaciones y comunidades, en particular de las más afectadas por el conflicto y las que han vivido en condiciones de pobreza y marginalidad.

- **Fortalecimiento y articulación institucional**: para construir una paz estable y duradera y en general para garantizar la protección de los derechos de todos los ciudadanos en democracia, se requiere fortalecer la presencia institucional del Estado en el territorio.

  Las políticas públicas que se adopten deberán promover el fortalecimiento institucional y asegurar que la respuesta del Estado en el territorio sea amplia y eficaz, con la participación activa de las autoridades regionales y locales en los procesos de toma de decisión y en el seguimiento a la implementación del Acuerdo Final en sus territorios.

  Se reafirma el fundamento constitucional según el cual el Estado colombiano es descentralizado administrativamente y que los Entes Territoriales tienen autonomía, bajo los principios de concurrencia, coordinación y subsidiariedad, y por tanto se garantizará que la implementación se haga en coordinación y con el concurso de las autoridades locales. La implementación del Acuerdo se deberá realizar con pleno respeto de las competencias de las autoridades territoriales, sin detrimento de lo acordado.

  En particular, las medidas deben promover el fortalecimiento de las capacidades de gestión de los departamentos, municipios y demás entidades territoriales, de manera que puedan ejercer el liderazgo en la coordinación de planes y programas necesarios en la construcción de la paz; y la articulación de las autoridades nacionales, departamentales y municipales para garantizar que actúen de manera integral, coordinada, articulada y ordenada en los territorios.

- **Profundización de la democracia y "construir sobre lo construido":** La implementación de los planes y programas acordados debe tener en cuenta las iniciativas y procesos de desarrollo y reconocer los esfuerzos de la sociedad en la construcción de paz en los territorios para "construir sobre lo construido" y profundizar la democracia, erradicando la corrupción, la falta de transparencia, el clientelismo y cualquier otra actuación que degrade los demás principios.

La implementación de lo acordado se liderará y ejecutará aprovechando al máximo la institucionalidad existente, y reconociendo las competencias de los diferentes niveles de gobierno. Se buscará que las instancias y los mecanismos de articulación institucional que se crean en los diferentes puntos del Acuerdo Final contribuyan a fortalecer dicha institucionalidad y de ésta manera fortalecer la democracia.

- **Eficacia, eficiencia e idoneidad**: para lo cual se optimizarán tiempos y recursos asociados a la implementación mediante mecanismos especiales y de gestión pública eficiente, reducción de trámites, y la simplificación de instancias, procesos e instrumentos. Se garantizará que los servidores públicos responsables del Gobierno en la implementación de los planes y programas sean idóneos y cumplan con las calidades técnicas y meritocráticas pertinentes.

- **Priorización**: la implementación de los acuerdos es un proceso continuo y urgente que parte de la definición de los planes y programas que se requieren de manera más inmediata, de acuerdo con un cronograma de implementación que tenga en cuenta las prioridades sociales definidas en el Acuerdo, las capacidades institucionales y los recursos disponibles. Los PDET, como programas que articulan la implementación de los planes y proyectos acordados, deberán ser priorizados en el marco de la implementación del Acuerdo Final.

- **Transparencia, control social y lucha contra la corrupción:** con información clara, accesible y oportuna sobre las decisiones desde la asignación hasta la ejecución final de los recursos (trazabilidad), que permita su seguimiento de manera sencilla, y mecanismos de rendición de cuentas, difusión de la información, control de la ciudadanía y de los órganos de control y en general lucha contra la corrupción. Todo lo anterior con el fin de garantizar que la totalidad de los recursos públicos asignados a la implementación se ejecuten correcta y estrictamente dentro de los términos del Acuerdo Final.

- **Principios democráticos:** en la interpretación e implementación del presente Acuerdo y de las normas que lo incorporen al ordenamiento jurídico se respetará el carácter unitario del Estado Social de Derecho, el pluralismo político, las libertades individuales, la división de poderes, las competencias de las ramas del poder público, la integridad territorial, la libertad económica, el derecho a la propiedad privada de todos los ciudadanos y la primacía de los derechos inalienables de la persona, así como los diferentes esfuerzos y procesos organizativos de la sociedad, en particular de las comunidades campesinas, indígenas y afrocolombianas, negras, palanqueras y raizales.

6.1. Mecanismos de implementación y verificación

a. Al día siguiente de la firma del Acuerdo Final se creará la "Comisión de Seguimiento, Impulso y Verificación a la Implementación del Acuerdo Final (CSIVI)", integrada por tres representantes del Gobierno Nacional y tres representantes de las FARC-EP o del partido político que surja de su tránsito a la vida legal. La duración de la Comisión podrá ser hasta de 10 años, acordándose un primer periodo de funcionamiento hasta enero de 2019, fecha a partir de la cual los integrantes de la Comisión decidirán sobre su prórroga.

   Estará integrada por representantes de alto nivel del Gobierno designados por el Presidente

y por plenipotenciarios de las FARC-EP en la Mesa Conversaciones de La Habana.

b. Objetivos de la Comisión. Resolución de diferencias; seguimiento a los componentes del Acuerdo y verificar su cumplimiento; impulso y seguimiento a la implementación legislativa de los acuerdos; informes de seguimiento a la implementación; recibir insumos de instancias encargadas de la implementación.

c. La implementación de los acuerdos alcanzados en el proceso de paz deberá efectuarse de buena fe, atendiendo a la reciprocidad en el cumplimiento de las obligaciones aceptadas por las partes, promoviendo la integración de las poblaciones, comunidades, territorios y regiones en el país, en particular de las más afectadas por el conflicto y las que han vivido en condiciones de pobreza y marginalidad.

d. Con el fin de contribuir al seguimiento del enfoque y garantía de los derechos de las mujeres en la implementación del Acuerdo Final se creará una Instancia Especial conformada por representantes de 6 organizaciones de mujeres colombianas nacionales y territoriales que tendrá interlocución permanente con la Comisión de Seguimiento, Impulso y Verificación a la Implementación del Acuerdo Final (CSIVI). En el marco de la CSIVI se definirá su composición y funcionamiento en consulta con las organizaciones de mujeres.

La implementación contemplará medidas y mecanismos que permitan que la participación ciudadana incida efectivamente en las decisiones de las autoridades públicas correspondientes y promuevan el diálogo entre los diferentes sectores de la sociedad, la construcción de confianza y la inclusión social.

Contará con acompañamiento técnico, información y metodologías para asegurar la eficacia de la participación en la definición de prioridades y en la formulación de proyectos.

Será el resultado de una labor que implica el concurso y compromiso de todos y todas: las distintas instituciones del Estado, las autoridades territoriales, los agentes, organizaciones y movimientos sociales, las comunidades, los partidos políticos incluyendo el movimiento político que surja del tránsito de las FARC-EP a la actividad política legal, los excombatientes de las FARC-EP y los ciudadanos/as en general.

No obstante lo anterior, el Gobierno Nacional será el responsable de la correcta implementación de los acuerdos alcanzados en el proceso de conversaciones de Paz, para lo cual se compromete a garantizar su financiación a través de diferentes fuentes. La implementación y el desarrollo de los acuerdos se realizarán en cumplimiento de la normatividad vigente en materia presupuestal, garantizando la sostenibilidad de las finanzas públicas.

6.1.1. Plan Marco de Implementación de los Acuerdos

Tras la firma del Acuerdo Final y con el fin de garantizar la implementación de todo lo acordado -políticas, normas, planes, programas- y facilitar su seguimiento y verificación, la Comisión de Seguimiento, Impulso y Verificación a la Implementación del Acuerdo Final (CSIVI), discutirá y aprobará, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su constitución, un Plan Marco para la

Implementación de los Acuerdos sobre la base del borrador que será presentado por el Gobierno Nacional.

El Plan Marco contendrá el conjunto de propósitos y objetivos, metas y prioridades e indicadores, las recomendaciones de política y medidas necesarias para la implementación de todos los acuerdos, así como su priorización y secuencia -cronograma- e instituciones responsables. El Plan Marco contendrá las distintas fuentes de financiación y las instituciones responsables de la implementación según corresponda.

El Plan Marco contemplará de manera prioritaria las necesidades prácticas y estratégicas de las mujeres, identificando las múltiples discriminaciones que deben ser atendidas para la ejecución de los acuerdos. Además respecto a la implementación de los acuerdos, impulsará políticas públicas, programas y reformas que tengan en cuenta las particularidades de las mujeres y de los pueblos étnicos, incluyendo indicadores de impacto que permitan identificar el avance de la implementación al respecto.

El Plan Marco tendrá una vigencia de diez (10) años y una primera fase de implementación prioritaria que se extenderá hasta el 20 de mayo de 2019; será revisado anualmente por la Comisión de Seguimiento, Impulso y Verificación a la Implementación del Acuerdo Final (CSIVI) con el fin de hacer los ajustes a los que haya lugar.

A la mayor brevedad y para permitir el inicio de la implementación, se tramitará y aprobará en el Consejo Nacional de la Política Económica y Social un Documento CONPES sobre el Plan Marco de Implementación, en los términos aprobados por la Comisión de Seguimiento, Impulso y Verificación a la Implementación del Acuerdo Final (CSIVI), el cual será contentivo además de los recursos indicativos necesarios para su financiación, así como de sus fuentes.

Con base en lo establecido en el Plan Marco, en adelante y por los siguientes dos períodos presidenciales tras la terminación del actual, como parte de la elaboración del Plan Nacional de Desarrollo se deberá incluir un capítulo correspondiente al Plan Cuatrienal de Implementación de los Acuerdos.

Para ello a través del procedimiento legislativo especial para la paz previsto en el Acto Legislativo 01 de 2016 se tramitarán las reformas constitucionales o legales necesarias para que el Plan Plurianual de Inversiones sea incorporado al Plan Nacional de Desarrollo de la respectiva vigencia. En el mismo sentido se harán los ajustes necesarios al Plan Nacional de Desarrollo Vigente.

Con el fin de garantizar la implementación de las primeras medidas a partir de la entrada en vigor del Acuerdo Final, el Gobierno Nacional elaborará un listado de medidas de implementación temprana (D+1 hasta D+180) que presentará a la Comisión de Seguimiento, Impulso y Verificación a la Implementación del Acuerdo Final (CSIVI) dentro de los 15 días siguientes a la firma del Acuerdo Final.

6.1.2. Medidas para incorporar la implementación de los acuerdos con recursos territoriales

Con el fin de contribuir a garantizar la implementación de los acuerdos y articular los esfuerzos

entre los distintos niveles de Gobierno:

- Se tramitarán las reformas normativas necesarias con el fin de que los Planes de desarrollo departamentales y municipales incorporen medidas para garantizar la implementación de los acuerdos, incluyendo en los territorios priorizados los planes de acción para la transformación regional de los PDET.
- Se promoverán mecanismos y medidas para que con recursos del Sistema General de Participaciones y el Sistema General de Regalías se contribuya a financiar la implementación de los acuerdos, incluyendo los territorios priorizados para los planes de acción para la transformación regional de los PDET. Los recursos de regalías serán una fuente más de las diferentes fuentes para la implementación del Acuerdo en los territorios, para que estos proyectos fortalezcan el desarrollo de sus municipios y departamentos.
- Los Planes de desarrollo departamentales y municipales serán insumos para la formulación de los planes cuatrienales y los planes plurianuales que hacen parte del Plan Marco de implementación. De la misma manera, se adoptarán medidas para promover que los planes de desarrollo territoriales incorporen aquellos elementos que aseguren la consistencia con el Plan Marco de Implementación. En aquellos casos en que las estrategias territoriales involucren dos o más departamentos, como es el caso del PDET, se deberán ajustar los planes respectivos para asegurar la concurrencia de esfuerzos y recursos en las zonas priorizadas.

6.1.3. Otras medidas para contribuir a garantizar la implementación de los acuerdos

- Se promoverá la participación del sector empresarial en la implementación de los acuerdos para contribuir a garantizar la productividad, el acceso a mercados y en general la sostenibilidad de los proyectos contemplados, entre otros, en la Reforma Rural Integral, el Programa Nacional Integral de Sustitución de Cultivos y en los planes de reincorporación a la vida civil.
- El Gobierno Nacional y la Comisión de Seguimiento, Impulso y Verificación a la Implementación del Acuerdo Final (CSIVI) estimularán la recepción de fondos procedentes de la cooperación internacional.
- Los recursos económicos aportados por la cooperación internacional, organismos multilaterales, sector privado para la implementación se agregarán a los fondos dispuestos por el Gobierno para esos fines.
- En el marco de la discusión sobre las medidas de reincorporación se determinarán las medidas de contribución a la reparación material de las víctimas, incluida la contribución de las FARC-EP.
- En la implementación de todo lo acordado se garantizará el interés superior de los niños, niñas y adolescentes así como sus derechos y su prevalencia sobre los derechos de los demás.

6.1.4. Promoción de la participación de organizaciones sociales y comunitarias en la ejecución

Reconociendo las capacidades diferenciadas de las regiones y con el objeto de promover la participación de las comunidades en la ejecución de proyectos en el marco de la implementación de los Acuerdos, el Gobierno Nacional pondrá en marcha las reformas necesarias con el fin de

posibilitar la contratación con las organizaciones sociales y comunitarias, con el debido acompañamiento técnico, especialmente en las zonas que han sido prioridades para poner en marcha los PDET.

6.1.5. Sistema Integrado de Información y medidas para la transparencia para la Implementación

Con el fin de contribuir a la trasparencia, facilitar el seguimiento y verificación del Plan Marco para la implementación y de los recursos invertidos, en particular el seguimiento por parte de la Comisión de Seguimiento, Impulso y Verificación a la Implementación del Acuerdo Final (CSIVI) así como hacer los ajustes correspondientes para el cumplimiento de las metas el Gobierno Nacional se compromete a la creación de un Sistema Integrado de Información y a garantizar la transparencia en la implementación del Acuerdo Final, previniendo cualquier forma de corrupción y dando garantías a la ciudadanía sobre la ejecución de los recursos.

El Gobierno Nacional pondrá en marcha las siguientes medidas:

- **Mapas interactivos de seguimiento:** se habilitará un portal web que contenga mapas de seguimiento con toda la información sobre la implementación de los proyectos: sus costos, su estado de avance, su localización geográfica, entre otros, de manera que cualquier ciudadana o ciudadano pueda constatar el destino de los recursos y retroalimentar el Sistema en caso de que la información no corresponda al estado de implementación de los proyectos.
- **Mecanismos de rendición periódica de cuentas:** se pondrán en marcha diferentes mecanismos de rendición de cuentas incluyendo audiencias públicas, en los diferentes niveles y por parte de las entidades del nivel nacional y territorial. En particular se promoverá la difusión en forma masiva de información a través de los medios locales de comunicación, incluyendo emisoras comunitarias, la distribución de boletines y la exposición de resultados en lugares públicos.
- **Veedurías ciudadanas y observatorios de transparencia:** en concordancia con lo acordado en el punto 2.2.5 se establecerá un plan de apoyo a la creación y promoción de veedurías y observatorios de transparencia en especial en las zonas donde se implementen los PDET.
- **Herramientas de las nuevas tecnologías de información:** asociadas al Sistema Integrado de Información, como por ejemplo a través de la telefonía móvil, para garantizar que cualquier ciudadano o ciudadana pueda acceder a la información pública, y que permita y promueva mecanismos de colaboración y de denuncia.
- Matrices de riesgos de corrupción, así como estrategias de mitigación, concientización y prevención de malas prácticas, clientelismo y corrupción.
- **Mecanismo especial para la denuncia ciudadana:** en el marco de lo acordado en el punto 2.2.5. se creará un mecanismo especial para la atención, trámite y seguimiento de denuncias y alertas de los ciudadanos/as y las organizaciones y movimientos por posibles hechos de corrupción relacionados con la implementación de este Acuerdo.
- **Fortalecimiento de los mecanismos de control interno:** se brindará asistencia técnica a las autoridades territoriales para el fortalecimiento de los mecanismos de control interno para los efectos de la implementación de lo acordado.

- **Acompañamiento especial de los órganos de control:** se solicitará un control y acompañamiento especial de los órganos de control a la ejecución de los recursos para implementación de los planes y proyectos contemplados en los acuerdos en los territorios.

6.1.6. Funciones de la Comisión de Seguimiento, Impulso y Verificación a la Implementación del Acuerdo Final (CSIVI)

La CSIVI tendrá las siguientes funciones:

- Resolver cualquier diferencia o situación imprevista que pueda surgir entre las partes firmantes del Acuerdo Final en la interpretación de los acuerdos que no pueda ser resuelta por mecanismos acordados en el punto correspondiente, cuando los haya. Los países garantes podrán contribuir a facilitar la solución de las diferencias cuando así se requiera.
- Servir de espacio para el manejo de cualquier situación o diferencia entre las partes que se pueda presentar tras la firma del Acuerdo Final, que no implique al Mecanismo de Monitoreo y Verificación de Naciones Unidas.
- Hacer seguimiento a todos los componentes del Acuerdo Final y verificar su cumplimiento, respetando lo establecido respecto al acompañamiento internacional y sin perjuicio de las funciones del MM&V. En particular, la CSIVI deberá:
  - Hacer seguimiento y verificar el cumplimiento de los compromisos establecidos en la línea de tiempo del Acuerdo Final, lo cual no afecta las competencias de las ramas del poder público y de los órganos del Estado.
  - Constatar que el contenido de todos los proyectos de decreto, ley o acto legislativo que sean necesarios para implementar el Acuerdo Final, correspondan a lo acordado, antes de que sean expedidos por el Presidente de la República o presentados ante el Congreso, según sea el caso. Para estos efectos se tendrá en cuenta el listado no exhaustivo de proyectos incluido en el presente Acuerdo. Lo anterior sin perjuicio de las competencias del Congreso de la República. La CSIVI tendrá interlocución con las agencias, estados y organizaciones donantes que contribuyan económicamente a la implementación de los acuerdos y/o que forman parte del acompañamiento internacional de la misma. La CSIVI podrá solicitar informes de seguimiento y ejecución sobre los distintos programas y proyectos que reciban de la cooperación internacional en el marco de la implementación de los acuerdos de paz.
  - Proponer borradores de normas que se consideren necesarias para la implementación del Acuerdo Final, sin perjuicio de las facultades ordinarias del Congreso de la República.
  - Organizar un sistema de comisiones temáticas y territoriales para el ejercicio de sus funciones, que permita la partición ciudadana.
  - Producir informes periódicos que evidencien de manera diferencial los avances de la implementación. De manera ocasional, podrá generar reportes temáticos, especializados o territoriales relacionados con los componentes de los acuerdos.
- La CSIVI podrá recibir insumos de las distintas instancias encargadas de la implementación de los acuerdos así como de organizaciones, universidades, centros de investigación, observatorios tanto nacionales como territoriales.
- Cualquier mandato o función que para su cumplimiento ordinario o prioritario se delegue

en la CSIVI en el Acuerdo Final.

6.1.7. Composición

La CSIVI estará compuesta por tres delegados/as del Gobierno Nacional, tres delegados de las FARC-EP en proceso de reincorporación a la vida civil, y contará con el acompañamiento durante el cese al fuego y de hostilidades bilateral y definitivo y la dejación de armas (D+180) de un delegado/a de cada uno de los países garantes, Cuba y Noruega, así como de un delegado de cada uno de los países acompañantes, Chile y Venezuela.

La CSIVI contará con una Secretaría Técnica conformada de común acuerdo entre el Gobierno Nacional y las FARC-EP para producir los informes periódicos y cumplir cualquier otra tarea que se requiera.

A las reuniones de la CSIVI podrán ser invitados los voceros y voceras de las FARC- EP en el Congreso.

6.1.7.1. CSIVI Ampliada

Con el fin de asegurar la participación de la sociedad civil en el seguimiento y verificación de los acuerdos, la CSIVI realizará de manera periódica sesiones ampliadas a las que podrá invitar al Consejo Nacional para la Reconciliación y la Convivencia y a cualquier representación de la sociedad civil que se acuerde. La CSIVI presentará al Consejo y a otros representantes de la sociedad civil los avances en la implementación y recibirá toda la información que quieran aportarle.

6.1.7.2. Ubicación y Temporalidad

La CSIVI podrá sesionar inicialmente en La Habana. Su sede será Bogotá.

La CSIVI sesionará de forma regular con el presente formato hasta tanto termine el Cese al Fuego y de Hostilidades Bilateral y Definitivo (D+180). Después seguirá operando por el periodo establecido en este acuerdo.

6.1.8. Inicio de la implementación del Acuerdo Final

Conforme a lo establecido en el Acuerdo del 7 de noviembre de 2016, el Acuerdo Final será firmado como Acuerdo Especial del artículo 3 común de las Convenciones de Ginebra y depositado tras su firma ante el Consejo Federal Suizo en Berna. A continuación, por el Presidente de la República se efectuará una declaración unilateral del Estado ante las Naciones Unidas comunicando dicho Acuerdo Final y solicitando la incorporación del mismo a un documento del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas en los términos establecidos en el Acuerdo de fecha 7 de noviembre de 2016.

6.1.9. Prioridades para la implementación normativa

Conforme a lo establecido en el Acuerdo Final, el Gobierno Nacional garantizará el siguiente calendario de implementación legislativa:

El Acuerdo Final se incorporará conforme a las normas constitucionales.

De forma prioritaria y urgente se tramitarán los siguientes proyectos normativos conforme al procedimiento establecido en el Acto Legislativo 1 de 2016 o mediante otro Acto legislativo en caso de que el anterior procedimiento no estuviera vigente:

a. Ley de Amnistía y Acto legislativo de incorporación de la Jurisdicción Especial para la Paz, a la Constitución Política, según acuerdo del 7 de noviembre de 2016.

b. Acto legislativo para la incorporación de un artículo transitorio a la Constitución Política, según acuerdo de 9 de noviembre de 2016.

c. Ley o Acto legislativo de creación de la Unidad para la investigación y desmantelamiento de las organizaciones criminales entre ellas las sucesoras del paramilitarismo establecido en el numeral 74 del Acuerdo de creación de la Jurisdicción Especial para la Paz. Incorporación a la Constitución de la prohibición de la promoción, organización, financiación o empleo oficial y o privado de estructuras o prácticas paramilitares.

d. Las normas incluidas en los literales anteriores se tramitarán simultáneamente.

e. Leyes necesarias para la aprobación de las normas procesales que regirán los procedimientos de la Jurisdicción Especial para la Paz conforme a lo establecido en el numeral 46 del Acuerdo de creación de dicha jurisdicción, normas que deberán contemplar cuando menos los siguientes principios: el sistema será adversarial y respetará el debido proceso y el principio de imparcialidad, contemplará la debida publicidad y garantizará el principio de contradicción en la valoración de la prueba y la defensa, así como la doble instancia, y dará cumplimento a los principios contemplados en el numeral 14.

f. Acto legislativo y normas de organización sobre la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado y de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición.

g. Ley de tratamiento penal diferenciado para delitos relacionados con los cultivos de uso ilícito, cuando los condenados o procesados sean campesinos no pertenecientes a organizaciones criminales, ley en la que se incluirá tratamiento penal diferenciado para mujeres en situación de pobreza, con cargas familiares, condenadas con delitos relacionados con drogas no conexos con delitos violentos y que no formen parte de estructuras directivas de organizaciones criminales, conforme a las recomendaciones efectuadas por la Organización de Estados Americanos.

h. Suspensión de órdenes de captura de integrantes de las FARC-EP o personas acusadas de serlo o de colaborar con dicha organización y suspensión de los procedimientos de extradición de los anteriores hasta entrada en vigencia de la ley de amnistía y de la norma

PUNTO 6 | Implementación, Verificación y Refrendación

constitucional de prohibición de la extradición establecida en el numeral 72 de la Jurisdicción Especial para la Paz. Adopción de medidas sobre el estatuto jurídico civil de todos los integrantes de las FARC-EP que permitan la aplicación estricta de lo establecido en el numeral 72 de la Jurisdicción Especial para la Paz.

i. Reforma constitucional y legal sobre garantías y participación para el nuevo partido o movimiento político que surja del tránsito de la FARC-EP a la vida política legal, incluyendo la modificación de la segunda frase del Artículo 67 transitorio de la Constitución Política para garantizar la participación política.

j. Normas y medidas necesarias para la implementación y verificación de los acuerdos, incluyendo lo relativo a normas de financiación.

k. Normas o reformas constitucionales o legales necesarias para que el Plan Cuatrienal de Implementación, con su correspondiente Plan Plurianual de Inversiones sea incorporados al Plan Nacional de Desarrollo de la respectiva vigencia.

6.1.10. Calendario de implementación normativa durante los primeros 12 meses tras la firma del Acuerdo Final, conforme a lo establecido en el Acto Legislativo 1 de 2016

a. Leyes y/o normas para la implementación de lo acordado en el marco de la Reforma Rural Integral y la sustitución de los cultivos de uso ilícito.

b. Ley y/o normas de desarrollo sobre participación política: creación de circunscripciones transitorias especiales de paz, ampliación de espacios de divulgación para partidos y movimientos políticos incluyendo a medios de comunicación y difusión.

c. Ley y/o normas del sistema de financiación de los partidos incluyendo el incremento de la financiación de estos, y en especial, de la organización o movimiento político que surja de los acuerdos de paz.

d. Ley y/o normas de desarrollo para reforma de la extinción judicial de dominio.

e. Reforma del Sistema de alertas tempranas.

f. Ley y/o normas de desarrollo para la reforma del Sistema de alertas tempranas.

g. Ley y/o normas de desarrollo sobre Sistema Integral de Garantías de seguridad para la organización política que surja de los acuerdos de paz.

h. Modificaciones de la Ley 1448 de 2011, de Víctimas y Restitución de Tierras, con base en lo acordado en el punto 5.1.3.7 del acuerdo de "Víctimas", teniendo en cuenta el principio de universalidad y conforme a los estándares internacionales, para ampliar el reconocimiento de todas las personas víctimas de infracciones al Derecho Internacional Humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de derechos humanos,

ocurridas con ocasión del conflicto armado interno.

i. Leyes y/o normas de desarrollo sobre Reincorporación económica y social.

j. Leyes y/o normas de desarrollo sobre garantías y promoción de la participación de la ciudadanía, la sociedad, en especial de las comunidades de las Circunscripciones Especiales de Paz.

k. Ley y/o normas para la adopción de medidas para combatir la corrupción.

l. Organización de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición.

m. Normas para la creación, promoción y fortalecimiento de los mecanismos de Control y veeduría ciudadanas y de observatorios de transparencia.

n. Reformas constitucionales y legales relativas a la organización y régimen electoral con especial atención sobre la base de las recomendaciones que formule la Misión Electoral.

6.1.11. Implementación prioritaria:

Para la implementación de los compromisos adquiridos en el Acuerdo Final se abordará prioritariamente en la Comisión de Seguimiento, Impulso y Verificación a la Implementación del Acuerdo Final (CSIVI) los siguientes temas:

a. Respecto a las zonas priorizadas para los PDET y planes de acción inmediata:

Definir de acuerdo con los criterios establecidos las zonas en las cuales se implementarán inicialmente los 16 Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial.

En la medida en que se avance en la implementación de los PDET en las zonas priorizadas el Gobierno, sujeto a la disponibilidad de recursos, podrá poner en marcha otros PDET en zonas que cumplan los criterios establecidos en el acuerdo. Todo lo anterior sin perjuicio del compromiso de implementar los Planes Nacionales en todo el territorio nacional.

En aquellos municipios no priorizados por ahora para la implementación de los PDET donde se establezcan Zonas Veredales Transitorias para la Normalización y Puntos Transitorios de Normalización se implementará un plan de acción inmediata que coordine y ejecute acciones y proyectos para reactivar social y económicamente esos territorios. De manera coordinada con las autoridades locales, se pondrán en marcha diferentes medidas que incluyen acciones humanitarias y la identificación y ejecución de proyectos que mejoren las condiciones de vida de las poblaciones rurales que habitan esos municipios y que se encuentran en condiciones de alta vulnerabilidad. Excepcionalmente, y sujeto a la disponibilidad de recursos, en el marco de la CSIVI se podrán proponer otros municipios o comunidades con población vulnerable que cumplan los criterios del acuerdo para la implementación de estos planes de acción inmediata.

b. Definición de la Institucionalidad de las zonas no priorizadas
c. Delimitación de las circunscripciones especiales de paz y criterios para la adopción de las reglas especiales acordadas.
d. Cronogramas de ejecución de acciones de implementación para los primeros 12 meses tras la firma del Acuerdo Final.
e. Creación del mecanismo de Monitoreo nacional o internacional de las sanciones de la Jurisdicción Especial para la Paz.
f. Creación del Sistema autónomo de asesoría y defensa gratuita previsto en el Acuerdo de Jurisdicción Especial para la Paz y en la Ley de Amnistía.
g. Convocatoria de una Conferencia internacional para reflexionar sobre la política de lucha contra las drogas.
h. Instalación de la Mesa Técnica de Seguridad y Protección e Implementación del Protocolo de Seguridad y Protección y de las normas que regulan la protección de los integrantes del nuevo movimiento o partido político que surja del tránsito de las FARC-EP a la vida política legal y de sus familias de acuerdo con el nivel de riesgo, que será puesta en marcha 15 días después de la firma del Acuerdo Final.
i. Elaboración del Protocolo de Seguridad para la Implementación del Esfuerzo Conjunto de Sustitución Voluntaria de Cultivos de Uso Ilícito.

6.2. Capítulo Étnico

6.2.1. Consideraciones

Que el Gobierno Nacional y las FARC-EP reconocen que los pueblos étnicos han contribuido a la construcción de una paz sostenible y duradera, al progreso, al desarrollo económico y social del país, y que han sufrido condiciones históricas de injusticia, producto del colonialismo, la esclavización, la exclusión y el haber sido desposeídos de sus tierras, territorios y recursos; que además han sido afectados gravemente por el conflicto armado interno y se deben propiciar las máximas garantías para el ejercicio pleno de sus derechos humanos y colectivos en el marco de sus propias aspiraciones, intereses y cosmovisiones.

Considerando que los pueblos étnicos deben tener control de los acontecimientos que les afectan a ellos y a sus tierras, territorios y recursos manteniendo sus instituciones, culturas y tradiciones, es fundamental incorporar la perspectiva étnica y cultural, para la interpretación e implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera en Colombia.

6.2.2. Principios

En la interpretación e implementación de todos los componentes del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera en Colombia con un enfoque étnico, incluyen los contemplados en el ordenamiento jurídico del marco internacional, constitucional, jurisprudencial y legal, especialmente el principio de no regresividad, reconocido en el Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, así como los principios y derechos reconocidos en la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer –CEDAW (ratificada por Colombia el 19 de enero de 1982), Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial -CERD, Declaración de Acción de Durban, la Declaración de las Naciones Unidas sobre Derechos de los Pueblos Indígenas, el Convenio 169 de la OIT sobre Derechos de los Pueblos Indígenas y Tribales.

En la interpretación e implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera en Colombia, con enfoque étnico se tendrá en cuenta entre otros los siguientes principios a la libre determinación, la autonomía y el gobierno propio, a la participación, la consulta y el consentimiento previo libre e informado; a la identidad e integridad social, económica y cultural, a los derechos sobre sus tierras, territorios y recursos, que implican el reconocimiento de sus prácticas territoriales ancestrales, el derecho a la restitución y fortalecimiento de su territorialidad, los mecanismos vigentes para la protección y seguridad jurídica de las tierras y territorios ocupados o poseídos ancestralmente y/o tradicionalmente.

6.2.3. Salvaguardas y garantías

Salvaguardas sustanciales para la interpretación e implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera en Colombia.

Se respetará el carácter principal y no subsidiario de la consulta previa libre e informada y el derecho a la objeción cultural como garantía de no repetición, siempre que procedan. En consecuencia, la fase de implementación de los acuerdos, en lo que concierne a los pueblos étnicos, se deberá cumplir garantizando el derecho a la consulta previa libre e informada respetando los estándares constitucionales e internacionales.

Se incorporará un enfoque trasversal étnico, de género, mujer, familia y generación.

En ningún caso la implementación de los acuerdos irá en detrimento de los derechos de los pueblos étnicos.

a. En materia de Reforma Rural Integral

En la implementación del Punto 1 (RRI) se garantizarán la perspectiva étnica y cultural, las condiciones jurídicas vigentes de la propiedad colectiva, los mecanismos para la protección y seguridad jurídica de las tierras y territorios ocupados o poseídos ancestralmente y/o tradicionalmente. Se observarán también la integralidad de la territorialidad y sus dimensiones culturales y espirituales, la protección reforzada a los pueblos en riesgo de extinción y sus planes de salvaguardas.

Acceso a tierras incluyendo el Fondo de Tierras. Se incluirá a los pueblos étnicos como beneficiarios de las diferentes medidas acordadas de acceso a tierras sin detrimento de los derechos adquiridos. La adjudicación de predios y procedimientos de formalización se hará con destino a la constitución, creación, saneamiento, ampliación, titulación, demarcación, restitución y resolución de conflictos de uso y tenencia de las tierras. Se entenderá para el caso de los pueblos étnicos que la función ecológica de la propiedad y las formas propias y ancestrales de relacionamiento con el territorio se anteponen a la noción de inexplotación. En la creación de mecanismos de resolución de conflictos de tenencia y uso y de fortalecimiento de la producción alimentaria participarán los pueblos y comunidades étnicas con sus organizaciones representativas cuando se trate de conflictos que comprometan sus derechos.

- **Los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET)**, cuya realización esté proyectada para hacerse en territorios de comunidades indígenas y afrocolombianas, deberán contemplar un mecanismo especial de consulta para su implementación, con el fin de incorporar la perspectiva étnica y cultural en el enfoque territorial, orientados a la implementación de los planes de vida, etnodesarrollo, planes de manejo ambiental y ordenamiento territorial o sus equivalentes de los pueblos étnicos.

b. En materia de participación

Se garantizará la participación plena y efectiva de los representantes de las autoridades étnicas y sus organizaciones representativas en las diferentes instancias que se creen en el marco de la implementación del Acuerdo Final, en particular las consagradas en el Punto 2 y las instancias de planeación participativa.

Se adoptarán medidas para garantizar la inclusión de candidatos de los pueblos étnicos en las listas de las Circunscripciones Territoriales Especiales de Paz - CTEP, cuando su Circunscripción coincida con sus territorios.

c. En materia de Garantías de Seguridad del punto 3.4

Para el diseño e implementación del Programa de Seguridad y Protección para las comunidades y organizaciones en los territorios se incorporará perspectiva étnica y cultural. Se garantizará el fortalecimiento de los sistemas de seguridad propios de los pueblos étnicos, reconocidos a nivel nacional e internacional como la Guardia indígena y la Guardia cimarrona.

d. En materia de solución del problema de drogas ilícitas

- Se garantizará la participación efectiva y consulta de las comunidades y organizaciones representativas de los pueblos étnicos en el diseño y ejecución del PNIS, incluyendo los planes de atención inmediata respecto de los Territorios de los pueblos étnicos. En cualquier caso, el PNIS respetará y protegerá los usos y consumos culturales de plantas tradicionales catalogadas como de uso ilícito. En ningún caso se impondrán unilateralmente políticas de uso sobre el territorio y los recursos naturales presentes en ello.
- En la priorización de los territorios se atenderá a las realidades de los territorios de pueblos étnicos, se tendrán en cuenta los territorios afectados por cultivos de uso ilícito de los pueblos étnicos en riesgo de exterminio físico y cultural o en riesgo de extinción, así como los territorios de los pueblos étnicos en situación de confinamiento o desplazamiento.
- El Programa de Desminado y Limpieza de las áreas del territorio nacional se desarrollará en concertación con los pueblos étnicos y sus organizaciones representativas. Se atenderán de manera prioritaria los casos del pueblo EMBERA ubicado en el municipio de Puerto Libertador en Córdoba e Ituango en Antioquia, los del Pueblo JIW ubicado en el municipio de San José del Guaviare en Guaviare, el pueblo Nukak departamento del Guaviare, en los municipios de Mapiripán y Puerto Concordia en el Meta, así como en el municipio de Tumaco río Chagüí y el del Pueblo Awá en el departamento de Nariño. También los casos de los Consejos Comunitarios Alto Mira y Frontera y río Chagüí y el municipio de Buenos Aires, vereda La Alsacia en el departamento del Cauca.
- Como un gesto de voluntad de paz, reparación y humanidad, el Gobierno Nacional, las FARC-EP y las organizaciones representativas de los pueblos étnicos se comprometen a desarrollar un programa de asentamiento, retorno, devolución y restitución de los territorios del pueblo indígena Nukak, el pueblo Embera Katío del Alto San Jorge Resguardo Cañaveral, así como del territorio del Consejo Comunitario Alto Mira y Frontera y Curvaradó y Jiguamiandó.

e. En materia de víctimas del conflicto: "Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición"

- El diseño y ejecución del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición respetará el ejercicio de las funciones jurisdiccionales de las autoridades tradicionales dentro de su ámbito territorial de conformidad con los estándares nacionales e internacionales vigentes.

- En el diseño de los diferentes mecanismos judiciales y extrajudiciales acordados respecto a los pueblos étnicos se incorporará la perspectiva étnica y cultural. Se respetará y garantizará el derecho a la participación y consulta en la definición de estos mecanismos, cuando corresponda.
- En el marco de la implementación de la Jurisdicción Especial para la Paz se crearán mecanismos para la articulación y coordinación con la Jurisdicción Especial Indígena según el mandato del Artículo 246 de la Constitución y, cuando corresponda, con las autoridades ancestrales afrocolombianas.
- Se concertará con las organizaciones representativas de los pueblos étnicos un programa especial de armonización para la reincorporación de los desvinculados pertenecientes a dichos Pueblos, que opten por regresar a sus comunidades, para garantizar el restablecimiento de la armonía territorial. Se concertará una estrategia pedagógica y comunicativa de difusión de los principios de no discriminación racial y étnica de las mujeres, jóvenes y niñas desvinculadas del conflicto.

f. En materia de Implementación y Verificación

- Se creará una Instancia Especial de Alto nivel con Pueblos Étnicos para el seguimiento de la implementación de los acuerdos, que se acordará entre el Gobierno Nacional, las FARC-EP y las organizaciones representativas de los Pueblos Étnicos. La instancia tendrá las funciones de actuar como consultora, representante e interlocutora de primer orden de la Comisión de Seguimiento, Impulso y Verificación a la Implementación del Acuerdo Final (CSIVI).
- Lo anterior sin detrimento de las funciones y atribuciones que tengan instancias de gobierno propio y de participación que ya existen.
- Las fuentes de financiación para la implementación de los acuerdos no involucrarán aquellos acuerdos en materia presupuestal que ya se hayan realizado entre el Gobierno Nacional y los Pueblos Indígenas y afrocolombianos, consignados en el Plan Nacional de Desarrollo vigente y demás políticas consultadas y concertadas.

6.3. Componente internacional de verificación de la Comisión de Seguimiento, Impulso y Verificación a la Implementación del Acuerdo Final (CSIVI)

El Punto 6 del Acuerdo General para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera, que trata sobre la implementación, verificación y refrendación, señala que a la firma del Acuerdo Final, se da inicio a la implementación de todos los puntos acordados.

Sobre esta base, el Gobierno y las FARC-EP, acuerdan la creación de un mecanismo de verificación de los acuerdos que tendrá un componente internacional, que a su vez, es parte del mecanismo de implementación de los acuerdos y tendrá como propósito comprobar el estado y avances de la implementación de los mismos, identificar retrasos o deficiencias, brindar oportunidades de mejoramiento continuo, así como contribuir a fortalecer su implementación.

En este mecanismo la verificación consistirá en el análisis de la información recolectada durante el proceso de monitoreo, con el fin de constatar el cumplimiento o no de los acuerdos. Establecerá cuáles son los avances en la implementación, cuáles son los temas en desarrollo y cuáles son los puntos de discusión y controversia, para que producto de esa caracterización y elementos de juicio, soportada en la constatación de datos y hechos, se evalúe el cumplimiento de lo acordado y las medidas de solución que tengan como fin último, su debida implementación.

6.3.1. Criterios orientadores del mecanismo de verificación

El Gobierno Nacional y las FARC-EP, acuerdan los siguientes criterios que regirán los procedimientos de verificación:

- **Verificación:** será rigurosa en la comprobación del estado de la implementación y puntos de discusión y controversia.

- **Objetividad:** todo informe o pronunciamiento que rinda el mecanismo de verificación, estará rigurosamente soportado en datos y hechos.

- **Correspondencia:** el esfuerzo de verificación que adelante el mecanismo corresponderá exactamente a las materias y contenidos que trata el Acuerdo Final y que fueron pactados en la Mesa de Conversaciones, tomando en cuenta criterios de bilateralidad.

- **Enfoque diferencial y de género:** se verificará este enfoque en la implementación de cada uno de los acuerdos.

- **Enfoque intersectorial e integral:** el proceso de verificación se apoyará en la información suministrada por el componente internacional de acompañamiento, el componente técnico y la que suministren los representantes del Gobierno Nacional y las FARC-EP, y los voceros de las organizaciones sociales.

- **Acceso a la información:** para realizar la labor de verificación, el mecanismo de verificación tendrá acceso a la información requerida en materia de implementación de los acuerdos, que se encuentre en las agencias, entidades del Estado y mecanismos técnicos de

recolección de información. La información de carácter confidencial será tratada de acuerdo con la normatividad vigente.

- **Transparencia:** el componente internacional solicitará al Gobierno Nacional y a las agencias que realizan el acompañamiento internacional, para efectos del proceso de verificación, informes sobre los avances de la implementación de los acuerdos, en lo que corresponde a la destinación e inversión de los recursos públicos para la implementación de los mismos. Así mismo y a efectos de cumplir con sus tareas de verificación, el componente internacional podrá igualmente coordinar con los órganos de control del Estado.

- **Territorialidad:** los mecanismos de verificación y monitoreo tendrán especial énfasis en la aplicación regional, departamental y municipal de los acuerdos.

6.3.2. Composición del mecanismo de verificación y funciones

El mecanismo de verificación estará compuesto por las siguientes instancias:

- **Notables:** serán dos (2) personas de representatividad internacional, elegidas, una por parte del Gobierno Nacional y otra por parte de las FARC-EP, que encabezarán el mecanismo de verificación y tendrán las siguientes funciones:

a. Realizarán pronunciamientos e informes públicos, en relación con los avances que se registren en la implementación de todos los acuerdos, sin perjuicio de los que son objeto de verificación de la Misión Política Especial de Verificación de Naciones Unidas, y con los puntos de discusión y controversia, todo ello en coordinación con la Comisión de Seguimiento, Impulso y Verificación a la Implementación del Acuerdo Final (CSIVI).

b. En relación con los puntos de discusión y controversia que adviertan dificultad en la implementación de los acuerdos, los notables, en coordinación con la CSIVI, presentarán recomendaciones de solución, para lo cual podrán consultar con un delegado acompañante de las Naciones Unidas del Mecanismo de Verificación. También a solicitud de la CSIVI, los países garantes podrán facilitar la solución de diferencias.

c. Rendirán sus observaciones de cumplimiento a la CSIVI durante los primeros 18 meses y posterior a ello, se realizarán semestralmente, basándose en los informes del Instituto Kroc de Estudios Internacionales de Paz de la Universidad de Notre Dame, EE.UU., y en la demás información que reciban.

- **Secretaría Técnica:** Los notables contarán con el apoyo de una Secretaría Técnica que tendrá las siguientes funciones:

    a. Recolectar, analizar y preparar la información necesaria para los pronunciamientos públicos de los notables, para lo cual recibirá el apoyo técnico del Instituto Kroc de Estudios Internacionales de Paz de la Universidad de Notre Dame, EE.UU., a partir de los criterios de funcionamiento y alcance que la CSIVI le haya asignado. También

podrá solicitar información sobre avances en la implementación a cualquiera de las organizaciones que conforman el componente de acompañamiento internacional.
    b. Coordinar sus actividades con los demás componentes del proceso de verificación internacional.
    c. Podrá consultar a institutos con capacidad en el terreno u otras instituciones y organizaciones de la sociedad civil que puedan aportar a la verificación de la implementación de los acuerdos.

La Secretaría Técnica se ajustará a los protocolos establecidos por la CSIVI para la verificación de la implementación de los acuerdos. La CSIVI seleccionará a un Secretario Técnico.

La Secretaría Técnica coordinará todas sus funciones con la CSIVI. Cualquier función adicional será establecida por la CSIVI.

El Gobierno Nacional garantizará la gestión de los recursos necesarios con la comunidad internacional para implementar el proceso de verificación.

- **Apoyo técnico:** estará a cargo del Instituto Kroc, con sujeción a los criterios y líneas de acción que defina la comisión de seguimiento, que desarrollará entre otras, las siguientes actividades:

    a. Diseñará la metodología para identificar los avances de los acuerdos.

    b. Aportará las buenas prácticas y experiencias para un seguimiento efectivo a la implementación de los acuerdos.

    c. Brindará el soporte técnico de seguimiento, verificación y acompañamiento a la implementación de los acuerdos.

    d. Construirá con rigor metodológico un modelo de evaluación y seguimiento que permita medir el cumplimiento de los acuerdos, lo suficientemente preciso y que permita en tiempo real, la toma de decisiones y los ajustes, todo ello en el marco de una lógica de mejoramiento continuo de las capacidades de ejecución en la construcción de la paz.

    e. Su esfuerzo de trabajo técnico podrá ser complementado con las buenas prácticas y experiencias de otras instituciones e institutos que sean convenidos por el componente internacional de verificación y aprobados por la CSIVI.

    f. Los informes, matrices y productos generados por el Instituto Kroc, tendrán como destinatario el Componente Internacional de Verificación y la CSIVI, de conformidad con los criterios de confidencialidad que allí se establezcan.

    g. Las actividades de acompañamiento internacional y los informes de los componentes temáticos, serán tenidos en cuenta como un insumo para asegurar el seguimiento objetivo al cumplimiento de la implementación de los acuerdos.

6.3.3. Misión política de verificación de las Naciones Unidas

El Gobierno Nacional y las FARC-EP solicitarán a las Naciones Unidas a través de la Asamblea General, una Misión Política con el mandato de verificar la reincorporación de las FARC-EP y la implementación de medidas de protección y seguridad personal y colectiva. Dicha misión iniciará sus actividades una vez concluya el mandato de la misión de verificación de cese al fuego y de hostilidades bilateral y definitivo. Reconociendo la importancia de contar con un mecanismo internacional de verificación que asegure la implementación de lo pactado en materia de reincorporación y garantías de seguridad, el Gobierno Nacional y las FARC-EP consideran que el sistema de verificación que se ponga en marcha debe asegurar su funcionamiento por un período de tres (3) años, renovables si fuera necesario.

El Gobierno Nacional enviará una comunicación al Secretario General de las Naciones Unidas, solicitando el apoyo requerido para los fines de este acuerdo.

Los contenidos de los textos a verificar de los acuerdos son los siguientes:

Acuerdo 3.2. Reincorporación de las FARC-EP a la vida civil -en lo económico, lo social y lo político- de acuerdo con sus intereses. Los contenidos del Acuerdo que deberán ser verificados especialmente son:

a. Reincorporación política
b. Garantías para el nuevo partido o movimiento político que surja del tránsito de las FARC-EP a la vida política.
c. Reincorporación económica y social

Acuerdo 3.4. Garantías de seguridad y lucha contra las organizaciones y conductas criminales responsables de homicidios y masacres, que atentan contra defensores/as de derechos humanos, movimientos sociales o movimientos políticos o que amenacen o atenten contra las personas que participen en la implementación de los acuerdos y la construcción de la paz, incluyendo las organizaciones criminales que hayan sido denominadas como sucesoras del paramilitarismo y sus redes de apoyo. Los contenidos del Acuerdo que deberán ser verificados especialmente son:

a. Medidas de protección, seguridad personal y colectiva.
b. Sistema Integral de Seguridad para el Ejercicio de la Política, en especial para los integrantes de las FARC-EP y sus familias.
c. Los Programas Integrales de Seguridad y Protección para las comunidades y organizaciones en los territorios.
d. La Misión deberá ser de carácter político y estar compuesta por personal desarmado y con experiencias en Derechos Humanos.

6.3.4. Calidades del verificador

El verificador, entendido para efectos de este acuerdo, como todo participante que integre el mecanismo, deberá comprometerse con la confidencialidad de todo el proceso de la implementación de los acuerdos, estará fuera de la controversia y opinión pública respetando los

criterios y orientaciones que para el proceso de comunicación determine el mecanismo, y en todo caso, propenderá por encontrar soluciones que puedan contribuir al mejoramiento continuo en la implementación de los acuerdos para la construcción de la paz.

El Gobierno de la República de Colombia renovará el actual mandato del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ONU derechos humanos) por un periodo de 3 años que podrá ser renovable. Así mismo, solicitará que dentro del informe que anualmente presenta su oficina sobre Colombia, incluya un capítulo especial en relación con la implementación de los acuerdos en materia de derechos humanos.

6.3.5. Temporalidad del componente internacional de verificación

La CSIVI previa evaluación de la conveniencia y necesidades de verificación, recomendará al señor Presidente de la República la finalización de su funcionamiento.

6.4. Componente de acompañamiento internacional

El acompañamiento internacional incluido en el Punto 6 del Acuerdo General para el Fin del Conflicto, que trata sobre la implementación, verificación y refrendación, se entenderá como el apoyo directo o indirecto de las organizaciones, países y agencias definidas para tal fin, a través de recursos materiales y/o humanos, al diseño, ejecución y monitoreo de la implementación del presente Acuerdo.

El acompañamiento internacional es un esfuerzo de contribución para fortalecer las garantías para el cumplimiento de los acuerdos. Deberá respetar el orden constitucional y legal de Colombia, el respeto por la soberanía interna, y el deber de garantizar los derechos humanos de los ciudadanos. Se trata de apoyar y respaldar los esfuerzos conjuntos para lograr con éxito la implementación de los acuerdos.

El acompañamiento internacional en los términos como se define en este Acuerdo, tendrá interlocución con la Comisión de Seguimiento, Impulso y Verificación a la Implementación del Acuerdo Final, y apoyará a la Secretaría Técnica del mecanismo de verificación con la información que solicite.

El Gobierno Nacional y las FARC-EP acuerdan los siguientes criterios para concretar el acompañamiento internacional:

6.4.1. Criterios generales

Sobre la base de los principios internacionales de igualdad soberana, arreglo de controversias por medios pacíficos, mantenimiento de la paz, respeto a la jurisdicción interna de los Estados y respeto por el Derecho Internacional de los Derechos Humanos, el acompañamiento internacional se enmarcará en los siguientes criterios generales:

- **Soberanía:** el acompañamiento internacional deberá comprenderse como el apoyo a los esfuerzos de Colombia para lograr con cabal éxito, la implementación de los acuerdos y la

construcción de la paz, respetando y acogiendo en todo caso, el principio de soberanía frente a sus decisiones en la implementación de los acuerdos. El acompañamiento internacional igualmente contribuirá a que los deberes y responsabilidades del Estado definidos en el acuerdo final garanticen los derechos de los ciudadanos.

- **Imparcialidad:** se fundará en el respeto y la confianza por la institucionalidad, el contenido de los acuerdos, y los valores democráticos, como garantía para que la implementación de los mismos, contribuya a la construcción de la paz.

- **Oferta de experiencia, capacidad técnica y recursos:** el apoyo del acompañamiento internacional, radica en la disposición de compartir buenas prácticas, transferir conocimiento, experiencias y recursos, para asegurar el éxito de la implementación de los acuerdos y la construcción de la paz.

6.4.2. Acompañamiento internacional

Las FARC-EP y el Gobierno Nacional han acordado que se solicitará el acompañamiento internacional de los siguientes países y entidades internacionales, a la implementación de los acuerdos, en cada uno de los puntos del acuerdo general para el fin del conflicto:

Acuerdo	Instancia de acompañamiento internacional
1. Hacia un Nuevo Campo Colombiano: Reforma Rural Integral	- Unión Europea - FAO - Vía Campesina - PNUD
2. Participación política: apertura democrática para construir la paz	- Unasur - Suiza - Instituto Holandés para la Democracia Multipartidaria - NIMD - Centro Carter
3.2 Reincorporación	- Unión Europea - UNESCO - PNUD - OCLAE (Organización Continental Latinoamericana y Caribeña de Estudiantes) - OEI
El Gobierno Nacional coordinará la revisión de la situación de las personas privadas de la libertad, procesadas o condenadas, por pertenecer o colaborar con las FARC-EP.	- Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos
3.4 Lucha y desmantelamiento de las organizaciones criminales	- UNODC - Estados Unidos

3.4 Unidad especial de investigación	- Estados Unidos - Unión Europea
3.2 Garantías de seguridad y personal	- Estados Unidos - Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos
4. Solución al problema de las Drogas Ilícitas	- UNODC - Comisión Global de Drogas
5. Víctimas Derechos Humanos de las víctimas	- Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos - CICR - ICTJ - ACNUR - Suecia
Unidad de búsqueda de desaparecidos	- Suecia - CICR - ICMP
Enfoque de Género	- ONU Mujeres - Representante del Secretario General para violencia sexual en el conflicto - Federación Democrática Internacional de Mujeres - Suecia

A efectos de garantizar la mayor eficacia del componente de acompañamiento internacional a la implementación de los acuerdos, se determinan las siguientes líneas de acción:

- Las actividades de acompañamiento internacional atenderán los criterios y requerimientos que establezca la CSIVI.

- Para el cumplimiento de las actividades específicas de acompañamiento primará la especialización temática y la plena articulación de los acompañantes mediante el establecimiento de una instancia de integración que atenderá los criterios de la CSIVI.

- Cada componente temático elaborará informes periódicos que serán compartidos a la CSIVI, todo ello sin perjuicio de los informes que las distintas organizaciones o entidades, rindan a sus órganos correspondientes.

Los informes producidos por los componentes temáticos de acompañamiento alimentarán de manera sistemática al Instituto Kroc de Estudios Internacionales de Paz de la Universidad de Notre Dame, EE.UU., que el Gobierno Nacional y las FARC-EP han acordado como uno de los componentes de apoyo técnico para desarrollar el modelo de evaluación y seguimiento de la CSIVI.

El presente acuerdo invita a los países, instituciones y organizaciones que hacen parte del componente internacional de acompañamiento a contribuir con la financiación de los aspectos relacionados con la implementación de los acuerdos. En el tema de Reincorporación, se solicita a la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura (OEI) apoyar el proceso de reincorporación a la vida civil. Igualmente se solicitará al Gobierno de Alemania que forme parte de los países acompañantes que apoyarán los temas referidos a Punto 5, en lo relacionado con los temas de Víctimas y Jurisdicción Especial para la Paz (JEP).

6.5. Herramientas de difusión y comunicación

Con el fin de hacer pedagogía sobre los contenidos del Acuerdo Final y dar a conocer los avances en su implementación, hemos acordado las siguientes herramientas de comunicación y divulgación:

- **Emisoras para la convivencia y la reconciliación:** Se establecerán 20 emisoras en FM, de interés público, clase "C", en las zonas más afectadas por el conflicto, en los puntos geográficos y con la potencia que la Comisión de Seguimiento, Impulso y Verificación a la Implementación del Acuerdo Final defina de óptimo alcance para la emisión de señal y que serán asignadas a Radio Televisión Nacional de Colombia - RTVC, con el objetivo de hacer pedagogía de los contenidos e informar sobre los avances de la implementación del Acuerdo Final. Durante 2 años, el Comité de Comunicaciones Conjunto, compuesto por delegados del Gobierno Nacional y de las FARC-EP en tránsito a la vida civil, definirá, de común acuerdo, los contenidos de pedagogía y su producción. Las emisoras podrán funcionar 24 horas al día.

  A más tardar dentro de los doce meses siguientes a la definición de los puntos geográficos, quedarán instaladas y entrarán en funcionamiento la totalidad de las emisoras.

  Después de los dos primeros años de funcionamiento, Radio Televisión Nacional de Colombia – RTVC administrará estas emisoras por cuatro años más en los que la programación se asignará, bajo los principios que rigen la radio de interés público, de la siguiente manera: un tercio para las organizaciones de víctimas en esos territorios, un tercio para ECOMÚN y un tercio para organizaciones comunitarias de esos territorios, con el fin de promover la convivencia, la reconciliación y la construcción de la paz. La asignación de las franjas horarias a los tres sectores se hará de forma equitativa.

  Durante los dos primeros años, Radio Televisión Nacional de Colombia –RTVC definirá una ruta de capacitación técnica de hasta 60 personas de los tres sectores, en forma equitativa, 20 cupos por sector, como operadores y productores de radio de estas emisoras, con el fin de que puedan multiplicar el conocimiento.

  Luego de los seis años de funcionamiento de las emisoras, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones -MINTIC, a partir del concepto de la Comisión de Seguimiento, Impulso y Verificación a la Implementación del Acuerdo Final (CSIVI), podrá prorrogar las licencias de interés público clase "C" hasta por cuatro años más, en las mismas condiciones en que venían funcionando.

- **Redes sociales:** A partir de la experiencia de la página de la Mesa de Conversaciones, el Comité de Comunicaciones Conjunto diseñará una estrategia de difusión con nuevas herramientas a través de las redes sociales sobre la implementación de los Acuerdos.

- **Espacio en televisión institucional:** con el fin de promover la convivencia, la reconciliación y la construcción de la paz, el Comité de Comunicaciones Conjunto, compuesto por delegados del Gobierno Nacional y de las FARC-EP en tránsito a la vida civil en coordinación con RTVC y la Autoridad Nacional de Televisión - ANTV, contará durante dos años en el Canal Institucional con un espacio de hora y media semanal y una repetición del contenido completo de ese espacio en la misma semana, para hacer pedagogía de los acuerdos e informar sobre los avances de la implementación. El Gobierno Nacional garantizará que el horario de emisión del programa sea el óptimo de acuerdo a la audiencia y al propósito de la información a divulgar. Mientras culmine el proceso de dejación de las armas, las FARC -EP en tránsito a la vida civil, designarán dos representantes para que participen en los consejos de redacción que presidirá el Gobierno en el marco del Comité. El programa se emitirá a partir de que la ANTV garantice un porcentaje de la financiación de su producción y emisión, de conformidad con lo previsto en la reglamentación vigente expedida por la ANTV para la programación habitual de interés público del Canal Institucional. Los dos años de vigencia se contarán a partir de la primera emisión del programa.

Todo lo anterior, sin perjuicio de otras actividades que con ese propósito realicen cada uno por separado. El financiamiento del Comité de Comunicaciones Conjunto será asumido por Gobierno Nacional.

6.6 Acuerdo sobre "Refrendación"

El nuevo Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera deberá ser objeto de refrendación, de acuerdo con el Punto 6 de la Agenda del Acuerdo General. Dicha refrendación podrá efectuarse mediante sistemas de participación ciudadana como son el plebiscito, la iniciativa legislativa, la consulta, el cabildo abierto y otros, o por corporaciones públicas elegidas mediante sufragio sobre cuyos miembros recaiga representación con mandato tales como el Congreso de la República, las asambleas departamentales y concejos municipales. El Gobierno Nacional y las FARC-EP acordarán el mecanismo de refrendación que habrá de hacerse como las normas pertinentes o sentencias lo indiquen.

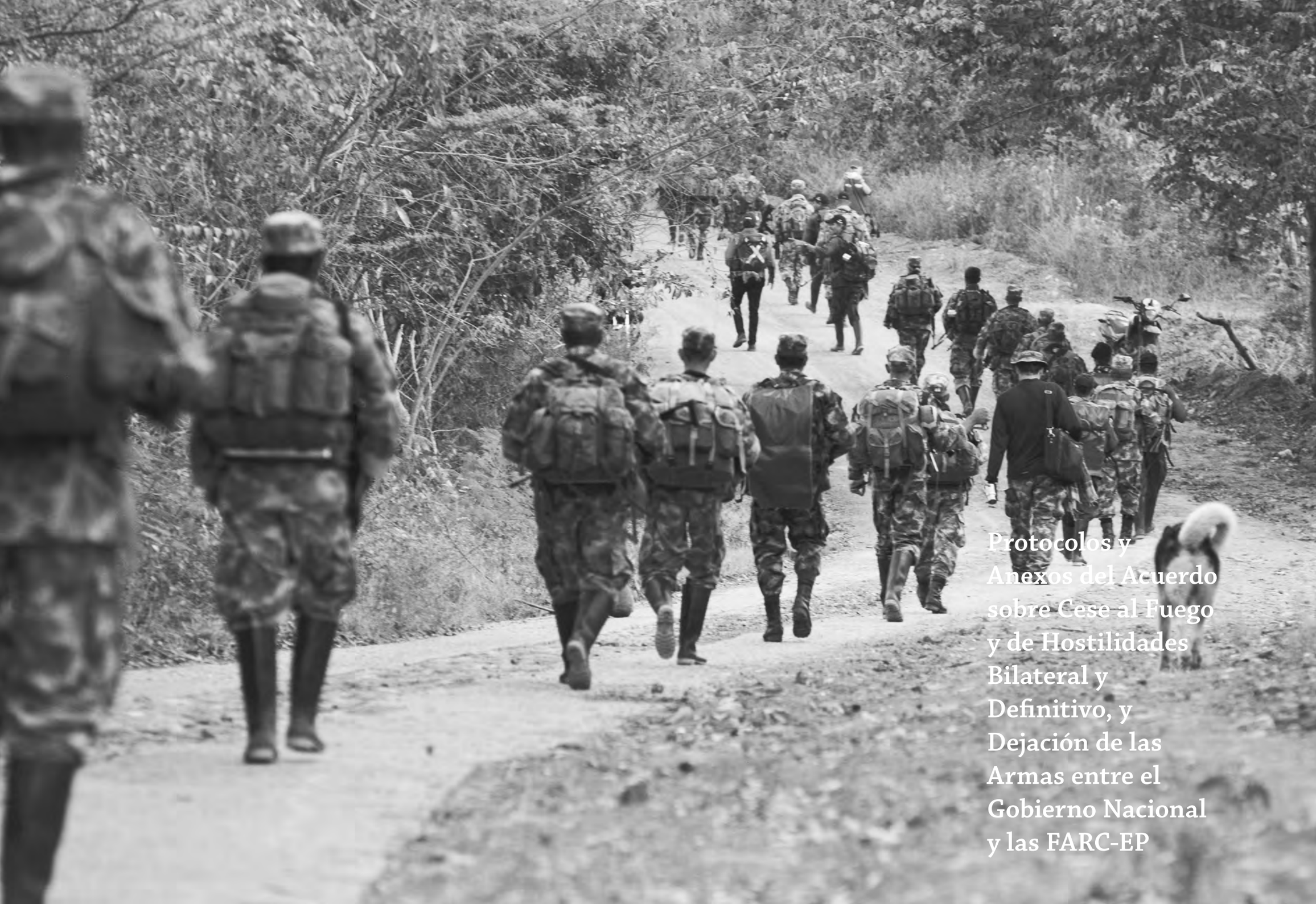

Protocolos y Anexos del Acuerdo sobre Cese al Fuego y de Hostilidades Bilateral y Definitivo, y Dejación de las Armas entre el Gobierno Nacional y las FARC-EP

PROTOCOLOS Y ANEXOS DEL ACUERDO SOBRE CESE AL FUEGO Y HOSTILDIADES BILATERAL Y DEFINITIVO Y DEJACIÓN DE LAS ARMAS ENTRE EL GOBIERNO NACIONAL Y LAS FARC-EP

Protocolo y Anexo del capítulo de INTRODUCCIÓN del Acuerdo de Cese al Fuego y de Hostilidades Bilateral y Definitivo (CFHBD) y Dejación de las Armas (DA).

El presente Protocolo del Capítulo de Introducción del Acuerdo de Cese al Fuego de Hostilidades Bilateral y Definitivo (CFHBD) y de Dejación de las Armas (DA), está integrado por las fases de planeamiento y ejecución, que permite: el despliegue del Mecanismo de Monitoreo y Verificación (MM&V) a nivel nacional, regional y local para que pueda realizar su labor; la adaptación de los dispositivos en el terreno; el funcionamiento de las 20 Zonas Veredales Transitorias de Normalización (ZVTN) y 7 Puntos Transitorios de Normalización (PTN) que se han definido de común acuerdo; y el procedimiento técnico de dejación de las armas; conforme al Acuerdo de CFHBD y DA.

1. Planeamiento

Por planeamiento se entiende el conjunto de las actividades previas a la firma del Acuerdo Final que da inicio al CFHBD y DA el día D a la hora H.

1.1 Suministro de información para el planeamiento

Durante esta fase se debe capacitar y certificar a los integrantes que el Gobierno Nacional y las FARC-EP designen para conformar el MM&V, los cuales deben contar con un tiempo para acoplarse previo a su despliegue. Con este propósito, el Gobierno Nacional y las FARC-EP entregarán al Componente Internacional del MM&V (CI-MM&V) el nombre de sus integrantes a capacitar el día D-35.

La información necesaria para garantizar el desplazamiento y la participación de los integrantes de las FARC-EP en la capacitación, acople y posterior despliegue del MM&V será entregada al CI-MM&V quien realizará las coordinaciones que se requieran con el Gobierno Nacional.

El día D-30 inicia el despliegue de algunas instancias regionales del MM&V.

El dia D-25 inicia capacitación del personal del MM&V.

El dia D-20 el Gobierno Nacional y las FARC-EP entregarán al CI-MM&V la información de las unidades y estructuras comprometidas en la adaptación de los dispositivos en el terreno, las ZVTN y los PTN.

El día D-15:

a. El Gobierno Nacional y las FARC-EP suministrarán la información de las coordenadas de las ZVTN y PTN al MM&V.
b. El Gobierno Nacional, las FARC-EP y el CI-MM&V efectuarán el acoplamiento de los equipos locales de MM&V.
c. El Gobierno Nacional efectuará el acoplamiento de los equipos de protección con el MM&V.

El día D-12, el Gobierno Nacional y las FARC-EP entregarán la apreciación de situación de las ZVTN y PTN al MM&V.

El día D-8 despliegue de las instancias locales del MM&V para la adecuación de las Sedes Locales.

El día D-7 se instalarán las Sedes Locales del MM&V.

El día D-6 se efectuará el despliegue de la Instancia Nacional del MM&V.

El día D-5 se efectuará la verificación del despliegue del MM&V garantizando que todas las condiciones administrativas, técnicas, logísticas y de infraestructura se encuentren en óptimas condiciones.

El Gobierno Nacional garantiza que la información que recoja será utilizada exclusivamente para fines relacionados con el proceso de CFHBD y DA.

2. Ejecución

Por ejecución se entiende el conjunto de actividades que llevarán a cabo el Gobierno Nacional, las FARC-EP y el MM&V a partir de la firma del Acuerdo Final que da inicio al CFHBD y DA el día D a la hora H.

2.1 Anuncio e inicio

El día D el Gobierno Nacional y las FARC-EP anunciarán al país el inicio del CFHBD y DA haciendo uso de todos los medios de comunicación, lo cual implica:

a. Terminar de manera definitiva las acciones ofensivas entre la Fuerza Pública y las FARC-EP, las hostilidades y cualquier conducta que no deba ser ejecutada de acuerdo con el anexo de las Reglas que Rigen el CFHBD y DA en el presente Acuerdo.

b. Que entran en vigencia las Reglas que Rigen el CFHBD y DA.

c. Que la fase de preparación ha culminado y se da inicio al funcionamiento del Mecanismo Tripartito de Monitoreo y Verificación (MM&V) que está integrado por el Gobierno Nacional, las FARC-EP y un Componente Internacional conformado por una misión política no armada de las Naciones Unidas.

d. Que inicia la restricción de los vuelos militares a 5.000 pies de vuelo sobre las ZVTN, los PTN y las Zonas de Seguridad (ZS).

e. Que tanto la Fuerza Pública como las FARC-EP adecuarán transitoriamente sus dispositivos en el terreno para viabilizar la puesta en marcha de 20 ZVTN y 7 PTN, y la verificación del Acuerdo de CFHBD y DA.

f. Que se inicia el proceso de dejación de las armas, tal como está establecido en el Acuerdo de CFHBD y DA, mediante el cual la Organización de Naciones Unidas (ONU) recibirá la totalidad del armamento de las FARC-EP para destinarlo a la construcción de monumentos.

2.2 Suministro de información en la ejecución del CFHBD y DA

El día D+1:

a. Un delegado (a) del Gobierno Nacional y uno (a) de las FARC-EP entregarán las coordenadas de la ubicación de las unidades de la Fuerza Pública y de las FARC-EP al CI-MM&V, para que se adopten las medidas necesarias para posibilitar los desplazamientos de las estructuras de las FARC-EP a las ZVTN y PTN de manera segura bajo el monitoreo y verificación del MM&V.

b. La Fuerza Pública reorganiza el dispositivo de las tropas para facilitar el desplazamiento de las estructuras de las FARC-EP a dichas Zonas y Puntos para el cumplimiento del Acuerdo sobre el CFHBD y DA.

El día D+5:

a. El Gobierno Nacional y las FARC-EP suministrarán la información que el CI-MM&V requiera para garantizar el monitoreo y verificación del proceso de desplazamiento de las distintas misiones, comisiones y Unidades Tácticas de Combate (UTC), incluidas las milicias de los frentes de las FARC-EP hacia las ZVTN y PTN previamente acordadas, siguiendo las rutas de desplazamiento establecidas de común acuerdo entre el Gobierno Nacional y las FARC-EP.

b. Se inicia el desplazamiento a las ZVTN y PTN de las unidades de las FARC-EP y el transporte del armamento individual. Este procedimiento finaliza, a más tardar el día D+30 y contará con el monitoreo y verificación del MM&V.

c. Las FARC-EP suministrará al CI-MM&V la información que el CI-MM&V considera necesaria, para el transporte, registro, identificación, monitoreo y verificación de la tenencia, recolección, almacenamiento, extracción y disposición final de las armas.

d. Las FARC-EP entregarán, a la instancia local del MM&V el listado con las cantidades y necesidades específicas requeridas para la logística de cada ZVTN y PTN, con el fin que adelante los procedimientos de adquisición y abastecimiento de manera oportuna.

e. Una vez ubicadas las FARC-EP en las ZVTN y los PTN, el CI-MM&V concretará el lugar de instalación de los contenedores para la seguridad del armamento.

El día D+7 se inicia, con monitoreo y verificación del MM&V el transporte de las armas de acompañamiento, del armamento de las milicias, las granadas y municiones, por parte de los integrantes de las FARC-EP hacia las ZVTN y PTN, bajo la observancia del protocolo de seguridad para el transporte del armamento. Este procedimiento finaliza el día D+30.

El armamento de acompañamiento, granadas y municiones, que ingresa a los campamentos, incluyendo las armas de las milicias, permanece en armerillos temporales bajo la responsabilidad de las FARC-EP hasta el día D+60 cuando serán almacenados en los contenedores dispuestos para este fin.

El día D+8, las FARC-EP entregarán la información al CI-MM&V con la cantidad de sus integrantes.

El día D+10 las FARC-EP entregará al CI-MM&V las coordenadas de los depósitos (caletas) del armamento inestable entendido como todo aquel cuyo exterior este deteriorado: con rajaduras, abolladuras, hundimientos y oxidación, así como el que posea material explosivo exudado y cualquier otro signo que permita determinar que su transporte pueda resultar peligroso, también las armas y explosivos de fabricación artesanal e insumos para su fabricación, para iniciar su proceso de destrucción de acuerdo a las coordinaciones entre el CI-MM&V y las FARC-EP bajo el cumplimiento de los protocolos de seguridad definidos para este fin los cuales se coordinarán con el Gobierno Nacional. El CI-MM&V verificará la ejecución de este procedimiento.

La recolección y almacenamiento en contenedores del armamento individual que permanece en poder de los (as) integrantes de las FARC-EP dentro de los campamentos en las ZVTN y PTN, se hace de manera secuencial y en tres fases así: 1 Fase: D+90, el 30%; 2 Fase: D+120, el 30%; y 3 Fase: D+150, 40% restante, según la hoja de ruta (cronograma de eventos) acordada por el Gobierno Nacional y las FARC-EP que guía el proceso del Fin del Conflicto luego de la firma del Acuerdo Final.

Recibido el armamento el día D+150, a más tardar el día D+180 finaliza el proceso de extracción de las armas por parte de Naciones Unidas, conforme a los procedimientos acordados para esta materia y certifica el cumplimiento de este proceso procediendo a comunicarlo al Gobierno Nacional y a la opinión pública.

El día D+180 se da por terminado el funcionamiento de estas Zonas y el Cese al Fuego y de Hostilidades Bilateral y Definitivo.

El MM&V certifica y comunica cada una de las fases del procedimiento de dejación de armas antes descrito.

Toda la información mencionada en el presente protocolo se entregará por escrito al MM&V o al CI-MM&V según corresponda y en los casos que amerite este responderá de igual forma.

2.3 Difusión y comunicación

Alcanzado el Acuerdo Final, el Gobierno Nacional y las FARC-EP respectivamente, garantizarán que todas las unidades de la Fuerza Pública comprometidas en el CFHBD y DA así como las estructuras de las FARC-EP sean informadas del inicio y desarrollo de este proceso. Para este fin, se emplearán todos los medios necesarios para hacer efectiva esta comunicación. El MM&V verificará la ejecución de este procedimiento.

3. Cronograma

De acuerdo a lo establecido en el Anexo F “Cronograma del punto del Cese al Fuego y Hostilidades Bilateral y Definitivo y Dejación de las Armas”.

Protocolo capítulo de REGLAS QUE RIGEN EL CESE AL FUEGO Y DE HOSTILIDADES BILATERAL Y DEFINITIVO (CFHBD) Y DEJACIÓN DE LAS ARMAS (DA).

REGLAS QUE RIGEN EL CESE AL FUEGO Y DE HOSTILIDADES BILATERAL Y DEFINITIVO (CFHBD) Y DEJACIÓN DE LAS ARMAS (DA)

- Las conductas que se describen aquí son el núcleo principal de la actividad que tendrá el mecanismo de monitoreo y verificación (MM&V).
- Son reglas que buscan evitar situaciones que pongan en riesgo el cumplimiento del acuerdo de CFHBD y DA.
- Son conductas que NO deben ser realizadas, y que buscan que la población civil no sea afectada en sus derechos.

El Gobierno Nacional y las FARC-EP se comprometen a NO realizar en virtud del presente Acuerdo las siguientes acciones:

1. Entrar en contacto armado.
2. Impedir u obstaculizar la labor del MM&V.
3. Ocultar información que sea relevante para el funcionamiento del MM&V y la implementación del acuerdo del CFHBD y DA.
4. Desplegar unidades armadas y personal no autorizado en las Zonas Veredales Transitorias de Normalización (ZVTN) - Puntos Transitorios de Normalización (PTN) y Zonas de Seguridad (ZS), bajo las condiciones definidas en el Acuerdo del CFHBD y DA.
5. Adelantar acciones que impidan la protección o asistencia humanitaria.
6. Utilizar lenguaje difamatorio por cualquier medio.
7. Ejecutar actos de violencia o cualquier amenaza que ponga en riesgo la vida e integridad personal contra la población civil, especialmente aquellos por razón de género.
8. Realizar acciones que atenten contra la integridad física o moral de la contraparte.
9. Realizar acciones que vayan en contra de la integridad y seguridad física del personal que conforma el MM&V.
10. Interferir en la labor del CI-MM&V frente a los procedimientos técnicos de registro, identificación, monitoreo y verificación de la tenencia, recolección, almacenamiento, extracción y disposición final del armamento de las FARC-EP.
11. Usar las Rutas de Desplazamiento, la adecuación de los dispositivos en el terreno, las ZVTN, los PTN y las Zonas de Seguridad para fines o propósitos diferentes a los acordados en el marco del CFHBD y DA.

12. Transgredir los acuerdos y protocolos relacionados con el ingreso y salida de las ZVTN y los PTN.
13. Hacer presencia temporal ó permanente en las zonas de seguridad delimitadas previamente de común acuerdo.
14. Transgredir los compromisos adquiridos en el Acuerdo sobre CFHBD y DA.
15. Afectar los derechos y libertades de la población civil.
16. La Fuerza Pública mantendrá el cumplimiento de la Ley y en especial de la sentencia –T-455 de 2014- de la Corte Constitucional sobre la incorporación de integrantes a sus filas; y por su parte las FARC-EP no incorporará nuevos hombres y mujeres en sus filas (guerrillas y milicias).

El Gobierno Nacional se compromete a NO realizar en virtud del presente acuerdo las siguientes acciones:

1. Tener trato discriminatorio con el personal objeto de este Acuerdo.
2. Diseñar, planear y ejecutar vuelos militares, por debajo de 5.000 pies de los niveles de vuelo.
3. Diseñar, planear y ejecutar operaciones de acción ofensiva contra los integrantes de las FARC-EP (guerrilla – milicias) que se encuentren en cumplimiento del acuerdo de CFHBD y DA.
4. Controlar el suministro de alimentos y medicamentos destinados a las áreas definidas en las ZVTN y los PTN.
5. Afectar o dañar las instalaciones adecuadas en las ZVTN y PTN.
6. Ingresar a las ZVTN, PTN y a las franjas de seguridad sin informar o coordinar con el MM&V.
7. Hacer propaganda hostil en contra de las FARC-EP.
8. Obstaculizar el desplazamiento de los integrantes de las FARC-EP hacia las ZVTN y los PTN.
9. Obstaculizar la atención médica a los integrantes de las FARC-EP.

Las FARC-EP se comprometen a NO realizar en virtud del presente acuerdo las siguientes acciones:

1. Hacer presencia armada y uniformada en cualquier lugar diferente a los campamentos.
2. Salir de las ZVTN o de los PTN sin cumplir los procedimientos acordados en materia de seguridad para los desplazamientos.

3. Adquirir, fabricar, portar o transportar armas municiones y explosivos no autorizados en el acuerdo del CFHBD y DA.

4. Interferir en el normal desarrollo de las funciones de las autoridades civiles, militares y de policía.

5. Cometer actos de destrucción o de daño material, de las obras e instalaciones, infraestructura, instalaciones gubernamentales y de la Fuerza Pública.

6. Realizar actividades ilícitas para la financiación de la organización.

7. Incrementar su capacidad de combate.

8. Comercializar o preparar depósitos clandestinos de armas y pertrechos.

9. Modificar sin justificación la cantidad y relación de personas y armas autorizadas para permanecer en los Campamentos.

10. Incumplir el procedimiento técnico acordado de registro y almacenamiento de las armas correspondiente a los y las integrantes de las FARC-EP que salen al cumplimiento de las tareas del proceso de paz y de los y las integrantes de esta organización asignados al MM&V.

Protocolo del capítulo DESPLIEGUE DEL MECANISMO DE MONITOREO Y VERIFICACIÓN del Acuerdo de Cese al Fuego y de Hostilidades Bilateral y Definitivo (CFHBD) y Dejación de las Armas (DA).

ALISTAMIENTO Y DESPLIEGUE DEL MECANISMO DE MONITOREO Y VERIFICACIÓN (MM&V), DEL ACUERDO DEL CFHBD Y DA.

El Gobierno Nacional y las FARC-EP, han acordado este protocolo que consigna el cronograma para el alistamiento y el despliegue del MM&V del CFHBD y la DA. Contempla la adecuación de las instalaciones, la capacitación del personal, el acoplamiento de los equipos en las tres instancias y el despliegue del MM&V.

El siguiente cronograma identifica las principales actividades que se deben llevar a cabo con el objetivo de desplegar el MM&V en las áreas y sedes correspondientes, a fin de que cumplan con las funciones establecidas en el mandato.

- **Cronograma**

Día	Secuencia de actividades
D-56	Definición de las sedes regional y nacional.
D-35	Suministro del listado del personal del Gobierno Nacional y FARC-EP a capacitar.
D-30	Inicio despliegue de algunas instancias regionales del mecanismo (ONU).
D-25	Inicio capacitación personal del MM&V.
D-20	El Gobierno Nacional y las FARC-EP entregarán al CI-MM&V la información de las unidades y estructuras comprometidas en la adaptación de los dispositivos en el terreno, las ZVTN y los PTN.
D-15	Suministro de información - coordenadas de las ZVTN y PTN al MM&V verificadas durante las visitas y entregadas por la Mesa de Conversaciones.
D-12	Entrega apreciación de situación por parte del Gobierno y FARC-EP al MM&V de la ZVTN y PTN
D-9	Finalización curso monitoreo y verificación.
D-8	Despliegue de las instancias locales MM&V para la adecuación de las Sedes.
D-7	Instalación de las Sedes Locales y regionales del MM&V.
D-7	Inicio del acoplamiento de los equipos locales y regionales.
D-6	Instalación de la sede nacional.

D	Firma del acuerdo final e inicio de funciones del MM&V.
D+3	Pedagogía a las comunidades sobre la verificación y monitoreo.
D+5	Segundo suministro de información al MM&V.

Funcionamiento de los equipos en el terreno.

- La instancia local está compuesta por 35 personas, de las cuales 15 son del componente internacional, 10 son integrantes del Gobierno Nacional y 10 de las FARC-EP. Estos grupos están ubicados en cada una de las Zonas Veredales Transitorias de Normalización (ZVTN) y Puntos Transitorios de Normalización (PTN).

- Estas 35 personas, se distribuyen en comisiones para realizar las funciones de monitoreo descritas en los diferentes protocolos del Acuerdo de CFHBD y DA. En cada sede se mantiene una comisión encargada de la coordinación de las actividades del monitoreo local.

- Las 20 ZVTN y los 7 PTN están ubicados en 27 municipios y 15 departamentos como sigue: Fonseca (Guajira), La Paz (Cesar), Tibú (Norte Santander), Remedios (Antioquia), Ituango (Antioquia), Dabeiba (Antioquia), Vigía del Fuerte (Antioquia), Rio Sucio (Chocó), Tierra Alta (Córdoba), Planadas (Tolima), Villa Rica (Tolima), Buenos Aires (Cauca), Caldono (Cauca), Corinto (Cauca), Policarpa (Nariño), Tumaco (Nariño), Puerto Asís (Putumayo), Cartagena del Chairá (Caquetá), La Montañita (Caquetá), San Vicente del Caguán (Caqueta), Arauquita (Arauca), Tame (Arauca), Mesetas (Meta), Vista Hermosa (Meta), La Macarena (Meta), Mapiripán (Meta), Cumaribo (Vichada), San José del Guaviare 1 (Guaviare), San José del Guaviare 2, Calamar y El Retorno (Guaviare) .

- En el nivel regional se tienen 2 equipos de verificación en cada una de las siguientes sedes: Valledupar, Bucaramanga, Medellín, Quibdó, Popayán, Florencia, Villavicencio y San José del Guaviare.

- En el nivel nacional funciona un solo equipo que tiene su sede ubicada en Bogotá.

Las fechas, tiempos y cantidad de equipos y personas incluidas en este protocolo tienen fines de planeación y pueden sufrir cambios de común acuerdo entre el Gobierno Nacional, las FARC-EP y Naciones Unidas.

Protocolo del capítulo Monitoreo y Verificación: FLUJO DE LA INFORMACIÓN DEL MM&V del Acuerdo de Cese al Fuego y de Hostilidades Bilateral y Definitivo (CFHBD) y Dejación de las Armas (DA)

FLUJO DE LA INFORMACIÓN DEL MECANISMO DE MONITOREO Y VERIFICACIÓN - MM&V.

El Gobierno Nacional y las FARC-EP han acordado los procedimientos de cómo fluye la información al interior del mecanismo, cómo se generan y difunden los reportes y los informes públicos.

Reportes

Se entiende por reporte el documento de carácter interno, construido por las personas de las instancias local, regional o nacional y presentado por el Componente Internacional quien lidera en las respectivas instancias; en el reporte se consignan los hechos que se presenten en terreno y que sean de manejo del MM&V. Se incluye el hecho, la información recolectada al respecto, el análisis, información desagregada por sexo y la recomendación de manejo frente al mismo. Los reportes fluyen hacia la siguiente instancia jerárquica.

Los reportes reflejan los puntos de vista de los distintos componentes que integran cada instancia.

Informe

Se entiende por informe el documento de carácter público, emanado de la instancia nacional, elaborado por las personas del componente internacional y con la debida consulta a las y los delegados del Gobierno Nacional y de las FARC-EP, que contiene el detalle del avance del proceso de monitoreo y verificación; este documento toma como insumos los consolidados mensuales de los eventos documentados en cada una de las instancias locales y regionales, así como las principales novedades observadas por el MM&V y refleja el análisis de la información recolectada.

Flujo de la información y generación de reportes en la instancia local

La instancia local emite reportes dirigidos a la instancia de verificación regional. La información es recolectada por los monitores, evaluada y analizada por los tres componentes del MM&V de la instancia local. El componente internacional consolida la información y genera el reporte. La instancia local analiza y determina si el evento es de su competencia, o si se escala a la verificación regional. En todo caso, la instancia local del MM&V reporta a la instancia regional toda la información recolectada.

Flujo de la información y generación de reportes en la instancia de verificación regional

La instancia regional emite reportes dirigidos a la instancia de verificación nacional. Una vez que el reporte de la instancia local llega a la instancia de verificación regional, ésta lo analiza. Si la información contenida en el reporte no es suficiente, la instancia de verificación regional

solicita ampliación a la instancia local; o, de ser requerido, envía una comisión al terreno para recolectar nuevos elementos que permitan tener la información necesaria.

Una vez las y los integrantes de la instancia regional hayan realizado el análisis y evaluación de la información, el componente internacional consolida el reporte y lo envía a la instancia nacional.

Flujo de información y generación de reportes e informes, en la instancia de verificación nacional

La instancia de verificación nacional elabora dos tipos de documentos: reportes e informes.

a. Los reportes, de carácter interno, son enviados a los representantes del Gobierno Nacional y de las FARC-EP.

   Una vez que el reporte de la verificación regional llega a la instancia nacional, ésta lo analiza y evalúa. Si la información contenida en el reporte no es suficiente, puede solicitar insumos de entes competentes, ampliación a la instancia regional o, de ser necesario, envía una comisión al terreno para precisar la información pertinente. Cuando se tenga claridad sobre el hecho y previo análisis de los integrantes de la instancia nacional, el componente internacional que la preside consolida el reporte y emite las recomendaciones pertinentes al Gobierno Nacional, a las FARC-EP, a las Naciones Unidas y demás entidades comprometidas en el proceso de implementación del CFHBD y DA.

b. Los informes, de carácter público, son difundidos a la opinión nacional e internacional a través de los canales establecidos por el Gobierno Nacional y las FARC-EP. Los informes se emiten cada 30 días, o antes, según criterio de la instancia nacional. Solamente la instancia nacional hace declaraciones públicas.

   Las instancias nacional, regional y local mantienen comunicación fluida y permanente, y garantizan el flujo oportuno de la información interna entre las mismas, para lo cual cuentan con los medios técnicos, administrativos y operacionales suficientes.

Protocolo del capítulo de Monitoreo y Verificación: COMUNICACIONES ESTRATÉGICAS del Acuerdo de Cese al Fuego y de Hostilidades Bilateral y Definitivo (CFHBD) y Dejación de las Armas (DA).

COMUNICACIONES ESTRATÉGICAS MECANISMO DE MONITOREO Y VERIFICACIÓN (MM&V)

Este protocolo consigna un procedimiento uniforme sobre cómo optimizar las acciones y productos de comunicación fruto de las actividades del MM&V. El documento orienta esfuerzos hacia las principales audiencias o públicos de interés: la población civil nacional e internacional, las y los integrantes del Gobierno Nacional y de las FARC-EP.

Objetivo

Realizar la difusión de las actividades del MM&V, así como lo relativo a las contingencias que se puedan presentar en la implementación del Acuerdo de CFHBD y DA, buscando mantener informada a la opinión pública nacional e internacional de la manera más amplia y transparente posible.

Responsables de las comunicaciones estratégicas

Instancia nacional: Para el manejo de las comunicaciones estratégicas, el MM&V cuenta con un equipo y designa una o un vocero del Componente Internacional (CI-MM&V) que puede ser rotatorio, y quien es la persona autorizada para hacer declaraciones públicas oficiales a nombre del mecanismo.

Todas las instancias (nacional, regional y local): Tienen una función de difusión y socialización de material didáctico, así como de interlocución con las diferentes audiencias. Son la cara visible del MM&V ante las comunidades y tienen comunicación permanente con los encargados de las oficinas de prensa y comunicaciones estratégicas de las diferentes entidades del Estado, de las FARC-EP; y con las organizaciones sociales que tengan articulación con el MM&V.

Productos comunicacionales

- Los productos comunicacionales a cargo del MM&V son de tres tipos: el primero se refiere a la difusión adecuada de los informes públicos mensuales (30 días), producidos por la instancia nacional. Es labor de la vocera o del vocero la difusión de dichos informes hacia todas las instancias del mecanismo y hacia la opinión pública.

- El segundo producto es de carácter didáctico y tiene como propósito facilitar el entendimiento de los objetivos del MM&V, sus funciones y su metodología de trabajo. Es diseñado por la instancia nacional del MM&V y su difusión la realizan las tres instancias, según lo dispuesto por la instancia nacional.

- El tercer producto surge del manejo de contingencias y eventos o situaciones que ameriten un pronunciamiento del MM&V, para lo cual se contempla que es la instancia nacional a través de la vocera o vocero quien realiza la comunicación del mismo a la opinión pública.

- Estos productos contarán con la adecuada incorporación del enfoque de género, tanto en la información que contengan como en su difusión.

Difusión, periodicidad y duración del trabajo de comunicaciones estratégicas

Para facilitar la difusión de los mensajes, la instancia nacional del MM&V define los canales que considere más adecuados.

- La difusión de los informes mensuales (cada 30 días) se realiza en todas las instancias a partir del día de su publicación y se sostiene durante los primeros 15 días posteriores a su publicación.

- Los productos con enfoque didáctico, son de circulación permanente durante el tiempo de funcionamiento del MM&V.

- Los pronunciamientos a la opinión pública producto de contingencias relativas al funcionamiento del MM&V, se realizan de acuerdo al criterio de la instancia nacional.

El tiempo de funcionamiento de las labores de comunicación estratégica es el mismo que dure el funcionamiento del MM&V.

La instancia nacional a través de su vocera o vocero es quien hace las declaraciones públicas oficiales a nombre del MM&V. Las personas integrantes del MM&V en las instancias local y regional pueden hacer declaraciones públicas solamente bajo la autorización de la instancia nacional.

Protocolo del capítulo de Monitoreo y Verificación: OBSERVACIÓN Y REGISTRO del MM&V del Acuerdo de Cese al Fuego y de Hostilidades Bilateral y Definitivo (CFHBD) y Dejación de las Armas (DA)

OBSERVACIÓN Y REGISTRO DEL MECANISMO DE MONITOREO Y VERIFICACIÓN (MM&V)

Objetivos del monitoreo

La información tiene un papel determinante dentro del MM&V, la forma como se obtiene, se acopia y se procesa es fundamental para el buen desempeño del Mecanismo. Una información mal obtenida, con sesgos o que genere baja confianza no tiene la calidad requerida para un efectivo proceso de validación.

Las tareas principales del monitoreo son la observación, búsqueda, acopio y sistematización de la información relacionada con hechos que constituyan una violación del Acuerdo de CFHBD y DA, o que representen una amenaza para el correcto cumplimiento del mismo. Los monitores documentan hechos por iniciativa propia o tras recibir una solicitud o denuncia de un hecho que se presume violatorio o amenaza al Acuerdo de CFHBD y DA.

Las fuentes del Monitoreo

Las fuentes pueden ser:

- Fuentes directas o primarias: que pueden ser conversación directa o reporte oficial de Fuerzas Militares, Policía, FARC-EP, autoridad local, personero, Defensoría, Iglesias, líderes y liderezas sociales, población civil, organizaciones sociales y de mujeres, comités de derechos humanos locales, ONGs, Juntas de acción comunal.

- Fuentes secundarias: documentos de entidades públicas y privadas, denuncias publicadas de organizaciones sociales y organizaciones no gubernamentales, prensa, estudios, análisis académicos, reportajes, documentales periodísticos, noticias.

En los casos de recepción de información de fuentes directas, se tienen las siguientes consideraciones:

- Las consultas con personas de la población, autoridades y funcionarias y funcionarios públicos son voluntarias, su comparecencia ante las o los monitores no debe considerarse un acto administrativo ni judicial. En ningún momento, el monitor puede exigir la presencia de los ciudadanos y ciudadanas o autoridades locales.

- En los casos en que haya integrantes de la Fuerza Pública o de la FARC-EP que no deseen suministrar información a las monitoras o monitores, éstos reportan dicha novedad.

- Para todos los casos se tiene reserva de la identidad de la fuente y sólo se levanta ante autorización expresa del consultado, para lo cual la instancia nacional define el procedimiento.

Protocolos y Anexos del Acuerdo sobre Cese al Fuego y de Hostilidades Bilateral y Definitivo

Tareas permanentes de las y los monitores

La observación es una tarea permanente de las y los monitores. Ante una acción que constituya presunta violación al Acuerdo de CFHBD y DA, se activa el proceso de registro, análisis y elaboración de reportes.

Las y los monitores elaboran una bitácora de campo diaria que contiene:

- El registro de fechas, datos claves, número y estado de avance de las consultas con las fuentes directas y secundarias.
- Observaciones en terreno para posteriores verificaciones, conforme a lo dispuesto en los diferentes protocolos de MM&V, incluyendo: las Reglas que rigen el CFHBD y DA, las medidas de seguridad, dispositivos en el terreno y temas logísticos.
- Dificultades de adaptación cultural o regional.
- Concepto del monitor sobre lo observado en el día.

La instancia local se encarga de las siguientes labores de soporte administrativo y operacional:

- Suplementos técnicos, logísticos y tecnológicos para el desarrollo de las labores de monitoreo.
- Supervisa el diligenciamiento de las planillas de registro de las y los monitores.
- Coordina las reuniones diarias de evaluación y planeación del trabajo de las y los monitores.
- Recopila y emite alertas tempranas.
- Para el recibo y análisis de información relativa a violencia contra las mujeres o contra las personas LGBTI –y en particular para los casos de violencia sexual– se cuenta entre el personal con monitores capacitados para atender estos casos.

Tareas de las y los monitores ante actos que presumen infracciones al Acuerdo de CFHBD y DA

Ante la revisión de un hecho que sugiere una violación al Acuerdo de CFHBD y DA, se presume que se pueden presentar datos de diferentes fuentes y versiones, para lo cual se reúnen los puntos en común y divergencias de dicha información.

Ante un presunto incidente o violación al Acuerdo, las instancias locales de monitoreo:

- Registran los hechos de acuerdo a los procedimientos definidos por la instancia nacional del MM&V.

- Realizan las consultas y averiguaciones correspondientes en terreno.
- Contrastan fuentes y versiones.
- Analizan la información recopilada sobre los hechos.

Como parte de sus funciones, las y los monitores diligencian un formato para el registro de la información (Ver Ficha de registro, a continuación).

Ficha de registro:

Datos descriptivos ficha				
Código ficha				
Sede local				
Nombre del monitor				
	Fuente 1	**Fuente 2**	**Fuente 3**	**Valoración información**
Código fuente				
Tipo de fuente				
Sexo				
Testigo				
Descripción y circunstancias de los hechos				
Presuntos actores involucrados				
Fecha aproximada del evento				
Hora aproximada del evento				
Calificación preliminar de los hechos				
Manejo de la información				
CONCEPTO DEL MONITOR SOBRE EL EVENTO:				

Definiciones de la Ficha de registro
FILAS

- **Datos descriptivos de la ficha:** código ficha (identificador único de la ficha); sede local (lugar geográfico correspondiente a la sede); nombre de las y los monitores.
- **Código fuente:** número único de identificación de la fuente; Tipo de fuente (fuentes directas o secundarias); Sexo; Testigo (se registra si la fuente fue testigo presencial o no).
- **Descripción y circunstancias de los hechos:** corresponde a la transcripción, lo más fiel posible y sin interpretaciones del monitor, de los hechos tal cual son expresados por la fuente. Se debe procurar incluir las preguntas básicas de la información: ¿quién? ¿qué hizo o qué pasó?, ¿a quién? (presuntos afectados), ¿con qué?, ¿cuándo? y ¿cómo? En muy pocos casos se logra responder la pregunta sobre el ¿por qué? (elemento que responde a orden interno, intencional y motivos de quien ejecuta una acción). En todo caso, si en la narración de la fuente es posible identificar este elemento, debe anotarse. De esta información se extraen los siguientes datos para mejor tabulación: presuntos actores involucrados, fecha y hora del hecho.
- **Calificación preliminar de los hechos:** es la valoración del monitor sobre si la conducta o acto observado corresponde a un presunto incidente o violación al Acuerdo. Se tabula con opciones como: información que predominantemente sugiere comisión de un contrario a las Reglas que Rigen el CFHBD y DA; información que supone indicios pero no es confirmativa; información que requiere mayor revisión y contraste; información básica sin mayor significancia; información que denota no se trata de violación al CFHBD pero requiere segunda valoración; información que de manera clara no es un acto de violación al CFHBD.
- **Manejo de la información:** corresponde a la decisión o trámite que se le da a la fuente: no se tiene en cuenta, se incluye en el reporte, se debe contrastar con otra fuente.
- **Concepto del monitor:** es una ampliación de la información registrada sobre el hecho objeto de análisis.

COLUMNA:

- Se incluyen cuantas columnas se requieran según el número de fuentes consultadas.
- Casilla valoración: consiste en la valoración de la calidad de la información que incluye cuán completa y confiable es. Puede estar tabulada como: Información completa y confiable; información incompleta y confiable; información poco confiable; información sin contraste, fuente nueva (primera vez que se entabla contacto con ella); fuente anónima (se desconoce quién suministró la información).

Pasos a seguir e instrucciones:

- En las consultas preferiblemente deben estar representados los tres componentes del MM&V. Sin embargo, las y los interlocutores con el mecanismo pueden solicitar entrevistarse con cualquier componente de éste por separado.

- Debe procurarse tener un mínimo de dos fuentes de información. Una vez esté consignada la información en el Ficha de registro, la instancia local del MM&V realiza una valoración inicial sobre el hecho.

- Si la anterior valoración no es concluyente, o difiriere de un miembro del equipo a otro, el componente internacional de la instancia local solicita una nueva fuente alterna que permita tener más herramientas de análisis.
- Las y los monitores toman notas durante la conversación con la fuente directa tratando de ser lo más fiel a la respuesta e interpretación que está dando el consultado. No deben hacerse grabaciones. Se debe evitar incorporar las concepciones, interpretaciones y teorías propias.

- En los casos en que solo se disponga de una fuente (por ejemplo un testigo visual), la instancia local realiza una revisión en terreno más exhaustiva y busca fuentes adicionales de información. Si no se encuentran fuentes adicionales, se registra como “información sin contraste” en la columna de valoración de la fuente.

- Una vez terminada la consulta se transcribe la información recopilada en la Ficha de registro.

- Las Fichas de registro deben estar completamente diligenciadas, contener la información más concreta y clara posible y condensar la información recopilada más relevante.

Análisis de la información

Una vez recopilada la información se realiza un contraste de los datos claves suministrados. Se tiene en cuenta que la información generalmente es incompleta e imperfecta, no todas las fuentes de información reportan la misma versión de un mismo hecho. Esto genera diferencias de percepción e interpretación de un mismo hecho por lo que el análisis de la información registrada debe ser minucioso.

Las labores de las y los monitores en el análisis de la información son:

- Analizar los datos recogidos en el trabajo de campo tomando como referencia las Reglas que rigen el CFHBD y demás protocolos del Acuerdo del CFHBD y DA.

- Asegurar que la información sea lo más completa posible, teniendo adecuadas habilidades comunicativas y procurarse múltiples fuentes de información;

- Buscar que la información sea pertinente, que las versiones de los hechos sean lo más ceñidas a la experiencia de cada persona evitando realizar preguntas sesgadas, condicionantes o tendenciosas.

Un análisis de datos implica: reducción de datos a información clave; disposición y transformación de datos para que sean comparables y sistematizables. Obtención y revisión de conclusiones.

Una vez terminado este proceso y determinado si el hecho objeto de análisis es un incidente o una violación al Acuerdo del CFHBD y DA, se procede a la elaboración del reporte, en donde se comunica a la instancia de verificación regional los hechos que fueron analizados y las conclusiones a las que llegó la instancia local (Ver Protocolo Flujo de la información).

Protocolo del capítulo de Monitoreo y Verificación: COORDINACIÓN DEL MM&V del Acuerdo de Cese al Fuego y de Hostilidades Bilateral y Definitivo (CFHBD) y Dejación de las Armas (DA).

Coordinación del Mecanismo de Monitoreo y Verificación (MM&V) por parte del Componente Internacional

El Comunicado Conjunto No. 65 del 19 de enero de 2016 establece que el componente internacional del MM&V "será quien presida y coordine el mecanismo a todos los niveles, solución de controversias, haga recomendaciones y presente reportes". A su vez, la resolución del Consejo de Seguridad 2261 (2016) del 25 de enero de 2016 crea la Misión de Naciones Unidas "como componente internacional y coordinadora del Mecanismo Tripartita".

Esta coordinación del componente internacional se lleva a cabo en un marco donde los tres componentes del MM&V tienen su cadena de mando independiente. El componente gubernamental reporta al Gobierno Nacional; el componente de las FARC-EP, a su Secretariado; y el componente internacional, al Secretario General de la ONU por intermedio del Jefe de la Misión de las Naciones Unidas en Colombia, y por último al Consejo de Seguridad de la ONU.

El Grupo de Conducción Nacional del MM&V está compuesto por un Jefe y un adjunto de cada uno de los componentes. Éste Grupo de conducción es responsable de la gestión colectiva del Mecanismo, bajo la coordinación del componente internacional. Las funciones de solución de controversias, de formulación de recomendaciones y de verificación internacional del cumplimiento de los compromisos en el Acuerdo de CFHBD y DA, quedan a cargo del componente internacional.

En ese marco, la autoridad y las obligaciones de la coordinación del componente internacional a nivel local, regional y nacional incluyen lo siguiente:

Reuniones y toma de decisiones

A solicitud de los componentes nacionales (Gobierno Nacional y FARC-EP), o por iniciativa propia, el componente internacional realiza la convocatoria de las reuniones tripartitas.

Para el buen desarrollo de las reuniones, la coordinación prepara la agenda en consulta con los demás componentes y la somete a su aprobación.

La coordinación modera las discusiones.

La coordinación del componente internacional redacta los borradores de conclusiones y decisiones de la reunión, los somete a la aprobación formal del Grupo de Conducción (tripartita) y posteriormente transmite las conclusiones aprobadas a los interesados.

La coordinación del componente internacional tiene la responsabilidad de redactar las minutas de las reuniones y las somete a aprobación del Grupo de Conducción. Copias de las minutas se distribuyen a cada componente.

Preparación de informes y reportes

La coordinación del componente internacional prepara los borradores de reportes sobre las actividades del MM&V a nivel local, regional y nacional; integra los comentarios y observaciones de los miembros de los equipos locales, regionales y nacional, respectivamente; somete los informes a la aprobación de los componentes en los Grupos de Conducción de la instancia respectiva; y los

transmite a sus destinatarios. Las discrepancias entre los componentes que no se resuelven se someten al nivel superior para su solución.

Planeamiento operacional

La coordinación del componente internacional formula propuestas para el planeamiento operacional del despliegue de los equipos MM&V y las somete a consideración de los demás componentes del Mecanismo en el Grupo de Conducción. Seguidamente, lleva a cabo las consultas del caso para hacer los ajustes necesarios, somete la propuesta del plan de actividades a la aprobación de los demás componentes del Grupo de Conducción y después de aprobada comunica el plan a los interesados para su ejecución.

El componente internacional en cada instancia coordina y verifica el cumplimiento del procedimiento de seguridad establecidos para las salidas de las y los integrantes de las FARC-EP relacionadas con el proceso de paz, a nivel nacional y regional, que hace referencia al Acuerdo de CFHBD y DA.

El componente internacional cuenta con los recursos necesarios para llevar a cabo de manera eficiente su función de coordinación del MM&V.

Protocolo del capítulo de Monitoreo y Verificación: CÓDIGO DE CONDUCTA PARA LAS Y LOS INTEGRANTES DEL MM&V del Acuerdo de Cese al Fuego y de Hostilidades Bilateral y Definitivo (CFHBD) y Dejación de las Armas (DA).

CÓDIGO DE CONDUCTA PARA LAS Y LOS INTEGRANTES DEL MM&V DURANTE EL CESE AL FUEGO Y DE HOSTILIDADES BILATERAL Y DEFINITIVO Y DEJACIÓN DE LAS ARMAS (CFHBD-DA).

El Mecanismo de Monitoreo y Verificación (MM&V) está integrado por representantes del Gobierno Nacional, de las FARC-EP y de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), incluyendo observadores internacionales, en particular de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y del Caribe. (CELAC).

Para el Gobierno Nacional, para las FARC-EP, y para la población colombiana, el MM&V es una garantía de cumplimiento de los compromisos adquiridos en el Acuerdo de CFHBD y DA.

La composición tripartita del MM&V facilita la solución de controversias e incidentes que puedan surgir en la implementación del Acuerdo de CFHBD y DA; y mediante la cooperación y buena comunicación entre las y los integrantes del Mecanismo se fortalece la confianza entre la ONU, Gobierno Nacional y las FARC-EP para la consolidación del proceso de paz.

Teniendo en cuenta estas responsabilidades, los códigos de conducta que cada parte del componente del MM&V aplica a sus integrantes, deben llenar las expectativas que la población colombiana y la comunidad internacional albergan acerca de nuestras acciones y nuestro comportamiento.

De común acuerdo se establece el siguiente código de conducta para las y los integrantes de los tres componentes del MM&V así:

En todo momento:

- Nuestro comportamiento será profesional y disciplinado;
- Nos empeñaremos por comprender y cumplir el mandato del MM&V y sus protocolos;
- Actuaremos con objetividad, integridad y tacto;
- Respetaremos a los y las demás integrantes del MM&V, sea cual fuere su categoría, rango, origen étnico o nacional, género o credo;
- Apoyaremos y fomentaremos relaciones de confianza entre nuestros compañeros y compañeras;
- Cuidaremos de nuestra apariencia personal y buena presentación;
- Administraremos debidamente los bienes y presupuesto que se nos asigne como miembros del MM&V;
- Respetaremos las leyes, costumbres y usanzas , la cultura y la religión de la población de las áreas donde trabajamos;
- Nos relacionaremos con la población, y en particular con víctimas y población afectada por el conflicto, con el máximo respeto, cortesía y consideración;

- Respetaremos la igualdad de género, dentro y fuera del MM&V;
- Denunciaremos cualquier acto o amenaza de explotación, violencia y abuso sexual;
- En el cumplimiento de nuestras funciones, cuidaremos de no dañar al medio ambiente;
- Seremos solidarios con los demás miembros del equipo de trabajo y con la población civil.

En ningún caso:

- Desprestigiaremos el MM&V por actos personales reprochables, el incumplimiento de nuestros deberes o el abuso de nuestra condición de integrantes del mecanismo tripartito;
- Consumiremos bebidas alcohólicas en exceso, ni consumiremos drogas;
- Dañaremos intencionalmente los bienes ni equipos recibidos para el desempeño de nuestras labores ni los usaremos de manera indebida;
- Efectuaremos comunicaciones a organismos externos, incluidas declaraciones de prensa, sin autorización previa;
- Difundiremos ni utilizaremos indebidamente la información obtenida en el cumplimiento de nuestras funciones;
- Actuaremos de manera prepotente o descortés;
- Participaremos en actividades ilegales, corruptas o impropias;
- Utilizaremos nuestro cargo para obtener ventajas personales;
- Cometeremos actos de violencia de género, incluida la explotación o abuso sexuales, ni mantendremos relaciones sexuales con menores de 18 años, ni ofreceremos dinero, empleo, bienes o servicios a cambio de relaciones sexuales.
- Dañaremos ni tomaremos intencionalmente bienes de la población civil.

Somos conscientes de que la inobservancia de estas directrices podrá significar que:

- Se ponga en peligro el cumplimiento de nuestra misión;
- Se pierda la condición de integrante del MM&V; y
- Se apliquen medidas administrativas, disciplinarias o penales.

Protocolo del capítulo de Monitoreo y Verificación: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS del Acuerdo de Cese al Fuego y de Hostilidades Bilateral y Definitivo (CFHBD) y Dejación de las Armas (DA).

DIRECTRICES PARA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS EN EL MARCO DEL ACUERDO CFHBD Y DA ENTRE EL GOBIERNO NACIONAL Y LAS FARC-EP.

A. GESTIÓN DEL CESE AL FUEGO Y DEJACIÓN DE LAS ARMAS

El objetivo principal del Mecanismo de Monitoreo y Verificación (MM&V) es ser una garantía de cumplimiento del Acuerdo sobre Cese al Fuego y de Hostilidades y Dejación de las Armas, tanto para el Gobierno Nacional y las FARC-EP, como para la población colombiana.

En su labor de monitoreo y verificación los equipos del MM&V se encuentran con incidentes de todo tipo, que pueden ser relevantes o irrelevantes desde el punto de vista de la verificación de los compromisos adquiridos. Con relación a esos incidentes y a la respuesta de los equipos del MM&V, es importante que los tres componentes tengan criterios comunes. A continuación, se presenta una clasificación de los posibles incidentes que ayuda a los miembros del MM&V a cumplir con sus funciones de monitoreo y verificación.

Incidentes irrelevantes

En las Zonas Veredales Transitorias de Normalización (ZVTN) y Puntos Transitorios de Normalización (PTN) donde el MM&V opera, se pueden producir acontecimientos que no tienen relevancia para el cumplimiento o incumplimiento de los acuerdos, pero que pueden, sin embargo, requerir una respuesta por parte de MM&V.

Típicamente, es el caso de accidentes, situaciones de emergencia, de carácter médico u otro, que involucran a pobladores en el área. No están dentro del mandato del MM&V. Sin embargo, las y los integrantes del MM&V tienen una obligación humanitaria de ayudar, dentro de sus capacidades, a resolver esos casos.

Incidentes relevantes

I. Incumplimientos que no constituyen violaciones:

Los incidentes relevantes son aquellos que constituyen un incumplimiento de compromisos adquiridos en el Acuerdo. Sin embargo, todos los incumplimientos no representan necesariamente una violación consciente y deliberada del Acuerdo.

Al respecto, los equipos del MM&V pueden enfrentar tres tipos de situación:

a. Incumplimientos como consecuencia de problemas técnicos u otros problemas independientes de la voluntad del Gobierno Nacional y las FARC-EP.
   - Ejemplo: No cumplir en la fecha límite un desplazamiento por problema logístico; encontrarse en una Zona restringida por desorientación; error humano en el registro de armas, etc.
b. Incumplimientos como consecuencia de una comunicación inadecuada entre mandos y subordinados. En particular, al principio del proceso de cese al fuego, pueden presentarse situaciones donde, a pesar de los esfuerzos que cada parte debe realizar para la buena comprensión por todas sus fuerzas de sus

obligaciones en virtud del Acuerdo y de sus protocolos, subordinados incurren en incumplimientos no deliberados del Acuerdo.

c. También al inicio del proceso se pueden producir incumplimientos debidos a que las partes mantienen interpretaciones distintas de ciertos compromisos, las cuales no fueron percibidas y dirimidas en la Mesa de conversaciones pero se manifiestan en la práctica. En esos casos tampoco estamos hablando de violaciones deliberadas de los compromisos.

II. Incumplimientos que constituyen violaciones

Son violaciones todos los incumplimientos conscientes y deliberados de parte de quienes las cometen.

Se tiene como referencia para determinar cuándo las consecuencias son mayores, la muerte de una o varias personas o el empleo de armas contra una de las partes.

A su vez, las violaciones se pueden clasificar en dos categorías:

a. Violaciones leves, por ser:
   - Individuales;
   - cometidas por subordinados por iniciativa propia;
   - Excepcionales;
   - con consecuencias menores;

b. Violaciones graves son aquellas que tienen una o varias de las siguientes características:
   - Colectivas;
   - Cometidas por personas en posición de mando;
   - Repetidas o sistemáticas;
   - Con consecuencias mayores.

III. Respuestas del MM&V:

El MM&V está obligado a responder sin demora a todos los incumplimientos, involuntarios o deliberados, leves o graves, de acuerdo con su naturaleza. Su respuesta es de dos formas:

a. En prioridad, tomar, cada vez que sea posible, las medidas paliativas puntuales necesarias para el cumplimiento del compromiso que resultó incumplido, ya sea por razones técnicas, falta de comunicación, por divergencia de interpretación, por violación leve o por violación grave.
b. Tomar o promover medidas correctivas de más largo plazo dirigidas a remediar las causas del incumplimiento. En particular:
   - Frente a incumplimientos debidos a problemas técnicos o logísticos, el MM&V debe hacer por sí mismo, o recomendar a las partes, los arreglos necesarios para evitar la repetición de estos problemas técnicos.
   - Frente a incumplimientos debidos a falta de comunicación entre mandos y subordinados, el MM&V debe sugerirle a los mandos respectivos, o incluso emprender por sí mismo, un esfuerzo de información y comunicación sobre los

Acuerdos y sus protocolos con las y los integrantes de las fuerzas en las zonas donde está desplegado.

- Frente a incumplimientos debidos a diferencias de interpretación, el MM&V debe, directamente o a través de otras instancias con participación de las partes, dirimir esas diferencias de interpretación, a menudo a través de la promoción del estudio de los acuerdos y de la adopción de nuevos reglamentos. Es particularmente urgente para el MM&V a nivel nacional resolver las diferencias que resulten de ambigüedades en el texto de los acuerdos y protocolos o de otras causas que puedan surgir.

B. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

De acuerdo con el Comunicado Conjunto # 65 la habana del 19 de enero de 2016, la resolución de controversias es una de las responsabilidades del componente internacional del MM&V. Uno de los principales méritos del carácter tripartito del MM&V es la posibilidad que tanto los representantes del Gobierno como de las FARC-EP puedan analizar y evaluar los incidentes conjuntamente con el componente internacional, en contacto directo con los hechos y las circunstancias en las cuales se producen.

Por otra parte, puede resultar difícil para los miembros del componente internacional del MM&V, representando las dos partes, valorar los hechos de la misma manera, independientemente de quienes estén involucrados y a quien estos hechos impactan.

Por ello, es importante que, desde la fase de monitoreo en el terreno, y en particular cuando se produzca un desacuerdo entre los observadores de las partes, el observador internacional se enfoque, más allá de la descripción del incidente, sobre una serie de preguntas claves relativas a las circunstancias y alcances del incidente:

a. ¿Es el incidente relevante para el cumplimiento del Acuerdo y de sus protocolos, y de ser así cuales son los compromisos afectados?
b. En caso de que el incidente represente un incumplimiento, ¿las circunstancias indican que fue un incumplimiento deliberado?¿o involuntario?
c. En caso de que el incumplimiento fue involuntario, ¿a qué circunstancias se debe?, y ¿qué medidas se pueden tomar para que estas circunstancias no se repitan?
d. En caso de que el incumplimiento haya sido deliberado, ¿qué carácter tiene esta violación (individual o colectiva, cometido por subordinados sin orden o por mandos, carácter excepcional o sistemático, con alcances mayores o menores para el cumplimiento del Acuerdo)?

A partir de esas aclaraciones, el observador internacional podrá determinar el grado de consenso entre las partes con respecto al incidente. En la mayoría de los casos, habrá consenso en el seno del equipo local del MM&V. Cuando subsisten diferencias, estas se relacionan sobre todo con la valoración de la gravedad de la violación. Para dirimir estas diferencias de valoración, los equipos locales remiten su informe a la instancia regional. De mantener las diferencias en la instancia regional, esta remite el informe a la instancia nacional quien resuelve de manera definitiva.

Protocolo del capítulo de Monitoreo y Verificación: MANDATO DEL MM&V del Acuerdo de Cese al Fuego y de Hostilidades Bilateral y Definitivo (CFHBD) y Dejación de las Armas (DA)

MANDATO DEL MECANISMO DE MONITOREO Y VERIFICACIÓN (MM&V). PARA EL ACUERDO DE CFHBD Y MANDATO DEL COMPONENTE INTERNACIONAL DEL MM&V (CI-MM&V) PARA LA DEJACIÓN DE LAS ARMAS, ENTRE EL GOBIERNO NACIONAL Y LAS FARC-EP

El Gobierno colombiano y las FARC-EP acuerdan constituir el Mecanismo de Monitoreo y Verificación (MM&V) para el Cese al fuego y hostilidades bilateral y definitivo (CFHBD), y proponer funciones al Componente Internacional del MM&V para la verificación de la Dejación de las armas, enmarcados en el "Acuerdo General para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera" del 26 de agosto de 2012 y en función de lo establecido en el Acuerdo del Cese al fuego y hostilidades bilateral y definitivo y Dejación de las armas.

Su instalación se efectúa de acuerdo a las condiciones definidas por el Gobierno Nacional y las FARC-EP. El seguimiento al MM&V es acordado entre el Gobierno Nacional y las FARC-EP.

Propósito y alcance.

Hacer seguimiento al cumplimiento del Acuerdo de Cese al fuego y hostilidades bilateral y definitivo y dejación de las armas y resolver los distintos factores que puedan poner en riesgo el CFHBD y DA; dirigir recomendaciones al Gobierno Nacional y a las FARC-EP ante posibles violaciones o incidentes relacionados con el mencionado Acuerdo.

Respecto a la Dejación de las Armas, el Componente Internacional del MM&V (CI-MM&V) la verifica en los términos y con las debidas garantías establecidas en los protocolos del Acuerdo.

El MM&V identifica y analiza de manera imparcial hechos que presuman incumplimiento, amenaza o violación de los compromisos establecidos por el Gobierno Nacional y las FARC-EP sobre las Reglas que rigen el CFHBD, los Dispositivos en el Terreno y las medidas de seguridad; teniendo como base el Acuerdo del CFHBD y DA, sus anexos y protocolos; así como informar al Gobierno Nacional y a las FARC-EP sobre el resultado de sus labores.

Las funciones de monitoreo y verificación se realizan en todas las instancias del MM&V. Las instancias regionales y nacional pondrán énfasis en la verificación y la instancia local en el monitoreo.
El MM&V inicia sus labores una vez se haya llegado a la firma del Acuerdo final y funciona por un periodo de 12 meses que pueden ser prorrogados a petición del Gobierno Nacional y las FARC-EP.

El MM&V no porta armas y goza de plenas garantías de seguridad de acuerdo a los establecido en los respectivos protocolos.

Principios y pautas generales.

El MM&V actúa bajo los principios de respeto, de la imparcialidad en sus procedimientos y recomendaciones; así como bajo el principio de transparencia en el cumplimiento de sus funciones y el de no discriminación de ningún tipo.

El Gobierno Nacional y las FARC-EP se comprometen a cooperar con el MM&V, para asegurar la libertad de movimiento de las y los integrantes del MM&V así como proveer y facilitar el acceso a los lugares según lo pactado en el Acuerdo de CFHBD y DA, para el desarrollo seguro y eficiente de sus responsabilidades.

Composición del MM&V.

El mecanismo está integrado por hombres y mujeres del Gobierno Nacional, de las FARC-EP y del Componente Internacional (CI-MM&V).

El componente internacional (CI-MM&V) es una misión política de la ONU, integrada por observadores no armados de países miembros principalmente de la CELAC. Preside en todas las instancias del MM&V y está encargado de dirimir controversias, presentar recomendaciones y generar reportes, según el presente mandato que le ha sido otorgado con el objetivo de garantizar y brindar imparcialidad y transparencia al Acuerdo de CFHBD y DA.

El MM&V consta de una instancia del orden nacional; ocho instancias regionales; y unas instancias locales de monitoreo desplegadas en cada una de las Zonas Veredales Transitoria de Normalización (ZVTN) y Puntos Transitorios de Normalización (PTN) acordadas por el Gobierno Nacional y las FARC-EP.

La Instancia Nacional cuenta con un grupo de conducción conformada por dos delegadas o delegados internacionales, dos del Gobierno Nacional y dos de las FARC-EP. Las delegadas o delegados del Gobierno Nacional son un representante civil y un representante de la Fuerza Pública. Los delegados internacionales serán comunicados a las partes por el Representante Especial del Secretario General para Colombia. El número de integrantes de la instancia nacional es determinado de acuerdo a las necesidades de tipo administrativo, logístico y operacional. Su sede es la ciudad de Bogotá sin perjuicio de que pueda sesionar en otra ciudad.

Las instancias regionales del MM&V cuentan con un grupo de conducción compuesto por dos delegadas o delegados internacionales, dos del Gobierno Nacional y dos de las FARC-EP, cada una. El número de integrantes de la instancia regional es determinado de acuerdo a las necesidades de tipo administrativo, logístico y operacional. Las instancias regionales tienen sede en las siguientes ocho ciudades: Valledupar, Bucaramanga, Medellín, Quibdó, Florencia, Villavicencio, Popayán y San José del Guaviare.

Las instancias locales del MM&V cuentan con un grupo de conducción compuesto por dos delegadas o delegados internacionales, dos del Gobierno Nacional y dos de las FARC-EP; el número de integrantes de la instancia local es determinado de acuerdo a las necesidades de tipo

administrativo, logístico y operacional; así como de las características del área, número de personas a monitorear, topografía y factores de riesgo en cada una de las ZVTN y los PTN.

Las instancias locales tienen sede en cercanía a las Zonas Veredales Transitorias de Normalización (ZVTN) y Puntos de Transito de Normalización (PTN).

La reglamentación interna del MM&V es acordada por su instancia Nacional una vez inicie sus funciones. Cada componente del MM&V puede hacer los cambios de personal cuando las circunstancias así o requieran.

El MM&V tiene articulación con las comunidades, organizaciones sociales, políticas y con la institucionalidad del Estado, en lo local, regional y nacional; las cuales pueden contribuir en su labor aportando información, ayudando en la difusión de sus informes a la opinión pública y presentando propuestas y sugerencias.

Funciones de la Instancia Nacional.

a. Asegurar el despliegue de las y los monitores y verificadores en los tiempos y áreas establecidos en el Acuerdo de CFHBD y DA.

b. Coordinar el mecanismo en lo Nacional, y supervisar las actividades de las instancias regionales y locales para asegurar el buen funcionamiento interno del MM&V en todas las instancias.

c. Analizar y verificar los hechos que presumen el incumplimiento al Acuerdo del CFHBD y DA con sus protocolos y anexos correspondientes. El CI-MM&V de la instancia nacional verifica el proceso de Dejación de las Armas.

d. Dirimir los casos en los que existe un desacuerdo entre los componentes del MM&V, para proferir las recomendaciones correspondientes, función que queda en cabeza del Componente Internacional.

e. Verificar la veracidad de los informes recibidos de las instancias regionales; de las comunidades, de las autoridades civiles y de otras fuentes de información a nivel nacional y regional, relacionados con presuntas violaciones o amenazas contra el Acuerdo de CFHBD y DA.

f. Orientar a la instancia regional de verificación sobre tareas de verificación de hechos que constituyan presuntas violaciones o amenazas al Acuerdo de CFHBD y DA, así como las recomendaciones acordadas en la instancia nacional.

g. Mantener informada al Gobierno Nacional y las FARC-EP y recibir recomendaciones emanadas por éste mismo, relacionadas con su misión de monitoreo y verificación.

h. Apoyar las actividades, funciones y diseños de nuevos protocolos y anexos que puedan ser creados por el Gobierno Nacional y las FARC-EP, en el marco de sus labores de monitoreo y verificación. Así mismo genera nuevos protocolos y anexos que considere necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

i. Realizar las tareas de comunicación estratégica hacia la población a nivel nacional y orientar a las instancias regionales y locales en los aspectos que sean necesarios, garantizando el posicionamiento del mecanismo y su transparencia.

j. Realizar la recepción de información pertinente al Acuerdo de CFHBD y DA que le sea suministrada por el Gobierno Nacional, las FARC-EP y otras fuentes, garantizando su adecuada protección y archivo.

k. Cumplir cualquier otro deber que le sea asignado en el Acuerdo Final, por el Gobierno Nacional y las FARC-EP, teniendo en cuenta el mandato del CI-MM&V.

l. La instancia nacional presenta un informe consolidado sobre sus actividades al Gobierno Nacional, a las FARC-EP y a la opinión pública cada 30 días.

Funciones de la Instancia Regional.

a. Tiene la función de analizar, evaluar y verificar la veracidad de los hechos consignados en los reportes recibidos de las instancias locales, en los cuales se describen las circunstancias, causas y contexto de los hechos objeto de su examen, dirimir diferencias y emitir las recomendaciones que considere necesarias para ser implementadas por las instancias locales.

b. En caso de que el evento supere las competencias de la instancia regional, ésta envía el reporte a la instancia de verificación nacional.

c. La instancia de verificación regional realiza reportes internos de acuerdo a solicitud de la instancia nacional, los reportes incluyen los hechos objeto de análisis que haya recibido, así como los productos y sugerencias que considere.

d. La instancia regional puede realizar u orientar el trabajo de campo ocasional cuando, debido a la complejidad del tema, la instancia local requiera el apoyo de los verificadores regionales.

e. Realizar las tareas de difusión y comunicación, de acuerdo a lo establecido en el protocolo de comunicaciones estratégicas, garantizando el posicionamiento del mecanismo, su legitimidad y su transparencia.

f. Orientar a las instancias locales sobre tareas de verificación de hechos que constituyan presuntas violaciones o amenazas al acuerdo de CFHBD y DA, así como las recomendaciones acordadas en la instancia nacional.

Funciones de la Instancia local de monitoreo.

a. Observar, recolectar, registrar y analizar la información en terreno sobre el cumplimiento del Gobierno Nacional y las FARC-EP de lo establecido en el Acuerdo de CFHBD y DA, en concordancia con su competencia.

b. Observar y confirmar los movimientos en el terreno de la Fuerza Pública y de las FARC-EP, en función de la adecuación de los dispositivos en el terreno, así como los desplazamientos a las ZVTN y los PTN de las estructuras de las FARC-EP según lo estipulado en el Acuerdo de CFHBD y DA.

c. Realizar las coordinaciones con las encargadas o encargados del funcionamiento de las ZVTN y los PTN y de su seguridad para el buen desarrollo de las funciones del mecanismo.

d. Generar alertas a la instancia regional sobre temas que pueden poner en riesgo el Acuerdo del CFHBD y DA en las ZVTN y los PTN correspondientes.

e. El Componente Internacional del MM&V (CI-MM&V) realiza el monitoreo y control de la tenencia de las armas de las y los integrantes de las FARC-EP.

f. Realizar las tareas de comunicación estratégica hacia la población local en los aspectos que sean necesarios, de acuerdo a lo establecido en el protocolo de comunicaciones estratégicas.

g. Redireccionar a las personas que presenten quejas que no sean de competencia del MM&V a las autoridades correspondientes.

h. Acatar las instrucciones y recomendaciones recibidas de las instancias regional y nacional.

Todas las instancias del MM&V tendrán una responsabilidad de coordinación logística con el Gobierno Nacional para asegurar su abastecimiento y mantenimiento.

Protocolo y Anexos del capítulo de DISPOSITIVOS EN EL TERRENO Y ZONAS del Acuerdo de Cese al Fuego y de Hostilidades Bilateral y Definitivo (CFHBD) y Dejación de las Armas (DA).

Funcionamiento de las Zonas Veredales Transitorias de Normalización (ZVTN) y Puntos Transitorios de Normalización (PTN) y adecuación de dispositivos en el terreno de la Fuerza Pública.

El presente protocolo establece los criterios para la adecuación de los dispositivos en el terreno de la Fuerza Pública y el funcionamiento de las 20 Zonas Veredales Transitorias de Normalización (ZVTN) y de los 7 Puntos Transitorios de Normalización (PTN) de las FARC-EP durante el Cese al Fuego de Hostilidades Bilateral y Definitivo (CFHBD) y la Dejación de las Armas (DA) conforme al Acuerdo de CFHBD y DA.

Los PTN tendrán un campamento, una zona de seguridad –de 500 metros a 1 km-, una recepción; y una sede local del MM&V por fuera de la zona de seguridad. Su extensión se definirá de acuerdo a las características topográficas del terreno, cantidad de agua e integrantes de las FARC-EP a ubicarse en ese punto.

Para efectos del presente protocolo, se adoptará la denominación de PTN para los 8 Campamentos establecidos en el acuerdo de CFHBD y DA, con el fin de diferenciarlo del concepto de campamento que se incluye dentro de las ZVTN.

Las ZVTN son zonas territoriales, temporales, transitorias, definidas, delimitadas y previamente concertadas, cuyos límites corresponden a los de la vereda donde se ubican –pudiendo ser ampliados o reducidos por mutuo acuerdo dependiendo de la vereda donde se ubican-, tienen una extensión razonable que permite el monitoreo y la verificación por parte del MM&V, y cuentan con una zona de seguridad de 1 km de ancho a su alrededor para las ZVTN. Estos criterios para su definición se refieren a:

- **Temporales:** el día D+180 se da por terminado el funcionamiento de estas Zonas y el Cese al Fuego y de Hostilidades Bilateral y Definitivo.
- **Transitorias:** el objetivo de las ZVTN y PTN es garantizar el cumplimiento del CFHBD y DA y su verificabilidad, iniciar el proceso de preparación para la Reincorporación de las estructuras de las FARC-EP en lo económico, lo político y lo social de acuerdo con sus intereses, y su tránsito a la legalidad, así como permitir el inicio de la implementación de los acuerdos.
- **Definidas:** según criterios acordados y objetivos específicos entre los que se encuentran, facilitar la logística y permitir el monitoreo y la verificación por parte del MM&V.
- **Previamente concertadas:** son escogidas de común acuerdo entre el Gobierno Nacional y las FARC-EP, buscando que reúnan las condiciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos para los cuales son creadas.

Los PTN se han establecido con base en los mismos criterios y propósitos que las ZVTN. Los PTN se diferencian de las ZVTN por su menor dimensión –que implica que sólo alberga 1 campamento- y

por estar en zonas que facilitan la ubicación de estructuras de las FARC-EP que están más dispersas en el territorio.

Cada ZVTN tendrá un número de campamentos de acuerdo a la cantidad de integrantes a ubicar y las condiciones del terreno, contará con un solo lugar para el almacenamiento de sus armas en contenedores, una Recepción, una Sede Local del MM&V ubicada en lo posible en un caserío cercano, y la logística necesaria –conforme al protocolo de logística- para el cumplimiento del acuerdo de CFHBD y DA.

Funcionamiento de las ZVTN y PTN

En las ZVTN y PTN se garantiza la plena vigencia del Estado Social de Derecho para lo cual se mantiene el normal funcionamiento de las autoridades civiles sin limitaciones. Las ZVTN y los PTN no serán utilizados para realizar manifestaciones de carácter político. Se podrán realizar reunión de pedagogía del proceso.

De igual forma, se garantiza el normal desenvolvimiento de la actividad económica, política y social de las regiones, en la vida de las comunidades, en el ejercicio de sus derechos; así como en los de las organizaciones comunales, sociales y políticas que tengan presencia en los territorios, y en particular en las ZVTN y los PTN.

Con este fin, los y las residentes en estas zonas tendrán derecho a su libre locomoción sin ninguna restricción, con excepción de los campamentos de las FARC-EP; y exclusivamente estarán sujetos a los derechos y deberes que consagra el ordenamiento jurídico colombiano.

Cada ZVTN y PTN cuenta con un área de recepción para atender las personas que lleguen a las mismas.

Las FARC-EP dentro de las ZVTN y los PTN se hacen responsables de sus efectivos, incluyendo las y los milicianos, y del cumplimiento de las Reglas que Rigen el CFHBD y DA, y de lo contemplado en los capítulos, protocolos y anexos que integran el Acuerdo sobre el CFHBD y DA.

Por su parte, el Gobierno Nacional se hace responsable por el cumplimiento de las Reglas que Rigen el CFHBD y DA; de lo contemplado en los capítulos, protocolos y anexos que integran el Acuerdo de CFHBD y DA por parte de la Fuerza Pública y las y los funcionarios civiles comprometidos en tareas relacionadas con el Acuerdo de CFHBD y DA.

Con el fin de iniciar la preparación para la Reincorporación de las FARC-EP a la vida civil en lo económico, lo social y lo político, de acuerdo con sus intereses, y su tránsito a la legalidad, las instituciones del Estado llevarán a cabo los procedimientos pertinentes en las ZVTN y PTN conforme a lo acordado entre el Gobierno Nacional y las FARC-EP.

El dispositivo en el terreno de la Fuerza Pública donde se encuentran las ZVTN y los PTN, se adaptará de manera diferencial en cada área, de acuerdo con las condiciones en el terreno y el ambiente operacional. Esa adaptación específica en el área se incluye en el anexo Y del presente acuerdo. Cualquier variación al anexo Y deberá ser justificada e informada previamente al MM&V.

El dispositivo en el terreno para las ZVTN y los PTN a cargo de la Fuerza Pública, contemplado en el Anexo “Y”, será monitoreado y verificado por el MM&V y mantendrá las coordinaciones necesarias con el mecanismo a través de la Sede Local del MM&V.

El día D+180 se da por terminado el funcionamiento de estas zonas y el Cese al Fuego y de Hostilidades Bilateral y Definitivo según la hoja de ruta (cronograma de eventos) acordada por el Gobierno Nacional y las FARC-EP que guia el proceso de fin del conflicto luego de la firma del Acuerdo Final.

Protocolo y Anexos del capítulo de Dispositivos en el Terreno y Zonas - RUTAS DE DESPLAZAMIENTO –RD- Y COORDINACIÓN DE MOVIMIENTOS EN EL TERRENO del Acuerdo de Cese al Fuego y de Hostilidades Bilateral y Definitivo (CFHBD) y Dejación de las Armas (DA).

Rutas de Desplazamiento –RD- y Coordinación de Movimientos en el Terreno.

Las Rutas de Desplazamiento (RD) son corredores de movilidad creados y delimitados geográficamente de manera temporal para facilitar, de manera segura, ágil y verificable, el tránsito de las estructuras de las FARC-EP –misiones, comisiones, Unidades Tácticas de Combate (UTC) y milicias- hacia las ZVTN y los PTN.

Las RD estarán habilitadas a partir del día D+5. El proceso de desplazamiento para la ubicación de todas las estructuras de las FARC-EP a las ZVTN y PTN, se hará entre el día D+5 y el día D+30. Dentro de este periodo cada estructura de las FARC-EP se movilizará a las zonas, en el tiempo prudencial que requiera, de acuerdo con la distancia, topografía y los medios empleados para su transporte. Una vez ubicada cada estructura en la ZVTN o PTN se informará al MM&V para proceder al reacomodamiento de los dispositivos de la Fuerza Pública y deshabilitar las RD.

Según el acuerdo sobre CFHBD y DA entre el Gobierno Nacional y las FARC-EP, por cada ZVTN y PTN, el día D+1 un delegado (a) del Gobierno Nacional y uno de las FARC-EP entregan las coordenadas de la ubicación de las unidades de la Fuerza Pública y de las FARC-EP al CI-MM&V, para que adopten las medidas necesarias para posibilitar la adecuación de los dispositivos de la Fuerza Pública y los desplazamientos de las estructuras de las FARC-EP a las ZVTN y PTN de manera segura bajo el monitoreo y verificación del MM&V". Ver Anexo sobre "*Delimitación Geográfica de las Rutas de Desplazamiento*", donde se especifican, entre otras, las características distintivas de cada RD, así: 1. Punto de inicio con sus coordenadas; 2. Descripción de la ruta; 3. Medios de transporte; 4. Tiempos aproximados de desplazamiento; 5. Puntos de referencia para el MM&V y; 6. Punto final (ZVTN o PTN).

Los desplazamientos de dichas estructuras se harán en tres maneras diferentes según las capacidades y medios disponibles para dicho fin, así: 1. A campo traviesa, trochas o caminos; 2. Por carreteras ó ejes viales terrestres (vehículos); 3. A través de ejes fluviales (embarcaciones fluviales). Los medios para el transporte serán definidos de mutuo acuerdo entre el Gobierno Nacional y las FARC-EP.

Los desplazamientos de las FARC-EP y la habilitación de las rutas de la Fuerza Pública se harán manteniendo coordinación permanente con el MM&V, quien monitoreará y verificará que se realicen de manera segura, ágil y cumpliendo las Reglas que Rigen el CFHBD y DA. La labor del MM&V será permanente y contará con puntos de referencia sobre las RD desde el inicio del desplazamiento de las estructuras de las FARC-EP hasta su ingreso a las ZVTN y los PTN.

La Fuerza Pública, en coordinación con el MM&V, adecuará su dispositivo para garantizar la seguridad y evitar que ocurran incidentes durante los desplazamientos de las FARC-EP a las ZVTN y PTN.

Generalidades para el diseño de las RD, así:

a. Establecer puntos de referencia para el desplazamiento sobre la topografía facilitando la labor del MM&V.

b. La ruta debe estar descrita en el formato del anexo XX "Rutas de Desplazamiento".

c. Las RD serán de carácter secreto. Se usarán mapas y coordenadas para delimitar sobre el terreno sus dimensiones. Estos deben ser de conocimiento del MM&V y NO podrán ser dados a conocer a la opinión pública, mediando compromiso de confidencialidad entre los intervinientes en el procedimiento.

d. El Gobierno Nacional proporciona un sistema de comunicación adecuado que permita la coordinación entre la Fuerza Pública y el MM&V; y entre las FARC-EP y el MM&V, garantizando los canales y niveles de comunicación separados por instituciones y conjuntos para coordinación. Estas coordinaciones se harán desde la Sede Local del MM&V.

e. A más tardar el día D+30 la totalidad de las estructuras de las FARC-EP deberán haber llegado a las respectivas ZVTN y los PTN, siempre y cuando se hayan habilitado las RD de manera oportuna.

f. Los medios de transporte a ser utilizados para los desplazamientos de las FARC-EP determinarán los tiempos de duración del procedimiento.

g. Las rutas de desplazamiento, sus medios y tiempos, serán definidas en común acuerdo entre el Gobierno Nacional y las FARC-EP.

h. Los desplazamientos se darán a nivel de frentes y en todos los casos habrá un punto de inicio del desplazamiento con un final en las zonas o puntos definidos para este fin. *Ver anexo XX.*

i. El sitio de partida y las RD para las FARC-EP, estarán determinadas por la ubicación de cada unidad con respecto a la ZVTN y PTN al cual deben dirigirse, a partir de la entrada en vigor del Acuerdo de CFHBD y DA.

Los medios de transporte que sean necesarios para el desplazamiento de las estructuras a las respectivas ZVTN y PTN estarán a cargo de las FARC-EP en coordinación con el MM&V.

Protocolos y Anexos del Acuerdo sobre Cese al Fuego y de Hostilidades Bilateral y Definitivo

Anexo "Y"

Este anexo contendrá información de los dispositivos en terreno de la Fuerza Pública donde se encuentran las ZVTN y los PTN. Se definirá una vez estén totalmente delimitadas estas zonas.

Anexo "XX"

"Delimitación Geográfica de las Rutas de Desplazamiento"

INICIO	DEPTO	M/PIO	C/MENTO	VEREDA	COORD	SITIOS DE PARTIDA	MEDIO DE TRASPORTE	DESCRIPCIÓN DE LA RUTA	PUNTOS DE REFERENCIA
DÍA D	Cesar	La Paz	San José de Oriente	xxxxxx		Caño Frío	1. DESPLAZAMIENTO TERRESTRE 2.DESPLAZAMIENTO VEHICULAR	**1. DESPLAZAMIENTO TERRESTRE** Desde el sitio xxx Jurisdicción del municipio de la Paz hasta el corregimiento los laureles, jurisdicción municipio de La Paz **2.DESPLAZAMIENTO VEHICULAR** desde el sitio la Y del corregimiento laureles del municipio de la Paz hasta la Vereda Caño Frío.	

Protocolos y Anexos del Acuerdo sobre Cese al Fuego y de Hostilidades Bilateral y Definitivo

Protocolo del capítulo de Seguridad para LAS y LOS INTEGRANTES DEL MECANISMO DE MONITOREO Y VERIFICACION (MM&V) del Acuerdo de Cese al Fuego y de Hostilidades Bilateral y Definitivo (CFHBD) y Dejación de las Armas (DA)

SEGURIDAD PARA LAS Y LOS INTEGRANTES DEL MECANISMO DE MONITOREO Y VERIFICACIÓN (MM&V) DURANTE EL CFHBD Y DA.

El protocolo contiene las medidas establecidas de manera conjunta entre el Gobierno Nacional y las FARC-EP, para garantizar la seguridad de las personas que integran los equipos del MM&V durante el CFHBD y DA.

1. La seguridad de las y los integrantes del MM&V se presta por parte de las instituciones del Estado definidas para este fin, realizando las coordinaciones que sean pertinentes con las FARC-EP y el responsable de seguridad del Componente Internacional del MM&V (CI-MM&V).

2. Las medidas en materia de seguridad para las y los integrantes del MM&V se implementan de acuerdo con las necesidades logísticas, administrativas y de recursos, en coordinación con las y los delegados del CI-MM&V y las FARC-EP, designados para este fin.

3. Los esquemas de protección del MM&V, se adoptan conforme a las características del terreno, las condiciones socioeconómicas y la identificación de posibles amenazas en cada zona en particular, de acuerdo a la apreciación de situación que para cada caso se elabora y la información que para el efecto suministren el Gobierno Nacional, las FARC-EP y el CI-MM&V.

4. Las instituciones de seguridad del Estado, realizan los análisis de situación por contexto en cada una de las zonas comprometidas para el CFHBD y DA y adoptan las medidas de protección y autoprotección de las y los integrantes de los equipos de MM&V, conforme a las características de sus funciones.
   Especialmente deberán asegurar que los desplazamientos del MM&V se realicen por rutas seguras, sin minas antipersonal (MAP), artefactos explosivos improvisados (AEI) y municiones sin explotar (MUSE) o restos explosivos de guerra (REG).

   Para este efecto, se toman en cuenta las observaciones que hagan las FARC-EP, y se realizan todas las coordinaciones que sean pertinentes.

5. Para el cumplimiento de sus funciones, las y los integrantes del MM&V portan de manera obligatoria los distintivos, identificaciones y emblemas correspondientes, según se defina con el CI-MM&V y se implementan las medidas integrales por parte del Estado que sean necesarias para garantizar y facilitar su movilidad y actividad en el territorio nacional.

6. Las sedes designadas para el cumplimiento de las funciones de los equipos del MM&V, cuentan con la seguridad y protección pertinente por parte de las organizaciones del Estado asignadas para este fin; y se tendrán en cuenta las observaciones que en materia de seguridad presenten las FARC-EP.

7. Los desplazamientos que por razón de sus funciones realice el MM&V, son informados a través de los procedimientos definidos para el efecto y coordinados con las y los integrantes de la Fuerza Pública y las FARC-EP en el nivel nacional, regional y local, para lo cual se cuenta con los medios y canales de comunicación pertinentes.

8. El Gobierno Nacional implementa todas las medidas necesarias para atender las contingencias y evacuaciones médicas que eventualmente se presenten a las y los integrantes del MM&V dentro del territorio nacional.

9. El Gobierno Nacional (Fuerza Pública) y las FARC-EP proporcionan información al MM&V sobre eventuales amenazas que puedan afectar su seguridad. Para este fin se ha implementado un procedimiento de seguimiento y verificación de alertas tempranas, que permite la neutralización de acciones que pongan en riesgo la integridad física de todas y todos los participantes en el CFHBD y DA.

10. Las y los integrantes del MM&V, son informados y se comprometen a seguir las recomendaciones que en materia de seguridad y protección, les sean realizadas por las instituciones de seguridad del Estado designadas para esta misión y las que presenten en este sentido las FARC-EP.

11. Al interior de las ZVTN y PTN, la seguridad y protección de las y los integrantes del MM&V, es coordinada entre el Gobierno Nacional y las FARC-EP.

12. En las Zona de Seguridad de las ZVTN y los PTN, el MM&V es acompañado de seguridad policial cuando las circunstancias así lo requieran, de común acuerdo entre el Gobierno Nacional y las FARC-EP.

13. Para la evacuación y atención médica de las mujeres, se observarán sus necesidades específicas, así como los riesgos propios de su condición femenina.

Protocolo del capítulo de Seguridad para LAS Y LOS DELEGADOS Y SERVIDORES PUBLICOS del Acuerdo de Cese al Fuego y de Hostilidades Bilateral y Definitivo (CFHBD) y Dejación de las Armas (DA)

SEGURIDAD PARA LAS Y LOS DELEGADOS Y SERVIDORES PÚBLICOS DURANTE EL CFHBD Y DA.

El presente protocolo contiene las medidas establecidas de manera conjunta entre el Gobierno Nacional y las FARC-EP, para garantizar la seguridad de las y los delegados del Gobierno Nacional y servidores públicos durante el CFHBD y DA.

1. La seguridad de las y los delegados del Gobierno y de los servidores públicos, está bajo la responsabilidad de las instituciones de seguridad del Estado, conforme a la normatividad vigente prevista para esta actividad.

2. La seguridad para las y los delegados del Gobierno y servidores públicos, está relacionada con los desplazamientos, ingreso y permanencia en las Zonas Veredales Transitorias de Normalización, ZVTN y los PTN y zonas de seguridad de las anteriores, conforme a su misión pertinente al proceso de CFHBD y DA.

3. El Gobierno Nacional y las FARC-EP pondrán en conocimiento del MM&V cualquier información que indique amenaza contra las y los delegados de Gobierno y servidores públicos comprometidos con el proceso del CFHBD y DA.

4. Las y los delegados del Gobierno y servidores públicos comprometidos en el CFHBD y DA, acatan las medidas que en materia de seguridad y protección han sido establecidas por las instituciones de seguridad del Estado asignadas a esta misión y las recomendaciones que en esta materia presenten las FARC-EP.

5. Las autoridades civiles no armadas, las y los funcionarios públicos que ingresen a las ZVTN y los PTN y sus zonas de seguridad, conforme a lo acordado entre el Gobierno Nacional y las FARC-EP, acatan las medidas que en materia de seguridad se han establecido en el Acuerdo de CFHBD y DA.

6. Para la evacuación y atención médica de las mujeres, se observarán sus necesidades específicas, así como los riesgos propios de su condición femenina.

Protocolo del capítulo de Seguridad para LAS Y LOS INTEGRANTES DE LAS FARC-EP del Acuerdo de Cese al Fuego y de Hostilidades Bilateral y Definitivo (CFHBD) y Dejación de las Armas (DA)

SEGURIDAD PARA LAS Y LOS INTEGRANTES DE LAS FARC-EP DURANTE EL CFHBD Y DA.

El protocolo contiene las medidas establecidas de manera conjunta entre el Gobierno Nacional y las FARC-EP, para garantizar la seguridad de las y los integrantes de las FARC-EP durante el CFHBD y DA.

1- Dentro de las Zonas Veredales Transitorias de Normalización (ZVTN) y los Puntos Transitorios de Normalización (PTN), los mandos de las FARC-EP son responsables de la seguridad e integridad de su personal.

2- Por fuera de los campamentos las y los integrantes de las FARC-EP transitan en traje de civil y sin armamento.

3- Las FARC-EP designa un grupo de 60 de sus integrantes que pueden movilizarse a nivel nacional en cumplimiento de tareas relacionadas con el Acuerdo de Paz. Para estos desplazamientos, las y los integrantes de las FARC-EP contarán con las medidas de seguridad acordadas entre el Gobierno Nacional y las FARC-EP en el Acuerdo de Garantías de Seguridad correspondiente a los subpuntos 4 y 6 del punto 3, Fin del Conflicto. En la medida que los integrantes de las FARC-EP estén capacitados y certificados para integrar el cuerpo de seguridad para este fin, se incorporarán a esta misión.

   Así mismo, por cada ZVTN, las FARC-EP, designa un grupo de 10 de sus integrantes que puede movilizarse a nivel municipal y departamental en cumplimiento de tareas relacionadas con el Acuerdo de Paz, para lo cual se dispone de dos equipos de protección por Zona para los desplazamientos. Las salidas de las ZVTN y los PTN se hacen con corresponsabilidad de los mandos de las FARC-EP.

4- Las y los integrantes de las FARC-EP que salen a recibir atención médica de emergencia o tratamiento médico especializado que no se puede brindar dentro de las ZVTN o los PTN, cuentan con los medios y las medidas de protección necesarias.

5- Para la evacuación y atención médica de las mujeres, se tendrán en cuenta sus necesidades específicas, así como los riesgos propios de su condición femenina.

6- Las medidas de protección a implementar para los desplazamientos, se coordinan con los organismos de seguridad del Estado que sean necesarios y de manera previa se requiere información detallada de la cantidad de personas, fechas de salida y retorno, rutas de desplazamiento y lugares específicos a visitar a efectos de realizar las coordinaciones pertinentes.

7- Las y los integrantes de las FARC-EP cuentan para sus desplazamientos con la respectiva acreditación que les garantiza su libre tránsito.

8- El Gobierno Nacional proporciona los medios humanos, logísticos, técnicos, de comunicaciones y de movilidad que sean necesarios para los desplazamientos y que requieran los dispositivos de protección y seguridad.

9- Las medidas de protección que se implementan para los desplazamientos de las y los integrantes de las FARC-EP, se efectúan de acuerdo al nivel de riesgo identificado por los equipos de seguridad y protección de cada ZVTN y los PTN, en coordinación con las FARC-EP y el MM&V.

10- Para las salidas especiales de que trata el Acuerdo de CFHBD y DA, se dispone de dos equipos de protección por cada ZVTN y los PTN; para efectos de garantizar las medidas de seguridad a las que hace alusión el referido Acuerdo, se establece un procedimiento que es coordinado por el MM&V, en el que se determina entre otros los siguientes aspectos:

- Designación por cada ZVTN y los PTN del responsable de las FARC-EP que autoriza a las y los integrantes de esta organización que realizarán las correspondientes salidas e imparte a las y los integrantes de las FARC-EP instrucciones pertinentes en materia de seguridad tal como lo contempla el Acuerdo de CFHBD y DA.
- Coordinación de los cronogramas de salida.
- Fecha y hora del inicio del desplazamiento.
- Evaluación del riesgo de la persona a salir.
- Lugares, rutas y cronograma de los desplazamientos.
- Coordinación y disposición de los medios de transporte, logísticos y humanos disponibles para los desplazamientos.
- Coordinación interinstitucional, de la entidad encargada de brindar la seguridad y protección de las y los integrantes de las FARC-EP, con los demás organismos del Estado que resulte pertinente.
- Durante estos desplazamientos hay comunicación permanente con las diferentes instancias del MM&V, conforme a los lugares de permanencia y rutas empleadas.

Acuerdo Final
24.11.2016

Protocolo del capítulo de Seguridad para la POBLACIÓN CIVIL del Acuerdo de Cese al Fuego y de Hostilidades Bilateral y Definitivo (CFHBD) y Dejación de las Armas (DA).

SEGURIDAD PARA LA POBLACIÓN CIVIL DURANTE EL CFHBD Y DA.

El protocolo contiene las medidas establecidas de manera conjunta entre el Gobierno Nacional y las FARC-EP, para garantizar la seguridad y convivencia de la población civil en las Zonas Veredales Transitorias de Normalización (ZVTN) y Puntos Transitorios de Normalización (PTN) y sus correspondientes Zonas de Seguridad (ZS) durante el CFHBD y DA.

1. El Gobierno Nacional continúa garantizando las condiciones de convivencia y seguridad de la población civil, durante el CFHBD y DA, fomentando y afianzando los mecanismos de participación ciudadana y comunitaria.

2. La seguridad de la población civil en las ZVTN, los PTN y sus correspondientes ZS, durante el CFHBD y DA, está sustentada en la puesta en práctica de medidas en materia de Derechos Humanos que permitan su protección frente a potenciales amenazas que pongan en riesgo la vida, integridad personal, libertades civiles y su patrimonio.

3. El Gobierno Nacional y las FARC-EP, pondrán en conocimiento del MM&V cualquier información sobre amenazas que pongan en riesgo la seguridad de la población civil a efectos de adoptar las medidas correspondientes.

4. El Gobierno Nacional adelantará todas las actividades de confirmación y neutralización que surjan de las alertas tempranas que se presentan, en relación con amenazas que pongan en riesgo la población civil, realizando las coordinaciones que sean pertinentes con las FARC-EP y el MM&V, para garantizar el CFHBD y DA.

5. Durante la vigencia de las ZVTN y PTN será suspendido el porte y la tenencia de armas para la población civil dentro de dichas zonas y en las ZS.

6. La seguridad para las personas que ingresen a las ZVTN y los PTN se sustenta en los siguientes criterios:

   - Cada ZVTN y PTN cuenta con un área de recepción, para atender las personas que lleguen a la misma.
   - En los campamentos no hay ni puede ingresar población civil en ningún momento.
   - Respecto a la seguridad de la población civil se acata lo acordado en las Reglas que Rigen el CFHBD y DA.

Protocolos y Anexos del Acuerdo sobre Cese al Fuego y de Hostilidades Bilateral y Definitivo

Protocolo del capítulo de Seguridad para los DESPLAZAMIENTOS de las FARC-EP del Acuerdo de Cese al Fuego y de Hostilidades Bilateral y Definitivo (CFHBD) y Dejación de las Armas (DA)

SEGURIDAD PARA LOS DESPLAZAMIENTOS DE LAS FARC-EP A LAS ZONAS VEREDALES TRANSITORIAS DE NORMALIZACION (ZVTN) Y PUNTOS TRANSITORIOS DE NORMALIZACION (PTN) DURANTE EL CFHBD Y DA.

El protocolo contiene las medidas establecidas de manera conjunta entre el Gobierno Nacional y las FARC-EP, para garantizar la seguridad de los desplazamientos de las distintas misiones, comisiones y unidades tácticas de combate (UTC) de los frentes de las FARC-EP a las ZVTN y los PTN.

1. Para la seguridad de los desplazamientos de las estructuras de las FARC-EP a las ZVTN y PTN se tendrán en cuenta las siguientes medidas: acatamiento de las reglas que rigen el cese al fuego; conocimiento del plan para el desplazamiento; efectiva coordinación y canales seguros de comunicación; medidas de seguridad para la manipulación y transporte de las armas.

2. El día D+1 un delegado o delegada del Gobierno Nacional y uno de las FARC-EP entregan las coordenadas de la ubicación de las unidades de la Fuerza Pública y de las FARC-EP al CI-MM&V, para que se adopten las medidas necesarias para posibilitar los desplazamientos de las estructuras de las FARC-EP a las ZVTN y PTN, de manera segura bajo el monitoreo y verificación del MM&V.

   Estos movimientos pueden ser acompañados por el MM&V si el Gobierno Nacional y las FARC-EP así lo requieren. En este caso para su seguridad, las y los integrantes del CI-MM&V deberán dar cumplimiento a los estándares mínimos de seguridad del sistema de Naciones Unidas.

3. El MM&V realiza las coordinaciones pertinentes con el Gobierno Nacional para que se adopten las medidas de seguridad necesarias en las rutas de desplazamiento de las y los integrantes de las FARC-EP, desde los lugares donde hacen presencia a las ZVTN y PTN.

4. Los desplazamientos de las y los integrantes de las FARC-EP desde los lugares donde hacen presencia a las ZVTN y PTN, son coordinados y monitoreados por el MM&V.

5. Para los desplazamientos de las distintas misiones, comisiones y unidades tácticas de combate de los frentes de las FARC-EP a las ZVTN y PTN, el Gobierno Nacional, cuando así se requiera y se solicite a través del MM&V, suministra la logística y medios de transporte para este procedimiento.

6. Para los desplazamientos se implementan tres fases acordadas y coordinadas por el MM&V con la Fuerza Pública y las FARC-EP:

   1. **Planeación**: se hace la coordinación, el alistamiento de los participantes, la disponibilidad de la información, se establece un tiempo prudencial para el repliegue y recomposición de la Fuerza Pública que permita el desplazamiento y se pone en conocimiento el plan a ejecutar a los actores comprometidos.
      - En esta fase, los comandantes de la Fuerza Pública de las regiones comprometidas, certifican por el medio pertinente ante el MM&V, quien lo verifica, que todas las unidades desplegadas en las áreas implicadas tienen pleno conocimiento sobre la planeación de estos desplazamientos.

      - Para la planeación de los desplazamientos, el MM&V cuentan con todos los datos necesarios y realiza las coordinaciones pertinentes, que garanticen la seguridad y la ausencia de incidentes durante los desplazamientos.

      - Para los desplazamientos se implementa un plan de comunicaciones ininterrumpido, integral y de coordinación entre los comprometidos en el CFHBD y DA (Gobierno Nacional, MM&V, Fuerza Pública, las FARC-EP), garantizando en todo caso la seguridad de las comunicaciones a efectos de evitar eventuales filtraciones o alteraciones que pongan en riesgo el desplazamiento.

   2. **Ejecución**: El día D+1 un delegado o delegada del Gobierno Nacional y uno de las FARC-EP entregan las coordenadas de la ubicación de las unidades de la Fuerza Pública y de las FARC-EP al CI-MM&V, para que se adopten las medidas necesarias para posibilitar los desplazamientos de las estructuras de las FARC-EP a las ZVTN y PTN de manera segura bajo el monitoreo y verificación del MM&V.

      - Este mismo día (D+1) se realizan los ajustes de los dispositivos de la Fuerza Pública, para permitir los desplazamientos por las rutas definidas hacia las ZVTN y PTN, lo cual es verificado por el MM&V.

      - El día D+5, las distintas misiones, comisiones y unidades tácticas de combate (UTC) de los frentes de las FARC-EP, previa confirmación por parte del MM&V de la adecuación de los dispositivos en el terreno de la Fuerza Pública, se desplazarán hacia ZVTN y PTN, teniendo en cuenta las medidas de seguridad establecidas en el presente protocolo.

   3. **Adaptación:** en esta fase, una vez finalizados los desplazamientos, la Fuerza Pública adapta los dispositivos en el terreno según corresponda, en concordancia con lo establecido en el Acuerdo de CFHBD y DA.

Acuerdo Final
24.11.2016

Protocolos y Anexos del Acuerdo sobre Cese al Fuego y de Hostilidades Bilateral y Definitivo

Protocolo del capítulo de Seguridad para los DISPOSITIVOS EN EL TERRENO del Acuerdo de Cese al Fuego y de Hostilidades Bilateral y Definitivo (CFHBD) y Dejación de las Armas (DA)

SEGURIDAD EN LAS ZONAS VEREDALES TRANSITORIAS DE NORMALIZACIÓN (ZVTN) Y LOS PUNTOS TRANSITORIOS DE NORMALIZACIÓN (PTN) DURANTE EL CFHBD Y DA.

El protocolo contiene las medidas establecidas de manera conjunta entre el Gobierno Nacional y las FARC-EP, para garantizar la seguridad en las Zonas Veredales Transitorias de Normalización (ZVTN) y los Puntos Transitorios de Normalización (PTN).

1. La seguridad en las ZVTN y los PTN se soporta en los siguientes aspectos: Límites específicos; una zona de seguridad en su contorno; dispositivos de seguridad; adecuada infraestructura física y aprovisionamiento logístico; seguridad en las comunicaciones; normas de convivencia; atención médica básica; y un plan de evacuación frente a emergencias y desastres naturales.

2. El Gobierno Nacional y las FARC- EP delimitan claramente las ZVTN y los PTN, estableciendo los sitios de referencia como accidentes geográficos, coordenadas y mojones.

3. Durante la vigencia del Acuerdo del CFHBD y DA la seguridad en las ZVTN y los PTN, es coordinada entre el Gobierno Nacional y las FARC-EP. Para los dispositivos en el terreno la seguridad se coordinará entre el Gobierno Nacional y el MM&V.

4. Alrededor de las ZVTN y los PTN se implementa una zona de seguridad de un kilómetro (1 Km) para evitar incidentes o accidentes. Esta zona de seguridad esta supervisada por el MM&V y en ella no hacen presencia integrantes de la Fuerza Pública o de las FARC-EP, con excepción de los equipos de monitoreo y verificación acompañados de seguridad policial cuando las circunstancias así lo requieran.

5. En cada ZVTN se identifica un solo campamento dentro del cual se establece un sitio específico donde son ubicados los contenedores para almacenar el armamento y la munición de las FARC-EP. Estos lugares están plenamente identificados y cuentan con los respectivos controles y medidas de seguridad, bajo la supervisión del Componente Internacional del MM&V (CI-MM&V). Con este mismo fin, en los PTN se ubica un solo sitio en el campamento.

6. Durante la vigencia de las ZVTN y los PTN es suspendido el porte y la tenencia de armas para la población civil. Por fuera de los campamentos las y los integrantes de las FARC-EP transitan en traje de civil y sin armamento.

7. Fuera de los campamentos y dentro de las ZVTN y los PTN se ubica una recepción para que las FARC-EP atienda las visitas.

8. Las funcionarias y funcionarios públicos que brinden capacitación a las y los integrantes de las FARC-EP en las ZVTN y los PTN conforme a lo establecido en el Acuerdo CFHBD y DA, portan su respectiva acreditación.

9. Los aspectos relacionados con la seguridad en las ZVTN y los PTN (esquemas de protección, dispositivos de seguridad) son coordinados con el Grupo de Conducción del MM&V local.

10. Las sedes locales cuentan con los medios técnicos necesarios para garantizar una efectiva y segura comunicación con las diferentes unidades de la Fuerza Pública, el MM&V y las FARC–EP. Para este propósito se implementan medidas de seguridad en las comunicaciones (código, claves, frecuencias y horarios de los programas).

11. En las sedes locales se implementa el proceso de seguimiento de alertas tempranas, mediante el cual se recepciona y difunde información a quien corresponda, con el fin de neutralizar eventuales amenazas que puedan afectar a las y los integrantes de las FARC- EP, del Gobierno Nacional, del MM&V, de la población civil y/o el normal funcionamiento de las ZVTN, los PTN y los dispositivos en el terreno de la Fuerza Pública.

12. El Gobierno Nacional toma las medidas necesarias para evitar el ingreso a las ZVTN y los PTN de personas que tengan requerimientos pendientes con las autoridades judiciales. En ningún caso estas medidas serán utilizadas para obstaculizar la llegada de visitantes a las ZVTN y PTN.

13. En caso de presentarse dentro de una ZVTN o PTN algún hecho o circunstancia que requiera la presencia de la Policía Nacional o cualquier otra autoridad armada del Estado, se hace en coordinación con el MM&V, de acuerdo al siguiente procedimiento:

    - Una vez el MM&V conozca el hecho inicia las coordinaciones con los mandos de las FARC EP en la zona correspondiente y el Gobierno Nacional.
    - El MM&V evalúa la situación y adelanta el procedimiento en lo que le corresponde.
    - El MM&V solicita al Gobierno Nacional el apoyo de la autoridad correspondiente.
    - La autoridad designada por el Gobierno Nacional toma contacto con el MM&V.
    - El MM&V realiza las coordinaciones pertinentes con las FARC-EP para el ingreso de la autoridad a la ZVTN o PTN.
    - El ingreso y permanencia durante las diligencias de los funcionarios a la ZVTN y los PTN es acompañado por los integrantes del MM&V.
    - Durante el procedimiento el MM&V mantiene permanente contacto con los mandos de las FARC-EP en la ZVTN o PTN respectivo.

Protocolos y Anexos del Acuerdo sobre Cese al Fuego y de Hostilidades Bilateral y Definitivo

Protocolos de seguridad para la MANIPULACIÓN, ALMACENAMIENTO, TRANSPORTE Y CONTROL DE ARMAS durante el CFHBD y DA

El protocolo contiene las medidas establecidas de manera conjunta entre las FARC-EP y el CI-MM&V para garantizar la seguridad durante la manipulación, almacenamiento, transporte y control de armas de fuego, municiones y explosivos en el proceso del CFHBD y DA, los cuales serán monitoreados y verificados por el CI – MM&V.

a. Manipulación

1. Durante los desplazamientos hacia las ZVTN, PTN y en los campamentos, no se podrá manipular ningún tipo de explosivo, munición explosiva, sustancias peligrosas o artefactos explosivos improvisados.

2. Por seguridad, no se podrá manipular, portar o tener armas de fuego, municiones y explosivos al interior de los dormitorios, comedores, aulas, baños y áreas de recreación de los campamentos, ni en las recepciones implementadas para cada una de las ZVTN y los PTN.

3. Para el porte, manipulación y mantenimiento de las armas de fuego se aplicarán las normas de seguridad establecidas en el decálogo de seguridad con las armas de fuego.

4. La destrucción del armamento inestable se efectúa por parte de las FARC- EP en coordinación con el CI-MM&V, teniendo en cuenta los estandares internacionales en seguridad. El CI-MM&V certifica y comunica este procedimiento.

5. Se deberá asegurar que los sitios donde se vaya a realizar la destrucción de material inestable, y sus rutas de aproximación, se encuentren libres de minas antipersonal (MAP), artefactos explosivos improvisados (AEI), municiones sin explotar (MUSE) o restos explosivos de guerra (REG).

6. Para este procedimiento se garantiza la presencia de una o un paramédico con equipamiento y medicamentos y se deberá tener previsto la evacuación sanitaria en caso de accidente o emergencia médica, lo cual deberá ser coordinado por el MM&V.

7. Las FARC-EP en cada campamento es responsable de hacer cumplir las normas de seguridad de manipulación del armamento.

b. Almacenamiento

1. El CI-MM&V, establecerá las condiciones necesarias para el almacenamiento seguro de las armas y municiones una vez ingresen a las ZVTN y los PTN, según los estándares establecidos en la materia por la ONU.

c. Transporte

1. Bajo ninguna circunstancia serán transportados hacia las ZVTN y los PTN armamento inestable.

2. El transporte de las armas de acompañamiento y las municiones a las ZVTN y PTN se realizará bajo los lineamientos de seguridad establecidos en los estándares internacionales.

3. El CI-MM&V coordinará con el Gobierno Nacional, la implementación de los dispositivos de seguridad para el transporte de las armas y municiones de las FARC-EP hacia las ZVTN y los PTN, cuando se requiera.

4. Las FARC-EP garantizan que todas las armas relacionadas en el suministro de información entregado al CI-MM&V sean transportadas a las ZVTN y PTN.

5. La extracción del armamento de las ZVTN y los PTN a los nuevos sitios de almacenamiento para su disposición final, por parte del CI-MM&V, se realiza bajo los estándares seguridad de la ONU.

d. Control

1. El CI-MM&V realiza los controles pertinentes de monitoreo y verificación de las armas individuales, de las armas en los armerillos y de las armas en los contenedores conforme a lo establecido en el Acuerdo de CFHBD y DA.

2. Las FARC-EP se comprometen a difundir a todos sus integrantes los protocolos de seguridad dispuestos para la manipulación, transporte, almacenamiento y control para la seguridad de las armas de fuego y municiones para su puesta en práctica.

3. El CI-MM&V en coordinación con las FARC-EP selecciona un punto seguro, libre de amenazas naturales y artificiales dentro de las ZVTN y PTN para la ubicación de los contenedores donde se van a almacenar las armas de las FARC-EP.

4. El CI-MM&V verifica el cumplimiento de los protocolos de seguridad de la destrucción del armamento inestable, realizando las coordinaciones pertinentes para la seguridad del área con la Fuerza Pública, cuando sea necesario.

Protocolo y Anexos del capítulo de LOGÍSTICA del Acuerdo de Cese al Fuego y de Hostilidades Bilateral y Definitivo (CFHBD) y Dejación de las Armas (DA)

El presente protocolo contiene los procedimientos establecidos de manera conjunta entre el Gobierno Nacional y las FARC-EP para garantizar la logística de las Zonas Veredales Transitorias de Normalización (ZVTN) y Campamentos (Puntos Transitorios de Normalización PTN) y el MM&V (Nacional, regional y local) durante el Cese al Fuego y de Hostilidades Bilateral y Definitivo (CFHBD) y la Dejación de Armas (DA).

Definición de Logística: es el conjunto de elementos de orden material que satisfacen las necesidades específicas que se requieren para el funcionamiento de las Zonas Veredales Transitorias de Normalización (ZVTN) y los Puntos Transitorios de Normalización (PTN) durante el CFHBD y DA, así como del MM&V que tiene que ver con: alojamiento, alimentación, cocinas, depósito de alimentos, comedores, aulas, oficinas, bibliotecas, recepción, baños, enfermería y odontología para atención básica en salud, comunicaciones, almacén de intendencia, kit de aseo masculino, kit de aseo femenino y accesorios, kit de ropa e implementos deportivos.

Se debe tener en cuenta para el suministro de logística los elementos diferenciados para las mujeres.

En logística se necesita satisfacer las siguientes necesidades:

1. **Salud.** Durante el proceso del CFHBD y DA, se cuenta con la atención médica básica que sea necesaria de forma inmediata. Se brindará atención a las madres gestantes y lactantes y en general, atención materno infantil. Igualmente, se prestará atención médica especializada o de emergencia, en cuyo caso se podrán realizar los traslados a los centros médicos pertinentes, garantizando la atención oportuna y la seguridad.

2. **Líneas de Abastecimiento.** Es el conjunto de medios y procedimientos para garantizar la satisfacción de las necesidades descritas en la definición de logística para el funcionamiento de las ZVTN, los PTN y el MM&V, por el tiempo que dure el CFHBD y DA, e incluye el suministro, transporte y distribución de los elementos antes mencionados, todo lo cual se hace a través de personas jurídicas y naturales, de carácter particular.

   Para la adquisición, transporte y distribución de los productos alimenticios y medicamentos, el Gobierno Nacional hará la convocatoria pública, uno de cuyos términos de referencia debe ser que los productos alimenticios y los medicamentos sean adquiridos preferentemente en las regiones donde estén ubicadas las ZVTN y PTN. Las FARC-EP designará un delegado que acompañe este proceso a nivel nacional.

3. **Comunicaciones.** Para el CFHBD y DA, el Gobierno Nacional y las FARC-EP, definen los procedimientos para garantizar los medios necesarios de comunicación (principales y alternos - Bandas UHF, VHF, satelital) y establecen frecuencias y horarios que faciliten la coordinación entre el Gobierno Nacional, las FARC-EP y el MM&V por el tiempo que dure el CFHBD y DA.

En cada zona habrá un delegado o delegada de las FARC-EP encargado de la parte logística quien se entenderá con el enlace logístico del nivel local del Mecanismo de Monitoreo y Verificación (MM&V), quien recibirá la lista de las necesidades requeridas en las ZVTN y los PTN, los cuales serán responsables de recibir, verificar y firmar las planillas respectivas. Todo este procedimiento logístico será verificado por el MM&V.

Todas las locaciones de las ZVTN, PTN y sedes del MM&V serán dotados en debida forma para su óptimo funcionamiento bajo criterios de austeridad, transparencia, razonabilidad, eficiencia y responsabilidad.

El Gobierno Nacional y las FARC-EP acordaron un listado de artículos para el sostenimiento que contienen los elementos de alimentación (Anexo A) y medicamentos (Anexo B) que serán ajustados de acuerdo a las características de cada región donde estén ubicadas las ZVTN y los PTN.

Para facilitar el planeamiento, las necesidades logísticas de alimentación y medicinas, comenzarán a ser suplidas a partir del día D+30.

Protocolo y Anexos del capítulo de DEJACIÓN DE ARMAS (DA) del Acuerdo de Cese al Fuego y de Hostilidades Bilateral y Definitivo (CFHBD) y Dejación de las Armas (DA)

La Dejación de las Armas por parte de las FARC-EP implica un proceso organizado, trazable y verificable que se desarrolla en dos tiempos, denominados Control de Armamento y Dejación de las Armas. El proceso de Dejación de las Armas inicia con la firma del Acuerdo Final.

La DA incluye los siguientes procedimientos técnicos: registro, identificación, monitoreo y verificación de la tenencia, recolección, almacenamiento, extracción y disposición final.

- **Registro:** consiste en el procedimiento técnico por el cual el Componente Internacional del Mecanismo de Monitoreo y Verificación (CI-MM&V) consigna la cantidad y tipo de armas recibidas a las FARC-EP (procedimiento según Anexo A).
- **Identificación:** corresponde al procedimiento técnico por el cual el CI-MM&V establece las características de las armas de las FARC-EP. Este procedimiento se hace únicamente con las armas individuales que porten los integrantes de las FARC-EP dentro de los campamentos (procedimiento según Anexo A).
- **Monitoreo y verificación de la tenencia:** es la actividad por la cual los observadores del CI-MM&V desplegados de forma permanente en los campamentos de las FARC-EP constatan que cada uno de los integrantes de las FARC-EP que permanece en un campamento porta su arma individual con su dotación de munición. Esto se hace con base en el registro e identificación previamente efectuado.
- **Recolección:** es entendida como el procedimiento técnico mediante el cual el CI- MM&V recibe todas las armas de las FARC-EP, conforme al procedimiento consignado en este Acuerdo.
- **Almacenamiento del armamento:** es el procedimiento por el cual el CI-MM&V deposita el armamento recibido de las FARC-EP, previo registro y marcado para control de inventario, en contenedores dispuestos a tales efectos dentro de uno de los campamentos de cada ZVTN, así como en cada uno de los PTN. El área de terreno en la cual se ubican los contenedores será restringida. Sólo el CI-MM&V, quien efectúa monitoreo y verificación permanente, puede ingresar a dicha área.
- **Extracción del armamento:** es el procedimiento técnico por el cual la ONU se encarga de la salida física del armamento de las ZVTN y PTN. La ubicación de este armamento será determinada entre el Gobierno Nacional y las FARC-EP con la ONU. Este armamento será destinado a la construcción de 3 monumentos.
- **Disposición final del armamento:** Es el procedimiento técnico por el cual las armas de las FARC-EP se utilizan para la construcción de 3 monumentos a saber: uno en la sede de las Naciones Unidas, otro en la República de Cuba y otro en territorio colombiano en lugar a ser determinado por la organización política surgida de la transformación de las FARC-EP, en acuerdo con el Gobierno Nacional.

Procedimiento

Para efectos de la DA, al día de la entrada en vigor del Acuerdo Final se le denomina “día D”. La DA implica una fase de Planeamiento y otra de Ejecución.

Fase de planeamiento

A partir del día D+5, las FARC-EP entregan al CI-MM&V la información sobre las armas que tienen en su poder, a fin de que el CI-MM&V esté en condiciones de prever la cantidad y tipo de contenedores en los que se almacenarán las armas. Ello también permitirá planificar adecuadamente el monitoreo y verificación sobre el transporte, así como proceder al registro, identificación, monitoreo y verificación de la tenencia, recolección, almacenamiento, extracción y disposición final.

Esta información incluirá:

- Cantidad total de armas por tipo que serán transportadas hasta las ZVTN y PTN.
- Cantidad de armas por tipo correspondientes a integrantes de las FARC-EP que sean miembros del MM&V, y de aquellos autorizados a salir de los campamentos para cumplir tareas relacionadas con el proceso de paz (60 en total a nivel nacional y 10 por cada ZVTN y hasta 8 por cada PTN).
- Cantidad de armas de acompañamiento, granadas y municiones por tipo, así como el armamento de milicias que será transportado a las ZVTN y PTN entre el día D+7 y el día D+30.
- Cantidad y tipo de armamento inestable que se destruirá y geo referenciación de los depósitos (caletas).
- Lugar y oportunidad en que se realizará la destrucción del armamento inestable de las FARC-EP.

Toda esta información deberá permitir un planeamiento al detalle del MM&V con los responsables de la seguridad de este para lograr una actividad eficiente, segura y con el secreto necesario, de acuerdo a los protocolos.

Fase de ejecución

El día D+5 las unidades de las FARC-EP inician el desplazamiento hacia las ZVTN y PTN correspondientes transportando el armamento individual con su dotación de munición.

El MM&V monitorea y verifica este procedimiento.

Una vez arribadas a las ZVTN y PTN, el CI-MM&V verificará que no haya explosivos, armas o elementos que no deban ingresar a la ZVTN o PTN, en el caso de detectarse material inestable se procederá a su destrucción en los lugares previamente seleccionados.

Se considerará armamento inestable todo aquel cuyo exterior pueda apreciarse deteriorado con rajaduras, abolladuras, hundimientos y oxidación, así como el que posea material explosivo exudado y cualquier otro signo que permita determinar que su transporte pueda resultar peligroso. También las armas, minas y explosivos de fabricación artesanal e insumos para su fabricación.

Seguidamente, el CI-MM&V procede al registro y almacenamiento las armas individuales de los miembros de las FARC-EP asignados al MM&V, así como también las de aquellos que saldrán en cumplimiento de actividades relacionadas con el proceso de paz. A partir de entonces, el CI-MM&V inicia el monitoreo sobre la tenencia de las armas individuales de los integrantes de las FARC-EP que permanezcan dentro de los campamentos.

Entre el día D+7 al día D+30 las FARC-EP transportan a las ZVTN y PTN las armas de acompañamiento, el armamento de las milicias, las granadas y municiones. El MM&V monitorea y verifica este procedimiento. Estas armas, granadas y municiones serán registradas y marcadas para fines de control de inventario, y las que no sean destinadas al porte individual serán acondicionadas en armerillos temporales bajo responsabilidad de las FARC-EP. El CI-MM&V inicia el monitoreo sobre estas armas, granadas y municiones.

Se deberá monitorear la totalidad del armamento, granadas y municiones de las FARC-EP que se encuentren dentro del campamento, en forma aleatoria o mediante otro método, siempre en coordinación con el comandante de las FARC-EP de cada campamento. La frecuencia dependerá de la cantidad de armamento y la situación.

El día D+60 se procede al almacenamiento de las armas de acompañamiento, las armas de milicias, las granadas y las municiones que se encontraban temporalmente acondicionadas en armerillos.

Paralelamente, entre el día D+10 y el día D+60 las FARC- EP realizan la destrucción del armamento inestable guardado en depósitos (caletas) previamente georreferenciados bajo los parámetros establecidos en los protocolos de seguridad. El CI-MM&V verificará la destrucción del armamento inestable y confeccionará un acta donde detallará fecha, hora, lugar (geo referenciado), cantidad y tipo de armamento. Al mismo tiempo el CI-MM&V deberá verificar la correcta preparación de la actividad. Esta actividad deberá estar adecuadamente coordinada entre las FARC-EP, CI-MM&V y el Gobierno Nacional debido al esfuerzo logístico y de seguridad que ello implica.

Se deberá asegurar que los desplazamientos del CI-MM&V se realicen por rutas seguras, sin minas antipersonal (MAP), artefactos explosivos improvisados (AEI) y municiones sin explotar (MUSE) o restos explosivos de guerra (REG).

Para este efecto las FARC-EP suministran la información pertinente y se realizan todas las coordinaciones con el Gobierno Nacional y el CI-MM&V.

Todas las actividades que impliquen el transporte de armas se desarrolla según lo establecido en el protocolo de seguridad para el transporte de armamento.

La recolección y almacenamiento del armamento individual que permanece en poder de los (as) integrantes de las FARC-EP dentro de los campamentos se hará de manera secuencial y en tres fases:

- D+90 se almacena el 30% del total
- D+120 se almacena otro 30% del total
- D+150 se almacena el 40% restante

Los pasos anteriores en el proceso de Dejación de las Armas por parte de las FARC-EP, se darán de manera secuencial, según la hoja de ruta (cronograma de eventos) acordada por el Gobierno Nacional y las FARC-EP que guía el fin del proceso del Fin del Conflicto luego de la firma del Acuerdo Final.

En forma similar a lo establecido en el párrafo anterior, entre el día D+150 y el día D+180 las Naciones Unidas proceden a la extracción de todas las armas almacenadas, previamente inhabilitadas para su utilización como armas de guerra y a la destrucción de las granadas y municiones.

Esta actividad deberá estar adecuadamente coordinada entre las FARC-EP, CI-MM&V y el Gobierno Nacional debido al esfuerzo logístico y de seguridad que ello implica.

Finalizada esta actividad el CI-MM&V comunica al MM&V.

El día D+180 se da por finalizado el funcionamiento de estas ZVTN y los PTN y se da por cumplido el Cese al Fuego y de Hostilidades Bilateral y Definitivo, según la hoja de ruta (cronograma de eventos) acordada por el Gobierno Nacional y las FARC-EP que guía el fin del proceso del Fin del Conflicto luego de la firma del Acuerdo Final.

Finalizado el proceso de extracción de las armas, conforme a los procedimientos acordados, Naciones Unidas certifica el cumplimiento de este proceso, procediendo a comunicarlo al Gobierno Nacional y a la opinión pública.

El CI-MM&V informará al MM&V la finalización de cada etapa del procedimiento de Dejación de las Armas, con base en lo descrito en el Acuerdo de Cese al Fuego Bilateral y Definitivo y Dejación de las Armas. La información deberá detallar las actividades realizadas de acuerdo a la información suministrada previamente por las FARC-EP al CI-MM&V. De esta manera el MM&V certifica cada una de las fases del procedimiento y comunica a la opinión pública.

Protocolos y Anexos del Acuerdo sobre Cese al Fuego y de Hostilidades Bilateral y Definitivo

ANEXO A

PROCEDIMIENTO DE REGISTRO, IDENTIFICACIÓN, MARCADO Y ALMACENAMIENTO DE LAS ARMAS

El registro, identificación y marcado de las armas lo realizará el CI-MM&V de la siguiente manera:

ARMAS INDIVIDUALES

Para cada arma se llena un formulario que incluye los siguientes datos:

- Tipo de arma (ametralladora, fusil, pistola, hechiza, etc).
- Calibre (.50, 7.62 mm, etc.)
- Modelo (M16 A1, AK-47, etc.)
- Nombre de quien la porta.

- El observador u observadora del CI-MM&V comprueba los datos del formulario del arma con la inspección ocular de la misma.

  El Observador u observadora debe constatar que la información en el formulario incluya lo siguiente:
  - Tipo de arma.
  - Calibre.
  - Modelo.
  - Nombre del combatiente que porta el arma.

- Luego se procede a asignarle un número identificatorio bajo la forma de un código de barras, código alfanumérico o código QR. Se adhiere una etiqueta con el código al arma y otra etiqueta igual al formulario. Las armas pertenecientes a integrantes de las FARC-EP miembros del MM&V y a aquellos autorizados a salir de los campamentos para cumplir actividades relacionadas con el proceso de paz (60 en total a nivel nacional, además de 10 por cada ZVTN y hasta 8 por cada PTN) serán almacenadas en contenedores a tales efectos. Para ello se deberá coordinar cuando y donde se hará entrega de ese armamento.

- Las armas individuales de los demás combatientes serán portadas por ellas y ellos, siendo objeto de monitoreo y verificación por parte del CI-MM&V.

- Posteriormente las y los combatientes proceden al registro personal, dando su nombre de combate. En la base de datos se ingresa su nombre junto al código del arma.

- Se archivan los formularios de manera segura y confidencial. El CI-MM&V será el custodio de la información referente a la DA.

ARMAS DE ACOMPAÑAMIENTO, DE MILICIAS, GRANADAS Y MUNICIONES

El CI-MM&V será el encargado de verificar el cumplimiento de éste protocolo. Con este fin coordinará con el responsable de las FARC-EP en cada campamento.

- El CI-MM&V procederá al registro e identificación de dichas armas, granadas y municiones, con la finalidad del control de inventario, cotejando la información de los formularios. A estas armas se le asignará un número identificatorio bajo la forma de un código de barras, código alfanumérico o código QR.

- Cumplida la inspección se procede al acondicionamiento en armerillos temporales de las armas de acompañamiento, las pertenecientes a milicias, y las granadas y municiones.

- Se archivan los formularios de manera segura y confidencial. El CI-MM&V será el custodio de la información referente a la DA.

- El día D+60 se procede al almacenamiento en contenedores de las armas de acompañamiento, las de las milicias, granadas y municiones que hasta el momento se encontraban en armerillos temporales.

ALMACENAMIENTO DE LAS ARMAS Y MUNICIONES

El almacenamiento de las armas y municiones se llevará a cabo en contenedores acondicionados a tales efectos.

El área designada para su ubicación deberá adecuarse de la siguiente manera:

- Tendrá un sistema de seguridad perimetral acordado entre el CI-MM&V y las FARC-EP.

- Se dispondrá de señales que indiquen el acceso restringido a dicha área.

- Los contenedores o construcciones temporarias, estarán pintados de blanco, con el logo de Naciones Unidas y dispondrán de estanterías para el almacenamiento ordenado por tipo de armas y así facilitar el control de inventario.

- Los contenedores serán asegurados mediante un sistema de doble cierre cuyas llaves estarán, una en poder del CI-MM&V, y la otra en poder del comandante de las FARC-EP de la ZVTN o PTN respectivo.

- Se instalará un arreglo de luces perimetrales, las que se encenderán automáticamente en horas de oscuridad, e iluminarán tanto los contenedores como su área cercana.

- Sistema de alarma que anuncie la apertura del contenedor, con conexión a la instalación del CI-MM&V y al responsable de las FARC-EP en dicho campamento. Este sistema se activará cada vez que se abra un contenedor, siempre y cuando el sistema no se haya apagado para inspecciones de control de inventario.

- Las y los observadores del CI-MM&V no manipularán material ni municiones explosivas, solo lo harán en casos excepcionales.

Otros acuerdos y proyecto de Ley de Amnistía, Indulto y Tratamientos Penales Especiales

OTROS ACUERDOS Y PROYECTO DE LEY DE AMINISTÍA, INDULTO Y TRATAMIENTOS PENALES ESPECIALES

ACUERDO DE 7 DE NOVIEMBRE DE 2016

I.- En desarrollo del derecho a la paz, una vez aprobado el Acuerdo Final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera, el Gobierno Nacional, mediante el procedimiento legislativo especial para la paz o mediante otro Acto Legislativo en caso de que el anterior procedimiento no estuviera vigente, impulsará inmediatamente un Acto Legislativo que derogue el artículo 4 del Acto Legislativo 01 de 2016 e incorpore a la Constitución Política el siguiente artículo transitorio relativo al Acuerdo Final:

"Artículo transitorio XX:
"En desarrollo del derecho a la paz, los contenidos del Acuerdo Final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera firmado el día 12 de noviembre de 2016 que correspondan a normas de derecho internacional humanitario o derechos fundamentales definidos en la Constitución Política y aquellos conexos con los anteriores, serán obligatoriamente parámetros de interpretación y referente de desarrollo y validez de las Normas y las Leyes de Implementación y desarrollo del Acuerdo Final.

Las instituciones y autoridades del Estado tienen la obligación de cumplir de buena fe con lo establecido en el Acuerdo Final. En consecuencia, las actuaciones de todos los órganos y autoridades del Estado, los desarrollos normativos del Acuerdo Final y su interpretación y aplicación deberán guardar coherencia e integralidad con lo acordado, preservando los contenidos, los compromisos, el espíritu y los principios del Acuerdo Final.

El presente artículo rige a partir de la fecha y hasta la finalización de los tres periodos presidenciales completos posteriores a la firma del Acuerdo Final."

II.- Control previo y automático de constitucionalidad: Las leyes y actos legislativos tramitados mediante el Procedimiento Legislativo Especial para la Paz tendrán control automático y único de constitucionalidad, posterior a su entrada en vigencia. El control de constitucionalidad de los actos legislativos se hará solo por vicios de procedimiento en su formación. Las Leyes Estatuarias tendrán control previo, de conformidad con lo previsto en el artículo 153 de la Constitución. Los términos de esta revisión para leyes y actos legislativos se reducirán a la tercera parte de los del procedimiento ordinario y no podrán ser prorrogados. El control constitucional relacionado con la implementación del Acuerdo Final mediante Leyes ordinarias será único y automático y posterior a su entrada en vigor.

III.- El Gobierno Nacional y las FARC-EP, acuerdan que el Acuerdo Final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera sea firmado como Acuerdo Especial en los términos del artículo 3 común a los Convenios de Ginebra de 1949, y se depositará, inmediatamente tras su firma, ante el Consejo Federal Suizo en Berna o ante el organismo que lo sustituya en el futuro como depositario de las Convenciones de Ginebra, reemplazando en su totalidad el anterior depósito todo ello con los alcances definidos por el CICR en su comentario nº 850 que se reproduce:

"Un acuerdo de paz, un acuerdo de cese de hostilidades u otro acuerdo también pueden constituir acuerdos especiales a los fines del artículo 3 común, o un medio para aplicar ese artículo, si contienen cláusulas para crear otras obligaciones derivadas de los Convenios de Ginebra y/o sus Protocolos adicionales. Al respecto, cabe recordar que los "acuerdos de paz" concluidos con miras a poner término a las hostilidades pueden contener disposiciones derivadas de otros tratados de derecho humanitario, como la concesión de una amnistía a los combatientes que hayan realizado sus operaciones de conformidad con las leyes y costumbres de la guerra, la liberación de todas las personas capturadas o el compromiso de buscar a las personas desaparecidas. Si contienen disposiciones derivadas del derecho humanitario, o si implementan obligaciones del derecho humanitario que ya incumben a las partes, esos acuerdos, o las disposiciones pertinentes, según corresponda, pueden constituir acuerdos especiales conforme al artículo 3 común. Esto es particularmente importante, dado que las hostilidades no siempre cesan apenas se concluye un acuerdo de paz".

IV.- Igualmente, el Gobierno Nacional y las FARC-EP acuerdan que una vez aprobado el Acuerdo Final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera, se efectuará una declaración presidencial con forma de declaración unilateral del Estado colombiano ante el Secretario General de las Naciones Unidas, citando la resolución del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas del 25 de enero de 2016, pidiendo al Secretario General que se dé la bienvenida al Acuerdo Final y lo relacione con la Resolución 2261 del Consejo de Seguridad del 25 de enero, generando un documento oficial del Consejo de Seguridad, y anexando a dicha Resolución 2261 el texto completo del Acuerdo Final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera.

Otros acuerdos y proyecto de Ley de Amnistía, Indulto y Tratamientos Penales Especiales

ACUERDO DE 9 DE NOVIEMBRE DE 2016

El Gobierno Nacional y las FARC-EP, acuerdan:

I. Ley de Amnistías, Indultos y Tratamientos Penales Especiales.

Las partes acuerdan que el Gobierno Nacional presentará ante el Congreso de la República la propuesta de proyecto de Ley de Amnistías, Indultos y Tratamientos penales especiales, cuyos contenidos se adjuntan a este Acuerdo.

Dicho proyecto consta de cuatro títulos:

Un primer título relativo a su objeto y principios, aplicables a todos sus destinatarios.
Un segundo título relativo a las amnistías, indultos y otros tratamientos penales especiales.
Un tercer título relativo a los tratamientos penales especiales diferenciados para agentes del Estado.
Y un cuarto título relativo a disposiciones finales, aplicables a todos sus destinatarios.
Los cuatro títulos antes indicados constituirán un mismo proyecto de ley inescindible.

El proyecto de ley de amnistías, indultos y tratamientos penales especiales antes indicado, se presentará ante el Congreso de la República a la mayor brevedad tras la firma del Acuerdo Final y se tramitará preferentemente por el procedimiento previsto del "Acto Legislativo 01 de 7 de julio de 2016, por medio del cual se establecen instrumentos jurídicos para facilitar y asegurar la implementación y el desarrollo normativo del Acuerdo Final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera". Podrá tramitarse por otro procedimiento legislativo si ello permitiera la entrada en vigencia de la ley de amnistía más rápidamente.

El mencionado proyecto de ley se tramitará siguiendo el Procedimiento Legislativo Especial para la Paz establecido en dicho Acto Legislativo.

II. Secretaria Ejecutiva de la Jurisdicción Especial para la Paz

Ambas partes se comprometen a adoptar las medidas necesarias para poner en funcionamiento a la mayor brevedad la Secretaria Ejecutiva de la Jurisdicción Especial para la Paz, con el fin de que el Secretario Ejecutivo reciba oportunamente las comunicaciones de los destinatarios del proyecto de Ley mencionado en el punto I de este acuerdo, en los cuales estos manifiesten su sometimiento y puesta a disposición de la Jurisdicción Especial para la Paz así como las actas de compromiso previstas en el acuerdo de dejación de armas, entre otras funciones que acuerden las partes.

III. Acto Legislativo de creación de la Jurisdicción Especial para la Paz.

Las partes acuerdan que el Gobierno Nacional presentará ante el Congreso de la República un proyecto de acto legislativo de creación de la Jurisdicción Especial para la Paz.

El acto legislativo de creación de la Jurisdicción Especial para la Paz, se presentará ante el Congreso de la República al día siguiente de la entrada en vigencia del "Acto Legislativo 01 de 7 de julio de

2016, por medio del cual se establecen instrumentos jurídicos para facilitar y asegurar la implementación y el desarrollo normativo del Acuerdo Final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera" o a la mayor brevedad en caso de que dicho Acto Legislativo 01 de 7 de julio de 2016 no llegará a entrar en vigencia.

Dicho Proyecto tendrá los siguientes contenidos:

1º.- La introducción de un artículo transitorio a la Constitución Política mediante el cual se creará la Jurisdicción Especial para la Paz.

2º.-Dicho artículo transitorio contendrá las normas constitucionales sobre:

a) La Jurisdicción Especial para la Paz es una jurisdicción especial que ejerce funciones judiciales de manera autónoma y preferente sobre los asuntos de su competencia, en especial respecto a conductas consideradas graves infracciones al Derecho Internacional Humanitario o graves violaciones de los Derechos Humanos. Se aplicará únicamente a conductas cometidas con anterioridad a su entrada en vigor.
b) La norma que establezca que el Tribunal para la Paz es la máxima instancia y el órgano de cierre de la Jurisdicción Especial para la Paz
c) La creación de cada uno de los órganos de la Jurisdicción Especial para la Paz, así como el número de integrantes de cada uno de ellos:

(i) Sala de reconocimiento de verdad, de responsabilidad y de determinación de los hechos y conductas,
(ii) Sala de Amnistía o indulto,
(iii) Sala de definición de situaciones jurídicas,
(iv) Tribunal para la Paz,
(v) Unidad de Investigación y acusación.

3º.- El reconocimiento de la facultad de los magistrados y magistradas integrantes de la JEP para adoptar el reglamento de dicha jurisdicción.

4º.- Los magistrados y fiscales de la Jurisdicción Especial para la Paz serán nacionales colombianos sin perjuicio de lo establecido respecto a la intervención de juristas extranjeros a través del *amicus curiae* tal y como se define en los numerales 65 y 66 del Acuerdo de creación de la Jurisdicción Especial para la Paz.

Los magistrados y fiscales no tendrán que ser jueces de carrera, y no se les aplicará ninguna limitación de edad.

5º.- La facultad de los magistrados de la Jurisdicción Especial para la Paz para proponer al Congreso las normas procesales de la Jurisdicción Especial para la Paz, conforme a lo dispuesto en el numeral 46 del acuerdo de creación de dicha jurisdicción, normas que contemplarán también la garantía del Derecho a la defensa y del debido proceso, así como la libertad de escoger abogado acreditado para el ejercicio de la profesión en cualquier país. Una vez que los magistrados de la Jurisdicción para la Paz hayan elaborado las propuestas de norma procesales estas serán tramitadas por el Congreso.

Otros acuerdos y proyecto de Ley de Amnistía, Indulto y Tratamientos Penales Especiales

6º.- Régimen especial de la acción de tutela ante la Corte Constitucional de conformidad con el numeral 52 del Acuerdo de creación de la Jurisdicción Especial para la Paz.

7º.- Régimen de la extradición, mediante la incorporación a la Constitución Política del texto establecido en el numeral 72 del acuerdo de Jurisdicción Especial para la Paz, salvo la mención "(…) En el Acuerdo final de paz (..)", existente en su último párrafo.

8º.- Participación en política de conformidad con lo establecido en el numeral 36 del acuerdo de Jurisdicción Especial para la Paz.

9º.- Régimen especial de resolución de conflictos de jurisdicción y competencias.

10º.- La entrada en funcionamiento de la Jurisdicción Especial para la Paz a partir de la aprobación de este Acto Legislativo sin necesidad de ninguna norma de desarrollo, sin perjuicio de la aprobación de las normas de procedimientos y lo que establezca el reglamento de dicha jurisdicción.

Además de las anteriores normas constitucionales, las partes podrán incluir otras en el mencionado Acto Legislativo, tales como el tratamiento que se dará a las sentencias impuestas previamente por la justicia ordinaria respecto a las personas y conductas competencia de la Jurisdicción Especial para la Paz.

La Comisión de Seguimiento que se constituya por las partes para la implementación del Acuerdo Final elaborará un texto con la propuesta de Acto Legislativo de creación de la Jurisdicción Especial para la Paz o verificará que el proyecto de Acto Legislativo presentado en el Congreso concuerda con lo establecido en este Acuerdo.

El Gobierno Nacional se compromete a no tramitar ninguna solicitud de extradición que afecte a las personas contempladas en el numeral 72 del acuerdo de la JEP, hasta la entrada en vigor del Acto Legislativo de creación de la Jurisdicción Especial para la Paz.

Ambas partes acuerdan que durante el primer año posterior a la entrada en vigencia del Acuerdo Final, se incorporarán al ordenamiento jurídico colombiano los componentes del "Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición" que no hubieran quedado contemplados en este Acuerdo o en otros acuerdos sobre prioridades de implementación normativa que se incluyeran en el Acuerdo Final.

ACUERDO ESPECIAL DE EJECUCIÓN PARA SELECCIONAR AL SECRETARIO EJECUTIVO DE LA JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ Y ASEGURAR SU OPORTUNA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO

La Habana, República de Cuba, Agosto 19 de 2016

Entre el Gobierno de Colombia y las FARC-EP hemos celebrado el presente *Acuerdo Especial de Ejecución para seleccionar al Secretario Ejecutivo de la Jurisdicción Especial para la Paz y asegurar su oportuna puesta en funcionamiento:*

1. De conformidad con el numeral 68 del Acuerdo sobre Jurisdicción Especial para la Paz, de 15 de diciembre de 2015, las delegaciones del Gobierno Nacional y de las FARC-EP en la Mesa de Conversaciones han definido, de mutuo acuerdo, confiar alas Naciones Unidas la designación del Secretario Ejecutivo de la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP). El Secretario Ejecutivo deberá reunir los requisitos previstos en dicho Acuerdo y ser de nacionalidad colombiana. Podrá ser hombre o mujer, de preferencia con experiencia en la administración de justicia. El secretario ejecutivo seleccionado será confirmado por el comité de selección de los magistrados de la Jurisdicción Especial para la Paz. La decisión de no confirmarlo deberá ser votada por la mayoría calificada que se establezca en el acuerdo de creación de dicho comité.

2. La designación del Secretario Ejecutivo se hará, a la mayor brevedad posible, por el responsable del Mecanismo de Monitoreo y Verificación (MMV) de la Organización de Naciones Unidas, que es el mecanismo independiente acordado por las partes.

3. Hasta tanto sea creado dentro de la estructura del Estado el cargo de Secretario Ejecutivo de la Jurisdicción Especial para la Paz, así como la Secretaría Ejecutiva de dicha jurisdicción, el Secretario Ejecutivo actuará transitoriamente como funcionario de la Organización de Naciones Unidas.

4. El Gobierno Nacional se compromete a proporcionarle al Secretario Ejecutivo la colaboración que este requiera para cumplir sus funciones transitorias. A la fecha del nombramiento del Secretario Ejecutivo, el Gobierno Nacional determinará el funcionario de alto nivel que servirá de enlace para el cumplimiento de este compromiso.

5. De conformidad con el numeral 16 del mencionado Acuerdo sobre Jurisdicción Especial para la Paz, el Gobierno se compromete a asegurar la creación de la Secretaría Ejecutiva, y a adelantar la consecución de recursos económicos que garanticen la oportuna y eficaz puesta en marcha de la Jurisdicción Especial para la Paz, conforme a la normativa que regule la implementación de esta.

6. El Secretario Ejecutivo designado según lo previsto en el punto primero de este acuerdo, asumirá de manera transitoria las siguientes responsabilidades: "(a) Coordinar con el Ministro de Justicia el plan de creación y puesta en funcionamiento de la Jurisdicción Especial para la Paz así como el cronograma previsto para que esta pueda entrar en funcionamiento de manera oportuna, así como expresarle al Ministro de Justicia a la mayor brevedad las recomendaciones pertinentes; (b) impulsar la adopción de las decisiones y medidas necesarias para asegurar que la Sala de Amnistía e Indulto y la Sala de Definición de

Otros acuerdos y proyecto de Ley de Amnistía, Indulto y Tratamientos Penales Especiales

Situaciones Jurídicas puedan cumplir sus funciones desde el día mismo de su creación; (c) promover las decisiones y las medidas necesarias para que todos los órganos de la Jurisdicción Especial para la Paz, así como los magistrados y fiscales de la misma, puedan entrar a funcionar de manera oportuna, en instalaciones idóneas, con los soportes técnicos, informáticos, administrativos y personales que estos requerirán; (d) adelantar la coordinación necesaria con los órganos que según el acuerdo de creación de la Jurisdicción Especial para la Paz deberán presentarle informes a la Sala de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad y Determinación de los Hechos y Conductas de tal forma que estos puedan presentar tales informes de manera oportuna; y (e) adelantar las demás acciones necesarias con el fin de tener la capacidad institucional adecuada para que la Jurisdicción Especial para la Paz pueda cumplir eficientemente sus responsabilidades según lo establecido en el acuerdo de creación de dicha jurisdicción, en especial para garantizar la infraestructura, la contratación del personal, la puesta en marcha de sistemas de información y de gestión de procesos judiciales y los demás recursos tecnológicos, así como los recursos suficientes para el funcionamiento de todos los órganos de esta jurisdicción tanto en la ciudad donde se ubicará como en los lugares a los cuales deban desplazarse los magistrados y fiscales en cumplimento de sus funciones.

7. El Secretario Ejecutivo también asumirá las siguientes responsabilidades relacionadas con el cumplimiento de los acuerdos sobre dejación de armas de las FARC-EP y concesión de amnistías, indultos y tratamientos especiales, incluidos los diferenciados para los Agentes del Estado: (a) Recibir las manifestaciones de sometimiento a la Jurisdicción Especial para la Paz y de puesta a disposición de la misma; (b) preparar un informe, con destino a la Sala de Amnistía e Indulto, la Sala de Definición de Situaciones Jurídicas y la Sala de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad y Determinación de los Hechos y Conductas de la Jurisdicción Especial para la Paz, con el nombre y la identificación precisa de cada una de las personas que han manifestado su sometimiento a dicha jurisdicción en la cual conste la información básica pertinente, como por ejemplo, la Sala a la cual solicita acceder, la petición formulada, los elementos relevantes para calificar si la conducta mencionada tiene relación con el conflicto armado, y de existir un expediente, cuál es su ubicación y donde se encuentra a disposición de los órganos de la JEP en el evento de que deseen consultarlo; (c) recibir, original o copia según el caso, de las actas de compromiso suscritas en cumplimiento de los acuerdos sobre dejación de armas, aplicación de la Ley 418 de 1997 y las demás normas vigentes o que se expidan en el futuro sobre amnistías, indultos y tratamientos penales especiales, en particular los diferenciados para Agentes del Estado, e incluir en su informe a los órganos de la JEP la información pertinente sobre dichas actas de compromiso para facilitar el oportuno inicio de las actividades de cada órgano de la JEP. En el evento de que el solicitante haya firmado un acta de compromiso, indicar el número de radicación de la misma para su ágil consulta; (d) Recibir de parte de la Misión de Monitoreo y Verificación (MMV) información sobre dejación efectiva de armas e incluirla en el informe a los órganos de la JEP o del Estado en lo que sea pertinente, en especial respecto de los que solicitan amnistías e indultos; (e) En su informe a los órganos de las JEP, el Secretario Ejecutivo agrupará los casos de conformidad con los parámetros establecidos en el Acuerdo sobre Jurisdicción Especial para la Paz, de 15 de diciembre de 2015, sin perjuicio de que luego los complemente con base en los criterios que adopten las Salas.

8. El Secretario Ejecutivo de la Jurisdicción Especial para la Paz cumplirá las responsabilidades mencionadas en el punto 7 de este acuerdo, contrastando la identificación de las personas que efectúen las manifestaciones de sometimiento y las solicitudes recibidas con base en las reglas acordada en la Mesa de Conversaciones, así: (a) Respecto de los integrantes de las FARC-EP con base en los listados entregados y verificados por el procedimiento definido en la Mesa de Conversaciones; (b) Respecto de los miembros activos o en retiro de la Fuerza Pública, con base en los listados que elabore para el efecto el Ministerio de Defensa Nacional; (c) Respecto de las demás personas, con base en la providencia judicial pertinente.

9. El Secretario Ejecutivo presentará ante las autoridades judiciales la información pertinente sobre el sometimiento de una persona a la JEP en el evento de que cursen procesos judiciales en su contra.

10. Para el cumplimiento de sus responsabilidades, el Secretario Ejecutivo organizará y pondrá en funcionamiento provisionalmente la Secretaría Ejecutiva de la Jurisdicción Especial para la Paz de tal forma que se encuentre lista para operar de manera definitiva una vez sea creada mediante los procedimientos establecidos en el ordenamiento jurídico colombiano. Con este fin, avanzará en la consecución de la sede de la Secretaría, la organización de su infraestructura, la contratación de personal, el alistamiento logístico, técnico e informático, así como en la consecución de recursos suficientes para financiar su funcionamiento y el de toda la Jurisdicción Especial para la Paz.

11. Este acuerdo tendrá vigencia desde el momento de su firma, quedando sin efecto si las partes concluyeran las actuales conversaciones sin alcanzar un Acuerdo Final de Paz.

12. De este Acuerdo Especial se firman cinco ejemplares originales e idénticos, uno para cada una de las partes, uno para cada país garante y uno para ser remitido al Consejo Federal Suizo para su depósito, el cual no deberá ser de acceso público hasta la firma del Acuerdo Final de Paz.

Otros acuerdos y proyecto de Ley de Amnistía, Indulto y Tratamientos Penales Especiales

ACUERDO PARA FACILITAR LA EJECUCION DEL CRONOGRAMA DEL PROCESO DE DEJACIÓN DE ARMAS ALCANZADO MEDIANTE ACUERDO DE 23 DE JUNIO DE 2016

La Habana, República de Cuba, Agosto 20 de 2016.

El Gobierno Nacional y las FARC-EP, adoptan el siguiente acuerdo para facilitar la ejecución del cronograma del proceso de dejación de armas alcanzado el 23 de junio de 2016:

1. Respecto a los integrantes de las FARC-EP que vayan a participar en el proceso de dejación de armas, se aplicará la suspensión de la ejecución de órdenes de captura conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley 418 de 1997 modificada por el artículo 1 de la Ley 1779 de 2016. La suspensión se producirá desde el inicio del desplazamiento a las Zonas Veredales Transitorias de Normalización (ZVTN), suspensión que se mantendrá durante dicho desplazamiento y hasta la culminación del proceso de dejación de armas o hasta que el Gobierno lo determine en caso de que se incumpliera lo establecido en el acuerdo de dejación de armas.

2. Adicionalmente, se aplicará lo establecido en el anterior numeral respecto a los miembros de las FARC-EP por fuera de las Zonas Veredales Transitorias de Normalización (ZVTN) para adelantar actividades propias del proceso de paz.

3. La aplicación de las dos medidas anteriores se hará conforme a lo establecido en el parágrafo tercero del artículo 88 de la Ley 418 de 1997 modificada por el artículo 1 de la Ley 1779 de 2016.

4. Las personas privadas de la libertad por pertenecer a las FARC EP, que tengan condenas o procesos por delitos indultables según las normas en vigor a la fecha del inicio de la dejación de armas, serán objeto del indulto previsto en la Ley 418 de 1997 y sus posteriores reformas, exclusivamente para las conductas que las leyes permiten indultar. El indulto se otorgará con efectos desde el momento en el que se inicie el proceso de dejación de armas.

5. Las personas privadas de la libertad por pertenecer a las FARC EP, que tengan condenas o procesos por delitos que las leyes en vigor en el momento del inicio de la dejación de armas no permitan indultar, en aplicación de lo establecido en el Código Penitenciario y Carcelario (ley 65 de 1993) y las normas que lo reglamentan, serán trasladadas a las Zonas Veredales Transitorias de Normalización (ZVTN), una vez que los miembros de las FARC EP en proceso de dejación de armas se hayan concentrado en ellas en cumplimiento del acuerdo de 23 de junio de 2016.

   Las personas trasladas permanecerán en dichas Zonas Veredales Transitorias de Normalización (ZVTN) en situación de privación de la libertad en las condiciones establecidas en el numeral 7 del artículo 2 del Decreto 4151 de 2011 y normas concordantes.

   Estas personas se ubicarán en espacios diferenciados de los campamentos donde se ubiquen los miembros de las FARC EP en proceso de dejación de armas, no pudiendo ingresar en los citados campamentos.
   El traslado se efectuará una vez que el Director del INPEC reciba la certificación expedida por la Misión de Monitoreo y Verificación aprobada por resolución 2261 del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas, haciendo constar que se encuentran debidamente habilitadas las instalaciones necesarias para la ubicación de los traslados.

   El INPEC podrá ingresar en las Zonas Veredales Transitorias de Normalización (ZVTN) cualquier momento a efectos de verificar el cumplimiento del régimen de traslado, vigilancia y custodia. Cuando el INPEC decida verificar donde se encuentra el trasladado informará al Mecanismo de Monitoreo y Verificación, para que coordine su ingreso de acuerdo con los protocolos acordados por el Gobierno Nacional y las FARC-EP.

   Antes de efectuarse el traslado, la persona privada de libertad suscribirá un acta de compromiso obligándose a respetar el régimen de traslado, vigilancia y custodia de conformidad con lo establecido en este acuerdo, así como obligándose a someterse a la Jurisdicción Especial para la Paz cuando esta entre en funcionamiento.

   La persona trasladada quedará a disposición de la justicia en los términos de las leyes vigentes y en cumplimiento de la Directiva o las instrucciones que para este efecto expida el Fiscal General de la Nación.

6. Las personas a las que se les aplica lo establecido en este Acuerdo serán los miembros de las FARC-EP según el listado entregado al Gobierno Nacional por la persona designada expresamente por la anterior organización para ese fin, y verificado por el Gobierno Nacional según lo establecido en el “Acuerdo Final”, así como las personas calificadas como integrantes o colaboradores de las FARC-EP en una providencia judicial proferida con anterioridad al inicio de la ejecución de este Acuerdo y que no se reconozcan como tales

7. Para los efectos previstos en los numerales 1, 2 y 3, una persona designada por las FARC-EP entregará al Gobierno Nacional un listado indicando expresamente las personas a las que se les aplica además el numeral 2, para que sea verificado por el Gobierno Nacional según lo establecido en el Acuerdo Final y luego entregado al Mecanismo de Monitoreo y Verificación (MM&V) establecido en el Acuerdo de cese al fuego y de hostilidades bilateral y definitivo y dejación de las armas entre el Gobierno Nacional y las FARC-EP.

8. Para los efectos previstos en los numerales 4 y 5, un delegado de las FARC-EP expresamente designado para ello entregará formalmente y por escrito al Gobierno Nacional, a la mayor brevedad, dos listados, uno con los y las integrantes de la organización que se encuentran privados de la libertad por cualquier delito y otro con las personas que se encuentran privados de la libertad por haber sido condenados o procesados por pertenencia o colaboración con las FARC EP y que no se reconozcan como tales. Los listados serán verificados por el Gobierno Nacional, según lo establecido en el Acuerdo Final, en el plazo más breve posible con el fin de cumplir lo acordado en los tiempos establecidos siempre que los listados hayan sido entregados en forma oportuna. El primer listado al que se

Otros acuerdos y proyecto de Ley de Amnistía, Indulto y Tratamientos Penales Especiales

refiere este numeral hará parte del listado final y único de integrantes de las FARC EP cobijados por el Acuerdo Final. A efectos de la aplicación de este Acuerdo, las FARC-EP podrá hacer entregas de listados parciales hasta el momento de entrada en vigor de la ley de amnistía.

9. A efectos de elaborar los listados mencionados en este acuerdo, de forma inmediata comenzaran a efectuarse las visitas de los abogados designados por las FARC- EP a los lugares donde se encuentren privados de libertad los prisioneros de las FARC-EP o acusados de serlo, para recolectar, a partir de los colectivos existentes, los nombres y demás datos personales y de procedimientos penales de todas las personas privadas de libertad por pertenecer o colaborar con las FARC-EP. La Mesa de Conversaciones solicitará a la oficina del Alto Comisionado para la Paz la entrega de la información que obre en su poder sobre las personas privadas de la libertad, imputadas, acusadas o condenadas con ocasión a su pertenencia a las FARC-EP o acusados de pertenecer a esta sin que se reconozcan como tales. El Gobierno Nacional aportará a la Mesa de Conversaciones la información que obre en su poder, en poder de la Fiscalía o del Consejo Superior de la Judicatura, sobre personas procesadas y condenas por conductas relacionadas con su pertenencia a las FARC-EP o acusadas de colaborar o pertenecer a esta sin serlo.

10. El Gobierno expedirá los decretos reglamentarios y otras normas administrativas correspondientes para que se lleve a cabo el traslado y se cumplan las normas de vigilancia y custodia establecidas en este acuerdo.

11. Este acuerdo tendrá validez desde el momento de su firma y quedará sin efecto si las partes concluyeran las actuales conversaciones sin alcanzar un Acuerdo Final de Paz.

LEY DE AMNISTÍA, INDULTO Y TRATAMIENTOS PENALES ESPECIALES.

TITULO I
OBJETO Y PRINCIPIOS

CAPITULO I
OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACION

Artículo 1. Objeto. La presente ley tiene por objeto regular las amnistías e indultos por los delitos políticos y los delitos conexos con éstos, así como adoptar tratamientos penales especiales diferenciados, en especial para Agentes del Estado que hayan sido condenados, procesados o señalados de cometer conductas punibles por causa, con ocasión o en relación directa o indirecta con el conflicto armado.

Artículo 2. Ámbito de aplicación. La presente ley aplicará de forma diferenciada e inescindible a todos quienes, habiendo participado de manera directa o indirecta en el conflicto armado, hayan sido condenados, procesados o señalados de cometer conductas punibles por causa, con ocasión o en relación directa o indirecta con el conflicto armado cometidas con anterioridad a la entrada en vigor del acuerdo final. También cobijará conductas amnistiables estrechamente vinculadas al proceso de dejación de armas.

Además se aplicará a las conductas cometidas en el marco de disturbios públicos o el ejercicio de la protesta social en los términos que en esta ley se indica.

En cuanto a los miembros de un grupo armado en rebelión solo se aplicará a los integrantes del grupo que haya firmado un acuerdo de paz con el gobierno, en los términos que en esta ley se indica.

Artículo 3. Alcance. Se aplicará la totalidad de los principios contenidos en el acuerdo de creación de la Jurisdicción Especial para la Paz en el marco del fin del conflicto, respecto de la amnistía, el indulto y otros mecanismos penales especiales diferenciados de extinción de responsabilidades y sanciones penales principales y accesorias. Del mismo modo, se aplicarán respecto de todas las sanciones administrativas, disciplinarias, fiscales o renuncia del Estado al ejercicio de la acción penal. Los principios deberán ser aplicados de manera oportuna.

CAPITULO II
PRINCIPIOS APLICABLES

Artículo 4. Derecho a la paz. La paz es un derecho y un deber de obligatorio cumplimiento. La paz es condición esencial de todo derecho y es deber irrenunciable de los colombianos alcanzarla y preservarla.

Artículo 5. Integralidad. Las amnistías e indultos, y los tratamientos penales especiales, incluidos los diferenciados para agentes del Estado, son medidas del Sistema Integral de Verdad, Justicia,

Otros acuerdos y proyecto de Ley de Amnistía, Indulto y Tratamientos Penales Especiales

Reparación y No Repetición, cuyos fines esenciales son facilitar la terminación del conflicto armado interno, contribuir al logro de la paz estable y duradera con garantías de no repetición, adoptar decisiones que otorguen plena seguridad jurídica para todos y satisfacer los derechos de las víctimas. Por ello, los distintos componentes y medidas del Sistema Integral están interconectados a través de mecanismos, garantías, requisitos para acceder y mantener los tratamientos especiales de justicia en la Jurisdicción Especial para la Paz.

Se aplicará la totalidad de los principios contenidos en el acuerdo de creación de la Jurisdicción Especial para la Paz respecto de la amnistía, el indulto y otros mecanismos especiales de extinción de responsabilidades y sanciones penales principales y accesorias. Lo anterior se aplicará del mismo modo respecto de todas las sanciones administrativas o renuncia del Estado a la persecución penal. Los principios deberán ser aplicados de manera oportuna.

Artículo 6. Prevalencia. Las amnistías, indultos y los tratamientos penales tales como la extinción de responsabilidades y sanciones penales y administrativas o renuncia del Estado a la persecución penal establecidos en el acuerdo de Jurisdicción Especial para la Paz, incluidos los diferenciados para agentes del Estado, prevalecerán sobre las actuaciones de cualquier jurisdicción o procedimiento, en especial sobre actuaciones penales, disciplinarias, administrativas, fiscales o de cualquier otro tipo, por conductas ocurridas en el marco del conflicto interno, por causa, con ocasión o en relación directa o indirecta a este.

La amnistía será un mecanismo de extinción de la acción penal, disciplinaria, administrativa y fiscal, cuya finalidad es otorgar seguridad jurídica a los integrantes de las FARC-EP o a personas acusadas de serlo, tras la firma del Acuerdo Final de Paz con el Gobierno Nacional y la finalización de las hostilidades, todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 40 sobre extinción de dominio.

En lo que respecta a la sanción disciplinaria o administrativa, la amnistía tendrá también el efecto de anular o extinguir la responsabilidad o la sanción disciplinaria o administrativa impuesta por conductas relacionadas directa o indirectamente con el conflicto armado.

Artículo 7. Reconocimiento del delito político. Como consecuencia del reconocimiento del delito político y de conformidad con el Derecho Internacional Humanitario, a la finalización de las hostilidades el Estado colombiano otorgará la amnistía más amplia posible.

En virtud de la naturaleza y desarrollo de los delitos políticos y sus conexos, para todos los efectos de aplicación e interpretación de esta ley, se otorgarán tratamientos diferenciados al delito común. Serán considerados delitos políticos aquellos en los cuales el sujeto pasivo de la conducta ilícita es el Estado y su régimen constitucional vigente, cuando sean ejecutados sin ánimo de lucro personal.

También serán amnistiables los delitos conexos con el delito político que describan conductas relacionadas específicamente con el desarrollo de la rebelión y cometidos con ocasión del conflicto armado, así como las conductas dirigidas a facilitar, apoyar, financiar u ocultar el desarrollo de la rebelión.

Serán considerados delitos conexos al delito político, aquellos calificados como comunes cuando cumplan los requisitos anteriores y no se trate de conductas ilícitas cometidas con ánimo de lucro personal, en beneficio propio o de un tercero.

Artículo 8. Tratamiento penal especial, simétrico, simultáneo, equilibrado y equitativo. Los agentes del estado no recibirán amnistía ni indulto. Los agentes del estado que hubieren cometido delitos con ocasión, por causa, o en relación directa o indirecta con el conflicto armado antes de la entrada en vigor del Acuerdo Final de Paz, recibirán un tratamiento penal especial diferenciado, simétrico, equitativo, equilibrado y simultaneo de conformidad con esta Ley.

Artículo 9. Deber de investigar, esclarecer, perseguir y sancionar. Lo previsto en esta ley no se opone al deber del Estado colombiano de investigar, esclarecer, perseguir y sancionar las graves violaciones a los derechos humanos y las graves infracciones al Derecho Internacional Humanitario, conforme a lo establecido en el acuerdo de Jurisdicción Especial para la Paz.

Artículo 10. Favorabilidad. En la interpretación y aplicación de la presente ley se garantizará la aplicación del principio de favorabilidad para sus destinatarios.

Artículo 11. Debido proceso y garantías procesales. En todas las actuaciones judiciales y administrativas que se deriven de la presente Ley, se respetarán los principios y garantías procesales del debido proceso y del derecho a la defensa.

Artículo 12. Seguridad Jurídica. Las decisiones y resoluciones adoptadas en aplicación de la presente ley tienen efecto de cosa juzgada material como presupuesto de la seguridad jurídica. Serán inmutables como elemento necesario para lograr la paz estable y duradera. Éstas sólo podrán ser revisadas por el Tribunal para la Paz.

Artículo 13. Contribución a la satisfacción de los derechos de las víctimas. La concesión de amnistías o indultos o de cualquier tratamiento especial, simétrico, simultáneo, equilibrado y equitativo no exime del deber de contribuir individual o colectivamente al esclarecimiento de la verdad o del cumplimiento de las obligaciones de reparación que sean impuestas por la Jurisdicción Especial para la Paz.

Si durante los cinco años siguientes a la concesión de la amnistía, indulto o de cualquier tratamiento especial, simétrico, simultáneo, equilibrado y equitativo, se rehusaran de manera reiterada e injustificada a cumplir los requerimientos del Tribunal para la Paz de participar en los programas de contribución a la reparación de las víctimas, o acudir ante la Comisión de Esclarecimiento de la Verdad de la Convivencia y No Repetición, o ante la Unidad de Búsqueda de las Personas Dadas por Desaparecidas cuando exista obligación de comparecer ante las anteriores, perderán el derecho a que se les apliquen las sanciones propias de la Jurisdicción Especial para la Paz, o las equivalentes previstas en cualquier tratamiento de los definidos como especial, simultáneo, equilibrado y equitativo, en el evento de que llegaran a ser declarados responsables por algunas de las conductas que se les atribuyan al interior de la misma.

Otros acuerdos y proyecto de Ley de Amnistía, Indulto y Tratamientos Penales Especiales

TITULO II
AMNISTIAS, INDULTOS Y OTROS TRATAMIENTOS PENALES ESPECIALES

CAPITULO I
AMNISTÍAS DE IURE

Artículo 14. Amnistía de iure. Se concede amnistía por los delitos políticos de "rebelión", "sedición", "asonada", "conspiración" y "seducción, usurpación y retención ilegal de mando" y los delitos que son conexos con estos de conformidad con esta ley, a quienes hayan incurrido en ellos.

Articulo 15. Para los efectos de esta ley son conexos con los delitos políticos los siguientes: apoderamiento de aeronaves, naves o medios de transporte colectivo cuando no hay concurso con secuestro; constreñimiento para delinquir; violación de habitación ajena; violación ilícita de comunicaciones; ofrecimiento, venta o compra de instrumento apto para interceptar la comunicación privada entre personas; violación ilícita de comunicaciones o correspondencia de carácter oficial; utilización ilícita de redes de comunicaciones; violación de la libertad de trabajo; injuria; calumnia; injuria y calumnia indirectas; daño en bien ajeno; falsedad personal; falsedad material de particular en documento público; obtención de documento público falso; concierto para delinquir; utilización ilegal de uniformes e insignias; amenazas; instigación a delinquir; incendios; perturbación en servicio de transporte público colectivo u oficial; tenencia y fabricación de sustancias u objetos peligrosos; fabricación, porte o tenencia de armas de fuego, accesorios, partes o municiones; fabricación, porte o tenencia de armas, municiones de uso restringido, de uso privativo de las fuerzas armadas o explosivos; perturbación de certamen democrático; constreñimiento al sufragante; fraude al sufragante; fraude en inscripción de cédulas; corrupción al sufragante; voto fraudulento; contrato sin cumplimiento de requisitos legales; violencia contra servidor público; fuga; y espionaje.

El anterior listado de delitos será también tenido en cuenta por la Sala de Amnistía e Indulto de la Jurisdicción Especial para la Paz, sin perjuicio de que ésta Sala también considere conexos con el delito político otras conductas en aplicación de los criterios establecidos en esta Ley. Las conductas que en ningún caso serán objeto de amnistía o indulto son las mencionadas en el artículo 22 de esta ley.

En la aplicación de la amnistía que trata la presente ley se incluirá toda circunstancia de agravación punitiva o dispositivo amplificador de los tipos penales.

Artículo 16. Ámbito de aplicación personal. La amnistía que se concede por ministerio de esta ley de conformidad con los artículos anteriores, se aplicará a partir del día de entrada en vigor de la misma, siempre y cuando los delitos hubieran sido cometidos antes de la entrada en vigor del Acuerdo Final de Paz.

Se aplicará a las siguientes personas, tanto nacionales colombianas como extranjeras, que sean o hayan sido autores o partícipes de los delitos en grado de tentativa o consumación, siempre que se den los siguientes requisitos:

1. Que la providencia judicial condene, procese o investigue por pertenencia o colaboración con las FARC-EP.
2. Integrantes de las FARC-EP tras la entrada en vigencia del Acuerdo Final de Paz con el Gobierno Nacional, de conformidad con los listados entregados por representantes designados por dicha organización expresamente para ese fin, listados que serán verificados conforme a lo establecido en el Acuerdo Final de Paz. Lo anterior aplica aunque la providencia judicial no condene, procese o investigue por pertenencia a las FARC-EP.
3. Que la sentencia condenatoria indique la pertenencia del condenado a las FARC-EP, aunque no se condene por un delito político, siempre que el delito por el que haya resultado condenado cumpla los requisitos de conexidad establecidos en esta ley.
4. Quienes sean o hayan sido investigados, procesados o condenados por delitos políticos y conexos, cuando se pueda deducir de las investigaciones judiciales, fiscales y disciplinarias, providencias judiciales o por otras evidencias que fueron investigados o procesados por su presunta pertenencia o colaboración a las FARC-EP. En este supuesto el interesado, a partir del día siguiente de la entrada en vigor de esta ley, solicitará al Fiscal o Juez de Ejecución de Penas competente, la aplicación de la misma aportando o designando las providencias o evidencias que acrediten lo anterior.

Artículo 17. Dejación de armas. Respecto de las personas a las que se refieren los numerales 1 y 2 del artículo anterior, que se encuentren en proceso de dejación de armas y permanezcan en las Zonas Veredales Transitorias de Normalización o en los campamentos acordados, la amnistía se aplicará individualmente de manera progresiva a cada una de ellas cuando el destinatario haya efectuado la dejación de armas de conformidad con el cronograma y la correspondiente certificación acordados para tal efecto. La amnistía se les concederá también por las conductas estrechamente vinculadas al cumplimiento del proceso de dejación de armas.

Respecto de los integrantes de las FARC-EP que por estar encarcelados no se encuentran en posesión de armas, la amnistía se aplicará individualmente a cada uno de ellos cuando el destinatario haya suscrito un acta de compromiso comprometiéndose a no volver a utilizar armas para atacar al régimen constitucional y legal vigente.

Dicha acta de compromiso se corresponderá con el texto definido para el proceso de dejación de armas.

Artículo 18. Procedimiento para la implementación de la amnistía de iure.

1. Respecto de aquellos integrantes de las FARC-EP que permanezcan en las Zonas Veredales Transitorias de Normalización o en los campamentos acordados en el proceso de dejación de armas y no tengan ni procesos en curso ni condenas, el Presidente de la República expedirá un acto administrativo dando aplicación a la amnistía de iure, al momento de efectuar la salida de los campamentos para su reincorporación a la vida civil. Los listados que contengan los datos personales de los amnistiados deberán ser tratados conforme a lo establecido en la Ley de protección de datos, no pudiendo divulgarse públicamente.
2. Respecto de quienes exista un proceso en curso por los delitos mencionados en los artículos 14 y 15 de la presente Ley, la Fiscalía General de la Nación solicitará inmediatamente la preclusión ante el Juez de Conocimiento competente.

Otros acuerdos y proyecto de Ley de Amnistía, Indulto y Tratamientos Penales Especiales

3. Respecto de quienes ya exista una condena por los delitos mencionados en los artículos 14 y 15 de la presente Ley, el Juez de Ejecución de Penas competente procederá a aplicar la amnistía.

En relación a los numerales 2 y 3 anteriores, la Fiscalía General de la Nación y la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, deberán coordinar con los responsables del procedimiento de dejación de armas la expedición de las providencias o resoluciones necesarias para no demorar los plazos establecidos para concluir dicho proceso de dejación de armas.

En todo caso la amnistía deberá ser aplicada en un término no mayor a los diez días contados a partir de la entrada en vigencia de esta ley, siempre que el destinatario haya concluido el proceso de dejación de las armas conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de esta ley y haya suscrito la correspondiente acta de compromiso.

En caso de que lo indicado en los artículos 16 y 17 parágrafo segundo de esta ley, no ocurra en el plazo de cuarenta y cinco días desde la entrada en vigencia de la presente ley, el destinatario de la amnistía podrá solicitarla ante la Sala de Amnistía e Indulto de la Jurisdicción Especial para la Paz, sin perjuicio de la utilización de otros recursos o vías legales a los que tuviera derecho.

Los funcionarios judiciales o autoridades en cuyos despachos se tramiten procesos penales, disciplinarios, fiscales u otros por los delitos políticos o conexos de que trata esta norma, deberán dar aplicación a la amnistía a la mayor brevedad, so pena de incurrir en falta disciplinaria.

Artículo 19. Eficacia de la amnistía: Respecto a los delitos cometidos con anterioridad a la vigencia del Acuerdo Final de Paz, si después de aplicada la amnistía se llegara a presentar una noticia criminal por los delitos de que tratan los artículos 14 y 15 de la presente ley, respecto de las personas de que trata el artículo 16, el operador judicial se abstendrá de iniciar el respectivo proceso. Lo mismo hará si la noticia criminal se refiere a las conductas amnistiadas estrechamente vinculadas al proceso de dejación de armas.

Si, a pesar de lo anterior, algún operador judicial iniciara un proceso en contravención a lo establecido en el inciso anterior, la persona podrá invocar su condición de amnistiado según la ley, como causal objetiva de extinción de la acción penal.

CAPÍTULO III
AMNISTÍAS O INDULTOS OTORGADOS POR LA SALA DE AMNISTÍA O INDULTO

Artículo 20. Sala de Amnistía o Indulto. En todos los casos que no sean objeto de una amnistía de iure, la decisión de conceder amnistías o indultos dependerá de la Sala de Amnistía e Indulto de la Jurisdicción Especial para la Paz. En aplicación del principio de favorabilidad regulado en esta ley y de lo establecido en el artículo 6.5 del Protocolo Adicional II de las Convenciones de Ginebra de 1949, la Sala aplicará la amnistía o el indulto conforme a lo establecido en esta ley y en el Acuerdo de creación de la Jurisdicción Especial para la Paz.

En todo caso la solicitud de amnistía deberá ser resuelta en un término no mayor a los tres (3) meses desde que haya sido solicitada a la Sala, siempre que el destinatario haya concluido el proceso de dejación de las armas conforme a lo dispuesto en el artículo 17.

Artículo 21. Ámbito de aplicación personal. La amnistía que se concede por la Sala de Amnistía e Indulto, se aplicará a partir del día de entrada en vigor de esta ley, siempre y cuando los delitos hubieran sido cometidos antes de la entrada en vigor del Acuerdo Final de Paz, así como respecto a las conductas amnistiables estrechamente vinculadas al proceso de dejación de armas.

Se aplicará a las siguientes personas, tanto nacionales colombianas como extranjeras que, en grado de tentativa o consumación, sean autores o partícipes de los delitos conexos al político conforme a lo establecido en el artículo siguiente respecto a criterios de conexidad, siempre que se den alguno de los siguientes requisitos:

1.-Que la providencia judicial condene, procese o investigue por pertenencia o colaboración con las FARC-EP, o
2.- Integrantes de las FARC-EP tras la entrada en vigencia del Acuerdo Final de Paz con el Gobierno Nacional, de conformidad con los listados entregados por representantes designados por dicha organización expresamente para ese fin, listados que serán verificados conforme a lo establecido en el Acuerdo Final de Paz. Lo anterior aplica aunque la providencia judicial no condene, procese o investigue por pertenencia a las FARC-EP, o
3.-Que la sentencia condenatoria indique la pertenencia del condenado a las FARC-EP, aunque no se condene por un delito político, siempre que el delito por el que haya resultado condenado cumpla los requisitos de conexidad establecidos en esta ley, o
4.-Quienes sean o hayan sido investigados, procesados o condenados por delitos políticos y conexos, cuando se pueda deducir de las investigaciones judiciales, fiscales y disciplinarias, providencias judiciales o por otras evidencias que fueron investigados o procesados por su presunta pertenencia o colaboración a las FARC-EP. En este supuesto el interesado, a partir del día siguiente de la entrada en vigor de esta ley, solicitará al Fiscal o Juez de Ejecución de Penas competente, la aplicación de la misma aportando o designando las providencias o evidencias que acrediten lo anterior.

Artículo 22. Criterios de conexidad. La Sala de Amnistía e Indulto concederá las amnistías por los delitos políticos o conexos. En todo caso, se entienden conexos con el delito político los delitos que reúnan alguno de los siguientes criterios:

a. Aquellos delitos relacionados específicamente con el desarrollo de la rebelión cometidos con ocasión del conflicto armado, como las muertes en combate compatibles con el Derecho Internacional Humanitario y la aprehensión de combatientes efectuada en operaciones militares; o
b. Aquellos delitos en los cuales el sujeto pasivo de la conducta es el Estado y su régimen constitucional vigente; o
c. Aquellas conductas dirigidas a facilitar, apoyar, financiar u ocultar el desarrollo de la rebelión.

La Sala de Amnistía e Indulto determinará la conexidad con el delito político caso a caso.

Otros acuerdos y proyecto de Ley de Amnistía, Indulto y Tratamientos Penales Especiales

Parágrafo: En ningún caso serán objeto de amnistía o indulto únicamente los delitos que correspondan a las conductas siguientes:

a. Los delitos de lesa humanidad, el genocidio, los graves crímenes de guerra, la toma de rehenes u otra privación grave de la libertad, la tortura, las ejecuciones extrajudiciales, la desaparición forzada, el acceso carnal violento y otras formas de violencia sexual, la sustracción de menores, el desplazamiento forzado, además del reclutamiento de menores, de conformidad con lo establecido en el Estatuto de Roma. En el evento de que alguna sentencia penal hubiere utilizado los términos "ferocidad", "barbarie" u otro equivalente, no se podrá conceder amnistía e indulto exclusivamente por las conductas delictivas que correspondan a las aquí enunciadas como no amnistiables.
b. Los delitos comunes que carecen de relación con la rebelión, es decir aquellos que no hayan sido cometidos en el contexto y en razón de la rebelión durante el conflicto armado o cuya motivación haya sido obtener beneficio personal, propio o de un tercero.

Lo establecido en este artículo no obsta para que se consideren delitos conexos con los delitos políticos aquellas conductas que hayan sido calificadas de manera autónoma como delitos comunes, siempre y cuando estas se hubieran cometido en función del delito político y de la rebelión.

Se entenderá por "grave crimen de guerra" toda infracción del Derecho Internacional Humanitario cometida de forma sistemática.

Artículo 23. Cuando reciba traslado de la Sala de Definición de Situaciones Jurídicas, la Sala de Amnistía e Indulto otorgará el indulto que alcance la extinción de las sanciones impuestas, por los siguientes delitos u otros, cometidos en el marco de disturbios públicos o el ejercicio de la protesta social, siempre y cuando sean conexos con el delito político conforme a los criterios establecidos en el art 22: lesiones personales con incapacidad menor a 30 días; daño en bien ajeno; perturbación en servicio de transporte público, colectivo u oficial; obstrucción a vías públicas que afecte el orden público; disparo de arma de fuego; empleo o lanzamiento de sustancias u objetos peligrosos; y violencia contra servidor público; perturbación de actos oficiales; y asonada del Código Penal colombiano.

Artículo 24. Procedimiento y efectos. El otorgamiento de las amnistías o indultos a los que se refiere el presente Capítulo se concederán con fundamento en el listado o recomendaciones que recibirá, para su análisis y decisión, la Sala de Amnistía e Indulto por parte de la Sala de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad y Determinación de Hechos y Conductas.

La Sala otorgará amnistía o indulto en casos de personas condenadas o investigadas por delitos amnistiables o indultables tanto a la vista de las recomendaciones de la Sala de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad y Determinación de Hechos y Conductas, como de oficio o a petición de parte.

La Sala de Amnistía e Indulto analizará cada caso de conformidad con los principios establecidos en el Acuerdo de Jurisdicción Especial para la Paz y en esta ley, así como de acuerdo con los criterios de

valoración establecidos en el artículo 22 de esta ley, y decidirá sobre la procedencia o no de tales amnistías o indultos.

Una vez proferida la resolución que otorgue la amnistía o el indulto, será remitida a la autoridad judicial que esté conociendo de la causa penal, para que dé cumplimiento a lo decidido por la Sala de Amnistía e Indulto y materialice los efectos de extinción de la acción penal, de la responsabilidad penal y de la sanción penal según corresponda.

Una vez en firme, la decisión de concesión de las amnistías o indultos hará tránsito a cosa juzgada y sólo podrá ser revisada por el Tribunal para la Paz.
De considerarse que no procede otorgar la amnistía o indulto, la Sala de Amnistía e Indulto remitirá el caso a la de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad y Determinación de Hechos y Conductas o a la Sala de Definición de Situaciones Jurídicas, para que con base en la determinación ya adoptada tome la decisión correspondiente de acuerdo con sus competencias.

Artículo 25. Presentación de listados. Serán representantes legitimados para presentar ante las autoridades, incluidas las judiciales, o ante la Jurisdicción Especial de Paz, los listados de personas integrantes de la organización rebelde que haya suscrito el Acuerdo Final de Paz, los representantes designados por las FARC-EP expresamente para ese fin, listados que serán verificados conforme a lo establecido en el Acuerdo Final de Paz. Tales listados podrán presentarse hasta que se haya terminado de examinar por la Sala de Amnistía e Indulto de la Jurisdicción Especial para la Paz la situación legal de todos los integrantes de las FARC-EP.

Artículo 26. Ampliación de información. La Sala de Amnistía e Indulto, cuando lo estime necesario, podrá ampliar la información mediante la realización de entrevistas, solicitud de documentos, y cualquier otro medio que estime conveniente.

CAPITULO IV
COMPETENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE LA SALA DE DEFINICIÓN DE SITUACIONES JURÍDICAS

Artículo 27. Sala de Definición de Situaciones Jurídicas. La Sala de Definición de Situaciones Jurídicas de la Jurisdicción Especial para la Paz tendrá las siguientes funciones:

1.-Definir la situación jurídica de todos quienes hayan accedido a la Jurisdicción Especial para la Paz, en relación a dos supuestos: personas que no serán objeto de amnistía o indulto ni serán incluidas en la resolución de conclusiones, y personas a las que no habrá de exigírseles responsabilidades ante el Tribunal, por ser merecedoras de amnistía o indulto.

2.-Definir el tratamiento que se dará a las sentencias impuestas previamente por la justicia respecto a las personas objeto de la Jurisdicción Especial para la Paz, incluida la extinción de responsabilidades por entenderse cumplida la sanción.

3.-Con el fin de que se administre pronta y cumplida justicia, determinar los posibles mecanismos procesales de selección y priorización para quienes no reconozcan verdad y responsabilidad. En la adopción de sus determinaciones esta Sala valorará las decisiones adoptadas por la Sala de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad y Determinación de

Otros acuerdos y proyecto de Ley de Amnistía, Indulto y Tratamientos Penales Especiales

Hechos y Conductas de la Jurisdicción Especial de Paz, respecto de la concentración de sus funciones en los casos más representativos conforme a las competencias de dicha Sala de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad y Determinación de Hechos y Conductas.
4.-Para el ejercicio de sus funciones, efectuar la calificación de la relación de la conducta con el conflicto armado.

5.-Adoptar las demás resoluciones necesarias para definir la situación jurídica de quienes no fueron amnistiados ni indultados, ni han sido objeto de resolución de conclusiones.

6.-A petición del investigado, definir la situación jurídica de las personas que, sin pertenecer a una organización rebelde, tengan una investigación en curso por conductas que sean de competencia de la Jurisdicción Especial para la Paz. La Sala decidirá si es procedente remitirlo a la Sala de Amnistía e Indulto, si es procedente remitirlo a la Sala de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad y Determinación de Hechos y Conductas, o si para definir la situación jurídica es procedente renunciar al ejercicio de la acción penal o disciplinaria, en este último caso también respecto a civiles no combatientes, o aplicar cualquier otro mecanismo jurídico según el caso. La resolución que defina la situación jurídica hará tránsito a cosa juzgada.

7.-Para asegurar el funcionamiento eficiente, eficaz y célere de la Jurisdicción Especial para la Paz, la Sala tendrá las más amplias facultades para organizar sus tareas, integrar comisiones de trabajo, fijar prioridades, acumular casos semejantes y definir la secuencia en que los abordará, así como adoptar criterios de selección y descongestión. Al ejercer estas facultades tendrá en cuenta la necesidad de evitar que las conductas graves y representativas queden impunes, así como prevenir la congestión del Tribunal.

8.-Definir la situación jurídica de quienes no hayan tenido una participación determinante en los casos más graves y representativos, en particular respecto de las conductas a las que se refiere el artículo 22 de esta Ley.

9.-Recibir la información procedente de organizaciones sociales, sindicales y de derechos humanos y procesos que hacen parte de la Cumbre Agraria, Étnica y Popular, cuando se trate de los siguientes delitos, cometidos en el marco de disturbios públicos o el ejercicio de la protesta social: asonada, obstrucción de vías públicas, lanzamiento de sustancias peligrosas, violencia contra servidor público, perturbación del servicio de transporte público, daños en bien ajeno, lesiones personales y demás delitos ocasionados en el marco de la ley de seguridad ciudadana o en ejercicio de la protesta social. En estos casos, la Sala aplicará mecanismos de cesación de procedimiento con miras a la extinción de la acción y la responsabilidad o podrá remitir dicha información a la Sala de Amnistía e Indulto para lo de su competencia.

10.- Decidir sobre la renuncia a la persecución penal respecto a personas que, habiendo participado directa o indirectamente en el conflicto armado siendo menores de edad en el momento de realizarse la conducta ilícita competencia de la Jurisdicción Especial para la Paz, resulten responsables de delitos no amnistiables, de conformidad con lo establecido en los principios adoptados por la Organización de las Naciones Unidas en esta materia.

Artículo 28. Ámbito de competencia personal. Sin perjuicio de lo que se establece para los agentes del Estado en el Titulo III de esta ley y de lo previsto en el Acuerdo de Jurisdicción Especial para la Paz, la Sala de Definición de Situaciones Jurídicas conocerá de los casos objeto de su competencia, respecto de las siguientes personas nacionales colombianos o extranjeros, bien sea que su responsabilidad sea a título de autoría o participación, consumación o tentativa:

1. Integrantes de las FARC-EP tras la entrada en vigencia del Acuerdo Final de Paz con el Gobierno Nacional, de conformidad con los listados entregados por representantes designados por dicha organización expresamente para ese fin, listados que serán verificados conforme a lo establecido en el Acuerdo Final de Paz.
2. Personas que, por conductas desplegadas en contextos relacionados con el ejercicio del derecho a la protesta o disturbios internos, hayan sido perseguidas penalmente, por los delitos contemplados en los artículos 112 (lesiones personales con incapacidad menor a 30 días), 265 (daño en bien ajeno), 353 (perturbación en servicio de transporte público, colectivo u oficial), 353A (obstrucción a vías públicas que afecte el orden público), 356A (disparo de arma de fuego), 359 (empleo o lanzamiento de sustancias u objetos peligrosos), 429 (violencia contra servidor público), 430 (perturbación de actos oficiales) y 469 (asonada) del Código Penal colombiano. Otras personas condenadas por delitos diferentes a los anteriores como consecuencia de participación en actividades de protesta, podrán solicitar a la Sala de Definición de Situaciones Jurídicas el ejercicio de sus competencias respecto a sus condenas, si pudieran acreditar que las conductas por las que fueron condenados no son de mayor gravedad que las establecidas en los anteriores artículos del Código Penal.
3. Personas que estén procesadas o que hayan sido condenadas por delitos políticos o conexos vinculados a la pertenencia o colaboración con las FARC-EP, sin que se reconozcan parte de la anterior organización. En este supuesto la persona aportará las providencias judiciales u otros documentos de los que se pueda inferir que el procesamiento o la condena obedeció a una presunta vinculación con dicha organización.

Lo anterior no obsta para que la Sala de Definición de Situaciones Jurídicas ejerza su competencia respecto a las personas indicadas en el parágrafo 63 del Acuerdo de Jurisdicción Especial para la Paz, en los términos previstos en dicho acuerdo.

Artículo 29. Criterios de valoración de la Sala de Definición de Situaciones Jurídicas. Podrán ser objeto de las resoluciones mencionadas en este capítulo las personas a quienes se les atribuyan los delitos que hayan sido cometidos en el contexto y en razón del conflicto armado, siempre que no constituyan:

1. Casos de participación determinante en los denominados crímenes: crímenes de lesa humanidad, genocidio, graves crímenes de guerra, toma de rehenes u otra privación grave de la libertad, tortura, ejecuciones extrajudiciales, desaparición forzada, acceso carnal violento y otras formas de violencia sexual, sustracción de menores, desplazamiento forzado, o reclutamiento de menores conforme a lo establecido en el Estatuto de Roma, sin perjuicio de la facultad contemplada en el numeral 2 del artículo 27 de esta Ley.
2. Delitos comunes que no hayan sido cometidos en el contexto y en relación con el conflicto armado o cuya motivación haya sido obtener beneficio personal, propio o de un tercero.

Otros acuerdos y proyecto de Ley de Amnistía, Indulto y Tratamientos Penales Especiales

Artículo 30. Resoluciones proferidas por la Sala de Definición de Situaciones Jurídicas. Teniendo en cuenta la etapa procesal de la actuación ante cualquier jurisdicción que afecte al compareciente, la Sala de Definición de Situaciones Jurídicas podrá adoptar las siguientes resoluciones, entre otras que sean de su competencia:

1. Renuncia a la persecución penal
2. Cesación de procedimiento
3. Suspensión de la ejecución de la pena
4. Extinción de responsabilidad por cumplimiento de la sanción
5. Las demás resoluciones necesarias para definir la situación jurídica

Artículo 31. Procedimiento y efectos. Las resoluciones a las que se refiere el presente capítulo se otorgarán con base en la remisión de casos por parte de la Sala de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad y Determinación de Hechos y Conductas. La Sala de Definición de Situaciones Jurídicas analizará cada caso de conformidad con los criterios de valoración del artículo 29, y decidirá lo procedente.

Una vez en firme, la resolución adoptada, hará tránsito a cosa juzgada y sólo podrá ser revisada por la Jurisdicción Especial para la Paz.

De considerarse que resulta improcedente adoptar alguna de las resoluciones indicadas en el artículo 30 de esta Ley, la Sala de Definición de Situaciones Jurídicas remitirá el caso a la Sala de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad y Determinación de Hechos y Conductas, para que con base en la determinación ya adoptada tome la decisión correspondiente de acuerdo con su competencia.

Artículo 32. Contribución a la satisfacción de los derechos de las víctimas. La adopción de alguna de las resoluciones indicadas en el artículo 30 de esta Ley no exime del deber de contribuir individual o colectivamente al esclarecimiento de la verdad o del cumplimiento de las obligaciones de reparación que sean impuestas en cumplimiento de lo establecido en el Sistema Integral de Verdad Justicia Reparación y No repetición.

Si durante los cinco años siguientes a la adopción de alguna de las resoluciones indicadas en el artículo 30 de esta Ley, se rehusaran de manera reiterada e injustificada los requerimientos del Tribunal para la Paz para participar en los programas de contribución a la reparación de las víctimas, o a acudir ante la Comisión de Esclarecimiento de la Verdad de la Convivencia y No Repetición, o ante la Unidad de Búsqueda de las Personas Dadas por Desaparecidas de existir la obligación de acudir o comparecer ante las anteriores, perderán el derecho a que se les apliquen las sanciones propias de la Jurisdicción Especial para la Paz, en el evento de que llegaran a ser declarados responsables por algunas de las conductas que se les atribuyan al interior de la misma.

CAPÍTULO V
RÉGIMEN DE LIBERTADES

Artículo 33. Libertad por efecto de la aplicación de la amnistía o de la renuncia a la persecución penal. La concesión de la amnistía y de la renuncia a la persecución penal de que trata la presente

Ley, tendrá como efecto la puesta en libertad inmediata y definitiva de aquellos que estando privados de la libertad hayan sido beneficiados por las anteriores medidas.

Artículo 34. Libertad condicionada. A la entrada en vigor de esta ley, las personas a las que se refieren los artículos 14, 15, 16, 21 y 28 de esta ley que se encuentren privadas de la libertad, incluidos los que hubieren sido condenados por los delitos contemplados en los artículos 22 y 23, quedarán en libertad condicionada siempre que hayan suscrito el acta de compromiso de que trata el artículo siguiente.

Artículo 35. Acta formal de compromiso. El Acta de Compromiso que suscribirán las personas beneficiadas con las libertades previstas en este Capítulo, contendrá el compromiso de sometimiento y puesta a disposición de la Jurisdicción Especial para la Paz, la obligación de informar todo cambio de residencia a la Jurisdicción Especial para la Paz y no salir del país sin previa autorización de la Jurisdicción Especial para la Paz.

El Acta de Compromiso deberá ser suscrito ante el Secretario Ejecutivo de la Jurisdicción Especial para la Paz.

Parágrafo. Además de los compromisos señalados en este artículo quienes estén privadas de su libertad por delitos no amnistiables, una vez puestos en libertad en aplicación de lo indicado en el artículo 34, por decisión de la Jurisdicción Especial para la Paz podrán ser monitoreados a través de sistemas de vigilancia electrónica o de cualquier otro, hasta el momento en que la Jurisdicción Especial para la Paz resuelva su situación jurídica de forma definitiva.

Artículo 36. Procedimiento. Respecto de los rebeldes que pertenezcan a organizaciones que hayan suscrito un acuerdo final de paz, así como aquellas personas que se encuentren privadas de la libertad con fundamento en una medida de aseguramiento por delitos políticos o conexos conforme a lo establecido en esta ley, el fiscal competente solicitará a la mayor brevedad ante un Juez con funciones de Control de Garantías la libertad condicionada, quien deberá verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 34 y 35 de esta ley y autorizar dicha libertad condicionada.

Respecto de los rebeldes que pertenezcan a las organizaciones que hayan suscrito un Acuerdo Final de Paz, así como aquellas personas que se encuentren privadas de la libertad con fundamento en una condena por delitos políticos o conexos conforme a lo establecido en esta ley, el Juez de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad a cuya disposición esté la persona sentenciada, deberá verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 34 y 35 de esta ley y autorizar dicha libertad condicionada.

En el caso de que la persona hubiere sido acusada o condenada por delitos no amnistiables ocurridos en el marco del conflicto armado y con ocasión de este, se aplicará lo establecido en los párrafos anteriores respecto a la excarcelación y al sometimiento a la Jurisdicción Especial para la Paz hasta que por esta se impongan, en su caso, las sanciones correspondientes, quedando a disposición de esta jurisdicción en los mismos lugares donde se concrete el proceso de reincorporación a la vida civil que se acuerde para los demás integrantes de las FARC-EP o en otros

Otros acuerdos y proyecto de Ley de Amnistía, Indulto y Tratamientos Penales Especiales

domicilios que puedan proponer los excarcelados, sin perjuicio de lo establecido en el parágrafo del artículo 35.

También serán excarceladas a la mayor brevedad las personas que estén privadas de la libertad por conductas desplegadas en contextos relacionados con el ejercicio del derecho a la protesta o disturbios internos por los delitos contemplados en los artículos 112 (lesiones personales con incapacidad menor a 30 días); 265 (daño en bien ajeno); 353 (perturbación en servicio de transporte público, colectivo u oficial); 353A (obstrucción a vías públicas que afecte el orden público); 356A (disparo de arma de fuego); 359 (empleo o lanzamiento de sustancias u objetos peligrosos); 429 (violencia contra servidor público); 430 (perturbación de actos oficiales) y 469 (asonada) del Código Penal colombiano, que manifiesten su voluntad de quedar sometidas a la Jurisdicción Especial para la Paz y comparecer ante la Sala de Definición de Situaciones Jurídicas para solicitar la aplicación de mecanismos de cesación de procedimientos con miras a la extinción de la responsabilidad. En estos casos será competente para decidir su puesta en libertad:

a) Respecto a aquellas personas que se encuentren privadas de libertad con fundamento en una medida de aseguramiento, el Fiscal competente solicitará ante un Juez con funciones de Control de Garantías la libertad condicionada, quien deberá verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 34 y 35 de esta ley y autorizar dicha libertad condicionada.

b) Respecto de aquellas personas que se encuentren privadas de la libertad con fundamento en una condena, el Juez de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad a cuya disposición esté la persona sentenciada deberá verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 34 y 35 de esta ley y autorizar dicha libertad condicionada.

Artículo 37. Todo lo previsto en esta Ley será de aplicación para las personas, conductas, delitos y situaciones en ella prevista, cualquiera que sea la jurisdicción ante la cual hayan sido condenados, estén siendo investigados o procesados.

Reconociendo la soberanía de otros Estados en los asuntos propios de sus competencias penales y la autonomía de decidir sobre el particular, el Gobierno Nacional informará a las autoridades extranjeras competentes sobre la aprobación de esta ley de amnistía, adjuntando copia de la misma para que conozcan plenamente sus alcances respecto a las personas que se encontraran encarceladas o investigadas o cumpliendo condenas fuera de Colombia por hechos o conductas a las que alcancen los contenidos de esta ley.

Artículo 38. Prescribirá al año de la entrada en funcionamiento de la Jurisdicción Especial para la Paz el plazo de presentación de acusaciones o informes respecto de las personas contempladas en esta ley por cualquier hecho o conducta susceptible de ser cobijada por amnistía o indulto, siempre que hubiere sido cometido:

a) Con anterioridad a la entrada en vigor del Acuerdo Final de Paz, o
b) Hasta el momento de finalización del proceso de dejación de armas, cuando se trate de conductas estrechamente vinculadas al cumplimiento de dicho proceso.

Articulo 39. Una vez haya entrado en funcionamiento la Jurisdicción Especial para la Paz, corresponderá a la Sala de Amnistía e Indulto resolver las solicitudes de puesta en libertad de cualquier persona a la que le alcancen los efectos de la amnistía o indulto. La resolución emitida será de obligatorio cumplimiento de forma inmediata por las autoridades competentes para ejecutar la puesta en libertad y contra la misma no cabrá recurso alguno.

CAPÍTULO VI
EFECTOS DE LA AMNISTIA

Artículo 40. Efectos de la amnistía. La amnistía extingue la acción y la sanción penal principal y las accesorias, la acción de indemnización de perjuicios derivada de la conducta punible, y la responsabilidad derivada de la acción de repetición cuando el amnistiado haya cumplido funciones públicas. Lo anterior, sin perjuicio del deber del Estado de satisfacer el derecho de las víctimas a la reparación integral en concordancia con la Ley 1448 de 2011. Todo ello sin perjuicio de las obligaciones de reparación que sean impuestas en cumplimiento de lo establecido en el Sistema Integral de Verdad Justicia Reparación y No repetición.

En todo caso, lo dispuesto en este artículo no tendrá efectos sobre la acción de extinción de dominio, ejercida por el Estado de conformidad con las normas vigentes, sobre bienes muebles o inmuebles apropiados de manera ilícita. En caso de que el bien inmueble afectado por la extinción de dominio sea propiedad del padre, madre, hermano o hermana o cónyuge del amnistiado y se hubiere destinado de forma prolongada y habitual desde su adquisición a su vivienda familiar, la carga de la prueba de la adquisición ilícita corresponderá al Estado.

En el evento de que ya se hubiera extinguido el dominio sobre dicho inmueble antes de la entrada en vigor de esta ley y la decisión de extinción de dominio hubiere calificado el bien como adquirido con recursos provenientes de actividades de las FARC-EP, y el antiguo propietario declare bajo gravedad de juramento que el bien lo obtuvo con recursos lícitos, este podrá solicitar la revisión de la sentencia en la que se decretó la extinción de dominio, ante la Sala Penal del Tribunal Superior de Distrito judicial competente según el lugar donde esté ubicado el inmueble o ante la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia según el caso. Si la sentencia de revisión no ha sido proferida en el término de un año, deberá ser adoptada en dos meses con prelación a cualquier otro asunto. La solicitud de revisión podrá instarse en el término de dos años desde la entrada en vigor de esta ley. Toda solicitud de revisión deberá ser suscrita por un plenipotenciario que hubiere firmado el Acuerdo Final de Paz.

Parágrafo. Si por los hechos o conductas objeto de las amnistías o indultos previstos en esta Ley hubiera investigaciones disciplinarias o fiscales en curso o sanciones impuestas como resultado de las mismas, las amnistías o indultos previstas en esta ley las cobijarán; el funcionario competente deberá adoptar a la mayor brevedad la decisión que extinga tanto la acción como la sanción, a través de los mecanismos jurídicos correspondientes. En caso de que esto último no ocurra en un plazo de tres (3) meses contados a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, el interesado podrá solicitar la extinción de la acción o sanción ante la Sala de Amnistía e Indulto de la Jurisdicción Especial para la Paz, sin perjuicio de la utilización de otros recursos o vías legales que considere.

Otros acuerdos y proyecto de Ley de Amnistía, Indulto y Tratamientos Penales Especiales

Artículo 41. Efectos de la renuncia a la persecución penal. La renuncia a la persecución penal extingue la acción y la sanción penal, así como la acción de indemnización de perjuicios derivada de la conducta punible y la responsabilidad derivada de la acción de repetición. Lo anterior, sin perjuicio del deber del Estado de satisfacer el derecho de las víctimas a la reparación integral en concordancia con la Ley 1448 de 2011. Todo ello sin perjuicio de las obligaciones de reparación que sean impuestas en cumplimiento de lo establecido en el Sistema Integral de Verdad Justicia Reparación y No repetición.

Si por los hechos o conductas objeto de la renuncia a la persecución penal hubiera investigaciones disciplinarias o fiscales en curso o sanciones impuestas como resultado de las mismas, la renuncia las cobijará; el funcionario competente deberá adoptar a la mayor brevedad la decisión que extinga tanto la acción como la sanción, a través de los mecanismos jurídicos correspondientes. En caso de que esto último no ocurra en un plazo de tres meses contados a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, el interesado podrá solicitar la extinción de la acción o sanción ante la Sala de Definición de Situaciones Jurídicas de la Jurisdicción Especial para la Paz, sin perjuicio de la utilización de otros recursos o vías legales que considere.

Artículo 42. Efectos de la cesación de procedimiento y la suspensión condicional de la ejecución de la pena. La cesación de procedimiento, la suspensión de la ejecución de la pena y demás resoluciones o decisiones necesarias para definir la situación jurídica no extinguen la acción de indemnización de perjuicios. Se extinguirá la anterior o la accion penal cuando así se acuerde de forma expresa por la Sala de Defincion de Situaciones Juridicas, la cual también deberá pronunciarse sobre la extinción de la responsabilidad disciplinaria y fiscal.

TITULO III
TRATAMIENTOS PENALES ESPECIALES DIFERENCIADOS PARA AGENTES DEL ESTADO

CAPÍTULO I
COMPETENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE LA SALA DE DEFINICIÓN DE SITUACIONES JURÍDICAS

Artículo 43. Sala de Definición de Situaciones Jurídicas. La Sala de Definición de Situaciones Jurídicas también tendrá la función de conceder a los Agentes del Estado la renuncia a la persecución penal, como uno de los mecanismos de tratamiento penal especial diferenciado, de acuerdo con lo establecido en la presente Ley.

Las competencias de la Sala de Definición de Situaciones Jurídicas previstas en el Título II de esta ley también se aplicarán en lo pertinente a los Agentes del Estado para hacer efectivo lo establecido en el presente Título.

CAPÍTULO II
MECANISMOS DE TRATAMIENTO ESPECIAL DIFERENCIADO PARA AGENTES DEL ESTADO

Artículo 44. Mecanismos de tratamiento especial diferenciado para Agentes del Estado: La Sala de Definición de Situaciones Jurídicas de la Jurisdicción Especial para la Paz, en aplicación del principio de favorabilidad regulado en esta ley, aplicará cualquiera de los mecanismos de resolución definitiva de la situación jurídica a los agentes del Estado, entre ellos la renuncia a la persecución

penal, a quienes hayan sido condenados, procesados o señalados de cometer conductas punibles por causa, con ocasión o en relación directa o indirecta con el conflicto armado, de conformidad con los criterios establecidos en el siguiente artículo.

Artículo 45. De la renuncia a la persecución penal. La renuncia a la persecución penal es un mecanismo de tratamiento penal especial diferenciado para Agentes del Estado propio del sistema integral mediante el cual se extingue la acción penal, la responsabilidad penal y la sanción penal, necesario para la construcción de confianza y facilitar la terminación del conflicto armado interno, debiendo ser aplicado de manera preferente en el sistema penal colombiano, como contribución al logro de la paz estable y duradera.

Este mecanismo no procede cuando se trate de:

1. Delitos de lesa humanidad, el genocidio, los graves crímenes de guerra, la toma de rehenes u otra privación grave de la libertad, la tortura, las ejecuciones extrajudiciales, la desaparición forzada, el acceso carnal violento y otras formas de violencia sexual, la sustracción de menores, el desplazamiento forzado, además del reclutamiento de menores conforme a lo establecido en el Estatuto de Roma.

2. Delitos que no fueron cometidos por causa, con ocasión o en relación directa o indirecta con el conflicto armado.

3. Delitos contra el servicio, la disciplina, los intereses de la Fuerza Pública, el honor y la seguridad de la Fuerza Pública, contemplados en el Código Penal Militar.

Artículo 46. Procedimiento para la aplicación de la renuncia a la persecución penal para los Agentes del Estado. La Sala de Definición de Situaciones Jurídicas, a petición del interesado o de oficio, resolverá la situación jurídica del Agente del Estado con la aplicación o no de la renuncia a la persecución penal.

El Agente del Estado que solicite la aplicación de este mecanismo deberá acompañar su solicitud de informes, providencias judiciales, disciplinarias, administrativas, fiscales o actos administrativos que den cuenta de su situación jurídica y permitan establecer que su conducta fue cometida por causa, con ocasión o en relación directa o indirecta con el conflicto armado.

Cuando el procedimiento se inicie de oficio, la Sala de Definición de Situaciones Jurídicas recaudará los elementos de juicio que considere necesarios para determinar que la conducta fue cometida por causa, con ocasión o en relación directa o indirecta con el conflicto armado.

Determinado lo anterior, la sala ordenará la renuncia a la persecución penal siempre que no se trate de conductas constitutivas de delitos de lesa humanidad, el genocidio, los graves crímenes de guerra, la toma de rehenes u otra privación grave de la libertad, la tortura, las ejecuciones extrajudiciales, la desaparición forzada, el acceso carnal violento y otras formas de violencia sexual, la sustracción de menores, el desplazamiento forzado, además del reclutamiento de menores conforme a lo establecido en el Estatuto de Roma, ni de delitos contra el servicio, la disciplina, los

Otros acuerdos y proyecto de Ley de Amnistía, Indulto y Tratamientos Penales Especiales

intereses de la Fuerza Pública, el honor y la seguridad de la Fuerza Pública, contemplados en el Código Penal Militar.

Una vez proferida la resolución que otorgue la renuncia a la persecución penal, será remitida a la autoridad judicial que esté conociendo de la causa penal, para que dé cumplimiento a lo decidido por la Sala de Definición de Situaciones Jurídicas y materialice los efectos de extinción de la acción penal, de la responsabilidad penal y de la sanción penal según corresponda.

Artículo 47. Otros efectos de la renuncia a la persecución penal. La renuncia a la persecución penal también genera los siguientes efectos:

1. Impide que se inicien nuevos procesos por estas conductas.

2. Hace tránsito a cosa juzgada material y sólo podrá ser revisada por el Tribunal para la Paz.

3. Elimina los antecedentes penales de las bases de datos.

4. Anula o extingue la responsabilidad o la sanción disciplinaria, fiscal o administrativa derivada de la conducta penal.

5. Impide el ejercicio de la acción de repetición y del llamamiento en garantía contra los Agentes del Estado, sin perjuicio del deber del Estado de satisfacer el derecho de las víctimas a la reparación integral.

6. Opera hacia futuro y no tiene efectos retroactivos laborales, disciplinarios, administrativos o fiscales.

Artículo 48. Recursos contra las resoluciones de la Sala de Definición de Situaciones Jurídicas: Las resoluciones adoptadas por la Sala de Definición de Situaciones Jurídicas podrán ser recurridas en reposición ante la misma Sala, y en apelación ante la Sección de Apelaciones del Tribunal para la Paz únicamente a solicitud del destinatario de la resolución.

CAPITULO III
REGÍMEN DE LIBERTADES

Artículo 49. Libertad transitoria condicionada y anticipada. La libertad transitoria condicionada y anticipada es un beneficio propio del sistema integral expresión del tratamiento penal especial diferenciado, necesario para la construcción de confianza y facilitar la terminación del conflicto armado interno, debiendo ser aplicado de manera preferente en el sistema penal colombiano, como contribución al logro de la paz estable y duradera.

Este beneficio se aplicará a los Agentes del Estado, que al momento de entrar en vigencia la presente ley, estén detenidos o condenados que manifiesten o acepten su sometimiento a la Sala de Definición de Situaciones Jurídicas de la Jurisdicción Especial para la Paz, con el fin de acogerse al mecanismo de la renuncia a la persecución penal.

Dicha manifestación o aceptación de sometimiento se hará ante el Secretario Ejecutivo de la Jurisdicción Especial para la Paz, en caso de que no haya entrado en funcionamiento la Sala de Definición de Situaciones Jurídicas.

El otorgamiento de la libertad transitoria, condicional y anticipada es un beneficio que no implica la definición de la situación jurídica definitiva en el marco de la Jurisdicción Especial para la Paz. Solo podrá reingresar a la Fuerza Pública quien haya sido absuelto de responsabilidad de manera definitiva.

Artículo 50. De los beneficiarios de la libertad transitoria condicionada y anticipada. Se entenderán sujetos beneficiarios de la libertad transitoria condicionada y anticipada aquellos Agentes del Estado que cumplan los siguientes requisitos:

1. Que estén condenados o procesados por haber cometido conductas punibles por causa, con ocasión, o en relación directa o indirecta con el conflicto armado interno.
2. Que no se trate de delitos de lesa humanidad, el genocidio, los graves crímenes de guerra, la toma de rehenes u otra privación grave de la libertad, la tortura, las ejecuciones extrajudiciales, la desaparición forzada, el acceso carnal violento y otras formas de violencia sexual, la sustracción de menores, el desplazamiento forzado, además del reclutamiento de menores conforme a lo establecido en el Estatuto de Roma, salvo que el beneficiario haya estado privado de la libertad un tiempo igual o superior a cinco (5) años, conforme a lo establecido para las sanciones alternativas en la Jurisdicción Especial para la Paz.

3. Que solicite o acepte libre y voluntariamente la intención de acogerse al sistema de la Jurisdicción Especial para la Paz.

4. Que se comprometa, una vez entre a funcionar el Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición, a contribuir a la verdad, a la no repetición, a la reparación inmaterial de las víctimas, así como atender los requerimientos de los órganos del sistema.

Parágrafo 1. Para efectos de los numerales anteriores el interesado suscribirá un acta donde conste su compromiso de sometimiento a la Jurisdicción Especial para la Paz, así como la obligación de informar todo cambio de residencia, no salir del país sin previa autorización de la misma y quedar a disposición de la Jurisdicción Especial para La Paz.

En dicha acta deberá dejarse constancia expresa de la autoridad judicial que conoce la causa penal, del estado del proceso, del delito y del radicado de la actuación.

Parágrafo 2. En caso que el beneficiado sea requerido por el Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición y no haga presentación o incumpla alguna de las obligaciones contraídas en el compromiso, se le revocará la libertad. No habrá lugar a la revocatoria por circunstancias diferentes a las aquí señaladas.

Artículo 51. Procedimiento para la libertad transitoria condicionada y anticipada. El Ministerio de Defensa Nacional consolidará los listados de los miembros de la Fuerza Pública que prima facie cumplan con los requisitos para la aplicación de la libertad transitoria condicionada y anticipada.

Otros acuerdos y proyecto de Ley de Amnistía, Indulto y Tratamientos Penales Especiales

Para la elaboración de los listados se solicitará información a las jurisdicciones penal ordinaria y penal militar, las que deberán dar respuesta en un término máximo de 15 días hábiles. Una vez consolidados los listados serán remitidos al Secretario Ejecutivo de la Jurisdicción Especial para la Paz quien verificará dichos listados o modificará los mismos en caso de creerlo necesario, así como verificará que se haya suscrito el acta de compromiso de que trata el artículo anterior. El Secretario Ejecutivo de la Jurisdicción Especial para la Paz comunicará al funcionario que esté conociendo la causa penal sobre el cumplimiento de los requisitos por parte del beneficiado, para que proceda a otorgar la libertad transitoria condicionada y anticipada a que se refiere el artículo anterior, funcionario quien de manera inmediata adoptará la acción o decisión tendiente a materializar la misma.

El incumplimiento de lo aquí dispuesto constituye falta disciplinaria

Artículo 52. Supervisión. Los directores de los establecimientos penitenciarios y carcelarios de donde saldrá el personal beneficiado de la libertad transitoria condicionada y anticipada, ejercerá supervisión sobre éste hasta que la Sala de Definición de Situaciones Jurídicas determine lo de su competencia , utilizando tanto los mecanismos ordinarios como los dispuestos en la Jurisdicción Especial para La Paz.

Artículo 53. Libertad definitiva e incondicional. La autoridad judicial ordinaria que esté conociendo de la causa penal cumplirá la orden de libertad inmediata, incondicional y definitiva del beneficiado con la renuncia a la persecución penal proferida por Sala de Definición de Situaciones Jurídicas

CAPÍTULO IV
PRIVACIÓN DE LA LIBERTAD EN UNIDAD MILITAR O POLICIAL PARA INTEGRANTES DE LAS FUERZAS MILITARES Y POLICIALES EN EL MARCO DE LA JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ

Artículo 54. Privación de la libertad en Unidad Militar o Policial para integrantes de las Fuerzas Militares y Policiales. La privación de la libertad en Unidad Militar o Policial para integrantes de las Fuerzas Militares y Policiales en el marco de la Jurisdicción Especial para la Paz es un beneficio expresión del tratamiento penal especial diferenciado propio del sistema integral, necesario para la construcción de confianza y facilitar la terminación del conflicto armado interno, debiendo ser aplicado de manera preferente en el sistema penal colombiano, como contribución al logro de la paz estable y duradera.

Este beneficio se aplicará a los integrantes de las Fuerzas Militares y Policiales detenidos o condenados que manifiesten o acepten su sometimiento a la Jurisdicción Especial para la Paz. Todo respetando lo establecido en el código penitenciario y carcelario respecto a otros servidores públicos.

Dicha manifestación o aceptación de sometimiento se hará ante el Secretario Ejecutivo de la Jurisdicción Especial para la Paz, en caso que no hayan entrado en funcionamiento los órganos de la Jurisdicción.

Solo podrá reingresar a la Fuerza Pública quien haya sido absuelto de responsabilidad de manera definitiva.

Artículo 55. De los beneficiarios de la Privación de la libertad en Unidad Militar o Policial para integrantes de las Fuerzas Militares y Policiales. Los integrantes de las Fuerzas Militares y Policiales que al momento de entrar en vigencia la presente ley lleven privados de la libertad menos de cinco (5) años, conforme a lo establecido para las sanciones alternativas en la Jurisdicción Especial para la Paz continuarán privados de la libertad en Unidad Militar o Policial, siempre que cumplan los siguientes requisitos concurrentes:

1. Que estén condenados o procesados por haber cometido conductas punibles por causa, con ocasión, o en relación directa o indirecta con el conflicto armado interno.

2. Que se trate de delitos de lesa humanidad, el genocidio, los graves crímenes de guerra, la toma de rehenes u otra privación grave de la libertad, la tortura, las ejecuciones extrajudiciales, la desaparición forzada, el acceso carnal violento y otras formas de violencia sexual, la sustracción de menores, el desplazamiento forzado, además del reclutamiento de menores conforme a lo establecido en el Estatuto de Roma.
3. Que solicite o acepte libre y voluntariamente la intención de acogerse al sistema de la Jurisdicción Especial para la Paz.

4. Que se comprometa, una vez entre a funcionar el Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición, a contribuir a la verdad, a la no repetición, a la reparación inmaterial de las víctimas, así como atender los requerimientos de los órganos del sistema.

Artículo 56. Procedimiento para la Privación de la libertad en Unidad Militar o Policial para integrantes de las Fuerzas Militares y Policiales. El Ministerio de Defensa Nacional consolidará los listados de los miembros de la Fuerza Pública que prima facie cumplan con los requisitos para la aplicación de la sustitución de la privación de la libertad intramural por la Privación de la libertad en Unidad Militar o Policial a que se refiere el artículo anterior. Para la elaboración de los listados se solicitará información al INPEC, institución que deberá dar respuesta en un término máximo de 15 días hábiles. Una vez consolidados los listados serán remitidos al Secretario Ejecutivo de la Jurisdicción Especial para la Paz quien verificará o modificará los mismos en caso de creerlo necesario, y comunicará al funcionario que esté conociendo la causa penal sobre el cumplimiento de los requisitos por parte del beneficiado, para que proceda a otorgar la sustitución de la privación de la libertad intramural por la Privación de la libertad en Unidad Militar o Policial a que se refiere el artículo anterior, funcionario, quien de manera inmediata adoptará la acción o decisión tendiente a materializar la misma.

Parágrafo. En caso que el beneficiado incumpla alguna de las obligaciones contraídas en el compromiso o desatienda su condición de privado de la libertad, se le revocará el beneficio de la privación de la libertad en Unidad Militar. No habrá lugar a la revocatoria por circunstancias diferentes a las aquí señaladas.

Artículo 57. Supervisión. El Director del centro de reclusión militar o policial, o en su defecto el Comandante de la Unidad Militar o Policial donde vayan a continuar privados de la libertad los integrantes de las Fuerzas Militares y Policiales, , ejercerá control, vigilancia y verificación del

Otros acuerdos y proyecto de Ley de Amnistía, Indulto y Tratamientos Penales Especiales

personal beneficiado de la privación de la libertad en Unidad Militar o Policial, utilizando tanto los mecanismos ordinarios como los dispuestos en la Jurisdicción Especial para La Paz.

TITULO IV DISPOSICIONES FINALES
SISTEMA DE DEFENSA

Artículo 58. Sistema de defensa jurídica gratuita. El Estado ofrecerá un sistema de asesoría y defensa gratuita para los beneficiarios de esta ley que aleguen carecer de recursos suficientes para una defensa idónea, respecto a los trámites y actuaciones previstas en ella, sistema que será integrado por abogados defensores debidamente cualificados. A decisión del interesado se podrá acudir a los sistemas de defensa judicial ya existentes en Colombia, a abogados miembros de la fuerza pública, empleados civiles del ministerio de defensa, a los servicios jurídicos de las organizaciones de derechos humanos que brindan asistencia a personas acusadas o condenadas por hechos o conductas relacionadas con el conflicto o a los servicios jurídicos de las organizaciones de derechos humanos que hayan brindado la asistencia jurídica al beneficiario durante su proceso penal o su condena. El Estado establecerá los necesarios convenios de financiación con las organizaciones de derechos humanos designadas por los beneficiarios con el fin de que todos los destinatarios de esta ley disfruten de un sistema de defensa con la misma idoneidad.

VIGENCIA

Artículo 59. La presente ley entrará en vigencia el día siguiente a su publicación y deroga todas aquellas disposiciones que le sean contrarías. Las amnistías, indultos y otros tratamientos penales especiales concedidos con posterioridad a la firma del Acuerdo Final de Paz conservarán plenamente sus efectos jurídicos una vez haya entrado en vigencia esta ley, sin perjuicio de lo previsto en la misma.

«Construir un país en paz es la tarea más ambiciosa y transformadora que generación alguna haya tenido la oportunidad de cumplir. No puedo imaginar tarea más noble, más sublime, labor más elevada, que proteger la vida y construir la paz».

Juan Manuel Santos

Presidente de la República

Firmas del Acuerdo
Final de Paz

Humberto de la Calle
JEFE DE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO

Iván Márquez
JEFE DE LA DELEGACIÓN DE LAS FARC–EP

GARANTE CUBA

GARANTE NORUEGA

POR EL GOBIERNO NACIONAL

Humberto de la Calle
JEFE DE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO

Sergio Jaramillo

Jorge Enrique Mora

Óscar Naranjo

María Ángela Holguín

Frank Pearl

Gonzalo Restrepo

Roy Barreras

MIEMBROS PLENIPOTENCIARIOS

POR LAS FARC-EP

Iván Márquez
JEFE DE LA DELEGACIÓN DE LAS FARC-EP

Pablo Catatumbo

Pastor Alape

Joaquín Gómez

Mauricio Jaramillo

Bertulfo Álvarez

Carlos Antonio Losada

Ricardo Téllez

MIEMBROS REPRESENTANTES

FIRMADO A LOS 24 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2016
EN BOGOTÁ, COLOMBIA.

Juan Manuel Santos Calderón
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

Timoleón Jiménez
COMANDANTE DEL ESTADO MAYOR CENTRAL DE LAS FARC-EP

Biblioteca del Proceso de Paz con las FARC-EP

TOMO I
El Inicio del Proceso de Paz
La Fase Exploratoria y el camino hacia el Acuerdo General
07 ago. 2010 al 17 oct. 2012

TOMO II
Instalación de la Mesa de Conversaciones, Inicio de los Ciclos de Conversaciones y la Discusión del Punto 1
Hacia un Nuevo Campo Colombiano: Reforma Rural Integral
18 oct. 2012 al 31 may. 2013

TOMO III
La Discusión del Punto 2
Participación Política: Apertura Democrática para Construir la Paz
01 jun. 2013 al 06 nov. 2013

TOMO IV
La Discusión del Punto 4
Solución al Problema de las Drogas Ilícitas
07 nov. 2013 al 16 may. 2014

TOMO V - PARTE UNO Y PARTE DOS
La Discusión del Punto 5 y de las Medidas de Construcción de Confianza
Acuerdo sobre las Víctimas del Conflicto: «Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición», incluyendo la Jurisdicción Especial para la Paz y el Compromiso sobre Derechos Humanos
17 may. 2014 al 15 dic. 2015

TOMO VI
La Discusión del Punto 3
Fin del Conflicto
Y la Discusión del Punto 6
Implementación, Verificación y Refrendación
07 jun. 2014 al 24 ago. 2016

TOMO VII
Los Mecanismos e Instancias de Participación de la Mesa de Conversaciones y la Construcción de Paz desde los Territorios
Mecanismos de participación de la Mesa de Conversaciones, la Subcomisión de Género, el Capítulo Étnico y la Construcción de Paz desde los Territorios
2012-2016

TOMO VIII
De la Refrendación al Acuerdo del Colón
El plebiscito, el Gran Diálogo Nacional, el Acuerdo Final y su refrendación
25 ago. 2016 al 1 dic. 2016

TOMO IX
Marco Jurídico del Proceso de Paz y Otros Desarrollos Normativos
Actos legislativos, leyes, decretos, resoluciones y otras disposiciones
2010-2016

TOMO X
Zonas Veredales, Dejación de Armas y Tránsito a la Legalidad de las FARC-EP y la Construcción de Paz
23 jun. 2016 al 31 may. 2018

ACUERDO FINAL PARA LA TERMINACIÓN DEL CONFLICTO Y LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PAZ ESTABLE Y DURADERA
24 de noviembre de 2016

El 24 de noviembre de 2016, día en que se firmó en el Teatro Colón de Bogotá el Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto con las FARC, constituye, sin duda, un hito en la historia de nuestro país: un hito que clausura más de cincuenta y dos años de guerra con esta organización armada ilegal —la más grande y antigua del hemisferio occidental— y que señala el punto de llegada de más de treinta y cuatro años de esfuerzos para alcanzar dicho objetivo mediante el diálogo, liderados con diversos énfasis e intensidad por los últimos siete presidentes de Colombia.

Esta colección es una ofrenda a los colombianos del presente y del futuro, y a un mundo necesitado de modelos de construcción de paz. Como Presidente, me siento orgulloso de lo alcanzado y comparto este sentimiento con el Alto Comisionado para la Paz, el Jefe del Equipo Negociador y su magnífico grupo de plenipotenciarios, negociadores alternos y asesores, y con tantas personas de buena voluntad —colombianos y extranjeros— que nos ayudaron a hacer posible lo que parecía imposible.

Juan Manuel Santos Calderón
Presidente de la República de Colombia
2010-2018

FÍSICO
MAR CARIBE
OCÉANO PACÍFICO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA
San Andrés
Providencia
ARUBA
BONAIRE
CURAZAO
LA GUAJIRA
Riohacha
Santa Marta
Distrito Turístico, Cultural e Histórico
Barranquilla
Distrito Especial, Industrial y Portuario
ATLÁNTICO
Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural
MAGDALENA
Valledupar
CESAR
Sincelejo
SUCRE
BOLÍVAR
Montería
CÓRDOBA
Turbo
Tierralta
NORTE DE SANTANDER
Cúcuta
VENEZUELA
PANAMÁ
Bucaramanga
SANTANDER
ANTIOQUIA
Medellín
Arauca
ARAUCA
CASANARE
Puerto Carreño
BOYACÁ
Tunja
Yopal
CHOCÓ
Quibdó
RISARALDA
Tadó
CALDAS
Manizales
CUNDINAMARCA
VICHADA
Santa Rita
Pereira
Bogotá
Distrito Capital
Maní
Ibagué
Armenia
QUINDÍO
TOLIMA
Villavicencio
Inírida
Buenaventura
Distrito Especial, Industrial, Portuario Biodiverso y Ecoturístico
VALLE DEL CAUCA
Cali
META
HUILA
Neiva
Uribe
CAUCA
Popayán
San José del Guaviare
GUAINÍA
Calamar
GUAVIARE
Tumaco
NARIÑO
Pasto
Mocoa
Florencia
Mitú
VAUPÉS
CAQUETÁ
Ipiales
San Miguel
PUTUMAYO
ECUADOR
BRASIL
PERÚ
AMAZONAS
Leticia
I. Gorgona
I. Malpelo
Convenciones
Límite internacional
Límite departamental
Capital departamental
Hidrografía
Río importante
Otras corrientes
Cuerpos de agua
Vías
Principal
Secundaria
Abreviaturas
Bzo. Brazo
Cñ. Caño
Cga. Ciénaga
Emb. Embalse
Lag. Laguna
Q. Quebrada
R. Río
PNN PARQUE NACIONAL NATURAL
SFF SANTUARIO DE FAUNA Y FLORA
SPM SANTUARIO DE FLORA Y PLANTAS MEDICINALES
Snía. Serranía
I. Isla
Matices hipsométricos (altimetría) msnm
5000 m
4000
3000
2000
1000
200
0
Batimetría
0 200 1000 2000 3000 4000 5000 m
Fuente: IGAC, 2012.
© Instituto Geográfico Agustín Codazzi, 2012
ESCALA 1:7.500.000
0 75 150 225 km
77°W
74°W
71°W
68°W
12°N
9°N
6°N
3°N
0°
3°S